FUNDACION VICENTE LECUNA
BANCO DE VENEZUELA

ARCHIVO DE SUCRE

TOMO X
JULIO - DICIEMBRE
(1826)

CARACAS - 1986

ARCHIVO DE SUCRE

Publicación dedicada a la memoria
del Dr. Vicente Lecuna (1870-1954)

Tomo X

JULIO-DICIEMBRE
(1826)

ISBN 980-265-205-9 / Impreso en Venezuela por Cromotip, febrero de 1986

1826

Exmo. Sr. Jeneral Libertador

de Colombia y del Perú

Ecmo. Sr.

Chuquisaca a 21 de Mayo de 1826

Me dirijo á V.E. para informarle que fundo por la aclamación del Congreso Constituyente de Bolivia encargado del mando Supremo de la República, he prestado ante el juramento de ley tomo un placer manifestándole que mis tratativas todas para asegurar tan deliciosa idea no han sido sobre para el Representante del Pueblo que mis deberes con relacion á la tierra que lleva el nombre querido de Libertador del Hemisferio de la America. Sin lisonjas pues á V.E. considerare la Satisfaccion de mi alma pensando en ofrecerle mis debiles Servicios para Reina á un pueblo cuia gratitud no reconocida constantemente lo que debemos al Vengador del nuevo mundo al Padre de la Patria

Sumiso y leal en mis sentimientos y en mi proceder en he recibido Honor con Carga por solo el Riesgo que V.E. dilatar en prisa el Territorio de Bolivia Zanja por que V.E. es el precursor el genio de una República por el Voto de Sus Ciudadanos por lo que tributamos mis respetos á V.E. y mi amor á estos pueblos si no espiramos constantemente mi mensajeria para cantarlos á Bolivia á los oidos de sus dignos Hijos Ellos Ahora pues á interponer la dicha de la Bolivianos para seguir ahora V.E. apresure su regreso á esta prisa donde la presencia de V.E. es deseada como el Genio del Orden.

Termina V.E. que le dirijan los documentos relativos á mis nombramientos en el ejercicio del poder ejecutivo para con mi mensaje en que á nombre de V.E. y por mi dirijo al Congreso Constituyente de mi administracion para la que ella merezca la aprobacion de V.E. como la ha tenido del Congreso Nacional.

Dignese V.E. admitir la especial consideracion de mi respeto al regenerador de mi patria y la distinguida consideracion con que soy de V.E. atento Obsequioso Servidor

Ecmo Señor

Chuquisaca á 24 de junio

La Asamblea General de Bolivia me encarga por el artículo 8º de mi Decreto de 9 de agosto presente á V.E. una medalla cuya emblema manifestara su reconocimiento á los servicios de V.E.

Ella es agradable Señor, ser el organo de los votos del primer cuerpo representativo de esta República que augura la dicha de sus representados desde que la sabiduria los inspiró tomar para su patria el nombre inmortal del americano fuerte que tantos beneficios ha prodigado al genero humano

Dignese V.E. admitir con benevolencia de la Asamblea General, el homenage de la Gratitud con que ella ha decretado el monumento perdurable de su gratitud y V.E. admitir la distinguida consideracion con que se ofrece á V.E. su muy humilde atto Servo



ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

Perteneció a la esposa de Sucre. Publicado en *Vida del Gran Mariscal de Ayacucho,* del doctor Laureano Villanueva (Caracas, 1895) con la siguiente referencia: "De un retrato del natural, / hecho al óleo en Quito, para la Sra. Mariscala Sucre, / Marquesa de Solanda".

FUNDACION VICENTE LECUNA
BANCO DE VENEZUELA

ARCHIVO DE SUCRE

Tomo X

JULIO-DICIEMBRE
(1826)

Caracas-1986

DOCUMENTOS

4.931

(Del original)

Nº 309

NOTA MARGINAL

José del Burgo y Alvarez condecorado con la medalla cívica de S. E. el Libertador, e intendente general del ejército de la república peruana. Certifico: que en los ajustes generales formados por esta intendencia general de orden de S. E. el Libertador en el glorioso *Batallón Pichincha* los soldados viejos de fusil, han tenido por su haber doscientos sesenta pesos, de manera que habiendo recibido según consta de las razones que han presentado los jefes de él ciento diez y siete pesos y siete y medio reales, alcanzan ciento cuarenta y dos pesos medio real y por consiguiente Eleuterio Maldonado que es de esta clase, del mismo batallón, sin embargo de no estar comprendido en las listas por hallarse en el estado mayor general debe considerársele al mismo alcance.

Chuquisaca, junio 15 de 1826.

Manuel del Burgo

Chuquisaca a 26 de junio de 1826.

El señor prefecto dispondrá que con preferencia se satisfagan estos alcances, y a más cien pesos de la gratificación que corresponde a este soldado, cargándose los ajustes del Perú a quien toca su pago.

A. J. DE SUCRE

P.O. de S. E. *Madero*

Chuquisaca junio 28 de 1826.
Cúmplase el superior decreto que antecede.

Tandio.

Doctor Manuel Escobar
Secretario

He recibido del tesoro público doscientos cuarenta y dos pesos, medio real

4.932

(Del copiador)

Nº 18

1º de julio de 1826

Señor gobernador:

S. E. el presidente de la república me ordena diga a Vd. que si la posta de Bilcapugio no tiene maestro se sirva Vd. colocar a Melchor Inojosa pues S. E. está muy enterado de que ha contraído servicios *constantemente, pues no duda que desempeñará este acomodo como corresponde* (1) en favor de la patria. Si dicha posta estuviese bien servida podrá V. S. colocar a Inojosa en la de Tolapalca o en cualquiera otra que se halle vacante.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.933

(Del copiador)

Chuquisaca, 1º de julio, 1826

Al ciudadano Manuel José de Tovar,

En Oruro.

Ha sido agradable a S. E. el presidente de la república ver por la nota de Vd. de 12 del anterior, que como un buen ciudadano se proponga adelantar en el trabajo de la mina de azogue a que se ha contraido, a fin de contribuir al engrandecimiento de la república. S. E. siente no contar con medios pecuniarios para fomentar a Vd. en su trabajo por la escasez del erario nacional; pudiendo sólo protegerlo en todo lo demás que pueda necesitar para esta útil empresa.

Soy de V. S.

M. I. 1826. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Lo que va en bastardilla está tachado en el original.

4.934

(Del copiador)

Nº 59

1º de julio de 1826

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. Nº 105, se ha servido determinar, que V. S. disponga se pase al gobierno una razón de los fondos, resultantes del ramo de harinas, que existan en poder del administrador ecónomo, para en consecuencia resolver lo más conveniente.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.935

(Registro oficial)

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, GENERAL EN JEFE DE LOS EJÉRCITOS DE COLOMBIA, GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA &., &., &.

En virtud del artículo 5º de la ley de 30 de junio último, sobre la inviolabilidad de propiedades, y debiendo arreglarse con respecto a él la parte que toca a bagajes para el servicio del estado.

HE VENIDO EN DECRETAR

1º Cuando el gobierno necesite trasladar de un punto a otro de la república, uno o más cuerpos de tropa, municiones, útiles, o cualquier cosa perteneciente al estado, librará la orden con la anticipación posible al prefecto del respectivo departamento, para que mande disponer el apresto del número y clase de bestias precisas, para el día y horas que se necesiten.

2º El intendente de policía reunirá los dueños de arrias, les hará presente el objeto con todas sus circunstancias, y con los que se prestasen a hacer el viaje en los términos más ventajosos al estado,

extenderá una contrata que especifique, con claridad y precisión, los deberes a que cada parte se compromete.

3º La contrata se archivará en la policía, dándose parte al prefecto, y copia autorizada al interesado.

4º Si a ninguno de los dueños de arrias le acomodare hacer el viaje, se pondrán en una vasija o caja un número de cédulas igual al de las arrias, escribiendo antes en una, o las que se necesiten, la voz *viaje*.

5º Cada dueño deberá sacar una cédula por cada arria que tenga, y al que le tocase escrita estará obligado a contratarse.

6º Si ocurriese diferencia en el precio, se estará al corriente o de costumbre: si en esto hubiese variedad y no pudiesen arribar a un convenio, se escribirán en cédulas los tres más recientes de que se tenga noticia; se pondrán en una vasija, se sacará una y el precio que tuviese se fijará en la contrata.

7º Los dueños a quienes la suerte les obligue a hacer el viaje, podrán permutar con otro.

8º En los parajes donde no hubiese arrieros, el intendente de policía o un comisario, hará citar a todos los dueños de bestias a una misma hora, para que contraten viaje los que quieran: Si a ninguno le conviniere, se sortearán las que hayan de ir, conforme al artículo 4º y sus dueños podrán nombrar individuos que las cuiden en ida y vuelta, ajustando la compensación que han de tener por su trabajo, y que satisfarán del mismo flete.

9º Las bestias del que no concurriese serán sorteadas, y el dueño obligado a entregarlas a las personas que hubiesen nombrado los que asistieron.

10. A todo dueño será permitido contratar bestias que vayan en lugar de las suyas, siendo capaces de hacer el viaje.

11. El intendente de policía deberá tener un registro donde se anoten los nombres de los ciudadanos que tuvieren bestias con expresión de carga o de silla.

12. Los ciudadanos que no hubiesen ocurrido a registrar sus bestias en la policía, serán obligados a prestarlas para hacer el pri-

mer viaje que ocurra, sin que entren en el sorteo y si además fuesen otras, no podrán ellos nombrar los individuos que las cuiden, sino sujetarse a lo que en esta parte hubiesen determinado los demás.

13. El que matase o estropease alguna bestia durante el viaje en servicio del estado o a su retorno, será obligado a pagarla; y si es militar o empleado, el prefecto del departamento dispondrá que se pague por la respectiva tesorería, pasándose el cargo a donde corresponda para que se descuente del sueldo que deba percibir el agresor.

14. Si una o más bestias de los particulares muriesen en el servicio, se prorrateará su valor hasta la quinta parte del flete de todas; pero si aquel excediese, el erario cubrirá el resto.

15. El secretario del despacho de hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 1º de julio de 1826.

P. O. de S. E.

A. J. DE SUCRE

Juan de Bernabé y Madero,
Secretario de hacienda

Registro oficial de la República de Bolivia, pág. 244.

4.936

(Del original)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA DE BOLIVIA

ha decretado la siguiente ley:

1. Ninguna autoridad que la de los representantes de la República Boliviana reunidos en Congreso, podrá establecer contribución o impuesto alguno directo o indirecto.

2. Ninguna autoridad podrá imponer pena pecuniaria que no esté expresamente designada en las leyes vigentes en el día o que en adelante se establezcan.

3. Ninguna autoridad sin aprobación del mismo Congreso, podrá ordenar sueldo, pensión ni gasto alguno del tesoro público.

4. Ninguna autoridad podrá decretar ni hacer embargo de bestias en el territorio de la república.

5. El gobierno reglará el modo de hacer los transportes de tropas y cosas del estado conforme a los principios que nos rijen.

6. La inviolabilidad que acuerdan a las propiedades los artículos anteriores es extensiva a todas las que se hallan ahora y en lo sucesivo en el territorio de la república sea cual fuere su pertenencia.

7. El funcionario público que infrinja alguno de los artículos anteriores perderá el empleo y será obligado a subsanar a el interesado los perjuicios que le hubiesen inferido.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 30 de junio de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

Manuel Molina
Diputado secretario

J. Manuel Casal
Diputado secretario

Chuquisaca, julio 1º de 1826.

EJECUTESE
A. J. DE SUCRE

Juan de Bernabé y Madero

Congreso General Constituyente de la República de Bolivia.

Decretos. M. H. T. 1. 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.937

(De una copia)

Chuquisaca, 2 de julio de 1826

Señor general Alvear

Con bastante atraso he recibido en este último correo una carta de Vd. del 2 de mayo, agradezco la bondad con que Vd. se sirve comunicarme el estado de los negocios militares en ese país. Lo aplaudo, la actividad que ellos han tomado después que Vd. ha entrado en el ministerio de guerra, y me es muy satisfactorio saber por algunas cartas que me han escrito de Buenos Aires, que el impulso que van tomando todos los negocios de la guerra con el Brasil, son debidos a los trabajos de Vd. Lo desaría más, y es que luego que Vd. en el ministerio hubiese hecho arreglar un fuerte ejército, fuese en persona a mandarlo.

Aquí estamos en una perfecta paz, aunque nuestros corazones están con Vd. por el éxito de su contienda, ligado a resoluciones de cuerpos legislativos que ven estos negocios de guerra con tanto azar, no podemos todavía ayudarles con nuestros brazos. En tanto me ocupo de organizar este pueblo naciente, que bien necesita de una consagración absoluta a sus intereses domésticos.

En el Perú todo va perfectamente bien.

En Colombia, están lo mismo, aunque no dejan de tener cuidados por la reunión de un cuerpo fuerte de tropas, y una escuadra española en La Habana, pero no temen los resultados de un último esfuerzo del rey de España.

Ruego a Vd. que se digne presentar mis respetos a su señora y aceptar la distinguida consideración y el aprecio cordial y sincero con que me repito su buen amigo atento servidor.

SUCRE

Contribución Histórica y Documental, citada, p. 178.

4.938

(Del copiador)
Nº 157

2 de julio de 1826

Al señor presidente de Potosí

Cualquiera que sea el valor de los terrenos, debe avaluarse por los encargados de hacerlo y cuando tengan uno tan mezquino como los de salinas de Yocalal podrán hacerlo en masa o con menos prolijidad con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 245.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia,

4.939

(Del copiador)
Nº 57

2 de julio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república me encarga incluya a V. S. el adjunto diseño de una prensa de hierro para sellar papel, a fin de que disponga se construya por el artista de ésa, que pueda hacerla con mayor perfección, y a la posible brevedad, mandándole satisfacer su trabajo por esa tesorería, y remitiéndola a ésta bien acondicionada.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.940

(Del copiador)
Nº 19

2 de julio de 1826

Habiéndose presentado ya al Congreso un proyecto sobre exclaustración de regulares cree el gobierno que no se debe tomar medida ninguna a este respecto mientras permaneciendo en esa los que

gusten no se resuelva definitivamente el asunto y que V. S. sea el que administre los fondos que pertenecían a ellos. Igualmente no permitirá V. S. se haga venta alguna de los bienes y efectos aplicados a la enseñanza y beneficencia pública hasta obtener una orden expresa del supremo gobierno. Con lo que contesto la nota de V. S. Nº 32.

Este oficio está tachado en el Copiador y a continuación está el corregido:

Habiéndose presentado ya al Congreso un proyecto sobre exclaustración de regulares, cree el gobierno que no debe tomarse medida ninguna a este respecto dejándoles en libertad de permanecer o no en esa, fuera de los conventos, mientras se resuelve definitivamente el asunto pero haciéndose cargo el estado de la administración de los fondos que dice V. S. son percibidos y administrados por dichos religiosos. Igualmente no permitirá V. S. se haga venta alguna, de estos bienes y efectos aplicados a la enseñanza y beneficencia pública, hasta no obtener una orden expresa del supremo gobierno. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 32.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.941

(Del copiador)

Nº 58

2 de julio de 1826

Al señor prefecto de Potosí

El ciudadano Horacio Alvarez ha ofrecido al gobierno entregar en estas cajas, los quince mil pesos del contingente que debía venir de Potosí en el presente mes, a condición de que se entreguen en esa ciudad a don Teodoro Fresco ahorrándose así la conducción. S. E. lo ha aceptado, y previene que se abone a dicho Fresco los quince mil pesos del contingente de julio, mandando su recibo a esta secretaría para pasar el cargo a esta caja. En consecuencia, los tres mil pesos que se habían librado a V. S. en tres partidas sobre el contingente de julio, serán ya sobre el contingente de agosto.

Dios, &.

M. H. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.942

(Del original)

Cuartel general en
Chuquisaca, a 4 de julio de 1826

Al señor secretario general de S. E. el Libertador

Sr. secretario:

Tengo el honor de someter a la resolución de S. E. el Libertador por el conducto de V. S. una solicitud del teniente de *Voltígeros* Domingo y otra del cirujano mayor Camilo Marquisio.

Dios guarde a V. S.

A. J. DE SUCRE

Boletín Nº 61, pág. 167.

4.943

(De una copia)

Señor coronel Galindo

Potosí (1)
Chuquisaca, a 4 de julio de 1826

Mi querido coronel:

Doña Paula Córdova viuda del coronel Camargo obtuvo del Libertador un decreto señalándole viudedad, y ella para asegurarse de su pago por las escaceses de esta caja pidió que se le abonaran en Potosí, y por ello nombró allí un apoderado. No se porque han demorado o excusado pagarle; y ella ha resuelto ir en persona a Potosí. Recomiendo pues a Vd. que sin falta le haga satisfacer lo que se le ha retardado, tanto por hacerle justicia, cuanto por que su viaje no sea en vano, y aumente sus necesidades.

Soy de Vd. mi querido coronel.

Su affmo. amigo,

SUCRE

Blanco Galindo citado, pág. 43.

(1) Asi esta en la copia.

4.944

(Del copiador)

Nº 21

4 de julio de 1826

El teniente coronel Wilson, edecán de S. E. el Libertador, regresa de esta capital para Lima el día 12. Sírvase V. S. disponer que en las postas de la Venta y Condorapacheta, Oruro y Caracollo, se le tengan tres bestias prontas el día 14, porque todas esas jornadas, y que para el día 13 se le tengan las mismas tres bestias prontas en Peñas, Ancacato y Libichuch y Callampayuni. V. S. avisará a las postas del Reducto, Sicasica, Ayo-ayo y Calamarca que le tengan las mismas tres bestias prontas para el día 15.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.945

(Del copiador)

Nº 20

4 de julio de 1826

Se le transcribió la nota Nº 81 dirigida al prefecto de La Paz sobre correos.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.946

(Del copiador)

Nº 10

Chuquisaca, julio 4 de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

Tengo el honor de acompañar a V. S., para la resolución del soberano congreso, la adjunta nota original que bajo el Nº 131 me pasa el señor prefecto del departamento de La Paz. En ella consulta a S. E. el presidente de la república, sobre la repartición que debe hacerse de tierras a los indígenas de aquel departamento.

Soy de V. S.

I. M. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.947

(Del original)

Chuquisaca, a 4 de julio de 1826

A S. E. el General Bolívar, &., &., &.

Mi general:

Se había ido ya el correo pasado cuando me llegó su apreciable carta del 17 de mayo. Hoy no ha entrado aún el correo, y por tanto mi respuesta será a aquella. Por supuesto que dicha carta es muy anterior a la que trajo Wilson que es del 25, y cuya contestación espero que llegue a manos de Vd. para el 10 de éste lo más tarde.

Empezaré diciendo a Vd. que por el momento no podré traer ninguno de los cuerpos del general Córdova junto a mí. De un lado los víveres están aquí muy escasos, y de otro tengo dificultades para pagarlos; la inmediación de La Paz a Cochabamba hace más fácil el reclamo de los contingentes. Vd. sabe que aun así ha sufrido mucho la división; ahora sí está pagada al corriente, y no sucede eso con la tropa que tengo aquí. También la medida de separar los nueve oficiales ha producido un buen efecto, pues calmó todo, todo absoluta-

mente. El general Córdova está también muy vigilante sobre la conducta de jefes, y oficiales y tropa con la reprensión que Vd. le dio, y las reconvenciones que yo le he hecho; de manera que no tengo el menor cuidado. Si Vd. conviene en que se vaya *Bogotá* en lugar de *Pichincha,* entonces *Voltígeros* vendrá a Potosí y lo mandará Galindo, pues *Bogotá* lo llevará Cuervo. Siempre me intereso en que *Bogotá* se vaya en lugar de *Pichincha,* si es que Vd. no encuentra obstáculo en ello.

Yo no me mezclo en los negocios de Tarija para nada, pero Tarija se va a mezclar en las cosas de tal modo que yo no sé qué se haga aquí, cuando está metida dentro de esta república. Ya allí han ocurrido dos revoluciones y han quitado y puesto dos gobernadores; este ejemplo tan cerca vé Vd. cuán fatal nos es. Tarija está a 80 leguas de aquí y 80 de Potosí a la capital; pues a los límites de la provincia no hay de aquí sino 62 leguas. Con Wilson escribiré a Vd. lo que me ocurre sobre ello. En Salta ha habido una revolución para quitar a Arenales, y murió la cabeza de la revolución; pero han escrito ayer de Potosí que luego han muerto a Arenales. Yo no sé la verdad de esta noticia ni la creo. En Córdova la Junta de Representantes está contra Rivadavia. De la República Argentina no sé más que lo que dicen los papeles públicos en cuanto a la guerra y lo que refiere esa carta. También va una que he recibido del general Miller desde Janeiro, que es importante.

Wilson saldrá de aquí el 12 ó 15 pues la comisión del congreso nombrada para examinar la constitución va a presentar su dictamen el 8 y se hablará sobre ella el 10. Wilson llevará el resultado. La comisión casi no ha alterado cosa alguna; y en lo esencial nada: sólo reduce el número de censores a 18 y lo mismo los senadores; esto es a tres por departamento; y eso porque me han dicho que no hay hombres suficientes con los requisitos que se exigen para llenar las cámaras; los tribunos serán 28 ó 30, que caben a 40.000 almas por diputado, cuyo número de 30 queda fijo hasta la época en que se revea la constitución. El poder electoral queda como está, y lo mismo el ejecutivo. Creo que todo pasará; mas hay empeño de los clérigos de poner un artículo sobre religión exclusiva y tiene grande oposición en lo general.

Por fin el asunto que yo tanto temía sobre capital se ha decidido como dije a Vd. en mi anterior. Mientras lo remito oficialmente con Wilson va una copia del decreto. Acompaño la ley sobre la elec-

ción del ejecutivo constitucional, me parece buena y que tendrá buen efecto. Ha dado el congreso una ley disolviendo los cabildos; la mandaré a Vd. luego.

Por fin ha venido don Samuel * de Cochabamba, y me pidió que iba a renunciar su destino; le dije que lo sentía, porque siendo puesto por Vd. quería conservarlo. Me ofreció que serviría aquí pero no como empleado. Luego en el mismo día en que me hizo esta oferta ha pedido su pasaporte, y he dicho que se lo den, pues no me parecía ni justo, ni útil, ni decente negarlo. Los motivos esenciales de su disgusto son dos, a cual más gracioso; el uno es que habiendo ido a Cochabamba a plantear los colegios etc., él mismo arregló los decretos para ello, y luego fue allá, e hizo todo lo que le dio la gana, y nombró empleados de su propia autoridad, y destruyó todo lo prevenido en los decretos sin siquiera darme parte. Al avisar el prefecto de todo lo hecho, se le contestó tan moderadamente, que se le dijo que lo que estuviera fuera del espíritu de los decretos quedaba desaprobado. Suponga Vd. que don Samuel comprometió al prefecto a que yo le diera una fuerte reprensión, que no la dí por considerarlo. La otra causa es que mientras él estuvo en Cochabamba mandé arreglar aquí la casa de mendigos y se reunieron unos ciento de todo el departamento, y como él ha encontrado tan bien el establecimiento, ha dicho que es una falta hacer ningún establecimiento de esta especie *sin su conocimiento,* cosa que no ha dejado de darme que reír. Luego está burlando las medidas del gobierno a este respecto, después que él no ha hecho nada, nada, nada en ocho meses. Yo haré a Vd. con Wilson una larga explicación de todo esto, y en tanto, anticipo este aviso por si don Samuel, creyendo que yo no he atendido bien las recomendaciones que tiene por Vd. le escribe algo. En todo caso suspenderá Vd. su juicio hasta la llegada de Wilson.

Pienso que el Dr. Serrano vaya a Panamá; pero no sé con quien lo acompañe, porque el Dr. Mendizábal creo que no quiere ir, y solo no me parece bien.

Me alegro saber que Vd. tiene tan buena salud en Lima, y que las cosas allí van tan bien.

Siempre soy de Vd. mi general,
Su fiel amigo, obediente servidor,

A. J. de Sucre

O'Leary. T. I, f. 341.

(*) Se refiere a Don Simón Rodríguez.

4.948

(Del copiador)

Nº 49

4 de julio de 1826

En mi nota Nº 38 manifesté a V. E. cuanto S. E. el presidente de la república juzgó conveniente para que esa ciudad y sus valles tuviesen aguas. Son pasados cerca de dos meses y el gobierno ignora que resolución se habría tomado en esa para llenar según las miras de S. E. un objeto de tanto interés al fomento y ornato de ese país. Sírvase V. S. instruir al gobierno sin tardanza de cuanto haya adelantado respecto al contenido de mi nota Nº 38 citada.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.949

(Del copiador)

Nº 50

4 de julio de 1826

El señor diputado por ese departamento doctor José Manuel Tames ha suplido en ese a los vice-rector y ministro de ese colegio doctor Julián María López y Mariano Domingo Paz la cantidad de doscientos pesos con cargo de que allí se le reintegren de las rentas del colegio y a cuenta de los sueldos de dicho vice-rector y ministro a quien disponga el referido Tames.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.950

Ejército Auxiliar Libertador del Perú

Cuartel general en
Chuquisaca, a 5 de julio de 1826

Al señor secretario de estado del despacho de la guerra, &., &.

Señor secretario:

En virtud de las órdenes del gobierno de Colombia marcha de esta ciudad para Lima y con dirección a Cartagena, el señor coronel Luis Urdaneta, a encargarse del estado mayor de aquel departamento.

Cumplo un deber que me es muy agradable informando a V. S. que el señor coronel Urdaneta sirve conmigo desde la campaña de Pichincha y siempre con un celo por el interés nacional, una consagración tan absoluta a Colombia, que puedo asegurar al gobierno que él ha despreciado ascensos en el Perú por pertenecer exclusivamente a su patria. El señor coronel Urdaneta no estuvo en Ayacucho porque fue destinado a sitiar el Callao durante esa campaña, y su comportamiento militar allí lo hacen altamente recomendable; pero mucho más que todo, su distinguida conducta en nuestros conflictos el año 24 en que él mandó la división Córdoba cuando los sucesos del Callao. Lleno pues por tanto la obligación de recomendar con todo y con todo el encarecimiento que está a mi alcance, los servicios sumamente importante del señor coronel Urdaneta.

Dios guarde a V. S.

A. J. de Sucre

Boletín Nº 61, pág. 167.

4.951

(Del copiador)
Nº 11

Julio 5 de 1826

Señor prefecto de Chuquisaca

De orden de S. E. el presidente de la república, tengo la honra de pasar al conocimiento del soberano congreso por el conducto de V. S. S. las dos adjuntas copias, que contienen la determinación tomada

por el senado y cámara de representantes de la república de Colombia, a las solicitudes de la asamblea general de Chuquisaca. Por ellas se sirve permitir a S. E. el presidente de la república la permanencia en Bolivia y autoriza al poder ejecutivo de Colombia para estipular y consentir en que este nuevo estado se sirva de dos mil hombres del ejército auxiliar del Perú.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.952

(Del copiador)
Nº 193

5 de julio de 1826

Ayer tarde estuvo S. E. el presidente en la nueva plaza del mercado donde supo que se descomponían los techos del convento de La Merced con el fin de aprovechar algunas tablas paar la obra de dicha plaza. Ya al antecesor de V. S. en el mando de la prefectura, se le previno que no se destruyesen los edificios públicos ni aún con el pretexto de reparar otros. Mas aquella advertencia del gobierno ha sido desoída y el abuso continúa. V. S. conoce y sabe que los edificos de que se trata pueden ser útiles para varios objetos, y que si ahora se destruyen, después al reponerlos será preciso gastar sumas considerables que por el bien de la nación han de economizarse siempre. En fin, señor prefecto, V. S. dispondrá el que estos males se atajen y ordenará el que tanto el convento de La Merced, como cualquiera otro edificio público, se conserven en el estado que actualmente tienen sin permitirse el que sufran deterioros y que se tomen todas las medidas contra los robos para asegurarlos.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.953

(Del copiador)
Nº 13

julio 5 de 1826

Señores presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo la honra de pasar a manos de V. S. S. con el ejecútese de S. E. el presidente de la república, las cinco leyes siguientes. La 1ª relativa a la supresión de municipalidades; la 2ª determina un reglamento de policía. La 3ª, autoriza al poder ejecutivo para el nombramiento de diputados al congreso general de Panamá; la 4ª, en que se difiere al parecer de S. E. el Libertador, la designación del sitio en que ha de construirse la nueva ciudad Sucre, y la 5ª que prescribe el modo de nombrar presidente constitucional.

V. S. S. se servirán ponerlo en conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.954

(Del copiador)
Nº 12

Julio 5 de 1826

Al presentar a S. E. el presidente de la república la ley que designa el gran sello del estado, ha observado que el artículo 7º previene que las armas de Bolivia son las designadas en el gran sello. Esta circunstancia le ha hecho comparar este artículo con la ley dictada por la asamblea general en 17 de agosto, determinando las armas de la república; y aunque los emblemas del gran sello son las mismas expresadas en la referida ley, hay diferencias en su colocación.

S. E. deseando que se profese el más grande respeto a las deliberaciones de la asamblea constituyente para entrar en lo sucesivo

un congreso destruya lo que hizo su anterior, (1) quiera que el artículo citado 7º fuera redactado en sus mismos términos en que lo presentó la comisión de legislación y de que se pasó copia a esta secretaría, porque así quedaría salvada la veneración que merece la asamblea general.

Este mismo poderoso motivo mueve al presidente de la república a pedir que el decreto de 28 de junio que designa la bandera nacional se redactase en los términos más respetuosos a lo que sobre esto resolvió la asamblea general como por ejemplo, que dijera: "La bandera nacional será la misma que designó la asamblea general en el decreto de 17 de agosto poniéndose en lugar de las cinco estrellas de oro una faja amarilla superior, y las armas de la república al centro dentro de dos ramas de olivo y laurel". De este modo el decreto del congreso constituyente quedará en su vigor y el de la asamblea general, respetados.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.955

(Del copiador)
Nº 2

Municipalidad de La Paz

Chuquisaca, julio 6 de 1826

S.E. el presidente de la república ha leído con agrado la nota que esa muy ilustre municipalidad me dirigió el 20 de junio, la que ha sido para S. E. de mucha satisfacción y en consecuencia me ordena manifieste a S.S. muy ilustre su gratitud por los sentimientos de benevolencia con que V.S. muy ilustre lo congratula.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer a V.S.M.I. los respetos de mi consideración como su obediente servidor.

M. I. 1826. T. 19, Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Así está.

4.956

(Del copiador)

Nº 26

6 de julio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

El artículo 4º del decreto de 23 de enero no dice ni en su letra ni aun en su espíritu que los jueces de primera instancia de las capitales *no lleven derechos algunos de actuación y los de las provincias sólo medios derechos*. El artículo dice así: "mientras éste se forme (el arancel) estas obvenciones quedan reducidas en las provincias a la mitad de lo que detallaba el antiguo arancel español". Y como las provincias son las diferentes que forman los departamentos incluso la en que está la capital de éstos, es claro que la ley comprendía a todas, respecto al cobro de obvenciones que conforme al citado artículo y decreto "quedan reducidas a la mitad": disposición general y que abraza a los escribanos, alguaciles, etc. Tal es la aclaración que S. E. el presidente de la república me previene dé al artículo 4º del decreto de 23 de enero en contestación a la nota de V.S. de 3 del que rije y la que V. S. se servirá poner en conocimiento de la corte superior de justicia.

Dios guarde a V.S.

M. I. T. 19, Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.957

(Del copiador)

Nº 59

6 de julio de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Devuelvo a V.S. el expediente del ciudadano Gregorio Lugones que me remitió con su nota Nº 72 a fin de que se sirva V.S. dis-

poner el cumplimiento de lo prevenido en providencia de ayer, dictada a consecuencia de la solicitud de Manuel Freire, como apoderado de Lugones.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.958

(Del copiador)

6 de julio de 1826

A la tesorería principal de La Paz

He tenido el honor de poner en manos de S. E. el presidente de la república la nota de Vd. que me remitió el 19 de junio, la que siendo para S.E. de grande complacencia por ver en ella expresados los nobles sentimientos de ese ilustre cuerpo no puede menos que manifestar por mi órgano su gratitud.

Dios guarde a Vd.

M. I. 1826. T. 19, Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.959

(Del copiador)

6 de julio de 1826

Señor Miguel Fermín Aparicio

S.E. el presidente de la república ha visto con agrado la nota que Vd. me dirigó el 20 de junio y agradece los sentimientos de sinceridad y benevolencia con que se expresa Vd. en congratularlo.

Dios guarde a Vd.

M. I. 1826. T. 19, Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.960

(Del copiador)

6 de julio de 1826

Señor doctor Manuel Monje

S.E. el presidente de la república ha visto con complacencia la nota que Vd. me dirigó el 27 de junio, en la que el juzgado de la elección de esa, congratula a S.E. con las más dulces expresiones y nobles sentimientos de benevolencia; en consecuencia, me ordena S.E. dé a ese ilustre cuerpo la gratitud correspondiente a tan grande atención.

Con este motivo aprovecho la ocasión de protestar a Vd. los sentimientos de estimación con que lo saludo.

M. I. 1826. T. 19, Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.961

(Del copiador)
Nº 194

7 de julio de 1826

Desde el 11 de febrero próximo pasado han desempeñado en el colegio de Junín la cátedra de jurisprudencia el doctor Gregorio Fernández de Córdova; la de elocuencia el doctor Crisóstomo Unzueta; la de gramática castellana el doctor Ermenegildo España, y la de botánica y agricultura el señor N. Groudona. Sírvase V. S. disponer que desde aquella fecha se abone a dichos catedráticos el sueldo que como tales les corresponde.

Dios guarde a V.S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.962

(Del copiador)

Nº 195

7 de julio de 1826

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 41 a la que acompaña otra del intendente de policía, relativas ambas a las maderas sacadas del extinguido convento de La Merced y que han de invertirse en la plaza del mercado. Con presencia de todo S.E. me ordena diga a V.S.: que si las tablas o maderas están sacadas de su lugar se empleen en la obra dicha de la plaza, puesto que ya no hay otro remedio; pero con la calidad de reintegrarse al convento cuando se obtengan otras de la provincia de Tomina o de otras partes; pero que si no están sacadas, no se tomen pues vale más dejarlas en el edificio porque es doble costo, desbaratar y construir, que utilizar de nuevo. Con este motivo me previene S. E. el que recuerde a V.S. la necesidad de que se concluyan las obras públicas, tantos meses ha comenzadas. I que el intendente de policía, con el celo que hasta ahora, nada omita para llenar cumplidamente unos objetos en los que se inteersa el servicio público y hasta el crédito mismo del gobierno.

Dios guarde a V.S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.963

(De una copia)

Chuquisaca a 7 de julio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Ayer me llegó su carta de Vd. de 3 del corriente; empiezo a contestarla diciéndole que cuando tenga Vd. modo de pagarse de esas cajas de los 917 pesos que le debe la comisaría, los tome Vd. y haga a ésta cargo sobre los 45.000 pesos que se han cogido del ejército para mandar a Tacna para el equipo de *Granaderos*.

Páseme Vd. un oficio diciéndome que luego que yo llegue a Potosí Vd. me avisó de que con cinco pesos no alcanzaba el rancho de cada soldado, y que yo le ofrecí hacerle suplir lo que faltara, como se hacía en Arequipa con la *Primera División* y que el exceso mensual de todo el cuerpo son tantos pesos. El oficio tendrá fecha de 12 ó 15 de junio.

Vea Vd. si le quieren dar 1.300 varas de paño de la estrella para que Vd. haga construir a *Bogotá* mil casacas de parada que son las que debe llevar, con tal de que el dueño de los paños espere para su pago hasta octubre que habrá dinero del tercio de junio: lo dará sin duda con esa espera porque nadie sino el gobierno se lo comprará. En cuanto a brines (1) ya escribí al general Córdova.

Va Sornosa para que Vd. le encargue el mando del batallón, y que Barreiros quede con la mayoría del cuerpo de cuyo modo está Vd. mas desahogado. Todo lo que tenga que hacerse *Bogotá* debe estar concluido a fin de julio (excepto las casacas de parada) para que el 1º de agosto se vaya a Cochabamba, a que se aclimate allí un poco antes de bajar a la costa. En el correo mándeme Vd. una relación nominal de los sargentos, cabos y banda que tienen derecho a los cien pesos de la gratificación de Ayacucho y lo que alcancen por ajustes cada uno, para ver de donde se saca el dinero con que pagarles antes de irse. Por supuesto que esto no comprende a ningún soldado, porque todo soldado colombiano pasará a otro cuerpo, y *Bogotá* irá con peruanos y bolivianos. El *Batallón de Ayacucho* vendrá de guarnición a Potosí con sólo los colombianos que tenga, y le remitiré a Vd. un escuadrón de los que tengo aquí.

Vd. me habla de donde sacar plata, y yo le respondo a Vd. que me indique de donde se sacará porque Vd. tiene a su mando el más rico departamento. Como en agosto se empieza a enterar el tercio de junio, habrá sin duda dinero; y por tanto puede Vd. contraer algún empréstito con los vecinos o el comercio; pero el empréstito lo pedirá Vd. *voluntario* que no creo falten vecinos que lo faciliten, cuando han visto antes la fidelidad en los pagos.

Debo advertir a Vd. que ayer ha venido un paisano de Tarija trayéndome de parte del coronel Méndez el siguiente recado: Que de Potosí lo han invitado a unirse con un partido que hay en el departamento para hacer una revolución, y proclamarse unidos a la

(1) Brin: tela gruesa de lino basto que se usa para forros resistentes.

República Argentina, para lo cual cuentan echarse sobre las armas que están en el parque de Potosí y los caballos que están en Chichas. Dice Méndez que él cree que mas bien sean godos los que entran en esto. Yo no creo nada de todo esto; pero si advertiré a Vd. que no tengo confianza ninguna ni de Medinaceli que está en Chichas, ni de Arraya que está en Mojo: a ambos los creo muy malos. Tenga Vd. la vista entre ellos y busque en aquellos pueblos personas que con mucha cautela espíen sus pasos y den a Vd. aviso de todo. Por lo demás tome Vd. las precauciones que guste guardándose un poco de los emigrados malos, pues hay entre ellos muchos malos.

Active Vd. la composición de los fusiles franceses para que *Bogotá* lleve armamento de esa clase y deje los ingleses. Las casacas de parada luego que se concluyan, se mandarán empaquetadas a Oruro; para lo cual mandará Vd. antes aviso.

Soy de Vd. mi querido coronel, su fino y buen amigo

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 43.

4.964

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA DESEANDO DAR TODA POPULARIDAD AL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y QUERIENDO CONSULTAR LA LIBRE VOLUNTAD DE SUS COMITENTES EN ORDEN A LA PERSONA QUE DEBA EJERCER ESTE ALTO PODER.

DECRETA

Artículo 1º Los colegios electorales que se reunieron el 9 de abril último en las capitales del departamento para nombrar los diputados del actual Congreso Constituyente, se volverán a reunir en las mismas capitales indispensablemente el día 25 de septiembre próximo con el objeto de presentar al Congreso un Candidato para la Presidencia de la República.

2º Congregados los electores, practicarán lo prevenido en los artículos 25 y 26 del reglamento provisional de elecciones dado por el Libertador en 26 de noviembre del pasado.

3º Vueltos al lugar destinado se principiará el acto con la publicidad posible presentando cada elector una persona para Presidente de la República por votación nominal en voz alta. Los Prefectos no tendrán votos, y si fueren electores lo prestarán al último.

4º Estos votos se escribirán uno por uno firmándose por cada votante, y se cerrará la elección con la firma del prefecto, escrutadores y secretario que la autorizarán.

5º Verificado todo y precisamente en el mismo día se sacarán dos copias autorizadas por el Presidente, Escrutadores y Secretario: se sellarán y cerrarán estos tres documentos de los cuales el original se remitirá con toda seguridad al Presidente del Congreso, y de las copias quedará una cerrada en el Archivo Secreto de Prefectura y la otra se enviará al Secretario de Gobierno e Interior; en el acto quedará disuelto el Colegio electoral.

6º Los diputados que fueren electores quedan excluidos de concurrir con su sufragio al acto de la elección.

7º Solo se admitirán por escrito sin estar presentes, las votaciones de aquellos electores que, a juicio del Prefecto, estén legítimamente impedidos.

8º Para indemnizar a los electores del Costo del viaje el gobierno les hará abonar de los fondos del tesoro público, un peso por legua.

9º Los pliegos originales de que habla el artículo 5º se depositarán sellados y cerrados en la Secretaría del Congreso hasta que estén reunidos los seis departamentos y no podrán abrirse hasta el 28 de octubre en sesión pública.

10º Se inscribirán en un registro los candidatos, el número de sufragios que cada uno tenga y cuántos por cada Departamento.

11º De entre los candidatos propuestos, el congreso elegirá por Presidente de la República a uno de los tres que reúnan el mayor número de votos.

12º Para ser elegido Presidente es necesario haber reunido las dos terceras partes de sufragios de los miembros presentes del Congreso. La votación de los Diputados será nominal y pública.

13º Si hecho el escrutinio ninguno resultare con las dos terceras partes de los votos, el Congreso contraerá su elección a uno de los dos que hayan reunido el mayor número de sufragios.

14º Desde que se abran los pliegos de los Colegios electorales de Departamentos la sesión del Congreso será permanente hasta que resulte elegido el Presidente de Bolivia.

15º En el mismo día 28 de octubre, el Congreso publicará y hará reconocer al Presidente Constitucional de la República; y acto continuo dictará una Ley, designando el día en que ha de tomar posesión del mando, que será preciso e infaliblemente seis meses antes de la reunión del Primer Congreso Constitucional.

16º El Padre de Bolivia, Libertador de Colombia y el Perú, no podrá ser propuesto Candidato porque tiene el Supremo mando de la República cuantas veces exista en el territorio de ella.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 3 de julio de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

Manuel Molina
Diputado Secretario

J. Manuel Loza
Diputado Secretario

Chuquisaca, a 7 de julio de 1826

Ejecútese
ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

Por su Excelencia el Presidente de la República

El Ministro del Interior
Facundo Infante

4.965

Casa de Gobierno de Potosí

Nº 35

a 11 de julio de 1826 - 16

Al señor ministro de guerra

Señor ministro:

Los cuatro quintales de pólvora que de orden de su Excelencia el General en Jefe se han traido de la Villa de Oruro, sirven únicamente para tiros de cañón, y de ninguna manera para reponer los 15 mil de fusil gastados la tarde del 25 de mayo. Lo comunico a Vuestra Señoría para que se digne hacerlo presente a su Excelencia para su resolución superior.

Dios Guarde a Vuestra Señoría

S. Galindo

4.966

(Del copiador)

Nº 14

8 de julio de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso

La nota que original tengo el honor de pasar a manos de V.S. enterará al soberano congreso de cuanto en ella dice el prefecto de La Paz respecto a la venta de las fincas destinadas a la educación y la beneficencia. S.E. el presidente de la república está de acuerdo con aquel prefecto en la utilidad de la venta, y más si sus valores se emplean en la formación de un banco de rescate. Este producirá ciertamente mas a la educación y a la beneficencia que las fincas en arriendo, el contrabando se evitará; y pasando los bienes al dominio particular se fomentará la industria urbana y la rural.

El congreso se servirá tomar este asunto en consideración y resolver tanto sobre las ventajas de las fincas, el número de éstas que podrá venderse, y los plazos en que los compradores deberán hacer los pagos.

Soy de V.SS. atento servidor.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.967

(Del copiador)
Nº 16

8 de julio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Tengo el honor de acompañar a V. S. los tres adjuntos nombramientos para jueces de letras de la provincia de Larecaja a favor del doctor Juan Porcel, para la de Omasuyos el doctor Ignacio Núñez; y para la de Sicasica, el doctor Lucas Huerta Mercado. Todo conforme las propuestas que esa corte superior de justicia ha tenido a bien hacer.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.968

(Del copiador)
Nº 60

8 de julio de 1826

Sírvase V. S. disponer que los productos del ramo de las harinas se pongan a disposición del señor coronel Francisco B. O'Connor, que está encargado de dirigir la obra del colegio Junín.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.969

(Del copiador)
Nº 60

8 de julio de 1826

Al señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. Nº 75 y razón que incluye de los gastos que gravitan sobre esa teso-

rería, y entradas con que cuenta para el presente mes de julio, impuesto igualmente de todas las razones que aduce V. S. en la citada nota, se ha conformado S. E. en que la reintegración de los 30.000 pesos que se deben hacer al banco, se demore hasta los meses de octubre, noviembre y diciembre como V. S. propone, y que los 3.600 y pico de pesos del fondo con que cuenta esta tesorería en el presente mes, los destine V. S. al pago de la tropa que guarnece esa capital.

Lo que comunico a V. S. de orden de S. E. para su cumplimiento.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.970

(Del copiador)
Nº 61

8 de julio de 1826

Señor prefecto de Potosí

He dado cuenta a S. E. el presidente de la república de la nota de V. S. Nº 74 y de la representación del coronel Sánchez que me incluye, y en contestación me ordena le diga, que el expediente que hace referencia de la quiebra de Pitantora, cree se halla en la secretaría de S. E. el Libertador, y recuerda que en aquel está justificada dicha quiebra, en consecuencia dispone S. E. se le abone al referido señor coronel Sánchez la cantidad que ha enterado en esa caja correspondiente a Pitantora, y que procure V. S. que en los semestres sucesivos se recaude la contribución de naturales con arreglo al último padrón que se haya formado, y devuelvo la expresada solicitud.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.971

Chuquisaca, a 8 de julio de 1826

Señor Dr. Mariano Serrano

Buenos Aires

Mi estimado señor:

Cuando traté de escribir a Vd. el correo pasado, ya se había ido y por tanto no pude responderle su carta de 29 de abril que fue entregada por el coronel O'Connor, ni la última de mayo en que Vd. me habla de las voces que corrían en Buenos Aires de que Vd. iba a ser relevado de su destino. Hasta aquella fecha ni me había ocurrido tal cosa, y por consiguiente cuanto se ha dicho a este respecto, ha sido charlatanería.

Ahora habiendo resuelto el congreso constituyente que se manden diputados al Congreso de Panamá, he pensado que Vd. y el señor Mendizábal vayan, para lo cual se le dan las órdenes necesarias oficialmente. Verá Vd. pues, que en lugar de ser removido con desaire, lo es con mucho honor, particularmente, cuando nunca ha sido mi intención que Bolivia tenga en Buenos Aires, más de un agente o encargado de negocios, por que otra sería absolutamente inútil. Según las instrucciones que Vd. tenía, debía pasar a Europa luego que termine Vd. su comisión en Buenos Aires, y esto mismo se hará luego que termine Vd. su comisión en Panamá, según se presenten las circunstancias.

Dos encargos o mejor dicho tres, hago a Vd. esencialmente: el 1º es que procure Vd. terminar sus comisiones enteramente en todo agosto, respecto de la República Argentina; 2º que Vd. deje muy bien instruido al señor Toro de todos los negocios y muy recomendado que se una al señor Funes, que está perfectamente impuesto de cuanto pasa allí; y 3º que Vd. procure activar su viaje para llegar a Panamá a fin de octubre; en lo cual no pienso haya dificultad, bien sea que Vd. haga el viaje por Chile o por el Cabo.

Antes de salir Vd. de Buenos Aires, mandará Vd. al secretario de relaciones exteriores los conocimientos de todos los gastos extraordinarios que Vd. haya impedido en todos los encargos que se le han hecho; y de las personas a cuyo favor ha girado Vd. las libranzas para satisfacerlas aquí. En una gaceta habrá Vd. visto la nota pasada al señor Robertson para que las libranzas que yo haya girado las cubra con dinero sonante. Hágame el favor de decírselo así a los

coroneles Garzón, Alegre y demás oficiales interesados en esto. Me olvidaba decir a Vd. que el gobierno inglés ha nombrado un ministro o comisionado a la asamblea de Panamá que se llama Eduardo Ward Darothuns; y que también el gobierno inglés ha dado al de Colombia una contestación muy satisfactoria por nuestra conducta en el negocio de Chiquitos. No es menos agradable para Vd. saber que el gabinete de Viena, ha recibido no solo bien sino con interés la invitación para que medie con el gobierno español en el reconocimiento de la independencia de América; en cuyo negocio toma ya una parte importante el gobierno francés

Vd. verá que yo le doy más noticias, desde este rincón retirado del mundo, que las que Vd. me manda de Buenos Aires. Seré franco para decir a Vd. que su silencio no ha debido agradarme, y con este motivo le repetiré lo que le dije antes: "que a no ser por las cartas particulares de otros amigos, el gobierno de Bolivia no sabrá lo que pasa en Buenos Aires, sin embargo de tener allí un ministro y en circunstancias delicadas". Prevángale Vd. a Toro, que tome un grande interés e nexaminar cuanto suceda para avisarlo oficialmente.

Nuestro Congreso va bien, pues se conduce en sus deliberaciones animado de un sólido patriotismo. El país está en perfecta tranquilidad.

Deseo que Vd. haya completado el restablecimiento de su salud y obtenido muy buen suceso en su misión; puesto que ya le fueron todos los documentos que pedía. Reciba Vd. las amistosas consideraciones.

De su muy atento afmo. y obediente servidor.

SUCRE

Boletín Nº 61, pág. 168.

4.972

(Del copiador)
Nº 158

9 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

Puede V. S. nombrar tres individuos de celo por el bien público para que, aumentando la junta de beneficencia, concluya ésta

lo más pronto posible los encargos sometidos a su cuidado y vigilancia, con lo que contesto, de orden de S. E. a la nota de V. S. Nº 246.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.973

(Del copiador)

Nº 159

9 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

Conforme al decreto de 28 de febrero, inserto en la colección oficial Nº 15, V. S. poniéndose de acuerdo con el gobernador del arzobispado, propondrá al gobierno los medios de dotar sobre la masa de diezmos a los curas de la provincia de Atacama. Este paso previo es necesario y hasta que no se dé y se señale lo que cada uno debe gozar, el decreto citado no está cumplido: siendo por ahora indiferente el que se señale en este momento o después el tiempo en que de la masa decimal del arzobispado han de pagarse los curas de Atacama. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 247.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.974

(Del copiador)

Nº 160

9 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente de la república autoriza a V. S. para que reúna las boticas de San Juan de Dios y de Belén bajo la dirección de la persona que le parezca más apta, invirtiéndose los productos de la misma botica en los hospitales como V. S. propone en su nota Nº 248 a que contesto. Tenga V. S. presente que las vasijas, los compuestos, los simples y hasta los edificios de las boticas, por sus malas composiciones, por añejos, o por falta de limpieza suelen ser

nocivos a la salud; y de aquí la necesidad de celar todos y cada uno de aquellos objetos que han de encargarse siempre a personas de probidad e inteligencia. V. S. cela demasiado por el bienestar de sus administrados, y el gobierno confía en que no descuidará un asunto que tanto les interesa.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.975

(Del copiador)

Nº 161

9 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

Devuelvo a V. S. los documentos que acompañan a la nota de V. S. Nº 250 en los que se detallan los servicios del ciudadano Pedro Zuleta, y una instancia pidiendo el ser empleado en esa capital. V. S. conforme a lo dispuesto en las resoluciones de 1º y 23 de diciembre último, podrá proponer al dicho Zuleta para el destino que lo juzgue apto y se halle vacante.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.976

(De una copia)

Chuquisaca, a 9 de julio 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Con el mayor Sornosa escribí a Vd. y repito todo, todo cuanto le dije en esa carta, y muy particularmente todo lo que tiene relación a lo de Chichas. Añado ahora que ayer he visto una carta de la señora Margarita Costas a su hermano en que le dá varias noticias sobre novedades en los indios por que que se les ha hecho creer que el contarle sus ganados, es para quitarles la mitad para el estado. Véase Vd. con la señora Costas para indagar de dónde se sabe esto,

y procurar echar mano de uno de esos pícaros que se ocupan de alarmar a los indios con esas novedades. Mucho agradeciera a Vd. que averiguase por uno de ellos para sentarles tan fuertemente la mano que quedaran todos los demás chisperos escarmentados.

Yo por supuesto no temo nada en cuanto a consecuencias; pero si el que haya una asonada de los indios o de alguna partida en ese departamento; y como esta noticia viene tras de la otra, creo que merece que se examine bien lo que haya. Repito que desconfío mucho de las dos personas que ya indiqué a Vd. Debo decir también que por evitar esas alarmas de los indios previne ya que no se contaran los ganados, al formar el catastro; sino que los comisionados tomaran las noticias necesarias con presencia del cura, cacique y alcaldes en cada pueblo. Repita Vd. la orden sobre esto y pase una circular a los gobernadores para que los curas se encarguen de desimpresionar a los indios, y les persuadan que el gobierno se ocupa del bien de ellos.

Antes que me olvide, y pasando a otra cosa diré a Vd. que las dos chapas de la medalla del Libertador que me mandó, no sirven por que las letras están borradas en las que tiene la inspcripción: mándeme el reemplazo de ella y le devolveré la que está aquí; pero que sea pronto por que hace falta para terminar la otra. También vea Vd. de que se acaben las medallas de que está encargado el doctor Asin, tanto las de plata como las de oro.

Reencargo a Vd. todas las cosas relativas al departamento y las quetocan al apresto del *Bogotá.*

Siempre de Vd. mi querido coronel.

Su buen amigo

SUCRE

Salude a los señores oficiales.

Mis memorias a las Argüelles, la condesa.

Desde el correo que viene, el de aquí, saldrá 24 horas después que llegue el de esa. Lo aviso para lo que importe. Si el doctor Uriburu está en esa tenga Vd. la bondad de decirle que se sirva prevenir que lo más a prisa vengan los instrumentales de música; sino está, diga Vd. a su apoderado que se lo escriba.

Blanco Galindo, citado, pág. 45.

4.977

(Registro oficial original)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

1. El papel sellado de la república será de seis clases: sello primero de cincuenta pesos; segundo de veinte; tercero de seis; cuarto de dos; quinto de dos reales; y sexto de medio real.

2. En el sello primero se librarán los títulos de los secretarios de estado, prefectos, ministros de las cortes suprema y superiores, arzobispos, obispos, dignidades, canónigos y prebendados y demás empleados civiles y eclesiásticos, cuya dotación llegue a tres mil pesos anuales.

3. Los títulos de los jueces de letras, intendentes de policía, agentes fiscales, relatores, escribanos de cámara, administradores de hacienda, provisores, vicarios, curas y demás empleados cuya dotación llegue a mil pesos, se extenderán en el sello segundo.

4. Para los gobernadores de provincia, escribanos de juzgados, notarios, abogados, catedráticos, doctores, subalternos de oficinas, y para todo empleado de dotación fija y eventual, se usará del sello tercero.

5. Los recibos, letras de cambio y de obligación, deberán otorgarse en el papel sellado correspondiente a su importancia, a saber: de diez a ciento, en el sello sexto; de ciento a mil, en el quinto; de mil a cinco mil, en el cuarto; y pasando de cinco mil en el tercero.

6. Los que firmen documentos en papel que no corresponda, los que los reciban, y los funcionarios públicos que los admitan, pagarán, cada uno, treinta tantos más del valor del sello.

7. Ningún juez podrá proveer sobre documento que no esté otorgado en papel del sello que corresponda a su valor, antes que se satisfaga, a lo menos por el tenedor, la multa prevenida en el artículo anterior.

8. Todos los demás contratos, testamentos, codicilos y poderes, se otorgarán en papel del sello quinto, siempre que por su importancia no esté designado otro según el artículo 5º.

9. Las demandas, pedimentos, y demás actuaciones en los juzgados y tribunales civiles y eclesiásticos, serán en papel del sello quinto.

10. Las de los pobres con declaración de tales por autoridad competente, y las que se sigan de oficio, serán en el del sello sexto.

11. En toda causa en que alguna de las partes deba usar del sello sexto, por obtener la declaración de pobre, se agregará ésta original o en testimonio; y sin dicho requisito no serán admitidos sus pedimentos.

12. El primer pliego de todo testimonio será del sello cuarto, y los intermedios de papel común: los que se dieren en causas de oficio, de pobres, serán del sexto.

13. Los registros de buques a puertos extranjeros, se despacharán en papel del sello cuarto; sus intermedios serán del quinto.

14. Los de mercaderías en el giro interior y las guías de cualesquiera efectos o frutos, se expedirán por las aduanas en papel del sello quinto.

15. Los libros de conocimientos que deben llevar los escribanos de cámara y de juzgados, en constancia de las causas de sus respectivas oficinas, serán de papel del sello sexto.

16. Los pasaportes dentro de la república, se expedirán en papel del sello sexto, y fuera de ella en el cuarto; entendiéndose los derechos señalados en el artículo 21 de la ley provisional de 1º de mayo último por los referidos sellos.

17. El funcionario público que admitiere escritos o documentos en papel no correspondiente, pagará por primera vez la pena asignada en el artículo 6º, por segunda el duplo, y por tercera será privado de su oficio.

18. Para prevenir las faltas que puedan cometerse en la observancia del anterior artículo, los citados funcionarios públicos deberán estampar en los escritos o documentos que reciban, esta nota rubricada, *Corresponde*.

19. Quedan revocados cualesquiera privilegios locales del anterior gobierno, que estén en contradicción del presente decreto.

20. Este decreto será revisado por los congresos legislativos.

21. El poder ejecutivo formará los reglamentos concernientes a su cumplimiento.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 8 de julio de 1826.

Casimiro Olañeta,
presidente

Manuel Molina,
diputado secretario

José Manuel Loza
diputado secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca a 11 de julio de 1826.

EJECUTESE
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda
Juan de Bernabé y Madero

Registro Ofical de la República de Bolivia. Pág. 247. Orignal.
A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.978

Chuquisaca, a 10 de julio de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Hoy debió presentarse el informe de la comisión que nombró el congreso para examinar el proyecto de constitución; pero no habiendo acabado de ponerlo en limpio, no será hasta mañana. Por tanto, Wilson no se irá hasta el 12, y acaso llevará contestación a lo que traiga el correo que llega ese día. Hoy se ocupa el congreso, entre otras cosas, de discutir un proyecto que privadamente pasé a la comisión de legislación para que en la moneda de oro se ponga el

busto del Libertador, y ésta lo ha presentado disintiendo de mi proyecto en que dicen que sea a lo heroico el busto. Entiendo que el congreso sanciona la ley, y Vd. supondrá que lo celebraré.

Entretanto que mañana y pasado escribo a Vd. sobre negocios públicos lo haré hoy respecto de don Samuel. * Siento tener que decir a Vd. cosas desagradables de personas que Vd. aprecia, y a quien por sólo esta consideración he visto con un alto respeto. Don Samuel, * como he dicho a Vd. se ha disgustado porque el gobierno y el congreso se mezclan en los negocios de educación y economía, porque dice que Vd. le ofreció que en esto él tendría una independencia absoluta de todos; de manera que el gobierno sería nada aquí, puesto que él lo comprende todo dentro de sus atribuciones como Director económico. Dije a Vd. que fue a Cochabamba a plantificar los establecimientos públicos de educación y beneficencia; y porque hizo cien desatinos separándose arbitrariamente de los decretos del gobierno y se le desaprobó su conducta, pidió su pasaporte. Le dije que no era ese motivo de irse, puesto que los decretos fueron revisados y casi redactados por él antes de publicarse; pero que publicados, era el deber del gobierno sostenerlos: contestó que no, que se quería ir. He mandado por tanto que le admitan su renuncia. En Cochabamba ha peleado e insultado a todos tratándolos de ignorantes y brutos, lo cual, desagradó como era natural a aquellas gentes; pero lo que más alarma causó, fue que dijo que o él había de poder poco, o que antes de seis años, él destruiría en Bolivia la religión de Jesucristo. Juzgue Vd. el mal que esto nos ha hecho, dicho de boca de un hombre tan estimado de Vd. y a cuyo cargo se ha puesto la educación de la juventud. Parece increíble que un hombre del talento de don Samuel hable tales necedades. Vino luego aquí, y porque de mi orden se había establecido una casa de mendigos se enojó, porque el gobierno y que no debía hacer ningún establecimiento de beneficencia sin su consentimiento. En fin, ha hablado disparates que yo le he tolerado tranquilamente considerandole la cabeza de un francés aturdido.

Luego que se resistió a continuar su encargo le dije que entregara al coronel O'Connor lo que tenía a su dirección respecto a edificios; y por supuesto que no ha dado sino el colegio de San Juan en muy mal estado, después de seis meses que su reparación la tiene

* Se refiere a Don Simón Rodríguez.

a su cargo, y el convento de San Agustín, que yo destiné a huérfanos, medio destruido. Ha hecho diferentes faltas con una suma grosería a O'Connor, que las ha aguantado por respeto a Vd. Sus francesadas llegan hasta haber negado a O'Connor venderle unos instrumentos que estaba vendiendo públicamente.

Había yo encargado a Buenos Aires dos buenos capitanes de artillería y llegó uno francés: lo fue a visitar y le dijo que no admitiera tal plaza, porque de servir aquí un francés debía hacerlo con muy buen sueldo; que él había renunciado su plaza de Director de estudios, y que la pidiera. La simpleza de este don Samuel ha llegado hasta hablar a Infante con medio insolencia porque al tal capitán francés se le haga director. Más todavía: a fuerza de diligencias mías he conseguido que vengan de Buenos Aires unos veinte artesanos franceses e ingleses que son carpinteros, herreros y albañiles para trabajar los edificios del gobierno en la nueva capital: de ellos están ya aquí cuatro, y don Samuel ha tenido la gracia de meterles tanto cuento y enredo en la cabeza, que ya tratan de irse sin siquiera haber preguntado todavía los artesanos al gobierno las propuestas que se les hacen. De esto deducirá Vd. que yo tengo mis buenas ganas de que don Samuel se acabe de ir con Dios, sin embargo de que nos ha gastado unos doce o quince mil pesos, con la satisfacción de que se irá no sólo no habiendo hecho algo, sino dejándonos en peor estado todo, todo cuanto se puso a su cuidado. Yo lo siento por Vd., pues sé que lo aprecia y que esto le disgustará por cuanto Vd. lo nombró.

Me ha dicho que debe dinero a varias personas de lo que le han suplido para los gastos en los muchachos, putas y holgazanes que contra las órdenes más expresas mías reunió en su casa, y en que ha invertido ya doce mil pesos en los seis meses pasados de este año, cuando mis órdenes fueron para sólo reunir los huérfanos. Le contesté, sin embargo, que trajera su cuenta para que todo se pagara antes de irse, y aunque a mí no me ha respuesto, sé que exige que se pague a todo el que cobre por él, aunque no tenga cuenta ni documento. ¡Quiere Vd. ver una tal cabeza! En fin, hace doce días que está en eso y nada presenta; y me dicen que está pidiendo dinero prestado para librarlo contra Vd. porque él y que no debe someterse a presentar cuentas al gobierno.

Al describir a Vd. todas las locuras de este caballero tendría que ser muy largo. Vd. pensará que yo estoy muy enfadado con él, y no es así. Considero a don Samuel un hombre muy instruido, bené-

fico cual nadie, desinteresado hasta lo sumo, y bueno por carácter y por sistema; pero lo considero también con una cabeza alborotada con ideas extravagantes, y con incapacidad para desempeñar el puesto que tiene bajo el plan que él dice y que yo no sé cuál es; porque diferentes veces le he pedido que me traiga por escrito el sistema que él quiere adoptar para que me sirva de regla, y en ocho meses no me lo ha podido presentar. Sólo en sus conversaciones dice hoy una cosa y mañana otra.

La presente carta es el testimonio del respeto que yo he tenido a Vd. en la conducta de don Samuel; porque de otro modo excusaría escribir tan largamente, y una carta que para otro podría considerarse como de disculpas. Concluiré, pues, diciendo a Vd. que Wilson, que es testigo presencial de algunas cosas, le dará los informes que Vd. guste. (*).

Soy siempre de Vd. mi general, su fiel amigo, obediente servidor,

A. J. de Sucre

A. D. Sé que hay unas cajas de herramientas en Arica que Vd. ha enviado, y será bien que venga la factura. Se necesitan mucho, porque don Samuel no ha entregado ninguna, sin embargo que me digo que tenía muchas de cuenta del Estado; parece que las ha regalado a su carpintero francés.

CARTA A

Chuquisaca, 15 de julio de 1826

Amigo:

No he escrito a Vd. 1º: porque esperaba que Vd. viniese para el congreso. 2º: porque quiero dejarlo en libertad para que piense lo que le parezca sobre la renuncia que he hecho del encargo que me hizo. Las explicaciones tienen siempre el aire de chismes sobre todo cuando se hacen de lejos. No sé si Vd. se acuerda que estando en París, siempre tenía yo la culpa de cuanto sucedía a Toro, a Montúfar, a Vd. y a todos sus amigos; pues así he seguido desde entonces;

(*) Para mayor inteligencia ponemos aquí las cartas de don Samuel (Simón Rodríguez) en las que habla al Libertador y al General Salom sobre el mismo asunto.

ya tengo el lomo duro; y si he de decir lo que siento, me gusta tener la culpa para evitarme el trabajo de justificarme; no hay cosa más pesada para mí.

Mea culpa; el haberme encargado del Hospicio de Bogotá. *Mea culpa;* el haber sido comisario bizcochero. *Mea máxima culpa;* el haberme metido de Director en Charcas.

Sáqueme Vd. de aquí, enviándome con qué irme; lo que había de haber guardado para mí, lo he gastado con los muchachos creyendo que hacía bien; no me quejo; porque creo que he hecho bien, y si Vd. cree lo contrario, será como siempre, *mea culpa*

Muriéndome estoy de fastidio aquí porque no tengo qué hacer; lléveme Vd. a la costa y déjeme allí; por Dios ya Vd. sabe cómo he vivido ¿en qué emplearé mi tiempo?

Aquí no hay un cuartillo; el carpintero francés que enganché en La Paz se ha entendido conmigo, y a mí no más ocurre; no tengo cosa de valor que vender, y le he dado una orden para que Vd. le haga pagar en Lima; por más que le he instado para que me espere, no quiere hacerlo alegándome (con razón) que le hago perjuicio en su tiempo.

Hasta la vista.

SIMÓN

El nombre del carpintero francés es *Brutus Simon.*

¡Qué casualidad ¡.....! ¡tres Simones en un negocio! así irá mi carta-libranza:

Señor don Simón:

Recomiendo a Vd. al maestro *Simon.*

SIMÓN

CARTA B

Chuquisaca, setiembre 4 de 1826

Señor general Salom

Me ha llegado el equipaje y la loza que el Libertador me envió, como aquellos títulos que llegaban de España precisamente el día en que iban a enterrar al titulado. La viuda llorando de pena, y de regocijo le ponía los títulos a los pies.

He escrito al Libertador dos veces y puesto mis cartas en la secretaría para que se las dirijan. No he tenido respuesta. Las noticias que corren aquí sobre el Libertador son tan varias que no sé a que atenerme; ya se queda en Lima, ya lo anuncia el general Sucre aquí para el mes de agosto, ya se va a Colombia, y ayer publican que unos generales para que ni Lima, ni Charcas, ni Bogotá tengan el gusto de verlo, lo iban a echar al otro mundo.

Yo estoy en la peor situación en que puede hallarse un hombre de mi genio... (1) queriedo irme y no pudiendo. No tengo un cuarto, estoy viviendo de prestado; comprometido con una casa, con un asistente, y con otras cosillas que no me permiten moverme sin pagar. Búsqueme Vd. a toda costa dos mil pesos, y hágamelos pasar cuanto antes. Aquí no hay un cuarto; los comerciantes son muy desconfiados y el resto de la gente es muy miserable. No digo a Vd. los motivos que he tenido para renunciar al encargo que el Libertador me había hecho porque sería largo, y porque espero explicarme con Vd. verbalmente.

Al llegar a Lima satisfaré a Vd. o por manos del Libertador o por las mías. Haga Vd. un esfuerzo por hacerme este servicio, y lo agradeceré tanto más, cuanto es el mayor que puede hacérseme en las circunstancias actuales.

Si el Libertador está ahí muéstrele Vd. ésta, y si se ha ido a Colombia envíele Vd. copia.

El mayor disparate que podía haber hecho, lo hice consintiendo en separarme del Libertador; pero él lo quiso así, porque el piensa que como él reemplaza a todos, muchos pueden reemplazarlo ..... modestia natural en los hombres de recursos.

Dígale Vd. que me escriba. Yo no lo he hecho con frecuencia porque cada día me han estado anunciando su llegada aquí; y no le he dicho el por qué de mi suspensión por darle una prueba del alto concepto que tengo de su juicio, y de lo persuadido que estoy de su amistad. Yo no soy su creatura para adularlo, ni me importa engañarlo, porque lo que podía esperar de el lo tengo hace muchos años ..... su afecto y su confianza. Estoy persuadido que es mi amigo; ni la precaución, tan natural en los viejos me hace desconfiar un instante de su constancia.

Su afectísimo,

SIMÓN RODRÍGUEZ

(1) Los puntos suspensivos son del autor de la carta.

CARTA C

Oruro, 30 de septiembre de 1827

A Bolívar

"Mas vale tener un amigo ilustre que muchos ordinarios" (decía un filósofo) refiriéndose, tal vez, al valor del amigo ... (1) a la cantidad o calidad de protección que se podía esperar de él .... Yo, de otro modo no veo, en la nombradía de un amigo, sino una corroboración de las ideas que me decidieron a reconocerlo por tal.

¡Muy sagrado es el nombre de la amistad! los necios lo prostituyen hasta el punto de reemplazar con él los tratamientos ordinarios.

"Señor" .... sin ser viejo, "caballero" .... sin ser noble *armado* ni *montado,* .... se dice en la calle a todos .... "Amigo" .... reemplaza estos vocativos insignificantes, cuando hay familiaridad, confianza, cariño o desprecio que mostrar al llamado.

La suma escrupulosidad con que examino el valor de los términos no me permite confundirlos .... *amigo,* en mi concepto es el que, simpatizando conmigo física, mental o moralmente se me declara afecto. Tengo por consiguiente tres especies de amigos que llamo *simples,* cuando no me los atraigo sino por una sola cualidad, y *compuestos* (dobles o triples) cuando coincidimos en dos y en las tres.

En Vd. tengo un amigo *físico,* porque ambos somos inquietos, activos e infatigables *mental* porque nos gobiernan las mismas ideas *moral,* porque nuestros humores, sentidos e ideas dirijen nuestras acciones al mismo fin .... Que Vd. haya abrazado una profesión y yo otra hace una diferencia de ejercicio, no de obra.

Llenando para con Vd. los deberes de la amistad más consistente que pueda existir (que es la triple) he procedido en 21 meses de ausencia, desde que Vd. me dejó en Chuquisaca como procedí en 21 años, desde que Vd. me dejó en París, hasta que nos vimos en Lima .... siempre con consecuencia .... Invariable como mis principios, *nunca ha dejado Bolívar de ser a mis ojos el mismo.* La fortuna influye en la suerte de los hombres; pero no en su carácter; y los que dicen que *Estados mudan costumbres,* por decir que *los hombres varían,* no advierten el error de su sentencia.

No varía el hombre con el estado .... el que afirma lo contrario prueba que no lo observó bien en el estado anterior.

---

(1) Los puntos suspensivos son del autor de la carta.

Por satisfacer a Vd. y por satisfacerme a mí mismo, me separé de Vd. en Bolivia .... ¡qué mal hizo Vd. en dejarme ....! ¡y yo en no seguirlo! La obra que yo iba a emprender exigía la presencia de Vd. .... y Vd. para consumar la suya necesitaba de mí.

Jactancia .... estúpida presunción, tal vez, parecerá el decir que la emancipación del Mediodía de América depende, para consolidarse, de la influencia de un hombre tan obscuro como yo ....! ¡que el héroe que pudo *solo* trazar y ejecutar el plan de una independencia tan contestada por las armas, no puede *solo* establecer las bases de una libertad a que nadie parece oponerse! .... Pero no es jactancia .... no es presunción. Sólo Bolívar puede dar a mis ideas su verdadero valor, y hacer a mis pretensiones la justicia que merecen, y como es a Bolívar a quien hablo, omito por inútil, alegar lo que para convencer a otro sería necesario.

Dos ensayos llevo hechos en América, y nadie ha traslucido el espíritu de mi plan. En Bogotá hice algo y apenas me entendieron; en Chuquisaca hice más y me entendieron menos; al verme recoger niños pobres, unos piensan que mi intención es hacerme llevar al cielo por los huérfanos, ... y otros que conspiro a desmoralizarlos para que me acompañen al infierno. Sólo Vd. sabe, porque lo ve como yo, que para hacer repúblicas, es menester gente nueva; y que de la que se llama *decente* lo más se puede conseguir es el que no ofenda.

Pueda ser que la fortuna me ayude al fin ... (y Vd. ha de ser mi reina de España). De Cristóbal Colón se burlaron porque prometió una nueva tierra; por deshacerse de él le dieron unos barcos viejos; después los europeos se disputaron el honor del descubrimiento; y ahora matan a los americanos por quitarles lo que antes llamaron sueño. ¿Quién sabe si después que yo haya presentado a los congresos de América los rumbos de un libertad que andan buscando en vano, no sale por ahí un Vespucio dando su nombre a mi nuevo mundo?

Viéndome comprometido con Vd., conmigo mismo y con Bolivia en la obra que Vd. me confío .... procedí. Mis conocimientos se descubrieron en las primeras providencias que tomé — mi actividad hizo aparecer, en el corto espacio de 4 meses, el bosquejo de un plan ya ejecutado en sus primeros trazos— y mi prudencia venció las dificultades que opinan, por una parte las gentes con quienes obraba,

y por otra las que por sostener sus opiniones o por ejercitar su malignidad, se empleaban en desaminar, desaprobar, ridiculizar, etc.,; llegó el atrevimiento de un clérigo a términos de insultarme groseramente en su casa. Todo lo soporté; pero no pude sufrir la desaprobación del gobierno y mucho menos el que me reprendiese en público, ¡a mí, desairarme! .... ¡reprenderme! .... ¡a mí! .... ni Vd. y digo todo con esto. Me retiré a mi casa, y con la inacción y el silencio respondí. A un sargento que va a buscar forraje se le pone arrestado si en el lugar de 20 quintales trae 40 .... a mí se me escribe, se me consulta, y si algo parece fuera del orden, se me dice privadamente, midiendo las expresiones para no ofender mi delicadeza. Yo no era un empleadillo adocenado de los que obstruyen las antecámaras; yo era el brazo derecho del gobierno; yo er el hombre que Vd. había honrado y recomendado en público repetidas veces; yo estaba encargado de dar ideas no de recibirlas; yo me había ofrecido a concurrir con mis conocimientos y con mi persona a la creación de un Estado, no a someterme a formulillas, providencillas ni decretillos — en fin, yo no era ni secretario, ni amanuense, ni ministro, ni alguacil. Santander y Umaña me comprometieron con la gente de mostrador y de ruana en Bogotá, y porque los evité dijeron que yo *lo había echado todo a rodar*. En Chuquisaca, Sucre me reprende como a un lacayo .... no sé lo que habrá dicho porque me salí de su palacio sin darle ni pedirle cuentas. Es muy regular que la satisfacción que haya dado a Vd. haya sido mi acusación. Me ha tratado de *caprichoso* .... debo perdonárselo porque no sabe o no quiere distinguir de sentimientos ni de acciones; *caprichoso* es el *necio* .... *firme* es el hombre *sensato* .... el capricho se sostiene con la *terquedad* — la *firmeza* es propia de la razón.

No he querido escribir a Vd. por no dar el menor indicio de que intentaba disculparme. A esta bajeza descienden los súbditos no los amigos. Veintiun meses he dado de plazo para que me inculpe y acuse quien quiera —a Vd. para que juzgue— y a mí para hacer una prueba que me interesa infinito .... la de la amistad de Vd. Si por casualidad, un momento de olvido o de viveza ha podido deponerme del rango que tan dignamente he ocupado por tantos años en el concepto de Vd. Los mismos veintiun meses de silencio le habrán sido bastante para ocultar una debilidad; y que no sepa yo que Simón Bolívar pudo, por un instante, posponer mi mérito al mérito

más relevante del mundo. El amor es muy delicado —la amistad lo es más aún, y en el hombre sensible estos sentimientos son de una delicadeza extrema— la menor sospecha es una mancha indeleble. Porque soy incapaz de perdonar una injuria no quiero saber que me han ofendido; es cuanta generosidad puede esperar de mí una amante o un amigo.

No por dar a Vd. nuevas pruebas de mi adhesión a su persona sino por llenarlo de satisfacción, le diré, que en honor de Vd. me he reducido a la última miseria. El sueldo que Vd. señaló a la empresa lo gasté en ella. No saqué de mi servicio otro provecho que el de comer con la gente que había recogido, y el de vivir en la misma casa por algunos meses.

Estando yo en Cochabamba para establecer las escuelas un abogado indecente que hacia de prefecto en Chuquisaca deshizo cuanto yo había hecho. A la vuelta me sitió una caterva de acreedores por deudas, que el encargado del establecimiento, durante mi ausencia, había contraido para mantener la gente con sentimiento del general Sucre por boca de Infante. Dí cuanto tenía, vendí mis libros, mi poca plata labrada y hasta ropa, y no me alcanzó para cubrir; quise trabajar y no pude por falta de capital. Infante me prestó 300 pesos, Sucre 500, y la mayor parte fue para pagar; me cojen las aguas en Chuquisaca, y paso mil trabajos por falta de dinero; me presta un abogado 200 pesos para irme a Lima y, al llegar a Oruro, veo el mal estado de los negocios públicos en el Perú; el señor Vidaurre insultando a Vd. en los diarios y persiguiendo a cuantos le son adictos. Me detengo en Oruro, se me acaba el dinero del viaje, el abogado me demanda por sus 200 pesos, etc., etc., etc., porque sería largo.

En medio de estos conflictos recibo carta del coronel Althaus llamándome a Arequipa, y ofreciéndome el empleo que quiera en servicio de la república. Ya antes me había llamado Gamarra al Cuzco, y para el viaje me había enviado 500 pesos. A ambos he respondido que no quiero servir a ningún gobierno; y que aunque desearía pasar al Perú para ocuparme en algún ramo de industria y susbsistir mientras pueda irme a Colombia, no me resuelvo a entrar en un país, donde estoy seguro de tener disgustos y de acarrearme probablemente extorsiones, si no me incorporo en el gremio de los enemigos de Vd. Yo llevo por sistema el nunca desmentir mi carác-

ter; cualesquiera que sean las circunstancias en que me halle he de obrar según mis principios; evitaré el comprometerme, y sobre todo el sacrificarme inútilmente; pero hacer yo, o decir algo contra mis sentimientos por complacer .... no lo haré nunca. Tal vez por salvar mi persona me contradiria .... no quiero exponerme a tal deshonra.

Me han propuesto llevarme a Méjico, ¿qué voy yo a hacer en América sin Vd.? mi viaje desde Londres fue por ver a Vd. y por ayudarlo, si podía; mis últimos años, (que han de ser ya pocos) los quiero emplear en servir la causa de la libertad .... para esto tengo escrito ya mucho .... pero ha de ser con el apoyo de Vd. .... si no .... me volveré a Europa, donde sé vivir y donde nada temo.

Considere Vd. a un hombre de mis ideas y de mis intenciones paseándose en esta Palmira del Alto Perú meditando sobre las tapias que han abandonado los mineros, sin poder pasar adelante ni volver atrás, sin tener en qué ocuparse ni qué comer .... y bendiga Vd. si quiere la suerte de los hombres de bien.

Aquí soy un cero llenando un vacío; al lado de Vd. haría una función importante, porque Vd. valdría 10. Mientras Vd. conserve algún poder tendrá muchos amigos, y a centenares quien lo sirva por servirse a sí mismos; no sé, si Vd. cayese en desgracia, quien sería su Bertrand. Yo no busco en Vd. protección como poderoso, sino consuelo como amigo. Si Vd. continúa influyendo en los negocios públicos soy capaz de hacer, y deseo hacer lo que ninguno (sea quien fuere) por el bien de la causa y por honor de Vd. .... y si por desgracia de la América tuviese Vd. que retirarse a algún Santa Helena, lo seguiría gustosísimo. Más honor habría en desterrarme con un héroe que no quiso ser rey, que con un hombre que, por hacerse rey, dejó de ser héroe.

Sucre y otros me han dicho muchas veces que reclame el sueldo por el tiempo que serví; y yo les he respondido que Vd. no me había traido consigo para darme títulos ni rentas; que por hacer un gran favor al país me había dejado dirigiendo su economía; que los 6.000 pesos no se habían señalado para mi bolsa, sino para el empleo, que era más dispendioso; no he querido tomar ni un real. Para pagar, como he dicho arriba, deudas que no eran mías y para mantenerme escasamente me he adeudado.

A Infante le debo	$	300
A Sucre		500
A un pintor francés		800
Al general Gamarra		500
A un abogado, por el precio corriente de unos billetes .... (pero estos suben cada día).		200
Al carpintero francés que tomé en La Paz por orden de Vd. para maestro en el establecimiento y que el general Sucre dijo ser muy caro por 5 pesos diarios, cuando él mismo ha pagado después 3 pesos y medio a oficiales muy inferiores para refaccionar el Colegio de Junín ..		900
	$	3.200

No sé lo que deberé de aquí a la respuesta de Vd. para subsistir, ni lo que me costará el viaje por mar y por tierra. Si Vd. me envía con qué pagar y viajar me iré — si no, me pondrán preso, me soltarán para que trabaje y pague, y la suerte hará el resto. En buenos trapos me veo al fin de mi vida por haberme metido a servir al público sin armas.

El señor don Lucas de La Cotera se encarga de dirigir esta carta a Vd. y me ofrece darme aquí lo que Vd. le mande que me dé bajo su simple orden.

Adiós, SIMÓN RODRÍGUEZ

4.979

Nº 25

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE
DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

ha decretado lo siguiente:

1. El gran sello de la república será de forma elíptica con cuarenta y cinco líneas de longitud, y cuarenta de latitud. Se figurará en él un sol naciendo tras del cerro de Potosí, en campo de plata: a la derecha del Potosí una alpaca, subiendo y a la izquierda un haz de trigo y una rama del árbol del pan. Por debajo seis estrellas en campo azul: alrededor en la parte superior tendrá la inscripción República Boliviana.

2. Este sello sólo lo usará el gobierno en las leyes, cuando haya puesto el ejecútese; en los tratados públicos después de ratificados; y en los plenos poderes a los ministros y enviados cerca de los gobiernos extranjeros.

3. El poder ejecutivo en todos sus demás actos usará del mismo sello reducido a veinticinco líneas.

Potosí, su inscripción, esto es cámara del senado, o corte suprema y las cámaras del cuerpo legislativo poniendo en la parte inferior del Potosí, su inscripción, esto es cámara del senado, o corte suplema de justicia.

5. El mismo sello reducido a veinte líneas lo usarán los ministros del despacho, los ministros públicos enviados a otros gobiernos, y las cortes superiores de justicia en sus actos que deban hacer fe pública, poniendo en la parte inferior la inscripción que le corresponde.

6. Los prefectos, agentes diplomáticos y cónsules generales tendrán el sello de dieciséis líneas, poniendo en la parte inferior Departamento de N. Agencia diplomática en N. Los cónsules particulares, vice-cónsules y agentes comerciales usarán el mismo sello de catorce líneas con sus inscripciones respectivas.

7. Las armas de Bolivia son las designadas en el gran sello: siendo estas las mismas determinadas por la asamblea general en el decreto de 17 de agosto, bajo diversa forma.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 24 de julio de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

Manuel Molina
Diputado secretario

J. Manuel Loza
Diputado secretario

Chuquisaca, a 25 de julio de 1826.

Ejecútese.
Antonio José de Sucre

Por su excelencia el presidente de la república.
El ministro del interior
Facundo Infante.

4.980

(Del copiador)

Nº 17

10 de julio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

S. E. el presidente de la república, en vista de las muchas reclamaciones que hacen los emigrados y atendiendo al estado de destitución en que la mayor parte de ellos se halla, ha tenido a bien resolver que los que litigan la restitución de sus bienes confiscados en odio de su patriotismo por el gobierno español, no deben satisfacer derechos de actuaciones; sin perjuicio de que los jueces puedan imponer las condenaciones de costas a los que resulten culpados. Lo que tengo el honor de decir a V. S. para el conocimiento de la corte de justicia. (En la misma fecha se pasó esta nota a la corte de Chuquisaca).

(No vale).

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.981

(Del copiador)

Nº 12

Chuquisaca, a 10 de julio de 1826

Señor prefecto de Cochabamba

El señor ministro de guerra en nota de 8 del corriente me dice lo siguiente:

(Aquí el oficio Nº 19 mandando se construyan seis armones por los ciudadanos Zapata y Robles).

Dios, &.

M. H. T. 17, Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.982

(Del copiador)
Nº 3

10 julio

Señor prefecto de Chuquisaca

El ilustrísimo señor Gran Mariscal Andrés Santa Cruz ha recibido orden de S. E. el Libertador para pasar a la capital de Lima, lo que le impedirá por mucho tiempo el asistir al congreso. Sirviéndose V. S. S. hacérselo así presente para que disponga si lo tiene a bien el que venga el suplente que le corresponda por hallarse imposibilitado, como he dicho al Gran Mariscal Santa Cruz. Lo que digo a V. S. S. de orden del jefe supremo del ejecutivo.

Dios guarde a V. S. S.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.983

(Del copiador)
Nº 9

11 de julio de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

S. E. el presidente de la república ha tenido a bien aprobar las propuestas que V. S. incluye en su nota Nº 27 para el oficial 1º de la administración del tesoro público, al ciudadano Juan José Baca, para 2º al ciudadano Antonio Lino de Velasco.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su inteligencia y a fin de que se sirva poner a los interesados en posesión de dichos destinos, transcribiéndoles el oficio que les servirá de título mientras se les expide el que corresponde.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826, 1827, 1828 y 1829. T. 17, Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.984

(Del original)

Chuquisaca, a 12 de julio de 1826

Al general J. G. Pérez

Mi querido Pérez:

En el correo que llegó el 4 recibí tu apreciable carta de 4 de junio en que me das todas las noticias recibidas de Colombia por el oficial llegado de Lima aquel día. La reelección de presidente en el Libertador ya se consideraba como cosa de fe, y la del general Santander para vice-presidente la sabía ya, y de ello me he alegrado muy mucho. Te doy siempre las gracias por haberme comunicado esas noticias, y pido que no te olvides de participarme las demás que tengan alguna importancia, bien sean de Colombia o de otra parte.

Las nuevas de tropas españolas en La Habana, no son tan de cuidado como la novedad del juicio abierto al general Páez, y los otros disgustos interiores que amenazan de un movimiento en algunas provincias de la república. Supongo que con las medidas que dicte el Libertador, se tranquilizarán un poco esas gentes, mientras él pueda desembarazarse para ir a calmarlas.

En cuanto a la marcha de *Pichincha y Bogotá* no hay dificultades: todo se hará como quiere el Libertador, contando que el prefecto de Arequipa llenará las órdenes que le hayan comunicado, pues Vds. saben que él nada tiene que ver conmigo; sin embargo yo le he escrito de oficio y particularmente sobre esto.

He dado para que inserten en "El Cóndor" los papeles que tu me mandas con ese objeto de los escritos en el "Peruano", etc. Como "El Cóndor" es un papel tan chiquito y la imprenta tan mala, habrá necesidad de irlos poniendo poco a poco. Esperamos pronto una buena imprenta con que ayudar al "Peruano", a sacudir a nuestros comunes enemigos (aquí una palabra ininteligible) personales.

Todo por acá marcha muy bien. Como tu verás mis largas cartas al Libertador, es ocioso repetir lo que he dicho a él. Termino pues esta repitiéndome como siempre.

Tu afmo. amigo.

SUCRE

El general Briceño me ha recomendado con mucho interés al capitán Piedrahita que está en Lima, que no quiere (dos palabras ininteligibles) el Libertador. El me pide que (tres palabras ininteligibles) su gratificación y me parece que es muy justo. Tanto por creerlo justo como por servir a Briceño te ruego que hagas cuanto puedas por este pobre Piedrahita.

Boletín Nº 50, pág. 192.

4.985

(Del facsímil)

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
GENERAL EN JEFE DE LOS EJÉRCITOS DE COLOMBIA,
GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA DE BOLIVIA, &., &., &.

Al Exmo. señor Simón Bolívar, Libertador de Colombia y del Perú, Padre de Bolivia

Grande y buen amigo:

La tierra que se lisonjea de llevar vuestro augusto nombre, ha recibido con el placer que inspiran las bondades de un padre, el reconocimiento de la independencia y soberanía de la República Bolívar por el Perú, que os dignais enviarme con vuestra respetable carta de 25 de mayo. Bolivia confiada en vuestros esfuerzos y en vuestra protección, no vaciló en declarar su soberanía en ese mismo 25 de mayo por medio de la representación nacional que habiais convocado. Los legisladores de la patria de vuestro corazón quieren hacerse merecedores de que este pueblo, que tiene la ventura de pasar a los siglos con un título glorioso, sea el más digno de llevarlo entre todos los estados del Nuevo Mundo que vuestra espada ha regenerado, o que vuestra reputación y vuestra constancia mantienen en la libertad.

La más grande recompensa que yo pueda recibir del ilustre Libertador de América, por mis débiles servicios, ha sido el legado que su amistad me confió para someter a los legisladores de Bolivia el proyecto de constitución de la república. Este presente lo ha recibido

el cuerpo nacional con veneración y aprecio. Me es agradable acompañaros el dictamen de la comisión que el congreso constituyente eligió para examinar el proyecto, y que ha sido leído y admitido a discusión en el día de hoy. Puedo aseguraros, grande y buen amigo, que Bolivia será siempre dócil a vuestros consejos.

Dado, firmado y refrendado por el ministro de relaciones exteriores en Chuquisaca, a 12 de julio de 1826.

A. J. DE SUCRE

Por S. E.,
el Presidente de la República.

El ministro de Relaciones Exteriores
Facundo Infante.

Fundación Vicente Lecuna. Carpeta 35. El facsímil es un borrador de letra del Secretario dirigido *Al Exmo. Señor* &., &., &., y no tiene la firma del Secretario.

El Cóndor de Bolivia Nº 33, pág. 171.

El Peruano. Nº 18. 2 de agosto de 1826. Pág. 2.

4.986

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Chuquisaca, a 12 de julio de 1826

Mi general:

Hoy se ha presentado al congreso el dictamen de la comisión que se nombró para examinar el proyecto de constitución; y como ahora me han de enviar copia, pienso que Wilson se irá esta noche o al amanecer de mañana. Irán a Vd. copia del dictamen y de las observaciones.

Ofrecí a Vd. que con Wilson le diría el motivo de haber presentado mi proyecto de ley para la elección popular del ejecutivo; y lo hago exponiendo que en el estado de reposo en que está ahora el país pienso que es la mejor ocasión. Es probable que no debiendo dar votos a Vd. esté la mayoría por mí. Yo no quiero aceptarla, si no es

que Vd. lo crea conveniente para nombrar de vice-presidente al general Santa Cruz o a otro que se considere más llamado por la voluntad pública a ese destino, para que sobre él recaiga la presidencia cuando yo la renuncie después que reúna el primer congreso constitucional. La elección popular ahora dará mucha más solidez a la autoridad del presidente, que si lo fuera por sólo el congreso. En cuanto a que yo no deseo la presidencia, creo que todos lo saben; así pues, mi proyecto tiende sólo a que luego se haga con más seguridad lo que Vd. medite como mejor, y para ahorrarnos luego las oscilaciones de la elección.

Todo el país está perfectamente tranquilo si se exceptúa algunas hablantinitas respecto a la contribución directa. Cada vez me convenzo que yo tenía mucha razón cuando opiné que la publicación del decreto era extemporánea, y que era mejor dejarlo al congreso. Tan cansado me he visto de estas hablantinas, que hoy he pasado al congreso la nota y el proyecto de ley adjuntos. Sé que no lo admitirán porque la contribución directa es mil veces más ventajosa al pueblo; pero les habré callado la boca a los charlatanes enemigos de la contribución directa.

El congreso decretó sobre la moneda la ley que verá Vd. por la copia adjunta. Pienso mañana observarla, y decir que poner mi busto en la de plata es ir más allá de lo que nadie puede pensar que ellos hagan como recompensa de mis servicios; y que todo lo que es demasiado se acerca a lo malo. Además que poner para mí un premio en esta parte casi igual al que se dá a Vd. es algo ridículo; porque yo estoy a la distancia de los servicios de Vd. a cien mil leguas o a cien siglos. Como ayer pasaron esa ley, y hoy me he ocupado de despachar a Wilson, no he podido pasar mi nota; pero la haré mañana y le enviaré copia.

Dije a Vd. que también le hablaría de Tarija; y lo cumplo informándole que si Tarija queda en poder de los argentinos, Bolivia se infesta del desorden y de la anarquía; que la constitución será minada y traida a tierra desde allí, donde los argentinos a 80 leguas de tres capitales nuestras, y a las orillas y lindando con cincuenta pueblos de tres departamentos nos introducirán sus principios desorganizadores, y darán más que hacer al gobierno que el plantificar la Constitución y todas las leyes. Persuadido de esta verdad fue que yo me opuse tan abiertamente a que se entregara Tarija; y ahora mismo ya experimento algún mal. Desde allí hay argentinos que nos están haciendo una guerra

sorda, y poniendo en combustión el departamento de Potosí, moviendo a los indios con la contribución directa, porque *les han hecho creer* que el avalúo de propiedades es para quitarles la mitad para el Estado. Para evitar un rompimiento, que será la inevitable consecuencia de la posesión de Tarija por los argentinos, se les dice algo sobre ella a los diputados a Panamá; y si allí nada se trata, ni consigo que se devuelva Tarija, prefiero que la ocupemos con nuestras tropas bolivianas, y sostengamos hasta una guerra para conservarla. Una tal guerra no vale la pena, y Tarija en poder de los argentinos vale, porque nos desordenan el país. Si en tanto que se trata esto, hay alguna novedad en Potosí por las sugestiones que vienen de los argentinos en Tarija, pido un decreto al congreso para ocuparla con tropas y sostenerla de mano armada. Perdone Vd. que le diga que fue mal consultada la entrega de Tarija; al hablarle a Vd. con esta franqueza, hallará mi convicción de los males que hemos de sufrir. Ojalá que yo sea el equivocado, pero estoy más cerca tocando las cosas.

Las cartas de Vd. de 3 y 4 de junio llegaron el 4 de este después que había salido el correo de aquí. El de hoy ha llegado ya y no trae correspondencia de Lima; esto quiere decir que el de la carrera de Arequipa parece ya más corriente que el del Cuzco. Mucho agradecería que Vd. diese órdenes muy positivas para el arreglo de los correos.

Respondiendo a las dichas cartas digo a Vd. que lo malo que ellas tienen es el viaje de Vd. a Colombia, porque parece cierto que al ausentarse Vd. del Perú, se hará ahí un barullo, y teniendo de un lado ese mal y del otro la perfecta desorganización de la república argentina, temo que será imposible precaver a Bolivia del contagio. En fin, si no se puede remediar de otro modo será menester sujetarnos a lo que consigo traiga la suerte. Me parece un celo indiscreto el de nuestro congreso en el asunto del general Páez. No pienso con tantos ciudados respecto de la expedición que en La Habana s reúne; porque de nueve mil hombres que dicen que hay, necesitan a lo menos tres mil para la guarnición, y con seis mil poco harán sobre Colombia.

Ya he escrito al general La Fuente sobre la marcha de *Pichincha* y le remití un extracto de la suma que necesita para ser pagado del todo; espero de Leal los documentos todos para remitírselos, y además dije a Leal que pasara una copia de ellos al prefecto de Arequipa.

Bogotá está dispuesto en todo este mes para marchar a la primera orden, y le he mandado que el 1º de agosto se venga a Cochabamba a fin de que tome un poco de temperamento templado, mientras viene la orden de su marcha; llevará las mil plazas que se piden y bajará a la Costa pagado, aunque sé que he de tener mil dificultades, porque con los tropiezos de la contribución directa las rentas públicas han bajado un tercio de lo que daban el año pasado; de tal modo, que La Paz que producía 60.000 pesos, ahora da pocas veces 35.000 sobre el nuevo arreglo que se hizo por el último decreto de derechos. Casi lo mismo sucede en los otros Depatarmentos. Sin embargo de todo irá *Bogotá* pagado de lo que se le deba.

Lo que sí me parece es que vaya *Granaderos* a custodiar a *Bogotá* en lugar de *Voltígeros;* se hará sin embargo lo que Vd. quiera. Lo que yo más deseo es formar el batallón de la *Guardia* boliviana no sea cosa que de pronto me dejen por alguna novedad sin tropas de Colombia. Para ello espero la respuesta de Vd. sobre tomar los doscientos colombianos solteros de la primera división; yo lo escribí al general Sandes, y me ha contestado la carta que original acompaño. Verá Vd. que Sandes se aviene muy bien a ello. Esperando que Vd. lo consienta he prevenido que se demoren en Arequipa los seis oficiales que debían venir a la segunda división en cambio de los que fueron de acá por el negocio de Piñeres, para que traigan los dichos 200 colombianos solteros, escoltados con una fuerte compañía, que llevaría al regreso el cambio que se ofreció a la primera división, y para cuyo efecto tomaría soldados del batallón de *La Paz.* Con esos 200 hombres y otros tantos de la segunda división que podía tomar ahora de *Bogotá* mismo, formaría la base del batallón. Incluyo a Vd. un estado de los solteros de la primera división y hallará también que aún sacando de la infantería los 200 colombianos, quedan en los dos batallones 1.100 y pico de colombianos.

En la carta del 3 me habla Vd. de mandar los diputados de Bolivia a Panamá; y en consecuencia remito las credenciales, etc., para que Vd. las entregue al señor Mendizabal con las instrucciones que guste. He nombrado a Serrano en lugar de Eyzaguirre por sacar a Serrano de Buenos Aires donde nos hace mal, y en Panamá nos hará bien; pero si aún, a Vd. le parece, le puedo muy luego enviar la orden para que siga a Europa y entonces quedará Eyzaguirre de compañero del señor Mendizabal. A este señor se le remite una libranza por diez mil pesos por cuenta de sus sueldos. Verá Vd. ade-

más las instrucciones que se dan a esos señores, y además va un pliego en blanco para que Vd. les dé aquellas que aún crea bien añadir, sirviéndose hacerme pasar copia, porque de todo he de dar cuenta al congreso.

Con motivo de la reunión del congreso tengo tan pocos hombres capaces de que disponer, que no sé a quien mande de enviado a Colombia, ni a quien nombre de agente en Lima; no sé si Mariano Calvimonte serviría; lo pensaré luego. En Buenos Aires queda de encargado de negocios el secretario de Serrano. Se ha dado una orden al Prefecto de La Paz para que suspenda todo procedimiento relativo a los asuntos del señor Mendizabal hasta que él vuelva. Será bien que el señor Mendizabal no fuera con hábitos clericales a Panamá, y que Vd. se lo advirtiera porque llamará más y más la atención.

Envié al señor Funes el discurso y proyecto de constitución de Vd. previniendo que se reimprima de mi cuenta en la mejor y más bonita imprenta, en buen papel, etc., y que mande ejemplares al Brasil, Chile, a Europa, y que reparta entre las provincias argentinas.

Me tomo la libertad de remitir a Vd. con Wilson la medalla que me encargó la Asamblea general de presentar a Vd. Va en una caja de lata porque la de oro no se ha concluido, y por aprovechar la ocasión de Wilson.

Soy de Vd. mi general, siempre y siempre su más fiel y cordial amigo, obediente servidor,

A. J. de Sucre

Adición. Me acaban de decir que el congreso ha resuelto recomendarme que haga a Wilson coronel.

Va esa carta del general Plaza para que Vd. vea el servicio que pide en un asunto de su hermano.

Son las 7 de la noche. Han rechazado mi proyecto de hoy y sancionado por unanimidad la contribución directa. ¡Vea Vd. que pronto es el efecto, y antes la criticaban!

Sucre

O'Leary I, pág. 352.

4.987

(De una copia)

Chuquisaca, a 12 de julio de 1826

Al señor general Castillo

Mi querido general y amigo:

Esta carta será para dar a Vd. un enfado. Si el coronel Vicente Aguirre necesitase un buque a fletar en Guayaquil, se interesará Vd. en proporcionarle uno, el más velero y seguro para venir al puerto de Arica directamente, agradeceré a Vd. muy mucho que Vd. le facilite todas las diligencias necesarias para que sea un buque que tenga comodidad, y sea como digo muy velero. El pagará los fletes necesarios.

En el último correo recibí una carta de Vd. muy atrasada en que me dice que el Libertador le ha señalado quince mil pesos, sobre el millón decretado para Bolivia, como gratificación el ejército. Saque Vd. de S. E. el documento oficial y remítamelo, dando sus poderes al teniente coronel Pedro Alarcón (edecán mío) para cobrarlos y yo activaré el que se les satisfagan lo más breve que permita nuestra escasez.

Mil saludos a la señora y familia, y me ofrezco siempre de Vd. su afectísimo amigo y compañero.

SUCRE

Museo Histórico. Organo del Museo de Historia. Quito. Ecuador. Nº 23 pág. 120.

4.988

(De una copia)

Chuquisaca, a 12 de julio de 1826

Señor coronel Vicente Aguirre

Mi querido amigo:

Casi juntas he recibido tres cartas de Vd., de 7 y 22 de abril y del 7 de marzo. Con la primera vino el documento de haber tomado Vd. sobre la hacienda del señor Sandumbide los diez mil pesos míos: sobre ella misma puede Vd. tomar los dos mil del vale que le he

remitido, lo demás de su carta es contestación a las mías recibidas hasta esa fecha.

La del 7 de abril repite en la mayor parte la anterior y añade Vd. que ha recibido del señor Bello cuatro mil pesos y que esperaba ser pagado de todo lo mío en aquel mes; además me habla Vd. de la casita mía; y repito que se venda; y que aunque no de contado, a plazos cómodos, pues como le dije a Vd. antes, esa casa no me sirve, ni yo quiero conservarla. Las vicuñas se amansan y domestican en Puno para remitirlas por Arequipa a Guayaquil; pero hay tanta dificultad de domesticarlas, que de doscientas que se han reunido grandes, pequeñas y recién nacidas, solo quedan diez y ocho: se reúnen pues más para completar cincuenta mansas.

Siento la novedad que ocurrió en la compañía de artilleros volantes de Quito, y que Vd. me participa en su carta del 22 de abril que es la última fecha que sé de Vd. Supongo que no sólo se habrá disipado eso, sino que un fuerte castigo haya escarmentado para siempre a los que se imaginen trastornar el orden. En las conspiraciones militares es menester ejercer un rigor inexorable, si no todo se pierde.

En esta república todo va en una perfecta tranquilidad. El congreso se ocupa de arreglos diversos en los varios ramos de la administración pública y pronto va a discutir el proyecto de constitución del Libertador, que ya ha sido presentado por la comisión de negocios legislativos, con su informe. Este congreso está muy bien animado y muy unido conmigo.

Aun no he recibido el retrato de M..... que Vd. dice mandaba por conducto del señor Armero: espero que llegará en el correo próximo y lo deseo mucho ¿creerá Vd. que ahora quiero más que nunca a M.....? no sé si será un buen presagio. Creo que Vd. recibirá en todo este mes, mis cartas de 12 ó 13 de junio en que ya le hablé a Vd. definitivamente sobre mis asuntos con ella, pues hasta Lima fue mi carta muy segura y recomendada, y como la llevó un oficial que fue en posta en diligencias del servicio, creo que llegaría muy pronto. Me he resuelto a escribirle a ella y a su madre, e incluyo a Vd. las cartas abiertas para que, según el resultado de lo que hablé en mi anterior, las entregue Vd. o las retenga. Es decir, si M..... se ha resuelto a desprenderse de su familia y venirse, la entregará; porque será más seguridad para ella. Vd. verá lo que le digo a M..... sobre no enviar mi poder; de otro lado no creo que

sea falta de delicadeza mi partido, cuando yo quiero que ella obre con absoluta libertad, y de este modo la tiene más que del otro en que acaso se vería comprometida; y porque además si ella se resuelve, mi palabra la creo con más valor que poderes y fórmulas que no valen de tanto. Como he dicho a Vd. la iré a encontrar a Arica; contando con que Vd. se tome la pena de traerla. Si ella viene, será con toda comodidad, a cuyo efecto puede Vd. gastar todo, todo cuanto necesite sin restricción alguna, del dinero mío que Vd. tiene en su poder; por supuesto que no traerá ella más que su persona, su ropa y una o dos criadas, pues todo, todo lo tendrá aquí y con cuantas comodidades yo pueda. Deseara mucho que trajera consigo a su hermanita Mariquita porque se distraería de la separación de su familia y porque yo haría cuidar de la educación de esa niñita. Al pedir a Vd. que acompañe a M..... hasta Arica he contado que Vd. hará este servicio a nuestra amistad; y porque después tendría yo que dar a Vd. diferentes instrucciones.

Me despido, mi querido Aguirre, abrazando a mi doña Rosita, a mis queridos Carlos, Ladislao, a todos mis amigos y amigas mil cariños y Vd. recíbalos de todos los de casa.

Soy de Vd. siempre, suyo de todo corazón.

SUCRE

Museo Histórico. Organo del Museo de Historia. Quito. Ecuador. Nº 23 pág. 117.

4.989

(Del original)

Cuartel general en
Chuquisaca, 12 de julio de 1826

Al señor general de división José María Córdova

Señor general:

Incluyo a V. S. copias de dos decretos expedidos por el congreso, y el poder ejecutivo de Colombia, en que se permite al Libertador, al ejército y a mí, aceptar las gracias, condecoraciones y honores que han decretado el congreso y gobierno del Perú, y se aprue-

ban los nombres dados por S. E. el Libertador a los *Regimientos de Húsares* y *Granaderos,* y al *Batallón Caracas.* Uno, y otro hará comunicar a esa división en la orden para que no haya un solo individuo colombiano que los ignore.

Dios guarde a V. S.

A. J. DE SUCRE

Boletín Nº 87, pág. 435.

4.990

(Del microfilm)

Nº 1

Chuquisaca, julio 12 de 1826

Al señor jefe del estado mayor libertador

Se ha comunicado al ejército el decreto del gobierno de la república en que se aprueba los nombres de S. E. el Libertador dio a los regimientos *Húsares* y *Granaderos* y al *Batallón Caracas,* que V. S. se sirve incluir en copia con su nota de 27 de mayo; que también se ha circulado el decreto del congreso permitiendo a S. E. el Libertador, al ejército y al general en jefe que acepten las gracias y honores que les concedieron el congreso y el gobierno peruano por sus servicios en aquella república.

Dios, &.

Fundación John Boulton.

4.991

(Del microfilm)

Nº 2

Chuquisaca, julio 12 de 1826

Al señor jefe del estado mayor libertador

Con la apreciable nota de V. S. de 20 de mayo se ha recibido la resolución de S. E. el Libertador de 19 del mismo, y la orden general de 10 de marzo que queda circulada en el ejército.

Dios, &.

Fundación John Boulton.

4.992

(Del copiador)
Nº 3

Al señor general jefe del estado mayor libertador

Señor general:

He tenido el honor de dar a S. E. el general en jefe, Gran Mariscal de Ayacucho, cuenta de las tres notas de V. S. en que comunica las varias resoluciones del Exmo. señor Libertador mandando a los señores jefes y oficiales del ejército de toda arma, disfruten de su mismo sueldo, todos como de infantería de línea; que no exista entre los tenientes 1ºs. y 2ºs. más diferencia que la de su antigüedad y que gocen de igual sueldo y finalmente, que no se les haga a los cabos y soldados descuento alguno de su sueldo para el apoyo de su vestuario, debiendo el estado conforme al reglamento de San Martín pasarles éste. S. E. queda impuesto de todo y me ha mandado comunicarlas a las divisiones del ejército. Mas a pesar de lo dispuesto por S. E. el Libertador, S. E. el general en jefe me ha mandado informar a V. S. que en la *División Córdova* se continuará observando el reglamento de Bolivia en el pago de las tropas.

Dios, &.

Este oficio no tiene fecha en el copiador. Está entre el Nº 2 fecha 12 de julio y el siguiente de 12 de agosto.

Fundación John Boulton.
Archivo Jijón y Caamaño, Ecuador, T. 126, p. 516.

4.993

(Del copiador)
Nº 19

12 de julio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Con esta fecha se ha servido S. E. el presidente de la república nombrar al doctor Ramón Quiroga relator de esa corte, mientras

dure la comisión en el congreso del doctor Esteban Salinas. Lo digo a V. S. para conocimiento de la Exma. corte.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.994

(Del copiador)

Nº 18

12 de julio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Ha visto la nota de V. S. de 22 del anterior S. E., el presidente de la república y en su contestación me ordena decir que: las propuestas en terna para jueces de primera instancia de las provincias de Oruro, Paria y Carangas, debían recaer en nueve abogados, y no en cinco como se proponen, pues S. E. cree que aunque no faltarán letrados dignos en el territorio de la jurisdicción de esa corte, cuidando mucho de presentar sujetos que posean en alto grado las cualidades de aptitud, probidad, suficiencia y honradez, para el mejor desempeño de estos destinos delicados por su naturaleza. Cree al mismo tiempo el gobierno que el doctor José María Dalence podría ser propuesto para uno de estos juzgados.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.995

(Del copiador)

Nº 14

12 de julio de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Habiendo elevado al conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 31 con la nota del administrador del tesoro público, ha visto las dificultades que las actuales circunstancias de aquella caja, impiden cumplir con la entrega mensual de 4.000 pesos a la segunda división de Colombia; mas espera S. E.

que sin desatender los objetos más urgentes disponga V. S. se entregue la suma que sea posible a aquella; entre tanto, el soberano congreso sanciona la ley sobre la contribución directa cuyo cobro aliviará las atenciones del erario, lo que es probable se pueda verificar en breve por ser la materia que en el día ocupa la atención de los señores diputados.

Lo que aviso a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, &.

M. H. T. 17, Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.996

(Del copiador)

Nº 13

Chuquisaca, 12 de julio de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. Nº 33, se ha dignado aprobar el nombramiento provisional que V. S. hizo en el doctor Rafael Montero, para defensor fiscal de hacienda de ese departamento por haber pasado el que lo servía de juez de primera instancia de la provincia de Tapacarí.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia.

Dios, &

M. H. T. 17, Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.997

(Del copiador)

Nº 197

13 de julio de 1826

S. E. el presidente queriendo instalar por sí mismo de un modo solemne la corte suprema de justicia, ha elegido para este acto el domingo 15 inmediato. Sírvase V. S. prevenir a las corporaciones y demás empleados que acompañarán a S. E. a las 12 de aquel día.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.998

(Del copiador)
Nº 196

13 de julio de 1826

Estando tan próximo el 6 de agosto y debiéndose celebrar como fiesta cívica, dispondrá V. S. lo necesario al efecto bien entendido de que las diversiones que se costeen (?) por el tesoro, conforme al decreto de 29 de noviembre último, han de ser puramente cívicas, esto es para el pueblo.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

4.999

(Del copiador)
Nº 28

13 de julio de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente de la república en vista de la nota de V. S. Nº 47, ha tenido a bien autorizarle para que disponga de los ciento noventa y dos pesos depositados en esa caja, producto de la venta de algunos billetes de los dos mil que al efecto remitió el administrador de la lotería de Lima en 1820, respecto a no haber ocurrido interesado alguno a reclamar, a virtud de la citación hecha por orden de V. S.

Lo que tengo el honor de comunicarle a los efectos consiguientes.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.000

(Del copiador)

Nº 15

julio 13 de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso

El 13 del pasado falleció en la ciudad de Santa Cruz el reverendo abispo electo de aquella diócesis, don Agustín Francisco Otondo. Tal suceso ha llenado de sentimiento al gobierno porque le eran muy conocidas las eminentes virtudes de aquel prelado respetable.

Sabido es del congreso el lamentable estado en que se halla el departamento de Santa Cruz, estado que el gobierno ha podido en muy poco mejorar, a pesar de los esfuerzos que ha hecho, y hace para conseguirlo. Apenas se han podido asignar rentas a los establecimientos de beneficencia y educación y por eso es que Santa Cruz es la única capital de departamento, donde el colegio de ciencia y artes no se encuentra abierto o próximo a abrirse. Para remediar de algún modo los males que aquel benemérito departamento ha sufrido durante la revolución, cree S. E. el presidente de la república que podía destinarse parte de la renta del obispado vacante a beneficio del colegio de Santa Cruz.

Sírvanse V. S .S. poner en conocimiento del soberano congreso esta nota para que resuelva lo más conveniente.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.001

(Del copiador)

Nº 4

13 de julio de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

Me previene S. E. el presidente de la república, recomiende a V. S. I. a Tomás Arias, familiar que fue del difunto Reverendo Obispo de esa diócesis en obsequio de la memoria de aquel prelado respetable.

Dios guarde a V. S. I.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.002

(Del copiador)

Nº 3

13 de julio de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

S. E. el presidente de la república ha leído con sentimiento la nota de V. S. I. de 26 del pasado en la que le manifiesta la duda ocurrida sobre la antigüedad del penitenciario y lectoral de esa iglesia. Agraciados apenas por el gobierno aquellos sujetos le distraen con consultas que entre sí, o el cabildo mismo, pudieran ventilar y decidir.

Siendo cierto como es, el que al penitenciario y al lectoral se le expidieron sus títulos con una misma fecha, sea el más antiguo el que antes lo haya sido en el coro.

Dios guarde a V. S. I.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.003

(Del copiador)

Nº 2

13 de julio de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

S. E. el presidente de la república ha leído, con el dolor más profundo la nota de V. S. I. de 23 de junio, en la que le manifiesta ese cabildo la muerte del reverendo obispo de esa diócesis, doctor Agustín Francisco Otondo, pues S. E. aprecia sobre todo las virtudes y el trabajo, y estas cualidades las reunía en grado eminente el señor Otondo.

V. S. I. propondrá a S. E. para gobernador del obispado un eclesiástico que, teniendo todas las cualidades del derecho, reúna además las virtudes y laboriosidad si es posible del obispo difunto.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.004

(Del copiador)

Nº 2

Julio 13 de 1826

La ley del 10 del corriente, que designa los emblemas de la moneda de plata y oro de la república, me ha sorprendido, porque la colocación del busto mío en la de plata es una manifestación de aprecio por mis pequeños servicios más allá de lo que nadie puede esperar, ni aun con la persuación de los favores que el congreso constituyente ha querido dispensarme. Yo mismo pienso que es haber llegado a un extremo.

Además, poner mi busto en las monedas de plata y el del Libertador en las de oro es, en algún modo, dar un premio igual a servicios muy diversos; porque mi amor propio no se hiere en confesar que hasta consentir de mi parte semejante pretensión sería ridículo.

Si he de hablar de una vez al congreso con la franqueza que marca mi carácter, diré que acaso es mi ambición el que en el año próximo, en que crecen las circunstancias que me han forzado a admitir el mando de la república, puedo ausentarme de ella, con la esperanza de que mi consagración a su bien y prosperidad me den algunos derechos a su gratitud y yo deseo de que alcance, si es posible, a más de lo que yo le sea deudor, pero la ley de 10 de julio, en los términos en que está dictada, sería la recompensa anticipada y aún excesiva a cuanto yo pudiera hacer por Bolivia.

Séame, pues, permitido dar las gracias al congreso constituyente por sus bondades y rogarle que la ley de 10 de julio sea reformada, dejando en la moneda de plata los emblemas que decretó la asamblea general, o bien que se ponga en ella el busto del Libertador, como en la de oro.

Acepte, pues, S. E., la más cordial amistad con que soy su atento servidor.

A. J. de Sucre

Presidentes y Secretarios del Congreso. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.005

(Del copiador)

13 de julio de 1826

Al señor ministro de la corte suprema de justicia, doctor Mario Guzmán

Los nombramientos para destinos en el servicio del congreso los da el mismo congreso, en esta virtud y mientras se reune la próxima legislatura, el ciudadano Francisco Prudencio, secretario de la corte suprema se encargará del archivo que estaba a cargo del ciudadano Luis Guzmán quien lo entregará por inventario y con todas las formalidades necesarias. Lo digo a V. S. en contestación a su nota de hoy.

Dios, &.

M. I. 1826. T. 19, Nº 21. A. y B N. Sucre, Bolivia.

5.006

(Original)

Instrucciones a los diputados de Bolivia en el congreso de Panamá.

1º Celebrar un pacto solemne de unión y alianza entre los estados que forman la Asamblea de Panamá ofensiva y defensiva contra la España, para obligarla a poner término a la guerra, y defensiva contra cualquiera otra potencia que invada a los confederados.

2º Estipular que ninguno de los estados federados trate separadamente con la España ni admita el reconocimiento de su aislada independencia, ni acceda a las demandas de indemnizaciones pecuniarias que la España u otra potencia a su nombre pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía.

3º Solicitar que la Asamblea sea permanente con los importantes fines: 1º de velar sobre la exacta ejecución de los tratados, y sobre la seguridad de la federación: 2º de mediar amigablemente entre

cualquiera de los estados aliados y las potencias extranjeras caso que ocurra alguna desavenencia: 3º de servir de conciliador y aun de árbitro, si se pudiere, entre los aliados que por desgracia tuvieren algún motivo de alteración quetienda a disolver sus relaciones: 4º de expeler de la confederación al estado que falte a las obligaciones contraidas: 5º de dirigir y reunir los esfuerzos comunes contra aquel estado, que por ideas de ambición y de engrandecimiento, quiera violar la independencia de cualquier otro.

4º Proponer un tratado general de comercio y navegación entre los confederados, análogo a los sentimientos de fraternidad que deben reinar entre ellos, sancionando el principio de la abolición de prohibiciones en la recíproca introducción de los frutos del suelo y de la industria de los estados aliados. En él podrían establecerse también los derechos de los neutrales en tiempo de guerra, conviniendo: primero en que el pabellón cubra la mercancía, exceptuándose sólo el contrabando de guerra: segundo la visita de buques neutrales debe hacerse fuera del alcance del cañón, sin amenaza ni maltramiento; confiscarles el contrabando de guerra que se encontrare y dejar libre la demás carga: tercero los buques convoyados no sufren visita y basta la declaración del comandante del convoy: cuarto el derecho de bloqueo no debe aplicarse sino a plaza realmente bloqueada: quinto las propiedades enemigas están cubiertas por el pabellón neutral: las de neutrales halladas a bordo de buques enemigos siguen su suerte: sexto los buques neutrales deben tener por lo menos el capitán y la mitad de la tripulación del país cuya bandera llevan.

5º Sondear la disposición del gobierno de los Estados Unidos del Norte de América sobre el reconocimiento de la independencia de Bolivia y si podría celebrarse un tratado de comercio y navegación entre ésta y aquellos estados, bajo los mismos principios que el convenido entre ellos y Colombia el 3 de octubre de 1824.

6º Entablar la abolición del tráfico de esclavos de Africa declarando, de común acuerdo, a los traficantes incursos en el crimen de piratería convencional americana: facultando a los comandantes de buques de guerra para que apresen a los que, bajo pabellón de los confederados, conduzcan a estos infelices, y sujetando las presas a los tribunales de almirantazgo del captor.

7º Solicitar la formación de un ejército y de una escuadra federal: el primero de 25.000 hombres y la segunda de 30 buques de guerra. El ejército constará de los contingentes de tropa que debe suministrar cada estado según su población; la escuadra será también tripulada bajo la misma base. Cada gobierno mantendrá de un todo su contingente de mar y tierra, adoptando los medios que, tenga por conveniente. Los aliados deben contribuir también, bajo la base de población, con la parte que les quepa para la compra de la escuadra. Mas siendo dilatorio emprender la construcción de buques, puede adoptarse el proyecto presentado por Colombia de que los buques de guerra que actualmente tiene y los que poseen otros de los aliados, se consideren como de la confederación, precediendo al justiprecio de ellos para de este modo calcular lo que corresponde a cada estado.

8º Cuando se reunan fuerzas de mar o tierra de los aliados, tomará el mando en jefe el oficial más antiguo. La dirección del ejército y de la escuadra, la tendrá la autoridad que designe la confederación.

9º El objeto primordial de la liga de las fuerzas de mar y tierra que debe solicitarse ardientemente es: primero. Defender cualquiera punto de los aliados que sea invadido. Segundo. Expedicionar contra las islas de Cuba y Puerto Rico. Tercero. Expedicionar contra España, si tomadas estas islas no hiciere la paz con los confederados.

10. Si los representantes del Brasil, que han sido invitados por Colombia, concurrieren a la asamblea, Vds. entablarán con ellos las mismas relaciones que entablaren los demás confederados.

11. Vds. procurarán sondear al ministro británico en Panamá para descubrir, hasta donde se pueda, la verdadera política de la Gran Bretaña con respecto a los nuevos estados de América; cual sea la naturaleza de las relaciones que forme y hasta donde podrá llevar su intimidad con ellos; pues conocidas sus disposiciones podría solicitarse oportunamente su alianza. La unión de Vds. con los ministros colombianos les proporcionará algunos medios para imponerse de las miras británicas.

12. Si se propusiere formar una convención consular que fije las atribuciones de estos empleados, Vds. podrán convenir con la mayoría de la asamblea.

13. Si se agitaren las cuestiones tan debatidas de la libertad del alta mar, de la distancia a que alcanza la jurisdicción del terri-

torio, de la propiedad exclusiva de estrechos y mares adyacentes, derecho de pesca, derecho de naufragio, y salvamento, y otros principios controvertibles del derecho de gentes, sería ocioso indicar a sujetos como Vds. las fuentes donde deben ocurrir para discutirlos. El gobierno espera que las decisiones que se tomen sean marcadas con el sello de la cultura moral y de la libertad de los principios de este siglo.

A. J. DE SUCRE
Facundo Infante

Chuquisaca, julio 13 de 1826.

O'L. XXIV, p. 336.

5.007

(Del copiador)
Nº 61

14 de julio de 1826

El gobierno desea saber la conducta que observa el gobernador de la Laguna, ciudadano Manuel Mendoza; pues tiene algunas quejas de él. V. S. se servirá tomar las noticias más exactas que pueda, y transmitirlas con la brevedad posible al supremo gobierno.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.008

(Del copiador)
Nº 29

14 de julio de 1826

Señor prefecto de La Paz

A consecuencia de la solicitud del ciudadano Juan Verartegui sobre que se le restituya el destino de gobernador de Larecaja, y en vista del informe, de V. S. de 19 del pasado, se ha decretado con fecha 1º del corriente, lo que sigue:

"Se aprueba la conducta de la prefectura del departamento de La Paz en este asunto declarándose no haberse inferido despojo del

gobierno de Larecaja al ciudadano Juan de Verartegui, y por consiguiente carece de fundamento la queja que promueve".

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. para su inteligencia.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.009

(Del copiador)

Nº 164

15 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

Puede V. S. disponer el que por la secretaría de esa prefectura se lleve una cuenta exacta por tres meses de lo que importan los gastos de la misma secretaría y la correspondencia puramente oficial de la prefectura. Hecha por V. S. esta fiel observación, el gobierno resolverá en su vista sobre el contenido de la nota de V. S. Nº 25 a que contesto de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.010

(Del copiador)

Nº 163

15 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

Cuanto V. S. vea inserto en la colección oficial, lo considerará y dará cumplimiento como si fuera comunicado por cualquiera de los ministerios, mas lo que se imprima en el *"Cóndor"* será la opinión particular de sus editores que nada tienen que ver con los actos oficiales del gobierno. Lo que de orden de S. E. digo a V. S. en contestación a su nota Nº 256.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.011

(Del copiador)

Nº 162

15 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente de la república no puede por si señalar sueldos ni viudidades, y por esto es que me ha ordenado pase al soberano congreso la nota de V. S. Nº 254, a la que acompaña una solicitud de María Alvarez viuda de José Manuel Usín.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.012

(Del copiador)

Nº 62

15 de julio de 1826

Señor prefecto de Potosí

Enterado S. E. el presidente de la república de la nota de V. S. Nº 81 me encarga le diga: que poniéndose en planta las letras que se le remiten, puede V. S. reunir algunos comerciantes a fin de que hagan los suplementos de la cantidad que necesite en el concepto de que fijándose los plazos convenientes, se les reintegre con puntualidad el día de su vencimiento con el premio que V. S. juzgue más moderado; y si esto no se pudiese conseguir, solicitará V. S. del gobernador de Chayanta anticipe alguna cantidad a cuenta de la contribución, con la cual se pagará el banco para los rescates de las pastas los 30.000 pesos que le debe la caja.

Con este motivo S. E. recomienda a V. S. que las letras de cambio se establezcan en ese departamento de un modo que el erario público adquiera el mejor crédito y que los particulares sean cubiertos con la religiosidad que demandan sus empréstitos.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.013

(Del copiador)

Nº 17

15 de julio de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso

Tengo el honor de someter al conocimiento del soberano congreso, por conducto de V. S. S., la solicitud original del doctor Mariano José Calvo con el informe de la Exma. corte superior de justicia, el cual por no estar conforme con la disposición general de la asamblea constituyente en su decreto de 9 de agosto del año anterior, el gobierno no se ha atrevido a resolver sobre ella, queriendo que el soberano congreso la tome en consideración.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.014

(Del copiador)

Chuquisaca, a 15 de julio

Gobernador de Centi

S. E. el presidente de la república me ordena diga a V. S. que en el momento que reciba esto practique todo género de diligencias para aprehender a José Melchor Villanueva que sirvió en el ejército real no sé en que clase. Luego que ser capturado dicho Villanueva lo emitirá Vd. preso con toda seguridad o a esta capital o a la de Potosí donde a Vd. le sea más fácil.

S. E. confía en que Vd. nada omitirá para llenar la importante comisión que ahora le da el gobierno.

Dios guarde a Vd.

M. I. 1826. T. 19, Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.015

(De una copia)

Chuquisaca, a 15 de julio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Anoche ha llegado el correo, y con el sus cartas de Vd. de 10 y 11 de julio; no sé por que se ha dilatado tanto.

De oficio se dice a Vd. que el correo marche de esa ciudad para esta a las doce del día siguiente en que haya llegado a Potosí el de Salta, para que esté aquí en dos días y medio, y en el siguiente regrese, de cuyo modo se tendrán contestaciones en cada correo. Cuide Vd. de que eso se arregle así.

Hoy ha salido de aquí un expreso en busca del tal Villanueva, y mientras viene, será bien que Vd. busque todos los documentos para sentarle la mano de firme. Recomiendo a Vd. su vigilancia sobre los dos sujetos de quienes le he hablado antes. Le repito que tengo muchas sospechas contra Arraya, porque es atrevido y bruto como una mula; por consiguiente, puede sin reflexionar en los resultados hacer una asonada, con la seguridad de que si le sale mal se pase a Salta y queda impune. Me afirmo en mis sospechas por la noticia de que algunos díscolos están en Santa Elena, y ese en un punto en que Arraya ha estado mucho tiempo. En caso que Vd. tenga probabilidades de que sea culpable, mándelo buscar preso y con seguridad.

No se como en Potosí sea difícil conseguir veinte y cinco o treinta mil pesos prestados; pues nunca ha habido dificultad para estas pequeñas cantidades, cuando así se sabrá la buena fe del gobierno; ahora que todo se ha pagado fielmente debía ser más fácil y mucho más, cuando el pago se verificaría en fin de agosto o setiembre. Dice Vd. que Potosí esta muy pobre, y acaso es un mal informe, cuando no hay duda que este año han trabajado mejor que dos o tres años pasados. Vea Vd. pues de sacar el empréstito, reuniendo los vecinos ricos, y dando las garantías que ellos gusten. Con 25.000 pesos pueden devolverse los veinte mil que se deben al banco a fin de este mes, y con los cinco habilitar lo que se está haciendo para el batallón. En tanto, escribale al gobernador de Chayanta que empiece temprano a cobrar la contribución, (aun que sea

según el antiguo régimen) cosa que a mediados de agosto, ya haya alguna remisión para que *Bogotá* vaya satisfecho hasta fin de agosto.

Bogotá saldrá de Potosí el 15 de agosto en cuyo día o en el siguiente estará allí *Ayacucho*. Mande Vd. un oficial a preparar raciones para el tránsito, y con anticipación se buscarán tranquilamente los bagajes. *Bogotá* llevará todo lo que esté hecho para él. Vd. se dará de baja hasta que *Bogotá* salga de esta república para que si Vd. resuelve pasarse entonces al servicio de Bolivia, sea de un modo digno de Galindo y de un coronel de Colombia. En cuanto a fusiles completaremos aunque sea con españoles, aunque no lleven bayonetas; porque en Panamá hay mucho armamento inglés y allí lo cambiarán. Yo escribiré a Colombia sobre esto.

Los novecientos diez y siete pesos de Vd. puede tomarlos del fondo del cuerpo, o de cualquier oficial, cuando vaya el batallón para Cochabamba y librarlos contra la comisaría; pues así evitaremos cuentas entre las tesorerías, que perjudican mucho. Este mismo fue mi sentir en la carta anterior, y no sé si me equivoqué por distracción.

Haga Vd. cuanto esté a su alcance para pillar algunos de esos ladrones de que Vd. me habla; y si es que están armados, los que se aprehendan serán juzgados en consejo de guerra verbal para hacer un pronto castigo. Dé Vd. el parte de oficio de esas novedades para autorizarle a juzgar a los ladrones militarmente.

He recibido los documentos que vienen dentro de la carta del 11; pero no los ajustes de los soldados comprendidos en las listas. No hacen falta porque aquí está el intendente y se los pediré.

No habrá embarazo en dar a Dueñas el permiso de casarse, si es con alguna niña que valga algo por su conducta, y que tenga los requisitos que exige la ordenanza. En cuanto a destino procuraría alguno que darle; pues aunque ahora no hay vacantes luego ocurrirá; y como sería empleo subalterno, no murmurarían por que fuese colombiano. Entiendo que no es sólo Dueñas el que quiere casarse en *Bogotá,* sino que este ejemplo parece que quiere darlo el jefe del cuerpo; (1) y casi estoy por decir que hasta el jefe de Bolivia. (2) Dicen que los militares son locos en la guerra; pero yo los creo

(1) Se refiere al coronel León Galindo, jefe del *Batallón Bogotá* que se hallaba de novio en Potosí de la señorita Antonia Argüelles.

(2) El propio general Sucre.

más locos en la paz, en que después de haber combatido por la libertad, quieren voluntariamente esclavizarse.

Saludo a Sornoza y a los demás oficiales, y me repito de Vd. siempre

su buen amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 47.

5.016

(De una copia)

Chuquisaca, a 15 de julio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Como con el señor Malpartida respondí su carta del último correo, esta será pequeña. Sin embargo diré a Vd. una cosa importante, y es que hoy se me ha informado que el coronel Arraya tiene una comisión del gobernador de Salta, para recoger todos los desertores que haya en la provincia de Chichas, del antiguo *Regimiento de Dragones Americanos,* y que Arraya lo está haciendo así, y los va mandando a Yabi, donde me han asegurado que tiene ya más de ciento; que Arraya dice que ya a formar un fuerte cuerpo allí, para vengarse del gobierno de Bolivia (aunque no sé que le ha hecho el gobierno) y que en fin echa mil bravatas. Es pues preciso que Vd. mande un capitán de mucha prudencia, que vaya con ocho soldados montados hasta Tupiza con el pretexto de que va a hacer una recorrida a ver como andan los contrabandos y que vaya hasta Mojo, preguntando siempre desde Cotagaita, que se sabe de contrabando y de extracción de piñas &, &, para disimular la comisión. Este capitán, que debe ser el más advertido y vivo, se informará en Tupiza y en Mojo de la conducta de Arraya, y si hay la menor sospecha de que está de mala fe, lo arrestará y lo traerá él mismo a Potosí por el camino que Vd. le designe, pues no convendrá que toque en Santiago de Cotagaita. El mismo capitán se informará con toda exactitud si hay tal reunión en Yabi, y dará Vd. un parte volando para que en el acto me lo participe; pues es mi intención disolverla y destruirla por fuerza armada, aunque esté dentro del territorio argen-

tino, si es que ella se ha formado de gente llevada de Bolivia, y particularmente si son de desertores; pues todo esto se hará de modo de cubrirnos bien con el gobierno argentino, en cualquier caso. Lo esencial es disolver y destruir esa reunión, sea como fuere, pues en estas cosas de los gobiernos, el mejor de todos los partidos, es mostrar siempre una gran energía, y una firmeza tal, que lo juzguen a uno pronto siempre a la guerra, por que es el medio más sabido de conservar la paz; y este medio es tanto más preciso con el gobierno argentino, de cuya buena fe sospecho tanto, que lo creo hasta perdido. (1)

Ya dije a Vd. que *Bogotá* y *Ayacucho* quedasen en Potosí hasta que yo le avise, pues es preciso sostener, por ahora una fuerte guarnición, mientras que sepamos algunas cosas, de que espero breves avisos. Probablemente *Bogotá* no se irá hasta mediados de septiembre.

Me han dicho que entre los ladrones que se han aprehendido hay un fraile; y como según la ley, deben esos ladrones ser juzgados militarmente lo será también el fraile; hago esta advertencia, para que Vd. por nada lo entregue a otra jurisdicción y en caso de que

---

(1) Las quejas de los altos peruanos contra los porteños no datan sólo del año 1826. Tienen su origen en los excesos sin nombre cometidos por los ejércitos auxiliares enviados por Buenos Aires a órdenes de Casteli, Rondeau y Belgrano. Los saqueos cometidos por esas tropas, los abusos de todo género, la tentativa de Belgrano de hacer volar la casa de moneda de Potosí, los impuestos con que agobiaron a sus habitantes y tesoros, etc., etc. A tal punto llegó esta situación tirante que en Chuquisaca preferían la dominación española al auxilio tan oneroso de los argentinos. Después viene un período de abandono que hacen las Provincias del Río de la Plata de las Provincias Alto Peruanas que las dejan solas en la lucha por la independencia y finalmente las pierden. Si los dirigentes de Buenos Aires hubieran tenido miras más inteligentes desde 1810 y, sobre todo, en 1822 la actual República Argentina hubiera sido constituido por todo el Virreinato de Buenos Aires abarcando desde el Pacífico [Antofagasta, Cobija, etc.] hasta el Atlántico.

La sensible separación para nosotros, de las Provincias del Alto Perú, fue la consecuencia de los excesos de Buenos Aires, de la política absurda y pretenciosa de Rivadavia y del estado de profunda desorganización de las Provincias del Río de la Plata (véase G. R. Moreno. "Bolivia y Perú. "Nuevas y Mas Notas Históricas y Bibliográficas". "¡Que Porteños aquellos!" Para conocer el estado de la República Argentina en esa época y posterior. "Facundo" por Sarmiento) C. B. G.

haya sido entregado volverá otra vez para ser juzgado en el consejo de guerra, conforme a la última ley del congreso. Me alegraré mucho y muy mucho que el primer ejemplar que se haga, severo y fuerte, sea sobre un niñito de estos. En cuanto al juicio de Villanueva repito que se termine pronto, y en el que haya también una inflexible severidad. Tal vez por Villanueva se sabrá algo de las cosas de Arraya.

Mil cariños a mi ahijadita; memorias a la familia, saludos a los señores oficiales, y me repito de Vd. siempre

su bien amigo

obsecuente servidor.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 68.

5.017

(De una copia)

Chuquisaca, 15 de julio de 1826

A S. E. el general Alvear

Mi apreciado general:

Ayer he tenido el gusto de recibir la carta de Vd. del 5 de junio, al mismo tiempo me han venido otras, y todas dan a Vd. la justicia de que desde que Vd. entró al ministerio, los negocios militares de esta república han recibido una grande actividad. Lo felicito a Vd. y ojalá que Vd. mismo pudiera, a la cabeza del ejército, asegurar un éxito glorioso a la actual contienda de su patria. De otro modo deseo con la misma vehemencia que esa guerra se termine por alguna negociación que deje con gloria a la república argentina e ilesos sus derechos.

Me prometo que de este modo concluirá esa cuestión según los avisos semi-oficiales que yo he recibido.

La carta de Vd. la mandaré original al Libertador, porque estimará mucho sus recuerdos, y para que por ella misma se imponga del estado de los negocios militares de ese país.

Hasta este momento pensaba dejar en silencio la respuesta a su artículo de Tarija, pero se me ocurre que el silencio podría interpre-

tarse mal, y me veo forzado al desagrado de una contestación. La conducta del coronel O'Connor (excepto haberse venido sin pasaporte) la considero honrada como él es por carácter, y todas las acusaciones que se le han hecho las creo hasta ahora calumniosas, rastreras, que merecen un alto desprecio, como dictadas por la ambición, la ignorancia y aún la perfidia, lo que me admira es que un gobierno quiere no conocer el espíritu de estas acusaciones para darles su valor.

Suponga Vd. que una de ellas es el de los despachos que se mandaron a Trigo y Méndez, diciendo que eran como coroneles de ejército, con sueldos sobre Bolivia, y lo peor de todo es que a los ojos de Vd. mismo se haya presentado esto como un fantasma. El cuento de los despachos, es éste: por las cartas que yo escribí desde Cuzco y La Paz, después de Ayacucho, varias personas movieron las guarniciones de estos pueblos contra Olañeta y otras levantaron montoneras dependientes del ejército libertador, entre éstos, Trigo y Méndez, lo hicieron en Tarija y vinieron a auxiliar a Medinaceli. Les ofrecí a consecuencia hacerlos coroneles de milicias, y porque los despachos en blanco que yo tenía del Libertador se me habían quedado en La Paz, con el secretario que se enfermó allí, no se los mandé en el acto. Después se suscitaron las diferencias de Tarija y por delicadeza se los retardé; mas habiendo ido a aquella provincia el general Arenales, y hécholos tenientes coroneles, me reclamaron ellos sus despachos, por medio de O'Connor (que era el que había tenido trato con ellos) para acreditar su grado, entonces me pareció que no debía faltar a mi palabra, y les mandé los tales despachos de coroneles de milicias. Este es el asunto en cuestión que lo refiero a Vd. sencillamente como a un amigo, y no como parte del gobierno, porque no negaré que tengo bastante orgullo, para no humillarme a calumnias y mucho menos, cuando Vd. sabe que un militar es poco amigo de humillarse, y especialmente cuando mi espada no la he doblado a nadie.

Esto mismo me conduce a decir a Vd. que yo no sé porque tan gratuitamente me han querido mezclar algunos en las disensiones de Tarija; porque si en las conferencias de Vd. con el Libertador, me opuse de frente a que se entregase esa provincia, después que lo hizo S. E. que si a alguien tocaba examinar el negocio, sería al cuerpo legislador, y por tanto no sólo he querido contestar (por guardar buena armonía con Vd.) a los diferentes reclamos que me han hecho

de Tarija para que los auxilie, sino que hasta hablé a los editores del *Cóndor* para que nada tratasen de Tarija y así Vd. observará que por un gran tiempo guardaron silencio en eso. Después de todo, si yo tuviera pretensiones por parte de Bolivia sobre Tarija, presentaría la cuestión de frente y no me valdría de miserables intrigas, que yo no entiendo ni quiero entender, porque en esta parte han dicho muy bien los papeles de Vd. que los colombianos hacen sus cosas con sable en mano, allí la franqueza es tan conocida, que Vd. recordará cuentas veces le dije en Potosí, que el asunto de Tarija sería a la vuelta de algunos años el origen de una guerra, y esto lo esperaba cuando yo no pensaba ni completar aquí esta parte del año y fundado en el desagrado público que yo veía por la desmembración de aquella provincia.

Yo no estaré mucho tiempo en Bolivia, y por consiguiente no tendré parte en la cuestión, y deseo cordialmente que mi pronóstico salga fallido, Vd. ve por este espíritu cuanto es mi sinceridad en todo.

Ruego a Vd. otra vez, que presente mis respetos a su señora y que me considere siempre su buen amigo afectísimo atento servidor.

SUCRE

Contribución Histórica y Documental, citada, p. 178.

5.018

(Del copiador)

Nº 16

16 de julio de 1826

Señores presidente y secretarios del congreso

El Illmo. señor obispo de Santa Cruz, había solicitado el aumento de sus medias raciones en el caso de aquella iglesia catedral; y hoy el cabildo en sede vacante repite la misma solicitud por la nota original, que tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. a fin de que se dignen elevarla al conocimiento del soberano congreso; advirtiendo que el gobierno había suspendido adoptar medida ninguna sobre el asunto, mientras no lo tomase en conocimiento el soberano congreso.

El gobierno cree que se puede conceder el aumento de dichos dos medidas raciones siempre que de ningún modo su dotación fuese sobre el estado y salga precisa e indispensablemente de los fondos de que perciben su renta los demás canónigos y reverendos de dicha iglesia.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.019

(Del copiador)

Nº 198

17 de julio de 1826

Necesitándose en la escuela Lancasteriana un hombre que sirva de portero y que cuide de aquel edificio y demás, S. E. el presidente autoriza a V. S. para que de acuerdo con el director de dicho establecimiento, se pongan en una persona honrada a quien se le satisfarán ocho pesos cada mes de los fondos de educación pública.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.020

(Del copiador)

Nº 18

17 de julio de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso

S. E. el presidente de la república cree de justicia y conveniente a los intereses de los emigrados, el que el soberano congreso se sirva dictar la ley cuyo proyecto tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. para que en su vista resolviese el mismo congreso lo que tenga a bien.

Con este motivo el gobierno no pueed menos de manifestar a V. S. S. la necesidad que hay de que el congreso concluya definitivamente el asunto de censos, el que está siendo objeto de reclamaciones diarias, y los pleitos y lsa disputas y hasta los enconos serán in-

terminables si el congreso en su sabiduría no dicta una ley a la que deben atenerse, sin excusas ni tergiversaciones, los sensualistas y los sensuatarios, ora procedan sus disputas de réditos rústicos o urbanos, ora de numerario o efectos dados a censo. Todo lo que de orden de S. E. el presidente digo a V. S. S. para resolución del congreso.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.021

(Del copiador)

Nº 19

17 de julio de 1826

Señores presidente y secretarios del congreso

S. E. el presidente de la república ha recibido ayer del señor ministro argentino en esta capital, la nota y la protesta que originales tengo la honra de someter a la consideración del soberano congreso, por el digno órgano de V. S. S.

S. E. no tiene antecedentes sobre esta protesta, sino acusaciones que en su opinión ha creído vulgares, contra ciudadanos de esta república (sin determinarlos) y contra un oficial del ejército, por sus relaciones con los ciudadanos de Tarija, por suponerles que se les instiga a la reincorporación de aquella provincia a Bolivia; y además de haber sido informado que los habitantes de aquel país recibieron con disgusto la orden de S. E. el Libertador, sometiéndolos al gobierno argentino, que acaso será lo que el señor ministro indica como inquietudes promovidas en Tarija; porque de parte del gobierno se ha guardado la mayor armonía con las autoridades argentinas y por tanto ha sido sorprendido con una protesta que entre las naciones cultas sólo tiene lugar contra vías de hecho o contra medidas positivas, o por lo menos sobre documentos oficiales. El presidente no ha creído dentro de sus obligaciones, mezclarse en un asunto que decidió el Libertador como jefe del Perú, cuando estas provincias dependían de aquel gobierno y por tanto fue que este como todos los actos del Libertador y del Gran Mariscal cuando ejercían el poder discrecional se sometieron al congreso constituyente. Así es que el gobierno contestaría al señor ministro argentino ha-

ciéndose responsable de la conducta que el ejecutivo observase respecto de la provincia de Tarija, a no ser que en la citada nota del señor ministro se refiera a medidas o pretensiones de la asamblea general, que tampoco conoce el presidente, y por tanto está en el caso de no tomar sobre su responsabilidad, ni de intervenir, en las operaciones del cuerpo legislativo, especialmente en negocios de límites, que son exclusivamente de la representación nacional.

El ejecutivo espera que el congreso medite este asunto con la circunspección y decoro que él merece.

Dios guarde a V. S. S.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.022

(De una copia)

Chuquisaca, a 17 de julio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Aprovecho la ocasión del señor Costa que va hoy para Potosí, para recomendar a Vd. nuevamente su vigilancia, sobre las cosas que le hablé en mi carta por el correo. Entiendo que no faltan personas a quienes la emulación de la tranquilidad de la república las excita a mover las gentes que han estado tan quietas. Repito que de los dos sujetos que indiqué a Vd. han de ser de quienes se valgan para sus malignas intenciones. Cuidado pues, y cuidado; vea Vd. que yo fío en Vd. sobre Potosí.

Podía Vd. examinar cautelosamente donde sea que hayan los ladrones que se han levantado sus incursiones más frecuentes y valerse de personas de confianza para que los atisben, o para que aprendan algunos ofreciendo algún premio. Tomando uno y ofreciéndole su indulto si confiesan los otros, se puede sacar algo en limpio. Haga Vd. pues muchas diligencias sobre esto y tome mucho y mucho empeño en ello.

Soy siempre de Vd.

Su affmo. amº

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 50.

5.023

(Del copiador)

Chuquisaca, 17 de julio de 1826

Al Exmo. señor presidente del congreso constituyente

Exmo. señor:

No es ya como jefe del ejecutivo que me será permitido someter al soberano congreso mis consideraciones sobre la ley de 10 de julio, que marca los signos para la moneda de la república; porque habiendo sido discutida y sancionada segunda vez, ya obligado a darle el pase; pero sí creo que el cuerpo nacional consienta que el Mariscal de Ayacucho le represente sobre la parte de esta ley que toca a su persona.

Insistiendo en lo que expuse en mi anterior nota del 13, repetiré cuánto aprecio en mi corazón las distinciones con que me favorece el congreso; y añadiré que, en el caso actual, ellas me llenan de vergüenza, porque son inmerecidas: así, pues, por sí mismas me piden observarle que mi posición respecto al cuerpo nacional exige de éste una circunspección que por sí sola basta a justificar en el exterior la absoluta libertad de que goza en sus deliberaciones. Yo dije que la colocación de mi busto en la moneda de plata era un premio más allá de lo que nadie esperara; y por lo mismo que es excesivo, se abre un campo a la malignidad por que se atribuya a que él sea consecuencia de mis solicitudes o de mis sugestiones y querrían acaso deducir que otras leyes importantes se podrían resentir de la demaiada consideración que el congreso se digna manifestarme.

Además, es justo añadir que dos bustos diversos como signos de la moneda de una misma nación, es cosa a la verdad un poco nueva y quizás criticable, y esta razón no deja de ser de algún valor si se quiere meditarla. Por tanto, confesándome deudor a la honra que el soberano congreso me ha dispensado, y que doy por recibida, ruego otra vez que la moneda de plata lleve los emblemas que decretó la asamblea geenral; o el busto del Libertador, como en la de oro.

Acepte V. E. las consideraciones de mi respeto.

A. J. DE SUCRE

Presidente y secretarios del congreso constituyente.
A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.024

(Del copiador)

Nº 23

REPÚBLICA BOLIVIANA
CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE

Sala de sesiones en
Chuquisaca, 17 de julio de 1826

Al Exmo. señor Gran Mariscal de Ayacucho

Exmo. señor:

La representación nacional, no obstante las repetidas consideraciones de V. E., ha insistido en la sanción de la ley del 1º del corriente relativa a que el busto de V. E. sea el signo de la moneda de plata, teniendo el que suscribe el honor de comunicarlo para su ejecución y cumplimiento.

Dios guarde a V. E.

Exmo. señor

Casimiro Olañeta (1)

T. N. de C. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.025

(Del copiador)

Nº 64

18 de julio de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república en vista de los artículos 22 y 23 de la ordenanza de la casa de moneda que se sirvió V. S. acompañar con su nota Nº 73 ha tenido a bien disponer que se lleve a debido efecto en la mencionada casa, lo prevenido en los artículos 21 a 25 inclusives de la circular de 23 de mayo último cuyos efectos se mandaron suspender en nota de 9 del pasado, Nº 45 a virtud de

(1) en respuesta a la del Mariscal nº 5.023.

lo expuesto por los jefes y oficiales de aquella, en acta de 30 de mayo último, que V. S. acompañó con su nota Nº 47 en la que se han echado menos los *fundamentos sólidos y justificados* con que según el párrafo 4º del artículo 22 de la misma ordenanza se debe representar cuando se encuentre *reparo al cumplimiento* de cualquier orden que se comunique.

S. E. me encarga preevnga a V. S. para qeu lo haga a los citados jefes y oficiales, que en lo sucesivo (1) que crean conveniente reunirse para representar a el gobierno, lo deben hacer precisamente bajo la presidencia de V. S. como superintendente de dicha casa o a lo menos con su previo permiso, lo que no ha habido en la repetida acta contraviniendo expresamente a lo mandado en el párrafo 1º del citado artículo 22 de la misma ordenanza.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A y B. N. Sucre, Bolivia.

5.026

(Del copiador)
Nº 63

18 de julio de 1826

Señor prefecto de Potosí

En la solicitud de don José Félix Arias que V. S. me incluyó con su nota Nº 80 sobre la devolución de la alcabala de varios efectos que le han sobrado sin expenderse, y pretende retornarlos a las provincias argentinas, se ha puesto al margen de dicha nota con esta fecha, el siguiente decreto:

"Como dice el señor prefecto del departamento de Potosí, quien dispondrá la correspondiente devolución".

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. para su inteligencia, cuyo expediente se devuelve al interesado".

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Palabra ilegible.

5.027

(Del copiador)
Nº 199

19 de julio de 1826

La nota de V. S. Nº 43 y expediente que le acompaña ha instruído a S. E. el presidente, de la necesidad de que continúe el remate de las carnes, sisa y alcabalas, por un año más, todo con el fin de concluir la plaza del mercado. V. S. puede disponer el que desde luego se proceda al remate referido y para los objetos que se invirtieron en el año anterior sus productos. Esta disposición de S. E. además está completamente de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10º de la ley de 1º de enero último inserta en la colección oficial Nº 35.

Debo advertir a V. S. que en las cuentas que acompañan a su nota citada (y que devuelvo) se observa alguna irregularidad, la que es necesario desaparezca, haciendo V. S. el que se liquiden aquella, y cuantos gastos se hayan hecho en obras públicas, conforme está prevenido para iguales casos.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.028

(De una copia)

Chuquisaca, a 20 de julio de 1826

A doña María Rosa de Ureta y García

Muy apreciada señora y amiga:

Agradezco tanto la muestra de cariño y amistad que Vd. me dispensa al dignarse participarme el matrimonio de la señorita Mariquita cuanto es mi deseo de que este enlace sea feliz. Veo ya en estado dos de mis niñas que fueron de mis mejores amigas en Arequipa; y espero que Ignacita entrará también en breve. Las hermanas mayores le han ganado.

Permítame Vd. que desde aquí dé mis abrazos y cariños a toda la familia; y Vd. querrá creerme siempre su buen amigo obediente servidor.

SUCRE

Esta copia nos fue otorgada por la señora Juana García, viuda de Rivero. (Nota de *Andrés Eloy de la Rosa).*

Firmas del Ciclo Heroico. Pág. 442.

5.029

(Del copiador)

Nº 30

20 de julio de 1826

Señor prefecto de La Paz

Elevada al supremo conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 44 con la solicitud del ciudadano Antonio Arguedas ha dispuesto que V. S. prevenga al administrador del tesoro público se hagan los aforos en la aduana de los efectos que no están comprendidos en el reglamento, al precio corriente de la plaza, conforme se expresa en el último artículo de dicho reglamento.

Lo que comunico a V. S. para que disponga su cumplimiento. Dios, &.

Ministerio de Hacienda. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.030

Chuquisaca, a 20 de julio de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Ayer llegó el correo, y no ha traído una carta del otro lado del Desaguadero. El correo que vino el 12 tampoco trajo correspondencia más que de Cuzco y Arequipa: es decir que nos faltan dos co-

rreos de Lima. Vd. dirá que cada vez que le escribo lo molesto con las demoras de las correspondencias y después que le pido dispensación, diré que si no se dan las órdenes terminantes y las más eficaces para que los correos se pongan en una buena organización, el público se quejará y yo, también del mal estado de los correos en el Perú. Además de que los gobernadores detienen a los correistas donde les parece, éstos traen enormes cargamentos, y se paran, y se demoran donde les da la gana, sin que nadie les exija responsabilidad.

Con Wilson que se fue el 12 a media noche le he escrito a Vd. tan largamente que poco queda decir de cosas interesantes; nada más hay sino que el congreso rechazó las dos súplicas que le hice para que no pusieran mi busto en la moneda de plata; y aún hoy que se ha cumplido el plazo para dar pase a la ley, no se lo he dado, y estoy pensando suspenderlo, hasta que ellos lo reclamen a ver si entonces vuelvo a hablarles. Por más lisonjero que sea este honor no debo recibirlo, cuando se me dio iguala al que ha dado a Vd. y dio mi amor propio no me ciega para conocer la distancia inmensa o inmensísima a que estoy de Vd.

El congreso se ha ocupado unas dos semanas en la discusión de la contribución directa. Lo gracioso es que rechazaron mi proyecto de restablecer las contribuciones que existían el 1º de enero de 1825 como muy fuertes; y luego el de la contribución directa ha tenido fuertes oposiciones. Ayer tuve que enviar a todos los secretarios a exponer la necesidad de ocurrir de algún modo a los gastos públicos, pues que habiéndose reducido los derechos de Aduana a la mitad y hasta tercera parte de los del año pasado por el decreto de 23 de diciembre, yo no tenía como llenar los gastos no cobrándose esta contribución. Después de las más claras explicaciones de los secretarios, se sancionó la contribución personal que era la que tenía más fuerte oposición y es cuanto se ha adelantado. Sé que no hay obstáculo a la de propiedades; pero que sí la hay muy fuerte a que los jornaleros paguen nada del producto de su trabajo. Vd. deducirá de todo esto las escaseces a que estoy reducido; la caja de La Paz que ingresó el año pasado de 55 a 60.000 pesos mensuales, no da hoy más que 35.000 como informará a Vd. el general Santa Cruz; y esto sucede en casi todas las demás; de modo que sólo tengo un poco más de la mitad de los ingresos del año pasado para aten-

der a más gastos; Vd. juzgará pues cuántos serán mis apuros para todo.

Mando a Vd. unas cartas que he tenido de Buenos Aires que le informarán lo que pasa allí, aunque me parecen exageradas. No sé más nada de aquel país y lo que dicen los papeles públicos. El señor Díaz Vélez ha insistido en su queja contra O'Connor y se le ha contestado que la documente, porque el gobierno de Bolivia no puede castigar a un oficial ni a un ciudadano sin comprobarle su delito o su falta. También ha pasado de orden de su gobierno una protesta sobre Tarija, y como ella envuelve en el modo en que está escrita a la asamblea general por las miras que tuvo respecto de Tarija, la he pasado al congreso original; por eso no envio ahora copia. Lo que hallo de singular es que el señor Díaz Vélez, me pidió que procurara que este congreso no tocara los negocios de Tarija, y después que le ofrecí que yo haría lo posible para que sólo se autorizara al poder ejecutivo para arreglar los límites con el gobierno argentino, me ha salido con esta protesta, que él debía saber que no podía admitir por mí, y menos mezclando a la asamblea general.

He mandado buscar preso un oficial que está en Santa Elena, pueblo fronterizo de Sinti con Tarija, que está buscando allí hombres y armas para proclamar pueblos de esta parte incorporados a la República Argentina. Si se pilla, sabrémos por quién está sugerido. En tanto repito, por un íntimo convencimiento, que es preciso resolvernos a una de dos cosas: o a hacer que de cualquier modo se reintegre Tarija a Bolivia, o consentir que Bolivia se envuelva en desórdenes; porque de Tarija tienen los argentinos puesto un botafuego sobre todos los descontentos para alborotar el país. Por fortuna, parece que el gobierno argentino convendrá en devolver a Bolivia la parte de Tarija que la naturaleza hace pertenecer a esta república y que es la mayor parte de la provincia.

Ha venido un oficial de *Pichincha* con todos los documentos de su cuerpo; y los he mandado examinar con el intendente del ejército para remitirlos al señor prefecto de Arequipa. Dije a Vd. que antes había enviado a este señor un extracto de la suma que yo creía el valor de todo, para que fuese procurándose el dinero. En cuanto a *Bogotá,* marchará luego que venga la orden, y en tanto se le ha ordenado de ir a Cochabamba.

En Potosí se ha levantado una partida de ladrones de 50 á 60 hombres armados, y tan prácticos que se burlan de las patrullas que los persiguen de noche. Me han dicho ayer que han aprehendido tres; y trato de que se juzguen en consejos militares porque los tribunales de justicia andan aquí como Dios sabe. *Ayacucho* vendrá de guarnición á Potosí; pero como va á quedar solo en la República, insisto con Vd. en la formación del batallón de la *Guardia* en los términos que dije a Vd. No tenemos más batallón boliviano que el de *La Paz,* y sobre él no puedo todavía formar otro cuerpo. Ruego á Vd. que me diga, si tendremos o no fusiles de los del Perú, para si no, hacer contratas por otros, pues no hay aquí armamento.

El General Plaza me escribe por el correo que entregó el mando de Cochabamba al Coronel López el día 1º; pero que está enfermo y no puede marcharse todavía. Le voy á responder Don Simón que está bien; pero que luego no se queje si queda sin destino en el Perú.

Después que le escribí á Vd. con Wilson una larga carta sobre don Samuel, ha tenido éste conmigo dos largas conferencias. Cada vez admiro más y más la instrucción y carácter benéfico de este hombre; pero cada vez me persuado de que no puede llevarse al cabo su plan, y menos bajo su método. Le dije que si él quería quedarse en Bolivia y no queria ser empleado, yo le procuraría un sueldo para que quedase como un Consejero del Gobierno en los negocios de instrucción pública. Me dijo que no quería. El se ha disculpado de muchas de las cosas que he escrito á Vd. en esa carta; pero entiendo que él ha hecho faltas por esa maldita pasión que tiene á los franceses, y que en su pasión por ellos, no las cree faltas. Le dije que sabía que buscaba dinero para librar contra Vd. y que si era para su viaje ó cosa semejante se lo proporcionaría del mío, para que no molestara á nadie, y que si era para los gastos de su destino que no había cubierto, pasara la cuenta y se buscaria con qué pagarla. Aun no ha presentado la cuenta; y para él me dijo que por ahora aun no necesitaba, pero que me avisaría.

Adios, mi General, cuente Vd. que siempre y siempre y siempre soy su fiel, cordial amigo, obediente servidor,

A. J. de Sucre

5.031

(Del copiador)

Nº 51

20 de julio de 1826.

S.E. el presidente de la república aprueba la propuesta que para secretario de esa prefectura hace V.S., en el doctor Felipe Fernández de Córdova. I contesto a la nota de V.S. nº 133.

Dios guarde a V.S.

A. J. DE SUCRE

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.032

(Del copiador)

Nº 15

20 de julio

Señor prefecto de Cochabamba

Enterado S. E. el presidente de la república de la nota de V. S. Nº 37 me encarga le diga: que hallándose actualmente el soberano congreso constituyente discutiendo sobre la contribución directa, en el correo próximo se participará a V. S. lo que se sancione, entre tanto dispondrá V. S. que los comisionados activen la formación del catastro.

Dios, &.

M. H. T. 17, Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.033

(Del copiador)
Nº 17

20 de julio

Al señor prefecto de Cochabamba

S. E. el presidente de la república me encarga diga a V. S. que procure disponer los bagajes que sean necesarios para el transporte del *Batallón Ayacucho* a la ciudad de Potosí, arreglándose al supremo decreto de 1º del corriente.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. para su cumplimiento.

Dios &.

M. H. T. 17, Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.034

(Del copiador)
Nº 16

20 de julio

Al señor prefecto de Cochabamba

S. E. el presidente de la república ha dispuesto que se remita al señor prefecto de Santa Cruz de la nota (1) de V. S. Nº 34 y la representación del administrador del tesoro público que se sirve incluirme, a fin de que informe sobre el contenido de ella para según él, tomar la resolución que convenga.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento.

Dios, &.

M. H. T. 17, Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Así está

5.035

(Del copiador)

Nº 10

20 de julio de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Tengo la honra de incluir a V. S. la reproducción del administrador del tesoro público de Cochabamba con la ... (1) del contador de diezmos de ese obispado sobre la innovación que se

Tengo la honra de incluir a V. S. la representación del administración de los ramos de novenos y vacantes de ... (2) para que se sirva V. S. informar, bajo de que orden se ha hecho esta separación y cuanto haya ocurrido en el particular.

Lo que digo a V. S. de orden de S. E. al presidente de la república.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826, 1827, 1828, 1829. T. 17, Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.036

(Del copiador)

21 de julio de 1826

Señor prefecto de Potosí

Con esta fecha se ha prevenido al prefecto de Cochabamba lo siguiente:

(aquí el oficio Nº 18 comunicado al señor prefecto de Cochabamba) (3).

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para que disponga su cumplimiento.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre y Bolivia.

(1) Palabra ilegible.
(2) Palabra ilegible.
(3) Así está.

5.037

(Del copiador)
Nº 63

21 de julio de 1826

A fin de que no sufran retrasos los asuntos contenciosos de los comerciantes, que siempre han sido resueltos por sus ordenanzas particulares, dispondrá V. S. el que se reúnan inmediatamente todos los de esa capital que se hallen en el caso del artículo 17 del decreto de S. E. el Libertador de 22 de diciembre último sobre contribuciones, los que propondrán a V. S. ... (1) comerciantes de entre los que elegirá V. S. uno el que desde el momento será el juez de comercio, y se hará cargo de todas las causas pendientes, que en adelante ocurrieran. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.038

(Del copiador)
Nº 62

21 de julio de 1826

En contestación a la consulta que V. S. se sirve hacer a S. E. el presidente de la república en su nota Nº 109 sobre la alteración que ha sufrido la aplicación de los productos de la obra pía del doctor Urquiza, me ordena decir a V. S. disponga que dichos productos se inviertan como hasta aquí, en suministrar diariamente el pan a los presos de la cárcel, corriendo su administración a cargo del administrador ecónomo de los fondos de beneficencia.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Palabra ilegible.

5.039

(Del copiador)
Nº 27

21 de julio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Visto por S. E. el presidente de la república el informe que la corte superior de justicia, en su nota de 20 del corriente *apoya la solicitud de los escribanos de cámara* (1) se ha servido resolver que: mientras se forma por el congreso un arancel en que clara y distintamente se detallen las cantidades que deban percibir los escribanos por sus diligencias, tomen éstos por ahora los derechos íntegros que prescribe el antiguo arancel.

Dios, &.

M. I. T. 19, Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.040

(Del copiador)
Nº 18

21 de julio

Al señor prefecto de Cochabamba

S. E. el presidente de la república, no obstante lo que me encargó decir a V. S. en mi nota Nº 15 fecha de ayer, ha vuelto a tomar en consideración la escasez con que representa hallarse la caja principal de ese departamento para cubrir las preferentes atenciones que tiene y la buena disposición en que estaban esos habitantes prontos a contribuir para aliviar las estrecheces del estado; ha determinado autorizar a V. S. para que disponga la recaudación de la contribución que pagaban antiguamente correspondiente al

(1) Tachado en el original.

semestre da San Juan, a condición de rebajarles en el venidero de diciembre el exceso que satisfagan ahora adelantado con respecto a la contribución directa que tenga a bien sancionar el soberano congreso.

Lo que de orden de S. E. tengo el honor de comunicar a V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios, &.

M. H. T. 17, Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.041

(Registro oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República de Bolivia

ha decretado lo siguiente:

Artículo único. La bandera nacional será la misma que designó la asamblea general, en el decreto de 17 de agosto, poniéndose en lugar de las cinco estrellas de oro, una faja amarilla superior, y las armas de la república al centro, dentro de dos ramas de olivo y laurel.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 21 de julio de 1826. *Casimiro Olañeta, presidente. Manuel Molina, diputado secretario José Manuel Loza, diputado secretario.*

EJECUTESE,

Palacio de gobierno en Chuquisaca a 25 de julio de 1826.

A. J. de Sucre

El ministro de guerra,
Agustín Geraldino

la República

Registro Oficial de Bolivia, p. 253.

5.042

(De una copia)

Chuquisaca, a 22 de julio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Son las ocho del día y me acaban de entregar su carta del 19, venida en el correo que ha llegado esta mañana. Como el correo no regresa hasta mañana a las dos de la tarde, aprovecho la ocasión del doctor Malpartida para adelantar mi contestación.

Empiezo diciendo a Vd. que por el correo le devolveré las cartas de Villanueva; aunque no sé si éste será conducido a Potosí o a aquí, pues mi orden al gobernador de Cinti fue de mandarlo donde le pareciera más seguro. El será juzgado militarmente puesto que ha sido oficial de ejército real.

Está bien que Vd. piense en que Medinaceli y Arraya se conduzcan bien; pero esto no obstante debe Vd. hacerlos observar muy de cerca, por personas de toda confianza, pues que además de que hay denuncias al gobierno contra ellos, son también los únicos que pueden acaudillar en alguna novedad; porque sus graduaciones les dan ciertos prestigos y por que habiendo sido jefes del ejército de Olañeta, tendrán a su séquito los oficiales que eran de él que están vagos y sin destino en el país, y encontrarían dentro de los desertores con que formar tropas. Por ahora pues, haga Vd. observarlos, y ocúpese Vd. muy cuidadosamente en hacer recoger todas las armas que haya en la provincia de Chichas y en Porco &, valiéndose del mismo Medinaceli, de Arraya y de todos los demás que Vd. crea. Esto de recoger todas las armas es el punto capital que hay en el negocio.

No hay absolutamente otro partido para por el pronto reintegrar al banco el dinero que facilitó a la caja, que pedirlo prestado a los vecinos ricos. Escríbale Vd. a Jáuregui (y si quiere de mi parte) que tenga la bondad de prestar ocho mil pesos que se le librarán para que los tome en Cotagaita del producto del tercio de San Juan: no dudo que los facilitará en el acto puesto que tiene seguro de cobrarlos a más tarde en setiembre. A Tullá pídale Vd. que preste diez mil pesos dándole libranza contra el gobernador de Chayanta sobre el tercio de San Juan: dígale Vd. que yo le he escrito, que Vd. debe

contar con sus servicios y que por tanto no he vacilado en ocuparlo. De los otros señores ricos se podrá conseguir lo restante. Entiendo que del banco se tomaron treinta mil pesos en mayo; y ellos creo que se hallan reintegrados de diez a doce mil en junio y julio. Vd. lo sabrá mejor. Yo deseo que se reintegre al banco su préstamo de lo de las cajas, para entonces contar mensualmente para gastos comunes los productos del banco. Así pues tomando los ocho mil pesos sobre Chichas y el resto sobre Chayanta, nos queda lo demás del tercio de junio para atender sobradamente a todos los gastos. Por esto es que lo que venga de Chayanta (si se consigue el empréstito de los vecinos) servirá a los gastos comunes para arreglar y despachar a *Bogotá* de todo.

Los ladrones pillados téngalos Vd. muy seguros; pues voy a pedir al congreso que los ladrones sean juzgados por comisiones especiales militares; así pues cuento que se hará un ejemplar. Téngalos Vd. tan seguros que no se escapen; trate Vd. de averiguarles si ellos tienen alguna ramificación o inteligencia sobre el proyecto de Villanueva.

No me acuerdo haber recibido ninguna carta de Vd. en que me hablara de Ramírez ni Arrieta; pero no tengo embarazo en darles servicio aquí. Por el pronto irán a Cochabamba y allí los haré cambiar con capitanes de *Voltígeros;* para que queden con ocupación, mientras levanto el *Batallón de la Guardia* que será en todo este año y al mando de Morán. Puede Vd. decirle esto para que con inteligencia de ello arreglen sus negocios, si tienen en Potosí. En cuanto a Dueñas, no tengo obstáculo en darle luego colocación: por el pronto si Vd. quiere, déjelo en Potosí encargado de correr con las cosas de *Ayacucho* como pagador: yo le escribiré al general Córdova. En cuanto a bagajes para el cuerpo. Vd. verá como hace para proporcionarlos; a cada oficial se le da una bestia de silla y otra de carga, y a los jefes dos de carga.

He bien mi amigo: hablaremos de Vd. Realmente que me ha sorprendido la noticia de sus relaciones con Antuca, cuando me habían asegurado que ésta se casaba con Ramírez, y Vd. con Justina; pero nadie lo sabe como Vd. Por mi no hay obstáculo, y para facilitar su quedada en Bolivia, le he escrito al general Santander. No debo ocultar a Vd. que Ferguson piensa sin duda en su casamiento con Antuca; por que al irse de Potosí, volvió a escribirme pidiéndome servicio en la república, y le respondí que si se lo daría: bien

que yo entiendo que él va con el Libertador para Colombia. Si Vd. pensando sus asuntos, lo resuelve definitivamente y quiere que yo le escriba al padre lo haré; pero la misma confianza con que Vd. me honra, me hace tomar la libertad de indicarle que en el rango en que Vd. está no debe valerse de nadie, sino redondamente escribir una carta al padre pidiéndole su hija, y expresar que Vd. tiene ya la voluntad de ella: yo lo haría así, por que es preciso tomar cada uno su lugar y darse su importancia. No obstante esto, si Vd. quiere que sea yo quien lo haga, escribiré en los términos que Vd. me diga en contestación a esta. En tanto se realiza, no diré cosa alguna a nadie. Deduzco que las cosas de Dueñas son con Justina: si ella está *voluntariamente* pronta a este matrimonio, yo procuraré protegerlo en su carrera.

La carta adjunta está escrita desde anteayer: repito los encargos que en ella hago, y pido que los muchachos impresores estén sin falta aquí del 28 al 30 de este mes, por que si no se nos para la imprenta. La esperma la necesito.

Siempre soy de Vd. mi querido coronel.

Su buen amigo

obsecuente servidor,

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 51.

5.043

(Del copiador)
Nº 65

Señor prefecto de Potosí 22 de julio de 1826

He sometido al conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 84 y la parte relativa al banco de rescate comprendida en la comunicación de V. S. Nº 258 al señor ministro del interior. Manda S. E. responder a V. S.:

Que si las necesidades de la tesorería exigen que el sobrante de los productos del banco, deducidos los 12.000 pesos de contingente,

entren en ella para cubrir los gastos comunes porque no hay otro arbitrio con que llenarlos, puede V. S. disponerlo así de preferencia a reintegrar al banco los 30.000 pesos que se le tomaron prestados en mayo por la caja. Que siendo de una gran necesidad cubrir al banco esta deuda para que no demore sus rescates, puede V. S. pedir un empréstito voluntario a los vecinos ricos por los treinta mil pesos, y darles libranza contra los gobernadores de Chichas y Chayanta sobre el tercio de junio: con esta garantía y con la seguridad de ser pagados en setiembre a más tardar, no duda S. E. que los vecinos ricos faciliten este empréstito voluntario pues que lo han hecho otras veces. Pagado el banco de aquella suma, ya los sobrantes de sus productos mensuales entrarán en la caja, como ingresos comunes para atender a los gastos.

Esta razón es muy poderosa para recomendar a V. S. que tome un gran interés en adquirir los treinta mil pesos de empréstito y satisfacer con ellos la deuda de la caja al banco.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2, A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.044

(Del copiador)

Nº 64

22 de julio de 1826

Dispondrá V. S. el que se pongan a disposición de los señores secretarios del congreso, los faroles que pertenecían a la municipalidad, e igualmente las arañas que eran de los conventos suprimidos de La Merced y San Agustín. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.045

(Del copiador)

22 de julio de 1826

Señores de la junta de beneficencia de Tarija

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de esa junta datada el 5 del que rige, y en la que consulta acerca de la aplicación que haya de dársele a las capellanías existentes en esa provincia.

La que mandó fundar d. Rosa Vengoa ofrece dudas, según la relación de la misma junta, pues la fundación fue para los descendientes de don Juan Echalar los que habían de aplicar misas por el alma de la fundadora.

M. I. T. 19, Nº 14. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.046

(Del copiador)

Chuquisaca, julio 22 de 1826

Al señor don Gregorio Funes, deán de la santa iglesia catedral de La Paz

Señor deán:

S. E. el presidente de la república en vista de la apreciable nota de V. S. de 18 de junio, se ha servido aprobar la conducta de V. S. aceptando el título de Alferez de negocios de Colombia cerca del gobierno de la república argentina; y se ha servido conceder a V. S. una licencia temporal para permanecer en Buenos Aires todo el tiempo que dure en ese encargo. A S. E. le ha sido muy agradable que un empleado de Bolivia se ocupe de servir un destino tan honroso para Colombia la más buena amiga de esta república.

Se avisará al venerable Cabildo Eclesiástico de La Paz de la licencia que V. S. ha obtenido y de que el doctor Ildaburo debe tomar posesión del deanar con el poder que ha recibido de V. S.

Dios, &.

M. I. T. 19, Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.047

Chuquisaca, a 22 de julio de 1826

Buenos Aires

Señor Dr. D. Mariano Serrano

Muy estimado señor mío:

En el correo pasado me llegó la carta que Vd. se ha servido escribirme el 10 de junio, y en el de hoy la del 18. Parece que los correos se van mejorando.

Celebro que mi carta de 2 de mayo sacase a Vd. de sus dudas sobre el aviso que publicó el Correo Nacional por su remoción. Yo no sé de donde sacaron esa noticia, porque hasta la víspera de haberle mandado la orden de pasar al Congreso de Panamá, como representante de Bolivia, no me había ocurrido ni aun emplearlo en esta comisión, sino que siguiese la que tenía para Europa. Luego meditando que nuestros negocios de Panamá son los más importantes, y qeu allí toda la Europa reconocerá la independencia de los Estados de América, fue que me resolví a que Vd. no fuera todavía a Europa. Repito pues que Vd. abrevie su viaje a Panamá, donde ya encontrará Vd. al señor Mendizábal, a quien se han mandado las credenciales etc. Repito también que deje Vd. las instrucciones más claras a su secretario Toro, para que desempeñe bien su puesto como encargado de negocios, y prevenido de que se una para todo con el señor Funes.

Celebro que Vd. tenga tan buenos amigos en Buenos Aires que con solo aquella noticia del "Correo Nacoinal", le proporcionaran una suscripción de catorce onzas mensuales. Esto es tanto más extraño, cuanto que teniendo Bolivia tan pocos amigos en Buenos Aires, su enviado los haya encontrado tan generosos. Vd. supondrá que esa noticia o aviso de Vd. ha dado lugar a sus enemigos a fuertes murmuraciones contra Vd.

Para esta fecha entiendo, que no solo habrá sido Vd. recibido en su carácter de ministro Plenipotenciario en Buenos Aires, sino que habrá obtenido el acto formal del reconocimiento de Bolivia, pues desde el 15 del pasado le mandé todos los documentos necesarios.

Ya sabra que el asunto de minas estaba parado. Espero sin embargo que antes de marcharse Vd. para Panamá, dejará practicadas

diligencias que nos den algún resultado favorable. El asunto de minas es lo más importante a Bolivia, porque es lo que le dará valor en el mundo.

Sobre profesores etc., se la ha escrito a Vd. oficialmente. De entre los que han venido, los bochincheros que Vd. me dice saldrán por la misma puerta por donde entraron.

Soy de Vd. atto. servidor.

SUCRE

Boletín Nº 61, pág. 170.

5.048

(Del copiador)

Nº 165

23 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

A S. E. el presidente se ha dirigido al ciudadano Manuel J. Tovar, vecino de Oruro, manifestándole haber descubierto una mina de azogue, pero que necesita personas conocedoras de aquel metal para dar principio a sus trabajos. En esa, asegura el mismo Tovar se halla don Fermín Candiote y don Buenaventura Machuca que vinieron comisionados en otro tiempo desde Huancabelica. V. S. podrá invitar a una uno de los dos sujetos dichos, a fin de que pasen a Oruro para hacer algunos experimentos por mayor; en la inteligencia de que Tovar se obliga a pagarle la posta y a darle el sueldo consecuente. No pueden ocultarse a V. S. los bienes que le resultarán a Potosí si se descubre y fomenta en la república una mina de azogue, y S. E. no duda el que V. S. nada omitirá de su parte a la consecución de un objeto de tanto interés.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.049

(Del copiador)

Nº 166

23 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

Las juntas de beneficencia no tienen más facultades que las *inspectoras* que se convienen bien con el decreto de sustracción a donde se dice que cuiden de la ejecución de dicho decreto, para que haya rapidez en las operaciones, fruto en los resultados, economía en los gastos, exacta seguridad en la recaudación, mas esto quiere decir que el prefecto, como primera autoridad del departamento, no deba aprobar las cuentas de la junta, claro es que no. El prefecto es el jefe responsable de todos los negocios administrativos, económicos y políticos del departamento, y sería bien raro el que no pudiera intervenir en las cosas de que es responsable. V. S. por tanto debe aprobar o reprobar las cuentas de la junta de beneficencia, y también intervenir en los contratos de venta y arrendamientos que haga la misma de los bienes destinados a la educación y beneficencia. Buscar las fincas, velar por la recaudación y economía de los productos, cuidar el que estos productos se inviertan en los objetos a que han sido destinados: he aquí en compendio sus atribuciones: las de inspección en una palabra. Todo lo que de orden de S. E. digo a V. S. en contestación a su nota Nº 257.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.050

(Del copiador)

Nº 167

23 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

Tengo orden de S. E. el presidente de pasar una consulta al congreso sobre el contenido de la nota de V. S. Nº 259 y cuya resolución será comunicada a V. S. oportunamente. Entre tanto procure V. S., con el celo y actividad que hasta aquí, se verifique la captura

de los ladrones y asesinos, y el que se conserven en la más estrecha seguridad los que se hallan presos pues S. E. se propone el usar de todo rigor con los malvados que alteren el sosiego público o turben de algún modo la tranquilidad de los habitantes.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.051

(Del copiador)
Nº 168

23 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

De orden de S. E. el presidente, he comunicado una orden al administrador general de correos de la república, previniéndole se ponga de acuerdo con el administrador del mismo ramo en la ciudad de Salta, sobre el pago de los maestros de postas de aquel territorio. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 260 y a la que no acompañaba la del gobernador de Salta, como V. S. me dice.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.052

(Del original)
Nº 353

NOTA MARGINAL

Exmo. señor:

Luis Lara, capitán de caballería del *Regimiento de Lanceros* ante V. E. con el respeto que debe parece y dice: que deseando soliviar en alguna parte para lo que se le ofrezca a mi señora madre doña

Nicolasa Lara, no encuentro otro recurso, que el asignarle de mi sueldo unos quince pesos mensuales. Suplico a V. E. tenga la bondad de concederme esta gracia ordenando el abono de ellos en esta caja y el descuento de mi haber en el lugar donde me halle.

Es lo que a V. E. pido y suplico se sirva proveer y mandar como tengo pedido que será merced, y para ello &.

Luis Lara

Chuquisaca, a 24 de julio de 1826.

Concedido: el prefecto del departamento dispondrá que se abonen a la señora Lara los quince pesos que le asigna su hijo, y que se carguen mensualmente a Santa Cruz para que se haga el descuento respectivo.

SUCRE

Cúmplase el decreto que antecede de S. E. y mensualmente se abonarán según se expresa, por el administrador del tesoro público a la madre del capitán Luis Lara, doña Nicolasa Lara los quince pesos que se cargarán al contingente de Santa Cruz por (el) descuento.

Tandio

Doctor Manuel Escobar
Secretario

Recibí del administrador del tesoro público quince pesos por el señalamiento que consta en este documento perteneciente al mes de julio, Chuquisaca agosto 5 de 1826.

Nicolasa de Lara

Son 15 pesos.

5.053

(Del copiador)
Nº 65

24 de julio de 1826

S. E. el presidente queda enterado de que ha sido nombrado juez de comercio el ciudadano Manuel Ortiz, quien no existiendo ya la municipalidad, prestará el juramento prevenido por las leyes de manos de V. S. Lo que de orden de S. E. digo a V. S. en contestación de su nota Nº 110.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.054

(Del copiador)
Nº 28

24 de julio de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

En contestación a la nota de V. S. fecha de antes de ayer, S. E. el presidente me previene diga a V.S. para conocimiento de la corte superior de justicia: que pareciéndole justas las razones expuestas por el juez de primera instancia de esta capital (y que acompaña a la citada nota de V. S.) puede la corte, o bien por medio de uno de sus conjueces o de otro letrado, el hacer que se concluyan las causas que no puede continuar el doctor Dionisio Barrientos por hallarse legalmente imposibilitado según el mismo expone, y la corte apoya.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.055

El Congreso General Constituyente
de la
República de Bolivia

ha decretado lo siguiente:

Artículo Unico. La bandera nacional será la misma que designó la asamblea general en el decreto de 17 de agosto, poniéndose en lugar de las cinco estrellas de oro, una faja amarilla superior y las armas de la república al centro, dentro de dos ramas de olivo y de laurel.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 24 de julio de 1826.

Casimiro Olañeta

Manuel Molina *J.M.*
Diputado secretario

Chuquisaca, a 25 de julio de 1826.

Ejecútese

Antonio José de Sucre

Por su Excelencia el Presidente de la República

El Ministro de Guerra.

Agustín Geraldino.

5.056

(Registro oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º El gran sello de la república, será de forma elíptica, con cuarenta y cinco líneas de longitud y cuarenta de latitud: se figurará en él un sol naciendo tras del cerro de Potosí, en campo de plata: a la derecha del Potosí una alpaca subiendo y a la izquierda un haz de trigo, y una rama del árbol del pan por debajo seis estrellas en campo azul; alrededor en la parte superior, tendrá la inscripción *República Boliviana.*

2º Este sello sólo lo usará el gobierno en las leyes cuando haya puesto el *Ejecútese;* en los tratados públicos después de ratificados, y en los plenos poderes de los ministros y enviados cerca de los gobiernos extranjeros.

3º El poder ejecutivo en todos sus demás actos, usará del mismo sello reducido a veinticinco líneas.

4º Igual sello que el poder ejecutivo usarán la corte suprema y las cámaras del cuerpo legisaltivo, poniendo en la parte inferior del Potosí su inscripción; esto es *cámara del senado,* o *corte suprema de justicia.*

5º El mismo sello reducido a veinte líneas, usarán los ministros del despacho, los ministros públicos enviados a otros gobiernos, y las cortes superiores de justicia, en sus actos que deban hacer fe pública; poniendo en la parte inferior la inscripción que le corresponde.

6º Los prefectos, agentes diplomáticos y cónsules generales, tendrán el sello de diez y seis líneas, poniendo en la parte inferior departamento de *N.* Los cónsules particulares, vice-cónsules y agentes comerciales, usarán el mismo sello de catorce líneas, con sus inscripciones respectivas.

7º Las armas de Bolivia son las designadas en el gran sello; siendo éstas las mismas determinadas por la asamblea general en el decreto de 17 de agosto, bajo diversa forma.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 24 de julio de 1826. *Casimiro Olañeta, presidente, Manuel Molina, diputado secretario, José Manuel Loza, diputado secretario.*

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 26 de julio de 1826.

Ejecútese

A. J. DE SUCRE.

El ministro del Interior
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia. Pág. 254.

5.057

(Del copiador)
Nº 57

Chuquisaca, julio 26 de 1826

Circular

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la ley del congreso del 3 del que rije, por la que se dispone la forma en que ha de ser elegido el presidente constitucional de la república. V. S. dispondrá todo lo necesario a fin de que se verifique precisamente la elección en el día que previene la misma ley.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.058

(Del copiador)

Nº 53

26 de julio de 1826

Si las justas y oportunas disposiciones del gobierno se hubieran cumplido sin consultas embarazosas, a esta hora tendría aguas bastante esa ciudad y sus valles. Mas la indolencia todo lo paraliza, el furor de consultar entorpece hasta las cosas más útiles y convenientes: y cuando el celo y la inteligencia no se pospone a la indolencia y las rutinas en vano se dictarán leyes y órdenes benéficas y acertadas. Tal es lo que ha sucedido con la obra de Guaraguaro reparos y entorpecimientos han retardado el que se verifique hasta el día, pero S. E. manda el que estos desaparezcan del todo y que la obra se realice sin tardanza tal cual fue proyectada en el principio. Si los hacendados de Mocagua, Puntiti, Chacacollo y Pacata quieren hacer la contraria, hágala, pero bajo la condición precisa de dar una acequia permanente para surtir abundantemente de agua a la ciudad y prorateándose además las cotas, todos los interesados en la utilidad de las aguas y si dichos asentados (sic) no quisieren formar la contrata, la obra se principiará inmediatamente por cuenta del Estado quien se reintegrará de los desembolsos que ahora haga con el producto de las mismas aguas. En el último caso V. S. dispondrá el que por la tesorería de ese departamento se abonen mil pesos mensuales para dicha obra cuya dirección podrá V. S. encomendar al señor Boria u otra persona de inteligencia y probidad, bien entendido de que la obra dicha en uno, u en el otro caso, ha de verificarse lo más pronto posible.

Conoce bien el gobierno, cuan útil sería el que se realizase la obra de la laguna de Larati en las alturas de Sacaba, pero no hallándose la república en situación de poder hacer un desembolso de cincuenta mil pesos, S. E. aunque con sentimiento se ve en la necesidad de dejar esta obra hasta que más desahogado el tesoro público, se pueda pensar en ella, como sucederá.

Devuelvo a V. S. el expediente que acompaña a su nota Nº 143 a que contesto de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.059

(Del copiador)
Nº 00

26 de julio de 1826

Hasta ahora solo el jefe supremo ha tenido facultades para señalar sueldos y desde que se publicó la ley del congreso de 1º del que rige, ni aún S. E. la tiene, y por ello es que el gobierno extraña como V. S. ha señalado al ingeniero Alberto Bauson ciento cincuenta pesos mensuales ínterin dura la composición de la fuente de esa ciudad. Bien reconocido el manantial que surte de agua a dicha fuente se observa que el mal está en su origen por no hallarse nivelado el terreno, defecto dificilísimo de reparar. V. S. por tanto limitará desvelos por ahora, a limpiar las cañerías lo que deberá hacerse por medio de una contrata, bien con el ingeniero Bouson, o con cualquiera otra persona. La reunión de aguas de otros manantiales a la cañería de la fuente, en vez de útil es perjudicial porque aquellos según el gobierno está instruido, tienen aguas malsanas y por otra parte concluyéndose la obra de Guaraguara le sobran aguas buenas a la ciudad.

V. S. para limpiar y mejorar las cañerías podrá emplear las sumas necesarias del producto del ramo de cueros de que habla la nota de V. S. Nº 142 a que contesto.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.060

Nº 00

Chuquisaca, a 27 de julio de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Después de dos correos que han venido sin correspondencia de Lima, han llegado esta mañana las dos cartas de Vd. de 13 y 17 de junio; por supuesto que son muy atrasadas, pues la más fresca de Vd. tiene 40 días. Ruego, pues a Vd. otra vez para que dé

sus órdenes a fin de que en el Perú se arregle mejor los correos, pues da pena el retardo que sufren las cartas.

A la primera apenas hay que contestar. Celebro cuanto Vd. puede figurarse la tranquilidad que Vd. me anuncia que goza el Perú, temo sin embargo que al ausentarse Vd. se levante en esa República una terrible borrasca y temo que ella alcance a Bolivia. Estoy temblando del viaje de Vd.

En el *Cóndor* se han insertado las comunicaciones del presidente del senado y del vice-presidente de Colombia a Vd.; en el que viene se hará poner su brillante contestación que he visto en el *Peruano*. Este *Cóndor* es tan chiquito que no vale la pena; no se ha podido encontrar papel grande ni en Buenos Aires; si en Lima lo hay, fuera bueno que Vd. hiciera venir un poco.

Con Wilson fueron las credenciales para el señor Mendizábal que Vd. pide con urgencia; fue en blanco un pliego para que Vd. añadiera las instrucciones que gustara, pues yo mismo no sé los términos en que estén las de los diputados de Colombia para que fuesen de acuerdo. Vd. verá, pues, que de mi parte se hará cuanto Vd. crea útil al bien de esta república y de la América en general.

Las noticias del espía Bermúdez de que Vd. me habla en la carta del día 13 no valen tanto según lo que Vd. me dice en la del 17, puesto que ya tenía él de salidos de La Habana diez y ocho meses. Sin embargo, trato de ir aumentando los cuerpos y *Bogotá* tendrá las mil plazas de fusileros para su marcha, que será en el momento en que se avise que vienen los buques. Los demás cuerpos los aumentaré luego, porque por ahora no alcanzan las rentas, según verá Vd. por las noticias que antes le he dado. Ya he dicho a Vd. que estoy enterado de que han de marchar para Colombia *Pichincha* y *Bogotá;* y que a *Bogotá* lo custodiará un cuerpo hasta Tacna, donde quedará de guarnición. He dicho a Vd. que deseo que el cuerpo de custodia sea *Granaderos* porque tiene un buen jefe que puede quedar solo en cualquiera parte: *Voltígeros* ni *Ayacucho* están en igual caso. *Ayacucho* debe venir en principios de agosto de guarnición a Potosí.

Mucho me alegro de que Vd. haya consentido en que yo forme el batallón de la *Guardia boliviana* tomando cuatrocientos colombianos para base entre todos nuestros cuerpos. Por tanto en agosto saldrá Moran a buscar los doscientos que debe darme la división del general Sandes, y llevará reemplazos del batallón de *La Paz,* pues quiero dar soldados hechos por soldados nuevos. Estoy temblando de

que de un momento a otro me pidan los cuerpos de Colombia por alguna novedad allí y me quede yo aislado. Diré a Vd. también que si viene orden de marchar los *Granaderos* me permita cambiar cien colombianos para el *Escuadrón de la Guardia* y daré otros cien soldados de hermosa talla y formados.

Desde el mes pasado escribí al coronel Leal, que yo hacía poner todos los cuerpos en pie de marchar para Colombia, porque había muchos españoles en La Habana; y que él arreglase el suyo con el mismo concepto. Hoy le digo que si recibe orden de marcha, deje al general Sandes todo soldados de Venezuela, Magdalena, el Istmo y Guayaquil y le pida en reemplazo igual número de soldados solteros quiteños y morlacos. Creo que Vd. apruebe esta medida. No me parece que *Pichincha* tenga desertores para la marcha; su coronel es excelente; mas no sé si es bueno para que fuera a Venezuela, o si sería mejor para el Sur. Vd. lo consultará mejor allá. Yo lo que deseo es el bien del país sobre todo.

Veo por la carta de Vd. del 17, que medio se enfadó por mi informe de que acaso el proyecto de constitución no se adoptaría en toda su integridad. Esta era la opinión que formé entonces de lo que oí a algunos diputados. Conforme he ido ganando terreno, he informado a Vd. de las ventajas y últimamente Wilson ha llevado a Vd. el dictamen de la comisión del congreso que examinó el proyecto. Aun después que se fue Wilson he conseguido que se reformen algunos artículos del dictamen conformándose con el proyecto. Verá Vd., pues, que se ha trabajado cuanto es posible, y con éxito mayor del que yo pensé. Espero que Vd. quede contento de lo que haga el congreso sobre constitución.

Estos señores tienen un vehemente deseo de complacer a Vd. pero sí han tenido dificultades sobre la constitución en la parte principal, que es lo del presidente vitalicio, acaso no les falta razón. Ellos decían que si Vd. o yo quedábamos en el país no tenían dificultad de sancionarlo; pero que de otro modo no contaban que ni el general Santa Cruz obtuviera bastante opinión pública para sostener ese puesto vitalicio. Sobre Vd. por supuesto, que no contaban que quedará en el país; sobre mí, les dije que no debían contar, porque yo no pensaba (ni pienso) estar más que hasta la reunión del primer congreso constitucional. Al fin lo han pasado aventurándose a todo por complacer a Vd. digo, lo ha pasado la comisión y creo se apruebe. Ha habido pasquines y anónimos diciendo que no quieren ni

presidente vitalicio ni contribución directa; estos pasquines y anónimos aunque no valen mucho, siempre hacen algo. Aquel famoso Padilla está mandando papeles subversivos desde Chile. Concluiré este artículo sobre constitución repitiendo que espero que Vd. quedará contento; pero no pudiendo ocultar a Vd. mis opiniones, le confesaré que a pesar de que después de bien meditado no hallo tan difícil la cosa de la elección de prefectos, siempre creo que el jefe del gobierno ha de tener un gran embarazo en esta parte. Cada vez me convenzo más de ello cuanto más voy tratando estos pueblos.

Iré disponiendo los ánimos para que cuando llegue el doctor Lazo se adelante cuanto se pueda sobre su comisión; en esto habrá por ahora sus tropiezos, porque además de la oposición de estos señores, la fomentarán mucho y mucho los argentinos, los cuales no ocultaré a Vd. que han ganado algo en el país, valido del disgusto con que los clérigos han hecho recibir el decreto de la contribución directa que Vd. dio. Vd. conocerá que el verdadero motivo del disgusto de los clérigos es por el decreto de 11 de diciembre que les quitó las capellanías, etc. Los frailes no están contra nosotros; pero son tan pocos y tienen tan poco influjo que no puedo oponerlos al que tienen los curas. Sin embargo de todo se escribirán hojas sueltas que apoyen el proyecto, y se trabajará en llevarlo al cabo; no aseguro a Vd. el resultado que tendremos no sea que se me enfade como por mi informe sobre la constitución, cuando aún, mis diligencias no me aseguraban del escrito. En cuanto a las cuentas con el Perú se han concluido entre el intendente Burgos y el director general y la deuda de Bolivia es de unos doscientos veinte mil pesos. Se está revisando y madará al gobierno copias u originales. En cuanto a mí no debo ocultar que deseo que se me excluya de todo negocio público; y que se me deje en retiro, después que haya reunido el primer congreso constitucional de Bolivia en el año 28. Aun no sé si tendré constancia para quedar en el mando hasta ese año, porque los enredos que se han hecho aquí con la contribución directa y la falta de medios para cubrir los gastos públicos en consecuencia del decaimiento de las rentas, me tienen tan cansado y fastidiado que no está muy lejos que un día de estos me enfade y le entregue al congreso la república y la presidencia, y me vaya donde las tropas colombianas a esperar lo que se haga de mí. Si esto me sucede en Bolivia donde las cosas se manejan con un poco de más facilidad, calcule Vd. qué ganas me quedarán de aceptar el mando en otra parte.

Mando a Vd. una copia de la ley reformada de contribución directa que dictó el congreso en que quitó varias cosas de la de Vd. y mi observaciones que he pasado hoy. También va copia del oficio y protesta que pasó el señor Díaz Vélez, mi oficio al congreso y la contestación; mañana la paso al señor Díaz Vélez, el cual me dijo anteayer que la había oído leer en el congreso y que le parecía bien. El señor Díaz Vélez hizo anteayer, en una comida que yo dí, un magnfico brindis por Vd. y su nacimiento. Este señor Díaz Vélez es buen hombre; pero los argentinos trabajan mucho por desorganizar a Bolivia; no lo dude Vd. Aquel señor se va el 8 del que viene después de las funciones de 6 y 7 de agosto; está nombrado para ir a Panamá como diputado de la república Argentina.

Antes que me olvide me tomo la libertad de recomendar a Vd. muy justamente al mayor Irasurtu; es un excelente sujeto, muy buen oficial y está en Lima en varios negocios de su casa. Me ha escrito diciéndome que yo que lo conozco lo recomiende a Vd.: y lo hago más bien confidencialmente que remitiéndole a el una carta.

Se han mandado a Tacna los 45.000 pesos de la contrata del equipo de *Granaderos*. Ahora quedo buscando plata para *Bogotá*. Estoy siempre muy estrechado por dinero. Se dieron al carpintero de don Samuel los quinientos pesos. Don Samuel se ha separado de todo conocimiento en los asuntos de la educación pública de Bolivia. Ya le dije a Vd. que no quiso admitir el quedarse como un consejero del gobierno en estos negocios de instrucción y de educación pública como le propuse, y de cuyo modo quedaba exento de compromisos y disgustos con el público, y el gobierno escogería y adoptaría de sus consejos lo que creyera mejor y practicable. Dije también a Vd. que se me ha disculpado de muchas cosas, que yo por fin he creído que él ha hecho involuntarias; porque cada vez veo que es más y más benéfico, desinteresado y bueno. ¡Qué lástima que tenga ideas tan exageradas y tan inverificables!

Soy siempre de Vd. mi general, su fiel cordial amigo, obediente servidor,

A. J. DE SUCRE.

Adición. El coronel Galindo me ha pedido licencia para casarse y voy a dársela tomándome esta facultad por el deseo de que se quede en Bolivia.

SUCRE

5.061

(Del copiador)

Nº 57

27 de julio de 1826

En el término preciso de dos meses ha de poner V. S. a disposición del señor general de división José María Córdova doscientos jóvenes para el servicio del ejército. En repartimiento en las provincias lo hará V. S. en proporción a la población de cada una, previniéndole a los gobernadores que los reclutas no han de dejar de la edad de diez y seis años, ni parar de veintidós que han de estar sanos y robustos y que la talla menor que tengan ha de ser de cinco pies, todo lo que de orden de S. E. digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.062

(Del copiador)

Nº 56

27 de julio de 1826

S. E. el presidente ha sido informado en que en ese departamento han aparecido algunos ladrones, contra los que empleará V. S. todo su celo y actividad a fin de que sean aprehendidos. Y cuando esto se consiga invite V. S. a los jueces para que con la mayor rapidez formen y sustancien las causas: mas si los aprehendidos fuesen individuos del ejército real capitulado, dispondrá V. S. sean juzgados militarmente todo con la celeridad posible; pues de otro modo, los males crecerían se alteraría la paz pública: y creciendo los malvados, el número y la impunidad les alentaría para cometer todo género de crímenes.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.063

(Del copiador)

Nº 55

27 de julio de 1826

Puede V. S. destinar provisionalmente para colegio de ciencias y artes el edificio que juzgue más a propósito poniéndose al efecto de acuerdo con el rector de dicho colegio, con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 147.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.064

(Del copiador)

Nº 54

27 de julio de 1826

Paso a manos de V. S. la adjunta nota de que la junta de beneficencia de esta capital me ha pasado V. S. se servirá tomarla en consideración de acuerdo con los señores que componen la junta de beneficencia de ese depatarmento.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.065

(Del copiador)

27 de julio, 1826

Presidente de la junta de beneficencia pública,
doctor Mariano Calvimontes

Di cuenta a S. E. el presidente de la nota de Vd. de 22 del que rije a la que acompaña un cuaderno de las obras pías aplicables según el decreto de 22 de diciembre último y además otros dos de

las que pertenecen a los departamentos de Potosí y Cochabamba. S. E. agradece el celo de la junta que Vd. preside y me previene le devuelva el cuaderno de Chuquisaca a fin de que, tomándolo de nuevo en consideración, la junta examine si todas las fincas allí expresadas son aplicables según el decreto de 22 de diciembre citado; pues el gobierno entiende hay varias que no lo son, y si desde luego se aplicasen indebidamente se creerían perjudicados algunos individuos y las competencias y pleitos que siempre deben evitarse vendrían a distraer al gobierno y ocupar a la junta.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.066

(Del copiador)

Nº 22

28 de julio de 1826

Acompaño a V. S. la adjunta nota y presupuesto de las cantidades aplicables a los establecimientos de beneficencia de esa ciudad, que con fecha de ayer, me ha pasado la junta de beneficencia de esta capital. V. S. después de tomarla en consideración muy detenidamente, se servirá obviar las dificultades que ocurren a la junta, y satisfechas las observaciones que esta hace sobre la materia, volver rectificado dicho presupuesto.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.067

(Del copiador)
Nº 169

28 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

Por la secretaría de hacienda, se contesta a V. S. la parte de su apreciable nota bajo el Nº 158, que tiene relación con los negocios del banco de rescate.

En cuanto a la venta de algunas propiedades destinadas a los establecimientos de educación y beneficencia pública, espera el gobierno la resolución del congreso a un proyecto que se discute sobre esto. Avisaré a V. S. el resultado, y entre tanto querría saber el gobierno cuales son las propiedades de aquella especie que pudieran más fácilmente venderse, y cuanto darían de contado porque se piensa establecer con el producto un banco de rescates en Cotagaita o Tupiza cuyos provechos sean en favor de los mismos establecimientos, al mismo tiempo que producirá ventajas al erario nacional.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.068

(Del copiador)
Nº 170

28 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

Tengo el honor de acompañar a V. S. la adjunta nota de capellanías de *jure devoluto* pertenecientes a este departamento, que la junta de beneficencia de esta capital me ha pasado. V. S. se servirá tomarla en consideración de acuerdo con los señores que componen la junta de beneficencia de ese departamento.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.069

(De una copia)

Chuquisaca, a 28 de julio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Esta mañana ha llegado el correo, y en él he recibido su carta de 25 del corriente. Repito que vengan los muchachos de la imprenta por que hacen mucha falta, y si no llegan se para. Agradezco las 68 espermas que vienen también, cuanto que no sabía las velas de que servirme para el baile del 6 de agosto. Tómeme Vd. algunas cajas de las que vienen, procurando sean de las velas gruesas; y me pasará la cuenta de todo. Dispense Vd. esta molestia.

Hoy he escrito a Arica por azogues, y desde febrero, he escrito a Buenos Aires, a Lima, a Arequipa, y a varias partes de Europa, anunciando la necesidad de ellos, y pidiendo que nos traigan cuanto se pueda. Si los azogueros de Potosí, no fueran tan mezquinos en sus empresas hubieran aceptado la contrata que les propusieron unos comerciantes en febrero, para traerles azogues dentro de 8 meses a 70 u 80 pesos quintal. Yo mismo he tocado lo triste que son en sus trabajos cuando se trató del negocio de las lagunas. Vea Vd. pues que se reúnan y hagan alguna contrata; por que sino han de tener muchas dificultades; pues las compañías de minas de Inglaterra que trabajan en México hacen llevar allí cuanto azogue encuentran y han encarecido infinitamente los precios en Europa. Así si no se aseguran por medio de una contrata, pueden contar que van a quedar sin azogues.

Ya he dicho al general Córdova que haga venir un oficial a preparar raciones para *Ayacucho,* y Vd. puede informarle cual es el mejor camino. *Ayacucho* es que he elegido para guarnición en Potosí; por que como tiene más colombianos, es el que puede aguantar reemplazos. Al lado de Vd. los malos oficiales que tiene se compondrán.

En cuanto a Ramírez y Arrieta tendrán que ir a Cochabamba, y luego volverán a cambiarse por Contarte y otro; pues sino se desertaría gente de sus compañías, lo cual no sucederá después que las hayan entregado en Cochabamba. Está bien que Vd. tome de ese vestuario que hay, lo muy y muy necesario para las altas, con conocimiento de los precios, si son buenos; pues que esos señores cargan

un trescientos por ciento, como Vd. sabe. En Cochabamba debe trabajar el general Córdova ropa blanca para ellos.

De aquí le mandaré a Vd. el 9 de agosto el *Escuadrón Cazadores* con cien reclutas para *Bogotá:* cuente Vd. sobre esto para las raciones de *Bogotá* en la marcha. *Cazadores* quedará de guarnición en Potosí junto con *Ayacucho,* por unos cuantos meses, y después pienso que vaya a Tupiza.

Diré a Vd. reservadamente que el general Arenales ha escrito de oficio al ministro argentino aquí, que han ido invitaciones creo que de ese departamento a un jefe de Salta (sin decir cual) para que proteja el deseo que hay en algunas personas de alterar la paz pública y meter el desorden en este país. Tome Vd. pues sus medidas; por que sólo de Potosí es que creo que haya emigrados que escriban tales cosas. Tenga Vd. treinta ojos para observar a los bochincheros y muy particularmente a personas que le he indicado. Cuidado, cuidado y cuidado con un movimiento de sorpresa. Recoja Vd. todas las armas que hay regadas, y todo hágalo con prudencia y disimulo.

Vamos al negocio de plata que es lo que tanto me da que hacer. De oficio se le autoriza a Vd. para que haga cobrar el tercio de junio de la contribución de índigenas; y esto ha de producir las cantidades siguientes:

Porco 31.970 pesos 4 y ½rs.; Chayanta y Yanaconas 45.975 pesos 3 rs.; Chichas 7.810 pesos; Cercado 2.689 pesos y Lipez 2.950 pesos, que todo hace noventa y un mil doscientos noventa y cinco pesos y todo es cobrable en cuarenta días. Bien pues; busque Vd. sobre ellos ese empréstito de treinta mil pesos dando libranzas a los prestamistas contra los gobernadores, que es el modo que lo franqueen más voluntariamente, y poniéndolos en el banco salimos de esa deuda, y puede contar que el banco dé un producto mensual de seis mil pesos a la caja, que con lo de la aduana, y demás pequeños ingresos, creo basten al gasto común del departamento. Con lo de Porco no cuente Vd. por que de ellos estoy librando contra el señor Asín mis sueldos de los seis meses pasados, de que no he tomado un peso, y estoy debiendo a diferentes personas, a quienes pago con esas libranzas: tiene también que pagar diez mil pesos, a un cuñado de Morán por igual cantidad que ha entregado en Lima al diputado de Bolivia en el congreso de Panamá; y luego pagarse cinco mil y pico de pesos que se le deben de esos bayetones que se le han tomado para capotes de la tropa; es decir que todo lo de Porco se in-

vierte en estos pagos. Resulta pues que con esto y con esto y lo que se paga al banco sólo quedan del tercio de San Juan unos treinta mil pesos; mas si Vd. no economiza la mayor parte de ellos, no tengo absoluta, absolutamente de donde sacar un solo peso para pagar los alcances y gratificaciones de la tropa de *Bogotá* que marcha para Colombia; así pues encargo a Vd. mucho y mucho que reserve 28.000 pesos siquiera para atender a este pago. Para atender a los gastos comunes, además de lo que dé el banco y la aduana servirán a Vd. los productos del impuesto sobre predios rústicos y urbanos, que no en mi lugar, aun diría que hablo poco; por que no hay un solo día que yo le hablo mucho de tantas economías; pero si Vd. estuviera en mi lugar, aun diría que hablo poco; por que no hay un solo día que no me vengan a pedir dinero, y que no pase una incomodidad y una aflicción en buscarlo a fin de medio llenar los gastos públicos.

Estoy en cuenta de todo lo que Vd. me dice respecto de sus negocios particulares, o negocios de familia; ayer he escrito al Libertador y le he dicho que creía que Vd. trataba de casarse, y que yo me tomaría la facultad de darle la licencia. Está pues corriente esta parte de sus cosas.

Soy de Vd. mi distinguido coronel.

Su buen amigo,

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 54.

5.070

(Del copiador)

Nº 171

29 de julio de 1826

Señor presidente de Potosí

En contestación a la nota de V. S. Nº 263, S. E. el presidente me ordena decir: que no disponga V. S. de nada de lo que contiene el cargamento introducido en esa ciudad por el ciudadano Manuel Baquera, antes de remitir al ministerio de hacienda la factura de dichos artículos para conocimiento de S. E. en vista de la cual resolverá lo que ha de hacerse.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.071

(Del copiador)
Nº 20

29 de julio de 1826

Señores presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de pasar a manos de V. SS. con el *ejecútese* de S. E. el presidente, la ley que determina los diferentes sellos de que se usará en la república. V. SS. se servirán ponerlo en conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. SS.

M. I. T. 19, Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.072

(Del copiador)
Nº 19

29 de julio

Al señor prefecto de Cochabamba

A consecuencia de la exposición del señor director general de rentas, sobre que el administrador del tesoro público de esa ciudad solicita dos manos auxiliares, con la dotación de 25 pesos cada uno, por el término de tres meses, para la conclusión de las cuentas atrasadas que debe remitir a dicha dirección para su examen; ha dispuesto S. E. el presidente de la república que V. S. prevenga a aquel administrador para que proporcione los dichos dos auxiliares, y se les pague los 25 pesos a cada uno, de los fondos públicos cargándolos a los gastos discrecionales que tiene el gobierno, y que precisamente se terminen los cuentas pendientes en los indicados tres meses, y se remitan a la dirección general para el finiquito de ellas.

Dios, &.

M. H. T. 17, Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.073

(Del copiador)
Nº 58

Chuquisaca, julio 29 de 1826

Circular

Deseoso S. E. el presidente de que los comisarios de policía tengan alguna recompensa, a más del sueldo que disfrutan, y deseando también el que los mismos, sin ninguna excusa llenen cumplidamente sus deberes, me ordena diga a V. S. que los comisarios de policía tomen para sí la tercera parte de las multas que cada uno cobre, todo conforme al reglamento de 23 de junio último.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.074

(Del copiador)
Nº 59

Chuquisaca julio 29 de 1826

Circular

Tiene noticia S. E. el presidente de que en ese departamento hay algunas fincas o capitales de los destinados a la enseñanza y beneficencia, cuyos productos se recaudan en otros; y como esto envuelve confusión en su administración dispondrá V. S. el que por la junta inspectora de beneficencia se le den las noticias de los capitales o fincas que se hallen en el caso dicho, las que remitidas después al gobierno dispondrá el que queden los productos en favor del departamento donde se hallen los capitales.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.075

(Del copiador)
Nº 21

31 de julio de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

A S. E. el presidente de la república se ha dirigido una queja amarguísima contra el teniente cura de Condo, presbítero Esteban Estrada. Si es cierto el irregular proceder de este eclesiástico, la religión sobre todo, la moral y la política reclaman se haga con él un castigo, que sirviendo de ejemplo a otros, desaparezcan para siempre de Bolivia ciertos escándalos, que por repetidos se van haciendo insufribles al gobierno quien por sí, si no se remedian, se verá en la triste y dura necesidad de atajarlos.

S. E. confía en el celo e ilustración de V. S. y está cierto de que nada omitirá para que circunscribiéndose los curas, puramente a su ministerio, sean severamente castigados los que traspasen las leyes, tanto civiles como canónicas.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19, Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.076

(De una copia)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

Vistas las comunicaciones del poder ejecutivo en que manifiesta la dificultad de hacer efectiva la *contribuición directa* en todo el territorio de la república por la falta de catastros y padrones generales que no se han concluído y siendo necesaria una medida que aunque provisoria atienda a cubrir los gastos públicos.

Decreta

1 - Las contribuciones indirectas que aun han quedado existentes en los seis primeros meses del presente año, continuarán cobrándose del mismo modo hasta establecer otro plan de contribuciones.

2 - La contribución de los indígenas se cobrará y recaudará en este año del mismo modo que el año anterior; mientras que en el próximo de 1827 pueda abolirse, y queden sujetos a las contribuciones comunes que se impongan en toda la república.

3 - En las capitales de departamento y de provincia donde la disminución de los impuestos indirectos, ha sido más sensible en favor de los ciudadanos donde residen los propietarios y han podido ya formarse los catastros y padrones generales; se cobrará la contribución personal, y la de predios rústicos y urbanos, conforme al decreto supremo de 22 de diciembre pasado.

4 - Los jornaleros quedan exceptuados de pagar el 2% que les señalaba el artículo 16 del referido decreto de 22 de diciembre. Los individuos de tropa del ejército, es decir los sargentos, cabos y soldados quedan exceptuados de pagar la contribución personal.

5 - Los demás habitantes que por sus ciencias, artes o industria deben contribuir al Estado en razón de los productos de ella, satisfarán por el presente año lo que les corresponde con arreglo al referido decreto de 22 de diciembre, recaudándose por medio de patentes, que tendrán el valor de lo que él les señala. Los empleados y todo el que tenga rentas, bien sea del erario o de otro establecimiento, se sujetarán al decreto existente de descuentos. Los dueños de cafés, billares y tambos, pagarán como los boticarios, y los de chichería como los pulperos.

6 - El congreso constituyente se ocupará muy pronto de la ley de impuestos para el año venidero de 1827, que se limiten a llenar las necesidades de la nación, sean menos gravosos a los contribuyentes y más fáciles de recaudar con el menor gasto posible.

7 - El poder ejecutivo dictará los reglamentos convenientes para hacer efectiva esta ley.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 31 de julio de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

J. Manuel Loja
Diputado secretario

José María Salinas
Secretario

Chuquisaca, 2 de agosto de 1826.

Juan de Bernabé y Madero
Secretario de Hacienda

Ejecútese

A. J. DE SUCRE.

Registro Oficial de la República de Bolivia.

5.077

Chuquisaca, a 31 de julio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Regresa Arrieta: y le he concedido la licencia temporal para Lima por cuatro meses. Aunque sé que está arraigado en Potosí por su corazón, será bien que Vd. le recomiende su pronta vuelta, pues Vd. sabe cuan escasos estamos de oficiales, y Vd. será el que lo sufra más, pues *Ayacucho* tiene pocos.

Mi carta de ante ayer fue tan larga que no tengo más que reiterarle cuanto he dicho en ella en todo y por todo. Particularmente su vigilancia sobre los bochinches, pues aunque no temo nada de hecho, sentiré mucho que haya una asonada o novedad.

Apure Vd. al gobernador de Chayanta por dinero para el banco etc., etc. Vea Vd. que los azogueros se reúnan y hagan una contrata por azogues, pues si no van a carecer mucho y mucho por las razones que le he dicho en mi anterior.

Siempre soy de Vd.
Su buen amigo.

SUCRE

Ya hacen falta los muchachos impresores.
puede importar gran cosa.

Blanco Galindo, citado, pág. 57.

5.078

(De una copia)

EJÉRCITO AUXILIAR
DE BOLIVIA
E. M. J.

Cuartel general en
Chuquisaca, a 31 de julio de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Estaba Arrieta al montar cuando llega Marcicpo y con él su carta del 28.

Muchas gracias. *Recibí la medalla.*

Bogotá se irá cuando Vd. sepa que *Ayacucho* entre en Potosí. Es decir el mismo día para que *Bogotá* vaya a dormir en la jornada de donde salió *Ayacucho,* y no quede Potosí sin su guarnición sino unas horas. Debo también mandar a Vd. de aquí el día 8 ó 9 unos reclutas.

Que se construyan las casacas de parada para *Bogotá;* aunque sean 700 pues el general Córdova hace trabajar 300. Todo con la mayor prisa posible. El paño lo dan con plazos; y la hechura no

Soy siempre de Vd.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 58.

5.079

(Del copiador)

Nº 21

Agosto 1º de 1826

Señor presidente y secretario del congreso

Han llegado al gobierno diferentes reclamaciones de los prefectos, preguntando de qué fondos deberán mantenerse los presos en las cárceles y como estos gastos no se hallan incluídos en el presupuesto general, sírvanse V. SS. manifestárselo al soberano congreso para que determine cuanto tenga por conveniente en la materia.

Si el gobierno tuviera fondos de que disponer, fácil le sería preparar las cárceles de manera que los presos trabajasen dentro de ellas mismas para mantenerse: mas no siendo esto posible por ahora, S. E. el presidente juzga necesario el que una disposición del congreso *determine si se les puede ocupar con obras de policía y de una manera segura* a los presos que no tengan con que mantenerse, y esto es tanto más urgente cuando los tribunales, por desgracia, ocupan muchos meses en formar y sustanciar las causas aun de los más insignes malhechores. Tales dilaciones están llamando a todas horas la atención del gobierno: pero la respetuosa consideración con que ha mirado siempre uno de los poderes del estado y la consideración que profeso a su independencia, hace el que no tome otras medidas que las de aconsejar e invitar pues los retrasos, dicen, consisten en los trámites que la ley establece y no en la indolencia, en el cohecho o la prevaricación. En tal situación, es lo cierto que o los delitos quedan impunes, o la vindicta pública queda vengada, cuando el crimen, por olvidado, no puede servir de ejemplo para contener otros que debe ser la base de una recta administración de justicia. Sólo el congreso puede evitar tamaños males, y capaces ellos solos de destruir la república o cuando menos su moral. Sírvase su sabiduría dictar un código criminal y otro de procedimientos, *aplicables a nuestra situación* y entonces, y sólo entonces, desaparecerán los embrollos del foro: y ni la rutina ni la mala fe, o la ignorancia, tendrán pretextos para dilatar o entorpecer lo que de suyo es claro y sencillo.

Soy de V. SS. atento servidor.

M.I.T. 19, Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.
Las frases en bastardilla son correcciones de Sucre.

5.080

(Del copiador)

Nº 20

1º de agosto de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Han llegado al gobierno varias consultas sobre quien ha de reemplazar al juez de primera instancia en el caso de imposibilitarse aquel por cualquiera causa; y S. E. que nada desea tanto como el que la justicia se administre con celeridad y sin vicios, me ordena diga a V. S.; para conocimiento de esa corte superior de justicia: que conforme al artículo 29 del capítulo 2º de la ley de 29 de octubre de 1812, la corte proponga desde luego a los prefectos, un letrado que reemplace en cada provincia al juez de ella, en el caso de imposibilitarse. El servicio que estos letrados hagan, será muy considerado por el gobierno para colocarlos oportunamente.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19, Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.081

(Del copiador)

Nº 29

1º de agosto de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Han llegado al gobierno varias consultas sobre quién ha de reemplazar al juez de primera instancia en el caso de imposibilitarse aquél por cualquiera causa: y S. E. que nada desea tanto como el que la justicia se administre con celeridad y sin vicios me ordena diga a V. S. para conocimiento de esa corte superior de justicia: que conforme al artículo 29 del capítulo 2º de la ley de 9 de octubre de 1812, la corte proponga desde luego a los prefectos un letrado que reemplace, en cada provincia, al juez de ella en el caso de imposibilitarse. El servicio que estos letrados hagan, será muy considerado por el gobierno para colocarlos oportunamente.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.082

(Del copiador)

Nº 173

1º de agosto de 1826

Señor Presidente de Potosí

S. E. el presidente ha pedido a todas partes azogue, mas a pesar de sus medidas y de sus deseos cree que el metal no se conseguirá abundantemente interin los azogueros por medio de contratos particulares no lo hagan venir de Europa, donde el gobierno sabe escasea también, porque las compañías de Méjico más especuladoras que nuestros mineros, han abrazado cuanto azogue han podido. S. E. no obstante escribirá de nuevo a las plazas de más importancia, pero es necesario no perder de vista que en esta fuente de especulaciones el interés individual hace siempre más que todas las invitaciones de los gobiernos.

Tengo orden también de repetir al prefecto de Arequipa cuanto hay a I. Pedro Arrieta. I (sic) contesto de orden de S. E. a la nota de V. S. Nº 268.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia

5.083

(Del copiador)

Nº 174

1º de agosto de 1826

Señor presidente de Potosí

Con esta fecha digo de orden de S. E., a la Corte superior de Justicia nombre a cada capital de provincia un letrado que supla al juez de primera instancia, tanto para que supla a aquél en los casos de que trata la nota de V. S. Nº 269, como en el de enfermedad.

El caso de recusación de dicho juez no puede tener efecto, porque todo el que se crea agraviado puede ocurrir a los tribunales superiores, conforme a la ley severa y justa de responsabilidad.

Dios guarde, &.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia

5.084

(Del copiador)

Nº 172

1º de agosto de 1826

Señor presidente de Potosí

Aprueba S. E. el presidente la propuesta que para el intendente de policía ha V. S., en el ciudadano Pedro Laureano Quesada. I (sic) en cuanto a los comisarios, el mismo ramo disfrutarán el sueldo que le señala el reglamento de 23 de junio último, y las observaciones de que trata la circular Nº 58 de 29 de julio pasado, con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 264.

Dios guarde, &.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia

5.085

(Del copiador)

Nº 200

1º de agosto de 1826

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 44, a la que acompaña otra del administrador de las rentas adjudicadas a enseñanza y beneficencia. En ella no se advierte una denuncia expresa y terminante del destino: mas si tal ha sido la intención del ciudadano Félix Mariano Fernández V. S. puede admitírsela desde luego, proponiendo otro ciudadano que desempeñe el referido encargo conforme al artículo 8º del decreto de 11 de diciembre inserto en la colección oficial Nº 6º.

Si el ciudadano Fernández hace la renuncia deberá él dar las cuentas claras y puntuales del tiempo que ha administrado el ramo que ha corrido a su cargo. Estas cuentas ha de presentarlas en un término dado a la junta de que habla el artículo 5º del citado decreto.

Dios guarde &.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.086

(Del copiador)

1º de agosto de 1826

Señores presidente y secretarios del congreso

En los departamentos de Potosí, Cochabamba y aun en éste, han aparecido algunas partidas de ladrones; y la de Potosí tan considerable que su número ha llegado a sesenta. Casi todos estos malvados han pertenecido al ejército real, y algunos se encuentran capitaneados por oficiales y sargentos que fueron del mismo ejército. S. E. el presidente, fijos siempre los ojos en el bienestar de los pueblos, ha dado las órdenes más terminantes para que los ladrones se persigan por todas partes y que los aprehendidos, siendo desertores o capitulados, se juzguen por consejos militares no tanto porque aquellos deben considerarse en clase de tales, cuanto también porque la morosidad de los jueces territoriales en formar y sustanciar las causas, está burlando la expectación pública que clama en vano por el pronto castigo de los culpables. Sírvanse V. SS. poner en conocimiento del congreso la disposición tomada por el gobierno respecto a los malhechores que han sido militares, para que se tenga a bien aprobarla si fuese de su agrado.

Soy de V. SS. atento servidor.

M.I.T. 19, Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.087

(Del copiador)

Nº 201

1º de agosto de 1826

S. E. el presidente ha tenido a bien dar por vacante con esta fecha la cátedra que servía en el colegio de Junín el doctor Depery. Lo aviso a V. S. para que se sirva comunicarlo al rector del colegio. Quedando V. S. impuesto de que se ha pasado también hoy al administrador de beneficencia para que satisfaga a dicho Depery sus sueldos devengados hasta hoy en que cesa en su plaza.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.088

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

Artículo 1º En los días señalados hasta el presente por feriados, y los de sólo precepto de la misa, todos los tribunales y oficinas públicas harán el mismo servicio que en los demás días de trabajo.

2º A excepción de los domingos y días festivos de ambos preceptos, no habrá en adelante más días feriados que el 25 de mayo, el 16 de julio, el 6 de agosto, el 14 de septiembre y 9 de diciembre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. — Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 2 de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

J. Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Chuquisaca, a 3 de agosto de 1826

Ejecútese
Antonio José de Sucre

Juan de Bernabé y Madero
Secretario de Hacienda

5.089

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo hará juzgar militarmente a los ladrones cuadrilleros, sean de la clase militar o la de paisanos.

2º En caso de que estas reuniones tomasen el carácter de anárquicas, el Ejecutivo usará de todas las providencias extraordinarias y mandará imponerles la pena de muerte.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 1º de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

José Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Chuquisaca, a 2 de agosto de 1826

Ejecútese

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE. — Por su Excelencia el Presidente. - El Ministro del Interior *Facundo Infante.*

Es copia
Infante

5.090

(Registro Oficial)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

Vistas las comunicaciones del Poder Eecutivo en que manifiesta la dificultad de hacer efectiva la contribución directa en todo el territorio de la República, de catastros y padrones generales que no se han concluido; y siendo necesaria una medida que, aunque provisoria, atienda a cubrir los gastos públicos.

Decreta

1º Las contribuciones indirectas que aún han quedado existentes en los seis primeros meses del presente año, continuarán cobrándose del mismo modo hasta establecer otro plan de contribuciones.

2º La contribución de los indígenas se cobrará y recaudará en este año, del mismo modo que el año anterior, mientras que en el próximo de 1827 pueda abolirse, y queden sujetos a las contribuciones comunes que se impongan en toda la república.

3º En las capitales de departamento y de provincia, donde la disminución de impuestos ha sido más sensible en favor de los ciudadanos, donde residen los propietarios, y han podido ya formarse los catastros y padrones generales, se cobrará la contribución personal, y la de predios rústicos y urbanos, conforme al decreto supremo de 22 de diciembre pasado.

4º Los jornaleros quedan exceptuados de pagar el dos por ciento, que les señalaba el artículo 16 del referido decreto de 22 de diicembre. Los individuos de tropa del ejército, es decir, los sargentos, cabos y soldados, quedan exceptuados de pagar la contribución personal.

5º Los demás habitantes que por sus ciencias, artes o industrias, deben contribuir al estado en razón de los productos de ellas, satisfarán por el presente año lo que les corresponda, con arreglo al referido decreto de 22 de diciembre, recaudándose por medio de patentes, que tendrán el valor de lo que él les señala. Los empleados y todo el que tenga renta, bien sea del erario, o de otro establecimiento, se sujetarán al decreto existente de descuentos. Los dueños de cafés, billares y tambos, pagarán como los boticarios, y los de chichería, como los pulperos.

6º El Congreso Constituyente se ocupará muy pronto de la ley de impuestos para el año venidero de 1827, que se limiten a llenar las necesidades de la nación, sean menos gravosos a los contribuyentes, y más fáciles de recaudar con el menor gasto posible.

7º El poder ejecutivo dictará los reglamentos convenientes para hacer efectiva esta ley.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 31 de julio de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

José Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Palacio de Gobierno en Chuquisaca, 2 de agosto de 1826

Ejecútese

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

Juan de Bernabé y Madero
Ministro de Hacienda

Registro oficial de la República de Bolivia. pág. 257.

5.091

(Del copiador)

Nº 22

2 de agosto de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Di cuenta a S. E. el presidente de la nota de V. S. de 8 del pasado a la que acompaña una solicitud documentada del cura de la matriz de Potosí, y con presencia de todo S. E. me encarga diga a V. S. que dicho cura reclame lo que se le debe de los productos de cofradías o fábricas, antes que éstas fuesen destinadas a la educación o beneficencia: se dice los productos porque los capitales sabe V. S., y no puede ignorar una persona tan ilustrada como el doctor Costas, que no pueden responder a tal clase de deudas. En las facultades del gobierno no está por otra parte, el adjudicar ni enagenar aquellas fincas sino para los objetos que solo y exclusivamente ha dispuesto el soberano congreso.

Devuelvo a V. S. los documentos que acompañan a su nota citada.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 8. A.B.N. Sucre. Bolivia.

5.092

(Creación de Bolivia)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado lo siguiente:

Artículo único. — Se autoriza al poder ejecutivo para que estipule con la república colombiana el tiempo y las condiciones con que han de permanecer en la república los 2.000 hombres del ejército libertador, solicitados por la asamblea general, y concedidos por ley de 22 de marzo último.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 1º de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

José Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Ejecútese.

A. J. de Sucre

Por S. E. el presidente de la república,
El ministro de relaciones exteriores

Facundo Infante

Es copia, *Geraldino*

Creación de Bolivia citada. T. II, p. 232.

5.093

(Registro Oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

1º El poder ejecutivo hará juzgar militarmente a los ladrones cuadrilleros, sean de la clase militar o de la de paisanos.

2º En caso de que estas reuniones tomasen el carácter de anárquicas, el ejecutivo usará de todas las providencias extraordinarias, y mandará imponerles la pena de muerte.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 1º de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

José Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 2 de agosto de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 256.

5.094

(De una copia)

Señor coronel Galindo
Potosí

Chuquisaca, a 2 de agosto de 1826

Mi querido coronel y amigo:

Esta carta es casi de cumplimiento; porque le he escrito tantas en la semana pasada, que poco o nada queda que decir. Sin embargo le repetiré que Vd. cuide mucho del departamento de su mando; porque parece que no faltan mal intencionados que quieren incomodar. Hoy me han dicho que un tal coronel don Francisco Calderón, que mandaba el *Batallón de La Paz,* y a quien el general Santa Cruz suspendió de su empleo, hace tres meses, porque el último sargento sabía más que él, ha querido fomentar el descontento en La Paz, con miras siniestras. Creo algo, porque en el último correo de La Paz, ha venido un memorial de este Calderón, pidiendo la reposición de su empleo o la licencia para irse a la República Argentina, y como la novedad que dicen que él quiere es que Bolivia se agregue a las Provincias del Río de la Plata, se hace sospechoso en ambas cosas. Yo no se si Vd. conoce a este Calderón: es más estúpido que la mula parda que Vd. me regaló. Por todo esto pues debe Vd. tener mucha vigilancia.

Me dicen que Potosí está muy contento con Vd. quiero que Vd. se atraiga tanto la opinión de ese departamento, que ella misma sea la que le haga dar la propiedad en la prefectura; y Vd. supondrá que en ninguna parte necesito un jefe de tanta confianza y querido del pueblo, como en Potosí. Cuanto que la prudencia, la actividad y la vigilancia de Vd. satisfagan mi deseo, y las esperanzas de la república, más allá de lo que se prometen todos los buenos patriotas, todos los buenos bolivianos.

Salude cariñosamente a los oficiales del *Bogotá:* una visita a las señoritas Argüelles, a la Condesa, a la Costa y a Justina.

Siempre de Vd. su buen amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág.

5.095

(Del copiador)

Nº 60

Chuquisaca, agosto 2 de 1826

Circular

Paso a manos de V. S. la ley del congreso por la que se faculta al ejecutivo para que haga juzgar militarmente a los ladrones cuadrilleros, sean éstos paisanos o militares y para imponer la última pena a los que compongan las mismas cuadrillas si éstas se presentan con el carácter de anarquía. V. S. llenará puntualmente los objetos de esta ley, y poniéndose de acuerdo con el comandante general del departamento hará juzgar a cuantos se hallen en el caso de la misma por un consejo militar conforme a ordenanzas del ejército.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 19. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.096

(Del copiador)

Nº 69

2 de agosto de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república ha dispuesto que por esa tesorería se auxilie a la administración de correos con 800 pesos, para cubrir las atenciones de este establecimiento a cuenta de lo que se le debe.

Dios, &.

M. de H. Tº 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.097

(Del copiador)

Nº 68

2 de agosto de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república deseando dar a los fondos del banco de rescates y a la casa de moneda esttablecidos en esa, el impulso que es posible en las actuales circunstancias, haciendo circular por medio de letras de cambio el valor de todas las especies metálicas que componen aquellos, y convencido al mismo tiempo de la prudencia y exactitud con que V. S. ha marcado sus disposiciones en el mando de ese departamento, han decidido a S. E. a determinar se le encargue la ejecución de este proyecto, muy sencillo en sí, pero que al entablarle requiere algún pulso y previsión para que lo admita el público y que con su confianza se toquen por todos las ventajas que debe producir a el erario y a los particulares; a el primero porque no tendrá como hasta ahora sin uso los valores de las pastas desde que las compra hasta reducirlas a moneda, demora que en las de oro es muy considerable porque antes de principiar las operaciones previas a aquel intento, sufren el retardo consiguiente a la reunión o acopio de la porción necesaria a realizarla con alguna utilidad. Los segundos lograrán además del fruto de la circulación, el del interés en el descuento de las letras, y que en esta especulación segura empleen un capital los que por su carrera o por otros motivos no pueden hacerlo productivo en otros ramos.

A estos objetos S. E. autoriza a V. S. para que reúna en la administración del tesoro público todos los fondos que en numerario tenga el banco y la casa de moneda destinados a comprar pastas.

Que disponga se pasen por la aduana las letras de cambio que tenga giradas y aceptadas a la administración del tesoro público cargándolas por todo su valor escrito.

Las citadas letras podrá V. S. mandarlas descontar con el uno, uno y medio, y aun dos por ciento al mes de quebranto según sea posible; a fin de introducir este giro en esa plaza nunca acostumbrada a él.

También puede V. S. ponerse de acuerdo con algunos de los comerciantes o capitalistas de esa para que acepten letras a tres meses ya dándoles otras al mismo plazo contra los gobernadores de las pro-

vincias, o ofreciéndoles poner con oportuna anticipación el valor de las que acepten por estarse acuñando en la casa de moneda.

Es conveniente que las letras se subdividan en cantidad de a cien pesos cada una para que con mayor facilidad se haga su circulación.

El quebranto que sufran las letras en su descuento se lo datará la tesorería como un gasto, abriendo este ramo en el libro bajo la denominación de *quebranto en el descuento de letras.*

Deberá tener la tesorería un libro auxiliar en que se anote cada letra, y su descuento, para cuya operación podrá V. S. hacer pasar si fuese necesario el subalterno del banco o moneda que sea más a propósito.

La introducción de letras en el giro de esa plaza no será una operación que de golpe remedie la escasez del erario, pero en lo sucesivo dará un desahogo considerable y entonces podrá disminuirse el quebranto hasta reducirlo al medio por ciento mensual.

Los jefes militares y oficiales y todos los empleados de la lista civil podrán tomar parte en esta utilidad reuniendo el sobrante de sus sueldos o lo que gusten para descontar letras, pues ellos pueden ser convencidos por los respectivos jefes de la seguridad y ventaja que se les proporciona.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.098

(Del copiador)
Nº 67

2 de agosto de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república ha dispuesto que V. S. se sirva ordenar al administrador del tesoro público, devuelva al ciudadano Manuel Baquera la yerba que trajo con los vestuarios de la cuenta del señor general Urdininea, por haber sido depositada voluntariamente por aquél según expresa dicho señor general.

Dios guarde, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.099

(Del copiador)
Nº 175

2 de agosto de 1826

Señor presidente de Potosí

Paso a manos de V. S. la resolución del soberano congreso por la que faculta al gobierno para que pueda vender las fincas a la educación y la beneficencia. V. S. en vista de ella, dispondrá el que conforme al decreto de 15 de mayo último inserto en colección oficial Nº 21 se rematen en este departamento las de (1) o trapiche, la de Charicari, la de Trigopampa, y alguna otra que se solicite y pertenezca al estado. Prevengo a V. S.: 1º que ninguna finca ha de venderse por menos que por las dos terceras partes de su justa tasación. 2º que prefiera en igualdad de postura, al que entregue toda la suma en el acto, y 3º que estas sumas conforme vayan ingresando, se depositen en el banco de rescate, de donde se sacarán después para establecer otro de la misma especie en Tupiza.

En el momento que sean concluidos los remates, remítalos a este ministerio para la aprobación de S. E.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia

5.100

(Del copiador)
Nº 184

2 de agosto de 1826

Señor *presidente de Potosí*

La nota de V. S. Nº 284 ha llamado la atención de S. E. el presidente, quien por ningún respecto dirá el que resfríe se apoque el culto que tributan los fieles a las mujeres de su devoción. Tal sucede

(1) palabra ilegible

con la virgen del rosario. Mas con la supresión del convento de Santo Domingo, la capilla queda sin capellán y la imagen sin el debido culto, cree S. E. conveniente el que poniéndose V. S. de acuerdo con ese vicario, prepare en la iglesia matriz una capilla a la que se traslade la virgen con la pompa y magnificencia debida. En este caso dispondrá V. S. el que pasen a la misma matriz y para el servicio de la virgen del rosario los ornamentos y muebles, vasos sagrados y lámparas que eran de aquel santuario.

Respecto a la plata, V. S. se servirá decirme a cuantos marcos se venderá la que está en depósito; y qué valor exacto o aproximado tendrán las demás alhajas expresadas en el inventario que acompaña a la nota de V. S. arriba citada.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia

5.101

(Del copiador)
Nº 58

3 de agosto de 1826

Con esta fecha se ha servido S. E. el presidente nombrar al ciudadano José Manuel Tames intendente de policía de ese departamento. Lo aviso a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.102

(Del copiador)
Nº 59

3 de agosto de 1826

Paso a manos de V. S. la nota que con fecha 31 del pasado me ha dirigido el gobernador eclesiástico de ese arzobispado. V. S. con

presencia de su contenido procederá 1º a facilitar todas las pruebas que pueda, para esclarecer la conducta del Prior de San Juan de Dios de Misque: y 2º, a hacer se depositen en el tesoro público las cantidades que produzcan cuanto esté destinado al hospital de aquella ciudad las que se invertirán precisamente en su reparación y auxilio de los enfermos. Confía S. E. el presidente el que nada emitirá V. S. en un objeto de tanto interés a la humanidad desvalida y al mejor esclarecimiento de fraudes tan vergonzosos como dignos de castigo.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.103

(Del copiador)
Nº 23

3 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

La situación abyecta en que se ha visto la clase indígena, ha llamado siempre, con especialidad, la atención de S. E. el presidente, y con el fin de mejorarla ha dictado órdenes oportunas, las que en lo general han sido cumplidas y castigados los infractores; y por esto es que las quejas *si no han cesado totalmente, por lo menos se han disminuido infinito* (1) respecto a las autoridades civiles y militares: mas con harto dolor del gobierno no ha sucedido lo mismo contra algunos curas. Varias de las exposiciones dirigidas por los indígenas contra sus párrocos traen todo el carácter de la desesperación, y aunque S. E. cree que muchas cláusulas estarán dictadas por las pasiones, cuando se determinan hechos, preciso es confesar no se hallarán destituidos de verdad y, ¿por qué estas acusaciones? ¿por qué estas alarmas diarias por el vil interés, que mezclándose hasta en las cosas más santas, ha

(1) Letra de Sucre.

hecho que el vestíbulo del templo divino se convierta en el mostrador de un mercader. La religiosidad de S. E. se hiere vivamente con tales abominaciones, pero como los que las cometen gozan de su fuero particular y de sus inmunidades, no puede por sí tomar medidas tan vigorosas que hagan desaparecer escándalos tan contrarios a la dulzura y santidad de nuestra religión celestial. Tócale al congreso poner coto a las demasías de algunos curas, y para ello juzga el gobierno dictar una ley por la que se determinase un arancel equitativo, que marcase clara y distintamente las obvenciones o derechos que cada feligrés debe pagar y de una manera segura, a los presos que no tengan con que mantenerse, y esto es tanto más urgente, cuando los tribunales por desgracia (1) o si el congreso lo tiene a bien podría determinar el que cada feligrés de uno y otro sexo, desde la edad de 9 años hasta la de 50, pague 2 reales cada año para la manutención de sus párrocos y gastos de fábrica, quedando aquéllos sin más estipendio, en la obligación de llenar todos sus deberes parroquiales y prohibiéndoseles el que se les exijan bajo de ningún pretexto, cantidad alguna a los fieles.

Dios guarde a V. S. S.

M.I.T. 19, Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.104

(Registro Oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado lo siguiente:

1º En los días señalados hasta el presente por feriados, y los de sólo precepto de misa, todos los tribunales y oficinas públicas harán el mismo servicio que los demás días de trabajo.

(1) Palabra ilegible.

2º A excepción de los domingos y días festivos de ambos preceptos, no habrá en adelante más días feriados que el 25 de mayo, 16 de julio, 6 de agosto, 14 de setiembre y 9 de diciembre.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 2 de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

José Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, 3 de agosto de 1826

Ejecútese

A. J. de Sucre

El ministro de Hacienda
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 259.

5.105

(De una copia)

Chuquisaca, a 4 de agosto de 1826

Al coronel Vicente Aguirre

Mi querido amigo:

Se va el correo y por tanto esta carta será muy corta para sólo acusar el recibo de la suya de 7 de mayo que me llegó el 27 del pasado julio. Le diré mi sentimiento y mucho, mucho de la pérdida del retrato de M..., malditos sean los ladrones de esa España. Ya yo había escrito a Lima solicitándolo, según que Vd. en su anterior carta me anunciaba enviarlo allí.

He visto la relación que Vd. hace de las personas que forman la administración del departamento del Ecuador. Como no estoy al al-

cance de juzgar de su buen o mal arreglo, no diré nada. Limito mi deseo a que Quito sea más feliz que yo.

Muy bien que Vd. haya tomado en la hacienda de Santiago los diez mil pesos míos; allí mismo tomará los dos mil del vale que últimamente le incluí. Pídale Vd. al señor Armero el recibo de ochocientos pesos que le dio al oficial Miguel Arias por orden mía y para satisfacer el importe de ese vale.

El 12 de junio y 12 de julio he escrito a Vd. finalmente mi resolución sobre M... y como han ido muy seguras mis cartas hasta Lima, creo ya la primera en su poder. En consecuencia, me prometo que M... se vendrá y que estará en Arica en noviembre o diciembre lo más tarde. Incluyo a Vd. cartas para el general Castillo para facilitar todo lo necesario y como Vd. tiene dinero mío, podrá costear todo cómodamente.

En el otro correo seré más largo: abrazo a mi señora Rosita, a Carlos y Ladislao. A todas mis amigas, a los conocidos mis cariños y a toda su familia de Vd.: Morán y Alarcón lo saludan.

Soy siempre y siempre y siempre su cordial amigo.

SUCRE

Museo Histórico. Organo del Museo de Historia. Quito. Ecuador Nº .32 pág. 122.

5.106

(Del copiador)
Nº 23

4 de agosto de 1826

Los frailes que fueron culpables de la consternación de ese pueblo cuando se cerraron las iglesias de los conventos suprimidos según la nota de V. S. Nº 40, los remitirá V. S. con seguridad a ésta y les prevendrá que el gobierno los tiene destinados a las provincias de Mojos y Chiquitos, donde hacen suma falta sacerdotes fervorosos para que conviertan a nuestra santa religión los muchos infieles que se encuentran en aquellas comarcas. S. E. el presidente cree no poder darle una ocupación más digna a esos celosos eclesiásticos.

Sin perder momento hará V. S. una sumaria información de todos los sucesos de que habla su citada nota, la que remitirá a este ministerio de mi cargo.

Permita V. S. el que se continúen los santos oficios en las iglesias de los conventos suprimidos, por eclesiásticos seculares.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.107

(Del copiador)
Nº 20

Chuquisaca, a 4 de agosto de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

En esta fecha se ha pasado una orden para que remita el manifiesto de entradas y salidas del mes de marzo para formar el estado general del primer semestre.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.108

(Del copiador)
Nº 32

4 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

Ha sido informado S. E. el presidente de la república de que la sala de la corte superior de justicia de esa ciudad, carece de muebles y me previene diga a V. S. disponga se provea de los que necesita para que los señores ministros de ella tengan la comodidad que se requiere, para el pronto despacho de los negocios y se adorne con una regular decencia.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.109

(Del copiador)

Nº 11

Agosto 4 de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Entre los muchos papeles que existen en la secretaría a mi cargo, se habrán traspapelado los manifiestos de ingresos y gastos de esa secretaría, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, o tal vez no los ha remitido V. S., y como en el día son muy precisos para formar el estado principal del primer semestre de este año he de merecer se sirva disponer se me remitan a (1) correo, cuidando de que en la sucesivo se (2) mensualmente.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826. 1827. 1828 y 1829. Tº 17. Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.110

(Del copiador)

Nº 24

4 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Paso a manos de V. S. S. para el conocimiento del soberano congreso las dos adjuntas leyes, la primera sobre la autorización al poder ejecutivo para que estipule, con la república de Colombia, el tiempo y las condiciones con que han de permanecer en Bolivia los dos mil hombres del *Ejército Libertador;* y la segunda sobre el juicio militar que debe hacerse a los ladrones cuadrilleros que se aprehendan, sean de la clase militar o de la de paisanos. Ambas leyes llevan el *Ejecútese* de S. E. el presidente.

Soy de V. SS. atento servidor.

M.I.T. 19, Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

(1) palabra ilegible
(2) palabra ilegible

5.111

Chuquisaca, a 4 de agosto de 1826

A S. E. el General Bolívar, etc., etc., etc.

Mi General:

Ayer llegó el correo y no ha traido correspondencia de Lima ni una letra del otro lado del Desaguadero. Vamos a quedar como antes (a lo que veo) con dos solos correos del Perú, y lo peor es que traen las cartas con mucho atraso. El mes pasado sólo tuvimos dos correos y la correspondencia con 40 días de atraso.

Aunque no tengo qué contestar si tendré que decirle algo. Empezaré por avisarle que hoy se escribe al señor Mendizábal para que arregle con el Gobierno del Perú los derechos que deban cobrarse en Arica a las producciones de Bolivia que se embarcan por allí. A la cascarilla que llevan de La Paz piden 10 pesos y no sé cuánto al estaño de Oruro. En Bolivia las producciones del Perú tenían el año pasado y los anteriores un treinta por ciento y se les ha reducido al seis; a los efectos extranjeros introducidos por el Perú se les ha rebajado un 21 por ciento; esto es, 18 en los aforos; y de once de derechos se ha reducido al ocho. Así, pues, parece que el Perú debe más bien corresponder que obligar a subir aquí los derechos sobre sus producciones; creo también que sea político hacerlo así. En tanto se están tomando todas las noticias estadísticas de los pueblos de Bolivia al otro lado del Desaguadero a ver qué ofertas se hagan al Perú por el cambio con el puerto de Arica. Sé que en Arica lo desean mucho.

Sigo con decirle que por la carta adjunta del Dr. Funes parece indudable que la Inglaterra se mezcla de un modo muy directo en la cuestión de Buenos Aires con el Brasil. No sé qué opine Vd. sobre esto, y lo deseo mucho y muy mucho. Por los papeles públicos de Buenos Aires que van por el correo verá Vd. que Córdova no reconoce a Rivadavia, y parece que otras provincias iban a hacer lo mismo. Entiendo que esa República Argentina va a embrollarse otra vez y yo tiemblo que hasta aquí lleguen las chispas del incendio. Aseguran que el general Arenales ha fusilado cuatro en Salta por cosa de revoluciones; mas no sé lo cierto.

El señor Díaz Vélez se va la semana que viene y me indicó el otro día que se despediría en la función de pasado mañana, 6 de agosto; mas no lo ha avisado todavía de oficio. Ya dije a Vd. que es el nombrado por la República Argentina diputado para el Congreso de Panamá. Es adunta copia de la última nota que se le ha contestado sobre el negocio de Tarija, y de cuya nota me ha dicho que está contento aunque puede ser que luego diga que no, porque un día me vino a decir que había oído la minuta de comunicación presentada al Congreso sobre este asunto y que estaba bien y luego me ha dicho que no está tan buena. Creo que él va a pasar otra nota que medio arregle la cosa. Yo le he dicho que Bolivia confía en la buena fe del Gobierno argentino para que toda diferencia se arregle amigablemente, y me contestó que su Gobierno le mandaba asegurar lo mismo. Yo no creo, sin embargo en esa buena fe, y ya le digo a Vd. que ellas trabajan mucho y no sin suceso.

Aquí estaba cuando ha llegado una inmensa y larga nota del señor Díaz Vélez; apenas he podido leerla porque el correo se va. Ella se reduce a probar que el Congreso no tiene facultad para intervenir ni conocer en una resolución tomada por Vd.; mas como yo conozco tan poco estos negocios diplomáticos no sé si esto es exacto o si habiendo yo sometido por mi Mensaje al Congreso Constituyente todos los actos de Vd. y míos mientras se gobernó el país militarmente, éste también lo será. En el correo que viene mandaré copia de esa larga nota y de la respuesta que yo le dé.

Iba diciendo a Vd. que los argentinos trabajan y con suceso, y para esto tengo dos motivos. El primero, que personas muy enemigas de ellos me han informado que tienen algún partido en el populacho donde han ganado haciéndoles entender que la contribución directa, según el decreto de 22 de diciembre, es hacer a todos tributarios, etc., ets.; y como los curas ayudan a esto según dije a Vd. en mi carta anterior, y que los cholos no quieren igualarse a los indios, y aun estos mismos tienen entre sí distinciones, resulta que han encontrado como hacer sus ataques. El segundo es que hablando con algunos de los personajes más notables sobre la federación de Bolivia con el Perú, me han respuesto, que si Bolivia ha de perder su independencia vale más ligarse con el Río de la Plata, donde ella formaría la masa mayor, en lugar que uniéndose al Perú hacen la parte menor. De esto deducirá Vd. que el proyecto de federación tiene pocos partidarios; sin embar-

go Infante ha empezado ya a escribir según lo que Vd. ha indicado y se continuará a ver si algo se logra, puesto que Vd. con toda su experiencia en los negocios cree que esta federación salva una porción de males. En cuanto a mí, no he formado opinión propia; porque como el proyecto abraza la federación de Colombia bajo un Gobierno central, cuanto más lo medito, más lo creo impracticable por la resistencia de Colombia. Yo sí estoy persuadido que las pequeñas naciones se las tragan las grandes; y que Bolivia es un pequeñísimo Estado; mas no sé si estos señores tienen razón en lo que dicen de su unión a Buenos Aires pues, aunque por mí me inclino siempre por el Perú, por un sentimiento íntimo de amor a ese país, no he entrado todavía a calcular con profundidad los intereses de este país respecto a los limítrofes, porque se necesitan datos más sólidos de los que yo tengo. En fin, se hará todo lo posible porque el Dr. Lazo salga en su misión lo mejor posible, y supongo que él traiga cartas de Vd. con toda extensión en el asunto.

Mando a Vd. copia de dos leyes del Congreso; la una que determina las contribuciones para este año, y que creo bien mientras se forme la que se trabaja sobre el decreto de Vd. de 22 de diciembre; la otra sobre castigo a los ladrones cuadrilleros y los que tiendan a la anarquía. También mando a Vd. un ejemplar (original) de la liquidación de la deuda de Bolivia al Perú, formada entre el Director de rentas de esta República, y el Intendente y comisionado del Perú. Luego se remitirán oficialmente a ese Gobierno. De paso haré a Vd. una recomendación por el comisionado Enríquez, pues debo darla en justicia, tanto porque es hombre muy honrado, cuanto por su inteligencia. Tanto él como el Intendente Burgos marchan para Lima en todo este mes.

Ya he dicho a Vd. otras veces que mis servicios los he ofrecido a Bolivia hasta la reunión del primer Congreso constitucional que se reunirá el 25 de mayo o el 6 de agosto de 1828. Cada vez que pienso más, más me confirmo en mi resistencia a continuar la carrera pública después de ese tiempo. Ni mis fuerzas, ni mi salud, ni mis conocimientos en negocios de Gobierno me aconsejan sino eso; y por eso es que mis contestaciones a Vd. siempre he limitado mi servicio al público hasta entonces. Sabe Vd. pues, que va a elegirse el Presidente constitucional el 28 de octubre, y yo estoy resuelto a no aceptarlo si me nombra; o si lo acepto será a condición de que se me deje nombrar

luego el Vice-Presidente y que aprobado por este Congreso o por el Constitucional se encargue del mando el año de 28. Como Vd. es el que está encargado de todos estos negocios de América será bien que Vd. vea en quién se fija para Vice -Presidente de Bolivia, por si me dan los votos, para nombrarlo de una vez y que el público vaya acomodándose a saber que va a mandar la República en el año de 28. Hay tiempo para que Vd. me conteste de aquí al 28 de octubre. En tanto, Dios quiera que yo salga bien del Gobierno, porque mi posición es muy falsa, no sabiendo si trabajo para que Bolivia sea un Estado independiente o para que sea parte del Perú o Buenos Aires. Como los Generales lo primero que tratan en sus campañas es de tomar base de operaciones, creo que lo mismo es en el Gobierno, y que sin sistema ni base la cosa no puede andar bien. Estas incertidumbres deben naturalmente aumentar mi resolución de no pertenecer a los hombres públicos; y sobre todo, lo repito a Vd. mi General (con toda franqueza y amistad), porque cada vez encuentro en mi conciencia que no tengo capacidad para el Gobierno de pueblos y el traicionar mi conciencia es cosa que me aflige.

Pasado mañana empiezan las fiestas cívicas de Junín y de la Independencia; serán tres días, y creo sean más divertidas para el pueblo que las de Ayacucho, porque se han encontrado gentes que se encarguen de eso y que tienen genio para las cosas del populacho.

Bogotá marchará el 15 para Cochabamba, y estará pronto para bajar a Arica a primera orden; y lo llevará *Granaderos* si Vd. no dispone otra cosa. *Ayacucho* viene de guarnición a Potosí y *Voltígeros* quedará con el General Córdova en Cochabamba. Deseo saber por fin en qué quedan los preparativos españoles de la Habana. La falta o atrasos de los correos me molesta más que todo por esto. Me olvidaba decir a Vd. que el Congreso ha autorizado al Poder Ejecutivo para estipular con el Gobierno de Colombia el tiempo y los términos en que deben quedar aquí los dos mil hombres. Sobre esto se hablará luego oficialmente.

Me repito siempre de Vd., mi querido General.

Su más fiel amigo, obediente servidor,

A. J. de Sucre

A. D. — Esta carta en cuanto á informes del país es que pasa en el día. Lo que se gane ó se pierda en los proyectos de federación, etc. lo iré avisando. Acaso variarán las cosas.

5.112

(Del copiador)
Nº 60

4 de agosto de 1826

S. E. el presidente ha sido informado de que en esa capital sovre (sic) las casas de don Manuel Martínez en la esquina de Alcamuy hay un principal de dos mil pesos sobre temporalidades: que los herederos de don Manuel Piña y Orihuela reconocen sobre las haciendas nombradas Chimboaras, en el partido de Misque, cuatro mil pesos, también de temporalidades que la hacienda de Tames en Misque de doña Margarita Roncal reconoce seis mil: y dos mil la hacienda de Mayobamba, en Misque, perteneciente a doña María Jacinta Lemoine. Sírvase V. S. poner estas noticias en la junta inspectora de beneficencia para que averigue cuanto haya de verdad en ellas.

Dios guarde a V. E.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.113

(Del copiador)
Nº 27

5 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de acompañar a V. S. S. el expediente promovido por la señora Margarita Quintela contra la señora Josefa Lizarasu, por el cobro de sumas que adeuda a la testamentaría del finado cura Jerónimo Quintela, y como su resolución final pende únicamente de una ley que sobre la materia se dicte; careciendo el ejecutivo de la facultad de dictarla, me ordena lo someta al conocimiento del soberano congreso para su deliberación.

Soy de V .S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.114

(Del copiador)
Nº 25

5 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Es adjunta la ley sobre la erección de dos prebendas de media ración en el coro de Santa Cruz de la Sierra que, con el *ejecútese* de S. E. el presidente, tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. para el conocimiento del soberano congreso.

Soy de V .S. S. atento servidor.

M.I.T. 19, Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.115

(Del copiador)
Nº 26

5 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Por la adjunta nota del señor prefecto del departamento de La Paz, que tengo el honor de acompañar a V. S. S. verá el soberano congreso la solicitud que en ella expone para dividir en dos provincias la de Larecaja. Son muchas y, al parecer del gobierno poderosas, las razones en que este proyecto se funda. Mas como la división de territorio corresponde exclusivamente al poder legislativo, el gobierno ha creído de su deber poner en su conocimiento este asunto, para que si lo tiene a bien se resuelva, al presente, o si no lo determine cuando se verifique la división general del territorio de la república.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19, Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.116

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo Unico. El Poder Ejecutivo dispondrá se erijan dos prebendas de media ración en la Catedral del Departamento de Santa Cruz dotándose de las rentas capitulares sin gravamen del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 2 de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

J. Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Chuquisaca, a 5 de agosto de 1926

Ejecútese

Antonio José de Sucre

Por orden de su Excelencia el Presidente

El Ministro del Interior
Facundo Infante

5.117

(Registro Oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

Queda abolido el impuesto que se cobraba con el nombre de alcabala, sobre el valor de la venta de toda clase de bienes raíces.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 3 de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

José Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Palacio de Gobierno en

Chuquisaca, a 5 de agosto de 1826

Ejecútese
A. J. de Sucre

Juan de Bernabé y Madero
Secretario de Hacienda

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 260.
Original.

5.118

(De un facsímil)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

El Congreso General Constituyente de la República Boliviana ha decretado lo siguiente:

Artículo único. El poder ejecutivo dispondrá se exijan dos prebendas de media ración en la catedral del departamento de Santa Cruz, dotándose de las rentas capitulares sin gravámen del estado.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 2 de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

J. Manuel Lojas
Diputado secretario

José María La Vina
Secretario

Chuquisaca, a 5 de agosto de 1826.

EJECUTESE

A. J. de Sucre
P. O. de S. E. el presidente

El ministro del interior
Facundo Infante

5.119

(De un facsímil)

República Boliviana

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

General en Jefe del Ejército Libertador, Gran Ciudadano de la República Boliviana, Encargado del Mando Supremo de ella, &. &.

Atendiendo a los méritos y servicios del ciudadano Domingo Sigaran he venido en conferirle el empleo de interventor de correos de la administración principal de Cochabamba con la dotación de trescientos cincuenta pesos anuales.

Por tanto ordeno al jefe a quien corresponda, lo ponga en posesión del referido empleo de interventor de correos de la administración principal de la ciudad de Cochabamba guardándole y haciéndole guardar los fueros, honores y privilegios que le competen; y que se tome razón de este despacho en las oficinas de hacienda correspondientes, para que se le haga el abono del sueldo en los términos que la ley señala. Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello provisional del estado, y refrendado por el secretario del despacho del interior en el palacio de gobierno de Chuquisaca, a 6 de agosto de 1826, el décimo sexto de la Independencia.

A. J. DE SUCRE
Facundo Infante

V. E. confiere el empleo de interventor de correos de la administración principal de Cochabamba al ciudadano Domingo Sigaran.

Debemos este facsímil al doctor Carlos Alfonzo Paz.

5.120

(Del copiador)
Nº 66

7 de agosto de 1826

S. E. el presidente en vista de la nota de V. S. Nº 113, a que acompaña la solicitud original del administrador de beneficencia, en que pide orden de manifestarle a la corte esta resolución de S. E., e igualmente al doctor Prudencio, a fin de que sin perder tiempo marche a ejercer el destino para que ha sido nombrado.

Dios guarde a V. E.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.121

(Del copiador)
Nº 176

7 de agosto de 1826

Señor Presidente de Potosí

Si se conforma con lo que previene la ordenanza el nombramiento a tres individuos del ceno (sic) del comercio para que sirvan su juzgado suplicándose sucesivamente en ausencia, enfermedad o embarazo, el gobierno no tiene inconveniente en acceder a lo que V. S. propone en su nota Nº 290 y ordene a V. S. supongo que reuniéndose una junta de comercio se nombre la terna indicada con lo que de orden de S. E. el Presidente, tengo la honra de contestar la citada nota de V. S.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia

5.122

(Del copiador)
Nº 176

7 de agosto de 1826

Señor Presidente de Potosí

Si se conforma con lo que previene la ordenanza el nombramiento de los tres individuos comerciantes, para que sirvan el juzgado de comercio supliéndole sucesivamente en ausencia enfermedad o embarazo, el gobierno dispone que V. S. puede ordenar se haga una junta de comercio que nombre esta terna. Con lo que de orden de S. E. el presidente, tengo el honor de contestar a la nota de V. S. Nº 290.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia

Tachado en el original.

5.123

(Del copiador)
Nº 177

8 de agosto de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente ha sido informado de que los herederos de don Antonio Quinteros tienen sobre la hacienda de Chupochaqui en la doctrina de Chauanta un principal de 4.000 pesos que corresponden a temporalidades. Que en las haciendas de Baño y Sernaga la alta en la juridicción de Chaqui y Chulchucani que hay para don Anselmo Pierro hay dos mil pesos de principal de la obra pía de Aldana; y la casa de don Juan Crisóstomo Fernández en esta ciudad, reconoce mil pesos de la misma obra pía cuyo rédito se cumple el 20 de mayo.

Sírvase V. S. poner estas noticias en la junta inspectora de beneficencia para que averigue cuanto haya de verdad en ellas.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia

5.124

(Del copiador)
Nº 178

9 de agosto de 1826

Al señor Presidente de Potosí

El 12 próximo saldrán de esta ciudad para esta ochenta individuos de tropa; los que deberán dormir en Baetolo el 14 donde dispondrá V. S. el que encuentre raciones que pagará el oficial conductor de la tropa. Ha de componerse cada ración de libra y media de carne y una de papas con la correspondiente sal y leña. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. el Presidente.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.125

(Del copiador)
Nº 70

9 de agosto de 1826

Señor prefecto de Potosí

Señor:

He dado cuenta a S. E. el presidente de la república de la nota de V. S. Nº 94 y en contestación me previene le diga: que por el supremo decreto de 22 de diciembre último, está sujeto todo habitante en la república a satisfacer la contribución directa, y la personal, por consiguiente los comerciantes argentinos y demás individuos de otros estados que residan en este territorio, deben contribuir las pensiones que gravitan sobre los bolivianos. La declaración de 14 de diciembre que alegan en su favor no los exceptúa de pagar la contribución directa, y sí sólo de las extraordinarias y empréstitos forzosos.

En consecuencia S. E. dispone que los comerciantes argentinos sean comprendidos en el catastro, y satisfagan lo que les corresponda,

con arreglo a dicho decreto, pues de otro modo vendrían a quedar de mejor condición los extranjeros o reputados por tales, que los bolivianos, y éstos en Buenos Aires si abren tiendas o almacenes, están obligados a comprar las patentes señaladas a esta clase de establecimientos, y lo mismo va a suceder aquí, por lo que no tienen razón alguna de queja, cuando hay una perfecta reciprocidad.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.126

(De una **copia**)

Chuquisaca, a 9 de agosto de 1826

Señor coronel L. Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Tengo cuatro cartas de Vd. del 1º, 2, 4 y 5, que no he contestado por falta de ocasión. Lo hago en ésta a la última que es la más esencial y separadamente a lo que en las otras no tiene relación con su asunto particular de que también habla la del 2.

Va la licencia de Vd. para su matrimonio: acepto con mucho y mucho placer la señal de amistad y de distinción con que Vd. me favorece nombrándome su padrino. Escribo a su futuro papá pidiéndole que haga mis veces; y desde aquí no sólo les doy la bendición de mi deseo por su felicidad y su bien, si no que siempre la tendré sobre Vds., con el anhelo más sincero por la dicha de Vds. y con la disposición de la más cordial amistad, para servirles. Tenga Vd. la bondad de manifestarlo así a mi ahijadita y de significarle mi aprecio por la elección con que se me ha honrado. Devuelvo a Vd. la carta de ella que Vd. me remitió para que la viera.

No participaré al Libertador de oficio haber dado a Vd. el permiso para casarse hasta el correo del 20; y aguardaré en tanto a que Vd. me diga si definitivamente resuelve tomar servicio en Bolivia

para avisarle al Libertador y comunicarle el modo en que pienso recibirlo, que sea digno de Vd. y de un Coronel de Colombia. Mientras viene la contestación de S. E. ya se habrá ido o estará al marcharse *Bogotá,* y entonces será la mejor ocasión de darlo a Vd. de baja.

Quiera Vd. mi querido Coronel, aceptar la consideración y el afecto con que se repite

De Vd. su bien amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 60.

5.127

(De una copia)

Chuquisaca, a 9 de agosto de 1826

Señor Coronel L. Galindo

Mi estimado coronel:

Respondo en esta a las dos cartas de Vd. de 1º y 4: a aquella diciéndole a Vd. que siento infinito la dificultad de haber encontrado un empréstito voluntario para atender a las necesidades del banco, no tanto por el mal que vendrá al rescate, como porque me pongo a pensar, si es que después de la conducta noble y franca del gobierno, aun no se ha inspirado confianza a los ciudadanos. Quisiera saber esto de un modo claro.

Si Vd. apura a los gobernadores de Chayanta &, no habrá dificultad en que se tengan en este mismo mes, los veinte y cinco o treinta mil pesos que se deben por la caja al banco; y para los gastos comunes del departamento, puede suplir la contribución directa que puede cobrarse en la capital este mismo mes, y para lo cual van resueltas de oficio sus consultas, y puede Vd. hacer empezar el cobro: no dudo que en esa ciudad, produzca por lo menos 150 mil pesos el semestre vencido.

Es preciso que a todo trance disponga Vd. que se concluya todo lo de *Bogotá,* y que se hagan las 700 casacas de parada que con las 300 que hace trabajar el general Córdova en Cochabamba son las mil: si

falta paño encarnado, avise Vd. volando, pues aquí lo hay. Si Vd. cree mejor que *Bogotá* le lleve el paño a Cochabamba para trabajar las casacas acomodadas al cuerpo del soldado, puede Vd. hacerlo: creo que con mil varas de paño habrá; pero que sea del mejor. Lo que quiero es que *Bogotá* vaya muy bien vestido. Si los pantalones de paño que tiene no son buenos, ni son buenos los chilenos que hay en Cochabamba que lleve también paño suficiente para hacerse allá pantalones. De todo debe ir muy bien equipado.

El 12 saldrán de aquí los reclutas: no sé cuantos haya: todavía no pienso que vaya el *Escuadrón de Cazadores* hasta que Vd. me diga si lo quiere allá: caso de quererlo, puede dejar el piquete que va con los reclutas. Ese escuadrón es una cosa muy diversa de lo que era cuando estaba en Potosí: ahora es un cuerpo de línea, y regular acaso podría servir para estar en Tupiza; pero aseguro a Vd. que en la frontera no quiero por ahora sino tropas colombianas hasta que los nacionales se moralicen bien y muy bien. Que se componga el armamento.

Por supuesto que *Bogotá* debe ir pagado de agosto, pues *Ayacucho* debe venir lo mismo. Repito a Vd. que cuento que Vd. me tenga prontos para octubre los veinte y un mil pesos para pagar a la tropa de *Bogotá* que marcha en alcance: esto será sin falta. Ya dije a Vd. el modo de tener este dinero de las rentas comunes.

Está bien que el contingente de agosto, no venga hasta el 20; ¡¡¡qué de trabajos nos da el dinero y los gastos!!! En fin, iremos andando poco a poco: por fin aquí se paga por entero, suframos una dilacioncita; pues en el Perú todo el mundo está a medio sueldo. Ahora ha salido una resolución para que la tropa se vista de sus diez pesos; pero en Bolivia seguiremos como estamos hasta que se dé el reglamento. Veré si hay quien venga dando dinero aquí sobre el contingente y se librará contra esa tesorería.

Veré de sacar a Dulón de Potosí, como Vd. quiere, y quieren muchos: es un badulaque que no vale un comino, y sin embargo da que hacer. En cuanto a Medinaceli y Arraya no sé que hacer: el primero puede buscarse un medio; pero como el segundo tiene licencia final, no hay otro arbitrio: mientras pienso téngales unos quien les vele su conducta, y sobre todo recoja Vd. los fusiles y demás armamento que está disperso por Chichas, a pretexto de necesitar armas para el *Batallón de Milicias* de Potosí.

Es muy bueno el pensamiento de que una *Compañía de Ayacucho* vaya de cuenta de paseo cada mes hasta Tupiza o cada dos meses; y que vayan turnándose; así, se pondrán en respeto los díscolos, y se le puede echar mano oportunamente al primer chispero sin hacer bulla. Los cartuchos todos de *Bogotá,* que queden en el parque, y que sólo los *Cazadores* y *Granaderos* lleven a diez cartuchos para el servicio que tengan que hacer.

Siempre soy de Vd. mi querido coronel.

Su buen amigo

SUCRE

Adición

Diga Vd. al contador de moneda, que veré modo de colocarle aquí a su hijo luego que haya cuerpos de los que se están formando: que le avisaré cuando sea tiempo para que lo llame. Infórmeme Vd. en tanto que tal oficial es, porque yo ni le he oído nombrar nunca.

Blanco Galindo citado, pág. 64.

5.128

(De una copia)

Chuquisaca, a 9 de agosto /826.

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Ayer he recibido las dos cartas de Vd. del 11; me avisa en una de ellas que por anoche sería su matrimonio; de modo que a esta hora está Vd. ligado a un nuevo estado. Felicito, no a Vd. aunque mi ahijada lo merece, que ha adquirido para su enlace a un amigo mío tan recomendable, y a Bolivia, que con este motivo lo naturaliza en este país. Daré siempre otra bendición a mi ahijadita con el más cordial deseo de la buena suerte de Vd. y un abrazo a ambos.

Ya había escrito al general Santander que a Vd., Morán, y que a otros pocos oficiales los necesitaba aquí. Al dar el parte del matrimonio de Vd., tiene ya este aviso anticipado, y por tanto al pedir a Vd. que se le permita su pase a servir en Bolivia, están penetrados de que yo lo necesitaba. En cuanto a salvarlo a Vd. de la etiqueta respecto del Libertador, corre de mi cuenta, como todo lo demás.

Seguiré en esta misma carta los demás asuntos. Siento mucho y mucho que algunos ciudadanos perdieran al recibir su dinero que prestaron el año pasado; lo han hecho por su gusto, porque yo les di las libranzas para asegurarlos; pero si ellos hubieran esperado a que el dinero viniera a Potosí, no hubieran tenido el costo de la conducción. En cuanto a los que no hayan sido pagados examine Vd. la causa para obligar a los gobiernos que lo hagan.

También me duele mucho que no tengamos los 25.000 pesos para *Bogotá* que marchará en noviembre o diciembre, pero aun con la cuenta que Vd. me hace, creo que los tendremos; porque Vd. no cuenta todavía el producto de los predios rústicos y urbanos & y de la contribución directa, que no dudo pase de los veinte mil pesos. Examine Vd. si tengo razón para contar con esta entrada, dígame para no errar.

Puede Vd. devolver el piquete de *Cazadores* que ha ido a llevar los reclutas: ya no hacen nada, pues aquí no tengo una sola queja de ellos. Están mansitos, y eso que la paga no está muy corriente, porque falta mucho el dinero; sólo están cubiertos hasta junio.

Celebro que *Ayacucho* no llegue hasta el 26 porque para entonces habré recibido correos de Buenos Aires que me saquen de dudas, Vd. sabrá que parece que no quieren reconocer a Bolivia, y que nos quieren tratar muy mal. Yo pienso oponerles una conducta muy fuerte y para ello son precisas tropas en las fronteras. Así pues tendré acaso que dejar en Potosí a *Ayacucho* y a *Bogotá,* puesto que éste no se va hasta diciembre mas si fuere preciso lo resolveré luego y avisaré a Vd.

Demore Vd. pues a *Bogotá* unos días más mientras Vd. reciba órdenes mías positivas sobre todo.

La mujer de los botones vino a decirme que le habían dado una libranza para Chayanta para el pago, y que ella era de Sinti, y el viaje le iba a costar mucho; como yo le había ofrecido que sería pagada en Potosí, aunque fuera algo más tarde, me pareció no faltarle y le hice cubrir la libranza con dinero mío. Remito pues a Vd. la libranza para

que la haga cobrar por Dueñas cuando haya modo, y tenga el dinero a mi disposición. Debo advertir que yo estoy bien escaso y que estoy adeudado para poder sostenerme, porque no tomo mis sueldos no sé desde cuando por falta de fondos.

Concluiré repitiendo mis encargos para que se procure activar el cobro de Chayanta &, a fin de poner fondos en el banco; a lo cual contribuirá mucho el dinero descontado que dé Malpartida para Charichari y Trapiche, y el de la otra hacienda pues todo debe ir al banco.

Soy de Vd. mi querido coronel

Su buen amigo, atento servidor.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 61.

5.129

(Del copiador)
Nº 28

9 de agosto de 1826

Al señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Por el artículo 12 del reglamento de policía, se prohibe el juego de gallos, lo que se ha puesto inmediatamente en ejecución; más el que tiene la cancha de esta ciudad, se ha dirigido al gobierno exponiéndole ha celebrado una contrata formal y solemne, la que de no cumplírsele resultan graves prejuicios. El congreso ordenará cuanto tenga por conveniente a este respecto, en la inteligencia de que si resuelve que los cancheros de gallos tengan abiertas sus casas para jugarlos, el día en que se cumpla la contrata que han hecho, el gobierno cuidará el que no asistan a dichos juegos los hijos de familia. Sírvanse V. S. S. poner en conocimiento del congreso el contenido de esta nota.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19, Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.130

(Del copiador)

Nº 29

9 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

La exposición del gobernador de la provincia de Yungas que tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. enterará al soberano congreso de lo que en ella se solicita. S. E. el presidente habría accedido a ella si estuviera en sus facultades el conceder privilegios exclusivos y adjudicación de terrenos. Digo que habría accecido a ella porque está convencido: 1º De la inmensa utilidad que resultará a la industria y a la civilización el que estén expeditas las comunicaciones de Mojos con el departamento de La Paz, y 2º que esta clase de empresas han de cometerse siempre al interés individual, que es sólo el que sabe vencer las dificultades inmensas que en tal género de trabajos se presentan.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 10. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.131

(Del copiador)

Nº 30

9 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. para la resolución del soberano congreso, una exposición de varios ciudadanos de la provincia de Misque, en la que piden que dicha provincia, por las razones que alegan, queda sujeta, en lo judicial, a la corte superior de justicia de Chuquisaca, y no a la de La Paz como lo están en el día. A S. E. el presidente parécele fundada la exposición, y no ve inconveniente en que se acceda a ella por el congreso: pues es, en efecto, inmensa la distancia que hay de Misque a La Paz, si se compara con lo poco que dista de Chuquisaca.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 10. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.132

Chuquisaca, a 9 de agosto de 1826

Buenos Aires

Señor Dr. D. José Mariano Serrano

Mi estimado Señor:

En el correo ha venido la apreciable carta de Vd. de 3 de julio: por la fecha verá Vd que ha venido en treinta y seis días, de modo que resulta que el correo tarda una semana más de lo que debe. He visto lo que Vd. dice le contestó el Señor Ministro de Gobierno, de que las postas desde Tucumán para acá, no podían arreglarse por falta de bestias, cuando ese es el país donde más las hay; y tanto que de allí hemos comprado para proveer las nuestras. En fin si no se puede mejorar la cosa, tendremos paciencia, después que hemos practicado de nuestra parte todas las diligencias para servir al público.

Supongo que tiene Vd. ya en su poder tanto mi mensaje, como el proyecto de Constitución y el discurso del Libertador que Vd. me pide; por lo que he mandado a Vd. los ejemplares que he podido.

Sobre todas las cosas de su encargo, se le ha escrito oficialmente; y ahora se le hace sobre las cosas relativas al Señor Robertson, de que Vd. me trata en su carta. Espero que Vd. llene las diligencias que se le encomiendan para evitarnos el desembolsar una gran suma.

Espero con ansia saber el resultado de la misión del Lord Ponsovi * porque la guerra de Buenos Aires con el Brasil, tiene tanta trascendencia, sobre los demás Estados de América, que a todos nos interesa ver que marcha llevan en cuestión, y qué término le dan.

También estamos en la expectación del resultado de ese Congreso general; por lo que a veces llegamos a esperar que él sea el lazo que una a las provincias disueltas, y a veces perdemos hasta la ilusión de conseguirlo, cuando nos informan las rivalidades en que ellas están. Como la anarquía es una epidemia contagiosa, temo que ni todas nuestras medidas para preservarnos, nos salven, particularmente cuando de vez en cuando suelen venir, algunas epidemias de por allá. Hasta ahora

* Se refiere a Lord Ponsonby.

por fortuna vamos andando bien, y estoy cierto que conservaremos nuestro buen orden, si no hay quien se empeñe en turbarlo. Se con la certidumbre de que el sol alumbra, de que la parte ilustrada de Bolivia, y la masa del pueblo, está con el Gobierno; porque el Gobierno lleva la marcha más franca, y la más liberal.

Nuestro congreso va bien: ha dado algunas leyes útiles, y entre otras que me he alegrado saliera de su espontaneidad, es la que manda imponer pena de muerte a todo anarquista. Espero no tener que hacer uso de ella; pero también protesto aplicarla inexorablemente al que lo merezca. En la colección oficial verá Vd. esas leyes; bien que algunas se han retardado en la impresión; porque la imprenta está muy mala. A propósito: diré a Vd. que Molina ha ofrecido al Gobierno venderle su imprenta; y por tanto recomiendo a Vd. mucho y mucho que active su venida.

El señor Díaz Vélez, se despidió de etiqueta el domingo que fue el aniversario de la independencia de Bolivia; y mañana le daré el convite de ceremonia.

Hemos tenido unas regulares fiestas en el aniversario de la independencia. El Sr. Díaz Vélez, parece que va satisfecho; me ha dicho que se marcha el lunes. Espero que él sea el mejor órgano por donde el Gobierno argentino sepa la buena fe y la marcha noble del Gobierno de Bolivia para que queden desmentidas las calumnias con que nos han querido presentar ante el pueblo argentino, como ambiciosos y como malos amigos. El general Alvear pudo haber manifestado cuán distante está el Libertador de miras siniestras.

No me parece bien que Vd. escriba para defender al Libertador contra las canalladas del "Mensajero" y del "Correo"; todo lo que escriban esos papeles, y los que pagan a los escritores no valen un zapato del General Bolívar, y esto lo saben todos los hombres del mundo que piensan. Además como Vd. tiene que irse para Panamá dejaría pendiente la cosa: así pues me limito a darle mis agradecimientos por su buena voluntad de tomar esta defensa.

Soy de Vd. atento obte. servidor,

SUCRE

Boletín Nº 61. pág. 171.

5.133

(De una copia)

Chuquisaca, a 10 de agosto de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Regresa a Potosí el ciudadano Mariño; le he dicho que se le tomarán los paños de la estrella que tiene que me asegura son muy buenos, y todos los azules que alcanzan a tres mil varas. Puede Vd. pues contratarlos y apuntar los pagos; y si no hay modo se librará el valor a La Paz. En esta ciudad hay paños a doce reales y es bueno; se preferirá al ciudadano Mariño, tanto porque fue el primero que los ofreció, cuanto porque promete alguna espera.

Soy siempre de Vd. affmo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 66.

5.134

(Del copiador)
Nº 21

10 de agosto de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Acompaño a V. S. los adjuntos títulos expedidos por S. E. el presidente de la república a favor de los doctores C. Miguel Cabrera, Baltazar Alquiza y Juan de la Cruz Monje, para ministros de esa corte superior de justicia. V. S. se servirá ponerlos en sus manos y remitir a este ministerio una nota de los escribanos a quienes se les deba extender título, con expresión de sus nombres, por carecerse aquí de dicha nota completa y circunstanciada.

Dios &.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.135

(Del copiador)

Nº 30

10 de agosto de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Sírvase V. S. pasar a este ministerio una relación nominal de los escribanos *comprendidos en el distrito de esta corte superior de justicia* a quienes deban expedir títulos en *forma* para en su consecuencia verificarlo.

Dios, &.

Este oficio se halla tachado en el original. A continuación sin número ni fecha el siguiente:

Careciéndose en este ministerio de una relación nominal y exacta de los escribanos comprendidos en el distrito de esta corte superior de justicia, a quienes deba expedírseles títulos en forma, se servirá V. S. pasarla, para en su vista practicar esta diligencia.

Dios &.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

Lo que va en bastardilla son correcciones de letra de Sucre.

5.136

(Del copiador)

Nº 202

10 de agosto de 1826

Admitida por S. E. el presidente la renuncia que hace de la administración de beneficencia el ciudadano Félix Mariano Fernández, se ha servido aprobar para este destino al ciudadano doctor Venancio Rojas del Tejo, a quien V. S. propone, en primer lugar, en su nota de hoy bajo el Nº 45. V. S. dispondrá que el doctor Rojas reciba todos los libros, cuentas, instrucciones y demás documentos concernientes a los ramos de beneficencia y enseñanza que corrían a cargo de Fernández.

Dios &.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.137

(Del copiador)

10 de agosto de 1826

Gobernador de Misque

El doctor Camilo Marquicio físico del *Regimiento Granaderos de Junín* pasa a esa ciudad enviado por el gobierno a reconocer las diferentes clases de enfermedades que en ella aflijen a los habitantes y ver como se cortan, destruyendo el origen de ellas. S. E. el presidente de la república que no omite medio alguno de procurar la dicha de los bolivianos disminuyendo sus dolencias y ocurriendo a sus necesidades espera que Vd. de su parte contribuya a llenar tan benéficas miras.

Dios &.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.138

(Del copiador)
Nº 33

11 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

Los doscientos pesos que se ordenó entregase Vd. en esa caja para su viático al ciudadano Miguel Aguirre como diputado nombrado para el soberano congreso, se le han mandado dar por esta tesorería por haber expuesto no haberse presentado en esa a recibirlos.

Lo aviso a V. S. para que aquella orden no tenga efecto alguno.

Dios &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y .N. Sucre, Bolivia.

5.139

Chuquisaca, a 12 de agosto de 1826

Señor General José Gabriel Pérez

Mi querido Pérez:

Tus dos cartas de 27 de junio y 1º de julio me llegaron ayer en el correo. Juzga tú la impresión que me haría la primera que contiene las novedades de Venezuela; por fortuna no fue la de la sorpresa, porque desde mucho tiempo esperaba un grande escándalo en Venezuela, bien fuera militar o africano. Gracias a Dios que ha sido el primero pero naturalmente vendrá a parar en el otro, si en tiempo no se corta la cosa. Nuestras esperanzas son bien fundadas al creer que la presencia del Libertador termine todas las pretensiones y concilie todos los partidos, puesto que él tomará el de la justicia y el del bien público. Como has de ver la carta que escribo al Libertador con esta fecha, excuso responderte más largo sobre este asunto.

La que es una buena completa es la quiebra de la casa de Goldschmidt, en que Colombia ha perdido tantos fondos. ¡Pobre Colombia y su Hacienda y su Crédito! Quisiera saber qué parte de sus fondos son los que se han perdido en esta quiebra. Lo peor de todo será que los descontentos en Colombia han de atribuir al Gobierno esta desgracia, y como ella da lugar a grandes hablillas en los papeles púbicos, aumentará el número de los disgustados.

Pienso organizar sobre las indicaciones de tu carta del 1º un proyecto de ley para presentarlo a este congreso en favor de la minería. Dilo así al Libertador en respuesta al consejo que te mandó darme en esta dicha carta.

Deseo con ansia que el Libertador llegue a Colombia, porque me prometo que remediará todos los males; y tiemblo al mismo tiempo por su ausencia, pues no dudo que acá y en el Perú va a hacerse sentir mucho y mucho.

Adiós, mi querido Pérez; desde Bogotá escríbeme todo lo que pasa, díme francamente el estado de nuestra patria.

Saluda a todos los amigos y créeme siempre, tuyo afectísimo,

SUCRE

5.140

(De una copia)

Agosto 12

Señor coronel L. Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Van las cartas de Villanueva para que Vd. le haga seguir una causa militarmente y que se juzgue en un consejo de guerra.

Van los reclutas que hay para que se *agreguen* a *Bogotá;* pues como *Bogotá* demorará más en marchar de lo que pensábamos según las órdenes que han venido ayer en el correo, les voy a dar otro destino a esos reclutas, y sobre ello escribo al general Córdova. De oficio se dice a Vd. que deje para dar de alta en *Ayacucho,* a todos los peruanos de *Bogotá* que estuvieron en la batalla de Ayacucho.

Hoy es el correo de Lima y no tengo más tiempo que de saludar a los amigos.

De Vd. affmo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado. pág. 67.

5.141

Chuquisaca, a 12 de agosto de 1826

A S. E. el General Bolívar, etc., etc., etc.

Mi General:

La verdad es que sus dos cartas de Vd. de 28 de junio y 3 de julio contienen noticias bien poco agradables; todo lo que hay de Venezuela es malo, y malísimo. Por fortuna no me ha sorprendido, pues desde mucho tiempo esperaba una grande asonada, considerando los hombres y las cosas de allí; un tiempo mis temores fueron de una novedad africana; pero después ya mis miedos de esto fueron menos que de una novedad militar. El Congreso, por su excesivo celo, y tal vez por poca consideración a los hombres que tienen las armas en la

mano y a quienes se debe la libertad de Colombia, ha abreviado la época de un movimiento con el juicio mandado abrir al General Páez, y acaso por simples motivos. Yo no tengo suficientes datos para juzgar quién tenga verdaderamente la razón; pero veo que el General Páez ha procedido violentamente en el modo con que se ha conducido en el alboroto de Valencia. Si él tenía quejas del Congreso no debía tomar un partido para vengarse que dañaba el crédito y aun la existencia de la nación.

Aun suponiendo que él haya querido aprovechar esta ocasión para descubrir y plantificar sus ideas de que se proclame un Imperio en Colombia, es peor todavía haber aceptado ninguna investidura de la Municipalidad de Valencia. ¿Qué es la Municipalidad de un cantón para conferir a nadie una autoridad, y menos una autoridad militar? Lo peor de todo es que, sea cual fuere el objeto del General Páez, yo veo comprometidas en su asunto una porción de personas; y observo que esa novedad ha tomado ya un gran incremento cuando Vd. llegue a Colombia. Por fortuna podemos prometernos que la presencia de Vd. lo calmará todo, y que Vd. conciliará las aspiraciones de un modo digno y justo y que todos encontrarán en el partido de Vd. la causa pública por primer objeto.

Yo he contemplado en las cosas de Colombia, desde muchos meses, que habría de ocurrir algún cambiamiento; pero si él era absolutamente preciso me parece que pudo verificarse sin una revolución que desacreditase nuestro país, nuestra causa y a nuestros hombres. Lo ocurrido en Valencia va a manifestar que nuestras instituciones estaban sin apoyo; porque el primer militar que ha desobedecido al Gobierno ha tenido un séquito considerable de sus compañeros y tal vez, mayor de los hombres que proclamaban principios exagerados de libertad y de obediencia a las leyes; una inmensa parte de mi dolor es nuestro descrédito.

Por fortuna si toda la pretensión de los que proclaman en Venezuela la separación se limita a que se forme la federación, cuyos principios tanto cundieron el año 23, la cosa no será tan mala, aunque yo la creo más mala en nuestro estado de guerra con la España; y más mala siendo la consecuencia de una pretensión armada. Pero si se conserva la nación intacta aunque bajo diversa forma de Gobierno popular al fin se perderá menos.

Lo que creo un delirio es el establecimiento de un Imperio. ¿Quién es el Emperador? Vd. no quiere ni debe serlo, porque su gloria la sacrificaría miserablemente y sin la esperanza siquiera de que este sacrificio produjera la tranquilidad de su país. No teniendo Vd. sucesión, a su muerte llevaría a la tumba el dolor del sacrificio de su reputación, y el de dejar su patria entregada a las facciones y a la tiranía más cruel de los visires que en cada departamento se levantarían para hacer de Colombia su despojo. Yo no soy enemigo de los gobiernos monárquicos; pero cuanto más medito, tanto más veo que en Colombia no se establece sino una gran revolución, que más tarde o más temprano siempre será espantosa y un éxito muy dudoso. Un Gobierno monárquico constitucional respeta las libertades públicas y conserva la paz; pero ¡cuán difícil nos será organizar un tal Gobierno!

Vd. me ofrece que antes de marchar a Colombia me escribirá largamente cuantas ideas Vd. haya arreglado para remediar la novedad del General Páez; y yo espero con ansia conocerlas, así como tiemblo de la marcha de Vd. Entiendo que el Perú va a sufrir un trastorno más fuerte que el que se teme en Colombia, y del que es probable que Riva Agüero venga a encargarse de los negocios de ese país. De otro lado la República argentina, desorganizada y entregada a la más grande incertidumbre, presenta un cuadro triste, y más triste para el porvenir. Bolivia, en medio, ¿qué será? Naturalmente debe envolverse en el desorden y yo arrastrado por él sin saber cómo, y sin tener ya arbitrio para remediarlo. Hasta ahora Bolivia se presenta con un orden y una tranquilidad la más completa; los pocos descontentos bochincheros no pasan de una docena; el Congreso y el Gobierno están unidos de la mejor buena fe, pues acaso no exceden de cuatro los diputados partidarios de la anarquía y del trastorno. Con todo esto yo no me atrevo a asegurar que Bolivia continúe así, desde que en el Perú haya novedades.

La idea de la federación de que Vd. me ha hablado como un medio de salvación, aun tiene pocos partidarios. Yo he procurado hablar con mis amigos para que la difundan; pero como ellos mismos no la quieren poco interés toman en apoyarla. Con la venida del Enviado del Perú, y las propuestas que él haga, podremos adelantar algo, porque se podrá escribir de un modo más amplio y claro. Acaso la división del Perú en dos Estados para formar la federación les quitará

algunos temores que les noto: ofrezco a Vd. que se trabajará lo que se pueda. No sé si Vd. ha pensado que el nombre de Bolivia es probable que perezca en esta federación o al menos sólo lo conservará uno de los Estados federados solamente; Vd. habrá considerado mejor esto.

Ha habido una reñida discusión en el Congreso sobre permitir la exclaustración de los frailes y duró una semana; al fin la ganaron los que propusieron el proyecto por veintidós votos contra diez y siete antenoche. Yo viendo que esta riña no era buena mandé antenoche, antes que se votase, al Ministro del Interior a proponer que si se admitía el proyecto se reformara un poco en favor de la autoridad eclesiástica y esto ha dulcificado un poco a los clérigos; aún no ha venido la ley, ni sé como esté redactada. Anoche empezó a discutirse la Constitución en detal; yo fui a oir, y se hicieron, en general, elogios de ella; han emplazado para discutir esta noche si se pone que la Religión Católica Apostólica Romana es la del Estado, como artículo constitucional, o si por una ley separada. Las opiniones sobre esto están muy divididas y creo que lo ganarán los clérigos como artículo constitucional.

Los términos en que al fin se dictó la ley para contribuciones públicas este año la mandé a Vd. en el correo pasado; y ahora va con la colección oficial; ninguna otra cosa útil se ha tratado, porque lo de los frailes ha ocupado mucho tiempo.

El 6 de agosto hizo el señor Díaz Vélez su despedida pública: anteayer le di un convite de 60 cubiertos y pasado mañana se va. Aun no he contestado su oficio sobre Tarija; pero le responderé de un modo que quede satisfecho, pues me he puesto de acuerdo con él para que se arregle la cosa por un tratado de límites, para que yo nombrara un comisionado luego que llegue el formal reconocimiento de la independencia de Bolivia por Buenos Aires. Nuestra fiesta cívica de Junín ha estado bastante buena; traté más que nada de que el populacho quedara divertido.

Me escribe el Doctor Serrano de Buenos Aires que sabía que el Lord Ponsonby había escrito que el Emperador del Brasil se negaba a terminar la guerra con la República argentina en los términos que proponía al Gobierno inglés; mas no sé si esto lo participaba aquel Lord de una manera oficial, o de qué modo o si esto mismo sería una astucia diplomática del Lord, para que Buenos Aires entrara luego sin repug-

nancia cuando él hubiera obtenido al allanamiento del Emperador. Lo que sea y que yo sepa lo iré participando a Vd.

Estoy en cuenta de que el general Lara vuelve a Arequipa, y que el general Salom queda en Lima. Mucho celebro que el general Santa Cruz se haya posesionado de su Presidencia con la aprobación de los hombres buenos: él me ha escrito dos largas y muy satisfactorias cartas que voy a contestarle ahora. Me insta mucho por mi permanencia en Bolivia, y me protesta de sus oficios para ayudarme, y que yo lo ayude. Creo que este es el único modo de que estas cosas anden medio bien en un año y medio en que Vd. vuelva; y por eso no sólo le ofrezco sino le protestaré que estaré unido a él de alma y de corazón, y que estemos unidos del mismo modo a Vd. si es que queremos salvarnos y salvar a la América. En cuanto a mi permanencia en Bolivia, ya la he ofrecido hasta mayo o agosto del año 28 en que se reunirá el primer Congreso constitucional. Para después no me comprometo, porque he dicho y repito que los destinos públicos son un tormento para mí y que no es ya deseo, sino desesperación la que tengo de salir de ellos. No desertaré de la causa de la América mientras que haya riesgos en que mis servicios se crea que valen algo; pero creo en conciencia que estos servicios los debo prestar en Colombia, si es que allí hay novedades que llamen a sus hijos para salvarla. Al decir a Vd. esto debo añadir lo que otras veces he dicho a Vd.: que Vd. quiere formar de mí una idea demasiado ventajosa sin yo merecerla; y porque dice Vd. que yo puedo gobernar a Colombia conciliando los partidos; y hablando a Vd. con mi conciencia y con mi corazón declaro que cada vez me encuentro más incapaz de gobernar un pueblo, cuanto menos un pueblo agitado.

Adiós, mi General, hasta el otro correo.

Siempre y siempre su más fiel amigo y obediente servidor,

A. J. de Sucre

Adición. — Acaba Olañeta de decirme que ellos creen que deben convenir en que reponga el artículo de Religión de la Constitución. Les he repetido que lo que crean más útil á su país.

Sucre

5.142

(Del copiador)

Nº 62

12 de agosto de 1826

Lleve V. S. a debido efecto cuanto tuve el honor de manifestarle en mi nota Nº 53 respecto a la obra que tiene por objeto el darle agua a esa ciudad y sus valles, y en cuanto al proyecto que V. S. me acompaña con su nota Nº 190: por ahora no le es posible al gobierno emprender por su cuenta: mas, si cree el que si V. S. con el celo que le distingue por la causa pública (1) estimula el interés de los particulares interesados podrán hacer la obra de la laguna de Sarati previéndoles V. S. que las tierras que de nuevo entren en cultivo por el riego de dicha laguna quedarán libres de pagar diezmo por algunos años con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 150, y le devuelvo el expediente que la acompaña.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.143

(Del copiador)

Nº 4

12 de agosto de 1826

Al señor general jefe de estado mayor libertador

Señor general:

Con la nota de V. S. del 1º del mes próximo pasado he recibido dos despachos expedidos por S. E. el Libertador, el uno, a favor del teniente coronel graduado de *Húsares de Ayacucho* Demetrio Díaz, y el otro, a favor del capitán del *Batallón Rifles,* Francisco Rodríguez: S. E. el general en jefe me ha mandado los trasmita a los interesados ambos pertenecientes a la *División Lara.* Tengo el gusto de comunicarlo a V. S. de orden de S. E. en contestación a su citada nota.

Dios &.

Fundación John Boulton.

(1) palabra ilegible

nancia cuando él hubiera obtenido al allanamiento del Emperador. Lo que sea y que yo sepa lo iré participando a Vd.

Estoy en cuenta de que el general Lara vuelve a Arequipa, y que el general Salom queda en Lima. Mucho celebro que el general Santa Cruz se haya posesionado de su Presidencia con la aprobación de los hombres buenos: él me ha escrito dos largas y muy satisfactorias cartas que voy a contestarle ahora. Me insta mucho por mi permanencia en Bolivia, y me protesta de sus oficios para ayudarme, y que yo lo ayude. Creo que este es el único modo de que estas cosas anden medio bien en un año y medio en que Vd. vuelva; y por eso no sólo le ofrezco sino le protestaré que estaré unido a él de alma y de corazón, y que estemos unidos del mismo modo a Vd. si es que queremos salvarnos y salvar a la América. En cuanto a mi permanencia en Bolivia, ya la he ofrecido hasta mayo o agosto del año 28 en que se reunirá el primer Congreso constitucional. Para después no me comprometo, porque he dicho y repito que los destinos públicos son un tormento para mí y que no es ya deseo, sino desesperación la que tengo de salir de ellos. No desertaré de la causa de la América mientras que haya riesgos en que mis servicios se crea que valen algo; pero creo en conciencia que estos servicios los debo prestar en Colombia, si es que allí hay novedades que llamen a sus hijos para salvarla. Al decir a Vd. esto debo añadir lo que otras veces he dicho a Vd.: que Vd. quiere formar de mí una idea demasiado ventajosa sin yo merecerla; y porque dice Vd. que yo puedo gobernar a Colombia conciliando los partidos; y hablando a Vd. con mi conciencia y con mi corazón declaro que cada vez me encuentro más incapaz de gobernar un pueblo, cuanto menos un pueblo agitado.

Adiós, mi General, hasta el otro correo.

Siempre y siempre su más fiel amigo y obediente servidor,

A. J. de Sucre

Adición. — Acaba Olañeta de decirme que ellos creen que deben convenir en que reponga el artículo de Religión de la Constitución. Les he repetido que lo que crean más útil á su país.

Sucre

5.142

(Del copiador)

Nº 62

12 de agosto de 1826

Lleve V. S. a debido efecto cuanto tuve el honor de manifestarle en mi nota Nº 53 respecto a la obra que tiene por objeto el darle agua a esa ciudad y sus valles, y en cuanto al proyecto que V. S. me acompaña con su nota Nº 190: por ahora no le es posible al gobierno emprender por su cuenta: mas, si cree el que si V. S. con el celo que le distingue por la causa pública (1) estimula el interés de los particulares interesados podrán hacer la obra de la laguna de Sarati previéndoles V. S. que las tierras que de nuevo entren en cultivo por el riego de dicha laguna quedarán libres de pagar diezmo por algunos años con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 150, y le devuelvo el expediente que la acompaña.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.143

(Del copiador)

Nº 4

12 de agosto de 1826

Al señor general jefe de estado mayor libertador

Señor general:

Con la nota de V. S. del 1º del mes próximo pasado he recibido dos despachos expedidos por S. E. el Libertador, el uno, a favor del teniente coronel graduado de *Húsares de Ayacucho* Demetrio Díaz, y el otro, a favor del capitán del *Batallón Rifles,* Francisco Rodríguez: S. E. el general en jefe me ha mandado los trasmita a los interesados ambos pertenecientes a la *División Lara.* Tengo el gusto de comunicarlo a V. S. de orden de S. E. en contestación a su citada nota.

Dios &.

Fundación John Boulton.

(1) palabra ilegible

5.144

(Del copiador)
Nº 5

12 de agosto de 1826

Al señor general jefe de estado mayor libertador

Señor general:

S. E. el general en jefe Gran Mariscal de Ayacucho me ha mandado poner en manos de V. S. las dos adjuntas copias del contrato celebrado entre la república de Colombia y del Perú para el cambio del ejército auxiliar que V. S. ha pedido en su apreciable nota del 4 del próximo pasado. A S. E. le es muy agradable satisfacer los deseos del Excmo. señor Libertador en todas ocasiones.

Dios &.

Fundación John Boulton.

5.145

(Del copiador)
Nº 21

12 de agosto de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Impuesto S .E. el presidente de la república de la nota de V. S. Nº 47 y de la consulta del administrador del tesoro público de esa ciudad, ha resuelto que al secretario de la prefectura doctor Felipe Fernández de Córdova se le abone el sueldo que le corresponde desde el día que empezó a ejercer dicho destino.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para que disponga su cumplimiento.

Dios &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.146

(Del copiador)
Nº 22

12 de agosto de 1826

Habiendo elevado al supremo conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 44, con la representación del administrador del tesoro público y el expediente que le es adjunto, ha tenido a bien S. E. acceder a lo que expone el mencionado administrador disponer que no se saquen a remate los ramos de alcabalas en los pueblos de ese departamento, sino que su recaudación se ponga a cargo de sujetos de identidad que no originen perjuicios a los comerciantes, ni déficit el erario público, devolviendo a V. S. el citado expediente con el correspondiente decreto.

Dios &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.147

(Del copiador)
Nº 22

12 de agosto de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

En contestación a la nota de V. S. de 27 del anterior, dispone S. E. el presidente, diga a V. S. que la corte puede proceder desde luego al examen de los escribanos que han de servir en las judicaturas de las provincias que la corte de ese departamento comprende bajo su jurisdicción. V. S. teniendo presente para este examen la necesidad que hay de que los escribanos a más de las cualidades que exije la ley merezcan el concepto de honradez y probidad, muy justificadas.

Dios &.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.148

(Del copiador)
Nº 23

12 de agosto de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

S. E. el presidente de la república ha dispuesto que por esa tesorería se entreguen cada mes órdenes de quinientos a mil pesos al administrador del tesoro público Toribio Cano, para las obras públicas que S. E. ha tenido a bien encargarle, y de que deberá dar cuenta documentadamente, mensualmente, enviando a esta secretaría un extracto de ella.

También dispone S. E. que ocupe en dichas obras a dos artesanos franceses que han ido de Potosí con este objeto.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su exacto cumplimiento.

Dios &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.149

(Del copiador)
Nº 34

12 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente de la república, en vista de la nota de V. S. Nº 59 ha tenido a bien aprobar el nombramiento en las receptorías de Pacallo al ciudadano Tadeo Diez de Medina; de Yanacachi al ciudadano José Manuel Ascarunor (?), de Chulunvani al ciudadano Hilarión Fernández; y de Yrupana al ciudadano Silverio Bueno; que V. S. los ha considerado dignos para que ejerzan estos destinos.

Lo que tengo el honor de avisar a V. S. para su inteligencia y la de los interesados.

Dios &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.150

(Del copiador)

Nº 35

12 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

Habiendo elevado al supremo conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 61 y el testimonio que incluye, se ha servido disponer que se haga una relación y presupuesto de los reparos o refacciones que necesitan los edificios de esa caja, para en su vista proveer los fondos que sean necesarios a aquel objeto.

Lo que comunico a V. S. para que disponga su cumplimiento.

Dios &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.151

(Creacción de Bolivia)

Chuquisaca, a 12 de agosto de 1826

Lima.

A S. E. el general Santa Cruz

Mi querido general y amigo:

El correo de ayer, me ha dado el gusto de saber está Vd. ya a la cabeza del gobierno del Perú. Como un amigo de Vd. y como un compañero que desde Pichincha hemos seguido una misma campaña, he debido alegrarme; pero más me alegraré que la fortuna y que el saber de Vd. lo saquen tan airosamente como me prometo del nuevo compromiso en que Vd. ha entrado: compromiso tan delicado y difícil, como yo lo juzgo por mí, pues cada vez me parece más embarazoso para un militar la carrera del gobierno. En fin los talentos de Vd. y el buen genio que preside a los destinos de la América, harán que su administración sea marcada por la organización y bienes inmensos al Perú.

En el mismo correo han venido dos cartas de Vd. de 28 de junio y 4 de julio, que me son muy apreciables; ellas y las del Libertador de la misma fecha, me han dado mucho que pensar porque los motivos que hacen urgente la marcha del Libertador para Colombia son extremadamente delicados; y su larga ausencia, es para mí doble tormento; tanto por aquella causa, como porque yo esperaba, que el año que viene regresara él a Bolivia a descargarme del puesto en que me han colocado los más raros compromisos, y con que no puedo conformarme, a pesar de la buena marcha de las cosas, y de que parece que el país me estima. Una repugnancia invencible, pone una fuerte barrera entre mi corazón y el mando de los pueblos; y es fácil juzgar que una posición tan forzada no puede ser duradera.

Volviendo a mi primer asunto y al medio que Vd. juzga en su carta del 28, como el mejor para evitar los males que amenazan a la América, que es "formar una masa y sostener el orden a toda costa, entregando el timón en las manos del que es capaz de llevarlo" respondo que la convicción más absoluta, me ha persuadido que es preciso obrar así. Sin embargo, encuentro bastantes dificultades para lograr la formación de aquella masa; porque el proyecto de federación del Perú y Bolivia en una nación, para empezar la federación de los otros estados, tiene sus opositores: es verdad que, como Vd. dice, Bolivia gana mucho, no tanto por el puerto de Arica que se le ofrece, como porque si el Perú y ella se organizan sólidamente, en un cuerpo de nación grande da más respetabilidad y representación en el mundo, que estos pequeños estados prontos a ser tragados por los grandes, al mismo tiempo que presa de las facciones. Yo he procurado sondear aquí las gentes, y todavía hay muy pocos partidarios del proyecto: sin embargo, creo que tenga más séquito, cuando llegue el enviado del Perú y se oigan sus proposiciones. Deseo que venga cuanto antes, porque en todo noviembre o diciembre acabará el congreso sus sesiones, y nadie sino él puede oir, admitir o rechazar el proyecto. Pienso que en el Perú mismo habrá enemigos de él en los departamentos del Norte desde que se trata de sacar la capital de Lima para traerla al Cuzco, que será medida consiguiente, tanto por colocar la capital en el estado federal del centro, como porque está en punto central de toda la república. Es probable que los limeños no se contenten con que Lima sea la capital del estado que forman los cuatro departamentos del norte,

después de haberlo sido de toda la república. Examine Vd. este punto y dígame su parecer.

El congreso de Bolivia va marchando bastante bien: el patriotismo y el buen sentido animan a este cuerpo. En la última semana hubo una fuerte discusión sobre permitir la exclaustración de los frailes; y aunque se ganó, los clérigos congresales no parecen muy contentos a pesar de que el gobierno por atraerlos tomó parte en la última sesión, apoyando el espíritu del proyecto; pero proponiendo que se modificase para ampliar más la autoridad eclesiástica sobre los regulares. Anoche se ha empezado a discutir la constitución; y para esta noche se emplazaron a discutir y se pondrá como artículo constitucional que la religión católica apostólica, romana es la del estado, o si se pondrá por una ley separada. Se podría ganar que no se pusiera en la constitución, pero parece que se considera necesario el ponerla, porque el país no está en estado de que el gobierno se ponga en una lucha abierta con los clérigos, y acaso vendría a abrirse esta lucha que está iniciada, si aquello se les negara, tanto más, cuanto que en el proyecto de constitución para el Perú, lo han visto puesto. Los otros decretos del congreso los verá Vd. en la colección oficial.

Entre otros decretos, verá Vd. el de 3 de julio para elegir el presidente de Bolivia: debo decir a Vd. que si me dan los votos estoy resuelto a no aceptarlos; porque ni en mi conciencia, ni en mi utilidad, ni creo que en la utilidad pública, ni tampoco en mi reputación, está el recibir un puesto que si de un lado es desagradable porque mi carácter no es para el mando, de otro compromete mi crédito; porque se creería que mis trabajos de Bolivia habían tenido un objeto poco noble. Yo he pensado que Vd. debe ser el presidente constitucional de Bolivia; y mis miras las llevaba a ese punto, cuando la colocación de Vd. en el gobierno del Perú, me ha puesto en algún embarazo. Sin embargo como yo al fin me he resuelto estar en Bolivia hasta mediados del año 28, en que se reúna aquí el primer congreso constitucional, ya para entonces Vd. habrá resuelto lo que crea mejor a sus miras, y ya también es probable que el país esté en una regular organización para que marche por sí solo sin necesidad de fuerzas auxiliares. Yo no sé si Vd. prefiera quedarse en el Perú; pero creo que ni Vd. mismo podrá resolver esto ahora.

Por lo dicho verá Vd. que yo no trato de abandonar a Bolivia, como me dice en sus cartas; pero sí que yo no estaré aquí más de dos años. No debo engañar a nadie ni ofrecer lo que no trato de cumplir;

y las cosas habrán dado de sí tanto, que ya sabremos si esta América perece bajo sus reformas, o si se salva por sus nuevas instituciones. Vea Vd. pues que yo no desertaré de la causa pública, hasta ver que nuestra revolución ha tenido buen resultado, o hasta que un nuevo huracán revolucionario me comprenda en el naufragio de todos mis compañeros. A decir verdad, yo pienso con bastante fundamento, que si todos los que estamos embarcados en esta revolución de América nos unimos de alma y de todo corazón, y llegamos bien al puerto, salvamos no sólo nuestro país, sino nuestros principios; porque ciertamente será vergonzoso y ridículo retrogradar de nuestros principios para terminar nuestra carrera haciéndonos odiosos. Repito que me esperanzo que unidos todos nosotros de alma y de corazón lo salvamos todo. Este es el sentimiento mío más sincero, que es mi protesta.

Agradezco infinitamente la honra que Vd. me hace, pidiendo mis consejos para su dirección; y me avergüenzo que se me diga que todos Vds. quieren seguir mi conducta en el gobierno. ¿Qué consejo quiere Vd. que yo le dé? ¿qué marcha quiere Vd. que yo indique en cosas que no entiendo? Yo he confesado con la más franca ingenuidad que el gobierno de los pueblos es para mí un caos. Así pues, agradeciendo el favor que se me hace, sólo podré decir por tercera vez, que nos unamos de corazón y de alma; que con la sencillez de compañeros nos indiquemos las ideas de que el país puede tener algún provecho, y que apoyándonos con nuestros esfuerzos hagamos todo lo que esté a nuestro alcance en bien de estos dos pueblos.

No olvidaré decir a Vd. que los argentinos trabajan cuanto pueden por dislocarnos o por sembrar la discordia en estos países, todavía no tienen sino miserables agentes de la ralea del padre Barra y el coronel Calderón, según lo que se me ha informado los desprecio altamente; porque la parte ilustrada y la masa buena del pueblo están con el gobierno. Sin embargo Vd. sabe que las ideas anárquicas son una epidemia contagiosa. Por ahora los argentinos están ocupados de medio arreglarse, pues están en un completo desorden las provincias; y de su guerra; pues parece que el emperador del Brasil resiste a avenirse con los términos de la mediación propuesta por la Inglaterra, según lo que escriben de Buenos Aires. Lo que sea fijo lo iré participando a Vd. para su gobierno. El señor Díaz Vélez se ha despedido en forma el día 6, y se va pasado mañana: está nombrado diputado en el congreso de Panamá. A su despedida se le han hecho los obsequios de etiqueta.

Ya sabía yo que el coronel Blanco está medio disgustado, y que su disgusto depende de que no se le ha nombrado prefecto de Cochabamba. Dejo al juicio de Vd. y al de cualquier hombre, que decida si Blanco tiene capacidad para desempeñar una prefectura. Haciéndole justicia en su capacidad para desempeñar un cuerpo, pensaba mandarle la efectividad de coronel de *Cazadores;* pero la he retenido sabiendo que se ha asociado con los bochincheros, pues a mí no me hace plegar nadie de cuenta de faccioso y menos cuando tengo en mis manos el poder público, y que en lugar de plegarme estoy resuelto a fusilar a todos los facciosos. Este es mi juramento que lo repito por Dios y por la patria.

A la verdad que la quiebra de las casas inglesas en que estaban los fondos de los gobiernos de América, es un quebranto terrible para nosotros. Bolivia no ha perdido nada; pero sí mucho en la esperanza de vender sus minas, para dar vida a sus establecimientos públicos. Vd. sabe mi desagradable situación aquí, por falta de medios no sólo para alentar la minería e industria, sino aún para llenar los gastos públicos. Mis conflictos cada día son mayores, porque los gastos crecen. Por fortuna a fuerza de arbitrios atiendo a todo; pero los arbitrios se agotan.

Esta carta es larga, y fuera más si no estuviera por marcharse el correo; adiós pues, mi querido general; créame siempre

Su buen amigo obediente servidor

A. J. de Sucre

Documentos Referentes a la Creación de Bolivia, T. II. Pág. 378 y sigt.

5.152

(Del copiador)

Nº 1

Gobierno Provisorio

13 de agosto de 1826

Después de haber instruido a S. E. el jefe supremo de la república de cuanto V. G. expone en la resolución que se toma separando del destino de juez oidor de minas al ciudadano Mariano Zilveti y leída su representación ha dispuesto que dicho Zilveti continúe en su

empleo hasta que la asamblea nacional la suprima, si no es útil al país. El gobierno carece de facultades para estos arreglos que son peculiares al cuerpo legislativo.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.153

(Del copiador)
Nº 2

13 de agosto de 1826

El ciudadano Baspineiro fue nombrado con anterioridad para desempeñar el destino de gobernador de la provincia de Chichas en cuya virtud ordena S. E. que él continúe mandando aquella provincia y no don Pedro Arraya. V. G. dispondrá que inmediatamente se haga avisar esta resolución para evitar disgustos y competencias.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.154

(Del copiador)
Nº 31

14 de agosto de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Paso a manos de V. S. de orden de S. E. el presidente, la causa formada contra los doctores Moscoso y Santos, y en la que va inserta la sentencia pronunciada por la corte de justicia de La Paz, la que V. S. preside, si no tiene nada que exponer en contrario, procederá a alzarles la suspensión a los citados Moscoso y Santos, y dispondrá el que el doctor Angel Mariano Moscoso continúe actuando como juez de primera instancia nombrado de esta provincia y la de Yamparaes.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.155

(Del copiador)
Nº 36

14 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente de la república está informado de que la tesorería de La Paz tiene créditos de una suma considerable contra esa clavería y que los claveros en tiempo que manejaba la caja Martínez de Hoz, quisieron cubrir la deuda poniendo en suerte los (diezmeros) deudores para que la tesorería cobrase sus créditos sobre aquellos que le tocasen en suerte. S. E. desaprobó en La Paz este convenio porque es contra las leyes terminantes y se ha asegurado sin embargo que la tesorería está aún descubierta de la total acreencia.

Por las leyes y reglamentos, el estado tiene el derecho de escoger entre los deudores de diezmos los que él crea más asequibles para hacerse pagar: conforme a esto, V. S. hará traer a su vista la razón principal de los deudores, procurando que no se oculten ningunos, como aseguran que sucedió cuando la cosa de Martínez de Hoz. Con presencia de esta noticia, V. S. escogerá entre los deudores los más seguros por su honradez y por sus fianzas, para que la tesorería sea satisfecha; y llamándolos personalmente les dará un pequeño plazo para que paguen por partes en varios plazos.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.156

(Del copiador)
Nº 71

14 de agosto de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Enterado S. E. el presidente de la república de la nota de V. S. Nº 100 me manda le diga: que como la quiebra de Pitantora la justificó el coronel Sánchez, se ordenó el abono de ella, y no hallándose el go-

bernador actual de Chayanta en este caso, es inasequible su solicitud, por lo que S. E. dispone que dicho gobernador se sujete a las leyes que rijen en la materia.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su cumplimiento.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.157

(Del copiador)
Nº 179

14 de agosto de 1826

Al señor presidente de Potosí

Con esta fecha, se ha pasado al señor prefecto de este departamento la nota de V. S. Nº 277 para que en su vista y dando las órdenes convenientes al gobernador Zamparán, se realice cuanto antes un descubrimiento tan interesante como el de que habla la nota citada a que conteste.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.158

(De una copia)

Chuquisaca, a 14 de agosto de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

El señor Malpartida va a Potosí con sus asuntos despachados para la compra de Carichari y Trapiche. Se le han decretado sus solicitudes en estrecha y pura justicia; pero para su ejecución le recomiendo a Vd. que lo atienda. Sabe Vd. que este señor tiene compañía con el doctor Asin a quien yo aprecio altamente: así pues agradeceré a Vd. las consideraciones que le preste.

El mismo señor Malpartida hablando conmigo sobre las necesidades del banco, me ha dicho que podrían entre otros recursos, tomarse en depósito unos catorce mil pesos de fábrica de iglesia que tiene en su poder el cura de Chaqui, pues en ninguna parte están más seguros que en el banco. Vea Vd. pues que pudiera hacerse con el señor Vicario Costas para tomar este recurso, con las seguridades y fórmulas necesarias: para todo esto le dará informes el señor Malpartida.

Siempre soy de Vd. mi querido coronel
Su buen amigo

SUCRE

Blanco Galindo, citado pág. 67.

5.159

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 28

Palacio de Gobierno en
Chuquisaca, 16 de agosto de 1826

Señor ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de Bolivia cerca de la República Argentina

Sometí al presidente de la república la comunicación de V. S. de 10 de julio, bajo el número veintinueve, y he recibido órdenes de dar a V. S. las siguientes instrucciones:

1º — Si al presentar V. S. al gobierno de Buenos Aires el reconocimiento de la soberanía e independencia de la república boliviana por el Perú, ha prestado también ese gobierno, de un modo espontáneo, el reconocimiento de Bolivia, sin condición alguna, V. S. le dará las gracias y le protestará los deseos del gobierno de esta república de conservar por tratados amigables una paz sólida y duradera entre las dos naciones.

2º — Si al recibir V. S. esta nota, aún no ha hecho el gobierno de Buenos Aires el reconocimiento de Bolivia, V. S. suspenderá toda diligencia y todo paso para ello; porque S. E. el presidente ha creído más conveniente, justo y noble dejar este acto de pura fórmula y cumplimiento, a los términos, modo y tiempo en que espontáneamente quiera hacerlo el gobierno nacional de las provincias unidas del Río de la Plata.

3º — Como sin este reconocimiento no hay base sobre que fundar las relaciones que deban existir entre dos pueblos y los dos gobiernos, V. S. suspenderá toda relación oficial con el ministro de Buenos Aires; y como V. S. debe marchar al congreso de Panamá, dispondrá V. S. que el señor Toro, que fue encargado de negocios, se retire para esta capital.

4º — Si V. S. no ha sido admitido en su carácter público de un modo oficial; la marcha de V. S. y la retirada del señor Toro se verificará sin dar explicación alguna; pero si ha sido admitido, la retirada del señor Toro se explicará tomando por fundamento la falta de base sobre que fundar nuestras relaciones; por cuya razón se dijeron al señor enviado argentino don José Miguel Díaz Vélez, en la última nota que anteayer cerró mi correspondencia con él, estas palabras: "En tanto, no contando las relaciones generales y particulares existentes ninguna base reconocida, es harto doloroso verlas limitadas a las leyes generales de la república y a la buena armonía que hay de hecho entre ambos pueblos, respecto de ellas y de la ley de 9 de mayo anterior por el congreso argentino".

5º — Se supone que si ha sido reconocida la soberanía e independencia de Bolivia por el gobierno de Buenos Aires, V. S. la habrá aceptado, si es que está sin condición alguna, según se le previno en nota de 6 de febrero; porque de otro modo no debió ser aceptada. Debo, además, exigir de V. S. los informes más exactos e imparciales del modo en que se haya hecho el reconocimiento, si es que se ha verificado: porque, si como se deja traslucir de las comunicaciones de V. S., el gobierno de Buenos Aires piensa que por este acto, de pura fórmula, va a acordar un favor a Bolivia, es la intención de mi gobierno devolver el reconocimiento. Insisto, pues, por tanto, que los informes sobre este punto sean los más imparciales y exactos.

6º — Concluyo recomendando a V. S., por orden expresa de S. E., que toda su conducta en los pasos que se le previenen por estas instrucciones sea marcada por la más noble dignidad y por la más prudente moderación.

Quiera V. S. aceptar las consideraciones de mi distinguido aprecio, con que soy de V. S. atento, obsecuente servidor.

FACUNDO INFANTE

Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Bolivia cerca de la República Argentina.

5.160

(Del copiador)
Nº 72

16 de agosto de 1826

Señor prefecto de Potosí

Habiendo sometido al conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 96, me ha encargado le prevenga que conforme a la circular Nº 15 de 23 de mayo, y a la nota de 2 del corriente (que por olvido fue sin numerar), puede V. S. cuando lo tenga por conveniente mandar reunir en la administración del tesoro público todo el numerario que exista en el banco y casa de moneda, cuyo fondo tendrá el único objeto de pagar las pastas que se compren a libranza girada por el banco o casa de moneda, sin destinarlo a otro pago alguno, hasta que al prudente juicio de V. S. pueda hacerse alguna vez sin riesgo de que falte lo suficiente a su principal destino.

Por consiguiente quedan suprimidas las tesorerías de aquellas cajas y el gobierno empleará oportunamente en la de rescate que se han de establecer en Tupiza y Oruro, a los individuos que por esta disposición quedan ahí sin ejercicio.

El giro de letras como se dijo a V. S. en la citada nota del presente, debe hacerse por el administrador de la aduana contra los negociantes que hagan introducciones y por el monto de los derechos que en ellas adeuden conforme a la citada circular Nº 15.

Las letras deben ir giradas según el modelo remitido a favor del administrador del tesoro público; pues aunque es un mismo individuo el que está al frente de ambos destinos, no obstante cada uno de ellos tiene diferentes atribuciones, y por consiguiente no hay complicación guardando este método en la contabilidad.

Luego que estas letras sean descontadas bajo alguno de los premios indicados a V. S. y circulen con el crédito que es de esperar, podrá V. S. dar atención al proyecto, haciendo aceptar a los negociantes de mejor nota de ese comercio, otras letras mediante su persecución y la oferta de poner en el fondo suficiente a su pago la víspera del cumplimiento de ellas, o dándoles el mismo día que acepten, letras contra los gobernadores de provincia a igual término.

En esta operación ningún desembolso hacen los estados comerciantes, y sí sólo el favor de prestar las firmas en la aceptación y garantía al pago de las letras, por cuyo medio se logra el que entren en circulación, y se adopte un giro en el que los mismos negociantes a su vez aprovechen el tanto por ciento de utilidad en el descuento empleando un mismo capital en dos negociaciones que les serán igualmente lucrativas, como el erario hará también uso del producto de las pastas y de los impuestos antes que el producto sea introducido en las cajas en numerario disponible.

El gobierno espera del tino prudente y previsor de V. S. que en la capital del departamento de su mando se logrará establecer el giro de las letras, para hacerlo extensivo oportunamente a los demás de la república con la mayor facilidad que dará el ejemplo de esa plaza.

Dios, &.

M. de H.T. 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.161

(Del copiador)
Nº 31

17 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Original paso a manos de V. S. la nota que me ha dirigido el prefecto del departamento de La Paz, por la que se enterará el soberano congreso quedan descubiertas varias atenciones que antes se cubrían con los fondos municipales. No es sólo en la ciudad de La Paz donde esto ocurre y sí en todos los pueblos donde había ayuntamientos, por lo que el congreso se servirá resolver y decretar si el gobierno podrá disponer de parte de los fondos de las municipalidades suprimidas, con el fin de subvenir a las necesidades expresadas en la nota adjunta y otras no menos precisas.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 10. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.162

(Del copiador)

Nº 32

17 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

La buena fe en los contratos, así como la regularidad y sistema en el comercio, exigen una ley, que poniendo coto a los deudores maliciosos, se restablezca el crédito entre los particulares que es la base del público. El proyecto de ley que tengo el honor de pasar a manos de V. SS. cree S. E. el presidente llenan los objetos indicados, sírvanse V. SS. ponerlo en conocimiento del congreso, a fin de que si lo tiene a bien, lo tome en consideración.

Soy de V. S. S. atento servidor.

El Congreso Constituyente

decreta la siguiente ley:

Artículo 1º En cada capital de departamento se establecerá una prisión cómoda para los deudores.

2º Sólo los que lo sean podrán ser detenidos en esta prisión.

3º Probada sumariamente, si el acreedor pide la prisión de su acreedor se le concederá por la autoridad superior local sin perjuicio de continuarse la causa.

4º Todo el que protestase una letra que haya aceptado será, si el acreedor lo pide, conducido a la prisión en la que permanecerá hasta que la pague o se avenga con el acreedor.

5º El acreedor que pida la prisión de un deudor deberá darle un real diario: la entrega de esta suma se hará precisamente por el acreedor o el apoderado que lo represente, el sábado de cada semana de once a doce de la mañana a presencia del carcelero o alcaide.

6º La semana en que no se cumpliese lo dispuesto en el artículo anterior, el preso tendrá derecho a pedir su libertad la que le será concedida por el juez.

7º Al tiempo de su excarcelación, pagará cada preso, al respecto de cuatro reales por día de los que hubiese estado en la cárcel. Esta suma será destinada para la conservación de la misma cárcel.

5.163

(Del copiador)
Nº 73

17 de agosto de 1826

Señor prefecto de Potosí

El gobierno quiere saber bajo qué términos fue que desde el año de 1801 hasta el año 1803 prestó el gobierno español más de un millón y medio de pesos a los azogueros de Potosí. Cuánta fue exactamente la cantidad que prestó y qué suma a cada uno de los azogueros, cuál fue la contrata, cuánto ha ingresado en el banco de los dos reales o del real que se cobraba sobre cada marco de plata para amortizar esta deuda: cuánto es lo que en consecuencia de este descuento, ha pagado cada uno de los azogueros y si sobre la contrata hubo alguna disposición ulterior.

Todas estas razones pueden sacarse por los libros del banco y verificadas con todos los detalles que expliquen cuanto el gobierno desea saber en ellas, me las pasará V. S. con la brevedad posible.

Dios, &.

M. de H.T. 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.164

(Del copiador)
Nº 37

19 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el Libertador contrató en Lima el vestuario, equipo y armamento de su *Regimiento de Caballería* constante de la factura adjunta en noventa mil pesos, en los términos que constan de la nota, que también se adjunta, cuyos dos documentos están firmados del interesado y de que también se avisó a este gobierno por S. E. el Libertador.

Según la contrata deben pagarse de contado en el puerto de Arica, cuarenta y cinco mil pesos. Como el Libertador pidió a este gobierno que este equipo, armamento &, se diera al *Regimiento de Su Guardia* que está auxiliar en Bolivia, cargándoles parte de su valor por el vestuario que se le debe este año, y el que viene, parte sobre los alcances del *Regimiento* contra Bolivia por sueldos, y parte dando el *Regimiento* todas sus armas y equipo a otro; S. E. el presidente lo ha concedido y puesto todos los efectos de la dicha factura a disposición del coronel del cuerpo. Mas como en el día no había dinero en las cajas para pagar los 45.000 pesos de contado, fue preciso echar mano de los 45.000 pesos de los fondos que venían de Buenos Aires correspondientes a la república peruana para pagar las gratificaciones de oficiales a reserva de restituírselos a éstos en todo el mes de noviembre.

Por tanto previene S. E. que V. S. haga remitir al señor general Córdova en el mes de noviembre los dichos 45.000 pesos para que se reintegren a los oficiales sus dueños. Para ese tiempo que se cobra la contribución de naturales, habrá caudales con que cubrir esta suma. Se exigirá que a continuación de esta orden, se ponga el recibo de ella.

También se incluye para que V. S. remita al señor general Córdova la nota del armamento y equipo que debe entregar el *Regimiento de Granaderos* en estado nuevo, al señor prefecto de Cochabamba, para que él lo envíe al *Regimiento de Lanceros de Bolivia.*

En cuanto al resto del pago del equipamento comprado, se reserva para después, porque todo lo que es de jefes y oficiales, deben abonarlo éstos de su dinero propio, y porque los soldados de *Granaderos* han ofrecido una parte de los alcances que tienen contra el Perú de sus sueldos atrasados. Y todos los fondos del cuerpo para ayudar al pago; de manera que poco más tendrá que desembolsar la tesorería de Bolivia de lo que exactamente corresponde al vestuario del cuerpo de este año, y el que viene, y al valor del armamento y el equipo que devuelva.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.165

(Del copiador)

Nº 38

19 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente de la república, en vista de la nota de V. S. Nº 65 me encarga decirle: que puede V. S. mandar se entreguen a disposición de esa corte superior de justicia, los muebles del ayuntamiento suprimido y de todo lo demás que le falte para su decencia y comodidad. El tribunal puede pasar a V. S. la relación respectiva y haciendo formar un presupuesto aproximativo de su costo, se servirá remitírmelo para elevarlo al conocimiento de S. E. quien de ningún modo quiere que las atenciones de la cámara de justicia, se distraigan con la administración de fincas ni otros bienes, pues el gobierno estará siempre pronto a proporcionar todo lo que sea necesario al mencionado tribunal.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.166

(Registro Oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

1º Los emigrados patriotas, a quienes el gobierno español embargó y confiscó sus propiedades en odio a sus opiniones, no son obligados a pagar los réditos de principales que reconocían, desde el día en que las embargaron hasta un año después que las recuperaron, por sí o por sus apoderados.

2º El artículo anterior sólo tiene lugar en los réditos vencidos, y que en la actualidad se estén debiendo por aquella razón; quedando firmes los pagos hechos, y las transacciones celebradas.

3º Las propiedades de los emigrados que hayan sido vendidas para satisfacer los réditos causados dentro del período que expresa el artículo 1º, serán devueltas a sus dueños.

4º Los emigrados abonarán las mejoras útiles y necesarias, que resulten en las fincas de que habla el artículo anterior, a justa tasación; así como los compradores quedarán obligados a responder por los deterioros culpables, comparado su valor al que tuvieron en el estado de las compras.

5º Las fincas que hayan sido vendidas por deuda anterior a la confiscación, o posterior a su recuperación quedarán sujetas a las leyes vigentes.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 17 de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

José Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 18 de agosto de 1826

Ejecútese

A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 260.

5.167

(Del copiador)
Nº 6

Chuquisaca, agosto 18 de 1826

Al señor jefe del estado mayor general libertador

He puesto en conocimiento de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho las apreciables notas de V. S. 10, 12 y 16 de julio que tengo el honor de contestarle. A la 1ª que los cuerpos auxiliares en Bolivia continúan asistidos como han estado siempre porque S. E. no ha permitido que se les hagan ningunos descuentos, ni piensa consentir en que se haga y que desde 1º de enero queden pagados vestidos, etc. en la forma que hace a los cuerpos bolivianos. A la 2ª, que S. E. queda en cuenta del nombramiento del señor general Lara para el mando en jefe de las tropas colombianas auxiliares en el Perú. A la 3ª, que en los cuerpos colombianos auxiliares en Bolivia no hay ningún jefe ni oficial agregado, y que al contrario hay tantas vacantes en subalternos que sería un gran bien a nuestros cuerpos que vinieran 16 ó 20 de ellos sueltos para darles colocación. Esta falta de subalternos es más perjudicial a los cuerpos, de lo que se cree; y es por tanto que S. E. los ha reclamado con tanto encarecimiento.

Dios, &.

Fundación John Boulton.

5.168

(Del copiador)
Nº 74

18 de agosto de 1826

Señor prefecto de Potosí

Aunque en nota de 16 del corriente Nº 72 dije a V. S. quedaban suprimidas las tesorerías del banco y casa de moneda, no se expresó que los empleados en ella continúen disfrutando el sueldo que antes

tenían, desempeñando los demás cargos hasta nueva disposición, pues el banco deberá reunirse a la casa de moneda y entonces se fijarán las atribuciones de su tesorería con respecto a las pastas que ha de custodiar. Lo que tengo el honor de decir a V. S. de orden de S. E. para que disponga su cumplimiento.

Dios, &.

M. de H.T. 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.169

Chuquisaca, a 20 de agosto de 1826

A S. E. el General Bolívar, etc., etc., etc.

Mi General:

Anteayer he recibido por el correo la carta de Vd. de 13 de julio; ella se refiere a la escrita con el señor Ceballos de quien no tengo noticia alguna, ni sé si se viene por Quilca o por Arica. Deseo esa carta porque creo que contenga todas las opiniones de Vd. respecto a la federación de Bolivia con el Perú, que parece hace la esencial parte de la misión del señor Ceballos. No sólo me prometo que esa carta traiga las opiniones de Vd. sino que expresará el modo que Vd. crea más conveniente para efectuarlo si es que Vd. lo ha considerado como el medio de salvación de todos estos países.

Mis cartas anteriores han sido extensas respecto a ese punto esencial; y aunque no han sido las más satisfactorias, habrá Vd. encontrado en ellas informes exactos de lo que pasa, porque he creído siempre que debi decirle el estado de todas las cosas sin exagerar en nada a favor ni en contra. Continuando del mismo modo le diré que estos días últimos he hablado con algunos de los opositores al proyecto de federación y los he encontrado con más inclinación Me han dicho que ellos creen no perder si se les deja la organización interior de Bolivia, su Constitución, etc.; y que están prontos a que haya un Jefe de la federación si éste es Vd. y a desprenderse de la parte de soberanía de

la República que deba ser precisa para formar el cuerpo o la masa que salve el país en los casos difíciles; mas creen esencial en ese caso que el Perú se divida en dos Estados, y que la capital donde resida el Jefe de la federación sea un punto respectivamente central. No me pareció oportuno tocarles definitivamente que ellos deben formar una sola nación con el Perú; lo primero, porque es preciso ganar poco a poco en la opinión; lo segundo, porque para hablar sobre esto con un poco de provecho es preciso que ellos oigan las propuestas que vienen del Perú, y que sean siempre en el concepto de una nación compuesta de tres Estados federales; y lo tercero, porque yo mismo no sé, si bien consultados los intereses de Bolivia en particular, y los de Colombia, convendría formar esta gran masa. Digo los intereses de Colombia, porque cada vez me persuado más y más de que Colombia no entra en el proyecto de federarse con estos tres Estados bajo un solo Gobierno. Al considerar a Venezuela reventando porque sólo la capital esté en Bogotá, me parece imposible realizar el proyecto. Bien puedo yo engañarme; pero los hechos y las cosas son tan evidentes que no quiero alucinarme con bellas ideas. Por fin de todo concluiré en este asunto que yo espero que el señor Ceballos obtenga algo bueno por resultado de su misión.. Yo influiré lo que pueda para lo que sea más útil; pero no me comprometeré porque Vd. mismo me lo ha aconsejado.

Esta carta de Vd. de 13 de julio es más agradable que la anterior; pues Vd. me dice que parece que los primeros avisos de la cosa del general Páez vinieron muy exagerados. Ojalá sea así y que cualquiera cosa que haya ocurrido sea diferencia de palabras.

En mi carta del 12 dije a Vd. que los clérigos del Congreso se empeñaban en que entrase en la Constitución un artículo sobre Religión y que lo ganarían. Sucedió así; pero se obtuvo que el artículo fuera muy liberal, como lo verá Vd. en el *Condor* del 18 del presente. Ha sucedido una cosa muy graciosa: dije a Vd. la acalorada discusión que hubo sobre permitir la exclaustración de los frailes que voluntariamente lo quisieran; el proyecto se ganó; pero a petición del Gobierno se pasó a una Comisión para que lo redactase en términos más favorables a la autoridad eclesiástica. Se hizo así, y antenoche se presentó la nueva redacción. Un diputado pidió sencillamente que se le explicara si la palabra *Regulares* comprendía a los de uno y otro sexo. Se entró en una breve discusión y se decidió por bastante mayoría que sí. El Ministro dijo que en tal caso lo ley redactada era muy diminuta y en

consecuencia volvió a la comisión. Ayer he estado muy ocupado, y no he tenido tiempo para informarme de los detalles de la discusión; pero el resultado de ella me ha parecido muy gracioso. Las monjas y que están contentísimas de esto, pero yo estoy más contento, no de eso, sino de que el partido supersticioso se disminuye de día en día. Yo asistí a oir la noche del negocio de Religión, y aunque fue fuertecita, no fue alarmante, bien que el Ministro les dijo que el Congreso resolviera en esto con toda libertad, como en todos los negocios, seguro que el Gobierno emplearía su autoridad y la fuerza pública para someter a las leyes a todos los bolivianos que con pretextos religiosos o cualquiera otro pretendieran extraviarse.

Se continúa en el examen o discusión en detalle de la Constitución; se han sancionado muchos artículos todos conforme están. Las atribuciones del poder electoral las han dejado para discutirlas con las atribuciones de los otros poderes. El artículo de libertad de esclavos lo han dejado para discutirlo al mismo tiempo que se discuta la ley de indemnización; pero todo pasará porque los propietarios se muestran muy generosos. Los de La Paz, que es donde están la mayor parte, han hecho una representación, que no he visto, para que sólo se les dé por indemnización el obligar a los mismos esclavos a que trabajen en las haciendas en que se hallan, como peones.

Al fin creo que habrá que ocurrir a un empréstito de dos millones de pesos de valor real para atender a llenar con uno la gratificación del ejército, y con otro restablecer varios establecimientos de utilidad pública. La esperanza de vender las minas es ya muy lejano; cuanto puede hacerse es afianzar el pago sobre el valor de ellas. Tengo mil dificultades para atender con las rentas comunes a los gastos comunes; por consiguiente no hay que esperar que ellas den ningún sobrante para extraordinarios gastos. Hago esta indicación para que también la tenga Vd. presente al distribuir el millón de pesos de la gratificación que ofreció Bolivia al ejército, porque aunque el Congreso quiere que se pague, aún no ha dicho de dónde, ni yo sé como sacarlo si no se pide prestado, y si vienen libranzas o letras me veré muy apurado.

Desde el correo pasado supe por el General Gamarra el asunto de los dos escuadrones en Huancayo, y como se ha corrido que ellos se vienen dispersos para Bolivia he dado las órdenes para aprehenderlos en el Desaguadero. Es curioso que hayan sido los autores de esa novedad soldados argentinos.

De Buenos Aires no sé nada; aquello siempre anda como siempre. La guerra con el Brasil, muy lentamente. De la escuadra imperial ha salido una gran parte a esperar la escuadra de Chile. De los papeles de Buenos Aires recomiendo a Vd. la lectura del *Mensajero* número 60; es chistoso ver al Gobierno de una ciudad haciéndose el dengoso con Bolivia. Se le ha dicho al doctor Serrano que si no han reconocido a Bolivia no haga ninguna más diligencia y que en este caso, cuando él se vaya a Panamá, se retire a Chuquisaca el Encargado de Negocios, puesto que Bolivia necesita tan poco de Buenos Aires, etc. que hasta un bien será que no tengamos ningunas relaciones. Unos pocos efectos europeos nos vienen lo mismo de Arica que de Buenos Aires, con la diferencia que cada pieza de género por la vía argentina trae la peste de la desorganización y el desorden. Cada vez me confirmo más y más en que los argentinos no pierden un instante en procurar el mal a Bolivia. El mismo número 60 del *Mensajero* muestra esta verdad. Por ahora estoy seguro que las cosas van aquí muy bien, y que los pueblos están contentos; sólo uno que otro clérigo y muchos curas hablan allá como pueden; pero he tomado recientes informes de que con poco suceso, y que aun ellos mismos temen que varíe la administración actual porque perderán más.

Mando a Vd. copia de la larga nota del señor Díaz Vélez de que le hablé antes, y de lo que se le contestó. De la contestación va el borrador, porque no me acordé de hacer sacar una copia; dispense Vd., pues lo hago por aprovechar la ocasión. El señor Díaz Vélez se marchó anteayer, y ha ido contento, pues hasta el momento de partir se le ha tratado muy bien. La víspera estuvo muy largo tiempo en una conferencia conmigo; le hablé muy claro y le declaré que tenía el más grande deseo de conservar la más sólida paz y buena armonía con el Gobierno argentino; pero que las mismas disposiciones tenía para rechazar con hostilidades las agresiones que vinieran de aquel país, y a sostener a todo trance y a toda costa la dignidad de Bolivia. Le hablé un poco fuertemente, pero él convino en que yo tenía razón y que la conducta que se observaba en Buenos Aires respecto de Bolivia era reprensible.

Ya avisé a Vd. que había dado licencia al Coronel Galindo para casarse, y lo verificó el 13 de este con la Argüllitos; anoche se casó mi edecán Molina con Rosa Medeyros. He dado la licencia a estos dos oficiales de Colombia porque creo útil que vayamos ligando este país

por relaciones de familia con nosotros. Molina manda el escuadrón de *Granaderos de la Guardia* y es muy querido de la tropa y oficiales. Galindo está tan querido en Potosí, que tienen un entusiasmo por él, y sirve muy bien la Prefectura. Anoche se casó también el Teniente Coronel Valle, director de la escuela militar, con Martina Caros.

Acabaré esta carta repitiendo a Vd. que cada vez es más y más, su apasionado fiel amigo y obediente servidor,

A. J. DE SUCRE

A. D.—Galindo me ha escrito dos cartas pidiéndome que lo disculpe con Vd. de no haberle consultado su matrimonio; pero que lo pensó y lo hizo tan repentinamente, que no ha habido tiempo. Le he contestado que lo haré con mucho gusto.

5.170

(Del copiador)

Nº 7

Chuquisaca, a 20 de agosto de 1826

Al señor jefe del estado mayor general libertador

Señor general:

El oficio de V. S. del 13 del próximo pasado ha puesto en mis manos cuatro diplomas de Libertadores de Venezuela que S. E. el Libertador se ha dignado extender a favor del teniente coronel Trinidad Portocarrero, sargento mayor Manuel González, capitán con grado de teniente coronel Guillermo Harris, y capitán Juan José Rodríguez. Como de estos individuos sólo dos pertenecen a este ejército, S. E. el general en jefe me manda devolver a V. S. los dos diplomas inclusos por habérsele asegurado que los interesados se hallan en el (1) del ejército de la Costa de Lima anunciando a V. S. que los otros dos ya han sido mandados a los agraciados.

Dios, &.

Fundación John Boulton.

(1) palabra ilegible.

5.171

(Del copiador)

Nº 26

20 de agosto de 1826

En contestación a la nota de V. S. Nº 44, tengo orden de decirle que a cuantas leyes, decretos y órdenes vea V. S. insertas en la colección oficial, debe V. S. darles puntual cumplimiento, advertencia que parece está demás, cuando la colección se llama *oficial*.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.172

(De un facsímil)

Chuquisaca, a 20 de agosto de 1826

A S. E. el general Santa Cruz

Mi querido general y amigo:

Ante ayer he tenido el gusto de recibir su carta del 18 de julio. Por ella y por lo que me dice el Libertador, veo que Vd .marcharía al Valle de Jauja a sofocar el movimiento de los dos escuadrones de *Junín,* como a poner todas las cosas en orden y a ver de arreglar los motines de Huanta. Parece que Huanta es nuestro pasto que no hay partido ni bueno ni malo para sujetarla. Con firmeza quedará sujeto al orden.

El Libertador en su carta del 13 se refiere a la que había escrito el 11 con el señor Ortiz de Ceballos , y me da pocas noticias pero me da la muy buena de que él se estaría aun algún tiempo en Lima, porque las ocurrencias de Venezuela que se participaron por Panamá, habían venido muy exageradas. Así pues pienso que Vd. volará de Jauja a Lima y lo encontrará allí, y que esto le sirva a Vd. también para irse enterando más del estado de los negocios.

En mi carta de hoy, hablo al Libertador sobre los negocios de la federación, y como creo que S. E. está ahí, tendrá Vd. lugar de ver

mi carta. No sé ni por donde viene el señor Ortiz de Ceballos, ni cuando estar aquí, y por consiguiente menos sé las proposiciones que trae. Iré disponiendo las opiniones aquí para que sea bien recibida su misión. Mi carta del 12 del presente a Vd. fue muy larga sobre este punto; y ahora añado que las opiniones van inclinándose un poco más al proyecto de la federación. Veremos el resultado.

El congreso sigue bien se continúa discutiendo la constitución. Los clérigos ganaron el que se pusiera un artículo sobre religión, pero se obtuvo que la redacción del artículo fuera infinitamente liberal. De resto, de lo que han discutido ahora nada han alterado. Sólo han dejado para discutir después las atribuciones del colegio electoral, para cuando se trate de las atribuciones de los cuatro poderes y el artículo de libertad de esclavos, los reserva a sancionarlo cuando se discuta la ley de indemnización a sus dueños. De las últimas leyes, la más importante es la que permite la exclaustración de los frailes que voluntariamente quieran hacerlo; el proyecto de esta ley se presentó tan fuerte que el ministro propuso que se reformara, con un poco de más atención a la autoridad eclesiástica. El proyecto reformado volvió ante noche a la discusión y un diputado preguntó si por *regulares* se entendían los de uno y otro sexo se admitió la duda a discusión y se resolvió que sí. Entonces, el ministro expresó que la ley en este sentido era muy diminuta; y para extenderla ha vuelto la comisión de legislación. Vea Vd. pues que por una chiripa va a salir una ley que sin duda será muy honrosa para Bolivia.

Supongo que con el suceso de Guancayo se nos interrumpirá un poco la comunicación por la carrera del Cuzco. Hasta ahora la más arreglada es la de Arequipa. Si Vd. hiciera que los dos correos de la costa salieran de Lima infaliblemente el 4 y 19 para que llegasen indudablemente a Arequipa el 3 y 18; y que los correos del Cuzco, partieran de Lima sin falta el 12 y 27 para que sin falta alguna entrasen al Cuzco el 11 y 26, la correspondencia vendría de Lima a Chuquisaca en 28 días; y volvería en otros tantos, porque desde aquí hasta Arequipa y Cuzco está todo arreglado; y de esos dos puntos para allá se quejan de la falta de las postas, y también de que de Lima no salen los correos en los días prefijados. Sepa Vd. que es cosa sabida por experiencia que doce horas siquiera que tarde el correo en salir de Lima de los días y horas señaladas, el 4, 12, 19 y 27 causa un trastorno tal en toda la carrera, que viene a producir hasta Chuquisaca una demora

de siete o de quince días. En Bolivia, ni el gobierno mismo tiene la facultad de retardar la salida de los correos más que dos horas de la hora señalada, y cuando tiene urgencia, manda alcances que es todo lo que puede. Si en el Perú se hace lo mismo no sufriremos los retrasos que hay, que tanto disgustan al público.

Me olvidaba decir a Vd. que lea con atención el Nº 60 del *Mensajero Argentino*. Es hasta burlesco el desdén del gobierno de Buenos Aires respecto de Bolivia. Aquí ha producido una indignación en todos.

Adiós mi amigo, soy siempre de Vd. afmo. compañero.

SUCRE

La última línea es de puño y letra de Sucre.
Enviado a Dr. Pedro Grases para su venta. Véase el de 12 de julio.

5.173

(Del copiador)
Nº 25

20 de agosto de 1826

V. S. puede valerse de todos los medios que le sugiera su celo para formar un inventario cabal y exacto de cuanto pertenezca a los conventos suprimidos en esa. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 42.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.174

Chuquisaca, a 20 de agosto de 1826

A S. E. el General Bolívar, etc., etc., etc.

Mi General:

Creo haber informado a Vd. anteriormente que en la necesidad de permanecer por estos países, y de a la vez atender a mi familia para llenar la recomendación que me dejó mi padre al morir, había resuelto enviar a mis hermanos todo mi haber nacional de Colombia con cuanto él ha producido desde el año 22 que está en giro y que

creo que todo alcance a unos veinticuatro mil pesos. En efecto, he ido librando al General Santander por partidas de ocho mil pesos, a condición de reintegrarlos en Guayaquil, y sé que se pagó la primera; mas aunque el general Santander me ofreció hacer pagar la segunda, he recibido ayer una carta suya avisándome que no ha sido posible hacerlo, ni tiene medios para verificar este abono en Venezuela.

En este caso, y deseando llevar al cabo el auxilio a mi familia, he pensado que la bondad y amistad con que Vd. me trata me dan lugar a pedirle que puesto, que Vd. piensa en su viaje a Colombia ir hasta Caracas, quisiera prevenir Vd. a uno de sus edecanes que lo acompañen allá que se encargue de recibir de Vicente Roca en Guayaquil mil onzas de oro para entregarlas a mi hermano Jerónimo en Cumaná, pues Vd. tendrá fáciles medios de hacerlas remitir desde Caracas. Vd. dirá que es demasiada confianza y libertal la mía; ¿pero no me la perdonará Vd.? Sé que sí, porque sé cuanto aprecia Vd. el que mandemos auxilios a nuestras familias. Yo he dado además a la mía toda mi herencia y aun el tercio en que me mejoró mi padre, pues he contado que lo que me ha regalado el Perú me basta para vivir; y he contado que ese regalo será efectivo.

Perdone otra vez, mi querido General.

Créame Vd. siempre de todo corazón, su fiel amigo, obediente servidor,

A. J. de Sucre

5.175

(Del copiador)

Nº 33

21 de agosto de 1826

Al señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Las reclamaciones continuas que llegan al gobierno unas sobre pagos y las otras sobre cobro de censos particularmente de las fincas pertenecientes al estado, han convencido a S. E. el presidente de la necesidad de dictar una ley, que ataje de una vez los males que se experimentan. Esta ley cree S. E. puede ser dictada conforme al proyecto adjunto, que V. S. S. se servirán poner en conocimiento del soberano congreso, para que resuelva cuanto juzgue conveniente.

Soy de V. S. S. atento servidor.

El Congreso Constituyente de Bolivia

Decreta.

1º Los censos sobre predios rústicos se pagarán desde 1º de enero de 1827 en adelante al tres por ciento; y sobre predios urbanos al cuatro por ciento.

2º Los censuatarios son obligados a pagar por semestres sin que puedan exigir prórroga a menos que sea por la voluntad del censualista.

3º Ninguna propiedad puede ser rematada para pagar réditos caídos uno por su justa tasación; y si el censualista por falta de reclamos no ha sido pagado conforme al artículo anterior y no quiere comprar la finca por su tasación, esperará a que los réditos caídos importen al capital libre.

4º Como es el más justo principio que en los sucesos de la revolución en que han sido destinadas las propiedades pierdan proporcionalmente los censuatarios y censualistas se procederá a una nueva evaluación de las propiedades para que comparados con el que tenían al tiempo de la imposición, el principal censiticio quede reducido, a una proporción igual al valor que actualmente tiene, es decir que una propiedad que valía al tiempo de la fundación del censo ciento y reconocía cincuenta, no valiendo hoy sino cincuenta sólo reconoce veinticinco de principal censiticio y sobre esta suma es que el censuatario pagará los réditos que determina el artículo 1º de esta ley.

5º El avalúo de propiedades se hará entre censuatario y censualista o por medio de apoderados suficientemente autorizados y cuando entre sí no convenga en el valor actual de la finca, nombrará cada uno un hombre bueno que ante el juez local, lo decida sin admitir en todo ello unos juicios verdaderos. Los gastos en todas las diligencias se abonarán proporcionalmente entre los interesados.

6º A continuación de los mismos avaluos quedará expresado por el censuatario y censualista lo que en el valor de la propiedad queda reconocido como capital censiticio según lo prevenido en el artículo 4º y firmado por ambos y por el juez local, se presentará al prefecto del departamento para que con su autoridad pueda sobre este documento extenderse la escritura.

7º Todos estos documentos originales se presentarán seguidamente en la escribanía de hipotecas de cada capital de departamentos para que se tome razón en un libro que al efecto se hallará con este solo objeto y devolviéndolos a los interesados, servirán para que se extiendan las escrituras en forma.

8º Se prohíbe que los documentos de un departamento se presenten en otro sin que los escribanos de un departamento extiendan escrituras sobre propiedades que existen en otro.

9º Dentro de nueve meses de la fecha de esta ley, deberán ser presentados los nuevos avalúos de las propiedades para que sobre ella empiecen a hacer los pagos por los censuatarios, conforme a los artículos 1º y 4º.

10. Pasados los nueve meses si no se han presentado los nuevos avalúos los censuatarios quedan obligados a reconocer el principal de las antiguas escrituras y pagar sobre ellas los réditos que determina el artículo 1º, a menos que justifique judicialmente que la falta ha dependido del censualista y que ha reclamado ante los jueces cuatro meses antes que él o su apoderado concurra al avalúo.

11. Las propiedades nacionales o de establecimientos públicos quedan sometidos a esta ley.

12. Se autoriza al gobierno para que resuelva por reglamentos o decretos particulares las dudas que puedan suscitarse respecto de esta ley sujetándose siempre al espíritu de ella.

M.I.T. 10. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.176

(Del copiador)
Nº 34

21 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de elevar al conocimiento del soberano congreso por el conducto de V. S. S. la nota original del señor prefecto del departamento de La Paz, con que acompaña la propuesta de don

Andrés Morris, para la construcción de un puente en el río de Tanampaya, con la calidad de exigir pontazgo, a lo menos por el espacio de diez años. El soberano congreso a quien únicamente toca la concesión de estos privilegios, resolverá lo que crea conveniente.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 10. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.177

(Del copiador)
Nº 35

22 de agosto de 1826

Al señor presidente y secretarios del congreso constituyente

La prefectura de este departamento ha dirigido reclamaciones del gobierno exponiendo en ellas que por más instancias que ha hecho, no ha podido conseguir el que la clavería de este arzobispado rinda las cuentas, advirtiéndose con escándalo el que la relación hasta ahora no ha percibido lo que le pertenece de aquel ramo en los tercios de abril y agosto, sin contarse otras sumas atrasadas. Las atenciones públicas sufren escaseces, hasta el punto de haber tres meses que las tropas de la guarnición no perciben sus buenas cuentas. En tales apuros S. E. el presidente se propone adoptar medidas vigorosas contra los deudores al tesoro sean éstos de la clase que fuesen; mas antes de tomarlas quiere S. E. el que se liquiden las cuentas de la clavería, y a este fin desea el que el soberano congreso se sirva prevenir al señor diputado Matías Orosa contador de la clavería se presente mañana mismo al ministro de hacienda con el objeto de verificar la liquidación dicha, y a lo que el prefecto lo invitó por última vez en abril último.

Sírvanse V. S. S. poner esta nota en conocimiento del congreso para que resuelva lo más conveniente.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 10. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.178

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

1º El azogue y el hierro, en cualquiera forma que se introduzcan en la república de Bolivia, serán libres de todo derecho.

2º Cualquiera variación que convenga hacerse en el artículo anterior, no tendrá efecto hasta seis meses después de su publicación.

3º Igualmente quedan libres de derechos, la pólvora de minas, el salitre beneficiado en el territorio de la república, el azufre, la madera de ademar las minas y construir las máquinas e ingenios.

4º Se autoriza al poder ejecutivo, para que pueda ofrecer premios por la introducción de azogues, y por el descubrimiento de velas de este metal, y su beneficio en Bolivia.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 19 de agosto de 1826.

Casimiro Olañeta
Presidente

José Manuel Loza
Diputado Secretario

José María Salinas
Secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 22 de agosto de 1826

Ejecútese

A. J. de Sucre

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 261.

5.179

(De un facsímil)
Nº 36

23 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. con el *ejecútese* de S. E. el presidente de la república, la adjunta ley sobre exclaustración de los regulares.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 10. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.180

(De una copia)

Chuquisaca, a 23 de agosto de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

El señor doctor Texerina vecino de Tarija para a esa ciudad a evacuar unas diligencias propias. No tiene relaciones y me ha pedido una recomendación. La doy con mucho gusto, porque se me ha informado que es un hombre muy de bien y de las personas más apreciables de Tarija en todo sentido. Espero pues que Vd. lo atienda y le dispense todas las comodidades debidas, y yo agradeceré a Vd. cuanto se haga en favor.

Soy de Vd. muy afmo. atento servidor.

SUCRE

5.181

(De una copia)

Chuquisaca, a 23 de agosto de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Tengo cuatro cartas de Vd. dos de 16, una de 17 y otra de 19. Empezaré repitiendo a Vd. cuanto estimo sus expresiones de amistad al participarme su matrimonio con la graciosa Antuca. Yo espero que él sea feliz. En el correo del 20 le participo de oficio al Libertador, y en carta particular cumplí con disculparlo a Vd. por no habérselo avisado antes, según Vd. me pidió. Creo quedará Vd. no sólo disculpado con S. E. sino que él aprobará de todo corazón el enlace de Vd.

Hace un mes o más que escribí al general Santander diciéndole que yo lo necesitaba a Vd. aquí, y que Vd. no volvería a Colombia hasta que yo volviera. Este aviso anticipado servirá para que provea el destino que le dice a Vd. Obando que le han dado en el Sur. Además, yo le dije al Libertador desde junio, que lo necesitaba Vd. y así, cualquiera orden que haya venido la habrá contestado expresando esto. En diciembre se irá *Bogotá,* y entonces ya Vd. podrá pedir su quedada en el servicio de Bolivia; y como para ese tiempo yo tendré la facultad del gobierno de Colombia para concedérselo, pasará ya Vd. de un modo digno y a la vez útil a Bolivia. Yo pienso para entonces que podré darle la prefectura de Potosí en propiedad, porque cuento que Vd. irá ganando cada día más y más opinión, para que los potosinos reciban el nombramiento de Vd. como un bien positivo al departamento.

Es preciso que Vd. vigile cada vez más y más sobre la conducta de los argentinos, y de las personas que les son afectas, que aunque pocas, son las más bochincheras. Vd. sabrá que en días pasados, el general Alvarado que es un hombre que le debe hasta el aire al Libertador, quiso hacerle una revolución en Lima. Ahora en el mes pasado tramaban otra a cuya cabeza se dice que estaba el general Necoshea, que Vd. sabe, ha recibido tantos beneficios del Libertador. (Esto téngalo Vd. en reserva hasta saber el resultado). Es preciso no fiarse de ellos para nada, sino examinar su conducta por órganos más seguros; porque cuente Vd. que son hombres que *se alimentan* de la revolución y del desorden. Sobre esta verdad incontestable obre Vd. siempre; por supuesto que es necesario moderación y buen modo.

Cierto que sólo fueron 42 reclutas en lugar de los 80 pero están ya aquí 30, y espero más. Todos los enviaré a *Bogotá* luego que estén reunidos.

Esperemos los informes de Ravelo (que ya es capitán efectivo) para resolver la marcha del cuerpo a Tupiza con los pretextos que ya hemos pensado, a fin de estar en observación. En estas cosas yo quiero obrar siempre con tanta prudencia como firmeza: así Vd. exíjale a Ravelo informes muy detallados, y que sean imparciales. Hablé con el coronel Barrenechea y me contó que Arraya le había dicho que tenía el gusto de que todo el *Regimiento de Dragones Americanos* estaba desertado, y que él lo reuniría el día que quisiera para vengarse del gobierno; pero que no sabe que estuviera reunida la gente que se dejó en Yabi. Tenga Vd. todo esto presente, para su gobierno; y será bien que sobre ello indique Vd. lo que convenga de Villanueva. A propósito: examine Vd. muy cuidadosamente qué clase de hombre es este coronel Barrenechea, y si servirá para intendente de Policía de Potosí. Dicen que es medio temible, y que tiene un grande influjo en el populacho: él me ha ofrecido sus servicios. Mientras que resolvemos si va o no un cuerpo a Tupiza, estarán los dos batallones en Potosí. Haga Vd. que *Ayacucho* conserve muy buen orden.

Concluya Vd. el negocio de paños con Mariño; pero temo darle libranzas a La Paz, porque dudo que allí haya con qué cubrirlas en razón de que he girado ya muchas. Vea Vd. si hay como pagarle en Potosí, en octubre que es el plazo que se estipuló. En La Paz hay que pagar a los oficiales los 45.000 pesos que Vd. envió a la Costa: vea Vd. una sola partida fuertecita. De los paños se dará a *Bogotá* lo necesario, y se reservará para *Ayacucho* lo demás, pues que para completársele hay que tomar reclutas que serán de Potosí y de Chuquisaca, y es preciso vestirlos.

Puede Vd. dejar en *Ayacucho* ese oficial díscolo de *Bogotá;* tome Vd. algón pretexto como enviarlo a una comisión seis días antes de irse *Bogotá,* y a la vuelta se le coloca en *Ayacucho:* esto es por no disgustarlo. Del paño verde botella se hará a la banda de *Ayacucho* un uniforme. De los peruanos que haya en *Bogotá* del lado de Huánuco, Trujillo, Lima y Huamanga, pueden darse a *Ayacucho* 50; dígame Vd. antes, cuántos serán los peruanos de esas provincias para ver que dispongo de esto.

Reservado.

No ocultaré a Vd. que el Libertador debe irse para Colombia tan. pronto, que quizás ya estará en marcha. Vd. sabrá que el general Páez mandó el día de Reyes unas patrullas por las calles de Caracas a coger la gente para alistarla en las milicias. Las patrullas hicieron algún desorden contra los ciudadanos, y la municipalidad de Caracas se quejó en consecuencia al congreso. Este admitió la acusación y mandó juzgar al general Páez para lo que se presentaría en Bogotá. Al recibir la orden Páez en Valencia, hubo una reunión de la municipalidad y de los vecinos oponiéndose a la marcha de Páez, y este movimiento fue protegido por la guarnición que de nuevo proclamó a Páez comandante general de Venezuela, de cuyo destino lo había suspendido el congreso. La guarnición de Caracas siguió el movimiento de la guarnición de Valencia. Todo eso es nada porque después del suceso llegó al doctor Mendoza el título de intendente de Venezuela, y lo recibieron: mas se asegura que el movimiento tiende a dividir a la antigua Venezuela de la unión, y proclamar la federación; esto es que se forme Colombia de tres estados federados compuestos de Venezuela, Cundinamarca y Quito. Aun esto no es tan malo, aunque es muy malo y más estando catorce mil españoles y una fuerte escuadra en la Habana; pero lo que es peor es que aseguran que no sólo en Venezuela sino en toda la costa de Cundinamarca y en el Sur quieren que se establezca una monarquía constitucional, por que las formas republicanas no son a propósito para el país. Vd. ve el mal que esto traerá no solo a los pueblos sino a la causa; mas cuando el Libertador se opone a ello. El Libertador se va pues a remediar esos embrollos por que todos los pueblos claman por su regreso. He recibido cartas del general Páez hasta 2 de mayo y de Caracas hasta el 4, y las cosas tenían todavía un semblante muy pacífico.

Mientras se desenredan los negocios, es preciso que nosotros aquí estemos muy alerta; porque nuestros enemigos, y especialmente los argentinos abultarán las noticias hasta la exageración para hacer creer que Colombia está en la más espantosa anarquía: al solo saberlo, los descontentos se alentarán con la esperanza de que nuestras tropas se vayan, y quizás harán en alguna parte una asonada. Donde más cuidado tengo es en Chichas.

Hoy 24 me ocurre decir a Vd. que no se den a *Ayacucho* ningunos soldados de *Bogotá,* hasta que avise a Vd. pues acaso será mejor hacerle venir los mejores de Cochabamba para que pierdan el espíritu de cuerpo. Mándeme Vd. el estado de fuerza de *Bogotá* y por una nota que pongan cuántos son los colombianos, peruanos y bolivianos que tiene.

Mil cariños a mi ahijadita: memorias a su familia, saludo a los señores oficiales y me repito de Vd.

Su affmo. amigo

SUCRE

Adición:

Hoy estamos a 24 y no parece el contingente de agosto: vea Vd. si puede mandar ¡¡¡Qué trabajos por dinero!!!

Recomiendo a Vd. los hermanos y la madre del capitán Tellez aquel que era de rifleros; atiéndalos Vd.

Adición:

Agosto 24

Estaba cerrada esta carta, cuando ha llegado la de Vd. del 21 con el diario de Ravelo que devuelvo. Celebro que no haya novedad; pero será bien que Vd. lo reencargue a Ravelo que investigue mucho todo, todo. Mucho celebro que no haya que tomar una medida contra Arraya ni contra nadie; porque nada me sería más satisfactorio que marcar mi adiministración por disposiciones todas de bondad y dulzura. Repito sin embargo que Vd. esté muy alerta y que no se fie un solo instante de los argentinos.

Ha llegado el contingente y me alegro infinito; por que a la tropa se le deben dos meses: a los diputados otros dos; tres meses a los empleados, y cuatro a la guarnición de Santa Cruz. Vea Vd. cual es en esta parte mi situación. Con la escolta le mandaré los reclutas que están aquí. Si hay modo de enviar siquiera a mediados de setiembre el contingente de ese mes, será un bien.

Blanco Galindo, citado, pág. 71.

5.182

(Registro Oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

1º Los regulares de la república podrán secularizarse, sin necesidad de alegar más caudal que la quietud de su conciencia.

2º El regular que quiera secularizarse, se presentará ante el ordinario diocesano, (1) única autoridad competente en este asunto. Si encontrare oposición, o demora de dos días, por parte del eclesiástico, usará del recurso de fuerza. Las cortes de justicia despacharán la causa en el término de otros dos días, haciendo efectiva la responsabilidad de las leyes, en caso de resistencia.

3º El gobierno protegerá por todos los medios que estén en sus facultades, la secularización de los regulares que la soliciten impidiendo toda vejación de parte de sus superiores.

4º El gobierno eclesiástico, y el civil, cuidarán de que los regulares secularizados sirvan en las ayudantías o curatos vacantes, según sus méritos y aptitudes.

5º El gobierno procurando por todos los medios entablar relaciones con su santidad, recabará la confirmación de las secularizaciones que hicieren los ordinarios, y cuanto sea conducente a negocios eclesiásticos.

6º A todas las monjas que se secularizaren conforme a los artículos anteriores, se les contribuirá por el administrador del monasterio a que pertenezcan, con los alimentos que percibían en el convento.

7º Si la cuota con que se les asistía (2) de las rentas del monasterio, no bastase a juicio del gobierno a su cómoda alimentación, éste mandará proporcionarles de las del estado lo que conceptuare necesario.

8º El gobierno cuidará de que las monjas exclaustradas vivan precisamente en casa de sus padres o parientes; y en caso de no tenerlos, donde su honestidad y decoro no padezcan.

---

(1) como única
(2) se le asista

9º No se les permitirá la salida sin que el gobierno civil, de acuerdo con el eclesiástico, quede satisfecho de la honradez de la casa en que han de vivir.

10. Queda en su fuerza y vigor el decreto del Libertador de 29 de agosto, en cuanto fija la edad para las profesiones.

11. No se permitirá en la república hasta nueva resolución dar ningún hábito, ni profesar a ningún novicio o novicia. Se exceptúan de esta regla los monasterios del Carmen.

12. La comunidad que no conste de doce religiosos ordenados *insacris* se reunirá con la del convento más inmediato de la misma orden.

13. El gobierno velará, que los regulares de uno y otro sexo guarden estrictamente las reglas de su instituto, sin permitir que bajo ningún pretexto vivan fuera de sus claustros.

14. Será atribución del gobierno supremo nombrar, así en los conventos, como en los monasterios de la república, los administradores respectivos, tomarles cuentas, y proveer cuanto conduzca a la mejor administración de estos intereses.

15. Esta ley se leerá una vez al mes en cada convento y monasterio, hallándose presente la autoridad superior local.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 22 de agosto de 1826. *Casimiro Olañeta, presidente, José Manuel Loza* (1), *diputado secretario, José María Salinas, secretario.*

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 23 de agosto de 1826. Ejecútese

A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante,

Registro Oficial de la República de Bolivia. Pág. 262.
El Peruano, Nº 31, 16 de setiembre de 1826. Pág. 3.
El Republicano, Nº 41, 30 de agosto de 1826. Suplemento.
Colección de Documentos bolivianos de Gabriel René Moreno. Santiago de Chile. Vol. 72, T.V.A. y B.N. Sucre, Bolivia.

(1) José María Loza.

5.183

(Del copiador)

Nº 75

24 de agosto de 1826.

Señor prefecto de Potosí

El conductor Salamanca ha entregado en la tesorería de este departamento los 11.500 pesos que V.S. se sirve remitir por cuenta del contingente del presente mes de agosto (1) de que me da aviso en su nota Nº 105 habiéndose cubierto 3.500 pesos por libranzas que se giraron contra esa tesorería, en favor de varios ciudadanos con los que hacen el total de 15.000 que corresponde a dicho contingente de agosto (2).

Lo que contesto a V.S. de orden de S.E.

Dios, &.

M. de H.T. 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.184

Chuquisaca, a 24 de agosto de 1826

A S. E. el General Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Ayer tarde he recibido la carta de Vd. de 29 de julio y las adjuntas de su hermana de Vd. y del general Páez; ellas dan una idea de las novedades ocurridas en Venezuela y a la verdad que si continuaran así la cosa fuera bien componible. He observado que en una carta de Manuela White a su padre el 15 de abril le dice, que había llegado el título de intendente al doctor Mendoza y que éste no quería reci-

(1) En el copiador dice julio.
(2) Dice *julio* y lo tacharon y corrigieron *agosto*.

birse; y la carta de su hermana de Vd. que es de 4 de mayo, dice que estaba de intendente; esto prueba que sin embargo de la novedad en Caracas, etc., se obedecía al gobierno, puesto que recibían un jefe superior nombrado por él para el departamento. Tengo un presentimiento de que las cosas de Venezuela se compondrán desde que Vd. llegue a Bogotá.

La noticia de que en Cartagena y Costa del Magdalena no había ocurrido novedad en mayo es agradable; pero bien creo que haya alguna luego que se recibieran las de Venezuela; y si no, vea Vd. que algún movimiento ha causado en Guayaquil que es un pueblo tan pacífico. No dudo que en todo Colombia va a ocurrir un alboroto, porque Vd. conoce como son las gentes; pero sí me esperanzo que el alboroto se reduzca a juntas populares y bochincherías de charlar, que son un gran daño por cuanto se atrasa la marcha del gobierno; mas entiendo que estando los pueblos de Colombia tan cansados de la guerra no entren en cosa de armas y mucho menos desde que Vd. se presente y les diga lo que les conviene hacer.

El proyecto de hacer tres estados grandes que, unidos en una sola nación y gobernados por un jefe como en los Estados Unidos, formen a Colombia, parece el menos malo de todos los partidos, si es que esto contenta a los pueblos. Yo lo veo sólo como el menor de los males, porque estando en Cuba esos 14.000 españoles con una fuerte escuadra, necesitamos vigor y mucha energía en el gobierno; y la tal federación todo lo afloja y debilita. Sin embargo, lo creo preferible al establecimiento de una monarquía como dicen que quieren en Venezuela, Costa de Cundinamarca y el Sur. He dado a Vd. en cartas anteriores mis razones para pensar así; y repito que aunque yo no soy opuesto a las monarquías constitucionales, veo que en Colombia ninguno sino Vd. podría ir al trono; y no teniendo Vd. sucesión al morir Vd. quedaría nuestra patria hecha un caos. En este caso, si durante la vida de Vd. se puede organizar el país regularmente, lo mejor que hay adaptable en mi opinión es la Constitución boliviana en la parte que le da fuerza y estabilidad al Gobierno. Creo que ella concilia las dificultades y da firmeza al gobierno sin asustar los pueblos con la palabra rey que tiene tantos enemigos.

He extrañado y aun me ha sorprendido la revolución descubierta el 28; pero al contemplar los hombres metidos en ella no le hallo que vale una gran cosa. Los muy pocos peruanos son de lo más ruin; y los

únicos personajes que son Necochea y Correa son argentinos, que son todos, todos, todos, enemigos jurados de Vd. y de nosotros. En Necocha me ha parecido más extraño; pero esto me persuade más y más de que no hay excepción; sino que son todos nuestros enemigos en siendo porteños. Vd. verá, pues, que como le he dicho otras veces no es prevención mía, sino que nos miman y nos atacan por todas partes, porque son hombres que se alimentan del desorden y de la novedad. En Bolivia hay una paz profunda porque los aborrecen; mas ellos no se descuidan un instante en inspirar desconfianza y en excitar al país a la revolución. Si algo sucede en Bolivia es por ellos; ahora no hay nada, ni tengo por el momento temores; pero no aseguro que continúe así en vista de lo que son tales gentes. Estoy sí resuelto a fusilar a todo el que se meta de ellos con nosotros aquí; creo que si se hubiera hecho lo mismo en Lima con los que trataron de un movimiento cuando Vd. regresó allí de Bolivia, la impunidad no alentaría a esos señores, que después de haber traido la desolación al Perú en lugar de la libertad, se fian aun de sus bordados para mantener al país en inquietud y trastorno.

Aunque yo siempre opiné que disparado el último tiro en la guerra de la independencia del Perú, nos debíamos volver a Colombia, ya nos hemos metido en tales compromisos de cuenta de querer organizar el país, que no sé qué hagamos para salir bien. Yo seguiré el consejo de Vd. de permanecer aquí mientras estos señores me quieran de su buena voluntad, con tal que no pase de agosto del año 28, porque para entonces la mia está pronunciada por retirarme de todos los negocios públicos e irme a mi casa a menos que Colombia quiera para algo mis servicios. Mas preveo que mi permanencia en Bolivia sea menos aun que el año 28; porque trasluzco que dentro de poco Vd. abandona el Perú a su propia suerte; y su suerte será entonces el desorden más espantoso. Naturalmente los partidos van a agitarse y es probable que tomen las armas; no será muy aventurado pensar que el resultado sea el aislamiento de los Departamentos, y que a lo más, se pongan federados y que al cabo de los trastornos quede un gobierno nulo. En esos casos ¿podré yo evitar que el incendio pase a Bolivia? Creo que me será imposible y que dejar el país será la consecuencia. No es la carta de Vd. de 29 de julio la que me ha hecho juzgar tristemente del Perú al ausentarse Vd. creo que para el 27 de este tenga Vd. una carta mía que le hablé largamente sobre tales cosas.

Ahora, pregunto, mi general; ¿cree Vd. que sea útil la federación de Bolivia con el Perú bajo un solo gobierno con la esperanza de que Colombia entre en la federación? Aquí yo procuro ganar opiniones para el proyecto, porque Vd. con su experiencia cree que es la salvación del país; mas no me acabo de persuadir o de que sea practicable, o de sus ventajas. Veo que Colombia en su actual extensión no puede gobernarse sino con mil dificultades por un solo Gobierno; y Venezuela y Guayaquil que están en los extremos no quieren soportarlo y un escándalo y una alarma son el resultado de esta posición violenta. ¿Cómo, pues, querrán entrar en que haya más extensión con un solo gobierno? No lográndose el proyecto, acaso la reunión de Bolivia al Perú es un daño a Colombia; y mañana Colombia debería quejarse de sus hijos que le habían hecho este mal. Yo espero, pues, que Vd. antes de su marcha me escribirá finalmente lo que Vd. piense que se deba hacer; pues repito que confiado en la experiencia que Vd. tiene de los negocios y de la revolución resolverá con acierto, y nosotros nos someteremos a sus cálculos. En tanto, se ganarán aunque lentamente las opiniones hacia el proyecto, que como antes he dicho a Vd. tiene aquí muy pocos partidarios.

Volviendo a Colombia, (que siendo nuestra patria es nuestro primer deber atenderla) diré a Vd. que yo creo tener alguna opinión en Quito y Guayaquil. Si Vd. cree que haya tales novedades que nos obliguen a ir todos para allá, Vd. verá si yo podré servir de algo en el Sur. Cuanto valga este servicio Vd. lo apreciará al pasar por esos Departamentos, porque examinará cuanto sea lo que me estimen los pueblos. En el Sur manifestaban quererme, y como no he desmerecido después este favor creo que continuarán los pueblos de allí dispensándome su confianza. Creo que es donde más útilmente puedo ser ocupado en todo caso.

De Buenos Aires nada ocurre de nuevo; las esperanzas sobre el término de la guerra estaban en la llegada próxima del Lord Ponsomby. El estado interior de los pueblos es el mismo que antes; una anarquía pasiva. Ese país no se arreglará en mucho tiempo.

Estoy en cuenta de que *Vencedor* y *Rifles* marchabn para Lima y que *Pichincha* iría a Arequipa para hacer con los *Húsares* y el otro *Pichincha* la guarnición de ese Departamento. Los cuerpos auxiliares en Bolivia se han aumentado algo con la recluta que se tomó para completar a *Bogotá*. Deseo saber si *Pichincha* queda dependiente del ejér-

cito al mando del general Lara, o si queda perteneciente a la división del general Córdova. Antes de irse Vd. me dirá cuanto sea conducente a las tropas de Colombia que quedan en el Perú y Bolivia; y también me dirá si hay o no esperanzas de fusiles.

Ayer cumplió el doctor Olañeta los tres meses de su presidencia del Congreso y fue elegido para sucederle el señor Deán Terrasas. Me alegro mucho, porque en tiempo de éste se publicará la Constitución y él evitará que se traten más los negocios eclesiásticos, por los cuales tienen los congresales un furor de reforma, que hasta me cuesta trabajo moderar; porque, aunque es necesaria la reforma, es preciso que sea muy poco a poco. Verá Vd. el decreto o ley de exclaustración de Regulares.

Me acaba de llegar la carta adjunta del coronel Galindo; verá que todo está tranquilo y que el Departamento de Potosí, que es el de más cuidado se mantiene en orden. Quieren mucho y mucho a Galindo, y pienso que en diciembre cuando tomará servicio en esta República podrá dársele en propiedad la Prefectura de Potosí. ¿Podré dar a Galindo el pase al servicio de Bolivia? Déme Vd. esta autorización y también para darlo a mi edecán Molina; ya están casados aquí y quieren quedarse. Creo nos sea útil atraer a nosotros algunas familias por lazos indestructibles.

Son las ocho de la noche y acabo esta carta. El extraordinario marchará a las diez que saldrá la luna. He escrito hoy una porción de cartas a Colombia a mis amigos (*); a todos ellos y a mis hermanos les digo que el partido que Vd. tome es el partido de la salvación; porque se unan a Vd. de cuerpo y de alma. Al prefecto de Arequipa le contesto una carta y le digo que tengo aquí de cuatro a cinco mil soldados cuyas bayonetas se unen a la suerte de los buenos peruanos, etc., etc. etc.

Se me olvidaba decirle que la Constitución sigue discutiéndose y digo que el partido que Vd. tome es el partido de la salvación; que todo se recibe de la mejor fe; y yo soy el primero que tengo más fe en la conciencia de Vd. que en lo que dice del Evangelio una beata. Con esta confianza háblame Vd. siempre y déme sus preceptos, cierto de que sabré corresponder a sus distinciones y amistades.

Siempre, siempre y siempre soy de Vd. mi General.

Su fiel amigo y obediente servidor,

A. J. de Sucre

O'Leary I. pág. 379.

5.185

(Del copiador)

Nº 61

Chuquisaca, agosto 24 de 1826

Circular.

Paso a manos de V. S. copia de la ley sobre secularización de regulares por el soberano congreso y con el ejecútese de S. E. el presidente. V. S. la cumplirá y hará cumplir estrictamente en ese departamento, no permitiendo el que bajo ningún pretexto obtengan los frailes comisiones fuera de sus conventos, ni el que los regulares de uno y otro sexo dejen de observar, en toda su pureza, instituciones de la regla que profesan. Sin perder correo me remitirá V. S. para conocimiento de S. E. una noticia del número de religiosos ordenados *in-sacris* que haya en cada uno de los conventos de ese departamento, así como también una relación de los coristas, legos y novicios con expresión de los que son o no profesos.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 19. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.186

(De una copia)

Chuquisaca, a 24 de agosto de 1826

Señor coronel Vicente Aguirre

Mi querido amigo:

Ante ayer he recibido la carta de Vd. de 8 de junio que pensaba contestar el 27 en el correo; pero hoy sale un extraordinario para Lima y aprovecho la ocasión porque será muy pronta y segura para decir a Vd. que me hallo bueno.

Dice Vd. "es ya innegable que Vd. me ha olvidado" y ¿quién se lo aseguró? ¿San Pedro que también negó a Crísto? y si yo lo llamo embustero ¿qué responderá Vd.? Mi amistad por Aguirre, mi cariño cordial por él y porque sus buenas cualidades lo exigen, no es cosa que se olvida nunca y nunca. Esto sí es innegable, mi amigo.

Aquí estamos en grandes ansiedades; sabemos que ha habido alguna novedad en Venezuela: pero ignoramos qué quieren, qué pretenden, y qué es lo que ha sucedido. Las noticias han llegado en globo y ansiamos por conocer sus detalles. He visto el acta de una junta popular en Guayaquil, el 6 de julio y nos deja en la misma ansiedad. Tengo esperanzas de que en las primeras cartas de Vd. me sacará de dudas.

En cuanto a mis negocios con M... he escrito a Vd. dos largas cartas, de que la primera creo esté ya en su poder; a la segunda acompañé otra para ella y una para su madre. Aguardo los resultados y deseo saberlos cuanto antes.

Este país está perfectamente tranquilo: no sé si corriendo los meses haya algún alboroto; pero no trasluzco que nada altere la paz pública.

Mis abrazos a mi señora doña Rosita, Carlos y Eladislao: cariños a toda su familia: memorias a mis amigos: una visita a las amigas todas; siempre es de Vd. afectísimo.

SUCRE

Museo Histórico. Organo del Museo de Historia. Quito. Ecuador Nº 23. pág. 124.

5.187

Chuquisaca, a 24 de agosto de 1826

Al señor general C. Soublette

Mi querido Carlos:

Tu carta del 5 de mayo la recibí en el correo del 20: ella está escrita con toda tu calma; pero siempre con toda tu amistad por mí. Te agradezco el interés que tienes por el restablecimiento de mi salud: desde mi carta de diciembre en que te avisé que entonces quedaba enfermo del pecho no he sufrido otro ataque, pues a favor de muy largos baños tibios que me han hecho tomar cada semana y cada dos semanas, me he conservado sin la fatiga. Sin embargo, no estoy bueno, pues de cuando en cuando me resiento de la fatiga; pero sin dolor y sin que

me haga tomar cama. A lo menos me conservo sin pena, aunque no esté lo que se llama bueno. Te he instruido del estado de mi salud.

Tú crees que yo vivo en la luna, a lo que me dices en tu carta; has de saber que la capital de Bolivia no dista más que 160 leguas de las orillas del mar Pacífico y que cada 28 días tenemos noticias de Buenos Aires, a donde viene muy frecuentemente de Europa y cada 29 días de Lima; así ves que por el sur y por el norte sabemos cada mes lo que pasa en el mundo y como tengo establecido para todas partes un correo cada semana, las noticias me llegan muy frescas. Así pues, tú me favorecerás con las tuyas y no seas tan económico por lo que pasa en Colombia.

Hace quince días que sabemos que en abril hubo unas juntas populares en Valencia de resultas de haberse opuesto la Municipalidad allí a que el general Páez viniera a Bogotá y que la guarnición como es de Puerto Cabello y Caracas se pusieron del lado del movimiento. He visto cartas de Caracas de 4 de mayo y de Valencia del 2 que hablan de estas novedades; pero tan por encima que nos quedamos en una grande ansiedad de saber qué es lo que hay. Probablemente tendremos detalles por conducto de los particulares antes que por avisos del gobierno. Tu ves pues que la tierra donde yo vivo no es tan lejos del mundo que digamos como la luna: si los correos tuvieran un poco de más regularidad vendrían las cartas de Bogotá a esta capital en ochenta días a lo más. Yo he arreglado aquí los correos de tal modo que ninguno anda menos de veinte a veinticinco leguas por día y ya en el Perú andan veinte leguas diarias. Si esto se perfecciona no dudo que nuestra correspondencia con Bogotá sea en ida y vuelta de cinco meses.

Nos han dicho que en Venezuela y otras partes se han levantado fuertes partidos unos por una monarquía y otros porque las tres antiguas repúblicas de Venezuela, Cundinamarca y Quito formen tres estados federados que compongan la nación colombiana. Añaden que a uno de los dos objetos tiende la novedad de Valencia y de Caracas en abril. Por supuesto que estamos aquí casi en la desesperación sin saber lo que ha sucedido. Yo he pasado quince días molestísimo, aguardando un desenlace de novedades alarmantes y me consume el deseo de salir de inquietudes. El Libertador me escribe que se va para Colombia, a ver si corta su presencia tales escándalos, y nosotros quedamos aquí sin saber qué será de nosotros y en una tierra que los historiadores han llamado un país de grandes novedades.

Hasta hoy Bolivia marcha en una profunda paz, por el camino de instituciones útiles a los pueblos: los pueblos se muestran muy contentos del gobierno y todos son muy adictos a mis principios, porque me he puesto a la cabeza de los más liberales en el país. Si no fuera por las revoluciones que vienen del Río de la Plata, Bolivia progresaría; pero no quiero lisongearme (sic) con ideas de una perfecta paz, porque tengo por vecinos al sur, los hombres más anarquistas del Universo y al norte el teatro de grandes novedades. Yo marcharé, pues, con las circunstancias hasta mediados del año 28, que infaliblemente me volveré a Quito; pues sólo hasta ese tiempo he ofrecido a estos señores mis servicios. Debo decir en justicia que este país es de gente muy buena y ama la paz.

..... (1)

Tú sabes que siempre es muy tuyo, afectísimo.

ANTONIO

B. Mackenna. Washington del Sur. pág. 219.

5.188

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE A SANTANDER

Chuquisaca, a 24 de agosto de 1826

A S. E. el General Santander etc., etc., etc.

Mi querido general y amigo:

La apreciable carta de usted de 6 de mayo, la recibí en el correo del 19 y no la respondí el 20 por falta de tiempo. Lo hago hoy con un extraordinario que regresa a Lima, y venido ayer con avisos del Libertador sobre los sucesos de Valencia y Caracas en abril. Ya sabíamos algo de ellos desde quince días pasados, y los detalles que ahora hace

(1) Los puntos suspensivos se encuentran en la copia que hemos tenido a la vista. Puede que por tratarse de asuntos de familia el señor Jacobo E. Pardo pariente cercano del geenral Soublette y que desde Caracas obsequió al señor Vicuña Mackenna con esta y otras copias, varias ya publicadas en las Memorias de O'Leary, suprimiera algún párrafo.

el Libertador por las cartas que ha tenido, son tan ligeros que nos dejan en la misma ansiedad, pues sólo sabemos que la Municipalidad de Valencia, se opuso a la venida del General Páez a Bogotá y que esta novedad la protegió la guarnición de Valencia con la de Caracas y Puerto Cabello. Mas nos dicen que hay dos fuertes partidos; el uno del ejército, los clérigos y otros, que piden una monarquía constitucional; y el otro que quiere que las tres antiguas Repúblicas de Quito, Cundinamarca y Venezuela formen tres Estados federados que constituyan la Nación colombiana. Suponga Vd. cuál es nuestra desesperación en esta incertidumbre de cosas.

El Libertador me dice que se va para Colombia a ver si corta el mal en su origen: ello es bueno; pero, ¿y el Perú? Sepa Vd. mi querido amigo, que al ausentarse el Libertador el Perú va a sumergirse en un desorden espantoso y que los partidos se irán a las armas muy luego. ¿Y cómo podré yo salvar a Bolivia en ese estado de confusión? Del lado del norte el Perú envuelto en los trastornos y sin saber ni él mismo lo que quiere, del lado del sur las Provincias argentinas en donde la anarquía está proclamada por principios, y el trastorno, la revolución, el despotismo y todos los males sistemados como gobiernos, ¿podré yo atajar el contagio? Creo que no. Voy a ser víctima de una situación triste, porque el Libertador me ha comprometido a estar aquí por algún tiempo.

Hasta hoy en Bolivia no existe la menor novedad: los pueblos unidos al gobierno se muestran contentos con mi administración. De todas partes recibo testimonio de ello, y casi pudiera decir a Vd. que una inmensa masa de opinión me apoya y me rodea. Pero con todo esto Vd. pensará que soplándome de fuera elementos de desorganización, y cuando un gobierno naciente no puede contentar todas las aspiraciones, este estado de tranquilidad no debe ser estable. Yo procuraré a toda costa mantenerlo hasta mediados del año 28 que es hasta cuando he ofrecido a estos señores mis servicios: después he resuelto irrevocablemente retirarme a Quito a vivir en paz y en el retiro.

De otro lado temo que Vd. me pida de un instante a otro las tropas colombianas que están en Bolivia, y si esto sucede cuando yo no he arreglado aún las tropas nacionales, la disolución del país será más cierta y más próxima. Procuraré evitarla y retardarla. La guerra de Buenos Aires con el Brasil parece que terminará con la llegada del lord Ponsonby que debía de un momento a otro entrar en Buenos

Aires. Se cree que se restituirá a la República Argentina la banda oriental, a cambio de algunos millones que pagará Buenos Aires al Emperador del Brasil, por los gastos de la conservación de Montevideo. Nada sabemos de cierto, y lo que ocurra lo participaré.

Estoy en cuenta de que no podía cubrirse a mi hermano mis libranzas todas; ya he escrito sobre esto al Libertador para que me haga el favor de tomar el dinero en Guayaquil y hacerlo conducir. A Vicente Roca he repetido las órdenes de cubrir la suma de pesos que se hayan entregado a mi hermano, y que no sé finalmente cuánto ha sido, porque mis libranzas fueron tres. Vd. lo hará avisar para que él pague.

Incluyo a Vd. una ley de este Congreso que ha salido ayer; ella merece que todo hombre que ama la libertad y la razón se felicite por el triunfo de sus principios. Lo mejor es que será ejecutada sin alboroto, sin *escrúpulos* y sin novedades.

Esto dará a Vd. una buena idea de Bolivia. Adiós, mi querido General, mis cariños a la señora su hermana y las amiguitas todas; me repito de Vd. su afectísimo amigo y compañero,

SUCRE

Adición. — El coronel Galindo se ha casado en Potosí con Anita Argüelles: él está allá de prefecto interino; y el intendente, coronel Ramón Molina, hijo de aquel caballero de Casanare, aquí, con Rosa Medeiro. Ambos deberán quedarse en Bolivia, y para darles servicio deseo que Vd. lo consienta. Galindo será prefecto del Potosí con un ascenso y Molina manda el Escuadrón de *Granaderos* de la guardia de Bolivia. Esté Vd. pues, en cuenta de que ya están destinados.

Archivo Santander, tomo XV, pág. 905.

5.189

(Del copiador)

Nº 24

25 de agosto de 1826

Circular a los gobernadores eclesiásticos

Paso a manos de V. S. copia de la ley sobre secularización de regulares, decretada por el soberano congreso, y con el ejecútese de

S. E. el presidente. V. S. la cumplirá y hará cumplir en la parte que le toca estrictamente, no permitiendo que bajo ningún pretexto obtengan los frailes, comisiones fuera de sus claustros, ni el que los regulares de uno y otro sexo dejen de observar en toda su pureza las instituciones de la regla que profesan.

Dios, &.

M.I.T. 19. Nº 8. A.B.N. Sucre. Bolivia.

5.190

(De una copia)

Chuquisaca, a 26 de agosto de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Ayer he recibido una carta de Vd. del 22 y la respondo brevemente. Empiezo por decirle que la orden para juzgar a Villanueva en un consejo militar la encontrará Vd. en la ley de 2 de agosto inserta en el Nº 24 de la colección oficial.

Los once cajones que entregó a Vd. el señor Fresco, los hará venir aquí inmediatamente. Yo no había escrito a Vd. sobre esto, porque lo había hecho a él directamente; porque no ha querido ni responder. Mande Vd. pues para acá los dicho cajones, pues que son unos instrumentos de música, y ya estarán tan resecos que si no los vemos y repartimos, acaso se pierdan: que sea pues lo más breve la remisión.

Pasado mañana salen los 30 reclutas con la escolta de *Bogotá::* en el correo del 2 hablaré a Vd. principalmente de la distribución o destino de ellos.

Con el mismo que trajo el dinero del contingente, envio a Vd. treinta y dos medallas de oro de las decretadas por esta república al Libertador: las dos que están en papel blanco, aunque están claras, están también rotas. Las otras treinta ni se entienden siquiera. Dice el Talla que es porque no son suficientemente gruesas; y esto se remediará reduciéndolas a sólo 25, que saquen la misma cantidad de oro que las 30 que van. El Talla se ha portado en este trabajo como un maula, y parece que ha creido que es un trabajo particular siendo del estado. Yo le he hecho pagar como cosa particular y bien pagado para

que lo hiciera mejor y con gran cuidado; pero hágale Vd. entender que es un trabajo del gobierno, y que si vuelve a maulear lo haré suspender de su destino, para que tenga más atención a las cosas de su deber. En esa cosa ha gastado nueve meses; y si dilata 15 días en rehacerlo y muy bien, sentirá un poco el que falte y maule con tanta desvergüenza. Dígaselo Vd. así.

Siento la escasez de dinero que Vd. sufre para los pagos; pero si Vd. activa los cobros habrá de sobra. Yo quisiera que cuando se me hablara de escaseces, fuera por falta de medios; pero cuando sobran los medios y que está al alcance de los prefectos poner sobrantes en cajas con las rentas naturales del departamento, parece que es el gobierno el que debe reconvenirlos porque no activen los ingresos. El gobierno les ha dado el decreto de 4 de octubre ppdo. para que no haya demoras; y es cuando está a su alcance, y el exigirles el cumplimiento.

Aún estoy indeciso si quedará o no *Bogotá* en Potosí; y más me hace vacilar la falta de medios para atender los dos batallones. He pensado más bien mandar el *Escuadrón de Cazadores* y que venga el coronel Blanco (1) a situarse con él en Moxo, para que sobre éste, levante el 2º Escuadrón puesto que allí hay tantos desertores. Como será un cuerpo de 300 hombres habrá más facilidad de sostenerlo, y con él bastará para mantener un respeto militar en la frontera. Antes de resolverlo, quiero oir lo que a Vd. le parezca; porque de esta medida creo que podremos sacar la doble utilidad de poner tropas en las fronteras; a la vez que de levantar un escuadrón con los desertores que hay por allí. Piénselo Vd. bien y dígame sobre todo sus disposiciones francas.

Mil abrazos a mi ahijadita: memorias a la familia; salude a los señores oficiales y me repito de Vd.

Su atento servidor y buen amigo,

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 76.

(1) Pedro Blanco, nació en Cochabamba el 19 de octubre de 1795. Sentó plaza a los 17 años en el ejército español, en calidad de alférez, en el *Regimiento Chumbibilcas* mandado por don Jorge Ballivián. Combatió en Vilcapuyu, Ayuma, Viloma y Pachía con las armas españolas; en Torata, Moquegua, Zepita, Junín y Ayacucho en las filas del Ejército Libertador. Cayó herido en Ayacucho. Presidente de Bolivia en 1828, fue asesinado en Sucre el 1º de enero de 1829. (C. B. G.).

5.191

(Del copiador)
Nº 37

26 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Sírvanse V .S. S. poner en conocimiento del *soberano congreso* la adjunta nota de esta corte superior de justicia, en la que consulta al gobierno sobre aclaración de una ley. Este no puede hacerlo, y como no existe nombrado más que un ministro de la corte suprema, el congreso resolverá si asociándose a éste (no obstante ser diputado) otros dos letrados podrán determinar lo prevenido en el artículo Nº 261 de la constitución española.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 10. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.192

(Del copiador)
Nº 40

27 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

Por la nota de V. S. Nº 69 ha visto S. E. que por la tolerancia del gobierno español, los fiscales revisitadores habían introducido el abuso de recibir, y aun exigir, con el nombre de gratificación cuatro pesos a los indígenas y que luego que llegó a noticia de V. S. de que los actuales empadronadores por ignorancia o inadvertencia, habían recibido algunos esta gratificación, circuló la orden para su absoluta suspensión prohibida por el supremo decreto, y S. E. espera que V. S. hará cumplir exactamente esta disposición.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.193

(Del copiador)

Nº 41

27 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. en vista de la nota de V. S. Nº 71, me encarga decirle que puede V. S. disponer el cobro de la contribución directa de predios rústicos y urbanos en las capitales, para subvenir a la remisión del contingente y demás gastos indispensables, y que para el correo próximo le remitirán a V. S. las patentes, para que con ellas se verifiquen la recaudación de los demás ramos, a fin de que la clase indígena observe que la ley de contribuciones se ejecuta con igualdad en todos, pues además de no ser justo que a ella se le exija adelantado el semestre (1) vencido en junio, lo que en las actuales circunstancias sería sumamente impolítico.

Luego que esté bien adelantada la recaudación de la expresada contribución directa en las demás clases, en todas las capitales de las provincias de ese departamento, podrá V. S. disponer, si las urgencias de la caja lo exigiesen, se empiece a cobrar la perteneciente a los indígenas por el semestre próximo de Navidad.

Lo que de orden de S. E. tengo el honor de comunicar a V. S. para su cumplimiento.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.194

(Del copiador)

Nº 28

27 de agosto de 1826

Supuesta la indisposición que V. S. padece, según su nota Nº 46, S. E. el presidente le autoriza a fin de que pueda mandar a los corregidores para que acompañen a los comisionados que hacen el catastro.

Dios &.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

(1) de navidad cuando los demás ciudadanos no han pagado el semestre vencido en junio. (Puesto como nota en el original).

5.195

(Del copiador)

Nº 39

27 de agosto de 1826

Señor prefecto de La Paz

Se ha recibido en esta secretaría el cajón de fósil carbónico cuya remisión avisa V. S. en su Nota 175 y su contexto ha sido muy agradable a S. E. como la salida de la república del impostor Bourondi convenciéndonos este hecho que los americanos debemos estar muy alertas contra la suspicacia de los extranjeros, especialmente de las autoridades.

Dios &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.196

(Del copiador)

Nº 27

27 de agosto de 1826

Por el artículo 6º de la ley de 3 de julio se previene, que los diputados que fueron electores quedan excluidos de concurrir con su sufragio al acto de la elección; los suplentes no son diputados y por consiguiente no quedan excluidos y deben concurrir con sus sufragios. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 45.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.197

(Del copiador)

Nº 23

28 de agosto de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que han sido nombrados para juez de primera instancia de la provincia de Carangas el doctor Francisco Garrido, para la de Paria, el doctor Pedro Antonio Oblitas, y para la de Oruro, el doctor José María Dalence, mas como éste se halla de diputado en el congreso, lo sustituirá mientras dure su comisión, el doctor José Martínez Camacho. Los títulos de estos jueces se hallan en esta tesorería a donde pueden ocurrir los interesados como V. S. se servirá avisarlo.

Soy de V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.198

(Del copiador)

Nº 13

28 de agosto de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Sírvase V. S. remitirme a vuelta de correo una relación de todos los (1) de ese departamento con con expresión de sus clases, fechas, por qué autoridad fueron nombrados, sueldo que (2) y las aptitudes de cada uno; a fin de que con conocimiento se pueda expedir los despachos que corresponden a los que se consideren a propósito para el desempeño de los destinos que se les ha conferido

Lo que tengo el honor de prevenir a V. S. de orden de S. E. el presidente de la república.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826, 1827, 1828 y 1829. Tº 17 Nº 4. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

(1) Palabras ilegibles.
(2) Palabras ilegibles.

5.199

(Del copiador)

Nº 12

28 de agosto de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Los antecedentes que se le remitieron con la nota a que se ha servido V. S. informar bajo (1) los ha devuelto, V. S., y como estos documentos deben obrar en este ministerio para que (2) se tome la resolución que convenga, puede disponer se envíen en el primer correo que salga de esa.

Lo que tengo la honra de prevenir a V. S. de orden de S. E. el presidente de la república.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826, 1827, 1828 y 1829. Tº 17. Nº 4. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.200

(Del copiador)

Nº 25

28 de agosto de 1826

Circular a los gobernadores eclesiásticos:

El estado de indiferencia a que se ven reducidos un considerable número de eclesiásticos, ha llamado muy particularmente la atención de S. E. el presidente, quien por todos los medios desea aliviarla, para que *jamás se vea* en la república el menosprecio hacia los ministros de nuestra religión santa hasta ahora muchos poco considerados, *por falta de instrucción algunos y por su pobreza varios, en varias ocasiones ha mostrado S. E. el presidente a los señores gobernadores eclesiásticos, la repugnancia con que ha observado en las ciudades y pueblos infinitos sacerdotes que más parecen mendigos que ministros del culto. Un gobierno religioso y liberal no puede tolerar tales faltas que llaman no sólo su consideración sino la del público. Deseando pues el señor* presidente el que la religión recobre su dignidad y *su* pureza y el que las costumbres sean ejemplares en una clase benemérita por tantos res-

(1) Palabras ilegibles.
(2) Palabras ilegibles.

pectos; por todas estas razones S. E. me previene diga a V. S.: 1º, Interin no se colocan en beneficios *con,* curas de almas o sin ellas, los presbíteros que no lo estén y hasta que el congreso determine las calidades necesarias con que han de obtenerse las órdenes del subdiaconado, diaconado y presbiteriado no se darán dimisorias a ningún boliviano para que se ordene fuera del territorio de la república.

2º Los que faltando a esta disposición *fueren a tomar sus órdenes en otro obispado, no tendrá derecho a ser colocados en los de la república ni podrán ejercer ministerios en pueblo alguno de ella.*

Al resolverse el gobierno a esta medida, se ha propuesto también por ella inducir al Sumo Pontífice a reconocer la soberanía del pueblo de Bolivia y a su gobierno, y en consecuencia conceder las bulas a los obispos presentados según las leyes de la nación; igualmente que entrar en concordatos y hacer efectivo el artículo 5º de la ley del congreso constituyente de 22 del que rije.

Dios guarde a V. S.

Lo que va en bastardilla son correcciones de letra de Sucre.

M.I.T. 19. Nº 8. A.B.N. Sucre. Bolivia.

5.201

(Del copiador)

Nº 38

29 de agosto de 1826

Al señor presidente y secretarios del congreso constituyente

La adjunta nota del prefecto de Potosí y la exposición que la acompaña, enterará al soberano congreso de cuales son las causas de los atrasos que se observan en la elaboración de metales en aquel departamento. El gobierno, por todos los medios que han estado a su alcance, ha procurado adelantar aquella industria, como librando de derechos la introducción de hierro y azogue y encargando a todas partes su remisión a Bolivia. Mas ni esta materia como en varias otras, jamás consigue el gobierno lo que el interés individual promueve y solicita y es menester conocer que nuestros mineros en esta parte han descuidado cuanto les conviene, y han desoído los consejos que les dio el gobierno para que hicieran contratas. S. E. el presidente no puede

sin atacar los derechos individuales, obligar a nadie para que vayan a trabajar las minas. Y en tal situación, y con presencia de los documentos a que me refiero, el congreso resolverá cuanto crea justo.

Soy de V.S S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.202

(Del copiador)

Nº 26

31 de agosto, de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Por el expediente que acompaña a la nota de V. S. de 28 del que rije no queda duda el que pertenecen a la señora Ana Valiente las siete campanas del extinguido convento de Santo Domingo de la ciudad de Cochabamba, las que S. E. el presidente juzga que deben serle entregadas. En cuanto a las demás alhajas justo parece el que se le devuelvan, pero será cuando con documentos auténticos pruebe la señora Valiente que fueron donados por su padre con las condiciones que las campanas. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. citada, devolviéndole el expediente que la acompaña.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 8. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.203

Nº 63

Chuquisaca agosto 30 de 1826

Circular

Acompaño a V. S. la adjunta ley sancionada por el soberano congreso sobre exención de créditos a los patriotas emigrados y demás que ella comprende. V. S. cuidará de su exacto cumplimiento en el departamento de su mando.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 19. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.204

(Del copiador)

Nº 39

31 de agosto de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

En el correo del 28 se ha recibido en *este ministerio* la nota que se adjunta en copia del señor doctor Mariano Serrano, que fue como enviado de Bolivia a Buenos Aires en virtud del decreto de la asamblea general de 3 de octubre; por ella se informará el soberano congreso que se le ha negado su administración con el carácter público de que fue investido, sin que se encuentren las explicaciones para esta conducta.

El gobierno ya previó que éste sería el resultado de su misión; y por ello y por otras razones políticas se le mandaron al señor Serrano desde el 16 del corriente las instrucciones que se hallan en la copia Nº 2, que es contestación a la nota del señor Serrano en que refirió anticipadamente, que él pensaba que las opiniones del ministerio se traslucían en el Nº 60 del *Mensajero Argentino.*

Sin embargo, que dichas instrucciones han precavido en parte el desaire inferido a la nación en su representante ,por el gobierno de Buenos Aires, el agravio queda hecho y aunque el gobierno está autorizado para dirigir por si las relaciones diplomáticas, como la misión del señor Serrano fue ordenada por la asamblea general, el gobierno cree de su deber elevar su resultado al soberano congreso y pedirle sus consejos para la conducta ulterior que sea preciso observar en el asunto.

El gobierno piensa que puede tomarse uno de tres partidos: o respeten este ultraje por medidas fuertes que hagan respetar la dignidad de la república como ella respeta a quien le ha ofendido en su representante, o que se muestre un alto desprecio a los procederes a este respecto del gobierno de Buenos Aires: o que se pidan explicaciones a este, por semejante conducta, de un modo vigoroso. El primero sería el más provechoso; pero tal vez podría creerse o precipitado o prematuro. El segundo dejaría nuestras relaciones indefinidas, y nuestra integridad y nuestros derechos sin garantías y además no existiendo tratados públicos que demarcasen nuestras fronteras quedarían éstas expuestas a insultos; sin que hubiera fundamento sobre qué reclamar

nuestra integridad especialmente cuando están pendientes contestaciones en cuanto a nuestros límites: el 3º será acaso el más prudente para robustecernos en razón de cualquiera medida en que siendo desatendidos en la celebración de tratados públicos debamos defender de mano armada la integridad de la República Boliviana compuesta de todas las antiguas provincias del Alto Perú. El soberano congreso querrá en la calma de su sabiduría señalar cual de estos partidos sea el preferible a cualquier otro que a él se le ocurra digno de la nación.

Creo que en esta ocasión sea conveniente someter al conocimiento del cuerpo legislativo, la nota con que se pidieron al señor plenipotenciario argentino los documentos exigidos por el congreso para resolver el negocio de Tarija, la respuesta que él dio, la contestación del gobierno y la última de dicho señor enviado van marcadas con los números 4, 5, 6, y 7 y ellas instruirán al cuerpo nacional del estado de nuestras relaciones con el gobierno del Río de la La Plata.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 10. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.205

(Del copiador)
Nº 75

31 de agosto de 1826

S. E. el presidente ha dispuesto que se haga cargo de la dirección y administración del colegio de niñas huérfanas de esta capital el ciudadano Joaquín Lemoine. V. S. dispondrá el que cese el actual encargado de dicho colegio entregando antes, con una razón prolija y exacta, cuanto a éste pertenezca, al ciudadano Lemoine.

Al tomar esta medida el gobierno sólo se propone el que cada cosa esté dirigida por personas, que tanto por su estado, cuanto por sus luces y moralidad pueda inspirar a las niñas amor al trabajo, afición a las atenciones domésticas y consideración y respeto a la religión: algunas de estas virtudes conoce V.S. que no pueden ser inculcadas por un eclesiástico, cuya abnegación de las cosas mundanas, le deben alejar de la dirección de niñas que han de ser buenas esposas y madres tiernas. Estas consideraciones, y no otras, son las que tiene S. E. para

ordenar lo expresado arriba, y que V. S. se servirá manifestar al actual encargado del colegio de niñas huérfanas asegurándole que el gobierno ninguna prevención desfavorable tiene hacia su persona.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.206

(Del copiador)

Nº 76

31 de agosto de 1826

Sírvase V. S. poner en conocimiento de la junta de beneficencia la adjunta nota remitida por el señor prefecto de Potosí, en que consta una capellanía que se incluyó entre las pertenecientes a aquel departamento, en la razón presentada por la junta y remitida por este ministerio.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.207

(Del copiador)

Nº 74.

31 de agosto de 1826

Sírvase V. S. pasar a este ministerio de mi cargo lo más pronto que le sea posible, una noticia de las cantidades que ha recibido el señor director de enseñanza Simón Rodríguez, tanto por la tesorería del departamento, como de otras tesorerías, de la clavería, o del administrador de los fondos de la enseñanza y beneficencia.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.208

(Del copiador)

Nº 24

Chuquisaca, a 1º de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Al expedir los despachos para los empleados de hacienda de ese departamento, ha notado S. E. el presidente de la república en la relación que incluye a su nota Nº 9 el oficio de la administración del tesoro público, Manuel Valverde no tiene las aptitudes necesarias para el desempeño de aquella plaza, y al mismo tiempo la sirve por medio de sustituto, lo cual le ha sido muy extraño y en consecuencia me ordena prevenga a V. S. que por motivo alguno permita que ningún empleo se sirva por sustituto y que precisamente deben desempeñarlo los que para el efecto están nombrados.

También dispone S. E. que V. S. haga la propuesta en los términos prevenidos, para un oficial 1º de esa administración en persona que reúna los conocimientos que se requieren teniendo presente al citado Valverde para colocarlo en el primer gobierno que vaque en alguna provincia de ese departamento puesto que el administrador del tesoro lo considera capaz para esta clase de destino.

Con respecto al oficial 4º de dicha administración Juan Ignacio Clavijo y a los dependientes del resguardo Manuel Asogue y Toribio Villa del que también se expresa no tener las calidades necesarias para el desempeño de su destino, puede V. S. tomar los informes convenientes, y si por ellos resultase justificadas estas notas hará las propuestas en favor de sujetos que reúnan las aptitudes para que sirvan aquellos destinos.

Todo lo que tengo el honor de prevenir a V. S. de orden de S. E.

Dios, &.

M.I.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.209

(Del copiador)

Nº 40

1º de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Por la adjunta representación de los patriotas emigrados que tengo el honor de acompañar a V. S. S. se instruirá el soberano congreso de lo que éstos solicitan. El gobierno cree no estar en sus facultades la concesión de esta gracia y la somete a la resolución del cuerpo legislativo. S. E. el presidente de la república a quien dirigieron igual solicitud en La Paz luego que pisó el territorio, y cuando no se hallaba más que con la autoridad militar, dictó en los mismos términos poco más o menos la siguiente providencia particular. "Los que litigan la restitución de sus bienes confiscados en odio de su patriotismo, por el gobierno español, no deben satisfacer derechos de actuaciones, sin perjuicio de que los juedes puedan imponer las condenaciones de costas a los que resulten culpados". Esta clase de ciudadanos digna de consideración, cree el gobierno será atendida por el soberano congreso.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.210

(Del copiador)

Nº 180

1º de setiembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Está próximo a llegar a la república un individuo que establecerá una escuela normal por el método de Lancaster o Bell, mas entretanto esto suceda el celo de V. S. es laudable habiéndose adelantado a formar una escuela lancasteriana en esta ciudad y que aprueba S. E. el presidente. Si el profesor nombrado sabe el método de Lancaster no

hay otras reglas que darle, sino el que lo observe procurando el que los jóvenes y el público se percatasen de la utilidad de la enseñanza mutua, tanto por los progresos que aquellos (1)) cuanto por las costumbres suaves y sociables que el mismo (2) prescribe.

Si V. S. pudiera conseguir el que viniesen a esa capital de todas las provincias del departamento, sería muy conveniente, pues así se propagaría después la enseñanza mutua con facilidad. Todo lo que digo a V. S. en contestación a su nota Nº 279.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.211

(Del copiador)
Nº 181

1º de setiembre de 1826

Señor presidente de Potosí

El decreto de 11 de diciembre comprende todas las obras pías y si se dieron oídos a las reservas en su aplicación que alegan los albaceas, es claro que el decreto citado sería nulo en muchas de sus partes. El alma de doña María Santos Aguirre y la de su marido recibirán con gusto la ofrenda de sus bienes cuando éstos se inviertan en el alivio de la humanidad desvalida y otros objetos tan laudables como los referidos, don Manuel Ulloa tranquilizará su conciencia con cumplir lo que se le ordena, y V. S. y el gobierno sus deberes dándole exacto y puntual cumplimiento a las leyes, por las que se manda formen parte de los fondos destinados a la beneficencia las obras pías, entre lo que parece se encuentra la de doña María Santos Aguirre con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 280.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) El documento está roto en varias partes.
(2) El documento está roto en varias partes.

5.212

(Del copiador)

Nº 182

1º de setiembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Vuelvo a pasar de manos de S. E. la resolución del congreso sobre venta de fincas de las sociedades de la educación y beneficencia y la que se ha faltado en el remate del trapiche, y también a que previene mi nota Nº 175. En ninguna de las dos disposiciones se dice hayan de hacerse las ventas admitiéndose censos de ninguna especie y sí sólo dinero al contado o con los plazos señalados por la resolución del congreso. Resuelve por tanto S. E. el presidente que en la forma que se ha hecho no tenga efecto el remate de la hacienda el trapiche, que V. S. devuelva los seis mil pesos al ciudadano Pedro Malpartida, y que se sirva V. S. remitir a este ministerio los avalúos hechos de dicha hacienda. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 287.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.213

(Del copiador)

Nº 183

1º de setiembre de 1826

Al señor presidente de Potosí

S. E. el presidente espera para dar reglamento a los colegios el que el soberano congreso decrete el plan de enseñanza para toda la república, pero de otro modo aquél sería defectuoso y acaso contradictorio con éste. Mas entretanto (1) lo uno y lo otro no permitirá V. S. el que los jóvenes de ese colegio diserten con formas silogísticas, tiempo ha reprobadas por prinsipios de buena lógica. Controviértanse las discurriendo alegarse las argucias del antiguo (2) pues sólo sirven para obscurecer la razón, y nunca para esclarecer la verdad. En cuanto a vacaciones sólo las tendrán los alumnos los domingos, los

(1) Palabras Ilegibles.
(2) Palabras Ilegibles.

días festivos de ambos preceptos, y los declarados fiestas cívicas en la república. Respecto al Vice-Rector, es claro que deben estar los estudios bajo su inmediata dirección. V. S. puede hacer algunas otras reformas que juzgue convenientes con tal que vayan dictadas conforme a las luces del siglo y a los adelantos que han hecho las ciencias, y el método de enseñarlas. Y contesto de orden de S. E. a la nota de V. S. Nº 282.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.214

(De una copia)

Chuquisaca, a 1º de setiembre de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Aunque mañana se va el correo, aprovecho un propio del doctor Asin para responderle su carta del 26. Antes de contestar preguntaré, de qué establecimiento público es una hacienda de Palca, que actualmente tiene en arrendamiento el señor Costas, suegro del general Fernández. Este quiere comprarla dando de contado cuatro mil pesos, y lo demás a plazo; y es muy justo preferirlo como un hombre que tanta constancia ha tenido en el servicio de la independencia, y a quien deseo hacerle el bien que pueda. Tendrá Vd. pues la bondad de indicarme qué se hará para lograrlo, y cuánto valdrá la otra hacienda &, &. También de paso recomendaré a Vd. los negocios del doctor Asin, que quiere comprar la hacienda de Charichari, dando por ella de contado los dos tercios de su valor. Con los productos de estas ventas quiero que lo más breve se establezca el banco de Tupiza o Santiago con 50 o 60.000 pesos de principal, ¿dónde será mejor el banco: en Tupiza o Santiago? El administrador será uno de los jefes de oficina suprimidos en el banco de Potosí.

He hablado con el señor Madero sobre la supresión de la tesorería de la moneda; y dice que el proyecto que se trabaja, no suprime

los empleados, sino el manejo de dinero como tesorería en la moneda, puesto que todo se pagará en la caja; porque el tesorero y contador de la moneda quedan para llevar las cuentas &; que donde se suprimirán el contador y tesorero es en el banco, porque los oficinas del banco pasarán a cargo de los de la moneda. Ya le dije que todo esto lo explicaré a Vd. oficialmente; y ha quedado en hacerlo cuando le manden los decretos del congreso en forma. Así pues quedará Solares en su destino. En cuanto a Ayala no deseo que se le ocupe por el gobierno en nada; porque según los informes que se me han dado de él, creo que aunque sirve para algo, es muy orgulloso, y tiene ideas muy estrambóticas que pueden bien caracterizarlo de loco. No sé si me han engañado. Siento que Barrenechea no sirviera para la policía; dejaremos ese puesto vacante para ver a quién se le dé para que lo desempeñe; en tanto la parte económica de sus funciones puede ejercerlas el mejor comisario.

Por ahora no se le dará a *Ayacucho* el paño verde: téngalo Vd. en el almacén con el sobrante azul para ver luego que se venga *Bogotá;* de darle lo preciso para 600 vestuarios completos que son los que corresponden por el año que viene, pues para enero ya tendrán las 600 plazas. Por de pronto cuando se vaya *Bogotá* le dará los 57 peruanos viejos que hay en el cuerpo. Vea Vd. de darle a *Ayacucho* con toda preferencia el haber de setiembre porque se sostenga; pues en cuanto a agosto se ha dicho al general Córdova que le mande lo que le falta.

Pienso que en el correo del 9 o del 12, podré ya mandar disponer que *Bogotá* vuelva a Cochabamba, pues espero que los asuntos con Buenos Aires tendrán buen resultado. Insisto si en mandar al general Blanco con el *Escuadrón de Cazadores* a Moxo, para que sobre él levante el 2º escuadrón. Espero para esto lo que Vd. me diga. Advierto a Vd. que todos, todos los que vienen de Chichas me dan tan malos informe de Arraya y Medinaceli, que no sé como cambiarlos con lo que dice Ravelo: todos, todos temen de ellos porque hablan descaradamente de Bolivia y su gobierno es preciso que Vd. insista en que Ravelo examine bien todo.

Ravelo que tome la compañía de Barreiros, pues yo he propuesto a éste para mayor efectivo de *Ayacucho* que no tiene: en tanto continuará encargado de la mayoría de *Bogotá* y Sornosa permanecerá como 2º jefe del batallón.

No sé que se haga del doctor Calero: tengo muchos informes contra su conducta moral. Vea Vd. cuanto es preciso averiguar los procederes de los hombres antes de proponerlos al gobierno para los destinos públicos. Sino se le hubiera hecho rector, no habría tenido porque quejarse; pero ahora se tendrá si lo quitan. Sirva a Vd. este error de su antecesor como una buena lección. Iré pensando qué haré con ese señor, para que quede bien.

Se darán a Anzoátegui todas las órdenes para la mejor comportación de su cuerpo; y en cuanto a Vd. sea que lo considere como coronel de Colombia o como comandante general de Potosí, siempre tiene que estar absolutamente a sus órdenes.

Esta carta ha sido más larga de lo que pensé: la acabo hasta mañana que es el correo. Abrace a mi ahijada y tocayita, memorias a la familia, mis saludos a los jefes y oficiales y me repito.

De Vd. muy buen amigo

SUCRE

Adición

Advertiré a Vd. que la venta del trapiche a Malpartida está desaprobada porque la ley no permite que se venda ninguna propiedad pública a censo; sino de contado, y con armada que no pasen de dos años. Supongo que Vd. por atender mi recomendación, no cayó en esta falta.

Blanco Galindo, citado, pág. 78.

5.215

(Registro Oficial)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE
DE LA
REPÙBLICA BOLIVIANA

convencido de que en las circunstancias es forzoso adoptar medidas prontas y vigorosas contra los morosos deudores al erario nacional, ha decretado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al gobierno para que a todo deudor al erario nacional con plazo cumplido, se ponga en la cárcel, sea cual fuere su carácter y dignidad; procediéndose luego contra sus bienes en el término de tres días de ser notificado al pago.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 2 de setiembre de 1826.

Matías Terrazas
presidente

Manuel José de Asin
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 4 de setiembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 267.

5.216

(De una copia)

Chuquisaca, a 2 de setiembre de 1826

Potosí

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Ayer escribí a Vd. y mi carta fue larga. Así ésta será para saludarlo, y por no perder la costumbre de escribirle en todos los correos.

Sin embargo, le diré a Vd. que unas cuantas personas venidas de Cinti, han asegurado que la cosa de Villanueva no era así no más una friolera, sino que hasta había seducido mucha gente, y que no se hubiera dejado prender sino lo hacen tan de sorpresa. Sírvale a Vd. pues este aviso para lo que importe en su causa.

Deseara que Vd. viera como se pudieran organizar los correos de manera, que la correspondencia de Potosí, y por consiguiente la de

Buenos Aires llegaran aquí el 3, 11, 19 y 26, porque generalmente llegan el 5, 13, 21 y 28, y como se ha ido el correo de Lima, tenemos que demorar los papeles cinco días hasta el siguiente. Si esto se puede lograr abreviando un poco la marcha de la correspondencia, con las medidas que se pueden tomar con la administración de Salta, lo celebraré mucho.

Mis cariños a mi ahijada; saludos a toda la familia; memorias a los señores jefes y oficiales, y me repito siempre de Vd. affmo. amigo

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 81.

5.217

(Del copiador)

Nº 41.

2 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

En días pasados el señor diputado por el departamento de Cochabamba ciudadano José Manuel Tames, expuso las necesidades espirituales que sufría aquel departamento por la grande distancia a que se hallaba de Chuquisaca capital del arzobispado, y pidió en consecuencia que para remediarlas se nombrase por este cabildo metropolitano un gobernador provisor y vicario general en Cochabamba y en sus provincias vicarios foráneos, y en los cantones los pedáneos, con la necesaria autoridad. Se pasó esta solicitud a informe del venerable deán y cabildo metropolitano, quien con dictamen del señor doctoral contestó no poder acceder en todo a la pretensión del señor diputado Tames; pero que sí se ampliarían las facultades al vicario subalterno del departamento de Cochabamba para remediar en parte las necesidades espirituales de aquellos feligreses.

El gobierno cree que la resolución definitiva de este asunto toca al soberano congreso, y por esto pide a V. S. S. se sirvan elevar a su conocimiento las notas que tengo el honor de acompañar a V. S. S.

Soy de V. S. S. &.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.218

(Del copiador)

Nº 203

2 de setiembre de 1826

El comandante general de la frontera del sur, coronel Francisco O'Connor ha comunicado a S. E. el presidente los desórdenes ocurridos en el pueblo de Cinti, y de los que resultó haber sido preso el gobernador de la provincia, a quien el pueblo puso en libertad después, quedando restablecido el orden en consecuencia. Asegura que los caudillos del desorden han sido el juez de primera instancia, Blacut, los Montellanos, Romero y algunos otros, pero el gobierno no tiene datos aún para asegurar si esto es exacto. Todo resultará de la sumaria que se mande formar del hecho y en la que aparecerá quien, o quienes, son los autores de estas escandalosas asonadas, cuyo mezquino origen se encuentra en las desavenencias personales de algunos vecinos de Cinti. V. S. dispondrá el que en el momento se forme la sumaria información que esclarezca el hecho a fin de que la corte de justicia del distrito, formalice sin la menor tardanza la causa, al juez de primera instancia y al gobernador de la provincia de Cinti en el caso de resultar culpable.

Entre los de la asonada se cuenta un tal Aniceto Moscoso natural, se dice, que del Cuzco y el mismo que ha vertido en otros pueblos de la república ideas subversivas del orden público. Este sujeto será preciso el que se conserve en clase de detenido, hasta que el juez que forme la causa decida.

Prevendré a V. S. que el juez que está llamado por la ley a formar dicha causa es el de la provincia de Tarija, mas siendo natural de Cinti y hermano además de uno de los que se asegura estuvieron en el motín, en tal caso se encuentra imposibilitado y por tanto es el más inmediato al de Chichas. S. E. recomienda a V. S. la pronta formación de la causa referida pues desea el que caiga el peso de la ley sobre los que por miras individuales, abusan de la ley misma y dan escándalos siempre funestos al bienestar de los pueblos.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.219

(Del copiador)
Nº 6

2 setiembre

Venerable cabildo metropolitano de esta santa iglesia

El prefecto del departamento de Cochabamba en su nota Nº 186 me dice lo que sigue: [aquí la nota Nº 186].

Lo que comunico a V. S. de orden de S. E. el presidente de la república para que, tomándose las medidas correspondientes, llenen el objeto a que es referente la expresada nota que tengo el honor de transcribirles.

Dios guarde &.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.220

(Del copiador)
Nº 8

Chuquisaca, setiembre 4 de 1826

Al señor general jefe del estado mayor general libertador

Señor general:

He tenido la honra de someter a la consideración de S. E. el gran Mariscal de Ayacucho las varias de V. S. del 19, 20, 23 y 27 de julio pasado. Los tres primeros han sido comunicados a la división de Colombia al mando del señor general Córdova para su debida observancia.

Dios, &.

Fundación John Boulton.

5.221

Chuquisaca, a 4 de setiembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Anteayer tarde ha llegado el primer correo ordinario de Lima corrientemente, es decir en 28 días; en él he recibido con mucho gusto las cartas de Vd. de 3 de agosto y han venido otras del 4. He tenido un placer positivo al saber que en medio de los disgustos que le dan a Vd. los sucesos del Perú y las noticias de Colombia, le sean tan agradables las que le van de Bolivia. ¡Quisiera Dios darme un poquito del espíritu creador y conservador de Vd. para que siempre y siempre las nuevas que le llegaran de esta tierra de Vd. fueran satisfactorias! Ciertamente que sería el sumo bien para mí corresponder al concepto con que Vd. me favoreció al encargarme el Gobierno de Bolivia, y a estos pueblos la inmensa confianza con que me entregan su dirección.

Por fortuna cuanto puedo decir a Vd. hasta ahora es bueno. Bolivia se mantiene en la más profunda tranquilidad; y a las investigaciones que secretamente he mandado hacer de la opinión pública en todos los departamentos, me responden que todo el país está contento y unido al gobierno; que apenas sobre la contribución directa se habla un poco y que todavía no la quieren; pero que la repugnancia es menos que antes; que sin embargo, no hay que temer nada de novedades porque muy pocos de los emigrados, que todavía son bochincheros, tienen crédito. Por buena suerte un corifeo, que se creía de ellos, está tan desconceptuado por lo mucho que bebe, que no tendría ningún séquito. En fin, puedo asegurar a Vd. que hasta las reformas eclesiásticas que se han hecho por el congreso y que, aunque muy pocas, me parecieron aun importunas, han sido bien recibidas; la ley de exclaustración de Regulares nos va a dar unos cien clérigos que siempre estarán del lado del gobierno y balancearán un poco el influjo que pretendan tener los otros contra ciertas medidas; pues respecto de los antiguos curas le diré que se han descontentado con la resolución de que a ningún indio se le obligue por fuerza a hacer fiestas, sino que sólo paguen las que voluntariamente quieran. No puede Vd. pensar las infamias que hacían los curas para exigir de los indios el

pago de estas fiestas; llegaba el caso de que cuando un pobre no podía pagar los cincuenta o cien pesos de su fiesta, le quitaban una hija, la más bonita, para venderla al uso del primero que pagara. En fin, baste decir que en medio del temor supersticioso de los indios a los curas, vienen ya hasta aquí, a quejarse cuando les quieren obligar a pagar fiestas. Los curas no han podido contar contra esta medida con los indios; pero sí fomentarán en ellos descontento por otras. El decreto de 11 de diciembre aplicando a la educación pública las obras pías, etc., ha sido otra disposición que los ha disgustado. Es, por último, la única gente que, si no se muestra alarmada, al menos no se manifiesta contenta; pero estoy convencido que no los satisface sino dejarles sus inmunidades, las riquezas todas del país, y aún creo que sería preciso entregarles el gobierno mismo para que fueran bien contentos.

En cuanto a las tropas, no dudo asegurar que todas están conmigo. Las hago tratar bien y las limito a sus deberes; les hago dar consideración a la alta clase y pienso que el establecimiento de la Escuela Militar nos proveerá de oficiales de buena moral y de instrucción.

El Congreso todo está tan penetrado de que yo obro de tan buena fe y con tanto deseo del bien del país que, aun los mismos diputados, que, cuando los eligieron en sus departamentos, me eran desafectos, están conmigo a excepción de tres que no los creo sinceros. Algunos pocos proyectos del Gobierno que rechazan lo hacen con buena razón, y a veces me alegro, para que se vea que tienen todas las libertades en sus deliberaciones.

Con todo este buen semblante de todas las cosas yo no aseguro que ello sea durable. La ausencia de Vd. del Perú me hace temblar; ese país se va a envolver en desórdenes; y yo estoy persuadido que Bolivia se contagiará, aunque tardará algo. Me parece imposible evitar el trastorno si el Perú se embrolla y se agitan partidos. Esta idea se aumenta en mí con las disensiones de Colombia; pues aquí ven a Colombia como el país del orden, y una novedad les haría mucha impresión. Al ver todas estas cosas, la imagen de la anarquía la veo en la ausencia de Vd. del Perú; ¿pero qué hacer? Si Vd. no va a Colombia aquello se disloca todo; ¡¡qué conflicto!! Lo más desagradable es que las personas con quienes se contaba en Venezuela para sostener la estabilidad de las instituciones son las que se presentan como innovadores. Creo, no obstante, que se unirán a Vd.

En cuanto a Buenos Aires no tengo cuidado; porque aunque el país continúe en desorden, aquí están persuadidos que no se arregla, que nada influirá cuanto suceda allí. Además hay una enemistad radicada y se ha justificado más ahora. La copia que incluyo de la nota del señor Serrano en que avisa que le ha negado el gobierno de Buenos Aires ser admitido con carácter público la pasé al Congreso con la nota de que también va copia, y ha producido tal indignación que han querido cortar todas las relaciones de amistad y comercio, y ni todas las explicaciones del Ministro en la sesión, ni todo lo que yo les he dicho para moderarlos, los ha calmado. No sé qué resolverán; pero sea lo que fuere, yo creo que debemos primero pedir explicaciones, y esto se hará probablemente; pero me alegro que los del Congreso se hayan indignado y que esta indignación se aumentara al saber por el correo la revolución que querían los argentinos hacer a Vd. en Lima. Así si la resolución del Congreso es fuerte, lo que se mitigue será obra del Gobierno. También diré que yo espero que antes de dos correos nos venga el reconocimiento hecho por el gobierno de Buenos Aires; yo pienso devolverlo, si no está concebido muy dignamente para Bolivia.

De noticias del Río de la Plata sólo sé que el Lord Ponsomby estaba al llegar; pero se ignora qué negociación hubiera hecho en el Janeiro. Se cree que el Brasil devuelve la Banda oriental a trueque de algunos millones de pesos que pagará Buenos Aires por los gastos hechos durante la ocupación en sostener las guarniciones, etc. Las disensiones del ejército oriental se han sofocado, y Rodríguez ha tomado el mando en Jefe, quedando Lavalleja de Mayor General. Verá Vd. en los papeles públicos que se decidió por el Congreso argentino el Gobierno de unidad. Sin embargo, Córdova ni Santiago han reconocido a Rivadavia, y Tucumán lo ha hecho condicionalmente. Entiendo que por ahora todas se unirán; pero que la unión no dura un año. En Santiago iban a deponer al gobernador por una revolución sugerida desde Buenos Aires, y el gobernador la descubrió. Las provincias todas están agitadas; pero sin embargo creo que por el momento se unirán.

En cuanto a Tarija, ya Vd. verá lo que dije al señor Díaz Vélez en mi última contestación. Si Buenos Aires reconoce a Bolivia, el señor Madero que va en busca de su familia, llevará la comisión de formar un tratado de límites; si no, el Congreso opina que se ocupe a Tarija para cubrir nuestra frontera, puesto que es provincia del Alto Perú, y

yo creo que es justo. En tal caso esta medida no tendrá lugar hasta fin de año que haya explicaciones.

Aunque Vd. me dice que se alegra de que salga de don Samuel, siento que Vd. pensara un momento que yo le indicara siquiera que saliese; basta que él tenga las relaciones de amistad con Vd. para que yo lo respetara, y lo hiciera respetar; y además él merece consideraciones por su instrucción; así es que yo lo estimo mucho a pesar de sus extravagancias. En apoyo de lo que he dicho a Vd. le diré que por fin ha pasado en la semana última tres cuentas y de todas ellas no resulta sino que ha consumido nueve mil y pico de raciones este año en la gente que tenía en su casa; que ha mantenido tantos niños, y que se queda debiendo para pagar gastos hechos en el establecimiento 3.734 pesos 2 reales; pero ni dice en qué se han invertido 7.925 pesos que se le dieron aquí los cinco primeros mesese de este año, unos 1.500 pesos en Cochabamba y no sé lo que ha librado a La Paz y Potosí para sus carpinteros .Es decir que sólo aquí se gastaron en seis meses 13.159 pesos dos reales, y no tenemos otro provecho del establecimiento que el valor de 500 pesos de unas mesas hechas para la Secretaría y nada más, y nada más. A no ser que don Samuel es tan honrado y que no tiene un peso padecería su reputación; mas todos lo tienen por un hombre de bien a toda prueba; pero sí sin orden ni método para sus establecimientos.

Me olvidaba decir a Vd. que la Constitución está hasta el artículo 38 aprobada con unas ligeras modificaciones que no valen nada. Ha pasado por supuesto el artículo 29, atribución primera del coigresoo redactada así: "nombrar al presidente de la república y confirmar a los sucesores a pluridad absoluta". Esto quiere decir que está pasado el presidente vitalicio.

Hablando de presidencia Vd. me aconseja que admita la de Bolivia si me la dan; y yo creo que desde que la acepte vitalicia, pierdo mucho de la opinión de que gozo, y que esto redundaría contra el país en su arreglo; además yo no la quiero. Pensaré qué partido tomar; por ahora sólo me ocurre, si me lo confieren, decir que la aceptaré con tal de que se permita renunciarla el año 28 en el vice-presidente que aprueba el primer congreso constitucional. Así creo saldré bien de todo.

En cuanto a la federación, ya he escrito a Vd. que se va ganando bastante, y que creo se habrá allanado mucho para cuando venga el señor Ortiz de Ceballos. Puesto que Vd. cree que esta federación es la nave

en que nos salvamos todos los americanos del sur, trabajaremos en ella. Yo le veo sus muchas dificultades; pero todas las cosas las tienen; así creo que Vd. mismo no podría asegurar del éxito en Colombia, hasta estar allá. Me escribirá, pues, Vd. lo que vaya sucediendo, como espero que antes de su marcha de Lima me diga largamente sobre todas las cosas todo lo que debe hacerse. Así se lo he pedido a Vd. en mis tres cartas anteriores a que me refiero.

Está bien lo que Vd. ha escrito a Aguirre de mis cosas de Quito; todo lo que Vd. hace es bueno y para mí excelente. Supongo que Vd. pasará por Quito a ver como está aquello.

Créame Vd. siempre, mi querido General, el más cordial, el más fiel de sus amigos y su muy humilde atento servidor,

A. J. DE SUCRE

O'Leary I - pág. 383.

5.222

(Del copiador)
Nº 29

4 de setiembre de 1826

La junta de que habla el artículo 5º del decreto de 11 de diciembre último, se establecerá en esa villa para los objetos expresados en el mismo decreto y la compondrán los ciudadanos Manuel Tovar, Gregorio Sempertegui, Mariano Sierra, Narciso Serna y Martín Bázquez (sic). Si el ciudadano José Ramos presenta las fianzas de que habla el artículo 8º, quedará nombrado de administrador.

V. S. procederá a instalar inmediatamente dicha junta pues S. E. desea el establecer en Oruro un colegio de ciencias y artes, y escuelas primarias en todos los pueblos.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.223

(Del copiador)

Nº 43

4 de setiembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

En vista de la consulta de V. S. señalada con el Nº 80 relativamente a los gastos necesarios para el reparo de esas cajas: conviene S. E. el presidente de la república en autorizar a V. S. para la inversión de los 945 pesos 4 reales a que ascienden en su totalidad las tres partidas de 237 pesos 2 reales; 430 pesos, 2 reales y 278 pesos calculados respectivamente a los altos de la casa para la oficina del depósito y para la fundición de la balanzaría en el presupuesto, que V. S. acompaña y devuelvo original.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.224

(Del copiador)

Nº 25

4 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Puesta en conocimiento de S. E. el presidente la consulta de V. S. de 24 de agosto último Nº 60 y a la que adjunta en copia los documentos que la motivan ha declarado que el objeto del gobierno en las razones estadísticas que pide de los ganados, y otras propiedades de la república, no es el de tener una base para la imposición de contribuciones, sino adquirir un conocimiento exacto del estado de estos ramos en la época en que empezó la actual administración, y ponerse así en aptitud de calcular las necesidades de los pueblos, y promover el fomento y mejora de que son susceptibles. Por lo mismo

me ordena prevenir a V. S. que el recuento o numeración de ganados debe practicarse no en el lugar a donde estuvieron, sino en el del domicilio de sus propietarios debiendo entenderse últimamente para que se efectúe la operación en los términos indicados por los señores prefectos de los departamentos.

Así lo comunicará V. S. a los comisionados para la formación del catastro haciendo publicar al mismo tiempo esta disposición para que sean notorias las intenciones del gobierno, y se desaparezca toda interpretación o mala inteligencia, a este respecto se tendrá presente que el ganado de los indios no hay necesidad de contarlo, sino tomar noticias de los alcaldes y caciques antiguos.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.225

(Del copiador)

Nº 42

4 de setiembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Siendo el objeto de la ley sancionada por el soberano congreso constituyente en 3 de agosto último evitar la disminución de capitales en toda clase de bienes raíces, ha declarado en vista de la consulta de V. S. señalada con el Nº 77 que la exención de alcabalas de que trata dicha ley, no sólo debe tener lugar en los casos de venta, sino en todos los demás que han dado motivo a la consulta en cuestión.

De orden de S. E. tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su inteligencia, y en contestación a la nota de V. S.

Dios guarde, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.226

(Del copiador)

Nº 204

4 de setiembre de 1826

Con presencia de lo expuesto por V. S. en su nota Nº 40 S. E. el presidente aprueba el que se le abonen 15 pesos mensuales al maestro de música, 30 al de francés y 25 al de dibujo, todos en el colegio de Junín. Estas asignaciones serán provisionales e ínterin se presentan otros maestros y han de sacarse de la cuota señalada a las cátedras que actualmente se encuentran vacantes en dicho colegio conforme al decreto de 3 de mayo del año anterior.

La consulta que V. S. hace en su nota Nº 47 a la que acompaña otra del rector del colegio de Junín, me ha ordenado S. E. el presidente la resuelva previniéndole a V. S. que el rector del mismo colegio exija a los estudiantes externos los diez pesos anuales a los que puedan pagarlos en conformidad al decreto citado: mas los que estén imposibilitados absolutamente de poder hacer el pago, el rector podrá, a su juicio, rebajar la cantidad de los diez pesos hasta la suma que crea de justicia, teniendo en consideración a las facultades del que haya de satisfacerla. Entendiéndose que en ningún país del mundo la educación secundaria es gratuita, así como debe serlo la primaria.

Puede V. S. prevenir al rector del colegio de Junín que el producto de lo que den los estudiantes externos, debe emplearlo en los objetos de que habla en su nota datada el 29 del mes anterior, y que V. S. me acompaña a la suya Nº 48.

Mas de estos gastos ha de llevar una cuenta exacta el ministro del referido colegio, la que visada por el rector ha de tener cada tres meses la aprobación de V. S.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.227

(Del copiador)

Nº 205

4 de setiembre de 1826

En nota de ayer me ha manifestado el rector del colegio de Junín que uno de los jóvenes venido de la provincia de Tarija, se había restituido a su casa, porque no quiere continuar la carrera literaria y que en consecuencia quedaba vacante dicha plaza: para la que propone el referido rector otro joven también tarijeño, llamado Gregorio Ibáñez. Deseoso S. E. el presidente de dar una prueba del aprecio que le merecen los servicios que ha hecho y actualmente está haciendo el ciudadano Gabino Ibáñez padre de dicho joven, ha tenido a bien aprobar la propuesta del rector, para que sea admitido en el colegio, en la vacante que ha dejado Mauricio Lizarraga, Gregorio Ibáñez. Mas tal gracia se concede sólo hasta que se presente otro con mejor derecho, o hasta que el ciudadano Gabino Ibáñez tenga algún destino que pueda producirle lo necesario para sostener a su hijo en el colegio.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.228

(Del facsímil)

Chuquisaca, a 4 de setiembre de 1826

A Sl E. el general Andrés de Santa Cruz

Este mes se hacen en Bolivia las elecciones populares para presidente del Estado. Si me dan votos no los aceptaré porque estoy resuelto a pasar una vida privada. No he meditado todavía cómo conciliar mi negativa con mi deber de estar aquí hasta la instalación del primer congreso constitucional, pues me parece que mi permanencia en el mando por este año y medio o dos años, la creen precisa para plantificar la Constitución misma. Pensaré cómo concilio esta posición

vaga, y diré a Vd. lo que resuelva. Anticipadamente previ esto y por eso la ley de 3 de julio dice que el presidente constitucional entrará en el mando seis meses antes de la reunión del Congreso; porque calculé entregar el mando al Presidente en el año 28 por enero, y tomar este año y medio para arreglar el país y entregarlo mejor. Parece como de *ene* que Vd. sea mi sucesor, a menos que obtenga los votos para Presidente del Perú.

....

A. J. DE SUCRE

Nota: Esta carta está muy estropeada y sólo son legibles partes de ella. Los puntos suspensivos indican las partes faltantes.

Boletín Nº 20, pág. 888.

5.229

(Del facsímil)

Chuquisaca, a 4 de setiembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

El general La Fuente me ha escrito que Vd. le ha señalado veinte mil pesos sobre el millón de la gratificación de Bolivia al ejército, y se refiere a órdenes de Vd. que no he recibido. Será bien que se duplique para estar en cuenta.

También me dijo Vd. en Oruro que al general Heres se le abonarían quince mil pesos de este mismo millón y Vd. tendrá la bondad de prevenírmelo oficialmente para atenderlo. No sé si la gratificación asignada al general Miller es sobre el Perú o Bolivia.

En Potosí me dijo Vd. que al general Lara y al general Córdova se le darían quince o veinte mil pesos de Bolivia para llenar, en parte, la oferta que Vd. les hizo de propiedades de cincuenta mil pesos después de Ayacucho; y como tampoco se me ha dicho nada de oficio, deseo saberlo.

Ultimamente me ocurre preguntar a quién deja Vd. encargado de las demás distribuciones del millón de Bolivia, porque después me

veo en embarazos y en reclamos. Parece que este congreso quiere que se pida un empréstito de dos millones de pesos, valor real, fincando su pago sobre las minas para que con uno se cubra al Ejército y con el otro se habiliten los bancos, etc.

Siempre soy de Vd. mi general, su afectísimo y fiel amigo, obsecuente servidor,

J. A. DE SUCRE

(Archivo O'Leary, I, 382, 383).

5.230

(Registro Oficial)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha sancionado lo siguiente:

Artículo único: Se autoriza al poder ejecutivo para hacer las aplicaciones que crea conducentes, de los productos de la vacante mayor del obispado de Santa Cruz, al ramo de enseñanza pública de aquel departamento.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 4 de setiembre de 1826.

Matías Terrazas
presidente

Manuel José de Asin
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 5 de setiembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 269.

5.231

(Del copiador)
Nº 77

5 de setiembre de 1826

S. E. el presidente ha visto la nota de V. S. Nº 119 con que acompaña la original, sin firma, del gobernador de Cinti, y en su consecuencia se ha servido resolver que V. S. admita la renuncia que en ella hace, de aquel gobierno, estrechándolo V. S. del modo posible a que rinda sus cuentas, y quede completamente cancelado con el tesoro. El gobierno ha sido informado de que un vecino de Cinti, ciudadano Manuel Baca Flor, es hombre muy honrado, activo y capaz de desempeñar muy bien el gobierno de aquella provincia. V. S. puede tomar todas las noticias necesarias acerca de este individuo, y si lo cree digno, proponerlo al supremo gobierno para su aprobación.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.232

(Del copiador)
Nº 78

5 de setiembre de 1826

Si conforme al artículo 13 del decreto de 29 de mayo último, inserto en la colección oficial Nº 17, los frailes recoletos de esa capital no han marchado al convento de Misque, dispondrá V. S. el que en el término preciso de ocho días, se trasladen a dicho convento, donde deberán observar y guardar estrictamente las reglas de su instituto. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.233

(Del copiador)

Nº 42

5 de setiembre de 1826

Al señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. para conocimiento del soberano congreso, copia de la nota pasada por S. E. el presidente a S. E. el padre de la república, al remitirle la medalla decretada por la asamblea general en su decreto de 7 de agosto e igualmente otra copia de la contestación del Libertador a dicha nota.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.234

(Registro Oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado lo siguiente:

Art. 1º Se erije un nuevo departamento al oeste de la república, compuesto por ahora, de las provincias de Oruro, Paria y Carangas.

2º La capital de este departamento será la ciudad de Oruro.

3º En la nueva división que ha de hacerse del territorio de la república, se le señalarán límites proporcionados.

4º Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 4 de setiembre de 1826.

Matías Terrazas
presidente

Manuel José de Asin
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 5 de setiembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 270.

5.235

(Del copiador)
Nº 43

5 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Paso a manos de V. S. S. para que se sirva elevarlas al conocimiento del soberano congreso las dos adjuntas leyes sobre la erección de un nuevo departamento cuya capital es Oruro, y sobre la autorización que se hace al poder ejecutivo para que pueda aplicar al ramo de ensenña pública, los productos de la vacante mayor del obispado de Santa Cruz. Ambas van ya con el ejecútese de S. E.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.236

(Del copiador)

Nº 44

6 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Esta mañana ha recibido el Gobierno un extraordinario de Tarija con los papeles originales que se adjuntan, y que informarán al soberano congreso la novedad ocurrida allí, proclamando el pueblo y la municipalidad su reincorporación a Bolivia: el número 1º es el oficio con que el gobernador despojado da cuenta de este suceso; el número 2º es el de la municipalidad con el mismo objeto; el número 3º es el acta de la municipalidad y notables de la provincia, en que han declarado su reincorporación a esta república. El número 4º es una exposición de los sucesos que precedieron hasta verificar este acto: el número 5º es una carta particular *del coronel don Eustaquio Méndez* a S. E. el presidente de la república, y que es la primera operación de este caballero después que Tarija fue separada de Bolivia.

El gobierno se halla embarazado para deliberar en la conducta que observe sobre este negocio, porque de un lado sabe la representación nacional, que según su deliberación de 24 de julio quedaron pendientes las aclaraciones sobre Tarija, y que el gobierno deje al señor ministro plenipotenciario (1) cerca de este gobierno que el presidente de Bolivia deseaba que un tratado de límites terminase este asunto, y de otro lado, habiéndose negado el gobierno del Río de la Plata a recibir nuestro enviado y estando declarado en consecuencia que no existen relaciones fijas entre los dos estados, se pidió al cuerpo legislativo que resolviese la marcha que en esta posición tocaba al gobierno, puesto, que el enviado de Bolivia cuya admisión rechazó el gobierno de Buenos Aires fue mandado allí en virtud del decreto de la asamblea general de 3 de octubre. Así pues S. E. el presidente ruega a los representantes de Bolivia que tomando en consideración este suceso de Tarija, y trayendo a su presencia todos los antecedentes relativos a esta provincia, se medite en la más profunda calma, los medios que deben adoptarse, que sea digna del congreso constituyente y de la nación.

(1) Ilegible.

No es demás el informar al cuerpo legislativo, que en este suceso de Tarija no tiene el gobierno la menor parte, pues que S. E. el presidente ha llevado sus consideraciones a este respecto con el gobierno de Río de la Plata, hasta privar que los funcionarios públicos de Bolivia se abstuvieran en su correspondencia particular con los habitantes de Tarija, de hablarles sobre tales negocios y él no ha querido ni que se conteste a algunos ciudadanos de Tarija, que en varias ocasiones han dirigido súplicas al gobierno pidiendo que influya en que aquella provincia volviese a Bolivia porque era el deseo de S. E. que este asunto se concluyese por un tratado público, y evitar así asonadas que por lo común alteran la paz.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.237

(De una copia)

Chuquisaca, a 6 de setiembre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel y amigo:

Ayer tarde llegó el correo de Potosí, y el de Buenos Aires. Al fin de esta carta le contestaré a la de Vd. del 3, y empiezo por otras cosas importantes.

En Tarija ha habido una revolución el 26 de agosto, han echado al gobernador que habían mandado de Salta, y los notables, la municipalidad, y los vecinos de la Campaña, han hecho un acta reincorporándose a Bolivia. Todos estos papeles oficiales han llegado al amanecer de hoy, y los he pasado al congreso para que resuelva la conducta que debe seguir el gobierno.

Creo que se determine ocupar a Tarija con fuerza militar para evitar desórdenes e impedir novedades, mientras que un tratado de límites arregle este negocio, que es en sí muy delicado. Sin embargo creo que de todo sacaremos ventaja; porque según las comunicaciones de nuestro enviado en Buenos Aires, aquel gobierno aún no quiere reconocer a Bolivia, y obra del todo de mala fe. Por el pronto, como

los tarijeños piden que los pongan al abrigo de un ataque de Salta y como la prudencia aconseja una gran circunspección, me ocurren por el momento las siguientes medidas de precaución.

Las dos compañías del *Batallón Ayacucho,* que en el último correo le dije a Vd. que mandara a Mojo para perseguir el contrabando, saldrán inmediatamente y se irán a situar en Mojo según se le previno; pues con el respeto de ellas allí que está a 30 leguas de Tarija, se abstendrán los de Salta de incomodar a los tarijeños. Esas dos compañías llevarán doscientas plazas, según lo que se le ha dicho a Vd. de oficio; e irán mandadas por un capitán el más apropósito para mantener así relaciones vagas con los piquetes que hay en las fronteras de Salta; y para que se maneje con mucha viveza, sin comprometerse para nada en los disturbios de Tarija ,ni en una sola letra, pues que no quiero que fuerzas de Colombia suenen en esto en nada, nada y sólo influyan por su respeto. Si no hay un capitán capaz de todo esto, avíseme Vd. para mandar aunque sea a O'Connor; pero entre tanto que vayan marchando los doscientos hombres. Por supuesto que irán completos de vestuario, sea como sea, a fin que estén bien abrigados, y armados perfectamente con fusil inglés, y a sesenta cartuchos por plaza; bien que sólo llevarán diez a veinte en cartuchera, y lo demás en cajones. Por supuesto que dichas dos compañías irán satisfechas de su haber hasta fin de setiembre; y que en el acto saldrá un oficial a prevenirles víveres en el camino. Las instrucciones que Vd. dé al capitán comandante, serán todas respecto a perseguir el contrabando; y sólo verbalmente o por una memoria sin firma, se le impondrá de todo lo que debe hacerse respecto de Tarija. Además de todo esto dispondrá Vd. que *Bogotá* vuelva a tomar sus fusiles ingleses y de los franceses que se recojan sin bayoneta, hará Vd. que se empaqueten trescientos los más bien compuestos, y, se retoben, y se tengan mulas prontas para llevarlos junto con diez mil cartuchos a Mojo inmediatamente que Vd. reciba la primera orden. Como los mulas son ahí difíciles, le anticipo este aviso para que se busquen, porque no pasará una semana sin que Vd. reciba la orden de que esos fusiles se remitan a Mojo. Si el congreso resuelve que se ocupe Tarija, mandaré este escuadrón de *Cazadores* con el coronel Blanco, para que allí levante el Regimiento, y a la vez se consigan dos objetos; entonces las dos compañías de *Ayacucho* se aumentarán con fuerza de Mojo, y se irán tomando las providencias que aconsejen las circunstancias.

Yo no sé realmente, como manejar este negocio con Buenos Aires; porque como aquel gobierno se negó a admitir a nuestro enviado, no tenemos ni bases para nuestras relaciones, ni buenamente relaciones ningunas. Por otra parte, yo deseo de buena fe conservar la mejor armonía tanto por mi propio crédito, como por nuestra reputación exterior. Y esto es tanto que por ver si este negocio de Tarija lo arreglábamos antes pacíficamente, me había abstenido hasta de contestar cartas que me habían escrito de allí; así es que este suceso de Tarija, me ha sorprendido, porque yo no tenía ni el menor antecedente, y por tanto lo juzgo cosa absolutamente espontánea de los habitantes. En fin veré lo que dice el congreso para salir de esta incertidumbre. Según una carta de persona intachable, sé que el emperador del Brasil, se había negado a todo avenimiento con el gobierno de Buenos Aires resistiendo aún la invitación que le hizo el rey de Inglaterra. El lord Ponsonby después de no haber sacado nada en el Janeiro de su misión, se venía para Buenos Aires. En consecuencia de todo esto, iba a marchar el general Alvear a ponerse a la cabeza del ejército argentino y se principiarían luego las hostilidades que estaban medio suspendidas, esperando el resultado del lord Ponsonby.

Sigo contestando su carta del 3. Puede Vd. tomar de los vestuarios venidos de Buenos Aires, los necesarios para vestir los reclutas de *Bogotá,* y los agregados que le han ido de aquí, a fin de que estén abrigados para la marcha a Cochabamba; a falta de capotes se les darán ponchos. En el correo le irá a Vd. la orden para que marche *Bogotá* para Cochabamba, y entre tanto Vd. irá disponiéndolo de bagajes. Pienso traer a *Voltígeros* aquí pues el general Córdova me dice que ese cuerpo ha estado tanto tiempo en Cochabamba, que es necesario variarle su acantonamiento. En Cochabamba, tomarán los reclutas de *Bogotá* capotes y lo demás que les falta.

Sería ocioso dar a Mariño libranza contra La Paz; porque el prefecto de allí me escribe que tiene grandes dificultades para completar el contingente a Cochabamba. Este asunto de dinero es el que siempre me da que hacer, y no hay otro partido que cobrar a todo el que deba. Por la secretaría le remito a Vd. la última ley del congreso para ejecutar a los deudores; y si se cumple llenaremos un acto de justicia; porque el mismo derecho hay para que al estado le cobren todos sus acreedores, a que él cobre a todos sus deudores. Aquí me vuelven loco los deudores, y a su vez los empleados, pues que han estado cuatro

meses sin sueldos, y a las tropas no se les da socorro en mano desde principios de junio. Por esto fue que le recomendé a Vd. la remisión del contingente de setiembre lo más antes; porque he pensado con él satisfacer a la tropa hasta fin de este mes. Reitero esta misma recomendación. Estrechando a los gobernadores para enterar el tercio de junio, creo que baste a poner al corriente todos los pagos en ese departamento.

Acabo esta carta recomendando la pronta marcha de las dos compañías para Mojo y que las instrucciones sean las más fuertes para perseguir en todas direcciones el contrabando, y muy especialmente las pastas de plata y la piña. Bueno fuera que Vd. mismo le dijera a la tropa que marcha cual es su comisión, y decirles, y explicarles que todo contrabando que cojan es íntegro y total para ellos: aún me parece bueno que Vd. hiciera sacar una docena de copias del decreto del 23 de diciembre contra los contrabandistas y se las diera a los sargentos para que ellos las leyeran a la tropa. Si Vd. quiere, que se les den algunos caballos a esas compañías para que hagan sus correrías en persecución del contrabando.

Un abrazo a mi ahijadita; cariños a la familia, y saludos a los señores jefes y oficiales.

Siempre de Vd. su affmo. amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 82.

5.238

(Registro Oficial)

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, GENERAL EN JEFE DE LOS EJÉRCITOS DE COLOMBIA, GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, &., &.

CONSIDERANDO

Que es perjudicial a la fortuna pública la falta de los oficios de hipotecas, porque ha dado lugar a la introducción de abusos, que el gobierno en protección de aquélla debe cortar:

Decreto:

1º Se establece en cada capital de departamento, un oficio de hipotecas.

2º Donde estuviese establecido con arreglo a las leyes, será conservado en la posesión el que lo obtenga; y donde no haya, lo será el escribano que fue de cabildo.

3º Los escribanos de hipotecas tendrán un libro para tomar razón de todas las escrituras que se otorguen de imposición o gravamen sobre cualquier predio rústico, urbano o fundo mineralógico.

4º El libro de que habla el artículo anterior, será sellado en la primera y última foja con el de la 5ª clase y las intermedias con el de la 6ª.

5º El prefecto del departamento respectivo, pondrá firma entera al principio de la primera foja y media al final de la última.

6º Los dueños de censos, capellanías y otras clases de gravámenes o imposiciones, presentarán en el oficio de hipotecas las escrituras o documentos que acrediten su acción, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este decreto en su respectivo departamento.

7º Todos los escribanos de las capitales de departamento están obligados a pasar noticia al oficio de hipotecas, de las escrituras que otorguen de imposición o gravamen en el preciso término de seis días.

8º En las capitales de provincia, mientras se establecen los oficios de hipotecas, los jueces de primera instancia harán las veces de escribano, con la calidad de avisar de toda escritura de imposición o gravamen que ante ellos pase, a la oficina departamental en el preciso término de un mes.

9º La escritura de que no se haya tomado razón en el mencionado libro, no tendrá fuerza ni valor alguno.

10. Los escribanos o jueces que infrinjan los artículos anteriores, serán privados de su oficio.

11. Los escribanos de hipotecas, por las tomas de razón no llevarán más derechos que los señalados en el arancel vigente.

12. El ministro de estado en el despacho de hacienda, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 7 de setiembre de 1826.

A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 273.

5.239

(Registro Oficial)

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, GENERAL EN JEFE DE LOS EJÉRCITOS DE COLOMBIA, GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, &., &.

CONSIDERANDO

Que el mejor y más pronto despacho de los asuntos públicos y los intereses de la hacienda nacional, exijen que el reglamento sobre la administración del papel sellado expedido en esta fecha, sea puesto en inmediata práctica, he venido en resolver y resuelvo lo siguiente:

Artículo único. Entretanto se concluyan las máquinas de sellar de que habla el artículo primero del decreto de esta fecha, que regla la administración de papel sellado, el oficial encargado de los seis escudos de sellar en blanco, y el contrasello general, pondrán en lugar de aquéllos su media firma; y el oficial encargado de los seis escudos para sellar con tinta, estampará el que corresponde.

El ministro de estado en el despacho de hacienda queda encargado del cumplimiento de esta resolución.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 7 de setiembre de 1826.

A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 273.

5.240

(Registro Oficial)

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, GENERAL EN JEFE DE LOS EJÉRCITOS DE COLOMBIA, GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, &., &.

CONSIDERANDO

Que para plantificar las garantías del papel sellado, según el espíritu de la ley del soberano congreso general constituyente de 11 de julio del presente año, y que para destruir el fraude y los abusos de que era susceptible en tiempo del gobierno español, es preciso una economía peculiar a tan interesante ramo, he venido en uso de la facultad que se me concede en el artículo 21 de la citada ley, en decretar el siguiente reglamento:

Art. 1º Las máquinas de sellar se guardarán en el palacio del gobierno.

2º Los escudos en las seis clases de sellos en blanco, estarán a cargo del oficial primero del ministerio de hacienda.

3º Los escudos en las seis clases de sellos para tinta, estarán a cargo del oficial primero del ministerio del interior.

4º El contrasello general estará a cargo del oficial primero del ministerio de guerra.

5º El oficial primero del ministerio de hacienda, remitirá al administrador del tesoro público de cada departamento, por los correos el número de sellos que gradúe necesario de cada una de las últimas cuatro clases señaladas por la ley, con un apunte por duplicado, firmado por él y por los otros dos encargados.

6º El administrador del tesoro público de cada departamento devolverá uno de los apuntes, con el recibo a continuación que exprese quedar en su poder, y haberse hecho cargo del monto de los sellos remitidos.

7º Los administradores del tesoro público en lo sucesivo, avisarán con anticipación al oficial del ministerio de hacienda, del número de los sellos que necesiten.

8º El oficial primero del ministerio de hacienda, cuidará de remitir el número de sellos que se le pidan conforme al artículo anterior.

9º Los oficiales encargados de los sellos llevarán, cada uno su libro respectivo, en que deben anotar una razón de los sellos que estampen.

10. Los dichos oficiales pasarán cada mes al ministerio del despacho de hacienda, y a la dirección general de rentas, un estado que demuestre los sellos que se remitieron a cada departamento, y otro general al fin de cada año.

11. Los estados y los apuntes de que hablan el artículo anterior y el 6º se tendrán impresos.

12. El ministro de hacienda hará publicar los estados.

13. La dirección general de rentas llevará un libro donde anote el número de sellos remitidos a cada departamento, para la fácil confrontación con la cuenta respectiva de cada año.

14. Los oficiales primeros de los diferentes ministerios, serán responsables de la custodia de los sellos, de guardar secreto de las señas reservadas que estampen en ellos por orden del gobierno, de examinar los expedientes que giren en sus oficinas, y de dar parte cuando noten alguna falsificación.

15. El gobierno, cuando lo crea oportuno, nombrará persona que reconozca los sellos de las escrituras, y demás documentos que existan en las escribanías y de oficinas públicas, y dé cuenta.

16. En las patentes se guardará el orden prescrito en los artículos anteriores.

17. Los oficiales encargados de los sellos, tienen el uno por ciento sobre el producto de la venta del papel sellado, en compensación de su trabajo extraordinario, y medio por ciento sobre el de patentes.

18. Los dichos oficiales distribuirán entre sí, por iguales partes, la cantidad que produzca la mencionada compensación, siendo de su cuenta cobrar la que les corresponda de cada caja departamental.

19. Los administradores del tesoro público quedan autorizados, para satisfacer el producto de la compensación que señala el artículo 17, a la disposición de los interesados.

20. El ministro de estado en el despacho de hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 7 de setiembre de 1826.

A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 270.

5.241

(De una copia)

Chuquisaca, 9 de setiembre de 1826

A S .E. el general Alvear

Mi estimado general y señor:

La carta que Vd. ha tenido la bondad de escribirme el 3 de agosto, me ha sido muy satisfactoria, porque veo que Vd. iba a tomar el mando del ejército oriental y me prometo que esta medida produzca efecto de una importancia suma a la causa de los argentinos en su contienda con el Brasil.

Yo hubiera deseado, sin embargo, que esa guerra hubiera tenido un término por negociaciones, pues que cualquiera que sean las ventajas que Vd. pueda obtener, la guerra siempre es un mal. Nuestra América necesita de la paz, y yo soy de opinión de buscarla a toda diligencia. No habiendo otro partido, veo que Vds. deben hacer todos los esfuerzos para hacer desaparecer la guerra por medio de rápidas operaciones, y con una fuerte masa. Por esto es que celebro el aumento y organización de las fuerzas nacionales argentinas en los términos que Vd. se sirve indicarme; y no menos celebro que Vds. tengan tantos recursos disponibles para sostener su contienda.

Se queja Vd. de que los demás estados de América hayan estado tranquilos al observar la lucha de Vds. pero no me parece esta queja tan bien fundada, a lo menos por las repúblicas de que yo tengo cono-

cimiento. El gobierno de Colombia me pide noticias del estado de la guerra argentina, porque me dice que Vds. no se han entendido con él para nada, ni él sabe otra cosa más que lo que dicen las gacetas. Entiendo que el gobierno del Perú está en el mismo caso. En cuanto al de Bolivia, se ha desdeñado en Buenos Aires, aun a admitir su enviado, y no habiendo bases sobre que establecer relaciones, no sé como pueda tomarse parte activa ni indirecta, cuando los ultrajes no son los que inducen a la buena armonía. Juzgue Vd. con todo esto, si tienen razón los argentinos de quejarse de la indiferencia de los demás estados o si sólo la tienen para quejarse de su gobierno.

Hubo un tiempo en que yo excité el entusiasmo del ejército hasta ansiar con delirio ayudar a Vds. pero Vd. convendrá conmigo, en que el lenguaje insolente de sus papeles ministeriales, no era el que podía conservar este sentimiento de amistad, y con todo eso aún nuestras tropas no dejarían de prestarse con gusto si sus gobiernos tomaran parte en la contienda.

Agradezco infinitamente las complacencias que Vd. me hace al hablar de mi admisión del mando de Bolivia. Vd. habrá visto una ley que ha resuelto se haga la elección de presidente del estado popularmente; esta elección popular se verificará el 25 de este mes, y sus resultados se sabrán el 28 de octubre. El elegido estará garantido de la opinión pública, porque tendrá los votos de todos los pueblos, y como se verifica en todas partes en un mismo día, no habrá lugar a intrigas, y el presidente de Bolivia, apoyado en la fuerza moral no necesitará ni fuerzas militares ni papeles sediciosos, ni intrigas ministeriales para sostener su puesto. A lo menos debe presumirse así del proceder noble y recto de este gobierno al dejar a los pueblos en la más absoluta libertad en las elecciones.

Por mi desgracia, todo el trabajo, todas las dificultades y todos los disgustos y sinsabores que ha de tener el gobierno de Bolivia, sucederán en mi administración, porque es cuando empiezan a planificarse todas las cosas. Para completar mis incomodidades se ha vuelto a atravesar el negocio de Tarija por las imprudencias del señor Díaz Vélez o de su gobierno argentino. Este negocio está dormido, y yo pensaba que durmiera hasta que un tratado de límites lo trasare amigablemente, y aun así se lo había ofrecido al señor Díaz Vélez, pero éste no sé qué inteligencia alarmante le dio a un párrafo muy sencillo de la memoria del ministro del interior a este congreso y sin pedir explicaciones dio

partes abultados (y que al desenlace del asunto le harán poco aire a su ciencia diplomática) porque de resultas vinieron unas protestas tan inoportunas y tan majaderas que alborotaron todo el asunto y lo han llevado a un término bien desagradable.

Los tarijeños desconfiados de la poca protección que habían tenido, y pensando que aquella protesta era el ultimátum que los ligaba a Salta o a esa república, a los que ellos han mostrado una repugnancia obstinada, han hecho una revolución el 26 de agosto proclamando su reincorporación a Bolivia. No sé bien los detalles del suceso, ni si han habido escándalos, porque sólo ha venido la acta de la municipalidad y notables de la provincia. Yo creo que los del gobierno de Buenos Aires me complican en ese suceso pero aunque hacia ellos me importa tres bledos lo que opinen, no estoy en el mismo caso respecto de Vd. que fue el encargado de manejar con el Libertador esta negociación; así lo protesto a fe de caballero, que ni una carta mía, ni un emisario, ni el más pequeño paso de mi parte ha producido esa novedad de Tarija; y aun juraría que ningún funcionario de Bolivia es comprendido en ella.

Sin embargo, este congreso ha resuelto que el gobierno tome bajo su protección a Tarija, como alto peruanos que son los habitantes de aquella provincia, hasta que tenga lugar un tratado de límites que decida finalmente el asunto, y así se avisa oficialmente a ese gobierno. A pesar de la inadmisión de nuestro enviado, he resuelto dar al señor Madero, instrucciones y poderes para ese tratado de límites, porque si no quieren admitirlo ni tener explicaciones, los nuevos ultrajes añadirán más motivos de separación, y si llegamos al caso de un rompimiento, no será porque el gobierno de Bolivia lo solicite. Ya he dicho a Vd. al principio de esta carta, que nuestra América necesita de la paz, y que en mi opinión debe procurarse a toda diligencia.

No obstante eso, parece que nuestra vida, no nos debe presentar como hombres que tienen miedo de los balazos. Confieso que sólo forzado ante el mundo, los dispararán las tropas que yo mande, a hombres que hayan servido en cualquiera parte defendiendo la causa de la independencia americana.

He estado vacilando si escribiré a Vd. este artículo pero la franqueza militar me aconseja hacerlo. Por aquí se dice con referencia a cartas de Buenos Aires, que Vd. ha vendido a ese gobierno los secretos que le confió el Libertador. Yo no sé si él le ha confiado secretos

que valgan algo, pero considerándolo a Vd. un caballero, he defendido y sostenido que Vd. es incapaz de una baja acción. Sin embargo de que ni yo, ni en general los colombianos creerán tal vileza, he pensado no estar de más noticiar a Vd. que estas voces vienen esparcidas de paisanos de Vd. que Vd. cree sus amigos. Vd. perdonará el enfado que le cause esta noticia; pero en ella observará que le hablo sinceramente.

Concluiré esta carta haciendo mis votos porque Vd. sea tan feliz en su campaña, que salve a su patria de la guerra exterior y de las disensiones domésticas y que Vd. me considere siempre su muy afectísimo amigo atento y seguro servidor.

A. J. DE SUCRE

Contribución Histórica y Documental, citada, p. 181.
Carta inédita propiedad del Dr. Julio de Armas.

Contribución Histórica y Documental por Gregorio F. Rodríguez, Buenos Aires, 1921. Debemos esta colaboración al doctor Julio César Rodríguez de Buenos Aires.

5.242

(Del copiador)
Nº 1º

9 de setiembre de 1826

A la M. I. Municipalidad de Tarija

Sometida al soberano congreso constituyente se transcribió al gobernador el acta que V. S. M. I. y los notables de la provincia celebraron el 26 de agosto, declarando su reincorporación a la república boliviana, como el voto unánime y espontáneo de la provincia de Tarija, ha resuelto que se tome a Tarija bajo la protección de Bolivia, según solicita la municipalidad y el pueblo por su libre voluntad, mientras que oídos los diputados que se anuncian deben venir y meditado el asunto, se resuelva sobre todo lo demás. Que en tanto sea auxiliada la provincia contra toda invasión hasta que el asunto se trate amigablemente con el gobierno del Río de la Plata.

En consecuencia se escribe con esta fecha al señor gobernador capitán general de Salta, indicándole las medidas fraternales que se propone Bolivia; y haciéndole saber que si apesar de esto se atropellan todas las medidas y se envían tropas contra Tarija, nuestras fuerzas militares que están en la frontera entrarán a defender la provincia.

Tengo el honor de participarlo a V. S. M. I. como una breve respuesta a su apreciable comunicación de 18 del pasado a S. E. el presidente del estado, a nombre del cual doy al vecindario de esa provincia las gracias por su anhelo de continuar perteneciendo siempre a la antigua familia de los alto peruanos. Cuidaré de transmitir a V. S. M. I. la resolución final del soberano congreso constituyente.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826. T. 19. Nº 14. Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia.

5.243

(Del copiador)
Nº 1º

9 de setiembre de 1826

Señor gobernador de Tarija

Con esta fecha digo a la M. I. Municipalidad lo siguiente: [aquí la nota de 9 de setiembre].

Y me es agradable transcribirlo a V. S. en contestación de su apreciable nota de 28 del pasado.

S. E. el presidente de la república me encarga de recomendar a V.S. que cuide con todo su celo e influjo de conservar el orden y la quietud pública que siempre esté marcada por una moderación ejemplar la conducta de los tarijeños en sus reclamos por quedar siempre unidos a sus antiguos hermanos: que se profese un profundo respeto a la seguridad de los ciudadanos y a sus propiedades y en fin que V. S. tome todas las medidas que crea necesarias para organizar la provincia, ponerla a cubierto de novedades interiores, como para defenderla exteriormente.

V. S. se servirá continuar dando avisos al gobierno, por medio de este ministerio, de todas las cosas que ocurran para que sea auxiliado conforme a la resolución del soberano congreso y V. S. recibirá oportunamente las determinaciones del gobierno a nombre del cual repito a V. S. que se consagre a conservar el orden público.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1829. T. 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

2.244

(De una copia)

Chuquisaca, a 9 de setiembre de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel::

El día 6 escribí a Vd. por un extraordinario, y referente a todo lo que dije, no tengo más que añadir sino que viendo el estado del *Batallón Ayacucho,* parece que dos compañías, aunque reciban de alta los cincuenta y siete peruanos de *Bogotá,* no completarán doscientos hombres. Así pues dispondrá Vd. que marchen con la fuerza que resulten con esta alta, pues por Tupiza hay muchos soldados desertores y allí llenarán los doscientos hombres.

Dije a Vd. que *Bogotá* tomase su armamento inglés; y será así, exceptuando los fusiles ingleses que necesita *Ayacucho,* para que tenga seiscientos sesenta fusileros. Todos los reclutas idos de aquí, y tomados en Potosí para *Bogotá* pueden marchar desarmados; pues en Cochabamba hay fusiles. Si es preciso puede Vd. disponer que algunos soldados de *Bogotá* lleven fusiles españoles, a fin de que queden siempre a *Ayacucho* los 660 ingleses.

He pensado que el coronel O'Connor vaya para Mojo, a mandar las dos compañías que están, o que van para la frontera; y marchará pasado mañana. Disponga Vd. remitirle lo más luego los 300 fusiles y cartuchos (y 600 piedras), de que le hablé a Vd. el 6, pues le van a hacer falta inmediatamente. Las dos compañías de *Ayacucho* se entenderán en sus negocios económicos con su cuerpo, pues O'Connor sólo lleva comisiones generales.

Espero la llegada del correo de Cochabamba, para hablarle a Vd. sobre la marcha de *Bogotá;* y como es probable que el correo llegue hoy o mañana, tendrá Vd. inmediatamente las órdenes. Así puede Vd. hacerle preparar todo para partir el 15 o 16, y que se anticipe un oficial a preparar raciones en el camino.

Un abrazo a mi ahijadita; saludo a la familia y memorias a los señores oficiales.

De Vd. affmo. amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 86.

5.245

(De una copia)

Chuquisaca, a 11 de setiembre de 1826

Señor coronel León Galindo

Potosí

Mi querido coronel y amigo:

Ayer he recibido dos cartas de Vd. de 5 y 8 de setiembre y las voy a responder por su orden.

En efecto deseo mucho servir al general Fernández en su solicitud sobre la Palca. En el correo de ayer me ha escrito, volviéndome a recomendar su asunto; y espero el resultado de lo que Vd. ha mandado hacer.

De oficio se le dice a Vd. lo resuelto en cuanto al *Escuadrón de Cazadores,* y la marcha de *Bogotá* &. En cuanto al coronel Medinaceli, puede Vd. exponer por un oficio al secretario del interior que los gobernadores sólo tienen por la ley seiscientos pesos, y que al de Chichas como coronel del ejército se le pagan tres mil: entonces se le mandará pasar a un cuerpo puesto que Vd. dice que no está bien su permanencia como gobernador de Chichas. Esto me parece mejor partido, y también mejor ocasión puesto que tenemos tropas en la frontera con que poner juicio a los que no lo quieran tener. De paso diré que en Santa Cruz no hay ninguna canonjía vacante.

Siento que no hayan llegado las espermas; porque no me quedan más que ocho velas, que durarán esta semana en mi cuarto; y el cebo es una maldita luz para leer de noche.

Me dice Vd. que el banco no tiene más que cincuenta mil pesos; pero esto será sin contar con el reintegro de los treinta mil que se tomaron para enviar a la costa, pues me acuerdo que el fondo que le quedaba en mayo, eran ochenta mil pesos. Con esta suma suponiendo tres solas operaciones en cada mes de un rescate de toda la cantidad, son tres millones de pesos al año; y yo apuesto que esta suma no se acuña en Potosí, ni aun en el año que viene, en que habrá más trabajo

de minas. Así pues está bien que el producto de Charichari y Mamaota entre *provisionalmente* al banco de Potosí, hasta que se le reintegren los treinta mil pesos que se le tomaron, y lo cual no debe pasar del 2 de octubre. Después el producto de aquellas dos fincas, como de toda otra perteneciente a la beneficencia, debe destinarse al banco de Tupiza, porque otra cosa sería engañar los pueblos, a quienes se ha dicho que se han tomado esas obras pías para los establecimientos de educación, y que ahora se venden para ponerlos en mejor giro, aliviando a la vez, a los mineros. Además yo sé que el banco de Tupiza o de Cotagaita, va a dar tanto como el de Potosí; pues estoy cierto que de Chichas se llevan más plata y piña para Salta que la que entra en la moneda, y el mal queda remediado con el banco, pues sé que los rescatadores comerciantes, han pagado la piña hasta seis pesos, y que los mineros, unos la dan a ese precio, por evitarse traerla a Potosí y otros que son indios, no han de hacer un viaje a esa ciudad para traer dos o tres marcos de plata. Todas estas razones me hacen apurar el establecimiento del banco de Tupiza, y sería la más excelente ocasión ahora que van tropas a perseguir el contrabando. Dejo dicho, entre tanto, que los productos de todas las fincas que se vendan, se pongan en el banco de Potosí para los rescates.

En cuanto a las cosas de Tarija, se le habla a Vd. de oficio. O'Connor sale mañana. Sólo aguardo que llegue el contingente de setiembre para cubrir lo que se debe a *Cazadores* y que se vaya para Mojo; así vea Vd. de adelantar del contingente aunque sean seis mil pesos. Estreche Vd. a todos los gobernadores, para que enteren el semestre de San Juan. Vd. sabe que la falta de los pagos produce no sólo disgustos, sino descrédito al gobierno; y yo no debo permitir esto, cuando cobrando lo que se debe al estado en los plazos cumplidos hay con que llenar los gastos suficientemente.

Siento que Vd. tenga que venirse a los baños, porque su presencia hará falta en Potosí.

Un abrazo a mi ahijadita, memorias a la familia y saludos a los señores oficiales.

De Vd. affmo. amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 87.

5.246

(Del copiador)
Nº 45

11 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

El gobierno ha hecho al soberano congreso muchas consultas y le ha dirigido por el ministerio de mi cargo, dos proyectos de ley, uno sobre cárcel de deudores y el otro sobre *censos*. Estas leyes cada día se hacen más urgentes y la pronta resolución de varias consultas son también necesarias. Sírvanse V. S. S. hacerlo así presente al soberano congreso por si tiene a bien ocuparse de los objetos indicados.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.247

(Del copiador)
Nº 77

11 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Como las leyes son para cumplirse y no para dejarse escritas, manda S. E. el presidente de la república que se haga efectivo el decreto de 4 de octubre mandado cumplir en esta república el 28 de noviembre, y que está inserto en la colección oficial Nº 5. En virtud de él dispondrá V. S. que se sujeten a la responsabilidad o multa que él prescribe, el administrador del tesoro público por las cantidades que se deben al estado, y que él no haya cobrado en los plazos cumplidos, y los gobernadores de las provincias por las recaudaciones que están a su cargo. A éstos hará V. S. entender que desde 1º de octubre se les descontará el uno por ciento mensual de lo que ellos ganan, si no está enterado en cajas en ese día el semestre de San Juan y de esta medida es V. S. responsable al tenor del artículo 7º del citado decreto.

Dios, &.

M. de H. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.248

(Registro Oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
Repùblica Boliviana

ha sancionado lo siguiente:

1º Los ciudadanos que sustituyan a los diputados empleados cuya dotación no pase de mil pesos, gozarán del total de ella.

2º Pasando la dotación de mil pesos, el sustituto no llevará más que mil.

3º En los sueldos que lleguen a dos mil pesos, y de ahí arriba, se observará lo determinado por la asamblea general en 9 de agosto de 1825.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 11 de setiembre de 1826.

Matías Terrazas
presidente

Manuel José de Asin
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 275.

5.249

(Del copiador)
Nº 76

11 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Del contingente de setiembre se servirá V. S. hacer abonar a la orden del esñor coronel Francisco O'Connor un mil pesos por cuenta de sus sueldos que se le deben en este año.

Este oficio vendrá a la caja de Chuquisaca con el recibo del interesado como dinero efectivo, en el contingente de setiembre, para que se hagan los cargos respectivos en los abonos al estado mayor general a que corresponde el señor coronel O'Connor.

Dios, &.

M. de H. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.250

(Del copiador)

11 de setiembre de 1826

Circular a todos los señores administradores del tesoro

En cumplimiento al artículo 5º del reglamento dictado por S. E. el presidente de la república que organiza la administración del papel sellado en 7 del corriente, tengo el honor de remitir a Vd. el número de sellos que contiene la relación adjunta por dupicado, para que se sirva ponerlos en expendio recogiendo todo el que anteriormente se encontrare a venta, dándome aviso de todo para dar cuenta al supremo gobierno.

Espero se servirá Vd. en consecuencia del artículo 6º, devolverme uno de los apuntes con el recibo a continuación, quedándose con el otro para acreditar el cargo respectivo en los libros de su manejo.

He de merecer a Vd. tenga la bondad de decirme el número de sellos que de cada clase se consumirá en ese departamento cada mes, según un cálculo aproximativo a fin de arreglar a él las rempresas; procurando darme estos avisos con la anticipación posible.

Con este motivo tengo la satisfacción de ofrecer a Vd. mi distinguida consideración, con que soy, obsecuente servidor.

Con fecha 12 del mismo se ha comunicado este mismo oficio a los demás de la república.

5.251

(Del copiador)

Nº 30

12 de setiembre de 1826

Es muy laudable el celo que por el bien público manifiesta V. S. en su nota Nº 51, pero el gobierno no puede, ni debe dar órdenes privativas que tiendan a impedir la libre expedición de los frutos: no obstante esto se hacen las prevenciones necesarias a los prefectos de los departamentos, y V. S. por su parte procurará convencer a los labradores de las ventajas que les resultará en vender sus harinas dentro de dos meses o más, en la república, pues por la escasez que se experimenta, este artículo ha de subir su precio considerablemente. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.252

(Del copiador)

Nº 4

12 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Puno

He tenido el honor de elevar al conocimiento de S. E. el presidente la apreciable nota de V. S. de 31 del pasado agosto y me previenene asegure a V. S. quedar enterado de su contenido, dándole las gracias por los avisos que ella contiene. Este gobierno no descuidará hacer todas las investigaciones posibles sobre la materia en el departamento de La Paz.

Soy de V. S.

M.I.T. 19. Nº 21 .A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.253

(Del copiador)
Nº 26

12 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

El gobierno quiso examinar el estado de las cuentas de la clavería de este arzobispado con la caja nacional; y después de providencias para hacer la liquidación en las cuales aquella oficina ha embrollado todo, ha tenido el gobierno que dictar finalmente en 5 del corriente la resolución que incluyo a V. S. en copia para satisfacer a la tesorería de su alcance.

En virtud de ella se servirá V. S. hacer traer a su vista todos los conocimientos que juzgue útiles para hacer efectiva la citada resolución y de preferencia a todo hará V. S. que bien sea de deudores del año pasado a la masa de diezmos o de los del presente con plazo cumplido o próximos a cumplir se recauden los 36.783 pesos que debe atrasada la clavería al tesoro de la caja nacional y que verificándose ésta con las más activas diligencias se vaya remitiendo esa cantidad a la caja de Santa Cruz para pagar la guarnición de aquel departamento, que hace cuatro meses que no recibe ni un peso para rancho. Por esta razón V. S. procurará que se cobren a toda prisa y se remitan a Santa Cruz siquiera 20.000 pesos de esta cantidad, y que sucesivamente se vayan enviando hasta completar los 36.783 pesos.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.254

(Del copiador)
Nº 27

12 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Puesta en conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. señalada con el Nº 58, ha resuelto que la asignación del ciudadano Tomás Prado sea de al respecto de 300 pesos al año que deben abonársele desde el 1º de este mes; y que la solicitud que hace

él mismo, y acompaña V. S. se devuelva sin decreto al interesado como lo verifico, por no venir en el papel que corresponde.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.255

(Del copiador)

Nº 28

12 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

El señor general de brigada don José María Plaza ha manifestado al gobierno que hallándose enfermo no ha podido verificar su marcha al destino que tiene en Lima, y que no podrá hacerlo hasta noviembre. Como en tanto ha permanecido dentro de la república dispone S. E. el presidente que se le abone su sueldo como general desde que dejó la prefectura.

Dios, &.

5.256

(Del copiador)

Nº 45

12 de setiembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Consecuente a lo dispuesto por S. E. el presidente de la república en el reglamento de 7 del corriente, que en este correo se le incluye sobre la organización del papel sellado, y a la nota de V. S. Nº 88, se remiten con esta fecha al administrador del tesoro público de ese departamento el número de sellos que se han habilitado y se continuará por todos los correos y ocasoines seguras que se presenten, hasta proveer de todo el necesario al consumo que pueda haber según los avisos que dé ese administrador al oficial 1º de este ministerio encargado de hacer estas remisiones.

Lo que tengo el honor de contestar a su citada nota de orden suprema.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.257

(Del copiador)
Nº 44

12 de setiembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

A presencia de la nota de V. S. marcada con el Nº 87 y en la cual ofreciendo cubrir por el mes de noviembre los cuarenta y cinco mil pesos de que le hablé bajo el Nº 37 consulta lo que debe hacerse con la factura (1), que acompañé a V. S. de orden de S. E.; ha dispuesto el mismo que el expresado documento pase a la caja luego que se abone dicha suma para que sirva de comprobante en la partida de data. De orden suprema tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su inteligencia y en contestación.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.258

(Del copiador)
Nº 31

12 de setiembre de 1826

Supuesto que ese convento de agustinos no tiene más número de frailes ordenados *insacris* que cinco (según su nota Nº 52) dispondrá V. S. el que pasen al convento más inmediato de su orden, que es el de Cochabamba, todo conforme al decreto del soberano congreso de 22 del pasado. Si hay algún religioso que haya pedido la secularización le permitirá V. S. el permanecer en esa, pero de ningún modo a los que no se hallen en este caso, que como he dicho deben pasar a Cochabamba.

V. S. se pondrá de acuerdo con el gobernador eclesiástico del arzobispado para destinar a las parroquias pobres los ornamentos y vasos sagrados del convento suprimido: y en cuanto a las fincas y demás alhajas, tomará razón de ellas la junta inspectora de beneficen-

(1) Así parece decir.

cia, pues S. E. el presidente desea cuanto antes, realizar en Oruro los establecimientos de enseñanza y beneficencia, como (1) se encuentran ya establecidos en todos los departamentos.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.259

(Del copiador)

Nº 64

Chuquisaca setiembre 12, de 1826

Circular

Por decreto del soberano congreso de 7 de julio último se previene que el 25 de este mes se reúnan los colegios electorales, con el objeto de presentar al congreso candidatos para presidente de la república. Hallándose tan próximo aquel día dispondrá V. S. el que tenga puntual y exacto cumplimiento el decreto citado en el modo y forma que el mismo expresa. Lo que digo a V. S. de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 19. Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia.

5.260

Chuquisaca, a 12 de setiembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Ayer vino el correo y nada ha traído de Lima: apenas he recibido una carta del Dr. Torres de 27 de agosto. Ya yo he pensado que en muchos días la carrera de los correos por el Cuzco estará mal, porque de allí hasta Lima no tienen buena organización. Los correos del lado

(1) Esta palabra no está muy clara. Podría ser *cuando*.

de Arequipa están bien, aunque ayer nada he sabido tampoco de Arequipa.

Estoy en la ansiedad de saber si Vd. se ha ido o no para Colombia, pues como he manifestado antes, este viaje de Vd. es una cosa que me trae a mal traer. Si Vd. se queda o se demora, temo en Colombia grandes novedades que serán desastrosas, no sólo a aquel país, sino a la causa general de América. Si Vd. se va, tengo casi por cierto que el Perú se envuelve en discordias, partidos y revoluciones, que indudablemente arrastran a Bolivia y a mí por supuesto entre ellos sin saber cómo, ni por dónde me encuentre metido enteramente. En fin, mientras más medito, menos sé qué medio se tome que concilie nuestra situación y llego a desesperarme cuando observo que Vd. con toda la experiencia de los negocios y de la revolución, se manifiesta perplejo en lo que deba hacerse. Después de pensar mucho suelo distraerme con la idea de que Vd. al marcharse de Lima, me escribirá todo lo que deba hacerse para lograr salvar estos países de la confusión y del espanto.

En mi última carta dije a Vd. que reflexionaría sobre lo que me tocaba hacer si me elegían en Bolivia presidente constitucional; y aún no he hallado qué deba hacer. De un lado quiero complacer a Vd. que me ha aconsejado aceptarla; de otro, mi repugnancia a los destinos públicos me aleja, o mejor dicho, me fuerza a no recibirla. Un sacrificio de mis inclinaciones pudiera hacerse cuando se esperara provecho; pero cuando no, es tan inútil como imprudente. El 25 de este mes son las tales elecciones populares para presidente; creen muchos que yo obtenga la mayoría de votos, y aunque no sé lo que suceda en esto, sí aseguraré que los actos se verificarán con orden y con la más absoluta libertad. Me alegraré sacar votos por cuanto aumentará la justificación de mi conducta gubernativa; pero no deseo ser el presidente; cada vez veo que menos me conviene. Cuanto he pensado es que, si me fuerzan a aceptar por encarecimientos, convendré en permanecer en el mando como siempre he ofrecido hasta principios del año 28 y nada más; en ese tiempo veré de plantificar el sistema constitucional y las más esenciales leyes para que mi sucesor encuentre el país en mejor estado.

La constitución ha quedado el sabado 9 en el presidente vitalicio. Hoy creo que se trata este artículo; si hay resultas antes de marcharse el correo lo avisaré, puesto que esta es la parte esencial de su proyecto de constitución. Todo lo demás ha pasado con ligeras alteraciones. El

congreso va marchando bien en los negocios interiores. En los exteriores sólo ha ocurrido la cosa con Buenos Aires por la negativa de aquel gobierno a recibir al señor Serrano y formalizar el acto del reconocimiento de Bolivia. En el congreso no sólo se han indignado, sino que han mostrado animosidad; la comisión presentó un proyecto de ley para cortar todas las relaciones con Buenos Aires y expulsar a los argentinos que hay en Bolivia. Yo me he opuesto abiertamente a este último paso, tanto porque es una infracción de la ley de 24 de mayo como porque la creo impolítica. Entre otros argumentos de los del proyecto para probar el carácter maligno, desorganizador, etc., de los argentinos hablaron de la última novedad de ellos en Lima y sus ideas de asesinar a Vd.; sobre esto hablaron con entusiasmo. Después de tres discusiones que ha habido ha vuelto el proyecto a la comisión; y habrían sancionado una imprudencia a no ser por mi oposición.

El 6 de éste nos ha venido otra novedad. Tarija, que siempre se ha mostrado tan resentida a pertenecer a Buenos Aires, hizo el 26 de agosto una revolución, quitó al gobernador y por una acta de la municipalidad y los notables de la provincia, se ha proclamado reincorporada a Bolivia, según verá Vd. en los documentos adjuntos. Yo pasé el mismo día todos los papeles al congreso y su resolución ha sido que se auxilie a Tarija, según verá Vd. en esa copia. En consecuencia se han pasado al gobernador de Salta y al gobierno de Buenos Aires, las notas de que acompaño copias, por las que Vd. verá cuánto me propongo terminar esto tan amigablemente como esté a mis alcances. Yo he sentido en algún modo esta novedad por cuanto era mi objeto negociar la cosa de Tarija por un tratado de límites, y por cuanto en Buenos Aires van a decir que yo he influido en la revolución esa; pero por otra parte no es malo un pronunciamiento tan abierto de Tarija Puedo asegurar a Vd. por nuestra amistad que en tal suceso no tengo la menor parte; y que aun la noticia me sorprendió, porque no tenía el menor conocimiento de tal cosa, no habiendo yo escrito una letra ni enviado a nadie, ni, en fin, hecho la menor diligencia. De todo lo que ocurra en este asunto iré dando a Vd. parte, como de lo más que suceda en esta su Bolivia. Por el pronto no he hecho más respecto de Tarija que mandar hoy a O'Connor a tomar el mando de las dos compañías de *Ayacucho,* que en nuestras fronteras persiguen el contrabando, y que se esté desde Mojo influyendo en la organización de aquella provincia, y que en todo caso si la atacan de Salta que la defiendan.

Mandaré también algunos fusiles. El 20 de éste saldrá de aquí el escuadrón de *Cazadores* para Chichas; pienso sobre él levantar el 2º escuadrón y que los mande el coronel Blanco. Los dos tendrán por ahora doscientos hombres.

Las últimas cartas y papeles públicos de Buenos Aires anuncian que el emperador del Brasil se ha negado a todo avenimiento que no tenga por base la pertenencia de la Banda oriental al imperio. No sabemos si esto sea astucia diplomática de él o de los mediadores. Lo cierto es que activaban en Buenos Aires el aumento del ejército, y que salía el general Alvear a tomar el mando de él.

Aún no me ha contestado Vd. si por fin contamos con fusiles en el Perú de los que se debían dar a Bolivia algunos por los precios de la contrata del Perú. Yo he encargado ahora algunos, porque veo que todas esas cosas iban lentamente; mas no los tendré antes de ocho meses. A propósito, me ocurre preguntar cuál fue la contrata con el francés por el equipo para el regimiento de *Granaderos,* pues yo sólo sé que debía mandar 45.000 pesos de contado, y ya los envié a Arica hace dos meses, y aún él parece que no ha llegado todavía.

No han acabado las copias que ofrezco y el correo se va; pero como éste es el del Cuzco creo llegue primero el del 20 que va por Arequipa y en que mandaré todo.

Siempre soy de Vd., mi querido general, su cordial, seguro y fiel amigo obediente servidor,

A. J. de Sucre

O'Leary I, pág. 387.

5.261

(Del original)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado lo siguiente:

Artículo 1º. Los ciudadanos que sustituyan a los diputados, cuya dotación no pasa de mil pesos gozarán del total de ella.

2º Pasando la dotación de mil pesos el sustituto no llevará más de mil.

3º En los sueldos que lleguen a dos mil pesos, y de ahí arriba, se observará lo determinado por la asamblea general el 9 de agosto de 1825.

Comuníquese al poder ejecutivo para su inteligencia y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 11 de setiembre de 1826.

Matías Terrazas
presidente

Manuel José de Asin
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 12 de setiembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.262

(Del copiador)
Nº 48

13 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. con el ejecútese de S. E. el presidente la ley que señala el sueldo que deben gozar los individuos que sustituyan a los diputados empleados.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.263

(Del copiador)
Nº 46

13 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Por la nota original del señor prefecto de Cochabamba que tengo el honor de acompañar, se impondrán V. S. S. del estado en que se hallan las cárceles de aquel departamento, y la necesidad que hay de construirlas con alguna más seguridad y extensión. El gobierno está informado de que en casi toda la república se hallan en el mismo caso, y no sabiendo qué fondos destinar a este objeto urgente, solicita una resolución del soberano congreso que los determine.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.264

(Del copiador)
Nº 47

13 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

El señor gobernador eclesiástico del arzobispado ha pasado a este ministerio la consulta sobre lo que haya de observarse en la exclaustración de los coristas y legos profesos y asignación de alimentos que original acompaño a V. S. S. a fin de que se sirvan elevarla al congreso y participarme su soberana resolución.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.265

(Del copiador)
Nº 206

13 de setiembre de 1826

Con esta fecha se ha servido S. E. el presidente nombrar para que sirva el juzgado de primera instancia de la provincia de Cinti al doctor Gregorio Balda, a causa de haber declarado esta corte superior de justicia haber lugar a formarle causa al juez de dicha provincia, doctor Lorenzo Blacut, por abusos escandalosos que ha hecho de su autoridad. V. S. se servirá dar las órdenes convenientes a fin de que al doctor Balda le sean abonados los sueldos que le corresponden por el destino que va a ejercer.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.266

(Del copiador)
Nº 68

13 de setiembre de 1826

S. E. el presidente se ha interesado por la nota de V. S. datada el 11 del que rije, y auto que la acompaña, de haber la corte de justicia que V. S. preside, suspendido por un año de empleo y sueldo al juez de primera instancia de la provincia de Chichas, doctor Manuel José Calderón, debiéndose por tanto proveer interinamente dicho destino de juez de primera instancia, S. E. nombra para que lo ejerza al doctor Mariano Estivares. Sírvase la corte manifestárselo al elegido para que en el momento tome posesión de su encargo.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.267

(Del copiador)
Nº 67

13 de setiembre de 1826

Di cuenta a S. E. el presidente de la nota de V. S. del 6 del que rije en la que me comunica haber esa corte declarado haber lugar a formarle causa al doctor Lorenzo Blacut, por el abuso escandaloso que ha hecho de su autoridad. Y encontrándose por tanto vacante aquel destino que debe proveerse en persona de luces y probidad, S. E. nombra para que lo desempeñe interinamente al doctor Gregorio Balda. La corte se servirá comunicárselo así al nuevo nombrado, a fin de que a la mayor brevedad posible pase a ejercer su destino.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.268

(Del copiador)
Nº 78

13 de setiembre de 1826

Con presencia de la nota de V. S. Nº 120, S. E. el presidente elije para gobernador de la provincia de Cinti al ciudadano Manuel Baca Flor, y admite la renuncia hecha de dicho destino, por el ciudadano Gabino Terán, a quien V. S. hará ingrese en las cajas públicas cuanto deba por el tiempo de su administración.

Exijirá V. S. las fianzas de ley al nuevo gobernador nombrado, a quien le prevendrá V. S. que si es cierta la buena voluntad de los indígenas de Cinti a pagar la contribución directa, les advierta: que en el año entrante se establecerá más que en éste, conforme a las resoluciones del congreso, es preciso paguen los impuestos ya establecidos.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.269

(Registro Oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha venido en decretar y decreta:

1º Desde 1º de enero de 1827, se introducirán en el tesoro público las masas decimales de la república.

2º Por él se harán en adelante los pagos afectos a este ramo, según el método establecido, dándose libranzas a los partícipes, si ellos las prefiriesen.

3º El gobierno reglará su recaudación y administración, dotando los empleados como juzgue conveniente.

4º En las causas que han pendido ante los jueces de diezmos, conocerán desde luego los de primera instancia.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 13 de setiembre de 1826.

Matías Terrazas
presidente

Manuel José de Asin
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 276.
Original.

5.270

(Del copiador)
Nº 79

14 de setiembre de 1826

Acompaño a V. S. la adjunta nota de las fincas o capitales destinados a la enseñanza y la beneficencia, que existen en esta capital. V.S. se servirá pasarla al conocimiento de la junta encargada de este ramo.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.271

(Del copiador)
Nº 81

14 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Por la nota de V. S. Nº 107 queda enterado S. E. el presidente de la república de que ha recibido los despachos que se libraron para todos los empleados de ese departamento y que a pesar de haberse suprimido la tesorería de la casa de moneda, V. S. ha dispuesto se les entregue los que corresponden a los empleados de ella, por estar sirviendo sus destinos como necesarios para llevar la cuenta y razón.

Aprueba S. E. el que V. S. haya determinado pase a la administración del tesoro público el oficial 3º de la tesorería de la casa de moneda, a efecto de que corra con el libro del giro de letras.

Sobre el importe del papel sellado de los despachos, V. S. prevendrá que se carguen en ramo separado con la denominación de *valor* de los sellos de los despachos, y cuyo producto se invertirá en los gastos de ese departamento.

Todo lo que digo a V. S. de orden suprema en contestación a su citada nota.

Dios, &.

M. de H. T. 17 Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.272

(Del copiador)
Nº 78

14 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Hecho cargo S. E. el presidente de la república de los motivos que ha tenido V. S. para proveer en el ciudadano Bernardino Erquicia la vacante de fundidor (?) 2º de ese banco de rescates, a que es contraída su estimable nota señalada con el Nº 112, ha tenido a bien aprobar el referido nombramiento pero con la calidad de interino, en razón de que el soberano congreso tiene proyectada la supresión de ese banco.

De orden de S. E. lo comunico a V. S. para su inteligencia y en contestación.

Dios, &.

M. de H. T. 17 Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.273

(Del copiador)
Nº 80

14 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Por la nota de V. S. Nº 394 que con el presupuesto de los gastos que demanda la conclusión de la Laguna de Chalvirí fue dirigida al señor ministro del interior: dispone S. E. que mande V. S. entregar por la administración del tesoro público los dos mil pesos, a que próximamente puede ascender su importancia.

Sin perjuicio de ello me encarga haga observar a V. S. que esta suma podría invertirse, tal vez con más utilidad, en la Laguna de San Ildefonso, en razón de que en ella se reúnen los desagües de las demás y de que, levantándose más el paredón o dique situado entre los dos cerros, se conciliarían todas las ventajas. A pesar de esta ob-

servación queda al arbitrio de V. S. consultar y disponer mejor, estando autorizado en cualquiera de los dos casos para mandar se abonen los gastos por el tesoro público, siempre que no me sea muy considerable el exceso de ellos al presupuesto adjunto.

Tengo el honor de comunicarlo a V. S. de orden de S. E. en contestación a la expresada nota.

Dios, &.

M. de H. T. 17 Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.274

(Del copiador)

Nº 79

14 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Con la estimable nota de V. S. de 10 del presente he recibido la exposición del administrador del tesoro público contraída a manifestar la necesidad de que se aumenten las asignaciones del oficial primero y de los tres de tesorería, a que se asignen cincuenta pesos más para gastos de contaduría y a la disminución que ha sufrido en su sueldo el mismo administrador.

En cuanto a lo primero cree S. E. muy justo el aumento que se propone para los gastos de contaduría, no menos que el de dotaciones de los subalternos que se expresan. Mas para proceder a verificarlo, dispone S. E. que proponga V. S. la cuota que en su concepto deben disfrutar éstos, con arreglo a la ley de 30 de junio último para elevarlo a la decisión del soberano congreso; por lo que respecta al último punto será tomado en consideración para atender al administrador en cuanto lo reclame la justicia.

Dios, &.

M. de H. T. 17 Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.275

(Del copiador)

Nº 27

14 de setiembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Con fecha 12 del presente digo de orden de S. E. el presidente al señor gobernador de Oruro, lo que sigue:

[Aquí la nota Nº 31].

Lo que trascribo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.276

(Del copiador)

Nº 28

15 de setiembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Con esta fecha digo al señor prefecto de Potosí, por orden de S. E. el presidente de la república, lo que sigue:

En virtud de la nota de V. S. Nº 289 S. E. el presidente de la república ha resuelto lo siguiente:

"1º Que se vendan la plata labrada y alhajas inútiles de la cofradía del Rosario, que V. S. dice pasan de veinte mil pesos.

2º Que de esta cantidad se destine la suma necesaria para hacer a nuestra señora del Rosario, una pequeña capilla en la iglesia matriz nueva, con puerta al interior de la matriz, es decir que será sin altar, independiente de los ordinarios de la iglesia.

3º Que el altar de nuestra señora del Rosario que está en Santo Domingo se traslade luego a esta nueva capilla, adornándolo con cuanta decencia sea posible, y llevándose allí los ornamentos, muebles,

vasos sagrados, colgaduras, lámparas de cristal y demás necesario a satisfacer la devoción debida a esta imagen.

4º Que el resto del producto de la venta de la plata labrada y alhajas se invierta en acabar la matriz, sin que de ello se tome un peso para el estado, ni para otro establecimiento; pero que V. S. tenga intervención en las inversiones de esta suma para que con ella y los productos de la pensión sobre la harina, se active la conclusión de la matriz en el presente año.

5º Que V. S. preste toda su cooperación y su autoridad para que la matriz se concluya, y aun sería agradable al gobierno que ella se abriese el 9 de diciembre.

6º Que desde 1º de enero la pensión de las harinas corra por cuenta de los fondos de la educación pública".

Lo que transcribo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.277

(Del copiador)
Nº 83

16 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Ha sido informado S. E. el presidente de la república de que las libranzas que se giraron contra esa tesorería en favor de la administración de correos, no han sido cubiertas. S. E. espera que V. S. prevendrá al administrador del tesoro público a fin de que con la preferencia que demandan los gastos de aquella renta, se le cubra el importe de dichas libranzas para que no pare el curso de los correos.

Lo que tengo, &.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.278

(Del copiador)

Nº 82

16 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

El supremo congreso constituyente con fecha 11 del corriente, se ha dignado resolver lo siguiente:

Sometida a la deliberación del congreso la instancia hecha por doña María Alvarez, para que como viuda de don Manuel Thur, tesorero que fue de la caja principial de Potosí, se le declare el goce del Montepío, ha tenido a bien disponer: que tal solicitud quede reservada hasta que por punto general expida el cuerpo legislativo la resolución que convenga en la materia, pero que entretanto, atendida la lastimosa situación de la ocurrente puede el ejecutivo asignarle sobre el tesoro público la cantidad de 25 pesos mensuales por vía de socorro.

Lo que de orden de S. E. el presidente de la república tengo el honor de transcribirlo a V. S. para que lo haga a la interesada y disponiendo se le abone desde la fecha que detalla.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.279

(Del copiador)

Nº 65

Chuquisaca, setiembre 16, de 1826

Circular

S. E. el presidente ha sido informado de que en algunas provincias de la república, se exportan harinas para fuera de ella y con el fin de precaver el que suceda, me previene diga a V. S.:

1º Que se invite a los labradores haciéndoles conocer que dentro de pocos meses venderán en los departamentos de la república a mucho mayor precio sus harinas que lo puedan hacer fuera de ellos.

2º Que se les haga entender saldrán perjudicados en sus especulaciones si las dirijen al Perú, pues en los meses de noviembre y diciembre podrán los buques extranjeros doblar cómodamente el Cabo de Hornos y llegarán en abundancia harinas a los puertos del Pacífico.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19, Nº 9. Archivo y Biblioteca Nacional, Sucre, Bolivia.

5.280

(De una copia)

Chuquisaca, a 16 de setiembre de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Está por contestar su apreciable carta del 11 que tiene poco importante. Estoy en cuenta de todo lo que en ella dice. En cuanto a piedras de chispa, se piden hoy a La Paz seis mil, para que manden a Potosí, y Vd. puede instar al general Fernández para que las remita breve. Cualesquiera cosas militares que falten, avise Vd. para procurar en tiempo.

El 20 saldrá de aquí el *Escuadrón de Cazadores*. Para el 26 estará en la Palca de Flores, y aunque ha mandado, de aquí su oficial itinerario será bien que Vd. dé órdenes para que se preparen ciento cincuenta raciones en cada jornada, que pagará el cuerpo: y el forraje que pagará el estado. Pasado mañana saldrá de aquí un oficial de *Cazadores* con una notita de varias piezas de vestuario que Vd. debe remitir, y que se tomarán de los últimamente venidos de Buenos Aires. *Cazadores* irá satisfecho hasta fin de setiembre, para lo cual espero alguna parte del contingente de este mes.

Mañana sale para esa, el señor Barrenechea a unos negocios particulares y hoy se ha venido a despedir. Dicen que este señor es muy

inteligente de minas. Aseguran que tiene mucho influjo en el populacho de Potosí, es pues preciso ganarlo, para lo cual trátelo Vd. con consideración, cuando llegue, y hágalo observar de cerca para que Vd. me diga en qué se le puede ocupar, a fin de tenerlo siempre con nosotros. Además él ha sufrido en la revolución y es de justicia atenderlo: él se me ha ofrecido mucho para servir en cuanto se ofrezca, y será bien ocupado en comisiones que le hagan algún aire, y dentro de la misma ciudad, para que tenga Vd. lugar de observarlo bien. A mí me han gustado sus maneras de expresarse, y aunque él ha sido muy exaltado, se ha conducido aquí con mucha moderación.

Vd. ya habrá hablado con el coronel O'Connor sobre todas las cosas de la comisión de éste: por consiguiente no habrá que decir cosa alguna. Me ocurre si incluir a Vd. ese anónimo que me ha venido para que Vd. examine que es lo que hay de cierto (pues hablan del capitán Ramírez y de Ravelo); y me informe imparcialmente lo que haya.

El capitán Contarti me dice que va a arruinarse en el temperamento de Potosí: si está enfermo, puede Vd. darle licencia para que vuelva a Cochabamba, y si es que Arrieta ha de ser concuñado de Vd. será bien cambiarles el mando de sus compañías a estos dos oficiales; es decir que permuten; porque Contarti quiere irse para Colombia, y Vd. sabe que el primer cuerpo que marcha es *Bogotá.* Aquí hay tres desertores de *Bogotá* que están arrestados y se mandarán en la 1ª ocasión segura.

Insto porque vengan los instrumentales que tanto han dilatado, cuando hasta en burros o en llamas podrían remitirse. Antes que me olvide recuerdo a Vd. que Dueñas le pague de mis quinientos y pico de pesos que por cuenta de *Bogotá,* satisfice aquí por los botones

El administrador general de correos, me ha dicho que arreglará las cosas de manera que la correspondencia de Buenos Aires llegue aquí el 3, 11, 19 y 26 de cada mes.

Un abrazo a mi querida ahijadita; cariños a toda la familia, saludo a Anzoátegui y a los señores oficiales y me repito de Vd. su affmo. y buen amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 90.

5.281

(De una copia)

Chuquisaca, a 18 de setiembre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel y amigo:

De oficio se le mandan a Vd. unos papeles del oficial Ríos. Vea Vd. de componer esas cosas; porque según Vd. me ha dicho, las faltas de Ríos no son más que tener mal genio, y esto en nada refluye contra su conducta militar, ni contra su honor. Es una grande injusticia desairar a un oficial por caprichos; pues que mañana otro recibirá un ultraje por iguales cosas, y un tumultuario o gracioso como por ejemplo Piñeres, tendría en su mano desacreditar con chanzas a un oficial. Vd. sabe que yo soy el más inexorable en conservar la disciplina de los militares; porque también soy el más amigo de guardarles su dignidad.

Si hay tropiezos para arreglar las cosas de Ríos, y él tiene verdaderamente una conducta buena, como oficial, es lo más fácil enviarlo a otro cuerpo en Arequipa o Lima, pero esto será en el último caso; porque tenemos escasez de oficiales, y porque no debemos consentir en tales complacencias sino en extremidades.

Aguardo de un instante a otro los seis mil pesos que le he pedido a cuenta del contingente para acabar de pagar la tropa, y particularmente a *Cazadores,* que ha de salir el 20 o 21. Sé que hay disgustos en los soldados por esta falta de pagas, pero no sé como remediarla en mis conflictos: así es que voy a echar mano del contingente, y que los diputados aguarden un poco. Supongo que Vd. habrá dado las órdenes para que desde el Terrado se pongan ciento treinta raciones de tropa, y ciento treinta de caballos para el *Escuadrón de Cazadores* en su ruta para Tupiza, teniendo presente que descansará un par de días en Puna, y que hará un par de descansos más en el tránsito, en donde haya más proporción para los caballos. Parece que este escuadrón se acantonará mejor en Tupiza que en Mojo, aunque esto se dejará a discreción del coronel O'Connor.

Como en las resoluciones dictadas para hacer efectivos los pagos de las deudas al estado, habrá un considerable ingreso en octubre, y que después de pagar todo lo que se debe, quedará sobrante: no dudo

que Vd. podrá atender a las tropas en la frontera mandándoles con anticipación y con toda preferencia sus haberes, porque a esas tropas es preciso asistirlas muy bien, para ponernos a cubierto de insidias y de las sugestiones que les harán los argentinos. Vd. sabe que las tropas cuando están desprovistas, son susceptibles de desmoralización. Además recuerdo que Vd. me dijo que desde octubre los ingresos del banco serán mucho mayores.

Antes que me olvide diré a Vd. que haga pasar una visita a las lagunas para ver como están de aguas, no sea que retarden las lluvias y haya un conflicto como el del año pasado. Por todo lo que pueda suceder procurará Vd. que haya una grande economía en la distribución de aguas de las lagunas.

Acabaré esta carta, insistiendo por la remisión de los seis mil pesos. Maldita sea tanta pobreza y maldito yo, que me he encargado de un gobierno en que las incomodidades aumentan cada día mi fastidio a la carrera pública.

Un abrazo a mi ahijadita; cariños a la familia y me repito de Vd.

Su affmo. amigo.

SUCRE

Saludos a los señores oficiales.

Blanco Galindo, citado, pág. 92.

5.282

(Registro Oficial)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha decretado lo siguiente:

Artículo único. Queda suspensa la ejecución del decreto de 4 de julio de 1825, expedido en el Cuzco y referente al de Trujillo de 8 de abril de 1824, en orden a la repartición de tierras a los indígenas, entretanto que los prefectos de los departamentos informen sobre el

número de ellos, y la porción de terrenos sobrantes, para que según su localidad se modifique, y asigne lo que a cada uno se le conceptúe necesario.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 20 de setiembre de 1826.

Matías Terrazas
presidente

Manuel José de Asin
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 20 de setiembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 278.

5.283

(De una copia)

Chuquisaca, a 20 de setiembre de 1826

Señor coronel Vicente Aguirre

Mi querido amigo:

Ayer he recibido su apreciable carta de 7 de julio: ella me instruye del buen estado de la salud de Vd. Contiene también cosas que me son a la verdad muy agradables.

Me pide Vd. noticias de Buenos Aires; y aunque la salida del correo no me da lugar a mucho, diré a Vd. que el emperador ha contestado al mediador inglés que no entra en ninguna transacción con Buenos Aires, que no tenga por base la pertenencia de la Banda Oriental al Brasil. Muchos creen que este sea un ardid diplomático; pero lo cierto es que en Buenos Aires subieron todos los frutos ex-

tranjeros a un doble precio al solo saber la respuesta del emperador; y que la plata y oro duplicaron su valor sobre el papel moneda, de modo que éste llegó a perder un ochenta por ciento, y el 10 de agosto quedaba aún al 75. Esto indica la continuación de la guerra y también que en Buenos Aires se activan los aprestos militares. El general Alvear iba a tomar el mando del ejército nacional.

En este país todo va bien, pero temo mucho que al ausentarse del Perú el Libertador, haya allí alborotos y vengan las novedades hasta aquí. Dentro de cinco días se van a hacer en todos los departamentos las elecciones populares para presidente del estado y se cree que tendré muchos votos. Si me eligen pienso no aceptarla, sino cumplirles a estos señores mi oferta de servirles hasta el 6 de agosto del año 28 en que se instala el primer congreso constitucional. Yo no quiero esta carrera pública: deseo sólo vivir en paz y tranquilo. En el correo que viene le mandaré todos los papeles públicos que Vd. me pide. Celebro que haya complacido a los quiteños mis decretos y medidas en este país.

Respecto a M... he escrito a Vd. dos cartas en junio y julio que le habrán satisfecho. El Libertador a su tránsito para Quito arreglará todo con Vd. pues él me lo dice así. Me refiero pues a lo que Vds. hagan. Hágale una visita, con mil cariños a la mamá y familia.

Un abrazo a mi señora doña Rosita y mis edecanes; saludo a todos los amigos y amigas y me repito siempre de Vd.

Su afectísimo

SUCRE

Museo Histórico. Organo del Museo de Historia. Quito, Ecuador. Nº 23, pág. 126.

5.284

Chuquisaca, a 20 de setiembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Antenoche he recibido las dos cartas de Vd. de 13 y 18 de agosto por el correo de Arequipa. La del 13 sin duda vino por el del Cuzco

pues así corresponde, y esa carrera aún está mala desde Lima al Apurimac.

Según lo que Vd. me dice en la primera las cosas de Venezuela no están tan mal puesto que Ibarra y Urbaneja están en viaje buscándolo a Vd. de parte del general Páez, y que éste le dice que nada habrá mientras Vd. llegue. Así, pues, me prometo que no se desacreditará nuestra causa con una asonada que nos haría un gran daño. Cualquiera ventaja que luego sacare Venezuela de una alteración no compensaría al mal que harían sus autores a la causa de América. En fin, con el viaje de Vd. quedo tranquilo en cuanto a los negocios de Colombia.

Pero ¿el Perú? no veo que él lleve una buena marcha al ausentarse Vd. todo, todo, mientras más lo considero, me persuade que habrá trastornos y bullas. Muchos pensadores lo pronostican y yo lo creo. De Arequipa han escrito algunos que iban a poner sus cosas corrientes para venirse a Bolivia a la menor novedad; y estos pobres sufren un engaño, porque Bolivia será arrastrada en el trastorno y en los desórdenes, aunque un poco más tarde. Yo no sé qué pueda precaverla de un lado el Perú si se embrolla, y de otro Buenos Aires embrollada y con designios pérfidos contra este país, enviando agentes, etc. que envolverán a Bolivia en los males. La anarquía es un contagio.

En la carta del 13 me convida Vd. a la expedición de la Habana; no sólo la acepto por mil motivos de gratitud a Vd. y de gloria, sino que la anhelo; creo que ella a un tiempo sirve a los intereses de Colombia y de la América, sino que particularmente a mí me es de sumo bien, por cuanto me saca de la difícil posición en que me han colocado los involuntarios compromisos de mandar estos pueblos. Leí con sumo gusto esta carta de convite; pero en la del 18 ya no me vuelve Vd. a hablar de esta expedición, lo cual me ha desconsolado; pues en lugar de ello me invita Vd. a aceptar la vice-presidencia de la gran confederación que se proyecta, o bien la unión de Colombia, Perú y Bolivia. En cuanto a esta unión, creo que Bolivia entre siendo Vd. el jefe de ella; pues a algunas personas que hablé ayer sobre esto de las que eran más opuestas, se han venido diciendo que siendo Vd. el jefe, y en los términos del proyecto, no tienen embarazo, antes se contentan porque estarán seguros que durante la vida de Vd. afirmarán sus instituciones y a su muerte continuarán en la unión si les conviene y si no la disolverán, estando ya el país en buena paz y en perfecto arreglo.

Yo he adelantado bastante en este proyecto sin tener opinión propia, para que cuando venga el enviado del Perú encuentre menos obstáculo. Este enviado me ha escrito que salía de Arequipa el 2 del corriente.

En cuanto a la vice-presidencia, permita Vd. mi querido general, que yo excuse comprometerme en un destino que me arrastraría a un descrédito y me llenaría de enemigos. Yo he declarado mil veces que no puedo ni gobernar a Bolivia que es un pequeño país; ¿cómo tomar sobre mí mayores empeños? Vd. sabe que yo de 15 años he tomado las armas. Los llanos de Venezuela no eran al propósito para ninguna instrucción; he crecido, han pasado los años, y he hecho una carrera de fortuna, porque circunstancias favorables y la protección de Vd. me han conducido. Después que he podido terminar pasablemente bien esta carrera, entrar en otra enteramente nueva para mí es una loca imprudencia. Vd. queriendo favorecerme y protegerme siempre, y por un cariño infinito, me da más valor del que yo pueda tener en mucho tiempo en que me instruyera, y me hace la singular distinción de escogerme para segundarlo. Mi corazón está agobiado cada vez más de gratitud a Vd.; y por lo mismo no debo engañarlo. Acaso esta elección desacreditaría el proyecto; yo me conozco y aun confieso que en Bolivia mismo, tan pequeño como es, cometo errores en esta nueva carrera que luego conozco con arrepentimiento. Si la expedición a la Habana se realiza yo serviré a Vd. de cualquiera cosa; y ojalá fuera lo más luego para salir pronto del Gobierno de Bolivia.

El 25 de éste se hacen las elecciones populares para el presidente de la república; ya he dicho a Vd. lo que pienso hacer si me dan votos. Anteayer se decidió la cuestión del presidente vitalicio; después de tres sesiones ordinarias y una permanente se ganó por 33 votos contra sólo 4. Sólo faltaron tres diputados que estaban enfermos para congreso pleno, pues que toda la representación nacional de Bolivia es de cuarenta diputados. Así, pues, está ganada la base principal del proyecto de Vd. Como la ley de 11 de agosto da a Vd. siempre el gobierno de Bolivia, lo cual está confirmado por la ley de 3 de julio último, es un gran paso al proyecto de la gran federación, el que también den a Vd. su voto los colegios electorales del Perú, pues teniéndolos en Colombia poco queda que hacer, cuando las últimas bases que Vd. me indica en el proyecto de unión, vence las mayores dificultades. Sobre esto iré siempre avisando a Vd. lo que ocurra.

Desde mi última carta del 12 el congreso ha ocupado sus sesiones en la discusión del presidente, y por tanto nada más hay que comunicarle. De resto, este cuerpo marcha siempre regularmente. El país va bien; pues aunque hace tres días que me avisaron de un proyecto de revolución, aún no he descubierto si haya algo que valga la pena, pues al que me denunciaron como agente es un teniente coronel Matos a quien por borracho le quité el mando de un escuadrón, y es un botarate que no tendrá el séquito de tres cholos; así no he querido ni arrestarlo mientras indago otros datos. Además, estoy cierto que la gente ilustrada y la masa del pueblo están contentas del gobierno; sólo los clérigos refunfuñan, pero ellos temen perder más en cualquiera alteración. Lo que más he averiguado de la novedad es que el pensamiento de Matos es matarme una noche en la calle, echarse sobre el palacio y matar a los ministros que viven en ésta y que esto necesariamente produciría un trastorno; él ha dicho a quien lo denunció que los argentinos aquí le ofrecen dinero y que el general Arenales protege el proyecto. Sin embargo, de todo yo no veo en el tal proyecto más que un asesinato, pero no una revolución, ni creo que nadie en el país quiera hacerla. El único que pensaría en ello es Urdininea porque dicen que lo devora la ambición de apoderarse del gobierno; pero está tan desacreditado que no vale un comino. Todo esto quiere decir que yo no temo nada ahora; pero que sí habrá cuidados cuando en el Perú empiezen las bullas.

De Buenos Aires nada puedo decir a Vd. pues nada sé más que lo que dicen los papeles públicos que se remiten. Vd. verá que la negativa del emperador a la transacción produjo el duplicar el valor de todos los frutos extranjeros y subir la moneda metálica al duplo de su precio corriente. Esto quiere decir que no están bien las cosas. En cuanto a las de Bolivia con ellos, están lo mismo que indiqué en mi anterior del 12. Remito los papeles que dije a Vd. respecto a las cosas de Tarija; Vd. verá con cuanta prudencia he querido manejar esto. Anteayer han llegado los diputados de Tarija y no sé si los admitirán al congreso. Creo que sí, pues están estos señores resueltos a impedir la desmembración de Tarija, en lo cual no sólo tienen justicia, sino que mil razones lo exige. Yo no le he dicho mis opiniones al congreso; pero si fuere menester le aconsejaré que a todo trance quede Tarija de Bolivia, puesto que es Alto Perú, porque cada día tengo más datos de la mala fe de los argentinos con este país y de sus miras tor-

cidas, pérfidas y hostiles. Le mando a Vd. ese papel que ha enviado Serrano para que vea Vd. la conducta del señor Alvear que es el mejor de ellos. Luego he sabido otras gracias de Díaz Vélez aquí, de que escribiré a Vd. después con extensión.

Me olvidaba decir a Vd que si se resuelve la expedición a la Habana puede contar con el batallón y escuadrón bolivianos anticipando avisos para equiparlos muy bien. Será preciso que nos apuremos mucho en buscar dinero para pagarlo hasta su desembarco, pues las reformas que Vd. hizo el año pasado en las contribuciones han hecho caer los ingresos de tal modo que según el año pasado debieron dar los seis meses primeros de éste más de un millón de pesos de entrada, y sólo han dado 714.146 pesos según el estado adjunto, es decir que en el año habrá un déficit de seiscientos mil pesos respecto del año pasado. Este mal veremos de remediarlo en el año que viene, pues esta baja es natural al plantificar un sistema. Como para esa expedición habría que tomar un empréstito, Bolivia se encargaría de pagar luego lo que le tocase de los gastos en sus tropas de la expedición, puesto que la Habana debería reintegrarlo. Aquí decretarán por fin un empréstito para pagar el millón de pesos de la gratificación del ejército para otras cosas. El empréstito será de dos millones, valor real, afianzando su pago esencialmente en la venta de las minas. Si se logra pronto, entonces Bolivia franqueará su contingente de dinero en la expedición; y yo cuidaré de llevar conmigo dos excelentes cuerpos como Vd. pide.

Acabaré esta carta complaciéndome con Vd. por el entusiasmo con que el pueblo de Lima manifestó su sentimiento de la ausencia de Vd. Para Vd. debe ser satisfactorio este acto popular, pues sin duda la recompensa que piden las grandes almas por sus servicios es el amor de los pueblos.

Escribo hoy al general Códova sobre su asunto y le mando copia del párrafo de la carta de Vd. sobre él. Le digo que si quiere venga a hablarse conmigo antes de resolverse a nada.

Siempre de Vd., mi general, su fiel amigo, obsecuente servidor,

A. J. DE SUCRE

O'Leary I, pág. 390.

5.285

(Del copiador)
Nº 32

20 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

En el correo del 12 y bajo nota del Nº 26 dije a V. S. que según la resolución del gobierno que le acompañé, debían cobrarse de los deudores de diezmos treinta y seis mil y pico de pesos que debían hacerse a toda costa efectivos para remitirlos a la tesorería de Santa Cruz.

Los claveros han preferido dar una libranza de treinta y seis mil pesos contra el comisionado de diezmos don Melchor Rivera y Jordán, a pagarse a letra vista y mañana saldrá un oficial de la guarnición de Santa Cruz que está aquí, a llevarla para conducir el dinero a aquella caja. Entre tanto adelanto a V. S. la carta de aviso al señor Jordán a quien V. S. prestará todo el apoyo de la autoridad para realizar esta cantidad. Queda por consiguiente en suspenso la orden citada de 12 del corriente.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.286

(Del copiador)
Nº 207

20 de setiembre de 1826

No alcanza S. E. el presidente qué causas han podido ocurrir para que después de cuatro meses, el ciudadano Manuel Antonio Tardío no haya dado cuentas de las sumas que administró en el tiempo que fue intendente de policía. A este ramo pertenecían las sumas que manejó y por tanto ha de rendir las cuentas a la prefectura pues el gobierno supremo no se las toma directamente a ningún empleado, y lo que hace cuando más, es aprobarlas u observarlas. Si V. S. creyese necesario el pasar las referidas cuentas a la inspección de la dirección general de rentas, podrá hacerlo así, mas ellas deben anteriormente ser

dirigidas a V. S. como va dicho para que haga las observaciones que juzgue oportunas, o las apruebe si no tuviese que observar.

Si la hacienda pública debe al ciudadano Tardío algunas sumas por adelantos que hizo en 16 de enero próximo pasado, justo es se le satisfagan a la mayor posible brevedad, mas esto ni es ni puede ser un obstáculo para que el expresado ciudadano rinda las cuentas de fondos de policía, que nada tienen que ver con las de la hacienda, pues unos y otros tienen señalados sus objetos y sus distribuciones; y sobre todo el aclarar y cancelar cuentas es un bien siempre. Todo lo que de orden de S. E. el presidente digo a V. S. en contestación a su nota de antes de ayer.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.287

(Del copiador)
Nº 32

20 de setiembre de 1826

Las alhajas, así como la plata y el oro pertenecientes al suprimido convento de La Merced de esa, cuya relación me acompaña V. S. con su nota Nº 58, dispone S. E. el presidente el que se depositen en paraje seguro tanto estos intereses, cuanto los de los demás conventos suprimidos. Hecho esto me pasará V. S. una noticia clara y sucinta del valor exacto o aproximado que todo tenga, pues S. E. se propone el destinarlo a la educación y beneficencia de esas provincias, así como también las fincas que adjudique a aquellos objetos la junta nombrada, de cuyo celo e inteligencia se promete el gobierno los resultados más eficaces en favor del país.

Respecto a los vasos sagrados y ornamentos de los conventos suprimidos aténgase V. S. a lo que dice el decreto de 29 de marzo y a lo expresado en mi nota anterior.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.288

(Del copiador)
Nº 46

20 de setiembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Habiéndose remitido por equivocación el título de gobernador de Larecaja a favor del ciudadano Berastégui cuando fue aprobado en dicho destino el doctor Hilarión Vizcarra; queda sin efecto el referido despacho que devolverá V. S. o a lo menos el sello que llevó estampado.

De orden de S. E. tengo el honor de comunicarlo a V. S. contestando su apreciable nota del Nº 93.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.289

(Del copiador)
Nº 47

20 de setiembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

El señor general Lanza ha solicitado del gobierno que para rendir las cuentas de todo el tiempo que se han mantenido a sus órdenes los valles de Ayopaya y Sicasica, necesita que el administrador del tesoro público de ese departamento, y el gobernador de la provincia de Sicasica le formen el cargo respectivo de los intereses del estado que hayan entrado en su poder.

En consecuencia V. S. se servirá disponer se le pasen dichos cargos al señor general Lanza.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.290

(Del copiador)
Nº 49

20 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Paso a manos de V. S. S. para la conveniente resolución del soberano congreso, la nota y actas que me ha dirigido el gobernador de Tarija.

Dios guarde a V. S. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.291

(Del copiador)
Nº 66

Chuquisaca, 20 de setiembre de 1826

Circular

Por comunicaciones de una persona de la mayor respetabilidad residente en Londres, ha sabido S. E. el presidente, entre otras cosas importantes, lo siguiente::

"Me dice también este agente, dice la persona referida, que el club ha despachado ya varios emisarios al Perú, entre ellos un Mr. Dasen ex-capitán francés, un sutil jugador de profesión, un francés casi retratista; un Berman alemán, un Barriga español, un Beroni napolitano; un Desesarte joyero; y que todos ellos han sido cargados de gran número de cartas y papeles para varios individuos de Lima, Cuzco, Guayaquil, Arequipa y otras partes. Llevan las cartas según se expresa, numeradas y la lista de sus direcciones entre las suelas de las botas; otro de los que han marchado para el Perú es un dentista piamontés llamado Ceruti".

El club a que se refiere el párrafo copiado sabe S. E. que tiene por objeto alterar la tranquilidad de América, subvertir el orden don-

de lo haya, con el fin de encender la guerra civil en las nuevas repúblicas. Plan tan maquiavélico y destructor no puede ser intentado sino por hombres que desconociendo lo justo y lo recto quieren que la humanidad gima por siempre. Los buenos ciudadanos deben oponerse a miras tan funestas y las autoridades velar porque el reposo público no sea alterado ni un solo día, si por casualidad se introdujeren en Bolivia algunos de los sujetos arriba nombrados. V. S. procederá a detenerlos, dando cuenta al gobierno quien resolverá lo que juzgue conveniente al bienestar de la república.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 9. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.292

(Del copiador)

Nº 29

20 de setiembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

El prefecto del departamento de Cochabamba en su nota Nº 186 me dice lo que sigue:

(Aquí la nota Nº 186, setiembre 12).

Lo que comunico a V. S. de orden de S. E. el presidente de la república para que tomándose las medidas correspondientes, llenen el objeto a que es referente la expresada nota que tengo el honor de transcribirle.

Dios, &.

Tachado en el original.
M.I.T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.293

(Del copiador)
Nº 29

20 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

El comisionado de la clavería en esa ciudad no ha pasado hasta ahora la razón de los rematadores de diezmos del presente año, sin embargo de que por el artículo 2º de su reglamento debían haberlo verificado. Esta omisión en un punto que cuyo conocimiento interesa tanto al gobierno es muy reprensible y obligará a dictar medidas fuertes si no se activa su remisión. S. E. el presidente de la república encarga a V. S. que así lo signifique al comisionado, apremiándolo a la pronta entrega de este documento.

Dios, &.

M.I.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.294

(Del copiador)
Nº 31

20 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Oficio que se halla en el cuaderno de La Paz bajo el Nº 47, para que el gobernador de Ayopaya le pase al señor general Lanza los cargos de los intereses del estado que ingresaron en su poder.

Dios, &.

M.I.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.295

(Del copiador)
Nº 30

20 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Acompaño a V. S. los despachos para gobernador de Tapacarí en favor del ciudadano Francisco Canedo, y para el de Ayopaya al ciudadano José González Quiroga que por olvido se quedaron en este ministerio. V. S. se servirá mandar se entreguen a los interesados, recaudándoles el importe del sello.

Dios, &.

M.I.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.296

(Del copiador)
Nº 33

21 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Por el correo de ayer remití a V. S. la carta de aviso que dirigieron los señores claveros de este arzobispado al señor don Melchor de Rivera y Jordán, participándole que en esa fecha libraban contra él y a disposición de este ministerio 36.000 pesos a letra vista sobre los 70.000 y pico de pesos que los diezmos de ese departamento deben a la clavería, y para cuya recaudación tuvo comisiones el señor Jordán.

Ahora acompaño a V. S. la libranza endosada a favor de esa tesorería departamental, para que percibiéndose el dinero se remita inmediatamente a las cajas públicas de Santa Cruz, pues está destinada esa suma a pagar lo que se debe atrasado de este año a la guarnición de aquel departamento, al efecto pase a esa ciudad el teniente de *Lanceros* Norberto García para llevar el dinero a Santa Cruz.

Si por el pronto no se reúne toda la cantidad, activará V. S., por cuantos medios pueda, que siquiera lleve la mitad el oficial García el 1º de octubre para Santa Cruz y que en todo octubre se cobre la otra mitad, y se remita seguidamente y sin falta alguna.

Dios, &.

M.I.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.297

(Registro oficial)

El Congreso General Constituyente
de la
República Boliviana

ha venido en decretar y decreta:

Artículo único: Los emigrados que litiguen la restitución de sus propiedades confiscadas por el gobierno español, en odio a su patriotismo, gozarán el privilegio de no pagar derechos de actuación, y de usar el papel del sello sexto.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 20 de setiembre de 1826.

Matías Terrazas
presidente

Manuel José de Asin
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 279.

5.298

(Del copiador)
Nº 51

21 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

El prefecto del departamento de La Paz manifestó al gobierno lo conveniente que sería el que se vendiesen por el estado las tierras usurpadas por los caciques recaudadores. S. E. el presidente creyó esta medida alarmante y que podría producir sensaciones desagradables en los indígenas, hasta ahora cavilosos, porque no están ilustrados, y porque no falta quien alguna vez extravíe su razón, aun en las cosas que le son útiles y conocidamente: así tuve orden de manifestarlo al prefecto de La Paz, quien en contestación me dice lo que V.S.S. verán por su nota original que acompaño, para conocimiento del soberano congreso el que en su sabiduría sabrá resolver si la medida propuesta es justa, oportuna y conveniente.

Soy de V. S.S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.299

(Del copiador)
Nº 50

21 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Por mi nota Nº 41 y exposición que la acompañaba, se había enterado el soberano congreso de las razones que tuvo el ex-diputado por el departamento de Cochabamba, ciudadano José Manuel Tamez, para pedir un gobernador provisor para dicho departamento. La necesidad de tomar una resolución en la materia se hace urgente, y la robustece la nota original que acompaño de orden de S. E. el presidente, del prefecto de Cochabamba y los documentos a ella adjuntos.

Sírvanse V. S.S. ponerla en conocimiento del congreso, a fin de que, tomándola en consideración, resuelva lo más justo.

Soy de V. S.S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.300

(Del copiador)
Nº 186

22 de setiembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Paso a manos de V.S. la adjunta nota de las fincas existentes en el departamento de Potosí, que reconocen diferentes principales y sus réditos se hallan aplicados a los establecimientos públicos del departamento de Cochabamba a fin de que se sirva V. S. elevarla al conocimiento de la junta inspectora para su inteligencia.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.301

(Del copiador)
Nº 69

22 de setiembre de 1826

El mismo oficio Nº 66 nombrando juez de primera instancia de Santa Cruz al doctor Pedro José Paniagua, en lugar del doctor Prudencio.

Dios &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.302

(Del copiador)

Nº 84

22 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Se han recibido los diez mil pesos que condujo el ciudadano Villareal a cuenta del contingente que con los mil que recibió por sus alcances el señor coronel O'Connor, y los mil librados a favor del que suscribe, hacen la suma de doce mil. En orden a los cuatro mil restantes que ofrece V. S. cubrir por libramiento, queda S. E. en disponer lo conveniente. También ha entregado el mismo las cinco cargas y media de instrumentos músicos, a cuyo punto es igualmente relativa la estimable nota de V. S. Nº 114, que tengo el honor de contestar.

Dios, &.

M. de H. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.303

(Del copiador)

Nº 2

22 de setiembre de 1826

Señor gobernador de Tarija

Mientras decididos de un modo final en el congreso constituyente los negocios de esa provincia, pueda plantificarse el sistema que corresponde a su organización, manda S. E. el presidente de la república dar a V. S. las siguientes órdenes.

1º La provincia de Tarija será gobernada por V. S. como el jefe elegido por la municipalidad y notables de la provincia reunidos en asamblea el 7 de setiembre.

2º V. S. se entenderá directamente con los ministros de estado en los diversos ramos de administración pública y por ellos recibirá V. S. todas las órdenes del gobierno supremo.

3º La municipalidad y demás corporaciones de Tarija continuarán en sus funciones del mismo modo que se hallaban en noviembre último sin hacer alteración ninguna.

4º Las rentas públicas quedarán todas bajo el mismo pie en que se hallaban también en noviembre último sin que absolutamente se permita hacer variación alguna.

5º V. S. propondrá al gobierno supremo los ciudadanos que deben optar los empleos de la lista civil en la provincia; procurando colocar a aquellos de buena conducta que se hallaban ejerciéndolos en noviembre. V. S. opdrá darles posesión de sus destinos ínterin se les libren sus títulos.

6º En la campaña nombrará V. S. todos los jueces, gobernadores y alcaldes en los mismos términos que era de costumbre o ley hacerlo en el año pasado; y en fin todo se organizará bajo los mismos términos que se hallaba en noviembre último procurando V. S. que todas las elecciones de jueces, magistrados y empleados recaigan en personas de patriotismo conocido y moralidad justificada, consultando también su capacidad.

7º Procurará V. S. que se organicen todas las milicias de la provincia poniéndose de acuerdo para ello con el señor coronel Francisco O'Connor comandante general de la frontera con él mismo se arreglará V. S. en todo lo que necesite en la provincia respecto de la parte militar.

8º El gobierno encarga a V. S. muy particularmente que contraiga sus principales atenciones a tranquilizar perfectamente la provincia las animosidades y odios por opiniones pasadas, y a generalizar en todos los habitantes un sentimiento de unión y una opinión sola, el amor a la patria.

9º Conforme a las prevenciones anteriores del gobierno se practicará un profundo respeto a las personas y propiedades. V. S. celará sobre este punto muy cuidadosamente.

10. Con arreglo a la colección oficial de leyes, decretos y órdenes de la república irá V. S. remitiendo todas las noticias y conocimientos que en éstas se pida a los prefectos para cuando sea tiempo de plantificar en Tarija un sistema igual en todos los ramos de administración con todos los demás pueblos de Bolivia.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1829. Tº 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.304

(Del copiador)

Nº 32

22 de setiembre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Puse en conocimiento de S. E. el presidente, la nota de V. S. del 19 del que rije, y con presencia de su contenido y de la exposición que la acompaña del juez de primera instancia de esta capital, tengo orden de decir a V. S. para conocimiento de la corte superior de justicia que preside. Todas las leyes dictadas o mandadas observar en la república cooperan a la disminución de juicios como son las composiciones conciliatorias y las atribuciones que concede a los regidores de cantones el artículo 5º del decreto de 23 de enero último. Cierto es que el juez de primera instancia ha reasumido otros juzgados que los que tenía el asesor, pero también es cierto que en aquel tiempo ni los trámites eran tan sencillos, ni los alcaldes y corregidores tenían tan marcadas sus atribuciones como las tienen en el día, lo que indudablemente disminuye el trabajo a los jueces. Por el artículo 3º de la ley de 20 de junio se previene, que la jurisdicción ordinaria que ejercían los alcaldes pase a los jueces de primera instancia, mas esto es sólo donde los ayuntamientos han sido suprimidos, pues en los demás pueblos continúan los alcaldes, que deberán ejercer las funciones que le señala la ley de 9 de octubre de las cortes españolas: y respecto a las capitales donde las municipalidades se han suprimido el reglamento de policía de 23 de junio, en sus artículos 36 y 37 clara y terminantemente dice cuáles son las facultades de los comisarios de policías en al materia de que se trata, debiendo además advertir a la corte que los alcaldes eran antes dos y los comisarios de policía nombrados en esta capital cuatro, lo que hace creer que la expedición de los juicios en que entiendan será más expedita. El artículo 3º del capítulo 2º de la ley de 9 de octubre citada, dice que no podrá dejar de haber juez letrado de primera instancia en un territorio que no llegue a cinco mil vecinos: es decir que el *mínimum* deber ser de cinco mil vecinos o sea de veinte y cinco mil almas. Por todas las razones que ligeramente llevo expresadas y las disposiciones en que se fundan, cree S. E. no haber necesidad por ahora de hacerse alteración alguna al decreto de 23 de

enero, y mucho menos estando pendiente una consulta hecha por el gobierno al congreso sobre el arreglo definitivo de los juzgados de primera instancia. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. arriba citada.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.305

(De una copia)

Chuquisaca, a 22 de setiembre de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

En el correo han venido dos cartas de Vd. Las respondo hoy mismo que se va el correo; por que tratamos de ver si en adelante nos llega la correspondencia de Buenos Aires en los días 1, 11, 19 y 26.

Vd. pondrá de su parte todas las medidas necesarias para ello.

Está bien la permuta del capitán Ramírez por el capitán Contarti. Me ha escrito el general Heres, que si Ramírez pide una licencia para Guayaquil, que se le conceda, pues el Libertador la ha dado; dígaselo Vd. así. En cuanto a la permuta de Matis por Alvarado, está bien. En cuanto a Ríos, ya se le habla a Vd. de oficio; pero siento que estamos perdiendo una porción de oficiales, o por lo menos perdiendo en el cambio, pues además, estas mutaciones disminuyen la moral y el espíritu de cuerpo.

Aún no ha salido de aquí *Cazadores* por que no han llegado los caballos; pero vendrán de un momento a otro. Deseo la marcha de este cuerpo, por si hay necesidad de él en Mojo o en Tarija; no obstante que creo que la citación hecha por el general Arenales, de la gente del campo para atacar a Tarija, sea dudosa. Vd. escribirá todo lo que sepa sobre esto al coronel O'Connor.

Puede Vd. mandar construir los cartuchos de la pólvora venida de Oruro; mas como en esa ciudad no hay artilleros, acaso será mejor

conservar la pólvora embarrilada. Por el correo del 27 se escribirá al gobernador de Oruro, que mande a Vd. veinticinco mil cartuchos de fusil embalados. De parte de Vd. hará componer todos los fusiles que haya aún descompuestos. Vd. sabe que el que se prepara no tiene que temer.

Está bien que Vd. dejara preso al subteniente Fructos hasta que pague lo que debe. Es preciso a toda costa conservar nuestra reputación y por esto encargo a Vd. mucho su vigilancia sobre *Ayacucho*.

No sé por qué es que haya escasez de fondos para el banco, pues que en principios de octubre, deben entregar los gobernadores todo el semestre de junio, y de él debían pagarse al banco los treinta mil pesos que prestó y con lo cual sus fondos exceden de ochenta mil. En una carta que poco hace escribí a Vd. hice mis explicaciones de que con este fondo deben rescatarse mensualmente por lo menos doscientos cincuenta mil pesos. Nada se me ha dicho en contra de esto, y no sé por qué me repite Vd. en la carta del 20 que la falta de fondos del banco impedirá los ingresos que nos prometemos en octubre. Además, se ha mandado poner en el banco provisionalmente los productos de Chari-chari & que son a lo menos treinta mil pesos; así es que yo me vuelvo loco con estas dificultades, y para salvarlas estoy pensando dar una visita a Potosí; si es que Vd. no me avisa que están vencidos esos embarazos. En cuanto a los atrasos de la azoguería, dependiendo su fomento de azogues, los tendrán ahora un poco más baratos; puesto que Paroisien ha ofrecido vender a los mineros cuatro mil quintales. El gobierno no puede asegurar los azogues si éstos no se estancan: lo cual es en cierto modo, contrario a nuestro sistema. Si en Potosí no se lava tanto hoy como en abril y mayo, quiere decir que establecido el banco de Tupiza, vendrían de allí pastas que indemnizarían la pérdida; por tanto estoy resuelto a que el banco de Tupiza se establezca en todo octubre con los fondos que se le han destinado, y si como he dicho me obligan a ir a Potosí, iré, con tal de hacerlo. Para ello debe Vd. disponer que todo el que deba al estado, pague; por que con esto mi cuenta es exacta. El tercio de San Juan, vale 90.781 pesos 3 reales que deducidos los 31.970 pesos 3 reales de Porco que se han destinado a otros pagos, quedan 58.811 pesos; de estos deducidos los 30.000 pesos del banco quedan 28.811 pesos que con el producto de la contribución directa de la aduana, y de los sobrantes del banco y moneda, creo basten a

cubrir los gastos del departamento que en el día, no me parece que excedan de 15.000 pesos mensuales. Vds. dirán que yo hago muchas cuentas; pero les responderé, que es preciso hacerlas; y que las tales cuentas me aburren tanto que probablemente me harán dejar todas las cosas y todo el gobierno en este año. Siento decir a Vd. que estoy cansado de tanto aviso de que no hay dinero, cuando si hay hasta sobrante, si se cobra lo que se debe al estado de sus ventas corrientes; y lo peor de todo es que de todas partes me vienen con la misma cantinela, y a todas partes respondo la misma cosa, por que estoy cierto que tengo razón. Así es que el mejor medio de quedarme en paz es dejarlo todo.

En cuanto al señor Barrenechea, repito que Vd. observe allá su conducta y juzgue por ella; pues aunque aquí se ha portado bien, también estaba fuera de quien lo incitara al mal.

No será malo que Vd. complete a *Ayacucho* a quinientas plazas, con algunos mal entretenidos que sean jóvenes y fuertes para soldados; y que poco a poco vaya aumentándosele su fuerza por lo que pueda ser. He pensado traer aquí a *Voltígeros* en todo el mes que viene, haciéndolo asistir con parte del contingente de La Paz.

Del contingente de Potosí de este mes, sólo se restan mil quinientos pesos; por que otros mil quinientos corresponden a la iglesia de Chaqui, que se han mandado poner en el banco de Tupiza, y se los entregó aquí, para que Vd. los hiciera reintegrar allá. Espero que Vd. hará cobrar los quinientos cincuenta y cinco pesos que yo pagué aquí por *Bogotá;* y de ellos entregará trescientos diez que debo al doctor Asín, y pagará los diez y seis o veinte que se deben al Talla por la medalla que mandó, y creo que debo más veinte o veinticinco de las espermas que Vd. me envió, y de que no me acuerdo si esto fue lo que Vd. me dijo que valían; en fin pagará lo que sea.

Adiós mi querido coronel; un abrazo a mi bella ahijadita; y dígame Vd. si es muy buena la vida del matrimonio, pues es una de als cosas que a veces deseo, y que constantemente temo; a la familia mil cariños. Saludo a los oficiales y soy de Vd. siempre y siempre

Su buen amigo,

SUCRE

Ad.

Recibí sus dos cartas del 15 que son contestaciones.

Blanco Galindo, citado, pág. 94.

5.306

(Del copiador)
Nº 52

24 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de poner a las manos de V. S.S. con el ejecútese de S. E. el presidente, las tres adjuntas leyes: la 1ª sobre la suspensión del supremo decreto de 4 de julio; la 2ª que manda que los emigrados que litiguen la restitución de sus propiedades confiscadas en odio a su patriotismo, no paguen derechos de actuación, y la 3ª que previene el establecimiento de una prisión para los deudores. Sírvase V. S. S. ponerlas en el conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.307

(Del copiador)
Nº 68

Chuquisaca, setiembre 24 de 1826

Circular

Paso a manos de V. S. la ley del congreso de 20 del que rije por la que se manda establecer en las capitales de departamento y de provincia una prisión para los deudores, con lo demás que dicha ley previene. V. S. desde el momento que reciba esta nota dispondrá el que en las casas que servían a los ayuntamientos suprimidos se prepare una pieza cómoda y segura que sirva de prisión a los deudores y en las capitales de provincia donde no había ayuntamientos, se habilitará otra pieza también cómoda y segura si es posible; mas en el caso de no serlo por falta de fondos, podrá servir mientras éstos se facilitan, la cárcel pública para detener a los deudores. Al dictar esta sabia ley el congreso se ha propuesto moralizar el país, y ga-

rantir por ella la propiedad y la fe en los contratos, procurando al mismo tiempo evitar pleitos ruinosos e interminables. V. S. penetrado de tan justas miras nada omitirá por su parte a fin de que sean llenadas dignamente. Todo lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 79. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.308

(Del copiador)
Nº 67

Chuquisaca, setiembre 24 de 1826

Circular

El señor presidente y secretarios del soberano congreso constituyente dicen a S. E. con fecha 20 del que rije lo siguiente:

"El congreso ha resuelto que mientras el tiempo le permite ocuparse más seriamente de los fondos que han de suministrar el mantenimiento de los presos en las cárceles, salga por ahora esta erogación de las rentas de los cabildos suprimidos o de los de beneficencia pública. V. S. dará puntual cumplimiento a esta disposición soberana, haciendo sean socorridos los presos que no tengan medios de subsistir con un real diario, bien sea de los fondos que produzcan las fincas de los ayuntamientos suprimidos, bien de los de beneficencia si no hubiere de aquellos. Las cárceles han de servir para retener los presos y no para mortificarlos, antes de ser condenados por las leyes; mas el gobierno debe velar porque los hombres vivan de su trabajo y también el que no se corrompan su moral ni pierdan su salud por falta de ocupación y de ejercicio: suelen gemir los presos en las cárceles muchos meses; o porque las causas no se sustancian con la rapidez que debieran, o porque los trámites para concluirlas son largos, y por tanto molestos a los presos, resultando de cualesquier modo graves perjuicios a los pacientes y a la sociedad y con el fin de evitar los unos y los otros males dispondrá V. S.: primero, que los intendentes de policías en las capitales de departamento y los gobernadores en las de provincia, den ocupación a los presos sin

atormentarlos dentro de las mismas cárceles, o fuera de ellas; 2º, que cuando los presos por medio de su trabajo, ganen lo bastante para subsistir, no se les suministre cantidad alguna de los fondos arriba expresados. 3º, siempre que los presos salgan de la cárcel a ocuparse en alguna faena, irán custodiados; y no se obligará a trabajar al que tenga con qué mantenerse en la cárcel, sin necesidad de gravar al estado o la beneficencia, y 4º, que se prohíba absolutamente el que los presos pidan desde las rejas de las cárceles, ni el que persona alguna salga por las calles con el propio objeto.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 9. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.309

(Del copiador)

25 de setiembre de 1826

Las autoridades civiles de las provincias de la frontera al sur de la república prestarán a las autoridades militares los auxilios de todo el número de bestias que estas pidan para ejecutar la importante comisión de perseguir y aprehender el grupo de tropa sublevada en Cochabamba. En caso que las autoridades civiles no presten inmediatamente este auxilio, los militares podrán por si tomarlo dejando recibo a los interesados para que el gobierno responda del valor de las bestias, en caso que se extravíen, cuyos recibos los visará el gobernador de la provincia.

M.I. 1826. T. 19. Nº 21.

5.310

(Del copiador)

Nº 80

25 de setiembre de 1826

Paso a manos de V. S. una razón de las deudas que contra los individuos que ella expresa han contraido los fondos de enseñanza

y beneficencia. V. S. se la comunicará al administrador de dichos fondos para que la pague en proporción del ingreso que haya de aquellos. V. S. prevendrá también al mismo administrador que en lugar del coronel Francisco O'Connor ha quedado encargado de la obra del colegio de Junín el capitán Julio Montes, con quien deberá entenderse para los gastos que sea preciso hacer hasta concluirse la obra.

Manifestará V. S. igualmente al administrador dicho, que satisfaga en cada mes lo que le corresponda a razón de quinientos pesos anuales, al señor Luna, como profesor de medicina que es del colegio, y que el pago lo haga desde el día en que principió a enseñar.

Dios guarde, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.311

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

Decreta:

Artículo 1º Se encarga al Poder Ejecutivo para que forme los reglamentos que crea convenientes al mejor régimen de los dueños de minas, arrendatarios o sus mayordomos con sus jornaleros.

2º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que en los reglamentos señale a los contraventores multas hasta por la cantidad de cien pesos, según la gravedad de las infracciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones en Chuquisaca, a 25 de setiembre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

diputado secretario
Miguel del Carpio

secretario
José María Salinas

Chuquisaca 26 de setiembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

A. y B. N. Sucre, Bolivia.
F. 71

5.312

(Registro oficial)

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha venido en decretar y decreta: (1)

1º En cada capital de departamento y de provincia, se establecerá una prisión cómoda para los deudores.

2º Sólo los que lo sean, podrán ser detenidos en esta prisión.

3º Probada sumariamente la deuda, si el acreedor pide la prisión de su deudor, sea cual fuere su estado y condición, se le concederá por la autoridad competente sin perjuicio de continuarse la causa.

(1) ha sancionado la siguiente ley:

4º Todo el que protestase una letra que haya aceptado será, si el acreedor lo pide, conducido a la prisión en la que permanecerá hasta que la pague o se avenga con el acreedor.

5º El acreedor que pida la prisión de un deudor, deberá darle un real diario. La entrega de esta suma se hará precisamente por el acreedor o su apoderado, el sábado de cada semana, de once a doce de la mañana, y a presencia del carcelero o alcaide.

6º La semana en que no se cumpliese lo dispuesto en el artículo anterior, el preso tendrá derecho a pedir su libertad, la que le será concedida por el juez.

7º Al tiempo de su excarcelación pagará cada preso al respecto de dos reales por día de los que hubiese estado en la cárcel. Esta suma será destinada para la conservación de la misma carcel.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 20 de setiembre de 1826.

Matías Terrazas
presidente

Manuel José de Asin
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 24 de setiembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 280.
El Peruano Nº 47, 11 de noviembre de 1826, pág. 4.

5.313

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

Decreta:

1º Se encarga al poder ejecutivo el que forme los reglamentos que crea convenientes al mejor régimen de los dueños de minas, arrendatarios o sus mayordomos, con sus jornaleros.

2º Se autoriza al poder ejecutivo ,para que en los reglamentos señale a los contraventores multas, hasta la cantidad de cien pesos, según la gravedad de las infracciones.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 25 de setiembre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 26 de setiembre de 1826.

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Ejecútese
A. J. de Sucre

Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 283.

5.314

(Registro oficial)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento de lo que se me encarga por el soberano congreso constituyente en el artículo 1º del decreto de 25 del corriente y usando de la facultad que me concede el artículo 2º del mismo, he venido en dictar el siguiente reglamento.

Obligaciones de los azogueros

1º Los dueños de minas, arrendatarios, o mayordomos pagarán a los trabajadores su jornal en dinero efectivo.

2º No podrán dar con el nombre de alanoca, (*) mayor cantidad cada semana, que la de tres pesos al barretero, y dos al apiri.

3º La alanoca y los jornales, deberán darse a los operarios en tabla y mano propia, a presencia de los mismos o de dos testigos.

4º Ninguno podrá maltratar a los trabajadores de minas, con palos, azotes, ni de otro modo.

5º Ningún azoguero impedirá la concurrencia de los abastecedores de víveres en los asientos de minas, ni en los ingenios.

6º Los azogueros que abastezcan por sí, no podrán usar de otros pesos y medidas que las establecidas.

7º Serán responsables de la buena calidad de los víveres que tengan para la provisión de los jornaleros.

8º A cada jornalero deberán darle una papeleta, con que acredite hallarse en actual trabajo.

9º Estas papeletas servirán para una semana o dos y cuando más un mes, según el convenio que se haga entre las partes.

10. El azoguero deberá dar al operario que quiera separarse del trabajo, una papeleta con que pueda éste acreditar que nada le debe.

Obligaciones de los trabajadores

11. Todo jornalero está obligado a trabajar con cada azoguero, por el tiempo que se hubiese comprometido, y concurrir a las horas designadas por la práctica.

(*) Alanoca: Una propina sancionada por el uso que se daba a los mineros. Muchas veces en su forma de "bolas" de coca.

12. Todo jornalero deberá, durante las horas de trabajo, conservar el orden y buena armonía con los demás, guardando la debida subordinación a los mayordomos y sobrestantes.

13. Es prohibido a todo jornalero el embriagarse durante el trabajo.

Penas

14. El azoguero que diese por vía de alanoca, más cantidad que la designada por el artículo 3º, pierde todo derecho a reclamar el exceso.

15. El azoguero que maltratase a los trabajadores, infringiendo el artículo 4º, además de las penas designadas por las leyes comunes, sufrirá la multa de cien pesos, aplicables por mitad al ofendido y al erario público.

16. Los azogueros que infrinjan los artículos 6º y 7º sufrirán la multa de cien pesos, aplicables por mitad al perjudicado y al erario.

17. El azoguero a quien se le compruebe haber infringido los artículos 8º, 9º y 10, sufrirán la pena de diez pesos, aplicables por mitad al perjudicado y al tesoro público.

18. El jornalero que sin causa justa faltase al trabajo, infringiendo al artículo 11, será destinado a obras públicas, desde uno hasta cuatro días en proporción al tiempo que faltase, y entregado después a su patrón, hasta que le reintegre la cantidad que por vía de alanoca le adeudase.

19. El jornalero que infrinja el artículo 13 sufrirá algunas horas de arresto o cepo a discreción del juez, en proporción a los perjuicios que hubiese ocasionado por su reincidencia.

Disposiciones generales

20. El prefecto del departamento dispondrá que un comisario de la policía, y donde no lo hubiese, un alcalde, sea especialmente encargado de celar el cumplimiento de los artículos anteriores y de evantar la sumaria información en los casos respectivos, para pasarla al juez que corresponda, poniendo los presuntos reos a su disposición.

21. El juez con presencia de las sumarias, impondrá las penas designadas en los casos respectivos.

22. Los comisarios de policía, y los jueces, informarán al prefecto de los que no se hallen previstos en este reglamento, con las observaciones convenientes.

23. Los prefectos darán cuenta de estos informes al gobierno, con las observaciones y reparos convenientes; quedando autorizados para tomar por sí las providencias oportunas en los casos urgentes.

24. El ministro de estado del despacho de hacienda, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 26 de setiembre de 1826.

A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 283.

Adiciones al reglamento que precede

MINISTERIO DE HACIENDA

Palacio de gobierno en Chuquisaca, 27 de setiembre de 1826

Deseando S. E. el presidente que el reglamento expedido con fecha de ayer, tenga en todos los departamentos una aplicación perfecta ha dispuesto:

1º Que aunque el Art. 2º determina el máximum que debe darse por vía de alanoca, harán observar el uso establecido, si no excede de aquella cantidad.

2º Que los prefectos designen los víveres sanos y nutritivos, con que puedan los azogueros proveer a los jornaleros según el artículo 7º, prohibiendo el que entre éstos haya golosinas.

Dios guarde a V. S.

Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia, pág. 286.

5.315

(Del copiador)
Nº 85

26 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Sírvase V. S. disponer que los 1.500 pesos que faltan para completar el contingente de este mes, se entreguen al señor coronel don Bernardo Trigo, para satisfacer unos encargos que tiene en la provincia de Tarija.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.316

(Del copiador)
Nº 53

26 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

El gobierno cree de su deber pasar a la consideración del congreso constituyente las tres copias adjuntas, para que meditadas con profundidad y calma resuelva el cuerpo legislativo si es o no oportuno dar el paso a la ley del 23 del corriente, relativa a los negocios de Tarija.

El Nº 1 de estas copias es la nota que de orden de S. E. el presidente dirigí al señor gobernador de Salta participándole las medidas del gobierno de Bolivia, autorizadas por el congreso, respecto al suceso de 26 de agosto en Tarija. El número 2 es la que se remitió al gobierno de Buenos Aires con el mismo motivo. El número 3 es otro al gobierno de Buenos Aires a que se hace referencia en la anterior; y contiene las explicaciones pedidas al gobierno del Río de la Plata, sobre la no admisión del enviado de Bolivia, y la disposición del gobierno de esta república, si este paso envolvía miras poco respetuosas a Bolivia. Se notará que el gobierno nada tocó sobre el recono-

cimiento de la soberanía e independencia de esta república por el gobierno argentino, conforme lo dispuso por la asamblea general en decreto del 3 de octubre porque está pendiente la consulta que se hizo al cuerpo legislativo respecto a la conducta que debe seguir el gobierno en este negocio, después de la respuesta que obtuvo nuestro enviado, y de que se dio cuenta al congreso con todos los documentos que tenía el gobierno sobre el mismo asunto.

No está demás recordar el penúltimo párrafo de la nota que en 14 de agosto se pasó por el ministerio de relaciones exteriores al señor ministro plenipotenciario argentino en esta capital tratando de la cuestión de Tarija y de que también se pasó copia al soberano congreso.

El gobierno desea que con todos estos antecedentes se medite circunspecta y fríamente, si es este momento la ocasión en que la justicia y los intereses nacionales exijan el pase del ejecutivo a la ley de 23 del corriente.

Dios guarde a V. S. S.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.317

A S. E. el general Andrés de Santa Cruz

Chuquisaca, a 27 de setiembre de 1826

. . . . . .

El congreso continúa bien: siempre me parece animado de patriotismo. La constitución está discutiéndose hoy en las atribuciones del poder ejecutivo; habiéndose sancionado en los dos meses y medio que se está discutiendo, todo lo demás que con pocas modificaciones está conforme al proyecto. El artículo del presidente vitalicio se sancionó por 33 votos contra 4: sólo faltaron tres diputados para que la representación nacional estuviese completamente llena. Ante ayer deben haberse practicado en todos los departamentos las elecciones populares para el presidente constitucional: creo que todo se haya hecho con

orden y con la libertad más absoluta de los electores. El 28 de octubre sabremos el término final de esta elección, que creo haya sido tan popular y tan libre que pueda decirse que ha habido lujo en hacerla tan popular.

. . . . . .

A. J. DE SUCRE

Nota: Esta carta está incompleta. Los puntos suspensivos indican las partes perdidas.

Boletín Nº 20, pág. 888.

5.318

Chuquisaca, a 27 de setiembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Ayer ha llegado el correo corriente de la carrera del Cuzco; digo corriente porque ha traído la correspondencia de Lima en veinte y ocho días. En ella me han venido las apreciables cartas de Vd. de 26 y 28 del pasado me han sido éstas muy agradables excepto una cosa; y es que Vd. empieza la del 28 sintiendo el mal humor que yo tenía cuando escribí la del 27 de julio, lo cual significa que ella llevaba algo desapacible. Lo siento tanto más, cuanto que cualesquiera que sean mis disgustos en los negocios que tengo a mi cargo, de ningún modo es bien ni debido por respeto o por educación refluirlos sobre nadie, y menos sobre Vd. por quien todos saben que tengo un amor delirante, si así se quiere llamar. Perdone, pues, si algo tuvo mi carta de falta. Es verdad que algunas veces me desespero; porque ni yo soy por carácter para el destino que tengo, ni estoy en él sino por complacencia, después que mi persuasión está porque no debo ejercerlo. Lo que Vd. más sabe que fastidia son los reclamos sobre dinero, porque es en lo que nadie quiere tener espera; y como he dicho a Vd. las rentas han caído mucho en este año según el último arreglo. Esta es otra cosa que

también me ha molestado: Vd. por aliviar al pueblo dio su ley de contribución; y los malditos curas han hecho entender a las gentes que esta ley era tan gravosa, que muchos pueblos se descontentaron, y el resultado ha sido quedarnos con un vacío. Vea si es motivo de disgusto observar que Vd. quiso aliviar al pueblo, y que estos diablos hayan hecho creer lo contrario.

He visto con mucho gusto el resumen de los trabajos del Congreso de Panamá en los veinte y tres días que estuvo reunido. Supongo que los tratados celebradoos allí tendrán la ratificación de los gobiernos americanos que han tenido parte en ellos. Esta asamblea creo que sea nuestro iris de paz, y que sus trabajos en Tacubaya, que ya habrán tenido principio en el presente setiembre según se anunció, nos completen los bienes de la Independencia, adquiriéndonos el término de la guerra con una paz interior durable y sólida.

Hoy escribo al señor Mendizábal que vaya o no vaya a Tacubaya según Vd. le haya instruido al marcharse y después de vistos los tratados hechos en Panamá haya Vd. meditado si conviene o no a Bolivia su entrada en el Gran Congreso. Yo no puedo aún decidir nada; pero creo que siempre le será conveniente, si no hay otro obstáculo que el que Vd. indica como sospecha, pues que estando comprometido el Perú en él, es en esa parte lo mismo que si estuviera también Bolivia. En fin, Vd. habrá considerado, no sólo todas las circunstancias, sino el porvenir, para prevenir al señor Mendizábal lo que debía hacer, y escribirme lo que Vd. creyera más útil en este asunto tan delicado. Deseo mucho ver los tratados de Panamá.

Puesto que Vd. dice que se alegra que un motivo decente y justo hiciera que Bolivia anulase la negociación sobre Tarija, para que esto aumentase la indisposición entre dos países, puesto que Buenos Aires se conduce con tan mala fe hacia todos, habrá aplaudido el último suceso del 26 de agosto que le transmití a Vd. desde el 9 de éste. Sobre el negocio, ha dictado el congreso la ley adjunta, que yo he como observado con el oficio que acompaño, y en lo cual sólo he querido salvar apariencias. Los diputados de Tarija se recibirán al congreso de 1º de octubre según se me ha dicho por otros diputados, pues ellos saben que mi oficio sólo tiene por objeto asegurarme de más documentos que con este motivo nos vendrán de Tarija. Los papeles a que hace referencia mi oficio de ayer al congreso ya los he mandado a Vd. y puede si Vd. gusta revisarlos. Previendo que este asunto puede

orden y con la libertad más absoluta de los electores. El 28 de octubre sabremos el término final de esta elección, que creo haya sido tan popular y tan libre que pueda decirse que ha habido lujo en hacerla tan popular.

. . . . . .

A. J. DE SUCRE

Nota: Esta carta está incompleta. Los puntos suspensivos indican las partes perdidas.

Boletín Nº 20, pág. 888.

5.318

Chuquisaca, a 27 de setiembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Ayer ha llegado el correo corriente de la carrera del Cuzco; digo corriente porque ha traído la correspondencia de Lima en veinte y ocho días. En ella me han venido las apreciables cartas de Vd. de 26 y 28 del pasado me han sido éstas muy agradables excepto una cosa; y es que Vd. empieza la del 28 sintiendo el mal humor que yo tenía cuando escribí la del 27 de julio, lo cual significa que ella llevaba algo desapacible. Lo siento tanto más, cuanto que cualesquiera que sean mis disgustos en los negocios que tengo a mi cargo, de ningún modo es bien ni debido por respeto o por educación refluirlos sobre nadie, y menos sobre Vd. por quien todos saben que tengo un amor delirante, si así se quiere llamar. Perdone, pues, si algo tuvo mi carta de falta. Es verdad que algunas veces me desespero; porque ni yo soy por carácter para el destino que tengo, ni estoy en él sino por complacencia, después que mi persuasión está porque no debo ejercerlo. Lo que Vd. más sabe que fastidia son los reclamos sobre dinero, porque es en lo que nadie quiere tener espera; y como he dicho a Vd. las rentas han caído mucho en este año según el último arreglo. Esta es otra cosa que

también me ha molestado: Vd. por aliviar al pueblo dio su ley de contribución; y los malditos curas han hecho entender a las gentes que esta ley era tan gravosa, que muchos pueblos se descontentaron, y el resultado ha sido quedarnos con un vacío. Vea si es motivo de disgusto observar que Vd. quiso aliviar al pueblo, y que estos diablos hayan hecho creer lo contrario.

He visto con mucho gusto el resumen de los trabajos del Congreso de Panamá en los veinte y tres días que estuvo reunido. Supongo que los tratados celebradoos allí tendrán la ratificación de los gobiernos americanos que han tenido parte en ellos. Esta asamblea creo que sea nuestro iris de paz, y que sus trabajos en Tacubaya, que ya habrán tenido principio en el presente setiembre según se anunció, nos completen los bienes de la Independencia, adquiriéndonos el término de la guerra con una paz interior durable y sólida.

Hoy escribo al señor Mendizábal que vaya o no vaya a Tacubaya según Vd. le haya instruido al marcharse y después de vistos los tratados hechos en Panamá haya Vd. meditado si conviene o no a Bolivia su entrada en el Gran Congreso. Yo no puedo aún decidir nada; pero creo que siempre le será conveniente, si no hay otro obstáculo que el que Vd. indica como sospecha, pues que estando comprometido el Perú en él, es en esa parte lo mismo que si estuviera también Bolivia. En fin, Vd. habrá considerado, no sólo todas las circunstancias, sino el porvenir, para prevenir al señor Mendizábal lo que debía hacer, y escribirme lo que Vd. creyera más útil en este asunto tan delicado. Deseo mucho ver los tratados de Panamá.

Puesto que Vd. dice que se alegra que un motivo decente y justo hiciera que Bolivia anulase la negociación sobre Tarija, para que esto aumentase la indisposición entre dos países, puesto que Buenos Aires se conduce con tan mala fe hacia todos, habrá aplaudido el último suceso del 26 de agosto que le transmití a Vd. desde el 9 de éste. Sobre el negocio, ha dictado el congreso la ley adjunta, que yo he como observado con el oficio que acompaño, y en lo cual sólo he querido salvar apariencias. Los diputados de Tarija se recibirán al congreso de 1º de octubre según se me ha dicho por otros diputados, pues ellos saben que mi oficio sólo tiene por objeto asegurarme de más documentos que con este motivo nos vendrán de Tarija. Los papeles a que hace referencia mi oficio de ayer al congreso ya los he mandado a Vd. y puede si Vd. gusta revisarlos. Previendo que este asunto puede

ir al Gran Congreso, es que yo quiero hacerme de más y más documentos. En cuanto al gobierno de Buenos Aires, se cuánto nos han de morder y despedazar hasta con sus papeles; pero como ellos lo hacen por todo, y cada vez son más insolentes, un tratado de límites decidirá el asunto; y en nuestros límites no soltaremos a Tarija, aunque nos cueste una guerra, pues vale más tenerla ahora que no consentir un enemigo armado con las envidias y con la mala fe dentro de nuestro mismo seno. Yo soy del sentir que una guerra, si es preciso, es preferible a esta situación peligrosa.

Mucho celebro las seguridades que Vd. me da de que las tropas de Colombia no se irán de Bolivia; pero deseo que Vd. lo considerase bien para dármelo como un hecho, no sea que confiado yo en que habrá estos cuerpos, no levante los del país. Es también preciso que Vd. vea que mañana no diga Colombia que sus tropas no se mezclen en las disputas con Buenos Aires, porque esto sería lo mismo que sacrificar a Bolivia, que no ha levantado tropas propias por confiarse en las auxiliares bien que en todo caso se tocará el proponer a Buenos Aires que en la disputa de Tarija se nombren árbitros, y Bolivia eligirá el gobierno de Colombia, si no convenía ir al Gran Congreso.

Considero que esta carta la reciba Vd. en Bogotá; y pienso por tanto que para entonces ya Vd. habrá arreglado, o principiado a arreglar los negocios de Venezuela. Pienso que no habrá cosas de armas, porque todos esperan de Vd. la salud. Lo veo a Vd. no sólo inclinado, sino resuelto a que Venezuela forme un Estado que se federe con lo demás de Colombia; pero supongo que Vd. habrá consentido en la federación de los tres Estados de que habló el año de 23; porque al separarse Venezuela de la Unión o centralidad, Quito quiere y hará lo mismo, y a la verdad con mucha justicia. Esta federación de los tres Estados para formar de ellos la República de Colombia no será tan mala si se celebra la paz con España; pero si no, nos queda el gobierno general muy flojo para defendernos en caso de invasión; pues aunque los tratados de Panamá nos sirvan de algo, siempre es mejor atenerse a las fuerzas propias. Es por tanto, aun para mí un problema, si quedando el gobierno de Colombia tan flojo bajo esa federación, es conveniente a nuestro país la unión del Perú y Bolivia en un cuerpo de nación, y particularmente, cuando el Estado que queda junto al Perú es tan débil. Si la federación general fuera de Colombia, Perú y Bolivia según Vd. me indicó sería excelente porque de este modo durante la

vida de Vd. se consolidarían las instituciones de estos estados bajo un solo jefe, y a la muerte de Vd. ya ellos marcharían por sí federados o no federados; mas temo mucho y mucho que esta federación general no sea aceptada en Colombia. En fin, espero al señor Ceballos (que estaba en La Paz el 20) y con él trataremos todo lo que sea conducente a dar principio al plan de salud para la América que Vd. ha manifestado, y que como digo, si se plantifica en esos términos, es verdaderamente nuestra salvación.

Vd. supondrá con cuánto placer he visto las señales de estimación que dan a Vd. los pueblos del Perú por medio de sus colegios electorales, y tanto más, cuanta es la oportunidad en que lo hacen. Será permitido que sin lisonja diga que en ello tengo tanto placer y tanta satisfacción como Vd. mismo. No menos me es complaciente que todos los colegios acepten el proyecto de constitución que Vd. se propone hacer extensiva a Colombia en sus estados, y a la federación general. Aquí va la constitución muy adelantada; ayer se ha ganado el artículo del Vice-Presidente en los términos del proyecto, y contra el dictamen de la comisión. Creo que para el 28 de octubre se acabe la constitución, pues entiendo que la quieren firmar ese día.

Anteayer se ha hecho la elección para presidente constitucional de Bolivia; aquí me han dado los votos, y no sé lo que haya resultado en los otros departamentos. Ya he dicho a Vd. lo que pienso hacer si me eligen, pues insisto en que yo no sirvo para esta carrera del gobierno.

Me dice Vd. en la carta del 28 que mis recomendados se portan mal, y yo no tengo en nada culpa. Yo recomiendo sus servicios y no su conducta. Por ejemplo, Otero que nos sirvió tan bien no podía dejar de recomendarlo; Plaza y Videla que se han portado bien en los destinos que les he dado en Bolivia y que se separan de ellos como oficiales del Perú, no puedo menos, al marcharse, que decir a su gobierno que se han portado bien. Creo que lleno sólo un deber de justicia; así como llenará el gobierno del Perú otro deber de justicia si los castiga al portarse mal allá. Creo Vd. mi general, que no doy la centésima parte de las recomendaciones que me piden, y que sólo lo hago a las personas que han servido; no he tenido lugar de examinarles su conducta y por esto no he podido referirme sino a sus servicios. Con la indicación de Vd. me abstendré de dar más recomendaciones.

En medio de las buenas noticias que contienen sus dos últimas cartas, no se como ver la marcha de Vd. a Colombia. Allá estoy cierto

que se compondrán las cosas, pero creo que se desarreglan totalmente en el Perú. Muchos de los de la conspiración de Lima han escrito, según me dicen, que su revolución no era contra Vd. sino contra la colocación del general Santa Cruz a la cabeza del gobierno; esto puede ser que sea para dorar la perfidia que querían hacer; pero ya Vd. ve que muestra que habrá novedades. Acaso le escribiré esto al general Santa Cruz para que se guarde y observe bien a la familia de descontentos, y que no pierda un instante de vista a los argentinos que en general son jurados enemigos de él y también de nosotros.

Nada me dice Vd. de los terremotos de Bogotá, que según me escribe el general Santander han destruido media ciudad y lo tienen aflijido. Es una verdadera desgracia, y a mí me ha causado un profundo dolor. Temo que esto tenga un mal resultado. ¡Cuánto tenemos que sufrir y que vencer en esta revolución! ¿Si veremos su término?

En cuanto a la P. D. de Vd. respondo que Vd. en Quito viendo las cosas y el estado de los negocios dirá a Aguirre lo que debe hacer respecto de la señorita.

Si empre soy de Vd., mi general, su fiel amigo, obediente servidor,

A. J. de Sucre

Adición. — Se recojerán y remitirán al cónsul general inglés las noticias que él pide, y que Vd. me recomienda en su otra carta del 26.

Sucre

O'Leary I, pág. 385.

5.319

Chuquisaca, a 27 de setiembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

El 23 en la noche ha llegado a esta cudad el general Córdova a despedirse para marcharse a Colombia en virtud del aviso del secretario de guerra para que fuese al negocio de la causa que se le ha seguido por haber hecho fusilar un sargento en la campaña del sur. Me dijo que su viaje lo hacía no tanto por este asunto, como porque Vd. lo convidaba para ir a la expedición de la Habana. Le observé que aun-

que en la carta de Vd. del 13 de agosto me habló Vd. con mucho calor de esta expedición, en la del 18 ya no hablaba de ella y que sería bien esperar al correo de ayer a ver lo que Vd. decía. En efecto hemos visto que Vd. cree que no tendrá efecto tal expedición por lo que Vd. dice; y en consecuencia le he dicho que no vale la pena hacer el viaje para volver, puesto que él piensa quedar algún tiempo en Bolivia.

Como en el oficio del secretario de guerra habla tan francamente por la ida del general Córdova, me parece que ella no urge y que más le importa a los intereses bien entendidos de Colombia que él quede aquí mandando su división, puesto que tiene crédito en ella, y que tal vez lo necesitaré más que de guarnición. Así, pues, he pensado contestar en el correo que viene, que si el gobierno cree que es urgente la marcha de este general, irá; pero que si no, más tarde o más temprano, él está pronto a responder de los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue.

A decir verdad, yo entreveo en esa causa animosidad y una inclinación a desairar al general Córdova. Parece que los doctores se empeñan en tirar tanta la cuerda, que al fin puede reventar. El general Córdova por su educación y principios sufrirá cualquier ultraje, prefiriendo un sacrificio a las venganzas que pueden refluir contra su patria, pero no así serán otros hombres que carecen de principios, pero que sus servicios han elevado a un alto puesto.

Como esta carta llegará a Vd. cuando esté encargado del gobierno, Vd. podrá resolver en todas las cosas de este negocio lo que sea más útil y más justo. En tanto, si hay algo para la Habana irá no sólo el general Córova, sino que yo y todos iremos a acompañar a Vd.

Soy siempre de Vd., mi general, su fiel amigo, atento y obediente servidor,

A. J. DE SUCRE.

O'Leary I, pág. 394.

5.320

(Del copiador)

Nº 48

27 de setiembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Por el ministerio de guerra ha sido impuesto S. E. el presidente de que han sido remitidos a Cochabamba 16.994 pesos 4 reales por

cuenta del contingente de setiembre, y que han venido a Potosí en barras más de 5.000 pesos. S. E. previene que del contingente de octubre no completen a Cochabamba los 20.000 pesos de setiembre y que con la mayor brevedad se remitan también a Cochabamba 10.000 pesos de octubre a estar en la comisaría de la *Segunda División* el 15 del mes, lo más tarde.

El producto de las barras enviadas a Potosí y el completo sobre ellas, hasta los otros diez mil pesos de octubre, se remitirán a esta ciudad para pagar el *Batallón Voltígeros* que, probablemente vendrá de guarnición aquí en principios de noviembre, y recibir a su llegada el sueldo de octubre vencido.

Desde noviembre dispondrá V. S. que en el contingente vengan a la tesorería de Cochabamba 10.000 pesos para los cuerpos que quedan allí de guarnición y los otros 10.000 vendrán aquí a la comisaria de la *Divisón*. En caso de haber barras, se destinarán a la parte que debe venir a Chuquisaca, remitiéndose para su amonedación a Potosí a fin de que siempre vaya a Cochabamba numerario.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.321

(Del copiador)

27 de setiembre de 1826

Al señor presidente de la junta inspectora de beneficencia pública de Oruro

Son en mi poder las apreciables notas de Vd. bajo los números 12, 13, 14, 15, 16 y 17; ellas me han impuesto del celo extraordinario que dedica la junta a beneficio de los fondos de beneficencia, cuyos desvelo y esmero merecen la aprobación de S. E. el presidente de la república.

Consecuente a las notas de Vd., números 16 y 17 se previene con esta fecha al señor gobernador de esa, proporcione a la junta los inventarios de los bienes de todos los conventos suprimidos, en igual forma que practicó con el de San Agustín y para remediar la falta de

escribano que Vd. expone, se ha mandado que de los fondos de la misma beneficencia se pague a un escribiento con la dotación de doscientos pesos anuales.

Como el gobernador es inmediatamente responsable al gobierno de su administración y es el conducto regular para la evacuación de los negocios que están a su cargo se servirá Vd. en lo sucesivo entenderse directamente con él, para que él lo pueda hacer igualmente con el gobierno, ateniéndose Vd. en lo demás al decreto de 11 de diciembre último.

Al ver S. E. colocado a Vd. a la cabeza de esa junta benéfica tiene motivos para esperar que sus buenas cualidades y su anhelo por el bien de su patria darán nuevo impulso al adelanto de sus miras liberales; y espero que Vd. no desmayará en el arreglo del ramo interesante que Vd. tiene a su cargo.

Dios, &.

M.I.T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.322

(Del copiador)
Nº 33

27 de setiembre de 1826

En contestación a la nota de V. S. Nº 59 debo decir a V. S., que con respecto a los bienes de los conventos suprimidos, debe V. S. observar *con todos* lo mismo que se le previno, y que V. S. ha practicado con el de San Agustín.

La junta inspectora ha oficialmente hecho presente al gobierno, que por falta de escribano no ha podido aún formar el índice de los intereses de beneficencia pública, para remediar lo cual ordena S. E. el presidente, que de los fondos de la misma beneficencia se pague a un escribiente con la dotación de 200 pesos anuales.

Deseoso el gobierno de tener una razón de todos los bienes correspondientes al ramo de beneficencia pública, se servirá V. S. pedir a la junta una noticia detallada y exacta de ellos, y luego que la

reciba pasármela; a este fin se previene a la junta inspectora se entienda con V. S. directamente sobre todo lo concerniente a su administración.

Dios, guarde, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.323

(Del copiador)
Nº 24

27 de setiembre (1) de 1926

Al señor presidente de la corte de justicia de La Paz

En contestación a la nota de V. S. de 18 del que rije, en que manifiesta la renuncia del doctor Vicente Lanza, dispone S. E. el presidente diga a V. S. que si dicho escribano ha restablecido su salud perdida y mediana (?) ella, se halla en disposición de continuar con el ejercicio de su destino, se servirá V. S. entregarle el nombramiento que se le ha expedido, y sucediendo lo contrario, procederá V. S. al examen y demás formalidades de otro individuo, que por sus servicios y aptitudes, sea acreedor a dicho destino.

Respecto al contenido de la nota de V. S. de 16 del presente mes que trata de los pliegos de oficio que se encuentran en esa administración de correos, digo con esta fecha lo conveniente al prefecto del departamento.

Dios, &

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) No está muy claro. Podría ser octubre.
Nota: No está en el copiador el número 25.

5.324

(Del copiador)

Chuquisaca, a 27 de setiembre de 1826

Señor administrador del tesoro público de La Paz

Señor administrador:

Ayer ha llegado el correo de esa carrera, y no se ha servido Vd. contestarme a la nota que tuve el honor de dirigirle en 11 del corriente, incluyéndole la razón duplicada del número de sellos que le remití en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento sobre la organización del papel sellado. En el correo del 29 también mandé a Vd. otra razón, igualmente duplicada, de 300 sellos de la 5ª clase y 200 de la 6ª. Y como no he tenido contestación a ninguna de estas remisiones espero se sirva Vd. hacerlo, devolviéndome las dos relaciones referidas, y la que en este correo le adjunto; sirviéndose Vd. decirme el número de sellos que de las cuatro últimas clases necesita mensualmente para el consumo en ese departamento, a fin de enviar a Vd. con oportunidad, según expresamente se ordena en el citado reglamento.

Tendo a honra de reiterar a Vd. los sentimientos de mi consideración, con que me suscribo, obsecuente servidor.

M.I. 1826. T. 19. Nº 20.

5.325

(De una copia)

Chuquisaca, a 27 de setiembre de 1826

Señor coronel Aguirre

Mi querido amigo:

Ayer he recibido la carta que Vd. me escribe desde Guayaquil el 30 de julio, referente a su comisión acerca del Libertador. S. E. me dice con fecha 28 de agosto que el 4 del presente se embarcaba para Colombia; así pues Vd. habrá para esta fecha llenado satisfactoriamente los objetos de su comisión. El Libertador me escribe que pasaría por Quito, observaría aquello y vería por la opinión pública cual

era el mejor partido para tranquilizar los disturbios, que ya se asoman en Colombia.

Me ha sido muy complaciente ver la carta de Quito, pues de un lado está marcado el acierto en la deliberación tomada; y de otro ha mostrado Quito que es agradecido al Libertador, y éste hallará que sólo los enemigos de Quito podrán decir que allí no lo amaban tanto como él es digno.

En cuanto a mí, agradezco la memoria que Vd. dice que hicieron los quiteños en la dirección de sus negocios. Debo asegurar a Vd. que así como seré reconocido a cualquiera demostración de esos pueblos, de estimación por mí, así también debo en todas ocasiones radicarme en mi determinación de no seguir la carrera pública y menos en la del gobierno. Cada día tengo más y más motivos para ello, y en medio de una decisión absoluta que hay en estos pueblos para que yo los mande, soy inalterable en mi resolución a vivir privadamente. Mi genio, mi carácter, mi índole son extrañas a la vida en el gobierno de pueblos y el fastidio de todas las cosas en mi vida si no salgo del mando. Yo he sacrificado mi juventud, mi salud misma al servicio de la patria; pero no puedo sacrificarle mi reputación, que aunque sea poca, es adquirida en diez y seis años de los más duros trabajos. Así pues, al darle a Vd. las gracias, a mis amigos de Quito por sus bondades, dígales Vd. que seré un conciudadano de ellos; que mis deseos son ser un vecino de allí; pero que no tomaré parte en los negocios del gobierno. Seré en todo evento un soldado.

Se va ya el correo, concluyo esta carta diciendo a Vd. que al pasar el Libertador por Quito dirá a Vd. finalmente lo que debe hacerse respecto a mis cosas con M... Ya me he referido a él en mis cartas anteriores sobre este asunto.

Mil y mil cariños a mi señora Rosita y mis edecanes; a su familia, mis memorias; a las Solandas, una visita y lo mismo a todas mis amigas y conocidos.

Siempre soy de Vd. su afectísimo y buen amigo.

SUCRE

El general Córdova que ha llegado a esta ciudad hace cuatro días, saluda a Vd. afectuosamente, y lo mismo mis edecanes.

Museo Histórico. Organo del Museo de Historia. Quito. Ecuador Nº 23, pág. 128.

5.326

(Del copiador)

Nº 14

28 de setiembre de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Con fecha 15 de marzo último y bajo el Nº 18 entre otras cosas se le previno a V. S. lo siguiente *por el ministro del interior.*

En contestación a la nota de *V. S. en que* acusó V. S. recibo en 12 abril *con el* (1); pero como ha tenido *informes el gobierno* continuase *estancándose* el tabaco en ese departamento, me previene se le retire a V. S. esta disposición a fin de que *aquel ramo sea libre*... (2).

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826-1827. 1828 y 1829. Tº 17. Nº 4.

5.327

(Del copiador)

Nº 70

28 de setiembre de 1826

Vista por S. E. el presidente la nota de V. S. del 26 del corriente, a que acompaña una solicitud del juez de primera instancia de esta capital, para ir al campo por dos meses a tomar baños y reponer su forme a la ley, se ha servido S. E. conceder este permiso. Lo que digo a V. S. en contestación a su citada nota, y para inteligencia del interesado.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible.
(2) Estas palabras en bastardilla están tachadas y luego sigue línea y media ilegible.

5.328

(Del copiador)
Nº 49

29 de setiembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Con esta fecha se ha dicho al señor prefecto de Chuquisaca lo siguiente:

(Aquí el oficio que está en ese cuaderno Nº 99).

Lo que transcribo a V. S. de orden de S. E. para su cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.329

(Del copiador)
Nº 54

29 de setiembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Por el correo que llegó ayer ha recibido el gobierno las notas cuyas copias paso a manos de V. S. S. para conocimiento del soberano congreso. S. E. el presidente al prevenirme las ponga en conocimiento del cuerpo legislativo, no ha tenido otras miras sino el instruirle de cuanto ha ocurido respecto al reconocimiento, con carácter público, de nuestro enviado cerca del gobierno de Buenos Aires, y la conducta observada por el ministro de relaciones exteriores de aquel estado, sobre el reconocimiento de la independencia de Bolivia.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.330

(Del copiador)
Nº 86

29 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Con esta fecha se ha dicho al señor prefecto de Chuquisaca lo siguiente:

(Aquí el oficio Nº 99 que está en ese cuaderno).

Lo que transcribo a V. S. de orden de S. E. el presidente de la república para su cumplimiento.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.331

(Del copiador)
Nº 50

29 de setiembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

S. E. el presidente ha hecho comprar de don Agustín Balaguer ciento veinte y cinco floretes con cinturones, a 20 pesos y dispone que su total importe que son 2.500 pesos, los haga V. S. pagar por esa tesorería, descontándolos luego en el mes de diciembre en el contingente que remita esa caja por sueldos de las tropas auxiliares, puesto que los oficiales de ellas tomaron esos floretes para descontárseles de sus pagas en aquel mes.

Por tanto, en lugar de estos dos mil quinientos pesos en el mes de diciembre, vendrá esta orden a la comisaría de la *División* con el recibo, a continuación, del interesado.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.332

(Del copiador)
Nº 81

29 de setiembre de 1826

Ha llegado a noticia de S. E. el presidente que de los conventos de San Francisco y Santo Domingo de esta capital, se están sustrayendo algunas alhajas y con el fin de evitarlo, dispondrá V. S. el que se formen inventarios de cuanto pertenezca a dichos conventos, tanto en alhajas como en fincas, y si en efecto se han sustraído algunas de aquéllas, haga V. S. saber al prior y guardián que deben entregar precisamente cuantas pertenecían a sus respectivos conventos desde el día en que se encargaron de su administración.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.333

Chuquisaca, a 30 de setiembre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel y amigo:

Respondo la carta del 25. Empiezo diciendo que vea Vd. cómo se arregla la marcha de los correos desde Salta a Potosí, a ver si logramos que nos llegue aquí la correspondencia de Buenos Aires en los días 3, 11, 19 y 26. Sé que será un poco trabajoso; porque todo lo de esa carrera argentina, anda como Dios quiere; pero hágase lo que se pueda a fin de lograr lo que deseamos.

El sábado, vino a esta ciudad el general Córdova, y entre otras cosas de que me ha hablado, dice que necesita aquí a Dueñas, para que se encargue de la comisaría de la división. Puesto que el matrimonio de Dueñas, parece haberse disuelto, le convendrá mejor este desti-

no en su carrera misma, que ser pagador de *Ayacucho,* pues ese cuerpo podrá manejarse por un habilitado o cajero, que siga el mismo régimen en los pagos que el pagador.

Muy bien lo de Ramírez; y muy bien lo de los cartuchos. Los fusiles que sigan componiéndose; pues aunque yo encargo fusiles ingleses en todas direcciones, mientras vengan es preciso tener útiles, los malos que poseemos. Por supuesto que mucho deseo ver a *Ayacucho* con quinientas plazas; y que los reemplazos que Vd. le dé sean escogidos

Muy bien lo que Vd. me explica sobre fondos del banco de rescate: veo que tiene propios 43.500 pesos a que ha añadido los 30.000 que deben dársele en este mes de octubre, que hacen 73.500. Suponiendo en giro, según la misma cuenta de Vd. 50.000, y que se haga una operación cada semana hacen cabal y cumplidamente la misma cuenta que yo mandé a Vd. anteriormente. Por esto pues el equivocado puedo ser yo respecto a lo atrasado; pero mi cálculo es cabal sobre lo venidero.

Los seis mil pesos de Malpartida por Mamaota; los veintitantos mil de Chachichari, y esos otros picos de beneficencia son los treinta mli pesos que le dije en mi anterior que servirán para plantificar el banco de Tupiza. Todos me aseguran que ese banco nos dará bastante, y sólo está en plantificarlo saber, que ya se han reintegrado al banco de Potosí los charlados treinta mil pesos que le debe la caja. A propósito, yo no estoy bastante penetrado de los proyectos del ministro de hacienda, respecto al nuevo manejo de los fondos del banco; pero me parece que el mejor manejo sería pasar los fondos todos a la tesorería de la moneda en lugar de estar en la caja refundiéndose ambos fondos, llevándose allí cuenta de todo gasto para pasar el producto líquido a la caja, como uno de los ramos del tesoro nacional. La oficina del administrador del banco se trasladaría a la moneda, y los deberes y atribuciones, cuentas, &, del contador y tesorero del banco fuesen respectivamente del tesorero y contador de la moneda. Yo entiendo poco estos negocios de hacienda; pero comprendo que este método simplificaba así ese manejo. Entonces los empleados sobrantes del banco irían a los nuevos bancos de rescate que deben establecerse en Tupiza, Oruro y La Paz. Consulte Vd. este proyecto con quienes lo entiendan y avíseme el resultado.

Vamos a este otro negocio de gastos comunes del departamento. La prefectura, tesorería, aduana, inválidos y pensiones, cuestan men-

sualmente tres mil quinientos pesos: *Ayacucho* en su fuerza actual, serán seismil quinientos, y el *Escuadrón de Cazadores* con O'Connor &, &, serán tres mil, que es decir trece mil pesos, sin hablar de los del banco, correo y moneda, que se pagan de sus establecimientos. Suponiendo que el banco y moneda dejen veinte mil pesos mensuales, y de ellos vengan a Chuquisaca quince mil, quedan cinco mil que con nueve mil que le quedan a Vd. de tributos para octubre llenarán ese mes. Los productos de aduana, contribución directa, patentes &, no dejarán de dar veinte mil pesos en noviembre y diciembre, que con los diez mil del sobrante del banco, le darán para esos dos meses. Para enero pensaremos qué se hace, y como entonces es probable que no haya congreso, el contingente a Chuquisaca será menor. Bien que entonces tendremos que comprar vestuario y armas para el ejército que no tenemos. En fin de aquí allá, iremos viendo qué se hace. Otro a propósito: Vd. dirá que mis cartas son de hacer tantas cuentas sobre dinero para los gastos de esta república; y a la verdad que este solo asunto me da algo que hacer.

En el correo que viene le daré a Vd. muy buenas noticias del congreso de Panamá; ha hecho cuatro tratados de los cuales los dos de confederación y de la liga militar aseguran de un modo absoluto nuestra independencia. La marina debe ser una sola, y la apostará en Cartagena, para batir la escuadra española en cualquier parte, y los contingentes de tropa, de México, Colombia, Perú y Guatemala, forman un ejército aliado de veinticinco mil hombres, para marchar a cualquier punto en peligro de la confederación. Las estipulaciones para conservar la paz doméstica, nos cubrirán contra los facciosos. En fin en el correo que viene podré mandar a Vd. buenas nuevas.

Las cosas de Venezuela van así, así: no habrá nada de armas; porque todos los partidos se conforman con lo que haga el Libertador: el coronel Ibarra, ha venido a Guayaquil enviado por Páez, donde el Libertador; y éste me escribe de Lima que el 4 del presente se marchaba para Colombia, y que esperaba arreglarlo todo.

En Perú las cosas van bien (aunque temo que se descompongan con la ausencia del Libertador); todos los colegios electorales han proclamado allí la constitución boliviana, y al Libertador por presidente. En Quito y Guayaquil han mostrado querer esta constitución, y en Quito han proclamado al Libertador presidente vitalicio. De lo que más me alegro es que aceptando el Libertador estas presidencias,

tendremos un centro de autoridad, que nos conserve la paz y la vida; y a la muerte de S. E. habiendo consolidado estos estados sus instituciones, marcharán bien y con una libertad racional.

Agradezco los conceptos matrimoniales: un abrazo a mi ahijadita, memorias a la familia.

Siempre su cordial y buen amigo.

SUCRE

Saludo a los señores oficiales.

Blanco Galindo, citado, pág. 97.

5.334

(Del copiador)
Nº 187

30 de setiembre de 1826

Señor presidente de Potosí

De orden de S. E. el presidente puse en conocimiento del gobierno del Perú, la nota de V. S. en la que se manifestaba, que sobre una hacienda del convento grande de San Agustín de Lima grababa una acción de ocho mil pesos perteneciente a la cofradía de Aranzazu de Potosí. Contestando a esta comunicación, el ministro de relaciones exteriores de aquella república, me dice, con fecha 21 del pasado: que el provincial de San Agustín después de haber registrado los archivos de la provincia aseguraba no existir documento alguno que acreditase ser cierta la acción dicha. Y con el fin de aclarar la verdad, e ilustrar en la materia al gobierno del Perú, sírvase V. S. remitirme testimonio de la escritura de imposición de los ocho mil pesos y demás noticias necesarias al esclarecimiento de este asunto.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.335

(Del copiador)
Nº 87

30 de setiembre de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Incluyo a V. S. dos despachos que S. E. el presidente de la república se ha servido expedir en favor de los escribanos de ese departamento, para que V. S. prevenga al administrador del tesoro público que antes de entregar a los interesados, recaude la cantidad de doce pesos que importan los sellos.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.336

(Del copiador)

30 de setiembre de 1826

Señor administrador del tesoro público de Potosí

Tengo el honor de devolver a Vd. la razón que se sirvió acompañar a su apreciable nota de 26 del que expira que por un olvido involuntario dejó Vd. de firmar el recibo de los sellos a fin de que después de salvado este reparo, me lo remita en primera oportunidad.

Con respecto a las cinco resmas de papel que Vd. tiene en su poder de la clase 5ª, puede enviarlas con el conductor de las máquinas de sellar, y si éste ha salido ya, se verificará con el correo, o por medio de alguna persona segura que antes se proporcione.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.337

(Del original)

Sin fecha

Exmo. Señor Libertador Simón Bolívar, Padre y Fundador de Bolivia
Señor:

El pueblo boliviano nombrándome su primer magistrado constitucional, quiso dar un testimonio de su gratitud a mis pequeños servicios. Extendiéndose más allá de los límites que corresponden a una nación, respecto de un hombre no nacido en el país, me obligó por lo mismo a contener su munificencia, imitando siquiera su desprendimiento.

Sabéis, Señor, que amo a Bolivia como al suelo en que vi la luz: ella tiene multiplicados derechos a mi estimación, especialmente después que colmándome de honores y favor, añade a estos títulos los que le da su nombre; nombre que excita el entusiasmo y la veneración de todos los americanos a quienes Bolívar sacó de la abyección y del oprobio por la libertad. Por lo tanto es mi deber cuidar de la dignidad de este pueblo generooso; y cuando se ha creído, o figurado creer, en algunas partes de nuestro continente que él se ha degradado o plegádose a sugestiones, eligiendo a un extranjero para su presidente constitucional, me pertenece como a su Gran Ciudadano preservarlo de una nota, tanto más dañosa a su reputación exterior cuanto que se le imputa al tiempo de aparecer entre las naciones libres del nuevo mundo.

Si a esta consideración se añade mi repugnancia a la carrera pública, encontraréis razones demasiadas, no sólo para aprobar mi resistencia a aceptar la magistratura Suprema, sino para apludir mi resolución de entregar la tierra predilecta del Padre de Bolivia a la entera discreción de sus propios hijos, luego que reúna el congreso constitucional. Me es consolante, señor, que vuestro constante beneplácito de mi conducta, disculpe que en esta vez me niegue a vuestros consejos, cuando siempre he sido dócil a los del redentor de mi patria.

Descendiendo de la presidencia de Bolivia para mezclarme entre mis conciudadanos de Colombia, todas mis aspiraciones quedan satisfechas, y compensado de los tormentos que rodean el ejercicio de aquélla. Si estando en el reposo y en la vida privada, Bolivia tuviese

algún riesgo y juzgare útiles mis servicios, volaré desde el seno de mi familia a tomar parte en sus peligros como un soldado. Este es el juramento que os hago.

Acoged, señor, benignamente esta sincera contestación a vuestro despacho de 6 de abril, que acaba de llegarme, y dignaos recibir mis respetuosas consideraciones.

A. J. DE SUCRE

5.338

(De una copia)

Chuquisaca, a 1º de octubre de 1826

Señor coronel Galindo

Mi estimado coronel:

El señor Costas me ha pedido una recomendación para Vd. a fin de que se le despache a su padre en el pleito de Chari-chari que ha pasado al conocimiento de Vd.: dice que el asunto está pasado, y que lo que exigen es el breve despacho.

Por un decreto de 23 de enero, los prefectos no pueden conocer en ningún negocio judicial; mas no sé si el presente ha ido a dar a Vd. como superintendente de minas, no obstante que otro decreto de 23 de enero suprime todo otro juzgado que no fuera el establecido por la nueva ley, dejando sólo el del consulado.

Sea lo que fuere; que estoy persuadido que nada es tan perjudicial a un país como la prolongación de los pleitos; y en Bolivia, los que tocan a minas deben despacharse lo más brevemente; porque en eso está la riqueza de este país. Así pues doy muy gustoso la recomendación al señor Costas para que su asunto se termine lo más luego. Ojalá los pleitos se pudieran reducir a las más precisas diligencias.

Soy de Vd. affmo. atento servidor.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 101.

5.339

(Del copiador)
Nº 88

1º de octubre de 1826

Al señor prefecto de Potosí

Dispone S. E. el presidente que se le abonen de esa caja departamental al comerciante don Teodoro Fresco dos mil pesos. Esta suma será deducida del contingente de este mes de octubre a las cajas de Chuquisaca, y se remitirá la presente orden con el recibo del interesado a continuación, como dinero efectivo a esta tesorería, para que se haga aquí el cargo respectivo a quien corresponde; pues esa suma debe ser aquí reintegrada por la comisaría.

Dios, &.

M. de H.T. 17, Nº 2, A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.340

(Del copiador)
Nº 33

2 de octubre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

El juez de letras de la provincia de Chayanta, doctor José Mariano Cabezas que se halla en Arequipa ha solicitado un permiso para permanecer en aquella ciudad, y S. E. el presidente se lo ha concedido con fecha de ayer por el término de seis meses. Lo digo a V. S. para el conocimiento de la corte.

Soy de V. S. atento servidor.

M.I.T. 19, Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.341

(Del copiador)
Nº 83

2 de octubre de 1826

Dentro de seis días, probablemente, se hallará en esta capital el ministro plenipotenciario de la república del Perú cerca de nuestro gobierno, sírvase V. S. disponer el que tenga dispuesto un alojamiento decente y capaz.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.342

(Del copiador)
Nº 82

2 de octubre de 1826.

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 125 a la que acompaña la distribución que el antecesor de V. S. y el gobernador eclesiástico, hicieron de los vasos sagrados, ornamentos y demás de que habla el artículo 21 del decreto de 29 de marzo último, el que no ha sido llenado, ni en su letra ni en su espíritu. No trata el artículo citado de que se destine a las parroquias pobres más alhajas que los vasos sagrados; y particularmente a la nueva parroquia de San Roque de esta capital, se le han entregado muchas alhajas que deben adjudicarse a la beneficencia y la enseñanza. Y para que se realice, devuelvo a V.S. la distribución dicha, a fin que se recojan y depositen todas las alhajas, que no sean vasos sagrados. Luego que se hayan formado los inventarios, V. S. se servirá pasarme una noticia exacta de todas las que de aquellas tengan los conventos suprimidos en el departamento, o de los que el número de frailes no llegase a doce ordenados *in sacris,* pues S. E. se propone darle a la plata y alhajas una inversión útil y conveniente al bien público.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.343

(Del copiador)
Nº 55

3 de octubre de 1826.

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente.

Tengo la honra de acompañar a V. S.S. la adjunta solicitud y expediente de doña María del Carmen Gil, en que como viuda del ministro tesorero que fue de estas cajas doctor José Benito Alcerreca, pide la declaración del montepío que le corresponde. Como este asunto toca al conocimiento del soberano congreso V. S.S. se servirán elevarlo a su alta consideración y participarme el resultado.

Este oficio está tachado en el copiador.

M.I.T. 19. Nº 13. A, y B. N. Sucre. Bolivia.

5.344

(Del copiador)
Nº 55

3 de octubre de 1826.

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente.

Lleva el ejecútese de S. E. el presidente la adjunta ley por la cual se declara desconocerse los actos porque haya sido desmembrada la provincia de Tarija, de la república Boliviana, que para el conocimiento del soberano congreso, tengo la honra de incluir a V.S.S.

Soy de V.S.S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.345

(Del copiador)

Nº 34.

Chuquisaca a 4 de octbure de 1826.

Al señor prefecto de Cochabamba.

Enterado S.E. de la apreciable nota de V.S. Nº 73, a la cual acompaña una razón de los rematadores de diezmos, me encarga decirle que espera S.E. cooperará V.S. por todos modos a que el comisionado cubra a la mayor brevedad los 36.000 pesos librados por la clavería, reiterándole a este efecto las urgentes necesidades del erario y el deber en que se halla el mismo comisionado de solucionar con toda preferencia un crédito tan privilegiado.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.346

Chuquisaca, a 4 de octubre de 1826.

A. S. E. el General Andrés de Santa Cruz.

....

Los testimonios que Vd. me da de sus amistades, su manifestación de que seamos uno en nuestra conducta para dirigir los dos pueblos que se nos han encargado, son ciertamente un consuelo; porque contando recíprocamente con las fuerzas de los dos Estados, resistiremos a la vez las insidias de los enemigos exteriores y las aspiraciones de los facciosos, para entregar estos países en regular pie de organización y de orden. Vd. puede pues contar con los medios que estén a mi alcance para hacer cumplir las leyes y las instituciones de la República contra pretensiones criminales. Para que esto sea más efectivo, el tratado que viene a celebrar el Señor Ortiz de Ceballos tendrá una extensión que abrace no sólo esto sino el que las tropas auxiliares sirvan indistintamente en los dos estados y para ello obtendremos el consentimiento del gobierno de Colombia.

En seis u ocho días llegará el señor Ortiz de Ceballos: veremos qué trae, porque sin su misión ya tendríamos que entendernos en varias dificultades ocurridas con el puerto de Loa, en que el Subdelegado de Tarapacá impidió desembarcar mis efectos porque y que es del Perú, no siéndolo según se me asegura. En esto creo no debemos entrar por ahora, puesto que el primer asunto es el de la federación. No daré a Vd. una seguridad de lo que resuelva porque las operaciones son aquí varias y aunque he inclinado a algunos a favor del proyecto, la mayoría pone dificultades. Mucho se ha adelantado sin embargo con la idea de que el Jefe de Federación sea el Libertador, porque convienen todos que durante su vida podrán organizar estos Estados sus instituciones y consolidarlas; y a su muerte, si es conveniente quedarán unidas y si no tienen hecho todo para continuar divididos como independientes. Dudo mucho que en la federación entre Colombia, bajo un gobierno general tanto porque esto está contra lo estipulado en el Congreso de Panamá según se asegura de que se transó no poderse refundir dos estados en uno, como porque creo que la opinión pública lo rechace. Veremos si el Libertador logra algo por su influjo y por los consejos que dé a aquellos señores.

. . . . . .

A. J. DE SUCRE

Nota: Faltan líneas en el documento.

Boletín Nº 20. pág. 889.

5.347

Chuquisaca, a 4 de octubre de 1826.

A S. E. el General Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

La carta de Vd. de 3 de setiembre, y la del general Santa Cruz del 5, me han dado el disgusto de saber que Vd. se marchó el 4 del pasado para Guayaquil. Sin embargo de estar tan prevenido para este suceso que yo considero desgraciado para el Perú, la noticia de haberse reali-

zado me ha hecho una fuerte impresión. Mis temores, mis desconfianzas se han aumentado. Me he confesado siempre insuficiente para el puesto en que estoy, y ahora me creo más aislado. No puedo negar, ni a Vd. que anhelo por dejarlo; ojalá que pueda conseguirlo.

El general Santa Cruz me escribe una carta muy amistosa en que me dice que no sólo cumplirá las recomendaciones de Vd. de estar unido conmigo sino que ejecutará mis órdenes. Le respondo tan amistosamente como es debido, y le ofrezco que todos los medios que están a mi alcance los emplearé por sostener en el Perú el orden, el Gobierno y las leyes. Le hablo de asegurar esto por un tratado formal que se celebre entre el Perú y Bolivia, luego que llegue el señor Ortiz de Ceballos y le añado que debemos estipular que las tropas auxiliares que están en uno y otro Estado deben recíprocamente auxiliarse, a cuyo efecto pediremos al Gobierno de Colombia que lo consienta así. Vd. pues, que está en la Presidencia podrá prevenirlo al general Lara y a mí, porque estamos de acuerdo. Por lo demás, cuente Vd. que me identificaré con el Gobierno del Perú para llevar al cabo todo lo que Vd. ha prevenido con el objeto de consolidar el orden, la paz y la libertad en ambos países.

Ya he hablado a Vd. mucho, respecto de la federación o unión de estas dos Repúblicas. Mucho se ha adelantado con la esperanza de que Vd. sea el Jefe de la federación; mas el señor Ceballos no llegará hasta dentro de ocho días para ver sus proposiciones, etc., y para sacar de ellas el partido posible de esta buena idea, de que siendo Vd. el Jefe de la federación, estos podrán durante la vida de Vd. organizarse bien, y a su muerte hacer lo que mejor les convenga. Esto es lo más esencial, tanto para cimentar todas las instituciones y darles estabilidad, como para salvarnos del naufragio que amenaza a la América.

Vd. tiene razón de pensar que Bolivia nunca se avendrá bien con los argentinos; el gobierno de éstos se muestra tan sospechoso en su conducta hacia este país que cada día se atrae más odio de los bolivianos. Este Congreso trató de echar a los argentinos, pero yo creí que este paso nos desacreditaría. Al principio la inadmisión del doctor Serrano causó un torcimiento en las relaciones y éstas acabarán de torcerse con el asunto de Tarija. Ayer di el pase a la ley del congreso de 23 del pasado reincorporando a Tarija, y de la cual envié a Vd. copia con mis observaciones en el correo último del 27. Hoy se admiten al Congreso los diputados de Tarija. Así, pues, las relaciones entre

las dos Repúblicas se pondrán mal, y aún quizás se suspenderán las de comercio, etc. Yo me alegraré porque dentro de cada pieza de bretaña, etc. nos trae cada argentino un principio de desorden, una idea anárquica y un daño a este país. No pienso que llegue el caso de ir a las manos, ni lo temo porque, como los conozco, tengo la confianza de derrotar todas sus tropas con las fuerzas que actualmente existen en Bolivia. Si fuere preciso, pediría de las de Colombia que hay en el Perú, puesto que Vd. me autoriza para ello en su comunicación.

Estos Departamentos permanecen en buena paz; Vd. verá en el *Cóndor* lo que ha resultado de la maquinación del oficial Matos que pretendía matarme; él está preso y se le sigue su causa, no tanto por ese proyecto, cuanto porque sabiendo que *Voltigeros* venía para acá, se apresuraba a hacer su asonada para saquear la ciudad; y como hay tan poca tropa quizá lo hubiera logrado seduciendo algunos soldados y recogiendo algunos malvados desertores que hay en las inmediaciones, que aunque no hacen ahora nada, serían alentados al daño y al saqueo. Parece que aunque Matos decía a los convidados que Medinaceli y Arraya estaban en el plan, es falso. Con Urdininea contaban aunque no está metido. Estos tres no son a la verdad muy católicos.

Este Congreso va siempre bien; parece que la Constitución se acabará y firmará el 28 de octubre. Ese mismo es el día de elegir el Presidente constitucional. Ya han venido las votaciones de aquí, Potosí, Cochabamba, La Paz y Oruro; todos excepto uno de Oruro me han dado sus votos. El de Oruro se lo ha dado a don Miguel Olañeta, padre del doctor Olañeta, y es un clérigo medio loco, que lo manifiesta dando su voto a un pobre viejo. Parece, pues, que el congreso me dará también su voto; y en este caso ya he dicho a Vd. que no pienso aceptar la Presidencia sino hasta mediados del año 28 en que se instale el primer Congreso constitucional y le proponga yo el Vice-Presidente es reducirme a la vida más privada después del año 28. Para eso cuento que de hecho empezará a ser presidente; pues mi resolución positiva a fin de tener algo de qué vivir, pues no cuento absolutamente con un peso, sino es con esa gratificación. Todo lo que tenía además lo he dado a mi familia.

Por lo dicho verá Vd. cuánto debo dar a Vd. las gracias por su buen concepto creyendo que yo pueda servir luego la Vice-Presidencia de Colombia. Se me colocaría en un conflicto, si se me nombrase

para ella; porque no sería capaz de aceptarla, estando yo tan convencido de que no tengo capacidades para su desempeño. No sería capaz de engañar a mi patria ni de burlar las esperanzas de Vd.

Yo me esperanzo no solamente de que la presencia de Vd. calme las agitaciones de Venezuela y las turbaciones que se dejan entrever en Colombia, sino que de cualquiera alteración que sea precisa, sacará Vd. el mejor provecho para la causa pública. La ansiedad en que estarán los buenos ciudadanos será una buena ocasión para hacer lo mejor y reformar lo inútil o vicioso. Yo me atrevería a decir que sean cuales fueren los acontecimiento de Colombia, uno los votos de mi corazón con los de su hermana de Vd. para que por nada, nada, nada deje Vd. de ser el Libertador. Este será siempre mi voto dictado por el amor a Vd. y a su gloria. Vd. sabe que nadie, nadie, nadie me gana en amistad a Vd. y que no sólo con mis servicios, sino con mi sangre justificaría esta verdad, y cuánto soy agradecido a los inmensos bienes que Vd. ha hecho a nuestra patria.

El proyecto de formar un Estado de Venezuela federado con el resto de Colombia, me parece el menor mal de los que puede traer la pretensión de separarse. Sólo temo que luego los Departamentos quieran también su gobierno propio y propio, según se traslucía en Guayaquil. Este mismo temor tengo yo aquí cuando se trata de esta federación con el Perú, pues sabe Vd. cuántos males nos ha traído en América la interpretación dada a la palabra federación. En fin. Vd. allá en Venezuela con presencia de todas las cosas hará lo mejor. En cuanto a la federación de Colombia, Perú y Bolivia Vd. me irá escribiendo lo que deba hacerse, pues yo convengo que si se logra salvamos esta América de la tempestad revolucionaria. Ya los pueblos no pueden más; es precisa la paz. Esta federación nos valdrán mucho para resistir pagar indemnizaciones a España, y en fin nos dará mil y mil bienes.

De Buenos Aires no puedo decir nada más a Vd. que lo que verá en los papeles públicos; aquello está para reventar en su interior. De cuenta de partidos un cuerpo vino de Córdova y batió a los de Catamarca, y fue otro cuerpo de Tucumán y batió a los de Córdova que ocupaban a Catamarca; ambos vencedores saquearon el pueblo. Tres provincias no obedecen a Rivadavia y todo va así. En cuanto a la guerra con el Brasil nada sé más sino la idea de Alvear a tomar el mando del ejército; con lo cual unos creen que se acaben las disensiones que había en el ejército entre orientales y porteños, y otros creen que ese

sea el complemento de las disensiones. Esos hombres no son capaces de organizarse; el mal está en el corazón de los porteños como el veneno en las víboras. Su inclinación es al desorden.

Está bien que debo mandar a Heres las cartas para Vd. y todo lo demás que medie relativo a él. Esta va por medio del general Santa Cruz. Creo que como Vd. dice este general debe ser el Vice-Presidente de Bolivia, o mejor dicho el Presidente para el año 28; procuraré para esto ir ganándole opinión sobre la que él se granjee en su actual Administración en el Perú.

Adiós, mi general, mi corazón va con Vd. en su viaje; que él sea feliz y que Vd. redima por segunda vez nuestra patria.

Siempre su fiel amigo, eternamente su agradecido y consecuente servidor,

A. J. de Sucre

A. D. Sobre el general Córdova escribí a Vd. en el correo anterior. Espero lo que Vd. responda, porque si es precisó él irá, y si no, puede contestar luego los cargos que se le hacen en una causa que no vale la pena.

Sucre

5.348

(Del copiador)

4 de octubre de 1826

Señor administrador del tesoro público de La Paz

Señor administrador:

Por la apreciable nota de Vd. de 22 del pasado, quedo en cuenta de que los sellos que le remití aún no bastaban a cubrir el consumo mensual que se hace en ese departamento; y como no tengo una noticia segura del número de aquéllos que podrá necesitarse anualmente a pesar de que he solicitado repetidas veces me avise, espero que en consecuencia se servirá Vd. decirme por un cálculo aproximativo qué número de sellos podrá expenderse mensualmente de las 4 últimas clases en todo el departamento, a fin de que con este aviso pueda enviarle oportunamente en los correos, y en cuantas ocasiones se presenten.

Sobre las atribuciones que me corresponden en la administración de este ramo y que Vd. solicita le avise, debo decirle que ellas están detalladas en el reglamento que S. E. el presidente de la república ha tenido a bien dictar en 7 del pasado, el cual se halla inserto en la colección oficial *Nº 25;* por consiguiente todas las comunicaciones que le dirija a este respecto llevan el carácter de oficiales.

No me ha devuelto Vd. más que una sola razón de los sellos que en el anterior mes le remití, cuando éstas debieron ser tres, dígnese Vd. pues enviarme las dos restantes, y las que sucesivamente se le incluyan; debiendo poner en el recibo firma entera como se acostumbra en esta clase de documentos.

Están al llegar las máquinas de sellar y entonces se proveerá de todo el papel que necesite en ese departamento; pero entretanto procuraré enviarle por los correos el que se pueda.

En su citada comunicación expresa Vd. "que con 800 de la 5ª clase y otros tantos de la 6a. aún no se abastece mensualmente". De esto deduzco que con 1.000 o 1.200 sellos que se le remita podrán ser suficientes para su expendio en un mes, en el departamento. Sin embargo, repito se sirva Vd. darme el aviso que solicito a este respecto.

Tengo el honor de protestar a Vd. los sentimientos. Es.....

Nota: Documento incompleto.

A. y B. N. Sucre. Bolivia.

5.349

(Del copiador)
Nº 51

4 de octubre de 1826.

Señor prefecto de La Paz.

Dispondrá V.S. que de los 10.000 pesos que deben remitirse a esta capital por el contingente del próximo mes, se entreguen al ciudadano Claudio Asenjo 2.200 pesos cuya cantidad, con el aviso que diere V. S. de su entrega, será reintegrada en esta tesorería por el interesado.

De orden de S. E. lo comunico a V. S. reiterándole con este motivo todas las protestas de mi consideración.

Dios, &.

Miniterio de Hacienda. Tº 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.350

(Del copiador)

Nº 52

4 de octubre de 1826.

Señor prefecto de La Paz.

Por la nota de V. S. Nº 99 queda enterado S. E. de que en ese departamento el consumo del papel sellado es grande, y por consiguiente no bastan las remisiones que se le han hecho.

En consecuencia me previene que diga a V. S. que si los mil trescientos sellos que hasta la fecha se le han remitido de la 5a. clase, y otros tantos de la 6a. no son suficientes a cubrir el gasto mensual que de ese artículo se hace en ese departamento, se proceda a habilitar el que falte al completo de un mes, porque como están próximas a llegar las máquinas de sellar, sería inútil el que se habilitase más papel puesto que entonces se abastecerá del suficiente número de sellos que en cada mes se invierta, remitiéndose entretanto por cada correo lo más que se pueda.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.351

(Registo Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

CONSIDERANDO:

1º Que el ministro argentino que estuvo en esta capital, se negó a presentar los documentos relativos a la desmembración del territorio

de Tarija, de las antiguas provincias del Alto Perú, asunto que él mismo promovió en noviembre último.

2º Que las repetidas solicitudes de los habitantes de Tarija y su voluntad manifestada en actas de 6 de junio del año pasado, y 26 de agosto y 7 de setiembre del corriente, son y han sido de pertenecer a Bolivia, declarando que la desmembración fue hecha contra sus votos y deseo, porque ellos como todos los alto-peruanos, estaban autorizados para decidir de sus destinos.

3º Que la provincia de Tarija pertenece al Alto Perú, por todas sus relaciones y por la naturaleza misma de su situación.

4º Que Tarija nunca ha formado pacto alguno de unión y asociación con la República Argentina.

5º Que la inadmisión del ministro plenipotenciario de esta república cerca del gobierno de Buenos Aires, deja por ahora sin lugar el término de la negociación de Tarija:

DECRETA:

1º La representación nacional desconoce los actos y niega su ratificación a las negociaciones porque haya sido desmembrada la provincia de Tarija del territorio del Ato Perú, hoy República Boliviana.

2º En virtud de las reiteradas solicitudes de Tarija y de su libre y espontánea resolución por reincorporarse a Bolivia, se admitirán en el congreso constituyente, sus diputados que se hallan en esta capital, luego que examinadas sus credenciales, estén conformes al reglamento de elecciones de 26 de noviembre del año pasado.

3º Se autoriza al poder ejecutivo para que cuando las relaciones de Bolivia con la república Argentina estén fijadas sobre tratados públicos; celebre uno de límites con el gobierno nacional del Río de la Plata, en el cual queden bien marcadas las fronteras con aquel estado, procurando señalar límites naturales.

4º Este tratado de límites será sometido a la ratificación del cuerpo legislativo.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimien-
1826. *Matías Terrazas, presidente, Manuel José de Asin, diputado se-*

to. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 23 de setiembre de *cretario, José María Salinas, secretario.* Palacio de gobierno en Chuquisaca a 3 de octubre de 1826.

Ejecútese,

A. J. DE SUCRE

El Ministro del Interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de le República de Bolivia. p. 283.

5.352

(Del copiador)
Nº 71

5 de octubre de 1826

Acompaño a V. S. el título de escribano público de Bolivia a favor del ciudadano Domingo Velázquez Labarden, que V. S. propone en su nota de ayer, después de examinado y aprobado, como consta del expediente original que devuelvo.

V. S. cuidará de que este escribano sirva en el juzgado de la provincia de Chichas a donde está destinado, para de este modo cumplir con lo que el supremo gobierno tiene ordenado a este respecto.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre. Bolivia.

5.353

(Del copiador)
Nº 180

6 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente aplaude el celo del ciudadano Manuel Esteban González de quien V. S. me habla en su nota Nº 208. Los gusanos descubiertos son en efecto los de la seda aun cuando ésta no aparece

ser de la mejor calidad. Si González pudiere, por sí, o por alguna otra persona conservar, recoger y aumentar en Tarbita los gusanos, haría una ventajosa especulación; pues el insecto trae gastos y sólo exije cuidado para conservarle en piezas templadas y con regular ventilación.

Si tan útil resolución se emprendiese, la seda se mejoraría indudablemente, pues debería cuidarse de la reproducción de los gusanos los que se conseguirá adoptando lo arriba dicho y observando si gustan de alimentarse de la tola seca o verde. V. S. con el celo que le distingue sabrá alentar estos útiles descubrimientos, y de los que resultará un gran beneficio al país, y mucho más a los especuladores.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº. 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.354

(Del copiador)
Nº 56

6 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Creyendo S. E. el presidente que no habría quien comprase las fincas de enseñanza y beneficencia por el valor total de su tasación, ordenó se rematasen por las dos terceras partes, no habiendo mayor postor, con tal que el que comprare entregase el total de la suma de contado. Tal sucedió con la hacienda del Trapiche en el departamento de Potosí, y tal sucedería con la de Charichari en el mismo departamento, y por la que el postor ofrece sólo, pero de contado, las dos terceras partes de la tasación. La resolución del congreso de 31 de julio, previene que dichas fincas se vendan al precio de su tasación, al contado o por armadas. Fácil le será a la representación nacional considerar no son muchas las personas que se prestan a este género de compras, y que los que se presten preferirán el pagar por armadas de cuatro años más bien que al contado. De lo que resultará 1º, que las fincas pierden no pasando al dominio particular, y 2º, que las dos ter-

ceras partes puestas en los bancos dejarán más utilidad en cuatro años que la tercera que no se cobra, Sírvase V. S. S. poner en conocimiento del soberano congreso estas observaciones a fin de que resuelva, lo más pronto que sea posible, cuanto crea conveniente en la materia.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.355

(Del copiador)
Nº 57

6 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

El artículo 12 de la ley de 22 de agosto sobre secularización de regulares, ordena: que la comunidad que no conste de doce religiosos ordenados *in sacris* se reúna con la del convento más inmediato de la misma orden. Está sucediendo actualmente que el convento de Santo Domingo de esta capital tiene sólo tres religiosos, y de ellos ninguno capaz de ser prior, y que en el de La Paz existen sólo cuatro dominicos, de lo que resulta que aun cuando se reúnan todos no pueden formar comunidad. S. E. el presidente ignora qué deberá hacer en este caso y otros iguales que puedan ocurrir, pues aunque cree que los dominicos pudieran unirse a los franciscanos, y los mercedarios a los agustinos, no sabe si esto se opondrá a las disposiciones de la iglesia, que S. E. respetará siempre. Sírvanse V. S. S. poner esta nota en conocimiento del soberano congreso para que resuelva ol que tenga a bien.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.356

(Del copiador)
Nº 29

6 de octubre de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

S. E. el presidente de la república, en vista de la nota de V. S. de 31 de julio pasado, dispuso que por conducto del señor prefecto del departamento de Cochabamba, se tomasen todas las medidas necesarias para la averiguación del estado en que se hallaba el hospital de Misque, igualmente que los informes correspondientes sobre la conducta del padre fray Calixto Esquibias, prior de aquel convento hospitalario de San Juan de Dios, y en su consecuencia, ha remitido dicho señor prefecto el expediente adjunto, que original acompaño a V. S., para su conocimiento en la materia, y en contestación a su citada nota.

Soy de V. S.

M.I.T. 19. Nº 8. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.357

(De una copia)

Chuquisaca, a 7 de octubre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel:

Diré a la carta de Vd. del 3, que mientras no puedan arreglarse los correos desde Salta para Buenos Aires, venga siempre la correspondencia desde Potosí a aquí, después de haber estado en esa ciudad seis u ocho horas. No convengo en que se demore ahí los días que

Vd. dice que podía quedar rezagada; pues de haber retardo, más vale que lo sufra aquí; pues mi objeto cuando exigía que llegasen el 3, 11, 19 y 26, era no solamente por tener las cartas con la más posible brevedad de Buenos Aires, sino por dar al Libertador las noticias que supiera en los correos que salen al día siguiente de los que he señalado, y mandarle los papeles púbicos. Ni una ni otra cosa se consigue del modo que Vd. propone.

Se le responde por secretaría, que no se compongan los fusiles ni carabinas, que han de costar tanto. Que se utilicen pues, aquellos que estén en estado de regular composición.

Resulta por la relación de Vd. que la falta de rescate, no es por falta de fondos, sino por falta de piñas que vengan al rescate. Esto se remediará con el establecimiento del banco de Tupiza. Ante ayer me vino la ley para establecer estos bancos; pero como ella fija que el gobierno no pague las pastas a menos de ocho pesos libre de todo derecho, he tenido que observar al congreso, que los tales bancos, vendrían a ser perjudiciales al erario, más bien que provechosos, y que el de Potosí mismo, vendría a perder la mitad de sus utilidades: que todo será muy bueno si antes de decretar estos déficits, se dieran al gobierno con que se reemplacen, puesto que así me hallo con tantas dificultadese para llenar los gastos comunes. Veremos lo que responden, y con ello tendré presente la apuntación que Vd. me manda, que la voy a dar al señor Madero para que arregle este negocio; pues confieso que en negocios de hacienda siempre tengo dudas.

Es preciso no perder de vista que los productos de Mamaota, Chari-Chari &, &, son para el banco de Tupiza. Cada vez me aseguran más, que ese establecimiento dará un gran provecho. Yo parezco comerciante en las cálculos que formo, para obtener dinero con que cubrir los gastos públicos, con la diferencia que mi deseo es gravar lo menos posible al pueblo, y los comerciantes no se paran en los medios de traer el dinero del bolsillo ajeno al suyo.

Recomiendo nuevamente el asunto de Fernández con la Palca de Flores; y por tanto deseo que se terminen las diligencias que ha pedido su suegro.

De oficio se dice a Vd. que las pastas que ha mandado el prefecto de La Paz por valor de seis o siete mil pesos, se amoneden, y su producto venga aquí a la comisaría de la *2ª División;* pues ese dinero va a servir para pagar a *Voltígeros,* que llegará aquí al último de octubre.

Hablando de comisaría, diré que a Dueñas no lo puedo nombrar comisario en propiedad de la *2ª División;* porque yo no tengo facultades para hacer un alférez en el ejército de Colombia; mas para darle a Dueñas el derecho a la propiedad, y proporcionarle mejor carrera es que quiero darle esa comisión. Dígaselo Vd. así.

En cuanto a la licencia para Valdés, lo serviría a Vd. y a él con mucho gusto, si no supiera que la expedición de la Habana se dilata; mas dígale Vd. que en el acto que sepa que se está aprestando, le daré la licencia que pide.

El Libertador se embarcó el día 4 de setiembre para Guayaquil ofreciendo regresar al Perú en un año. Me ha escrito en los términos que Vd. puede pensar para recomendarme que los colombianos, refundamos nuestros sentimientos y nuestro espíritu en uno solo, a fin de conservarnos unidos de cuerpo y alma, pues así lo exige el bien de nuestra patria, y de la América entera. Los colombianos hemos conquistado la independencia de casi toda la América Meridional, porque hemos estado unidos, y salvaremos su libertad, que puede peligrar, si no permanecemos unidos.

Adiós mi querido coronel; basta por hoy, y sólo añadiré que no he mandado tal poder a Quito; pero no sé sin embargo de esto, esté menos libre de ser hermano: Geraldino y Salgar lo serán mañana. Dios los guarde.

Un abrazo a mi bella tocaya ahijadita: saludo a la familia de Vd. y mil cariños a los señores oficiales. Siempre su affmo. amigo,

SUCRE

Adición:

Las doscientas lanzas para Trigo se le mandaron de aquí.

Acaba de llegar el señor Ortiz de Zeballos; y en este instante leo la orden para que Vd. pase a tomar el mando militar del Cauca; pero responderé en el correo que Vd. está ocupado aquí.

Otra adición:

Sepa Vd. que reuniendo todas mis investigaciones, encuentro que el señor Medinaceli no es muy católico, y que el señor Arraya es buena pieza. No hay una prueba más evidente, que el que uno que otro fac-

cioso cuenta siempre con ellos. Será bien que Vd. consulte sobre la diferencia entre el sueldo que goza el actual gobernador de Chichas, al que debe gozar según ley, para tomar una resolución.

En la pág. 173 publica el señor Blanco Galindo una carta dirigida al mismo coronel Galindo con fecha 8 de octubre de 1826, que tiene que ser posterior al final del segundo párrafo dice:

"El año de 1827 me ha dado una lección que es errtible para no aprenderla. Yo no sacrificaré más mis servicios a ideas quiméricas, ni a las miras de cobardes y facciosos que se enmascaran con el pueblo y con los principios abstractos para humillar a los libertadores. Tampoco serviré a los que un día han de tomar las armas para vengar ultrajes. Así pues, mi determinación es vivir en el retiro, y consagrarme a mi familia".

Blanco Galindo, citado, pág. 102.

5.358

(Del copiador)

Nº 89

7 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Impuesto S. E. el presidente de la república de la nota de V. S. Nº 125 que hace referencia a otra que se le pasó bajo el Nº 86, ha tenido a bien resolver: que entretanto los gobernadores de provincia corran con la recaudación de la contribución de los indígenas, se les abone el tanto por ciento que les corresponda, suspendiéndose el pago del sueldo de seiscientos pesos que se les asignó.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. para que disponga su cumplimiento.

Dios, &.

M. de H.T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.359

(Del copiador)
Nº 69

Chuquisaca, octubre 7 de 1826

Circular

(La nota pasada en esta fecha al señor prefecto de Potosí bajo el número 199). Lo que transcribo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en el departamento de su mando.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 19. A y B.N. Sucre. Bolivia.

5.360

(Del copiador)
Nº 90

7 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Con la estimable nota de V. S. Nº 126 se ha recibido la razón pedida por este ministerio de mi cargo bajo el Nº 73. En su vista me encarga S. E. decir a V. S. que ella no llena los objetos que el gobierno se propuso al pedir este conocimiento, y que por lo mismo es de necesidad reúna V. S. todos los datos y luces posibles sobre los puntos indicados, ya sea por lo que aparezca de los libros del banco, ya por informes de los empleados, ya en fin, por cualquiera otro conducto que proporcionase las noticias deseadas. Sobre todo interesa mucho el especificar las calidades con que el banco auxiliaba a los azogueros; es decir si debían reintegrar su importancia, y si para la seguridad del pago estaban reatados suficientemente o eran responsables los fiadores. S. E. espera lo verifique V. S. a la mayor brevedad.

De orden suprema lo comunico a V .S., para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, &.

M. de H.T. 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.361

(Del copiador)
Nº 91

7 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

He puesto en el supremo conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 121 y me encarga que en contestación le diga: que como no está en sus atribuciones alterar las soberanas disposiciones del cuerpo legislativo, ni menos hacer excepciones en el cumplimiento de las leyes generales que ha tenido a bien sancionar, previene S. E. que todos los contratos, testamentos y demás documentos que se otorguen por cualquiera persona o por parte del tesoro público u otros establecimientos, se hagan en el papel del sello correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para que disponga su cumplimiento.

Dios, &.

M. de H.T. 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.362

(Del copiador)
Nº 92

7 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república ha tenido a bien disponer que por la tesorería de ese departamento se entreguen mensualmente a la madre del señor diputado doctor Manuel Molina cien pesos, debiéndose remitir el recibo que otorgue la interesada, en el contingente que viene de esa tesorería a la de esta capital como dinero efectivo, para que se le entregue al señor Molina con el resto del sueldo que disfruta y se le satisface aquí.

Dios, &.

M. de H. T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.363

(Del copiador)
Nº 93

7 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república ha dispuesto que por esa tesorería se entreguen al comerciante don José Trías 799 pesos, en pago de 500 que ha dado en libranza pagables en Tucumán, y 270 en Salta, con la calidad de abonarle los derechos y gastos de su transporte que ascendiendo a 29 pesos, hacen el total expresado arriba.

Lo que de orden de S. E. tengo el honor de comunicar a V. S. para su cumplimiento.

Dios, &.

M. de H.T. 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.364

(Del copiador)
Nº 94

7 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república, en vista de la nota de V .S. Nº 125, me encarga hacerle observar que los gobiernos de provincia eran antes solicitados sin otro goce que el del tanto por ciento asignado sobre la masa de tributos. Si posteriormente se señaló la dotación de 600 pesos, fue porque abolida la contribución de los indígenas no tenían aquella compensación; pero habiéndose restablecido dicha contribución deben los gobernadores cesar en el percibo de los 600 pesos y gozar únicamente la compensación antigua. Sin embargo resuelve S. E. que el descuento de lo que hayan percibido por razón de sueldo, no se verifique hasta que hagan efectiva la recaudación que corre a su cargo; y que se exceptúe de lo dispuesto al gomernador de Atacama, en razón de que aquella provincia no satisface la contribución.

Tengo el honor de comunicar a V. S. para su inteligencia y en contestación.

Dios, &.

M. de H.T. 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.365

(Del copiador)
Nº 188

7 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

El poco conocimiento de la legislación antigua sobre la extracción de piñas, y la falta de una disposición nacional respecto a las de plata, ha hecho que se observe la poca regularidad de que V. S. me habla en su nota Nº 107, y por aquellas razones S. E. el presidente en que tanto el dinero, como las piñas que fueron detenidas al correo por el administrador de alcabalas de Tupiza continúen a los destinos a que iban dirigidas: mas con el fin de evitar fraudes en lo sucesivo, e ínterin el congreso resuelva otra cosa, S. E. ordena: 1º Que respecto al oro y plata amonedada que haya de extraerse de la república, se observe el artículo 11 del decreto de 23 de diciembre último inserto en la colección oficial Nº 80.

2º Que en cuanto a la extracción en pasto se guarde lo prevenido en la circular Nº 33 de 19 de marzo de este año que se halla en la colección oficial Nº 16.

3º Podrá extraerse del receptorio de la república la plata en piña, o chafalonía, pero será pagando los que la estraigan (sic), el derecho de cobros y diezmos.

4º Para extraerse fuera de la república cualquiera de los metales de que hablan los artículos anteriores, deberá sacarse un documento de los administradores del tesoro público del respectivo departamento por el que conste haberse pagado los derechos prevenidos. Y

5º El administrador de correos, conductor o cualquiera otra persona que contraviniera a lo dispuesto en esta nota sufrirá las penas impuestas en el decreto de 23 de diciembre último inserto en la colección oficial Nº 9. Tengo orden de pasar a V. S. esta comunicación cuyas disposiciones pertenecen al ministerio del despacho de hacienda porque el suceso que la ha promovido es de correos.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.366

(Del copiador)
Nº ZMº/190

7 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 2 a la que acompaña otra del juez de primera instancia de esa capital sobre la correspondencia oficial de su juzgado: y con presencia de todos me ordena diga a V. S. que la correspondencia puramente oficial del juzgado de primera instancia se pague por el tesoro público para que la administración de justicia no padezca retraso. Mas al concluirse las causas deberán reintegrar al mismo tesoro, los que tengan pagar las costas, o los interesados que dirijan los pliegos.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.367

(Del copiador)
Nº 191

7 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

La disposición tomada por V. S. respecto al ciudadano Fermín Gastulú y de que me habla V. S. en su nota Nº 215, le ha parecido decretada a S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.368

(Del copiador)
Nº

7 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

Por olvido sin duda del administrador general de correos, no comunicaría a V. S. el que se hallaba autorizado por el gobierno, para aumentar hasta la suma de un real a los correos que van a Salta con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 216.

Con presencia de la nota de V. S. Nº 206, S. E. el presidente me ha ordenado arregle con el administrador general de correos, la forma con que podrán dirigirse las comunicaciones de esa capital con las de las provincias de Chayanta, Lipes y Aracama.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº 19. 15. A. y B.N. Bolivia.

5.369

(Del copiador)
Nº 193

7 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

Puse en conocimiento de S. E. el presidente las notas de V. S. Nº 211 y 217 y con presencia de su contenido me previene diga a V. S. respecto a la primera: cuando la ley de 20 del pasado en su artículo 3º dice: que se le conceda al acreedor la prisión para su deudor, sea cual fuere su estado y condición; claro que no eceptúo (sic) ni al secular, ni al eclesiástico, al militar, ni a la mujer. En cuanto a éstas, la decencia exige siempre, el que estén separadas de los hombres cuando se hallen presas, y parecía inútil el hacer prevenciones sobre un asunto claro de suyo.

A la observación 1ª que hace V. S. en su nota citada Nº 217 comenta el artículo 3º de la ley de 20 de setiembre, y más particular-

mente en su último miembro cuando dice sin perjuicio de continuarse la causa. Y si esto no se verifica el deudor, no podrá salir de la cárcel hasta que pague, se avenga con el acreedor, o éste no llene lo prevenido en el artículo 5º.

El acreedor que no tenga para dar (1) a razón de un real diario a su deudor preso, falta a lo que previene el artículo 5º de la ley, y de consiguiente no puede pedir la prisión de su acreedor en la cárcel de deudores. Con lo que contesto a la observación 2ª, I en cuanto a la 3ª. El real diario que ha de darse al preso debe ser por cuenta del que pidió la prisión, y cuando no lo satisfaga en la forma prevenida en el artículo 5º, el preso quede en libertad según expresa el 6º: más es claro que si el deudor (2) la deuda queda en pie y salvo siempre el derecho del acreedor, &.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº 19. 15. A. y B.N. Bolivia.

5.370

(Del copiador)
Nº 95

9 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Puesta en consideración de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 122 y teniendo al mismo tiempo presente el recurso del ciudadano Mariano Gentil de la Peña, que pide se le admita la oblación de 1.500 pesos por los réditos que debe la hacienda de trigopampa, obligándose a entregar por armadas de tres meses cada una, los mil doscientos restantes; ha resuleto S. E. que obrando V. S. en este negocio con arreglo a las disposiciones vigentes haga al interesado toda la gracia que fuere compatible.

Aunque S. E. propende a que las deudas del estado sean cubiertas exactamente y por los apremios señalados contra los deudores,

(1) Ilegible
(2) Ilegible

sin embargo quiere se les tenga toda la posible consideración, cuando hacen propuestas como la presente, y cuando de no admitirlas resultaría la ruina de las familias, y acarrea consigo la del país; cuyo fomento y prosperidad debe proteger el gobierno. Además quiere éste dar un ejemplo que desearía imiten los particulares, usando de la posible equidad con sus deudores cuando se esfuerzan a cancelar, un crédito por plazos, u otros medios que sean admisibles.

De orden de S. E. lo comunico a V. S. para su inteligencia y en contestación.

Dios, &.

M. de H.T. 17, Nº 2. A. y N.B. Sucre. Bolivia.

5.371

(Del copiador)
Nº 2

9 de octubre de 1826

A la muy ilustre municipalidad de Tarija

Tengo el honor de pasar a las manos de V. S. M. I. el Nº 26 de la colección oficial, en la que se halla inserta la ley del soberano congreso constituyente que desconoce los actos por los que fue desmembrada Tarija de la familia boliviana, se admiten los diputados de la misma provincia en el congreso, con todo lo demás que la citada ley expresa.

Al comunicar a V. S. M. I. esta resolución del congreso, me cabe la satisfacción de asegurarle, de orden del presidente, que S. E. está firmemente resuelto a trabajar por el bien de esa provincia, y a no permitir de ningún modo el que se altere en ella la paz, el orden, ni la resolución que ha tomado.

Dios guarde a V. S. M. I.

M.I.T. 19, Nº 14. Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia.

5.372

(Del copiador)
Nº 15

10 de octubre de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

La propuesta de V. S. sobre el establecimiento del impuesto aplicable a la composición de casos a que es relativa su nota Nº 56 ha sido (1) de orden de S. E. el presidente de la república y deliberación de S. C., tan luego como se dé una resolución a este respecto la transmitiré a V. S. oportunamente.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826-1827-1828 y 1829. Tº 17, Nº 4. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.373

(Del copiador)
Nº 34

10 de octubre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

He puesto en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. de 7 del actual a que acompaña copia del auto pronunciado por esa corte, declarando al juez de primera instancia de la provincia de Chichas incurso en la pena impuesta por el artículo 7º del supremo decreto de responsabilidades. S. E. enterado de todo me previene decir a V. S. que puede la Exma. corte nombrar el letrado que desempeñe aquella judicatura interinamente.

Soy de V. S., &.

M.I.T. 19. Nº 4. A.B.N. Sucre. Bolivia.

(1) Ilegible

5.374

(Del copiador)

Nº 58

10 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Devuelvo a V. S. S. sin el *ejecútese* de S. E. el presidente la ley de 2 del que rige, por la que se ordena el establecimiento de un gobernador y provisor con jurisdicción delegada en los departamentos de Cochabamba, Potosí y Oruro. El gobierno cree deber hacer las siguientes observaciones a la ley citada, antes de darle el pase. La proximidad del departamento de Potosí al de Chuquisaca, cree el gobierno hace innecesario el nombramiento de gobernador eclesiástico en aquel departamento cuyos habitantes pueden muy bien quedar sujetos a éste en lo eclesiástico, así como los de Oruro a Cochabamba que es el departamento donde, por su distancia y crecida población, parece ser sólo necesario el gobernador y provisor. A lo más, basta con ampliar *un poco las facultades de los vicarios de Potosí y Oruro* (1).

La ley citada, ni otra resolución del congreso, previenen con que rentas han de sostenerse aquellos gobernadores y provisores y el gobierno no puede asignárselas porque se lo prohíbe la ley del congreso de 30 de junio último.

La dotación de estos empleados es una de las razones que tiene el gobierno para representar contra los que quieren ponerse en Oruro y Potosí pues habrá que señalarles sueldo como el de Santa Cruz y de Chuquisaca; y en el estado escaso de las rentas, el poder ejecutivo cree que el aumento de empleados debe llamar mucho su consideración y la del congreso, porque la indotación de éstos refluye en el descrédito del país, en circunstancias que los pagos tienen tantas dificultades (2).

Sírvanse V. S. S. poner en consideración del congreso, quien resolverá lo conveniente.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

---

(1) Lo que está en bastardilla es letra de Sucre.

(2) Este párrafo es letra de Sucre.

5.375

(Del copiador)
Nº 72

11 de octubre de 1826

El presidente de la corte suprema de justicia ha puesto en conocimiento del gobierno, con fecha 6 del que rige, haber aquel tribunal decretado haber lugar a formación de causa al ministro de esa corte superior, doctor Mariano Ulloa, por los crímenes de prevaricación y basutería. Y debiéndose nombrar otro ministro, que en calidad de conjuez, sirva en el tribunal ínterin se forma y sustancia la causa a dicho doctor Ulloa, S. E. el presidente nombra para el referido destino de conjuez al doctor Juan B. Villegas, tanto por sus servicios y probidad cuanto por haber antes servido dignamente igual cargo en esta corte.

Como el doctor Villegas es juez de primera instancia de la provincia de Potosí, la corte al comunicarle la resolución de S. E., dispondrá que se encargue de aquella judicatura provisionalmente, pero con el sueldo del propietario, el segundo juez nombrado por la misma corte. El conjuez Villegas gozará la mitad del sueldo que disfruta el ministro suspenso, que viene a suplir.

Dios guarde.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.376

Chuquisaca, a 12 de octubre de 1826

Al general Santa Cruz

El 7 del corriente ha llegado el Sr. Ortiz de Ceballos y se presentará en forma el 15: me ha hablado de sus comisiones aunque ligeramente y como yo estaba prevenido de ellas por el Libertador en su mayor parte he pensado mucho en procurar el mejor escrito. He dicho a este señor que el modo de conseguir los mejores resultados es adquirir buen suceso sobre proposiciones de pronta aceptación porque es

preciso poner bases sólidas aunque el edificio se construya poco a poco. Si de repente se procuran grandes cosas o sacrificios la gente se espanta y nada se logrará.

. . . . . .

Vd. me trata largamente en su carta sobre mis doscientos mil pesos que me regaló el congreso peruano. Francamente diré a Vd. que quise antes renunciarlos; pero me aconsejaron que no y que más bien auxiliare con ellos a mi familia. En consecuencia y sabiendo que mi familia necesitaba con qué reponer su hacienda, le mandé mil quinientas onzas de oro que tenía en Guayaquil de mis gratificaciones de Colombia y le regalé a mis hermanos no sólo mi herencia de padre y madre sino aun el tercio en que me mejoró mi padre; de manera que les he dado unos cincuenta mil pesos en todo y me quedé sin nada, nada confiado en que esos doscientos mil pesos me bastaban para vivir. Así pues no tengo embarazo en confesar que no tengo un peso más para vivir sino eso; y como el año 28 estoy resuelto a retirarme de todo servicio público, deseo adquirir el dinero para asegurarlo. Por tanto pues doy a Vd. mil gracias por su interés en irlo proporcionando; y en cuanto al modo que me propone, hable Vd. con el general Heres.

. . . . . .

SUCRE

Nota: Los puntos suspensivos indican que el documentos está incompleto.

B. de las A. de la H. Nº 20. p. 889.

5.377

(Del copiador)

Chuquisaca a 12 de octubre de 1826

Señor administrador del tesoro público de Potosí:

Con esta fecha se remiten al señor prefecto de ese departamento Señor administrador:

las patentes que verá Vd. en la relación que tengo el honor de acompañarle por duplicado.

Si faltase de alguna de las clases, se servirá Vd. avisarme para remitirle con oportunidad.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.378

(Del copiador)

Nº 59

12 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de acompañar a V. S. S. originales tres notas del señor prefecto del departamento de La Paz. En el número 234 pide se aumente en aquella secretaría departamental, un tercer oficial de pluma que cree indispensable para la mejor exedición en el servicio. En el número 235 propone abrir un camino público y cómodo de la provincia de Larecaja al Caupolicán, por el sendero del pueblo de Camata; y en el número 236 apoya la solicitud que acompaña del ciudadano argentino Santos José Gramajo, que pide la carta de ciudadano de Bolivia. Como estos asuntos tocan al conocimiento del soberano congreso, V. S. S. se servirán elevarlas a su alta consideración a fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.379

(Del copiador)

Chuquisaca, 12 de octubre de 1826

Señor administrador del tesoro público de La Paz

Con esta fecha se remiten al señor prefecto de ese departamento las patentes que verá Vd. en la relación que tengo el honor de acompañarle por duplicado.

Si faltase de alguna de las clases, se servirá Vd. avisarme para remitirle con oportunidad.

Aunque en su apreciable nota de 4 del corriente indica Vd. que me devuelva la razón de los sellos, no la he recibido, seguramente porque al tiempo de cerrar se habrá extraviado. En este caso espero se sirva Vd. remitirme a vuelta de correo, con las demás que le incluí posteriormente.

Sobre los portes del papel sellado y patentes, se ha expedido la orden conveniente para que su conducción sea libre.

Dios, &.

A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.380

Chuquisaca, 12 de octubre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Ya empiezan a llegar los correos sin tener cartas de Vd., anteayer vino el de Lima con correspondencia hasta el 13 de setiembre, y nada me dicen de Vd. ni era posible: apenas estaría Vd. llegando a Guayaquil.

El 4 respondí a Vd. su carta de 3 de setiembre y hablé largamente; ahora participaré que el 7 de este ha entrado aquí el señor Ortiz de Ceballos, y aunque no se presenta hasta el 15, ya hemos hablado de sus comisiones. A fuerza de pensar y meditar un medio de llevar al acabo los proyectos de Vd. en esta parte de la estabilidad de las instituciones, y de la paz de estos pueblos he juntado algunas ideas que pondré por escrito para el correo que viene, y que me prometo que arreglen todas las cosas, y que sean aprobadas por este congreso. La base toda es el pensamiento de Vd. sobre la unión de Colombia, Bolivia y Perú en una liga y federación más estrecha que la de las negociaciones de Panamá. Sobre todo esto estoy trabajando en ganar opiniones y apoyos.

Aquí las cosas van muy bien; hay una perfecta paz y tranquilidad. Creo a los pueblos muy contentos con el gobierno; y parece prueba incontestable el haberme dado todos los votos para la presidencia en los colegios electorales con excepción de dos: el uno de Oruro que lo dio al viejo Olañeta, y el otro de Santa Cruz a un doctor Velazco; de resto todos están por mí. Faltan aún por llegar los votos del colegio electoral de Tarija. Yo he dicho a Vd. que, sin embargo de todo esto, no aceptaré la presidencia constitucional sino hasta mediados del año 28. Veremos si aún tengo los votos del congreso, el 28 del corriente en que se verifica la elección: lo agradeceré por cuanto justifica mi administración; pero no la deseo por ahorrarme de compromisos y más gratitud a estos pueblos.

Creo que la constitución se acabe este mes; pero el congreso permanecerá reunido hasta fin del año, según entiendo, para dictar algunas leyes que son esencialmente precisas. Siempre creo a este cuerpo animado de buen espíritu patriótico.

El general Plaza ha llegado aquí anoche de Cochabamba para pedir servicio en esta República, y le he indicado que habrá dificultades en dárselo porque el congreso es muy opuesto a emplear a los argentinos, y que hay tal animosidad contra ellos que no lo aceptarán. No sé lo que él resuelva después de esta clara indicación. El general Fernández se porta bien; yo voy a ver qué hago en su favor por la recomendación que Vd. me envió para que lo atendiera.

El general Córdova me ha pedido anteayer permiso para irse después que vio el artículo de la carta en que me dijo que "tendría que perdonarlo porque su causa estaba mala", dijo que no quiere que le perdonen porque si es culpable prefiere el castigo, y él está cierto de que ha obrado bien. Le repuse que se iría pero que yo lo necesitaba; y que si sin embargo de mi exposición a Vd. sobre esto se le llamaba, entonces marcharía, pues que nunca faltaría a la disposición del gobierno de Colombia. Yo no quisiera que en estas circunstancias se fuera, porque aquí sirve bien, y allá iría a aumentar el número de descontentos y quejosos; y por más obediente que él sea al gobierno, nunca dejaría de afectarse del desaire que han querido hacerle. Yo creo que más ha habido intención de los doctores de ultrajar a un general que motivos para esta causa. Lo deduzco de sus solicitudes para irse, pues un culpable siempre teme. En fin, el irá si se le llama.

Ruego a Vd. mi general que mande del sur, o de donde se pueda, algunos buenos oficiales subalternos para estos cuerpos. Las compañías están por lo general a tres oficiales, y ya quedan muy pocos sargentos y aspirantes que ascender. Después de eso quedarán en Bolivia doce o más oficiales colombianos que se están casando: y aunque no permitiré que se separen de sus cuerpos hasta que éstos se vayan, siempre debe contarse que están de baja. En Colombia hay tantos oficiales sin destinos, que es un bien descargarla de éstos. El domingo último se casó Geraldino con la señorita Mariana Mendieta, y el capitán Salgar con Tomasa Casos; antes se casó el capitán mayor Satisábal con una señorita Rico de Cochabamba; el capitán Arrieta se casará con Teresa Argüelles. He dado estas licencias porque me ha parecido bien ligar las familias con los colombianos. Ya dije a Vd. que mi edecán Molina se casó con Rosa Medeyros y el coronel Galindo con Antonia Argüelles.

El coronel Morán se ha encargado del mando de *Bogotá* y a su abrigo está formando las bases para el batallón de la *Guardia de Bolivia:* ya están creados dos cuerpos que se hallan agregados a *Bogotá.* El batallón de *La Paz,* tiene 900 plazas. El regimiento de *Lanceros* está bueno, lo mismo que el escuadrón de la *Guardia;* se están levantando dos escuadrones de *Cazadores* en Chichas sobre el escuadrón que antes había.

Voltígeros viene de guarnición aquí; *Ayacucho* está en el departamento de Potosí, y *Granaderos* y *Bogotá* en Cochabamba. La brigada de artillería que levanto en Oruro, va adelantándose bastante.

En una carta anterior dije a Vd. que deseaba saber las distribuciones que Vd. hacía del millón de pesos de Bolivia, para pasarla al congreso. Ya no habrá tiempo; pero como se trata de ver de dónde se saca este millón será bien que Vd. me diga la distribución sobre él. Muchos me están reclamando y yo les decreto que ocurran a Vd.

He visto en algunos papeles, el estado de cosas en Venezuela; me esperanzo que la presencia de Vd. calmará todo. Vd. es el lazo de unión de todos los pueblos: ¿cómo pudiéramos eternizarlo?

Adiós, mi general, siempre soy de Vd. el más fiel de sus amigos.

Su apasionado y obediente servidor,

A. J. de Sucre

O'Leary Tomo I. pg. 402.

5.381

(Del copiador)
Nº 35

12 de octubre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

S. E. el presidente de la república me encarga prevenga a V. S. que todos los útiles de cualquier especie que sirvieron a los oficiales del *Batallón Voltígeros* y han quedado existentes a la salida de este cuerpo, se conserven para el uso de los de cualquiera otro que en adelante vaya destinado a esa guarnición.

También previene S. E. que en el abono de los gastos que exige la construcción de pesebres para el *Regimiento de Granaderos* de Colombia, proceda V. S. con toda la economía necesaria para que de ningún modo excedan de la cantidad de mil pesos, señalada para este objeto.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.382

(Del copiador)
Nº 34

12 de octubre de 1826

En contestación a la nota de V. S. Nº 62 debo decirle que las fechas de los despachos que la acompañan y devuelvo, es la que ellos expresan, a saber: *26 de agosto.*

La plata y alhajas comprendidas en la tasación que V. S. me acompaña con su nota Nº 63, disponga V. S. el que se pongan en depósito seguro, pues S. E. piensa el que su importe se invierta en el banco que debe establecerse en esa ciudad.

En cuanto a la tasación de las alhajas cree S. E. el presidente, que es muy baja, o no ser que ellas sean de inferior calidad.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.383

(De una copia)

Chuquisaca, 12 de octubre de 1826

A S. E. el general Santa Cruz

El 7 del corriente ha llegado el señor Ortiz de Ceballos y se presentará en forma el 15: me ha hablado de sus comisiones aunque ligeramente y como yo estaba prevenido de ellas por el Libertador en su mayor parte he pensado mucho en procurar el mejor éxito. He dicho a este señor que el modo de conseguir los mejores resultados es adquirir buen suceso sobre proposiciones de pronta aceptación, porque es preciso poner bases sólidas aunque el edificio se construya poco a poco. Si de repente se procuran grandes cosas o sacrificios la gente se espanta y nada se logrará.

Vd. me trata largamente en su carta sobre mis doscientos mil pesos que me regaló el congreso peruano. Francamente diré a Vd. que quise antes renunciarlos; pero me aconsejaron que no y que más bien auxiliare con ellos a mi familia. En consecuencia y sabiendo que mi familia necesitaba con que reponer su hacienda, le mandé mil quinientas onzas de oro que tenía en Guayaquil de mis gratificaciones de Colombia y le regalé a mis hermanos no sólo mi herencia de padre y madre sino aun el tercio en que me mejoró mi padre; de manera que les he dado unos cincuenta mil pesos en todo y me quedé sin nada, nada, confiado en que esas doscientos mil pesos me bastaban para vivir. Así no tengo embarazo en confesar que no tengo un peso más para vivir sino eso; y como el año 28 estoy resuelto a retirarme de todo servicio público, deseo adquirir ese dinero para asegurarlo. Por tanto pues doy a Vd. mil gracias por su interés en irlo proporcionando; y en cuanto al modo que me propone, hable Vd. con el general Heres.

SUCRE

Nota: Los conceptos finales, casi idénticos los había dirigido el Gran Mariscal al Gral. Santa Cruz con fecha gual. Ver documento Nº 5372.

Fundación Vicente Lecuna. (Colección documentos para la historia de Bolívar). T. XVI. Cartas de Sucre, O'Leary y otros.

5.384

(Del copiador)
Nº 53

12 de octubre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Tengo el honor de incluir a V. S. dos despachos que S. E. el preesidente de la república, se ha servido expedir en favor de los escribanos, ciudadanos Mariano de Tapia y Joaquín M. Prieto, para que V. S. prevenga al administrador de ltesodo público,que al entregar a los interesados, recaude el importe de los sellos.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.385

(Del copiador)
Nº 1º

12 de octubre de 1826

Dígnese V. S. informar al señor general en jefe de ese ejército, que he puesto en conocimiento de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho su apreciable nota de 9 de agosto, a que acompaña original la del señor secretario de guerra de Colombia, llamando al señor general Córdova, sobre lo que se le habla al gobierno en esta fecha con una consulta.

Con esta nota de 9 de agosto han venido cinco oficios del señor secretario de guerra, que son contestaciones de otra comunicación del señor general en jefe incluye copia de una declaración hecha por la alta corte de justicia de la república, relativa a la jurisdicción en las causas militares, y como ella nada resuelve, se limita a acusar recibo.

Con la otra comunicación de 3 de setiembre han venido los despachos que se incluyen para oficiales de la 2ª *División* y los ochenta diplomas de individuos vencedores en Ayacucho; los cuales con los despachos se han entregado al señor general Córdova para su distribución.

Dios guarde, &.

Archivo de Sucre. Sección Jijón y Caamano. Quito, Ecuador. T.I., 1826.

5.386

(Del original)

Casa de Gobierno, en la capital a 12 de octubre de 1826

REPÚBLICA BOLIVIANA

Prefectura y Comandancia General
del Departamento de La Paz Nº 99

Al señor ministro de estado del departamento de guerra

Señor ministro:

Estoy en el tenor de cuanto V. S. me dice en su nota Nº 42, sobre las barras de plata mandadas a Potosí para que se acuñen.

Las últimas dos las condujo el subteniente Casimiro Lascanio, el guardia del correo. Previne a este oficial que con su procedido y el de los tres precedentes que fueron el 20 de setiembre bajo de una razón exacta de la ley y peso en cada una, pasase a esta capital a verificar su entrega para el pago del *Batallón Voltígeros*. Con la liquidación individual que tengo el honor de acompañar relativa a demostrar del resto del contingente de setiembre para Cochabamba, y del completo de octubre para esa comisaria de Chuquisaca, resulta el sobrante de trescientos cuarenta y tres pesos con siete reales, para el próximo mes de noviembre.

Con esta fecha remito para Cochabamba con el teniente de *Voltígeros* Joaquín Ramírez, tres mil novecientos treinta y cinco pesos, con que hasta aquí queda cubierto todo atraso.

Dios guarde a V. S.

P.S. (1)

————Fernando

(1) Nota post scriptum letra de Sucre.

Lo efectivamente venido con

——— oficial Barreiro por setiembre	16.000,—
venido a Chuquisaca por correo de octubre	4.412, 2 reales
en la primera posta con el oficial Cárdenas 2º correo oficial Lascanio	3.063,½ reales
La libranza a favor de Asenjo	2.200,—
Remitidos en octubre con el oficial Ramírez a Cochabamba	13.925,—
Suman	39.710, 4 reales

Además se cargan en ley por partidas de gentes de condición, 180 pesos 4 reales, la diferencia de esta cuenta con la del administrador de La Paz consiste en las primeras partidas con el oficial Cárdenas, sólo produjo en la guarnición del Potosí 4.514 pesos con 2 reales, en lugar de 4.742 pesos con 6 reales, que se cargan, y la 2ª con el oficial Lascanio dio sólo 3.063 pesos en lugar de 3.215 pesos con 6 reales que se cargan.

M.G.T.I., nº 10. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.387

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º Se autoriza al poder ejecutivo para que, por medio de adjudicación de terrenos, concesión de privilegios a los pobladores, amparo en sus actuales asignaciones, y otras medidas convenientes, promueva la apertura del camino de Cochabamba a Yuracarees y Mojos.

2º Se autoriza en los mismos términos al poder ejecutivo, para que promueva en otros puntos de la república, la apertura de caminos, formación de puentes, canales y todos los medios que faciliten la comunicación.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 11 de octubre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 13 de octubre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 292.

5.388

(Del copiador)
Nº 5

13 de octubre de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de ese ilustrísimo cabildo fecha 4 de agosto, y también el acta que la acompaña, proponiendo gobernador eclesiástico de esa diócesis. S. E. conoce bien los relevantes méritos patrióticos del bachiller José Andrés Salvatierra lectoral de esa santa iglesia, y nada tiene que observar ni contra su conducta, ni contra sus virtudes, mas S. E. cree también que por *motivos* y tranquilidad y paz, y por otras razones políticas, morales y

canónicas *deseara* nombrar para dicho gobierno al doctor Mariano Centeno domiciliario de este arzobispado *que ha obtenido un voto de los señores del cabildo* y en quien, en el concepto del gobierno, concurren las cualidades necesarias a desempeñar tan delicado encargo.

Sírvase el cabildo tomar en consideración cuanto llevo expuesto, y *hacerla en los términos* que estime justo.

Dios guarde a V. S. I.

Las palabras en bastardilla son correcciones de letra de Sucre.
A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.389

(Del copiador)
Nº 35

13 de octubre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. fecha de ayer, a la que acompaña una consulta del juez de primera instancia de la provincia de Santa Cruz sobre el pago de portes de los paquetes que conduce el correo para dicho juzgado, y con presencia de todo S. E. resuelve por punto general: que la correspondencia puramente de oficio de los juzgados se paguen por el tesoro público cuando no haya (1) de cámara con que llenar dichos gastos más las sumas que (2) el tesoro para cubrir aquel objeto, deberán reintegrarla los interesados en los litigios cuando las causas no sean criminales o los litigantes pleiteen como pobres. El gobierno confía en que la corte velará a fin de que tenga puntual efecto esta disposición, pues conoce no ser justo el que la nación se grave con gastos que las más veces ocasionan los particulares por su voluntad.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

(1) palabra ilegible.
(2) Ilegible.

5.390

(Del copiador)
Nº 60

13 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Con esta fecha ha puesto S. E. el presidente el *ejecútese* a la ley en que se autoriza al poder ejecutivo para que facilite la comunicación entre todos los puntos de la república; que tengo el honor de acompañar a V. S. S. para el conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.391

(Del copiador)
Nº 16

13 de octubre de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Acompaño a V. S. 11 despachos que S. E. el presidente de la república se ha servido expedir en favor de canónigos y empleados civiles de ese departamento para que V. S. los pase a la administración del tesoro público a fin de que se tome razón de ellos y se recaude la cantidad de 254 pesos que importan los sellos.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826,1827, 1828 y 1829. T. 17. Nº 4. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.392

(Del copiador)
Nº 17

Señor prefecto de Santa Cruz

Con esta fecha se ha dicho al prefecto de Chuquisaca lo siguiente: (aquí el oficio Nº 99).

Lo que transcribo a V. S. de orden de S. E. el presidente de la república para que se sirva disponer su cumplimiento.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826,1827, 1828 y 1829. T. 17. Nº 4. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.393

(Del copiador)
Nº 18

13 de

Señor prefecto de Santa Cruz

El señor ministro de guerra con esta fecha me dice lo siguiente: (aquí el oficio Nº). (1)

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. para su inteligencia y a que se sirva proporcionar el referido paño bajo de una contrata que se haga con el dueño, cuyo importe se satisfará por tesorería y el que ocasione la construcción de las gorras de cuartel que mencionan.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda. Prefecto de Santa Cruz. 1826,1827, 1828 y 1829. T. 17. Nº 4. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

(1) No está completo el documento.

5.394

(Del copiador)
Nº 194

14 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

Es ciertamente muy laudable el celo que muestra V. S. en su nota Nº 219. El gobierno quisiera alejar de una vez de la república embriaguez y la holgazanería, que con desdoro de nuestra religión santa se fomenta o se conserva, so pretextos de fiestas eclesiásticas. El fin de evitar tales extravíos fue el que tuvo presente S. E. el presidente al mandar la circular de 11 de febrero último y la que indudablemente ha corregido varios abusos y puesto a raya a algunos curas que trataban de contrariar su letra y expresión. Cortar los abusos de raíz en tan poco tiempo, es imposible, y mucho menos cuando se apoyan en la superstición; mas la vigilancia incansable de las autoridades puede remediar infinito y S. E. en esta parte, como en todas descansa en el buen juicio de V. S.

Ya S. E. por mi órgano, ha hecho presente al soberano congreso la necesidad de que se ocupe del arreglo del clero, tanto en la parte disciplinaria como en la economía, pero sus ocupaciones no se lo han permitido hasta ahora.

Dios guarde a V. S.

M.I.T.º 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.395

(Del copiador)
Nº 195

14 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 220 y convencido de las razones en ella expuestas, me previene diga a V. S.: que prevenga al coronel Carlos Medinaceli actual gobernador de Chichas, pase a tomar el mando de su batallón que se halla acantonado en la ciudad de La Paz, pues no es justo que la nación pague el sueldo de coronel a un jefe que sólo desempeña el gobierno de una

provincia, y mucho menos cuando a este encargo le está señalado únicamente el cuatro por ciento sobre contribuciones de in(1)

V. S. propondrá al gobierno un sujeto que reemplace al coronel Medinaceli en el gobierno de la provincia de Chichas.

Dios guarde a V. S.

M.I.T.º 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.396

(De una copia)

Chuquisaca, a 14 de octubre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel:

Recibí ayer las dos cartas de Vd. de 10 y 11. En la primera veo que Vd. estaba bastante enfadado por la cosa del pasquín. Le daré a Vd. dos consejos: el 1º que un pasquín no merece más que desprecio cuando es contra el pronunciamiento de la opinión pública, y que no debe hacerse caso de él, sino para investigar, si la opinión del pueblo marcha con lo que él dice para procurar remedio; porque todo lo demás, y todo lo que sea insultos personales no valen un comino. Así pues, desprecie Vd. todo lo que sea ofensa a Vd. cuando en su conciencia halla que procede bien, y cuando cree que está estimado del país. Lo otro es, que un pasquín es obra de una sola persona, y que el de que se trata está manifestando ser de un argentino. Los argentinos son enemigos jurados nuestros, y por consiguiente nada hay de extraño en que procuren desacreditarnos. Sé que contra mí hablan, como les ocurre, y no pudiendo tachar los actos de mi administración, dicen siquiera que soy un extranjero. Es preciso que Vd. tenga mucha vigilancia sobre la conducta de esos caballeros, pues no pierden un solo instante en procurar daños a Bolivia.

El general Fernández me ha escrito que algunas malas personas de Potosí, tratan de incomodar el país, por todos los medios que les infiere la intriga y su malignidad. Yo pienso que el gobierno argentino

(1) Ilegible.

tiene agentes para fomentar los descontentos, y que especialmente los hay en Potosí donde un gran número de emigrados de la hez del pueblo, que se prometía gobernar el país, no han encontrado como satisfacer sus esperanzas, y son por consiguiente agentes de nuestros enemigos naturales. Vd. persuádase que en Bolivia la gente ilustrada, y la parte sana del pueblo está contenta y que por tanto nadie pretende aquí una novedad, si no es atizada por los argentinos, valiéndose de los pocos bochincheros que han mamado de sus lecciones. Sobre los argentinos es que debemos vigilar, y sobre ellos es que debe Vd. establecer una celosa policía.

El correo de Lima llegado el 10 nada trae de particular, respecto del Perú, sino estar aquel país en perfecta tranquilidad. En Colombia las cosas quedan así; pero es lisonjero saber que todos los partidos dejaban el remedio a las decisiones y el arbitrio del Libertador. En *El Peruano* Nº 29 verá Vd. un extracto del estado de cosas, y un oficio de Páez al Libertador. En el *Constitucional de Bogotá,* hay una carta del mismo, y un oficio al vice presidente, dando parte de todas las novedades; y por fortuna se entrevé que en medio de las reformas que se solicitan, no se pretende la separación de la antigua Venezuela: esto está más justificado porque ni los departamentos del Zulia, Orinoco y parte del Apure, han tomado parte en la novedad.

Estoy en cuenta de que el doctor Costas sea nombrado provisor si el congreso insiste en poner tales empleados. En cuanto al gobernador de Chichas, me parece bien que Vd. proponga a Daza, pues se ha mostrado muy juicioso en este congreso. En cuanto a leyes contra los vagos, no pueden por ahora darse otras que las facultades que tiene la policía para contenerlos; pues el congreso tiene otras cosas que hacer, y es la obligación de la policía saber el modo de vivir de cada uno y tomar los vagos para el servicio del ejército. En cuanto al doctor Calero, veremos que se hace: es ocasión de repetir que los prefectos antes de proponer a nadie para un empleo, examinen muy bien quién es, para evitar disgustos y errores.

El 12 se escribió al gobierno de Colombia, pidiendo la permanencia de Vd. aquí, mientras lo necesite, y aun me extendí a solicitar que se le permitiera tomar servicio en Bolivia. Está pues satisfecha esta parte de la carta de Vd.

Repito que deseo servir al general Fernández en la Palca de Flores y que se le haga todo el bien posible.

Los seis mil doscientos y pico de pesos, que faltan para completar el contingente de este mes, procure Vd. remitirlos lo más luego; porque para cubrir la urgencia que hay tomaremos de pronto lo que viene para *Voltígeros*.

Un abrazo a mi ahijadita, memorias a la familia y saludos a los señores oficiales. Me olvidaba decir que llegó Dueñas, y me entregó la carta y lo restante de la cuenta que él tenía.

Siempre de Vd. affmo. amigo

SUCRE

Adición

Al capitán Miguel Ramírez, que responderé en el correo que viene su carta, pues necesito ver lo que dice el general Córdova. No tengo ya una sola vela de esperma. Si hay ya en Potosí, ruego a Vd. por algunas; o una caja o dos. Perdone Vd. las molestias.

Blanco Galindo citado, pág. 105.

5.397

(Del copiador)
áNº 99

14 de octubre de 1826

Señor prefecto del Potosí

Con fecha 9 del corriente dispuso S. E. que el administrador del tesoro público de esta capital girase una letra de 6.000 pesos a favor del comerciante don José Trías sobre el contingente que debe venir de esa en el presentes mes, por otros tantos que entregó en la de esta ciudad dicho Trías.

Lo que tengo el honor de avisar a V. S. para su inteligencia y cumplimiento respectivo.

Dios, &.

M. de H.T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.398

(Del copiador)

Nº 98

14 de octubre de 1826

Señor prefecto del Potosí

Habiendo elevado al supremo conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 129, me encarga manifestarle que en estos días pasará el gobierno a la sanción del soberano congreso, el reglamento de aforos para el año venidero y en él se fijará el impuesto que deban pagar los artículos, que después de introducidos, quieran sus dueños extraerlos fuera de la república, pues hasta ahora los derechos que se cobran son de alcabala de venta, no habiendo razón cuando ésta no se ha verificado para negar la devolución de aquellos cuya base, por una práctica tan inveterada, se había fijado sobre el consumo.

Por otra parte quitar ahora por estas circunstancias una franquicia en cuya posesión han estado los introductores tanto tiempo, podría retraer las introducciones causando al público escasez en los efectos y al erario la privación de los derechos, produciendo por consiguiente menos consumo en lo que cuesta más caro, y la disminución proporcional al erario en sus ingresos.

Por estas razones S. SE. cree que no se puede negar la devolución de los derechos en los efectos que se extraigan por no haberse vendido y que V. S. está autorizado para decretarlo, en los mismos términos que aquellos que se recaudaron, es decir en letras por mitad a tres y cuatro meses, con exclusión del 2 por ciento que, conforme al artículo 7º del supremo decreto de 23 de diciembre último, inserto en el Nº 10 de la colección oficial, adeudan los efectos de tránsito. Y así podrá V. S. hacer saber a los introductores por conducto del juez de comercio, que todos los que quieran extraer sus efectos los depositen en la aduana, en el preciso término de seis días, para confrontarlos con las respectivas guías, y cuando verifiquen la exportación se les devolverán los derechos en la cantidad y forma arriba expresada, a la que se hará lugar pasado dicho término.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. en contestación a su citada nota.

Dios, &.

M. de H.T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.399

(Del copiador)
Nº 97

14 de octubre de 1826

Señor prefecto del Potosí

Habiéndose omitido dejar en el copiador respectivo un tanto de la nota que pasé a V. S. bajo el Nº 95, es de necesidad se sirva remitir una copia de ella a este ministerio de mi cargo para llenar el fin indicado.

Dios, &.

M. de H.T. 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.400

(Del copiador)
Nº 96

14 de octubre de 1826

Señor prefecto del Potosí

De orden de S. E. remito a V. S. la confrontación hecha por la dirección general de rentas de los ajustes de los oficiales del *Escuadrón de la Guardia* con los documentos a que se refiere, y que pasará V. S. juntamente con ella, a que se refiere el administrador del tesoro público.

Dios, &.

M. de H.T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.401

Chuquisaca, a 15 (?) de octubre de 1826

Señor coronel Francisco B. O'Connor

Mi querido coronel:

Hasta ahora estoy en la incertidumbre sin saber como la va a Vd. en su comisión; de Salta sé que el general Arenales estaba fuera de allí en no sé qué diligencia y sospecho que quizá se ha dirigido por el lado de Orán para venirse a Tarija. Tenga Vd. cuenta con todo esto

no sea cosa que nos hagan alguna novedad. Cada vez tengo más y más fundamento para pensar que los señores argentinos no tienen nunca buena fe como nosotros. Después de pensado por más de tres meses y todos los días que hacer para librarnos de sus insidias he venido a concluir que un rompimiento con ellos nada nos importa y que aun nos tendría cuenta. Yo no lo buscaré por evitar el escándalo y aun me excusaré hasta donde pueda por la reputación de los americanos en el exterior, mas como cuento que tenemos medios para resistir y vengar los ultrajes que hace el gobierno argentino a Bolivia, estoy resuelto a no sufrir más ningún agravio. Sírvale pues a Vd. este aviso para saber que en sus relaciones con las autoridades al otro lado de la frontera serán siempre conducidas muy políticamente pero que no deberá ceder ni un palmo de tierra de la que se le manda conservar por su comisión y que debe defenderla si es necesario con la fuerza armada.

En el correo anterior se le mandaron varios documentos relativos a Tarija que Vd. debe hacerlos despachar pues nos interesan mucho. El 3 del corriente puse el pase a la ley que reincorporó Tarija a Bolivia y la verá Vd. en la colección oficial. Sin embargo, son precisos aquellos documentos. Escríbame Vd. frecuentemente y créame siempre su buen amigo y obsecuente servidor.

Esta carta no tenía fecha. La ley que incorporó a Tarija fue dada por el Congreso constituyente de Bolivia el 23 de Setiembre de 1826. Véase nuestra obra Documentos Referentss a la Creación de Bolivia. Caracas, 1924. Tomo II, página 272.— *Vicente Lecuna.*

Boletín Nº 87. pág. 471.

5.402

(Del copiador)
Nº 100

16 de octubre de 1826

Señor prefecto del Potosí

Hoy se ha recibido la prensa de hierro para sellar papel que V. S. ha remitido con el conductor Juan José Gutiérrez, y su nota Nº 136 a que tengo el honor de contestar.

Dios, &.

A. y B.N., Sucre, Bolivia.

5.403

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo único: Se autoriza al poder ejecutivo para vender, a los que lo soliciten, las minas pertenecientese al estado, en el modo y forma que prescribe el decreto de 15 de mayo último.

Comuníquse al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 11 de octubre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 17 de octubzre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 294.

5.404

(Del copiador)
Nº 84

17 de octubre de 1826

S. E. el presidente deseoso el que por todos los medios posibles se sostenga el hospicio de mendigos de esta capital, que carece en el día de lo más preciso, me previene diga a V. S. que bajo la inspección de la policía, se permita una rifa el 28 del que rije, en favor de dicho

hospicio; y que los productos gananciales de ella se pongan a disposición de la junta encargada de la dirección de aquél, con quien el comisario encargado de presirir el acto, se pondrá de acuerdo para los casos que puedan ocurrir en la rifa.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.
M. de H.T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.405

(Del copiador)
Nº 61

19 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Acompaño a V. S. S. con el ejecútese de S. E. el presidente las dos adjuntas leyes sobre la división de la antigua provincia de Larecaja y sobre que la provincia de Misque quede sujeta en lo jucial a esta corte de justicia. V. S. S. se servirán ponerlo en conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.406

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º El territorio de Larecaja se divide en dos provincias.

2º Se autoriza al ejecutivo para que designe los límites de ambas, según juzgue conveniente, y para la dotación de sus empleados.

3º La nueva provincia tendrá la denominación de Muñecas.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 17 de octubre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 19 de octubre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 295.

5.407

(Del original)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

Artículo único: Se autoriza al poder ejecutivo para que pueda rebajar los derechos de patentes según crea conveniente, y le parezca justo en los reclamos que su cesación ocasionare.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 18 de ocubre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 19 de octubre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.408

(Del copiador)
Nº 37

19 de octubre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Habiendo elevado al supremo conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 75 y el manifiesto de entradas y salidas de esa tesorería en el mes de setiembre que se sirve adjuntar, ha notado S. E. que en los ingresos hay una partida de 1.395 pesos por empréstito, sin embargo de que en el mes anterior hubo un sobrante 2.673 pesos 2 1/8 reales. En vista de esto, S. E. dispone que V. S. prevenga al administrador del tesoro público que sólo en el caso de que la caja se halle escasa de numerario para cubrir sus gastos, se tome el medio de solicitar empréstitos.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre. Bolivia.

5.409

(Del copiador)
Nº 37

19 de octubre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

El gobierno por medio de una circular pidió una noticia a los prefectos, de los empleados de todos los ramos advirtiéndole que era

para expedirle los respectivos nombramientos.. El de este departamento me acompañó con fecha 22 de mayo último, la relación pasada por el presidente de esa corte superior de justicia, su fecha 25 de abril expresando en ella, sin ninguna nota ni advertencia, ser escribano de cámara de la misma corte el doctor Manuel Velasco por lo que S. E. mandó se le expidiese el título en forma. Mas en este día se ha presentado la señora Carmen Segovia reclamando el derecho que dice tener a dicha escribanía y que hasta no decidirse el pleito que tiene pendiente no debe proveerse la escribanía en propiedad. Estas razones son de justicia indudable y la corte debió tenerlas presente al proponer en lista al doctor Velasco para que se le expidiese el título, pues ese tribunal no pudo menos de saber que el pleito entre Toro y la viuda de Navarro se hallaba pendiente y cuanto previene además la nota del Libertador de 6 de diciembre y el decreto a que se refiere, inserto una y otro en la colección oficial Nº 6.

Por todas estas razones S. E. el presidente dispone el que V. S. recoja y remita a este ministerio el título que se le ha expedido al doctor Velasco quedando éste de escribano de cámara interino hasta que la corte decida a quien corresponde la escribanía.

En igual caso que el doctor Velasco se encuentra el doctor José Celedonio Díaz pues la escribanía que sirve es de propiedad de otro particular lo que el presidente de la corte no expresó en la relación remitida para que se expidiesen los títulos a los empleados en el tribunal. Recoja V. S. igualmente el título que se le ha expedido al doctor Díaz y remítalo a este ministerio.

El gobierno confía en que la corte en asunto de propuestas y relaciones le instruirá con la claridad que la materia exige, pues de otro modo sus nombramientos reacerán o sobre personas que no lo merezcan por su moralidad y aptitudes o con perjuicio de terceros y aun del erario público, como sucede con las escribanías de cámara a que esta nota se refiere.

Dios guarde a V. S.

M.II.T. 19. Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.410

(Del copiador)

Nº 54

19 de octubre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Enterado S. E. el presidente de la república de la nota de V. S. Nº 101 y de la acta con que la acompaña, ha tenido a bien aprobar la providencia tomada en prohibición de la apertura de los diezmos ya rematados respecto de que dicha resolución es enteramente conforme con la letra, y disposiciones terminantes del supremo decreto de 1º de mayo. Con este motivo me encarga S. E. hacer a V. S. las prevenciones siguientes:

1ª Que el término de los remates sea sólo de un año y que si por alguna práctica admitida en ese departamento, se hubiesen rematado por más tiempo del señalado, a los que no les convenga por dicho tiempo, sea permitido desistirse de sus posturas. De otro modo, se perjudicaría considerablemente el erario, atendidas las probabilidades que hay de que el país marcha progresivamente hacia su prosperidad en todos los ramos, que constituyen la riqueza pública.

2ª Que en los diezmos que aún estén por rematarse, no se admitan postores que no presenten precisamente los fiadores que se obliguen a garantir el pago de las letras, que se giren contra los primeros, cuatro, seis o más meses antes de su vencimiento. El objeto, que el gobierno se propone con esta medida, es poder disponer de sus fondos, y ponerlos en una circulación ventajosa al país, en cuanto proporciona a los tenedores de las letras, conseguir numerario, y a los que las compren utilizar el importe del descuento con que las tomen.

3ª Que de ningún modo se admitan por rematadores de diezmos o por fiadores de ellos, a personas que deben al erario con plazo vencido por cualquier motivo que sea, y que si estuviesen comprendidos en este caso los de las veredas ya rematadas, se dé por nulo el remate si en un término señalado por V. S. no pagan, procediéndose a verificarlo nuevamente con las calidades indicadas.

De orden supremo tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su inteligencia y fines respectivos.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.411

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

La provincia de Misque queda por ahora sujeta en lo judicial, a la corte superior de justicia del distrito de Chuquisaca.

Comuníquese al poder ejecutivo para su inteligencia y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 17 de octubre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio del gobierno en Chuquisaca, a 18 de octubre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 296.

5.412

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo único: Se autoriza al poder ejecutivo para que pueda rebajar los derechos de patentes, según crea conveniente y le parezca justo, en los reclamos que su cesación ocasionare.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 18 de octubre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 18 de octubre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Nota: Este documento es de contenido idéntico al Nº 5403, pero en 2 colecciones diferentes y en 2 originales de amanuense distinto.

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 296.

5.413

(Del copiador)
Nº 85

18 de octubre de 1826

El director del colegio de huérfanas de esta capital, ha hecho presente al gobierno el estado de necesidad en que se halla el establecimiento por la decadencia de sus rentas; y S. E. el presidente dispone que V. S. vea todos los medios posibles de hacer, por lo pronto, efectivo el pago de 500 pesos que le está debiendo la clavería, o a lo menos, que se den libranzas realizables en el momento, encargando a V. S. mucho, mucho la preferencia de este pago, para evitar los repetidos reclamos a este fin.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.414

(Del copiador)
Nº 36

18 de octubre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Acompaño a V. S. para su conocimiento copia de la ley en que se manda que la provincia de Misque quede por ahora sujeta en lo judicial a esta corte de justicia.

Dios guarde a V. S.

Igual oficio se pasó a la de La Paz.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.415

(Del copiador)
Nº 30

20 de octubre

Circular

Señor deán y gobernador eclesiástico de Chuquisaca

S. E. el presidente deseoso de que se cumpla el artículo 4º del decreto del soberano congreso constituyente de 23 de agosto inserto en la colección oficial Nº 25, e igualmente la circular de 28 del mismo mes; me previene diga a V. S. que no se provea ningún curato interino en este arzobispado, sin que antes se haga la propuesta en terna al gobierno, a fin de que S. E. elija entre los propuestos el que juzgue con más servicios y aptitudes.

Dios guarde a V. S.

Tachado en el original.
M.I.T. 19. N 8. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.416

(Del copiador)

Nº 38

20 de octubre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

Paso a manos de V. S. para que se sirva remitírselo al interesado, un oficio por el que se nombra al doctor José Félix Pereira juez de primera instancia interino de la provincia de Chichas, conforme a la propuesta de esa corte superior de justicia.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.417

(Del copiador)

Nº 6

20 de octubre de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

Con esta fecha digo al señor gobernador eclesiástico de ese arzobispado, de orden de S. E. el presidente de la república, lo siguiente:

(Aquí la circular Nº 30).

Lo que comunico a V. S. para su ejecución y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.418

(Del copiador)
Nº 30

20 de octubre de 1826

Circular

Al de La Paz

S. E. el presidente deseoso de que se cumpla lo prevenido en la circular de 28 de agosto, e igualmente el artículo 4º del decreto del soberano congreso de 23 de agosto inserto en la colección oficial Nº 25 me ordena diga a V. S. que se sirva remitirme una noticia de los religiosos secularizados que hayan sido empleados en curatos interinos o ayudantías, pues S. E. desea el que aquellos eclesiásticos tengan con que subsistir para no verlos expuestos a la mendicidad. También se servirá V. S. pasarme otra noticia de los religiosos que se hayan secularizado en este arzobispado en consecuencia de la ley del congreso citada.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 8. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.419

(Del copiador)
Nº 57

20 de octubre de 1826

Señor prefecto de La Paz

En el manifiesto del mes pasado de esa tesorería, aparecen compradas sesenta resmas de papel para sellar; y como S. E. cree que en esto no se hayan invertido todas, dispone que las sobrantes que no hagan falta para otros objetos en ese departamento, se remitan a esta capital, ya sea con el contingente o con algunos particulares que se proporcionen porque está escaso en ésta, aquel artículo.

Lo que digo a V. S. de orden de S. E. para su cumplimiento. Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.420

(Del copiador)
Nº 30

20 de octubre de 1826

Circular

S. E. el presidente deseoso de que se cumpla el artículo 4º del decreto del soberano congreso constituyente de 23 de agosto, inserto en la colección oficial Nº 25, e igualmente la circular de 28 del mismo mes, me previene diga a V. S. que no se provea ningún curato interino en este arzobispado sin que antes se haga la propuesta en terna al gobierno, a fin de que *sea elejido* entre los propuestos, el que juzgue con más servicios y aptitudes.

Dios guarde a V. S.

Tachado en el original. Las palabras en bastardilla son de letra de Sucre. M.I.T. 19. Nº 8. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.421

(Del copiador)
Nº 56

20 de octubre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Por la ley de 30 de junio inserta en el Nº 23 de la colección oficial, es reservada al soberano congreso la facultad de establecer contribuciones directas o indirectas. Además el tabaco sufre en su introducción el impuesto del seis por ciento.

Por estos principios no está en las facultades de S. E. el presidente de la república aprobar la providencia que ha dictado V. S. provisionalmente para que el tabaco esté sujeto a la contribución del diezmo. En su consecuencia se servirá V. S. dar las órdenes convenientes para que no tenga efecto dicha medida.

De orden suprema lo comunico a V. S. a los fines indicados y en contestación a su nota Nº 107.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.422

(Del copiador)
Nº 55

20 de octubre de 1826

Señor prefecto de La Paz

He recibido la estimable nota de V. S. Nº 106 relativa a las medidas que ha adoptado para impedir que las personas ya empadronadas en las provincias, eludan el pago de la contribución directa, por medio del reprobado arbitrio de variar los pueblos de su residencia.

S. E. a cuyo conocimiento he elevado lo expuesto, ha aprobado desde luego esta medida propia del celo de V. S. y que sin duda alguna, cortará en su origen, un abuso tan perjudicial a la causa pública.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A y B.N. Sucre, Bolivia.

5.423

(Del copiador)
Nº 39

20 de octubre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

El señor prefecto de La Paz está prevenido de mandar desde el mes de noviembre 10.000 pesos mensuales a esa caja, que es la mitad del contingente con que se auxiliaba a la *División Córdova,* pues la otra mitad viene aquí. El señor gobernador de Oruro debe mandar a esa caja tres a cuatro mil pesos mensuales. Con estas sumas y los productos comunes de esa tesorería, debe pagarse desde el mes de noviembre las tropas que se hallan de guarnición en ese departamento.

El señor general Córdova está advertido de que las listas de revista de los cuerpos auxiliares que en Cochabamba (1), venga a ser confrontada en el estado mayor de su división para que devueltas con el visto bueno en los presupuestos, los mande V. S. pagar en la tesorería.

(1) Así está.

Todas las tropas así auxiliares como nacionales que se hallan en Bolivia, están sujetas al reglamento de sueldos de 1º de abril inserto en la colección oficial Nº 17.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A.B.N. Sucre. Bolivia.

5.424

(Del copiador)
Nº 101

20 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Habiendo elevado al conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 140, me encarga le diga que por el supremo decreto del consejo de gobierno del Perú, de 6 de junio último inserto en el registro oficial Nº 3, son libres de derechos los azogues.

Con lo que queda contestada su apreciable nota.

Dios, &.

M. de H.T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.425

(Del copiador)
Nº 196

21 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

Por haber sido suspendido en su destino el juez de 1ª instancia de la provincia de Chichas, ha nombrado este gobierno a propuesta de la corte superior de justicia al doctor José Félix Pereira, para que sirva dicha judicatura interinamente. Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

M.I.T.º 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.426

(Del copiador)

Nº 62

21 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

El señor ministro plenipotenciario de la república del Perú, acreditado ya cerca del gobierno de Bolivia, me ha dirigido la nota que en copia tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. para conocimiento del soberano congreso. Su contenido indica bastante cuales son los deseos del Perú, a fin de que se realice una federación entre aquella república y la nuestra, deseos que han sido más terminantemente expresados por dicho ministro en las conferencias verbales que ha tenido con S. E. el presidente. Este se encuentra facultado por el artículo 8º de la ley de 17 de junio último, para celebrar cualquier género de tratados con los gobiernos extranjeros; mas el de que se trata es de una circunstancia especialísima, pues se estipulará en él una federación entre Colombia, el Perú y Bolivia, y aunque se verificara por deberes y obligaciones recíprocas el mismo bien de la federación exigirá el que cada estado, conservando su independencia y soberanía, ceda algo por el pro comunal de los estados que se federan. Por estas razones, y porque el gobierno desea el acierto y porque en todo, es su ánimo marchar de acuerdo con la representación nacional, ruega a ésta por mi órgano, el que le autorice suficientemente a fin de que pueda entrar a trabajar en los tratados dichos, los que se someterán a la aprobación del cuerpo legislativo.

En el caso de que el congreso acceda a cuanto llevo expuesto, S. E. el presidente desea el que quede facultado el señor representante doctor Manuel Urcullu, para que, asociado al ministro de relaciones exteriores que suscribe, celebren los tratados que desea el gobierno del Perú y además otro de límites, en los que se fijarán de la manera más conveniente los que separen aquel estado del de Bolivia.

Respecto al penúltimo párrafo de la nota del señor ministro del Perú, el gobierno liquidará las deudas que la república tiene con aquélla; y puedo asegurar a V. S. S., para conocimiento del congreso, que la operación se hará de un modo claro y amigable.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.427

(Del original)

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

general en jefe de las ejército de Colombia,
Gran Mariscal de Ayacucho,
presidente de la república boliviana, &., &., &.

Considerando:

1º Que por supremo decreto de 11 de diciembre último, se ha mandado establecer un colegio de ciencias y artes en cada capital de departamento.

2º Que por otro decreto del soberano congreso de 4 de setiembre, se ha erigido un nuevo departamento al oeste de la república, compuesta por ahora de las provincias de Oruro, Paria y Carangas:

DECRETO:

1º Se establece un colegio de ciencias y artes en la ciudad de Oruro, conforme al supremo decreto de 11 de diciembre.

2º Se destina para este colegio, el convento que fue de San Francisco de la misma ciudad, en el que se harán todos los reparos necesarios, por cuenta de los fondos que se designen a este establecimiento, para ponerlo en estado de recibir los jóvenes que hayan de educarse en él.

3º Por ahora se pondrán en este colegio seis cátedras a saber: una de lengua castellana y latina, otra de retórica, otra de matemáticas puras y mixtas y arquitectura, otra de mineralogía; otra de filosofía; otra de moral, derecho natural, civil y de gentes, haciendo particular estudio de la constitución y de las leyes de la república. Cada catedrático gozará de quinientos pesos anuales; sin embargo de que el gobierno aumentará esta dotación, según el mérito, saber y trabajo de los mismos catedráticos. Un catedrático podrá obtener dos encargos, si tiene capacidad para ello; y gozará la asignación de ambos.

4º Para la dirección y economía de este colegio, habrá un rector con la dotación de ochocientos pesos anuales, un vice-rector con la de cuatrocientos, y un ministro con la de trescientos.

5º El colegio sostendrá por cuenta de sus rentas, diez y seis jóvenes, cada uno de ellos por todo el tiempo que necesite para concluir sus cursos; a no ser que por su inaplicación o mala conducta deban ser expulsados del colegio. Estos jóvenes se escogerán, diez de ellos de entre los huérfanos de las víctimas de la revolución, en todo el departamento, y seis de los indígenas cuya educación reclama particulares atenciones del gobierno; todos obtendrán esta gracia del mismo gobierno (1).

6º Para la asistencia de cada uno de los diez y seis jóvenes de que habla el artículo anterior, se señalan ciento treinta pesos anuales: ninguno de ellos entrará en el establecimiento con menos de doce años de edad, ni con más de diez y ocho; y deberán saber además leer y escribir.

7º Se señalan como rentas anuales de este colegio:

1º Dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos, seis reales, producto de las retnas de las fincas de los extinguidos conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y la Merced de la misma ciudad 2.894,6

2º Los tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos cuatro reales, que producen las obras pías, capellanías, y fincas propias de las comunidades del departamento 3.657,4

3º Cien pesos de la casa de la plaza que fue de la municipalidad 100

6.652,2

8º Mientras se establecen todas las cátedras y entren jóvenes a los estudios, las rentas vencidas de las que se designan, servirán para la reparación del edificio; y si faltase, se suplirá del fondo general de enseñanza pública.

(1) cuya educación reclama particulares atenciones del gobierno.

9º Además de las seis cátedras de que habla el artículo 3º, se establecerán en el colegio, escuelas de pintura, dibujo, idiomas extranjeros y demás que hacen el adorno de la juventud, pagándose los maestros del fondo general de enseñanza pública.

10. Todo colegial que viva en el colegio, además de los diez y seis que él sostiene pagará anualmente cien pesos al fondo común; pero estará obligado a costearse su vestuario. Ningún individuo se admitirá en el colegio, que haga excepción a sus estatutos y reglamentos.

11. Todos los colegiales vestirán uniformes y decentemente casaca, pantalón, medias y corbata negra y sombrero redondo con la escarapela nacional.

12. Los jóvenes que por falta de medios no puedan ser colegiales, serán admitidos al estudio en clases de externos (1) con tal que concurran a las clases con la decencia necesaria, y que abonen seis pesos anuales para el aseo y reparación de la casa. La facultad de admitir los jóvenes pensionistas en el colegio, o la de frecuentar las clases como externos, será del rector; y éste responderá al gobierno del buen orden de los estudios, y del régimen de la casa, según el reglamento que se expida para todos los colegios de la república.

El ministro del interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 28 de octubre de 1826.

A. J. DE SUCRE

P. O. de S. E.

El ministro del interior
Facundo Infante

A. y B.N. Sucre, Bolivia. M.I.T. 19, Nº 24. Decretos. 1826, 1828.
Registro oficial de la República de Bolivia, pág. 300.

(1) al estudio de externos.

5.428

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo único: Ningún diputado al congreso podrá durante su diputación ni hasta cuarenta días después, ser reconvenido en juicio por deudas u obligación alguna, por privilegiada que sea.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 21 de octubre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 298.

5.429

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado lo siguiente:

Artículo único: En todas las causas de que no hayan conocido en segunda instancia, los actuales miembros de una corte superior de justicia, podrán conocer en tercera con arreglo a las leyes vigentes.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 22 de octubre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Colvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 300.

5.430

(De una copia)

Chuquisaca, a 22 de octubre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel:

Empiezo esta carta diciendo a Vd. que me ha escrito el coronel O'Connor sobre el mal estado de vestuario en que están los cincuenta peruanos que le dio *Bogotá* a las dos compañías de *Ayacucho,* que marcharon a Mojo. Disponga Vd. pues, que se les remita, aunque sean vestuarios de cuartel de los que hay en el almacén, de esos que vinieron de Buenos Aires; si es que el comandante Anzoátegui no tiene que mandarles; o bien que se les haga uniformes como los del batallón. En fin arregle Vd. eso, pues no es justo que estén desnudas las tropas

avanzadas. En cuanto al relevo de esas compañías de Mojo hablaré después; y entre tanto, vea de ir aumentando a *Ayacucho;* porque Vd. supondrá que yo deseo ponerlo en seiscientas plazas.

Aunque el coronel Morán está encargado de *Bogotá,* no se le ha dado a Vd. de baja en él; ni lo haré hasta que Vd. pida pasar a Bolivia, para lo cual yo le avisaré después que reciba las contestaciones sobre esto , a lo que le escribí al Libertador.

Ríase Vd. de lo del pasquín; porque son simplezas. Dentro de un año los prefectos serán elegidos por los pueblos, según la constitución; y entonces veremos si los pasquineros tienen aceptación pública. Entretanto lo que hay que hacer, es trabajar por el bien del país, y satisfacer la confianza respectiva que se nos ha hecho.

Ahora he recibido una carta del suegro del general Fernández y me dice que él ofrecerá once mil pesos por la palca, sin decirme cuánto de contado, aunque sí me escribió el general Fernández que sólo tenía cuatro mil. No contesto hoy mismo al señor Costas; porque antes quiero que Vd. que está sobre las cosas, me diga qué propuestas harán otros, si se fijaran carteles, lo cual puede Vd. indagar privadamente; pues ciertamente quiero servir a Fernández y a la vez quiero cubrirme de que me ataquen por parcialidad. Dígame Vd. pues qué será mejor hacer.

El correo de La Paz no ha traído correspondencia de Lima, y no sé por tanto qué haya por allá. Pienso que todo está tranquilo. Ojalá que en Colombia se mejoren las cosas.

Voy a proponer al congreso que se autorice a la policía para echar mano en todas las provincias a los hombres vagos, y mandarlos al trabajo de las minas; y también que quede excluido del servicio militar, todo hombre que trabaje en minas. Veré también que otros arbitrios me ocurren, a fin de proporcionar peones a los mineros. Entiendo que los azogueros se perjudican con intención unos a otros, y por eso resultan esas trampas de los abonados de que Vd. me habla en su carta del 17 del corriente.

Un abrazo a mi ahijadita, cariños a la familia y saludos a los señores oficiales.

Soy de Vd. affmo. y buen amigo.

SUCRE

Blanco Galindo citado, pág. 108.

5.431

(Del original)

Nº 197

22 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

Puse en conocimiento de S. E. la nota de V. S. Nº 226 y queda enterado de los gastos que son (1) prescritos para concluir la obra de esa iglesia matriz. Procure V. S. activar dicha obra, y si a fines del presente año se viene, no son bastantes a concluirla, las cantidades señaladas por el gobierno, éste tomará entonces las medidas que juzgue más oportunas.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.432

(Del copiador)

Nº 65

23 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Por una nota del prefecto de La Paz dirigida al ministerio de hacienda, ha sabido el gobierno que muchos habitantes de provincia de aquel departamento, o por no pagar las contribuciones o con dañada intención, varían todos los días su domicilio (2) sin que la vigilancia de las autoridades sea bastante a continuar esten y que si continuase relajada totalmente la moral de los pueblos. El gobierno por su parte trabajará porque estos males desaparezcan, pero cree que sus esfuerzos serán ineficaces si el congreso no le autoriza para que pueda destinar al trabajo de minas a cuantos no tengan un modo de vivir honesto y conocido. El congreso sabe que el trabajo de minería ha decaído infinito por falta de brazos, y en todos los correos el prefecto de Potosí clama por ellos, pues de otro modo, suele decir, la industria mineralógica acaso desaparecerá. En tales conflictos S. E. el presidente, juzga

(1) Ilegible.
(2) Tachado en el copiador desde aquí hasta el penúltimo párrafo.

que los males se remediarán en parte con que el congreso sancione el siguiente proyecto de ley.

Artículo 1º Queda autorizado el gobierno para destinar a los trabajos de minas, a todos los hombres desde la edad de 14 años hasta la de 50 que no tengan un modo conocido y honesto de vivir.

Artículo 2º Los que se empleen voluntariamente en el trabajo de minas quedan libres del servicio militar.

Artículo 3º En la ciudad de Potosí se establecerá por ahora, un presidio de la república al que irán los que destinen los tribunales por vía de castigo o de corrección. Los presidiarios trabajarán precisamente en los trabajos más penosos de las minas según sus delitos.

Artículo 4º El gobierno organizará y reglamentará este presidio de la manera más útil y conveniente al bien público y a los mismos presidiarios.

También el gobierno ha recibido otra exposición del prefecto de Potosí, manifestando el estado de decadencia a que marcha la minería por falta de brazos.

El congreso, que a la par del gobierno, desea y se desvela por el fomento de la minería, podría dictar un decreto por el que autorice a la policía para que destine al trabajo de aquella industria, a los vagos. Podría tomar el congreso en consideración otra ley que eximiese del servicio militar a los que se ocupan en el trabajo de minas.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.433

(Del copiador)
Nº 64

23 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Con esta fecha ha puesto S. E. el presidente el *ejecútese* a la adjunta ley sobre exención de los señores diputados que tengo el honor de acompañar a V. S. S. para conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.434

(Del copiador)
Nº 3

23 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Paso a manos de V. S. S. la adjunta representación del español don Félix Alejandro Mendieta, en que pide la carta de naturaleza y ciudadanía. V. S. S. se servirán elevarla al conocimiento del soberano congreso, manifestándole la justicia que asiste a este individuo.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.435

(Del copiador)
Nº 198

23 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

Devuelvo a V. S. el expediente que me remitió con su nota Nº 209 y que trata del remate de Charichari. V. S. podrá proceder en el momento a la venta de aquella hacienda, por el valor de contado y en metálico, de las dos terceras partes de la tasación, que según la nota de V. S. citada, son veinte mil setecientos veinte pesos, cinco reales. Esta cantidad dispondrá V. S. al que (1) mientras se remite al de Tupiza se ingrese en el banco.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

(1) Ilegible.

5.436

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiene:

Artículo único: El cobre y estaño que se exploten en cualquiera de los puntos de la república, quedan libres de todo derecho.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 22 de octubre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 25 de octubre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro de hacienda,
José de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 299.

5.437

(Del copiador)
Nº 102

25 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república dispone que V. S. mande se hagan en esa ciudad 30 libros, los 6 de ellos con 200 fojas de medio pliego de largo cada uno, y los 24 restantes con 160 fojas del mismo

tamaño, con forros de pasta y del mejor papel que se encuentre, procurando remitirse a la mayor brevedad según se proporcione por medio de algunos particulares que vengan a esta capital.

Dios, &.

M. de H.T. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.438

(Del copiador)
Nº 66

26 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Paso a manos de V. S. S. para la resolución del soberano congreso, la solicitud que han dirigido a S. E. el presidente, los ciudadanos Teodoro Fresco y José Horacio Alvarez, en la que solicitan el permiso para introducir por el puerto La Mar tres expediciones mercantiles libres de todo derecho. El congreso sabe bien que el puerto dicho, no ha sido hasta ahora frecuentado por estar desprovisto de todo lo necesario a los navegantes, y porque los caminos que conducen al interior de la república, desde La Mar se encuentran en un estado lastimoso. Por todas estas razones juzga el gobierno de necesidad el que principien a venir buques a dicho puerto, que el camino se frecuente y que el interés individual sea (1) hacia un punto hasta ahora casi no conocido. Y con el fin de verificar tan justas miras, podría el congreso, si lo tiene por conveniente, acceder a la gracia que solicitan los dos sujetos referidos, pero extensiva sólo el valor de cien mil pesos, pues la concesión indefinida de tres expediciones mercantiles, causaría perjuicios al estado.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. N 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

(1) Ilegible.

5.439

(Del original)
(notas marginales de Sucre)

Chuquisaca, el 27 de octubre de 1826

Señor secretario de S. E. el Gran Mariscal

Como encargado por S. E. de organizar los nuevos establecimientos que indican los decretos de 11 y 16 de diciembre del año pasado uno sobre enseñanza pública y el otro sobre hospitales, desearía que el Gran Mariscal diese sus órdenes:

Resuelto ** 1º Para que se encarguen los administradores departamentales que previene el decreto de 11 de diciembre nombrando los sujetos que hayan de correr con el arrendamiento de las fincas afectas a los establecimientos de instrucción pública y con la recaudación de sus rentas.

que se disponga 2º Para que se nombrasen los administradores ecónomos e inspectores departamentales que han de recaudar los dos novenos y medio que debe pagar la masa de diezmos a beneficio de los hospitales.

se tendrá presente 3º Para que se estableciesen en Chuquisaca las dos direcciones generales que ordenan los dos decretos citados una para los fondos de la enseñanza y otra para los de hospitales.

despachado 4º Para que se crearen las juntas departamentales que han de aplicar las obras pías de la instrucción pública.

Dios guarde a V. S.

Simón Rodríguez *

M.I.T., Tomo 10, Nº 10, Bolivia.

---

* La firma está demasiado clara y su trazo demasiado firme para ser autógrafa.
** La letra de Sucre en las notas marginales está muy definida y no hay dudas de su autoría.

5.440

(Del copiador)

Nº 40

27 de octubre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Puestas en consideración de S. E. las poderosas razones que han hecho inexcusable la inversión de los dos mil novecientos cuarenta pesos gastados en la habilitación o fábrica de las caballerizas; me ha prevenido de contestar a V. S. que aprueba dicha inversión respecto de que ya está hecha y que no ha sido posible reducir los gastos a la economía que deseaba S. E. Igualmente dispone que por la administración del tesoro público se haga el abono de los 300 pesos que aún se calculan necesarios para la conclusión de la obra. De orden de S. E. lo comunico a V. S. en contestación a su apreciable nota.

Dios, &.

M.H.T. 17. Nº 11. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.441

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Se autoriza al gobierno para dar socorros a los que soliciten *montepío* según en su juicio lo permita el tesoro público y lo exiga el derecho de las partes.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 17 de octubre de 1826.

Juan Manuel Mercado
presidente

Miguel del Carpio
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 27 de octubre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Decretos. M. I. 1826-1828. T. 19, Nº 24, A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.442

(Del original)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha sancionado lo siguiente:

Artículo único: En todas las causas de que no hayan conocido en segunda instancia los actuales miembros de una corte superior de justicia podrán conocer en tercera con arreglo a las leyes vigentes.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 27 de octubre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Colvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 28 de octubre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.443

(De una copia)

Chuquisaca, a 28 de octubre de 1826

(Al congreso constituyente de Bolivia)

Excmo. Señor:

Los pueblos de Bolivia suspiraban por alcanzar la libertad que proclamaron los primeros en la América meridional; y la independencia para constituirse una nación era el término de sus anhelos. La fortuno hizo que el ejército libertador a cuya cabeza yo estaba fuera el instrumento para romper sus cadenas en Ayacucho; y circunstancias raras que me hacían presentir el interés que me tocaba por este país me condujeron a dictar el decreto de 9 de febrero, que colocó a los bolivianos en el goce de sus derechos, y en el albedrío de resolver sus destinos.

Los pueblos de Bolivia arrastrados del agradecimiento me han prodigado consideraciones y respetos, que pudieron comprometer su propia suerte y su libertad misma: alguna vez me entregaron su dirección en un mando discrecional; otras me han forzado sus representantes a aceptar el gobierno, cuando ya ellos debían sustraerse de la autoridad de un general apoyado de la victoria, y extranjero. Mi conciencia me aconsejó resistir estos pronunciamientos que arrancaba la gratitud de una nación que pospuso sus intereses todos a los de su independencia que fue su primer conato; y ofendido hasta el noble orgullo de un soldado en tolerar que el brillo de los triunfos tuviera parte en el acto augusto de dar jefe a Bolivia, me atreví a rogar a la representación nacional para que diese la ley de 3 de julio, que dejó por fin a la discreción de los pueblos el nombramiento del presidente de la república.

Los pueblos juzgando con benevolencia de mi administración, o penetrados todavía del arrebato de entusiasmo por el jefe de los vencedores de Ayacucho, han querido colocarme entre los candidatos para la presidencia constitucional. Pero yo, señor, traicionaría mis deberes, y mi amor mismo por la tierra que se distingue con el nombre del más ilustre mortal, si no me apresurase a implorar humildemente de los padres de la patria, que se me borre de entre los llamados al peligroso cargo de dirigir la nación. Permítaseme aun aquí, que en el

ejercicio de mis derechos como gran ciudadano de Bolivia, reclame por la dignidad de la república, exponiendo al soberano congreso que considere insuficientes los votos con que se me ha honrado. A mi favor se hallaban los prestigios y el poder; y en el acto nacionalmente boliviano de elegir al presidente constitucional, debe prescindirse de todos los sentimientos que no sean la prosperidad del estado, las libertades públicas, la independencia de Bolivia: intereses tan sagrados no pueden fiarse sino al hombre que vio la primera luz en la patria del corazón de Bolívar.

Señor: el patriotismo de los escogidos del pueblo erguido sobre los ánimos débiles, contemplará que la acta de este día es el triunfo de la causa y del espíritu nacional; y que en ella sus nombres han de verse humillados, con la gloria merecida por los primeros legisladores. Dichoso yo si mi anticipación a manifestarles que al dar hoy a la república el jefe constitucional su responsabilidad pasa a los siglos, produce el que la suerte y los destinos de este país sean confiados por leyes sabias en manos del más digno boliviano.

A. J. de Sucre

Yanes y Mendoza. *Documentos relativos a la vida del Libertador de Colombia y del Perú, Simón Bolívar,* Caracas. Imprenta de Devisme hermanos. Calle Orinoco, Nº 140. 1827. p. 312

Cóndor de Bolivia, Nº 47. pág. 252.

5.444

(Creación de Bolivia)

Octubre 28

Exmo. señor Libertador Simón Bolívar, Padre y Fundador de Bolivia

Señor:

El pueblo boliviano, nombrándome su primer magistrado constitucional, quiso dar un testimonio de gratitud a mis pequeños servicios.

Extendiéndose más allá de los límites que corresponden a una nación respecto de un hombre no nacido en el país, me obligó por lo mismo a contener su munificencia, imitando siquiera su desprendimiento. Sabéis, señor, que amo a Bolivia como el suelo en que vi la luz: ella tiene multiplicados derechos a mi estimación, especialmente después que colmándome de honores y favor añade a estos títulos los que le da su nombre; nombre que excita el entusiasmo y la veneración de todos los americanos, a quienes Bolívar sacó de la abyección y del oprobio por la libertad. Es, por tanto, mi deber cuidar de la dignidad de este pueblo generoso; y cuando se ha creído, o figurado creer, en algunas partes de nuestro continente que él se ha degradado o plegádose a sugestiones, eligiendo a un extranjero para su presidente constitucional, me pertenece como a su gran ciudadano preservarlo de una nota, tanto más dañosa a su reputación exterior cuanto que se le imputa al tiempo de aparecer entre las naciones libres del nuevo mundo.

Si a esta consideración se añade mi repugnancia a la carrera pública, encontraréis razones demasiadas, no sólo para aprobar mi resistencia a aceptar la magistratura suprema, sino para aplaudir mi resolución de entregar la tierra predilecta del padre de Bolivia a la entera discreción de sus propios hijos, luego que reúna el congreso constitucional. Me es consolante, señor, que vuestro constante beneplácito de mi conducta, disculpe que en esta vez me niegue a vuestros consejos, cuando siempre he sido dócil a los del redentor de mi patria.

Descendiendo de la presidencia de Bolivia para mezclarme entre mis conciudadanos de Colombia, todas mis aspiraciones quedan satisfechas y compensado de los tormentos que rodean el ejercicio de aquélla. Si estando en el reposo y en la vida privada, Bolivia tuviese algún riesgo y juzgaré útiles mis servicios, volaré desde el seno de mi familia a tomar parte en sus peligros como un soldado. Este es el juramento que os hago.

Acoged, señor, sencillamente esta sincera contestación a vuestro despacho de 6 de abril, que acaba de llegarme; y dignaos recibir mis respetuosas consideraciones.

A. J. de Sucre

Citada. T. II. pág. 281.

LOS SUEÑOS DE UN PATRIOTA.

MUI MALA ES LA COSTUMBRE DE CENAR.

No. 1. } BOGOTA: DOMINGO 22 DE OCTUBRE DE 1826. -16. { *Aunque no valga nada, vale medio r.*

Regularmente los hombres muy amigos de cenar opiparamente tenemos la fatalidad de soñar, y parece que lo hace el diablo, aquello que mas impresion nos hace en el dia y de lo que se ocupa nuestra imaginacion con mas sobresalto, eso mismo nos atormenta por la noche. La suerte me persigue por este medio, y para ver si la ahuyento, me he propuesto publicar cuanto sueño, por si acaso hay alguno que quiera divertirse á mis costillas y á las suyas. Comienzo ahora por lo mas terrible que puede soñar un mortal --(Patriota.)

SUEÑO 1.º

Sobre Monarquía.

¡Se me erizan los cabellos al acordarme!—Soñé que hallándome tranquilo en mi casa enseñando á mi hijo el conocimiento de los derechos del hombre, y algunas nociones sobre el sistema popular representativo, y justamente acabando de preguntarle ¿cual forma de gobierno le parecia mas conforme á nuestra naturaleza, y que convendria hacer para conservarla?— Me contestó: « Papá, la mejor forma de gobierno es la que actualmente tenemos, pues á demas de que son inegables sus ventajas sobre cualquiera otra y tiene la gran recomendacion de haber sido sellada con la sangre de tantos ciudadanos, cuyas cenizas debemos respetar; y de cuyos sacrificios es necesario sacar el fruto conforme á la voluntad del testador, como dicen, y el modo de conservar esta forma de gobierno es manifestando por la prensa la voluntad jeneral, sostener nuestras opiniones con firmeza, y en una palabra hacer ver á cualquier ambicioso tiranuelo que merecemos el nombre de hijos de Colombia, que no somos como los parientes del Sol que nacian alegres y contentos á recibir las cadenas pisando antes los gloriosos trofeos de la libertad, que nuestro temple és muy diferente del de esos infelices, y por fin que no somos ovejas para ser conducidos impunemente al matadero; pues afortunadamente tenemos la opinion jeneral que siga nuestra causa, y la justicia que ha de protejer nuestra empresa con el apoyo del valor y de la constancia.—Ultimamente, papá, sabemos pelear contra la arbitrariedad en defensa de la ley y de la razon."

No bien habia concluido mi hijo su patriótico razonamiento, cuando oimos á lo léjos, y como entre un gran tumulto, las serviles voces de « *Viva el emperador*," otras de « *Viva el dictador*," y otras « *Viva el monarca y muera la constitucion, muera el congreso*;" pero no tuvimos la desgracia de oir el nombre del proclamado con tan famosos titulajos, y nos interesamos poco en saberlo; por que en el mando absoluto, tan malo es el bueno, como el malo, malo.—Mas como estrañábamos que tan impunemente se insultasen los oidos de los buenos patriotas, y que nuestro gobierno descansara tranquilo en medio de semejante bulla, resolvimos encaminarnos acia el tumulto armandonos antes, para acudir en ausilio donde quiera que se dijera « *muera la faccion*."—En efecto nos acercamos al circo y afortunadamente para la patria, se componia de unos pocos de hábitos negros, de multitud de beatas, unos cuatro ó cinco militares y de un sin número de muchachos que hacian el duo en aquel concierto; pero no divisando por ninguna parte los hombres de quienes debia confiarse para sostener ese partido, y creyendo que ya estos estarian asegurados ó asesinados, puesto que la cosa seguia adelante, nos acercamos á un señor de la barba larga, y yo le dije « ¿que se ha hecho la tropa que guarnecia esta plaza, y donde estan las autoridades?" á lo que me respondió « Dios y Maria Santisima protejen nuestra causa, y estén donde estuvieren, poco nos importa, al ménos á mi; no sé si á V. por ser aun liberal: desengañemonos amigo, la cosa está hecha y ya no tiene remedio, hemos resumido el mando en manos de uno solo, ya no habra ese bochinche que llaman congreso,

Este grabado es facsimilar del documento 5.445.

5.445

(De un facsímil)

LOS SUEÑOS DE UN PATRIOTA

MUI MALA ES LA COSTUMBRE DE CENAR.

No. 1 Bogotá: Domingo 22 de octubre de 1826.—16. *Aunque no valga nada, vale medio r.*

REGULARMENTE los hombres muy amigos de cenar opíparamente tenemos la fatalidad de soñar, y parece que lo hace el diablo, aquello que mas impresion nos hace en el dia y de lo que se ocupa nuestra imaginacion con mas sobresalto, eso mismo nos atormenta por la noche. La suerte me persigue por este medio, y para ver si la ahuyento, me he propuesto publicar cuanto sueño por si acaso hay alguno que quiera divertirse á mis costillas y á las suyas. Comienzo ahora por lo más terrible que puede soñar un mortal — (PATRIOTA.)

SUEÑO 1º

Sobre Monarquía

¡Se me erizan los cabellos al acordarme!—Soñé que hallándome tranquilo en mi casa enseñando á mi hijo el conocimiento de los derechos del hombre, y algunas nociones sobre el sistema popular representativo, y justamente acabando de preguntarle ¿cual forma de gobierno le parecia mas conforme á nuestra naturaleza, y que convendría hacer para conservarla?—Me contestó: «Papá, la mejor forma de gobierno es la que actualmente tenemos, pues á demas de que son inegables sus ventajas sobre cualquiera otra y tiene la gran recomendacion de haber sido sellada con la sangre de tantos ciudadanos, cuyas cenizas debemos respetar, y de cuyos sacrificios es necesario sacar el fruto conforme á la voluntad del testador, como dicen; y el modo de conservar esta forma de gobierno es manifestando por la prensa la voluntad general, sostener nuestras opiniones con firmeza, y en una palabra hacer ver á cualquier ambicioso tiranuelo que merecemos el

nombre de hijos de Colombia, que no somos como los parientes del Sol que marchan alegres y contentos á recibir las cadenas pisando antes los gloriosos trofeos de la libertad, que nuestro temple és muy diferente del de esos infelices, y por fin que no somos ovejas para ser conducidos impunemente al matadero; pues afortunadamente tenemos la opinión general que siga nuestra causa, y la justicia que ha de protejer nuestra empresa con el apoyo del valor y de la constancia.—Ultimamente, papá, sabemos pelear contra la arbitrariedad en defensa de la ley y de la razón."

No bien habia concluido mi hijjo su patriótico razonamiento, cuando oímos á lo léjos, y como entre un gran tumulto, las serviles voces de «*Viva el emperador,*" otras de «*Viva el dictador,*" y otras «*Viva el monarca y muera la constitucion, muera el congreso;*" pero no tuvimos la desgracia de oir el nombre del proclamado con tan famosos titulajos, y nos interesamos poco en saberlo: por que en el mando absoluto, tan malo es el bueno, como el malo, malo —Mas como estrañábamos que tan impunemente se insultasen los oidos de los buenos patriotas, y que nuestro gobierno descansara tranquilo en medio de semejante bulla, resolvimos encaminarnos asía el tumulto armandonos antes, para acudir en auxilio donde quiera que se dijera «*muera la faccion.*"—En efecto nos acercamos al circo y afortunadamente para la patria, se componia de unos pocos de hábitos negros, de multitud de beatas, unos cuatro ó cinco militares y de un sin número de muchachos que hacían el duo en aquel concierto; pero no divisando por ninguna parte los hombres de quienes debia confiarse para sofocar ese partido, y creyendo que ya estos estarían asegurados o asesinados, puesto que la cosa seguia adelante, nos acercamos á un señor de la barba larga, y yo le dije «¿que se ha hecho la tropa que guarnecia esta plaza, y donde estan las autoridades?"; á lo que me respondió «Dios y Maria Santisima protejen nuestra causa, y estén donde estuvieren, poco nos importa, al menos a mi; no sé si á V por ser aun liberal: desengañemonos amigo, la cosa está hecha y ya no tiene remedio, hemos reasumido el mando en manos de uno solo, ya no habra ese bochinche que llaman congreso,

Incompleto hojas de noticias. Impresa en Bogotá y que circuló en Bolivia / Artículo atribuido a Sucre.

5.446

(Del copiador)
Nº 3

30 de octubre de 1826

Señor gobernador de Tarija

Quedan en mi poder las notas de V. S. números 1, 2 y 3, las que puestas en conocimiento de S. E. el presidente, ha agradecido la consideración que le merece al colegio electoral de esa provincia dándole sus votos para presidente constitucional de la república: y ha quedado de nuevo penetrado de la firme resolución de los tarijeños por ser bolivianos. V. S. puede asegurar a esos habitantes que S. E. sostendrá sus deseos tan justos como bien apoyados, y que el bienestar de esa benemérita provincia será uno de los objetos principales de sus desvelos.

S. E. ha visto también con agrado el aprecio que el coronel Francisco O'Connor merece a ese colegio electoral, y al proponer a aquel para gobernador de la provincia, ha dado una prueba cierta de su desprendimiento y de su amor al mérito que distingue al expresado coronel. No obstante estas razones V. S. continuará en el mando, pues S. E. desea el que la provincia esté mandada por uno de sus hijos: además de que el coronel O'Connor, como comandante general de la frontera, tendrá que atender a todos sus puntos sin poder por ahora residir en ninguno determinadamente, dicho coronel sin embargo, ayudará a V. S. con sus luces y ardientes deseos tanto en los adelantos de la provincia, cuanto en todo lo demás que pueda ocurrir al bien y prosperidad de la misma.

Dios guarde a V. S.

M.I. 1826-1829. Tº 19. Nº 18. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.447

(De una copia)

Chuquisaca, a 30 de octubre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel y amigo:

Está bien lo que me dice Vd. en su carta del 26, relativo a vestir los soldados que faltan, de algunas cosas, de los que están en Mojo. Lo esencial de todo es que queden vestidos como el resto del cuerpo. En cuanto a clavos para el coronel O'Connor diré a Vd. que si hacen de algunos cañones de fusil absolutamente inservibles, está bien; pero si no, vale más comprar el fierro; porque no sabemos si mientras nos viene armamento nuevo nos podemos ver en circunstancias de echar mano de esos cañones de fusil, aunque sea para habilitar armas a costa de mucho dinero.

Respecto de la palca, nos quedamos en el mismo caso; pero deseo sí, saber, si está Vd. cierto de que hay quien dé el valor de la tasación al contado; porque lo que podemos hacer en favor de Fernández es darle por plazos, lo que otro daría en efectivo, y ayudarlo en algo, pues verdaderamente deseo que quede servido. Entre tanto que se suspenda todo.

No hay dificultad, en que a Ramírez se le dé la compañía de *Cazadores de Ayacucho;* puesto que Piñeres está no sólo de baja, sino que se marchó a Colombia. Le diré pues al general Córdova para que lo prevenga así.

Escriben de Potosí que una porción de molinos se están parando porque algunos mineros han quebrado. Dígame Vd. que hay sobre esto, porque, es preciso acudir al remedio, y será bien que Vd. proponga, cuál sea el que convenga. Sabe Vd. que la minería es el todo de este país.

También sospecho yo que los tales pobres pobres niños de Buenos Aires, son los que indujeron a Matos, a su buen proyecto de asesinarme; o desde allá, o los que están aquí. Les doy las gracias.

De Colombia hemos recibido buenas noticias. De todas las provincias de la antigua Venezuela han contestado las municipalidades muy fuertemente al general Páez, y lo tratan con mucha dureza sólo

pues la provincia de Caracas, está en la novedad de Páez según verá Vd. por los papeles públicos que se le mandan.

Mis cariños a mi ahijada; saludos a la familia y a los señores oficiales y me repito de Vd. affmo. amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 110.

5.448

(Del copiador)
Nº 103

30 de octubre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Se han recibido en la tesorería de esta capital los seis mil ciento un pesos que el subteniente Casimiro Lascano ha conducido de la de esa ciudad como resto del contigente de 15.000 pesos que le corresponde.

Lo que tengo el honor de decir a V. S. en contestación a su nota Nº 143.

Dios, &.

M. de H. F. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.449

(Del copiador)
Nº 4

Chuquisaca, a 30 de octubre de 1826

Al Exmo. señor presidente del soberano congreso

La Ley del 28 de octubre que designa el 9 de diciembre para que yo tome posesión, y preste el juramento ante la representación nacional de Bolivia como presidente constitucional de la república, (se ha puesto en sus manos.)

El congreso constituyente a la par de los pueblos, aumentan cada día mi deuda de gratitud a este país. ¿Qué puedo yo hacer para retribuirles su munificencia? En medio de mi pequeñez, sólo alcanzo a no engañarlos en sus esperanzas.

Si yo me persuadiera de llevar a Bolivia a los altos destinos de que es digna no vacilaría en ofrecerle mis servicios, mis desvelos, y mi sangre propia en el alto puesto a que se me ha llamado: mas mi corazón me impulsa a no abusar de las ilusiones de un pueblo que si ahora aprueba mi administración, debe pronto desengañarse de mi insuficiencia. Fiel a mis deberes, repetiré al cuerpo legislativo, lo que tuve la honra de manifestarle cuando por medio de la comisión de su seno, se dignó participarme que la unanimidad del congreso constituyente, y los votos de los pueblos me habían conferido la presidencia constitucional. Diré señor, que sin traicionar las obligaciones más sagradas, y mi convicción misma, no puedo aceptar la presidencia, y que a lo más la ejerceré, si se me deja la libertad de renunciarla el año 28 ante el prmer congreso constituyente, más allá es por mil títulos indebido retenerla. Además señor, yo no he nacido para la complicada carrera del gobierno porque mi naturaleza la repugna; mi vida pertenece al oficio militar; en esta clase sí puedo ofrecerle mis servicios a la amiga querida de Colombia. En el período hasta la reunión del primer congreso constituyente consagraré todos mis trabajos, y la fuerza moral que se me considera, en planificar las leyes que dicte el congreso constituyente: así habré satisfecho mis compromisos con el cuerpo legislativo.

Dejo sin embargo a la voluntad de la representación nacional, el proceder hoy mismo a una nueva elección, (si) ella quiere fijarse en el nombramiento del presidente constitucional, pues al ofrecerle el desempeño del gobierno hasta la legislatura del año 28, es sólo mi intención mostrarle que anhelo servir al país que prudentemente juzgo que puedo serle útil en tan delicado destino.

A. J. de Sucre

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

Nota: Las frases entre paréntesis son añadidos para la mejor comprensión del documento efectuados en la época de su escritura y seguramente por el copista.

5.450

(Del copiador)

Nº 199

30 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente desea por cuantos medios estén a su alcance todo género de producción a la minería y al efecto ansía porque desaparezcan cuantas trabas y gabelas impidan el fomento de aquello. Guiado de tales deseos S. E. juzga que el alcalde veedor de minas de esa posible formarse aquéllas las generales y particuares hasta el de no debe percibir derechos algunos, pues por el trabajo que hace se le circunstancia de que como V. S. dice en su nota Nº 230, dicho sueldo se le asignó al doctor Mariano Silveti con la condición de percibir derechos. Por tanto, si tal condición es cierta, o si los referidos derechos le parecían a V. S. injustos queda autorizado para hacerlos cesar desde el momento que reciba esta nota.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.451

(Del copiador)

Nº 200

30 de octubre de 1826

Señor presidente de Potosí

Ecónomo del hospital le está señalado el 5 por ciento de las sumas que ingresen en su poder pertenecientes a aquél, y esta fue la condición con que el mismo ecónomo admitió el destino. Cierto es que no se ha realizado aún lo que previene el artículo 3º del decreto de 16 de diciembre último, mas esto no debe impedir el que tenga efecto lo mandado en el 4º y 5º, quedando V. S. en la obligación de efectuar lo ordenado en este artículo al inspector departamental e igualmente lo prevenido en el 8º. Por todo lo expuesto, conocerá V. S. que el ecónomo de este hospital no debe percibir más suma que la que le señala el decreto citado.

Por un abuso perjudicial no venían a la clavería las hijuelas de los departamentos hasta fines del mes de octubre razón porque no era posible formarse aquéllas las generales y particulares hasta el de noviembre. V. S. cuidará el que en el año entrante se formen las mismas de diezmos con más anticipación en este departamento, para que de este modo formarse en esta las cuentas y distribuciones con más oportunidad. No obstante lo expuesto mañana mismo oficiaré a la clavería exponiéndole cuanto C. S. me dice en su nota Nº 232 a que contesto de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

M.I.Tº 19. 15. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.452

(Del copiador)
Nº 4

Señor gobernador de Tarija

Sírvase V. S. prevenir al administrador de correos de esa provincia que en todo lo perteneciente a ese ramo se entienda directamente con el señor administrador general de correos de la república, ciudadano Joaquín Lemoyne residente en esa capital.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 1826-1829. Tº 19. Nº 18. A. y B.N. Sucre, Bolivia.
No tiene fecha. Está después del que precede, Nº 3, fecha 30 de Octubre. El que le sigue es fecha 22 de noviembre.

5.453

(Del copiador)
Nº 39

Circular a las cortes 31 de octubre de 1826

De orden de S. E. el presidente paso a manos de V. S. para conocimiento de la corte superior de justicia que preside, la adjunta ley del soberano congreso, en la que se ordena que en las causas en que

do el 21 de diciembre último; mas como él ofrece duda según el sentir no hayan conocido en segunda instancia los actuales miembros de una corte de justicia puedan conocer en tercera.

Dios guarde a V. S.

M.I.T. 19. Nº 4. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.454

(Del copiador)
Nº 67

31 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Para la resolución del soberano congreso, paso a manos de V. S. S. la adjunta nota original del prefecto de Potosí, en la que solicita se quiten a los mineros el gravamen que sufren por las visitas. Cree el gobierno conveniente el que el congreso se sirva dictar una ley por la que, desapareciendo tales gabelas, se dejare al interés individual el que obrase según le pareciera pues en tales casos el dueño de la propiedad sabe más lo que le interesa que todos los veedores y celadores que puedan nombrarse.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.455

(Del copiador)
Nº 68

31 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

La adjunta nota original del presidente de esta corte superior de justicia enterará al soberano congreso de la aclaración que solicita, respecto a si se halla o no vigente en la república, el código penal decretado por las cortes españolas el año 22. No parece quedar duda en que lo está, según el espíritu del decreto del padre de la patria data-

de la corte, ha creído el gobierno deber pasar su consulta a la resolución del congreso. En cuya consideración se servirán V. S. S. ponerla.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.456

(Del copiador)
Nº 69

31 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Paso a manos de V. S. con el *ejecútese* de S. E. el presidente, la ley del soberano congreso, en la que se autoriza a las cortes de justicia para que puedan conocer en tercera instancia, siempre que sus actuales miembros no hayan conocido en segunda.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.457

(Del copiador)
Nº 70

31 de octubre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Devuelvo a V. S. S. con el *ejecútese* de S. E. el presidente tres leyes, la una sobre el juramento del mismo presidente, la segunda sobre el día que éste ha de tomar posesión del mando, la tercera que trata de la erección de un gobernador y provisor en Cochabamba con lo demás que ella contiene, y la cuarta que previene la conducta que debe observarse con los gobiernos americanos que no hayan reconocido la existencia política de Bolivia, habiendo sido invitados a ellos.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M.I.T. 19. Nº 13. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.458

(Del copiador)
Nº 106

1º de noviembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

En los manifiestos de ingresos de esa tesorería no se observa producto alguno por los derechos de la extracción de dinero que debe percibir la caja según el artículo 11 del supremo decreto de 23 de diciembre. La 3a. parte, a lo menos, de la plata que se acuña en la moneda de Potosí, sale por ese departamento a la república argentina, y todos la llevan por contrabando.

Sírvase pues V. S. dictar las leyes que sean conducentes a evitar este fraude al erario nacional, e imponer las penas que previene la ley, a los empleados del resguardo que por cualquier motivo o pretexto entren en este fraude.

Dios, &.

M. de H. F. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.459

(Del copiador)
Nº 104

1º de noviembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Don José Trías ha suplido en Salta trescientos pesos para conducir la imprenta del gobierno que está allí. Sírvase V. S. mandar que se le entreguen en esa caja, y que le dé la guía para exportar esta suma libre de derechos, cargando estos trescientos pesos al contingente de noviembre y remitiendo esta orden como dinero efectivo a la tesorería de Chuquisaca.

Dios, &.

M. de H. F. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.460

(Del copiador)

Nº 105

1º de noviembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Por resto de la contrata de las mulas y caballos del gobierno con el señor Trías, se deben a éste ocho mil setecientos pesos, y como ha pedido al gobierno que se le salde esta cuenta, después de haber hecho una rebaja de la contrata, por el menor valor de los caballos, ha dispuesto S. E. el presidente que V. S. se los haga abonar de esa tesorería, cargándolos sobre el contingente de noviembre, y en lugar del dinero vendrá esta nota a la tesorería de Chuquisaca.

Por consiguiente todos los caballos que se entregaron en el puesto del Marqués, corresponden al estado, y no tiene ya en ellos ninguno don José Trías. Según las relaciones que V. S. ha enviado a la secretaría de guerra son estos caballos ciento cincuenta y dos de siete cuartas: ochenta de menos talla, y sesenta y uno que se han extraviado, y de cuyo valor es responsable el comisionado. Se dijo ya a V. S. que aquellos ochenta caballos debían venderse por no servir para los regimientos, y se darán a razón de catorce y medio pesos en que han sido cargados; y a este mismo precio se harán cargo los sesenta y uno al comisionado, todo lo cual producirá dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos, cuatro reales que deben enviarse a esta tesorería para reemplazar parte del contingente de noviembre.

También debo mandar a V. S. que a esa administración de correos se le proporcionarán ciento setenta mulas de las que el gobierno compró y que pidieron los maestros de postas para el servicio, habiéndoseles dado al mismo precio de quince pesos que costaron y obligados ellos a pagar por tercias partes en diciembre de este año, junio y diciembre del año que viene. El importe total es de dos mil quinientos cincuenta pesos, y el tercio que toca vencido en diciembre son ochocientos cincuenta. Todo se irá mandando a la administración general de correos, para que oportunamente haga los enteros en tesorería, junto con el valor de las mulas distribuidas en los otros departamentos.

Dios, &.

M. de H. F. 17, Nº 2. A. y B.N. Sucre, Bolivia.

5.461

(Del copiador)
Nº 58

2 de noviembre de 1826

Señor *prefecto de La Paz*

Tengo el honor de incluir a V. S. siete presentaciones en favor de los individuos que se expresan, para los curatos vacantes en ese obispado, que por el ministerio del despacho del interior se ha pasado a este de mi cargo, a fin de que V. S. disponga que el administrador del tesoro público recaude la cantidad de ciento cuarenta pesos que importan los sellos, luego que se entreguen a los agraciados y lo que corresponda por la media annata.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.462

(Del copiador)
Nº 41

3 de noviembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

El *Batallón Bogotá* y las dos compañías bolivianas del mando del señor coronel Trinidad Morán están construyéndose unos vestuarios de parada, y completándose de su equipo, sírvase V. S. hacerles franquear los auxilios que necesiten para que estas tropas estén provistas de todo esto en el presente mes.

El señor general Córdova ha manifestado a S. E. el presidente que los caballos del *Regimiento de Granaderos* repartidos entre los vecinos para cuidarlos se están muriendo y que V. S. sabe que el gobierno ha gastado una inmensa cantidad de dinero para adquirirlos. Vea pues V. S. de remediar este mal.

Anteriormente se dijo a V. S. por el ministerio de guerra que de los caballos últimamente comprados, quedaba una partida de cuenta del señor Trías; pero el gobierno ha tenido al fin que tomarlos. Haga V. S. ver con el señor coronel Braun (?) cuáles son los caballos que no sirven para caballería por su pequeña talla, y los hará vender a quince pesos que han costado, depositando el dinero que produzcan, y dando aviso de todo, para en consecuencia dar a V. S. las disposiciones correspondientes.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.463

(Del copiador)
Nº 86

3 de noviembre de 1826

El maestro de postas de Chingurí se ha quejado al administrador general de correos, manifestándole que un individuo de esta ciudad llamado Mariano Barriga, no le ha pagado el flete de una mula desde la Palca a esta ciudad. V. S. sabe las repetidas órdenes que se han dado para que sean protegidas las postas, y cuantos trabajos y desvelos le ha costado al gobierno el establecimiento de éstas, y es por esto, y porque el buen orden lo exije además, por lo que todas las autoridades deben velar para que las postas y cuantos las sirvan, sean protegidos, pues de otro modo por causa de un malvado o un tramposo, el público carecerá de un servicio que le es tan útil. V. S. procurará averiguar cuanto haya de verdad respecto al citado Barriga, y si en efecto dejó de pagar la posta de Palca a ésta, dspondrá el que aquél pague el doble, en favor del mismo maestro de postas.

Dios guarde a V. S.

A. y B.N. Sucre. Bolivia.

5.464

(Del copiador)
Nº 35

4 de noviembre de 1826

Paso a manos de V. S. el decreto expedido por S. E. el presidente, con el objeto de establecer un colegio en esa capital. Tal medida convencerá a esas provincias de cuán ardientes son los deseos del gobierno en su adelanto y prosperidad. V. S., de acuerdo con la junta inspectora, procederá desde el momento a disponer el que se hagan los reparos necesarios en el edificio destinado para colegio, bien entendido, de que S. E. desea el que las cátedras de aquél, se abran lo más pronto posible.

Dios guarde a V. S.

A. y B. .N. Sucre, Bolivia.

5.465

(Del copiador)
Nº 36

4 de noviembre de 1826

S. E. el presidente dispone que a los tres días precisos y perentorios de haber V. S. recibido esta nota ordene, bajo su responsabilidad, el que el ciudadano Miguel Bustillo rinda cuentas del tiempo que ha administrado el ingenio de Vinto. Estas cuentas se rendirán con intervención de la junta inspectora, por la parte que de ellas resulte en favor de la beneficencia, y con la del administrador del tesoro por la que corresponda al estado. V. S. dará parte al gobierno en el próximo correo, de haberse verificado cuanto en esta nota se ordena.

Dios guarde a V. S.

A. y B. .N. Sucre, Bolivia.

5.466

(Del copiador)

Nº 59

4 de noviembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Igual consulta que la de V. S. hizo el señor prefecto del departamento de Potosí, y S. E. el presidente de la república tuvo a bien resolver lo siguiente.

(Aquí la nota Nº 54 que existe en el cuaderno de Potosí).

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, en contestación a su nota Nº 116.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.467

(Del copiador)

Nº 70

4 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Devuelvo a V. S. S. con el *ejecútese* de S. E. el presidente, la ley sobre erección de un gobernador y provisor en el departamento de Cochabamba.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.468

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º Se constituirá por la autoridad a quien corresponde, en la capital de Cochabamba, un gobernador y provisor con jurisdicción de-

legada, para conocer en lo económico y contencioso de todos los negocios eclesiásticos, civiles y criminales en primera instancia.

2º Este provisor, como todos los demás de la república, se sujetarán en los asuntos de su administración, en las causas civiles y criminales, a los decretos dados por el Libertador en 21 de diciembre de 1825, y en 31 de mayo de 1824; haciéndose efectiva la responsabilidad por las respectivas cortes superiores de justicia.

3º Se autoriza al poder ejecutivo, para la designación de la renta competente de aquel gobernador y provisor deducible de la masa decimal del arzobispado.

4º Se ampliarán por la autoridad a quien pertenece, las facultades a todos los vicarios foráneos de la república, de modo que puedan cómodamente socorrer las necesidades espirituales de los fieles de sus respectivas provincias, quedando como siempre, en lo demás, sujetos al diocesano.

5º Quedan suprimidos los derechos que se han cobrado hasta aquí por dispensas matrimoniales, y sólo se pagarán los de actuación, que no deben pasar de un peso.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 3 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 4 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 305.

5.469

(Del copiador)

Nº 70

Chuquisaca, noviembre 4 de 1826

Circular

Si alguno o algunos de los individuos chilenos o argentinos que han sido expulsados de la república peruana de resultas de la conspiración descubierta con el depravado designio de asesinar a S. E. el Libertador y trastornar la tranquilidad de aquel estado, si tales individuos llegasen a ese departamento, dispondrá V. S. el que en el término preciso y perentorio de 12 días, salgan del territorio de la república, quedando V. S. responsable del puntual cumplimiento de esta disposición.

Fácil le será a V. S. penetrarse de la justicia de esta medida, ella atajará un cáncer funesto y destructor de todo principio social y en la unión estrecha en que viven los peruanos y bolivianos justo es el que éstos no abriguen a malvados que, después de fraguar una alevosía la más negra, intentaban envolver en la anarquía y el pillaje a nuestros hermanos. El gobierno de Bolivia profesa y profesará los principios más liberales y tolerantes, mas también con mano fuerte y vigorosa enfrentará las demasías de los díscolos o perversos y de aquellos que, educados en la escuela de la desobediencia y la inmoralidad, tratan sólo de difundir ideas anárquicas. Vele V. S. a unos y otros teniendo siempre a la vista que el primer deber de un magistrado es conservar la paz pública al abrigo de las leyes y el que aquélla no se altere jamás y mucho menos por sugestiones de malvados, que no siendo por lo general bolivianos, trabajan porque arrastremos la cadena de los infortunios, con agravio de la libertad, la han arrastrado por largos años muchos pueblos de nuestro continente.

Todo lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.470

Chuquisaca, a 4 de noviembre de 1826

A S. E. el general Andrés de Santa Cruz

....

El 28 de octubre se verificó la elección de presidente constitucional: el congreso me dio unánimemente sus votos, y los de los pueblos los verá Vd. en el Cóndor. Yo he creído de mi deber y en conciencia no aceptar el tal puesto; y últimamente dije al congreso por respuesta final, que ejercería la presidencia hasta la reunión del primer congreso constitucional el año 28; y que más allá no, no, no, no. A decir a Vd. verdad me alegraré que me dejen el derecho de elegir al vicepresidente, que sea el presidente del año 28, a fin de evitar barullos en las elecciones. Mi elección será el boliviano que naturalmente está llamado a dirigir su país.

....

A. J. DE SUCRE

Boletín Nº 20. pg. 891.

Nota: Faltan párrafos en la carta.

5.471

(Del copiador)
Nº 71

6 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Por la adjunta representación que tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. se instruirá el soberano congreso de que el fiscal de hacienda pública de Potosí, pide se le aumente el sueldo que goza, en atención al mucho trabajo que tiene. Como el gobierno carece de facultades para acceder a esta solicitud, la somete a la deliberación del cuerpo legislativo, que es a quien corresponde *resolver sobre ello.* (1) señalar el aumento de sueldos.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Tachado en el original.

5.472

(Del copiador)

Nº 2

7 de noviembre de 1826

A jefe del estado mayor del ejército de Colombia en el Perú

Habiendo pedido informe al señor general José María Córdova si el capitán Vicente Piñeres y los nueve oficiales que de su división pasaron a Arequipa para ser cambiados por otros de la 1ª han sido satisfechos de las gratificaciones decretadas al ejército libertador, contesta dicho señor general que tanto el capitán Piñeres como los demás a excepción del capitán Ureña y el subteniente Ferrás están cubiertos de lo que les corresponde por sus respectivas gratificaciones y por consiguiente nada se les debe. Lo que se servirá V. S. poner en noticia del señor general en jefe de ese ejército en satisfacción a la consulta que sobre el particular hace a S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho.

El capitán Carretero es uno de los que han venido en cambio por aquéllos y el teniente Carlos Heredia que por disposición de S. E. el Libertador ha pasado a continuar sus servicios en la *División Córdova.* El 1º ha hecho presente no hallarse satisfecho de la gratificación, y ambos reclaman el descuento que se les hizo del vestuario repartido a los oficiales del que trajo el mayor Balaguer, y como S. E. el Gran Mariscal ha pedido al gobierno del Perú su resolución sobre si dicho vestuario debe cargarse o no a los oficiales en virtud de que S. E. les ofreció devolver sus equipajes si se perdían como sucedió pocos días antes de la batalla de Ayacucho, quiere S. E. saber lo que hay en esto. Por tanto espero que V. S. se sirva decírmelo con todas las demás noticias que tenga V. S. sobre el particular.

Dios, &.

Archivo de Sucre, Sección Jijón y Caamaño. Quito, Ecuador.

5.473

(Del copiador)

7 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

La exposición de la junta inspectora de beneficencia sobre deudas al ex-padre Santo Domingo y de que V. S. me habla en su nota Nº 234, no ha llegado a este ministerio de mi cargo.

Debo con este motivo hacer presente a V. S. que la junta no tiene para que endeudarse directamente con el gobierno y si con V. S. que es el jefe del departamento en todos sus ramos y a quien el mismo gobierno hará responsable de sus faltas u omisiones, así como V. S. a todos los funcionarios del departamento. Al establecerse las juntas, se tuvo presente el patriotismo de individuos que debían componerlas, su asiduidad en el trabajo, y su celo por el bien público, y su desprendimiento e imparcialidad. Cuando estas cualidades no existiesen, en lugar de ser (1) aquellas perjudicarán sin remedio, y los miembros los componen deben ser sustituidos por otros. Todo supuesto, y sí, como V. S. dice en su nota citada; alguno o algunos de los individuos que componen esa junta, o no tienen celo o entorpecen la expedición de los negocios que le están cometidos, V. S. queda facultado para removerlos, nombrará otros en su lugar provisionalmente hasta que obtengan la aprobación de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

M. I. Tº 19. Nº 15 A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.474

(Del copiador)

Nº 201

7 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Nadie desea tanto como S. E. el presidente el que desaparezcan los pechos que gravan sobre los ciudadanos, mas estos deseos no pueden muchas veces realizarse porque el interés público exije la imposición de los mismos pechos. Puede decirse que el día sostiene el teso-

(1) Ilegible.

ro público, la renta de correos los derechos de vista no bastan a cubrir sus atenciones; y sí de cualquier (1) se disminuyen estos ingresos, claro es que el tesoro nacional de recargarse, o el servicio de correos paralizarse. El que quiera servirse de las bestias de postas, lo hace por su conveniencia y voluntad, y así parece justo el que pague lo que previene la ordenanza, que es la décima parte del valor de las bestias que ocupa y dos pesos por la licencia. Esta suma no es para reponer aquéllas y pasa, los gastos de correos, pues siempre las bestias han sido de propiedad particular y se ha cobrado no obstante cuanto la ordenanza determina. Si los maestros de postas dan las cabalgaduras de las mismas que corran los pasajeros sin llevar licencia, esto es un abuso y los abusos no hacen regla.

Por todo lo dicho se convencerá V. S. de la necesidad de que continúen los impuestos de la renta de correos como hasta aquí dejando para ocasión más oportuna el disminuirlos o quitarlos. Con lo que de orden de S. E. contesta a la nota de V. S. Nº 239.

Dios guarde a V.S.

M. I. Tº 19. Nº 15 A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.475

(Del copiador)
Nº 203

7 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Di cuenta a S. E. el presidente de la nota de V. S. Nº 235 la que acompaña una solicitud del gobernador de la provincia de Lipes y con presencia de todo S. E. dispone: que este gobernador disfrute el sueldo de seiscientos pesos que le están señalados a los de su clase.

Dios guarde a V. S.

M. I. Tº 19. Nº 15 A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible.

5.476

(Del copiador)

Nº 204

7 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

El gobierno va a presentar a la resolución del soberano congreso un proyecto de ley que tendrá por objeto la indemnización de los empleados emigrados. En esta regla general será comprendido, según sus circunstancias, el doctor Dulom, cuyo pedimento de alcances me remite V. S. con su nota Nº 236. Fácil le será a V. S. y a los mismos interesados el convencerse de la utilidad de una medida que comprendida a todos, aleje las pretensiones parciales, que por ser tantas acaso faltarían a la equidad en la resolución de algunas. Devuelvo a Vd. con este motivo el pedimento citado.

Dios guarde a V. S.

M. I. Tº 19. Nº 15 A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.477

(Del copiador)

Nº 205

7 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Las notas de 24 de agosto último y el Nº 227 de que me habla en la suya Nº 2, he tenido orden de pasarlas al soberano congreso, a fin de que con presencia de su contenido, resuelva tanto sobre el fomento de la (1) de que habla la primera, cuando sobre los derechos de visitas de minas que cobran los gobernadores y de que trata la segunda.

Respecto a la de V. S. Nº 222 que trata de los gastos de correos y de la secretaría de esa prefectura, S. E. aguarda para resolverlas que se concluya el año para examinarse los gastos, pues opina que si los de correos se limitan a la puramente oficial, y del gobierno, bastará la cantidad asignada a cada prefectura.

Dios guarde a V. S.

M. I. Tº 19. Nº 15 A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible.

5.478

(Del copiador)
Nº 206

7 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Puede V. S. disponer el que el comisionado de formar el catastro en esa capital lo continúe, dejando para más adelante la formación del de las minas, por las razones plausibles que V. S. propone en su nota Nº 242 a que contesto de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

M. I. Tº 19. Nº 15 A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.479

(Del copiador)
Nº 207

7 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Con esta fecha se le ha decretado de orden de S. E. el presidente, a la solicitud del ciudadano Manuel Pacheco natural y vecino del cantón de Condo lo que sigue:

"El ocurrente podrá expender sus harinas y demás frutos en cualesquiera partes del territorio de la república, pero no podrá extraer fuera de él, mediante a que esta medida sólo es comprensiva a este año por la escasez de aquel artículo. El señor presidente del departamento de Potosí comunicará esta resolución a quienes corresponda para que a los indígenas no se les impida el que puedan transportar sus frutos donde les sea conveniente dentro de la república a cuyo efecto transcríbasele a esta provincia".

Dios guarde a V. S.

M. I. Tº 19. Nº 15 A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.480

(Del copiador)

Nº 208

7 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

El contenido de la nota de V. S. Nº 237 no es del deseo del gobierno, y sí del de los tribunales. No obstante, como las partes voluntariamente quieren oir la resolución de S. E.; tengo su orden para decir a V. S. que el decreto de 18 de agosto no manda dar usufructo de finca alguna, devuelta a los emigrados patriotas; ni a éstos les concede derecho para solicitarlos: por el contrario la razón porque son eximidos de la obligación de pagar réditos de los principales que cargan sus posesiones, es la de no haber percibido fruto de ellas en todo el tiempo de la inmigración. Si estas reflexiones no fueren bastantes a conseguir el advenimiento de las partes, ellas tienen su derecho a salvo para esclarecerlo entre los tribunales.

Dios guarde a V. S.

M. I. Tº 19. Nº 15 A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.481

(De una copia)

Chuquisaca, a 7 de noviembre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel:

Se me fruncen los ojos y se me calienta la cabeza, cuando veo cuentas de que resulta que no hay dinero para llenar los gastos. Así fue que ante noche al acostarme, recibí su carta de Vd. del día 2 y no pude dormir en tres horas.

En fin, después de visto todo lo que Vd. me dice, convengo en que de los treinta mil pesos que se debían pagar al banco por la caja, sólo se entrega la mitad, dejando para hacerlo poco a poco, la otra mitad; y que entre tanto queden *agregados* a los fondos del banco por

noviembre y diciembre, los fondos que Vd. procura para el banco de Tupiza. Advertiré a Vd. que se está trabajando un reglamento para que los fondos del banco, se manejen por la tesorería de la moneda, refundiendo los fondos de ambas casas en uno solo, y se principiará este régimen desde el 1º de enero. El banco de Tupiza quedará dependiente del de Potosí, y pienso que se establezca para el 1º de enero. Vea Vd. si le venden algunas propiedades de las que el congreso ha destinado para fondos de estos bancos, a ver si para el 1º de enero hay entre el de Potosí, Tupiza y moneda, siquiera ciento cincuenta mil pesos.

Tratando de moneda, diré a Vd. que desde el 10 de julio dio el congreso la ley adjunta para el tipo de las que deben llevar las de Bolivia desde el 1º de enero, pero yo me he resistido a ponerle el pase, y la devolví dos veces; mas el congreso insistió en ello, y yo insistiendo en negarme no se lo daré; porque no quiero que la moneda de plata lleve mi busto. Mañana o pasado, voy otra vez a hablar al congreso sobre esto, porque ya el tiempo se estrecha, y le pasaré un proyecto, que espero será aprobado, en el cual diré que tanto las monedas de plata como las de oro lleven el busto del Libertador. Por tanto, mande Vd. que vayan trabajándose los troqueles del busto del Libertador; para pesos, medios pesos y pesetas, teniendo presente que debe ser a la heroica como dice el decreto, y debajo del busto, *Bolívar*. Diré que en el reverso se pongan los emblemas que expresa el art. 5º del Decreto de 17 de agosto anterior, inserto en la colección oficial Nº 2; y para mostrar que no me niego del todo a recibir el honor que me han querido dispensar, convendré que en el cordón se ponga mi apellido, y *"Ayacucho, 1824"* de este modo habré satisfecho todo. Mande Vd. pues trabajar los troqueles del modo que digo. La inscripción alrededor del busto del Libertador es como dice la Ley, *"Libre por la Constitución"*.

También hablaré al congreso lo que Vd. propone de que se compren azogues por cuenta del banco; pero me han dicho que el atraso de la rivera es esencialmente por las trampas que hacen los peones, enganchándose para trabajar en diferentes partes, y engañando a los mas. Sobre esto puede Vd. tomar las providencias que guste por que es cosa absolutamente reglamentaria; y diré a Vd. que parece que Vd. ha tomado la ley sobre cárcel de deudores comprendiendo a los jornaleros; pero éstos están obligados por el decreto de 26 de setiembre, y en los términos que se hayan comprometido, siendo del deber

de Vd. designar cómo es que deben hacerlo, con tal que no sea con palos y azotes, que es lo que únicamente se prohíbe, o cosa semejante.

Tenga Vd. la bondad de decir al comandante Anzoátegui, que después le contestaré su carta; porque tengo que hablar con el general Córdova, mas que entre tanto le diré que no podrán ser relevadas tan pronto las dos compañías que están en Moxo. A Vd. le recomendaré que vaya aumentando ese batallón, como le he dicho hasta seiscientas plazas.

En cuanto al panteón es del deber y de la distribución de Vd. resolver lo que guste, con la sola condición de que en una ciudad no debe haber más que un *panteón* porque otra cosa sería una ridiculez y un daño a la población. Prohíba Vd. que haya más de uno y, Vd. designará con cuánto debe concurrir cada cura, de los fondos de la fábrica para construirlo y señalar dónde.

Un abrazo a mi ahijadita, memorias a la familia y saludo a los señores oficiales.

De Vd. affmo. amigo

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 111.

5.482

(Del copiador)

Nº 87

8 de noviembre de 1826

Con esta fecha digo al ministro de hacienda lo que sigue: "Con fecha de ayer me ha dirigido el prefecto de ese departamento un presupuesto por el que aparece ser necesarios dos mil y cien pesos para la reforma de las pilas públicas de esta ciudad y limpieza de sus cañerías. S.E. el presidente considera de necesidad urgente este trabajo y me ordena diga a V.S. que expida una orden para que del tesoro público se facilite al prefecto, la expresada cantidad con calidad de reintegro al mismo tesoro, de las fincas que fueron de la extinguida municipalidad ora se verifique el reintegro de la venta de alguna de las mismas fincas ora del producto de éstas."

Como el trabajo debe hacerse sucesivamente V. S. dispondrá el que se saque por semanas del tesoro público la cantidad necesaria a fin de que el trabajo se concluya lo más pronto posible. Inútil

(1) el que a una persona tan celosa por el bien público, como V. S. le recomiendo el gobierno la solidez y regularidad de la obra, ni tampoco la inversión justa y exacta de los dos mil y cien pesos destinados a aquella. V. S. sabrá ordenarlo todo a su manera que las miras de S. E. se llenen debidamente.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.483

(De un facsímil)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º Todos los beneficios eclesiásticos de las provincias de Mojos, Chiquitos y Cordillera, se conferirán por colocación e institución canónica.

2º El gobierno designará la congrua que deben gozar estos empleados, y sobre que fondos.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 7 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca a 8 de noviembre de 1826

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 333.

(1) Palabra ilegible.

5.484

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha acordado y decreta:

Capítulo 1º

1. Queda establecido desde la fecha de este decreto un *libro de fondos y rentas públicas.*

2. Todos los capitales y réditos asentados en el libro de fondos y rentas públicas son garantidas por todas las rentas directas e indirectas que posee en el día y poseyere en adelante la república Bolivia; por todos sus créditos activos y por todas las propiedades muebles e inmuebles de la república, bajo especial hipoteca, y con todos los derechos de preferencia en la totalidad de los capitales y réditos.

3. El libro de fondos y rentas públicas tendrá por encabezamiento este decreto íntegro firmado por todos los diputados: todas sus fojas serán foliadas, y cada una firmada por el presidente, vicepresidente y diputado secretario, y selladas en blanco con el sello del estado.

4. El libro de fondos y rentas públicas se conservará en el archivo de la representación nacional cerrada con tres sellos y en una caja bajo de tres llaves, que tendrán el presidente, vicepresidente y el primer secretario de la representación nacional.

5. El libro de fondos y rentas públicas no podrá ser abierto sino ante la representación nacional precediendo el reconocimiento de los sellos: cada asiento en él será firmado por todos los diputados presentes en aquella sesión, y concluido el objeto que hubiere motivado la apertura se volverá a cerrar con las seguridades que prescribe el artículo anterior.

6. El asiento en el libro de fondos y rentas públicas se expresará en la forma siguiente.

7. La representación nacional usando de sus facultades reconoce el capital (1) por fondos públicos y bajo las mismas segu-

(1) Esta página está muy deteriorada y hay muchos vacíos y palabras ilegibles.

ridades instituye la renta por ciento sobre dicho fondo en billetes de a y de a . Asigna la cantidad de mil pesos sobre el ramo de la contribución directa impuesta a los hacendados, labradores y dueños de predios rústicos y urbanos y fondos mineralógicos para el pago de los réditos, y para chancelar el capital ascribe sobre la misma contribución la cantidad de pesos que hace su hasta su entera extinción y declara a este fondo partícipe en proporción directa de todos los productos eventuales que se acuerden general de amortización.

Capítulo 2º

8. Queda asentado y reconocido en el libro de fondos y rentas públicas un fondo de tres millones de pesos, e instituida sobre él una renta anual de ciento ochenta mil pesos correspondientes al rédito de seis por ciento de capital fundado.

9. La renta erigida por el artículo anterior será librada a la circulación en billetes de a seis y de a sesenta pesos, proporcionados a los capitales de ciento y mil pesos.

10. Sufrirá la pena de muerte el que falsifique o altere cualquier billete; la misma que sufrirán los cómplices en la falsificación o alteración fraudulente, y los que con mala fe circulen billetes falsos.

11. La forma de los billetes será la siguiente:

Sello gravado	Fondo público del 6%
Sello en blanco	Vale pesos anuales a percibir por tercias partes cada cuatro meses.

La ley castiga con pena de muerte al falsificador y cómplice.

Aquí la firma del presidente de la administración de la caja de amortización	Aquí la firma del secretario	Aquí la firma del tesorero pagador

12. Se fijará por medio de un sello sobre lacre en la foja donde se ponga el asiento del libro de fondos y rentas públicas el modelo que se adopte para los billetes de la renta establecida.

13. Se establecerá por decreto separado todo lo conceniente a la formación y administración de los billetes.

Capítulo 3º

14. Queda establecida desde la fecha de este decreto una caja de amortización.

15. Los fondos que compondrán el capital de la caja de amortización serán los unos especiales y fijos, los otros generales y eventuales.

16. Los fondos especiales y fijos son los que con arreglo a la forma prescrita en el artículo 7º se adscriben para la extinción del principal fundado, y el pago de la renta que se instituye.

17. Los fondos generales y eventuales son la mitad del valor que produzcan las minas y propiedades en bienes raíces que posee en el día, y poseyere en adelante la república boliviana vendidas en remate público conforme al decreto de 15 de mayo último.

18. Ninguna tesorería podrá retener ni dar otra inversión que la que se ordena en el artículo anterior a los productos especificados en él, y todas las administraciones y cajas quedan obligadas a enterar en la sala de amortización cualquier cantidad resultante de los fondos expresados dentro de veinte y cuatro horas de haberla recibido sin necesidad de orden alguna, ni demás formalidad que el asiento de la partida correspondiente.

19. Los administradores del tesoro público de cada departamento enterarán en la caja de amortización el último día del mes, la duodécima parte de la cantidad anual que corresponde y de su respectivo capital amortizante, según le sea prevenido oportunamente por la administración de dicha caja cuya formación y facultades se detallarán en el capítulo siguiente.

20. La caja de amortización pagará a plata y caja abierta por tercias partes en los 5 días del 10 al 15 de los meses de enero, mayo y setiembre las rentas que estén libradas a la circulación.

21. La caja de amortización empleará mensualmente en compra de fondos la parte de capital amortizante que ha recibido el mes anterior, y la suma proporcional que corresponde por mes a todas las rentas que tenga compradas.

22. La caja de amortización invertirá en el objeto y forma que expresa el artículo anterior los productos de los fondos generales eventuales que reciba.

23. La representación nacional se reserva el reglar el empleo de los fondos generales y acelerar el aumento del producto de elos conforme a las necesidades extraordinarias, y al valor y cantidad de fondos en la circular.

Capítulo 4º

24. La caja de amortización está ó permanecerá siempre bajo la inmediata protección de la representación nacional y será administrada con entera independencia de toda otra autoridad.

25. La administración principal de la caja de amortización se compondrá de dos diputados nombrados por el congreso de los que el uno será presidente y el otro vicepresidente, del ministro de hacienda, de dos propietarios y de dos comerciantes.

26. Las administraciones de los departamentos se compondrán de dos individuos nombrados por la representación nacional, de los que el uno será presidente y el otro vicepresidente del administrador del tesoro público de dos propietarios y de dos comerciantes.

27. La elección de los diputados e individuos que designan los artículos anteriores, sólo se harán por entero la primera vez; en adelante se sucederán por mitades, y podrán ser todos reelegidos.

28. El tiempo y método de la elección de los propietarios y comerciantes se prescribirá por decreto separado.

29. La administración tendrá un contador que servirá de secretario.

30. La administración proveerá los empleos de contadores, secretarios dando previamente cuenta al congreso para su aprobación, y expedición de los títulos con designación de sueldos.

31. La administración principal presentará a la representación nacional la minuta de un reglamento que metodice sus funciones interiores, y las que les correspondan por el capítulo anterior: que determine los gastos que sus operaciones demanden.

32. Se proveerá a los gastos de las administraciones por una asignación especial independiente del capital amortizante y de las cantidades afectas al pago de las rentas.

33. Con arreglo al artículo 11 la administración elevará a la representación nacional la minuta de decreto que fije la calidad del papel y el modelo de los billetes; que regle la emisión de éstos a la circulación, prevenga todo fraude, y haga más expedita y segura su administración.

34. La administración elevará el último día de cada mes a la representación nacional un estado de la caja de amortización, y una razón de sus operaciones; y cada trimestre dará al público en los periódicos y en boletines que se repartirán gratis el resultado de los estados pasados en los cuatro meses anteriores.

35. La moción de uno de los diputados apoyada por otros dos, bastará a decidir el que el presidente o vicepresidente de la administración de la caja de amortización dé los informes que se pidan en el congreso.

Capítulo 5º

36. Las tesorerías principales de los departamentos de la república de Bolivia quedan sujetas en toda la extinción del haber de los ramos designados en el artículo 19 y con preferencia a todo otro destino ordinario y extraordinario a enterar en la caja de amortización la suma anual de doscientos diez mil pesos por tercias partes por el orden que prescribe el artículo 20.

37. La administración de la caja de amortización pagará de la cantidad designada por el artículo anterior la renta de ciento ochenta mil pesos establecida por el artículo 7º y destinará a su amortización la suma de treinta mil pesos que hacen la centésima parte del capital de tres millones.

38. Los pagos e inversiones mandados por los artículos anteriores se harán con arreglo a los artículos 20, 21 y 22.

Capítulo 6º

39. La negociación y aplicación de cada renta que se establezca será reglada por decreto especial.

40. Toda renta y o parte de ella durante el tiempo que corra desde su erección hasta que sea emitida a la circulación estará depositada en la caja de amortización.

41. La cantidad correspondiente a la parte de rentas depositadas, se empleará durante el depósito en la compra de la parte respectiva de rentas circulantes por el orden que previene el artículo 21.

42. El gobierno no podrá emitir género alguno de papel sin la aprobación del congreso.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 8 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 1º de diciembre de 1826.

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Decretos del Congreso General Constituyente de la República de Bolivia. A. y B. N. Sucre, Bolivia.
Registro de Comercio. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.485

(Del copiador)
Nº 42

9 de noviembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Con esta fecha se ha prevenido al administrador del tesoro público de Oruro por conducto del señor gobernador de aquella ciudad, que los derechos de alcabala se cobran en la aduana que se internan los efectos, y no en la de donde se extraen siendo efectos del país.

Lo comunico a V. S. de orden de S. E. en contestación a su nota Nº 81.

Dios, &.

M. I. T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.486

(Del copiador)
Nº 60

9 de noviembre de 1826

Señor Prefecto de La Paz

Tengo el honor de incluir a V. S. dos despachos que S. E. el presidente de la república se ha servido expedir a favor de los escribanos Joaquín Arroyo y Manuel Asencio Annover (?) para que V. S. se sirva prevenir al administrador del tesoro público, que antes de entregar a los interesados recaude el valor de los sellos.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.487

(Del copiador)
Nº 61

9 de noviembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

He puesto en el supremo conocimiento de S. E. el presidente de la república la nota de V. S. Nº 109 con la representación del balanzario de esa caja y demás diligencias obradas en consecuencia, y en su vista se ha servido resolver que al balanzario sólo debe abonársele por la tesorería cinco mil pesos por cada barra que se funda de cuenta del estado, para atender a los gastos del combustible, cayana &. sin tener por su trabajo emolumento alguno puesto que es empleado de la nación.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y la del interesado.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.488

(Del copiador)
Nº 7

9 de noviembre

Venerable cabildo metropolitano de esta santa iglesia

Paso a manos del ilustrísimo cabildo metropolitano copia de una ley del soberano congreso datada el 3 del que rije, en la que se ordena entre otras cosas, el que se constituya en la capital de Cochabamba un gobernador y provisor. El artículo 1º de dicho decreto que así lo determina no expresa a que autoridad corresponde el exclusivo nombramiento: Y S. E. el presidente, deseoso siempre de obrar en la mayor armonía con las demás autoridades y no queriendo por otra parte usurpar los derechos que a cada una puedan corresponderla me ordena diga al ilustrísimo cabildo: que se sirva proponerle un eclesiástico que a la par de ciencia y patriotismo reúna opinión y moralidad. Si S. E. hubiere por sí solo de buscar persona con estas cualidades encontraría en la del doctor Mariano Carrera prepósito de San Felipe y actual diputado al congreso constituyente. Lo que prevengo al cabildo por si su opinión a este respecto estuviese de acuerdo con la de S. E.

Soy de V. S. I. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.489

(Del copiador)
Nº 31

9 de noviembre de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Los caciques y gobernadores del pueblo de Tarabuco se han dirigido a S. E. el presidente solicitando varios paramentos que dicen ser de absoluta necesidad en la iglesia de dicho pueblo. A V. S. le consta lo mucho que ha sufrido Tarabuco y por tanto parece de justicia el que sea auxiliada su iglesia en todo o en parte de lo que sus

gobernadores y caciques solicitan y se expresa en la lista original que acompaño, a fin de que hecho V. S. cargo de ella se sirva disponer el que de los conventos suprimidos le sea entregado al cura lo que V. S. tenga a bien, con conocimiento del prefecto del departamento.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.490

(Del copiador)

Nº 32

9 de noviembre de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Paso a manos de V. S. de orden de S. E. el presidente copia de una ley adicional a la de 22 de agosto último, decretada por el soberano congreso. V. S. en la parte que toca, se servirá darle puntual y exacto cumplimiento; debo hacer presente a V. S. que esta ley se ha dictado de resultas de una comunicación que elevó el gobierno al congreso incluyéndole una nota de V. S. en la que consultaba qué congrua deberían disfrutar los legos y coristas profesos que pidiesen secularizarse.

Dios guarde a V. S.

M. I. T . 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.491

(Del facsímil)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º Cuando en la república el número de religiosos de una orden no alcanzase al señalado por el artículo 12 de la ley de 23 de agosto

último, el gobierno de acuerdo con los ordinarios eclesiásticos, hará que aquellos religiosos se agreguen al convento de su voluntad.

2º Los regulares sacerdotes enclaustrados de sesenta años para arriba, que por su edad no puedan servir en algún beneficio que les proporcione la congrua suficiente, tendrán doscientos pesos anuales, sobre las rentas del fondo de beneficencia.

3º Los legos y coristas profesos, que aleguen tener medios para subsistir fuera de los claustros, se secularizarán; y los que no se incorporarán a otro convento.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 7 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 9 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Nota del registro oficial

Esta ley se ha reglamentado por el decreto de 12 del mismo.

Registro oficial de Bolivia, pág. 334.

5.492

(Del copiador)

Nº 72

10 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. las adjuntas leyes sobre la colocación e institución canónica de los beneficios eclesiásticos de Mojos, Chiquitos y Cordillera, en la que se resuelve que el gobierno determine la congrua que deben gozar y la otra sobre los religiosos enclaustrados legos y coristas (?) profesos ambas de una misma fecha, con el ejecútese de S. S. el presidente, las que V. S. S. se servirán ponerla en conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.493

(Del copiador)

Nº 72

10 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. las adjuntas leyes con el ejecútese de S. E. las que V. S. S. se servirán poner en conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.494

(Del copiador)
Nº 73

11 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

El señor ministro plenipotenciario del Perú, ha dirigido hoy al gobierno la nota y documentos cuyas copias son adjuntas. Se reduce a manifestar la urgencia en que se halla el gobierno del Perú de exigir al de Bolivia el pago de los créditos que tiene contra esta república, por los auxilios pecuniarios que le ha prestado. La reclamación es tan justa que no hay ningún otro arbitrio decente sino el satisfacerlo.

Desde mucho tiempo previó el gobierno que estaba muy próxima esta reclamación, y lo manifestó así al soberano congreso por el ministro de hacienda antes de la llegada del señor plenipotenciario. En la necesidad de cubrir este crédito y habiendo el gobierno mostrado que no alcanzan para ello las rentas comunes, espera que meditando el cuerpo legislativo los mejores arbitrios, provea a satisfacer una deuda que es sagrada para Bolivia y que en el momento presente debe considerarse como el depositario de la buena fe, del honor y del agradecimiento de la república.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.495

(Del copiador)
Nº 3

Chuquisaca, 11 de noviembre de 1826

Al jefe del estado mayor del ejército de Colombia en el Perú

Me es satisfactorio poner en manos de V. S. un ejemplar de los ajustes de los individuos de tropa de los cinco cuerpos que componen la 2ª *División auxiliar de Colombia,* muertos en la campaña del Perú, y de los heridos y fallecidos en la batalla de Ayacucho para que V. S.

se sirva trasmitirlos al señor comandante en jefe de ese ejército para remitirlos al gobierno de Colombia, puesto que él los pide, según me indica V. S. en su nota de 21 de setiembre Nº 16.

Debo decir a V. S. que en virtud de una comunicación de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho al gobierno del Perú en 27 de mayo, dispuso éste en 19 de julio que de la deuda de Bolivia al Perú se pagasen los alcances de todos los cuerpos de Colombia que están en esta república, y son los de la *2ª División* excepto *Pichincha,* comprendidos los de muertos, y se está hasta ahora en este concepto porque dicho gobierno no ha avisado haber variado su medida. Indicaré que en los ajustes no están expresados los de desertores, porque parece que no se habrán adquirido los datos con que formarlos.

Al gobierno se le mandaron por duplicado los ajustes de oficiales muertos de la *2ª División,* y están insertos en la gaceta de Colombia del 5 de febrero último Nº 225. S. E. hizo sacar de comisaría el importe de ellos que son cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos y de ellos remitió por disposición de S. E. el Libertador tres mil al señor agente de negocios de Colombia en Buenos Aires, por cuenta de sus sueldos, y luego se le ha mandado dos mil más, para que haciéndose así el cargo total al gobierno de Colombia por haberse abonado a un empleado suyo, sea de su obligación pagarlos a las familias de dichos oficiales muertos.

Dios, &.

Archivo de Sucre, Sección Jijón y Caamaño. Quito, Ecuador.

5.496

(Del copiador)
Nº 74

11 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Desde el 10 de julio dictó el soberano congreso la ley que designó las emblemas para las monedas de oro y plata de la república. Desde entonces representó S. E. el presidente cuanto le eran bochornosos los honores que se le dispensaron en esta ley; y a pesar de las negativas

del cuerpo legislativo a oír sus súplicas, no ha podido vencer la natural repugnancia que lo forzaba a suspender el pase de ella. Ha quedado pues desde entonces sin el ejecútese.

Deseando S. E. el presidente mostrar que no del todo quiere desprenderse de las bondades con que quieren considerarlo los representantes de Bolivia, y estando próximo el primero de enero en que deben empezar a llevar las monedas los emblemas de la república, se permite presentar el proyecto adjunto que sustituya a la ley de 10 de julio. S. E. interpone sus súplicas y sus pequeños servicios, si es menester, para que este proyecto ocupe el lugar del otro, y espera que sus ruegos no sean desairados por el congreso.

Dios guarde a V. S. S.

Proyecto

Artículo 1º El poder ejecutivo dispondrá que desde 1º de enero próximo se acuñen las monedas de oro y plata de la república con el peso ley y diámetro que decretó la asamblea general el 17 de agosto del año pasado.

2º Los emblemas de las monedas de plata serán en el reverso las mismas del artículo 5º del citado decreto de 17 de agosto llevando alrededor la inscripción "República Boliviana" y en el anverso el busto del Libertador a la heroica: alrededor la inscripción siguente: "libre por la constitución"; y al pie del busto, Bolívar.

3º En las monedas de oro se pondrá en el anverso el busto del Libertador como en las de plata, y en el reverso, las armas de la república.

4º Toda moneda así de oro como de plata tendrá en lugar del cordón estas inscripciones "Ayacucho: Sucre 1824".

5º Los nombres de las monedas y todas las demás seguridades de ellas se arreglarán al referido decreto de 17 de agosto.

6º Comuníquese, &.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.497

(Del copiador)

Nº 43

11 de noviembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

El señor ministro del despacho de guerra con fecha de hoy me dice lo siguiente:

(Aquí la nota Nº 27).

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. de orden de S. E. para que disponga se construyan las fornituras y morriones que le diga el señor coronel Morán, abonando su importe por esa tesorería.

Dios, &.

M. I. T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.498

(Del original)

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

Presidente de la República Boliviana &., &.

En cumplimiento de la ley del congreso constituyente de 22 (1) de agosto último y de su resolución de 7 (2) del presente, y considerando:

1º Que el número de los religiosos secularizados ha disminuido infinitamente las comunidades regulares.

2º Que es justo que los que fieles a sus votos y estatutos, consagren (3) en la vida monástica sus servicios al culto, lo hagan repartiéndose en todas las capitales de departamento.

(1) 23
(2) 9
(3) consagran

Decreto:

1º Los mercedarios de La Paz se reunirán a los de Potosí y los franciscanos de Potosí a los de la misma orden en Chuquisaca.

2º Quedarán los franciscanos de Cochabamba en su convento y los de La Paz en el suyo, puesto que tienen suficiente número para formar comunidad.

3º Los recoletos que hay en los diferentes conventos, se reunirán en el de Tarija: los religiosos de propaganda quedarán en Tarata.

4º Los dominicos de La Paz, y los agustinos de Cochabamba, que no tienen ni la tercera parte del número preciso para formar comunidad, se reunirán a los conventos que ellos elijan, conforme a la resolución del congreso de 7 (1) del que rije. Los coristas dominicos que hay en Chuquisaca, se reunirán a los franciscanos.

5º Las rentas de los conventos que se suprimen por la falta de religiosos, a saber: los mercedarios y dominicos de La Paz, los dominicos de Chuquisaca, los agustinos de Cochabamba, y los franciscanos de Potosí, quedarán conforme al decreto de 11 de diciembre, incorporadas a los fondos de enseñanza y beneficencia de los respectivos departamentos, deducida la parte que, según el artículo 17 del decreto de 29 de marzo, tenga el gobierno que aplicar a completar la renta de los conventos indotados.

6º Los vasos sagrados, altares, libros de coro y demás ornamentos pertenecientes al culto de los conventos suprimidos, se aplicarán a favor de las iglesias pobres, conforme al artículo 21 del citado decreto de 29 de marzo.

El ministro del interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 12 de noviembre de 1826.

A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

(1) 9.

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M. I. T. 19, Nº 24. Decretos 1826 - 1828.

Registro Oficial de Bolivia. p. 335.

5.499

(Del copiador)

Nº 37

12 de noviembre de 1826

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 56, e igualmente la del presidente de esa junta inspectora de beneficencia que la acompaña, y con presencia de su contenido dispondrá V. S. el que, conforme a los celosos deseos del presidente de dicha junta, se amonede la plata de los conventos suprimidos, y que el producto depositado en tesorería se invierta en rescatar marcos de plata ínterin se establece en esa un banco. V. S. celará, bajo su responsabilidad, el que en dicha reducción y rescate haya la mayor pureza y legalidad. Se dará cuenta a este ministerio del valor que resulte en la amonedación de la plata labrada.

Prevengo a V. S. además, de orden de S. E., que ni los vasos sagrados ni las custodias, han de reducirse a barras. Los primeros han de repartirse entre las parroquias pobres como está ordenado; y las segundas podrán regalarse a algunas iglesias, con tal que los curas u otros fieles, quieran entregar, para objetos de beneficencia, la suma que dichas custodias valgan.

Dios guarde a V. S.

A. y B. .N. Sucre, Bolivia.

5.500

(Del copiador)

Chuquisaca, a 12 de noviembre de 1826

Señor administrador del tesoro público de La Paz

Señor administrador:

Desde el 4 de octubre hasta el día de la fecha tengo remitidos a Vd. 2.700 sellos de la 5ª clase y 2.800 de la 6ª, de suerte que se han completado lo que necesita ese departamento hasta fin de naviembre al respecto de 1.200 sellos de ambas clases en cada mes; quedando un sobrante para diciembre de 300 de la 5ª y 400 de la 6ª; pero sería bueno que Vd. se sirviese avisarme cuántos sellos más necesitará de

las cuatro últimas clases para llenar el gasto en todo diciembre, procurando que el cálculo sea el más aproximativo, a fin de que el sobrante para enero no sea mucho.

Dios, &.

M. I. 1826. T. 19. Nº 20. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.501

(De una copia)

Chuquisaca, a 12 de noviembre de 1826

Al señor coronel Aguirre

Mi querido amigo:

De que Vd. vino a Lima el 20 de setiembre y que regresó por Guayaquil el 27; todo esto, y los objetos de su venida me los ha participado otro ¡¡¡y Vd. estando una semana en Lima, no me ha escrito!!!

Así lo dudo: y después que han pasado tres correos desde que tuve aquella noticia, todavía espero la carta de Vd.

Ya todos sus cuidados de Vd. habrán cesado: ayer supe la llegada del Libertador a Guayaquil, y que el 11 de setiembre saldrá para Lima. He tenido papeles de Bogotá hasta mediados de agosto, de Caracas hasta fin de junio, y de Guayaquil hasta 15 de setiembre: por lo que veo y calculo, me parece que todas las novedades del norte se calmarán al presentarse el Libertador solo en Bogotá. Me estoy ya poniendo fuera de todo cuidado por las cosas de Colombia en cuanto a los disgustos interiores: en cuanto a los godos de la Habana, no sé qué decir porque sobre eso, y a la distancia en que me hallo y con noticias tan inexactas, no se puede uno fiar.

Por unos impresos que le acompaño a Vd. verá que fui elegido presidente constitucional de Bolivia. Tuve la satisfacción de que de 114 votos de los colegios electorales, me dieron 111, lo cual justifica suficientemente mi administración. El congreso me dio los votos por unanimidad. Sin embargo, yo no he aceptado la presidencia y sólo he ofrecido desempeñarla hasta la reunión del primer congreso constituyente, el 8 de agosto de 1828. He tenido en mi negativa varias razones, entre otras, mi anhelo de irme a vivir en Quito como un ciuda-

dano privado y muy privado en su casa: y la casa en Chillo o en Chisinche. Mis deseos creo que se realizarán al fin del año 28, si es que circunstancias extraordinarias no hacen trastornar mis proyectos y planes, lo cual no espero sucederá. Bien que, como la revolución aún no se ha acabado, nunca puede uno asegurar nada como fijo e inalterable.

Yo supongo que Vd. haya encontrado al Libertador en Quito, y que allí hayan definitivamente resuelto sobre mis cosas con M. . .

Según lo que me escribió el Libertador al irse de Lima, había cambiado ya su opinión anterior, de que no la hiciera venir, y parece que ya pensaba hablar con Vd. para que no la trajera, o le facilitara el viaje hasta Arica. Estoy esperando alguna contestación de Vd. a mis cartas de 13 de junio y 12 de julio en que traté de la cosa terminantemente. Alarcón me ha ofrecido que si M. . . quiere venir, él la irá a buscar hasta Guayaquil; pero esto dependerá de lo que Vd. me diga por resultado final: yo la iré a buscar a Arica. Creo que con lo que el Libertador haya dicho a Vd. se haya vencido cualquiera necesidad de fórmulas, etc. En fin aguardo cartas de Vd.

Todo este país va bien: una perfecta tranquilidad y orden; y aunque los argentinos procuran introducir descontento, no lo han logrado, ni creo que lo consigan. El pueblo parece en general afecto al gobierno; y lo puedo asegurar así, respecto de la parte ilustrada, y de la masa del populacho. Los argentinos son gratuitamente nuestros enemigos jurados; pero están tan en desorden, que son por ahora poco temibles. Están muy mal tanto en su interior como en su guerra con el Brasil.

Acabaré esta carta abrazando a mi señora doña Rosita y a mis dos queridos edecanes Carlos y Eladislao; mis cariños a toda su familia de Vd. y a Catica Valdivieso, las Villasis, Salinas, Chiribogas, Ascázubis, a mis vecinas, a Leonor, su mamá y cuñada, y en fin a todas, todas, todas mis conocidas; a las Solandas una visita, y mis recuerdos expresivos; a todos mis amigos mil memorias, y asegúreles Vd. que siempre y siempre me son muy caros los quiteños.

Suyo de corazón.

SUCRE

Adición

Alarcón saluda afectuosamente a Vd. y a toda su familia.

Museo Histórico. Organo del Museo de Historia. Quito, Ecuador Nº 23. pág. 131.

5.502

(De una copia)

Chuquisaca, a 12 de noviembre de 1826

Al señor coronel Vicente Aguirre

Mi estimado Aguirre:

Tenga Vd. la bondad de entregar o de mandar las medallas adjuntas de mi parte, a las personas a quienes van rotuladas.

Hoy escribo a Vd. separadamente.

De Vd. afectísimo amigo.

SUCRE

Museo Histórico. Organo del Museo de Historia. Quito, Ecuador Nº 23. pág.134.

5.503

(Del copiador)

Nº 75

13 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Devuelvo a V. S. S. con el ejecútese de S. E. el presidente para el conocimiento del soberano congreso, la ley adjunta sobre la conducta que debe observarse con los gobiernos americanos que no hayan reconocido la existencia política de Bolivia, habiendo sido invitados a ello.

Soy, &.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.504

(Registro Oficial)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º El poder ejecutivo suspenderá todas sus relaciones con los gobiernos americanos que hayan sido invitados a reconocer la independencia y soberanía del pueblo de Bolivia, y no lo hayan verificado hasta ahora por actos públicos y solemnes.

2º La suspensión de estas relaciones puede extenderlas el ejecutivo a las de tráfico, comercio y demás, con los súbditos de los dichos gobiernos, si lo creyese así conveniente a la seguridad y a los intereses de la nación.

3º Desde 1º de enero de 1827 los súbditos de los gobiernos de que habla el artículo 1º, pagarán en las aduanas de Bolivia, en el interior, y en toda clase de contribuciones públicas a que estén sujetos extranjeros, cuatro tantos de todos los derechos que paguen los súbditos de los gobiernos americanos, que han reconocido la independencia y soberanía del pueblo boliviano.

4º No son comprendidos en el artículo anterior, los individuos de que él trata que estén casados con bolivianas o que tengan cuatro años de vecindad en la república.

5º Hasta que no estén establecidas por tratados públicos, las relaciones de una perfecta amistad entre Bolivia y los gobiernos de que trata el artículo 1º, el poder ejecutivo no dará de hoy en adelante ninguna clase de servicio a los súbditos de dichos gobiernos, aunque hayan obtenido cartas de naturaleza y ciudadanía, a menos que no tengan cinco años de domicilio en la república, o bien cuatro si son casados con boliviana.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 3 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario (1)

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 13 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro Oficial de la República de Bolivia. pág. 336.
El Peruano. Nº 59 del 23 de diciembre/ Nº 2.

5.505

(Del copiador)
Nº 7

13 de noviembre de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

Paso a manos de V. S. la adjunta ley del congreso por la que se ordena que los beneficios eclesiásticos de las provincias de Mojos, Chuiquitos y la Cordillera, se confieran por colación e institución canónica.

Con el fin de llenar las miras del soberano congreso, el cabildo convocará a concurso conforme a las disposiciones conciliares y sinodales y propondrá a los curas según lo determina la ley.

En cada pueblo habrá un cura propio el que gozará por congrua la renta que hasta ahora han disfrutado el cura primero y segundo.

Dios guarde a V. S.

A. y B. .N. Sucre, Bolivia.

(1) José María Salinas.
Secretario.

5.506

(Del copiador)

Nº 76

13 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

La adjunta nota que bajo el Nº 229 ha dirigido a este ministerio el señor prefecto de Cochabamba y que original tengo la honra de pasar a manos de V. S. S. instruirá al soberano congreso de la consulta que en ella hace dicho prefecto, sobre si las fincas vendidas a *enfiteusis* (1) y cuyos productos están aplicados a establecimientos públicos, podrán o no sacarse a remate, por resultar así mayores ventajas al estado. Este asunto pertenece al conocimiento del soberano congreso, cuya resolución se servirán V. S. S. participarme.

Soy, &.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.507

(Del copiador)

Nº 210

14 de noviembre de 1826

Señor *presidente de Potosí*

Supuesto que los panteones de las monjas de Santa Mónica y Santa Teresa de esa ciudad están dispuestos de manera que no pueda peligrar la salud pública, y que por otra parte los enterramientos se hacen con las precauciones que V. S. me dice en su nota Nº 244, S. E. el presidente no ve inconveniente en que aquéllos continúen dentro de los conventos pero vigilándose siempre el que los cadáveres se cubran con bastante cantidad de cal y que los panteones estén ventilados y lo más distante posible de las habitaciones de las religiosas.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Cesión perpetua o por largo tiempo del dominio útil de un inmueble mediante pagos de un canon anual usualmente sobre grandes fincas.

5.508

(De una copia)

Chuquisaca, a 14 de noviembre de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

La verdad es que no sé si más ha sido mi sorpresa que mi disgusto, al saber la ida de los quince colombianos, y que de ellos cinco se presentaron en Salta; los diez habrán hecho lo mismo. Sin duda que esta es obra de un seductor; pero también es cierto que el tal Tello es un imbécil que se deja engañar así. Si después de las órdenes que Vd. le ha dado para precaver el mal, se ha repetido otra deserción, lo mandaré juzgar en consejo de guerra, para que sea un poco más vigilante. Vea Vd. la carta que le escribo, e insista Vd. en que antes de venirse investigue quién ha sido el seductor ofreciendo en la tropa el premio de los mil quinientos pesos que correspondían de gratificación a los quince desertores, si denuncian quien sea; y de hecho con sólo sospechas algo fundadas que tenga, prenda al que resulte y lo traiga. Sospecho mucho y mucho de Arraya. Que se tengan muchos ojos sobre él. Cuidado y cuidado.

No sé si de oficio puede mandársele a Vd. hoy la orden sobre que Tello se venga con las dos compañías a Tupiza, a esperar allí las dos compañías de *Voltígeros* que están disponiéndose para relevarlo; pues que Geraldino se ha ido hoy al campo: mas puede Vd. prevenírselo oficialmente. Recomiéndele Vd. mucho la investigación de esas cosas: es preciso cortar un mal desde el principio: si tiene sospechas de Arraya, que lo traiga preso: sepa Vd. que ese bicho es malo, y lo mejor es echarlo de la frontera.

Van las explicaciones sobre los troqueles: aún el congreso no ha contestado sobre el nuevo proyecto; mas espero que sin duda se apruebe, por tanto puede irse trabajando el busto del Libertador, porque aún no sé si en el otro lado de la moneda pondrán el artículo 5º o el 6º del decreto de la asamblea general de 17 de agosto: esto lo sabremos en dos o tres días. Vea Vd. si trayendo a trabajar a Moncayo y otros tallas, pueden abrirse los troqueles para tener la nueva moneda desde el 1º de enero, pagando bien a esos tallas; pues de un lado lo

deseo porque el año empiece con ella; y de otro porque del retardo resulto yo culpable, pues que desde julio previno el congreso que la nueva moneda se acuñara desde el 1º de enero. Así pues empéñese Vd. ofreciendo alguna recompensa al talla, y a Moncayo &; espero que Vd. lo allane todo.

El Libertador se fue sin dejar a nadie facultades ni para los negocios del ejército de Colombia, ni para la distribución del millón de Bolivia: espero que conteste a una consulta que le he hecho; y si me da autorización, procuraré comprender a Vd. en la parte que queda de este millón de Bolivia. No diré cuanto porque no sé lo que quede; pero puede Vd. contar que haré todo mi posible. A propósito si Vd. resuelve quedarse en Bolivia, es bien que haga su representación al gobierno de Colombia: como ya estará el Libertador en la presidencia, está mucho vencido.

No sé que diga a Vd. el administrador de Tupiza; busque Vd. quien entienda eso, pues aquí no hay, y propóngalo; pero haga una investigación de la capacidad del propuesto con reserva. En cuanto a los fondos espero Vd. haga cuanto pueda porque sean menores.

No he sabido lo de Ramírez, ni he visto al general Córdova para preguntarle; mas veré qué hacer para remediar lo hecho; me mezclo tan poco en las cosas internas de los cuerpos, que nada hago en ellos; porque las cosas las ha dejado el Libertador indefinidas.

Adiós mi querido coronel: un abrazo a mi graciosa y bella ahijada: y a su familia, mis cariñosas memorias a los señores oficiales, y me repito de Vd. affmo. y buen amigo.

SUCRE

Adición

Al cerrar esta carta recibo una del coronel O'Connor y dice que ha mandado retirar las dos compañías a Tupiza. Así es que no escribo a Tello; pero hágalo Vd. con dureza y sobre los datos de esta carta, que examine quién es el seductor, ofreciendo el premio de los mil y quinientos pesos.

Adición

Me ocurre ver si adoptamos un partido: Válgase Vd. de algún hombre de mucha confianza en Salta, o mande uno expresamente que

trate a toda costa de verse con nuestros soldados, o con algunos de los más formales de ellos, que les haga ver la infamia que han cometido, perdiendo sus servicios, sus alcances, sus gratificaciones &: que les ofrezcan a mi nombre que serán perdonados si vuelven aquí, y que les daré licencia para irse a su tierra si quieren; en fin que haga todo por lograr traer dos o cuatro, a fin de examinar con ellos, quién los ha seducido &. Juzgue Vd. la importancia de esta averiguación con la sola idea, de que interesa saber quiénes son los seductores, y cortar el daño que ellos pueden hacernos entre los descontentos. No tema Vd. a los gastos en estas diligencias, pues sobran para ello con los alcances de los desertores, gratificaciones, &, sin gravar en nada a Bolivia, ni hacer pública la diligencia; pues importa la reserva.

Vea Vd. esa carta para O'Connor y remítala con seguridad.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 114.

5.509

(Del facsímil)

Chuquisaca, a 14 de noviembre de 1826

Señor tesorero de la casa de moneda de Potosí

Mi estimado señor:

Los señores empleados en esa casa me honran demasiadamente con su felicitación en la carta de Vd. de 11 de noviembre por la elección que se ha hecho en mí para presidente de la república. Si me lisonjea que mi administración está justificada por la aprobación pública, me apesara la idea de no poder llenar las esperanzas de los pueblos colocándome en el mando supremo. Esta convicción me ha hecho negar la admisión del puesto que se me daba; y por gratitud estoy ligado a desempeñarlo por un par de años en que se reunirá el primer con-

greso constitucional. Este tiempo será el más difícil para un magistrado; porque es el de la organización del país, bajo las leyes patrias. Me prometo sin embargo que los buenos ciudadanos querrán favorecerme con todo su amor por el país, para llevar al cabo estos trabajos. Quiera Vd. Manifestar a los señores empleados en esa casa, que cuento con su eficaz cooperación para llenar nuestros deberes respectivos.

Sírvase Vd. aceptar las consideraciones con que soy su muy atento y obediente servidor.

A. J. de Sucre

Archivo de la Casa de Moneda. Potosí. Envío de Eduardo Diez de Medina.

5.510

(Del copiador)
Nº 209

14 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente ha dispuesto que los religiosos mercedarios del convento de La Paz se reúnan a los de la misma orden de Potosí y que los franciscanos de ahí se incorporen a los de Chuquisaca. Cierto es la necesidad de que se nombren administradores de los monasterios y conventos conforme al soberano decreto de 22 de agosto último, lo que por una disposición del gobierno principiada a tener efecto el 1º de enero inmediato. Mas con el fin de evitar cualquiera mala inversión, y supuesto al poco número de fieles que tiene actualmente este convento de la Merced, procederá Vd. a nombrar desde luego un administrador, al que llevará la cuenta y razón de los ingresos y gastos de la comunidad. Con lo que de orden de S. E. contesto a las notas de V. S. Nos. 243 y 245.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.511

(Del copiador)

Nº 62

15 de noviembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Enterado S. E. el presidente de la república de la consulta de V. S. Nº 120, me previene le diga: que respecto a que los efectos que se extraen de esta república a los del Perú, sólo pagan el 6% de alcabala, los que se internen de aquélla a ésta, también deben pagar únicamente el mismo 6%, según lo dispuesto en la circular Nº 39; quedando por consiguiente suprimido cualquier otro derecho que antes se cobraba.

Lo que de orden de S. E. tengo el honor de comunicar a V. S. en contestación a la citada consulta.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.512

(Del facsímil)

LEY DE 16 DE NOVIEMBRE

A esta ley se refieren los decretos de 1º de febrero, y 12 de junio de 1827

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º Se autoriza al ejecutivo para que negocie un empréstito de dos millones de pesos, valor nominal.

2º Se fijan como bases de dicho empréstito, las siguientes:

1º El sesenta por ciento, como el mínimum del valor real.

2º El seis por ciento para réditos, como el máximum.

3º La centésima parte anual de lo adeudado, para capital amortizante.

4º Presentará por hipotecas todas las propiedades fijas y eventuales de la república, que puedan inspirar más confianza.

5º La inversión del valor real del empréstito, se hará en el pago del millón de pesos que asignó la república por gratificación al ejército libertador, y en la liquidación de la deuda que reconoce a favor del Perú.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca a 16 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 16 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Nota del registro oficial

A esta ley se refieren los decretos de 1º de febrero, y 12 de junio de 1827.

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 339.

5.513

(Del copiador)

Nº 71

Chuquisaca, noviembre 18 de 1826

Circular

Paso a manos de V. S. el decreto expedido por S. E. el presidente con fecha 12 del que rije: V. S. cuidará el que tenga puntual y exacto cumplimiento en todas sus partes y dispondrá además el que el administrador de los fondos de enseñanza y beneficencia se haga cargo de los que corresponden al convento que se suprime en ese departamento.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.514

(Del copiador)

Nº 33

18 de noviembre de 1826

Al deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Pasó a manos de V. S. el decreto expedido por S. E. el presidente con fecha 12 del que rije, sobre arreglo de comunidades religiosas. V. S. cuidará el que tenga puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca.

Dios, &.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.515

(Del original)

CONGRESO INTERIOR

Ha sancionado una ley por la que se determina que el 9 de diciembre próximo se ha de publicar la constitución en las capitales de los departamentos, con todo lo demás necesario a las formalidades con que ha de solemnizarse dicha publicación.

También ha sancionado otra ley cuyo proyecto fue presentado por el gobierno que expresa el modo como se establece en la república el crédito público.

Por una determinación del congreso se autoriza al gobierno para procurar un empréstito de un millón trescientos mil pesos valor real.

La siguiente es la ley que el congreso ha sancionado sobre súbditos de los gobiernos americanos que después de haber sido invitados, no hayan querido reconocer la independencia de Bolivia.

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º El poder ejecutivo suspenderá todas sus relaciones con los gobiernos americanos que hayan sido invitados a reconocer la independencia y soberanía del pueblo de Bolivia, y no lo hayan verificado hasta ahora por actos públicos y solemnes.

2º La suspensión de estas relaciones puede entenderlas el ejecutivo a las de tráfico, comercio y demás con los súbditos de los dichos gobiernos, si lo creyese así conveniente a la seguridad y a los intereses de la nación.

3º Desde el 1º de enero de 1827 los súbditos de los gobiernos de que habla el artículo 1º, pagarán en las aduanas de Bolivia, en el interior y en toda clase de contribuciones públicas y que estén sujetos los extranjeros cuatro tantos de todos los derechos que paguen los súbditos de los gobiernos americanos, que han reconocido la independencia y soberanía del pueblo boliviano.

4º No son comprendidos en el artículo anterior, los individuos de que él trata, que estén casados con boliviana, o qu tengan cuatro años de vecindad en la república.

5º Hasta que no estén establecidas por tratados públicos, las relaciones de una perfecta amistad entre Bolivia y los gobiernos de que trata el artículo 1º, el poder ejecutivo no dará de hoy en adelante ninguna clase de servicio a los súbditos de dichos gobiernos aunque hayan

obtenido cartas de naturaleza y ciudadanía, a menos que no tengan cinco años de domicilio en la república o bien cuatro si son casados con boliviana.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 3 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palàcio de gobierno en Chuquisaca, a 18 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

NOTA: El artículo reproduce la ley que figura aquí con el Nº 5.499.

El Cóndor de Bolivia, Nº 50. pág. 271.

5.516

(De una copia)

Chuquisaca, a 18 de noviembre de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Son las 9 de la mañana y acabo de recibir una noticia la más desagradable. El catorce a las nueve de la noche, estando el teniente Matute de *Granaderos de la Guardia* en su cuartel, mandó ensillar a la

tropa y se ha salido de Cochabamba como en sublevacción. El coronel Morán y los oficiales supieron la novedad cuando Matute había salido ya de la ciudad, y al momento salió Braun con dos compañías de *Bogotá* persiguiéndolos; mas como ellos estaban a caballo habían ganado mucho trecho. El oficial que ha venido de Cochabamba en posta, dice que los dejó el 19 a las 10 del día en Toco a 9 leguas de Cochabamba de donde pueden tomar para Chuquisaca, para Oruro o Potosí y que serán como unos doscientos hombres, pues algunos soldados se quedaron en Cochabamba y que cree que en aquel día los alcanzaría Braun. Que sólo Matute es el oficial metido en la cosa. Este posta ha estado entre ellos, y me asegura que los sargentos y la mayor parte de la tropa no sabían lo que se había hecho; porque algunos soldados protestaban seguir a Matute: que no pudo indagar qué motivo fuera el de esta insurrección pues que ni los mismos soldados la decían.

Esto es lo que sé hasta este momento: el general Córdova sale ahora para Oruro a ver si han tomado esa ruta para contenerlos: yo quedo aquí para si se asoman por esta dirección; y Vd. está en Potosí que es la otra por donde pueden ir a menos que tiren a la costa. Ponga Vd. vigias en todas direcciones a fin de salir a contenerlos si se inclinan hacia ese departamento y llevando Vd. la tropa necesaria según lo que sepa Vd. que ellos traigan; pero tratando de dar golpe seguro, y no exponiéndose a una desgracia. Supongo que Vd. hará vigilar sobre ese batallón; pues sabe Vd. que estas novedades de sedición son como pestes contagiosas. Cuidado pues, cuidado y cuidado.

Yo entiendo que esa novedad de Matute con los *Granaderos* no tiene ni plan ni concierto, pero es probable que viéndose ahora perdidos en su insurrección, traten de pasarse para Salta. Esto es lo que debemos impedir a todo trance. Para ello vea Vd. de dar las órdenes necesarias a Tello, a quien le informará de lo que debe hacer, mientras llegue el coronel O'Connor (1), al cual mandará Vd. llamar para que

(1) El general Francisco Burdett O'Connor, nació en Corck en 1791. Dedicó desde su juventud sus esfuerzos por la independencia Sud Americana. Asistió a las principales acciones a que concurrió el ejército libertador. En la batalla de Ayacucho fue jefe de estado mayor general del general Sucre. Enviado por Sucre en comisión a Tarija en 1825 fue desde esa época un celoso defensor de la frontera boliviana y es a él a quien se debe en gran parte que el departamento de Tarija pertenezca a Bolivia. Ha escrito una interesantísima obra: "Recuerdos", fuente de datos para la historia de Sud América y principalmente de Bolivia. Murió en Tarija el 5 de octubre de 1871. C. B. G.

se ponga a la cabeza de las tropas que están en Tupiza incluyéndole esta carta o copia de ella, para que al momento se venga. Mándela Vd. con un posta volando y de seguridad; pues el único partido para Matute es irse a Salta, y para ello es preciso que O'Connor venga volando a Tupiza; pero volando para que tome todas las medidas.

Todas sus disposiciones de Vd. tómelas con gran reserva para que no las trasciende el pueblo, a ver si en tanto sabemos que Braun haya pacificado el cuerpo. Cuidado, cuidado y cuidado.

De Vd. affmo. amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 117.

5.517

(Del copiador)

Nº 77

19 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Conforme a lo que previene el artículo 8º de la ley del congreso de 17 de junio y a la resolución del mismo congreso de 24 de octubre, paso a manos de V. S. S. copias del tratado de federación hecho por los respectivos plenipotenciarios nombrados por los gobiernos de las repúblicas del Perú y Bolivia. También acompaño a V. S. S. copia de otro tratado de límites concluido entre los mismos plenipotenciarios de las dos repúblicas.

Al tomar el congreso en consideración este asunto, no duda S. E. el presidente, el que lo hará con el pulso, calma y meditación que él exije; pues un negocio de la naturaleza del que se trata ha de buscarse el acierto, teniéndose presente las razones de conveniencia pública y de política, para resolver en una materia delicada y difícil bajo todos sus aspectos.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.518

(Del facsímil)

LEY DE 19 DE NOVIEMBRE

Esta ley se ha renovado con ampliaciones
por la de 14 de agosto de 1831

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

deseando publicar la constitución de la república en toda la solemnidad que requiere tan digno e importante objeto.

Decreta:

1º El día 9 de diciembre del presente año, se publicará y jurará la constitución en las capitales de departamentos y pueblos de la república, donde haya llegado la orden, y pueda hacerse con el decoro correspondiente, o que las circunstancias de cada pueblo lo permitan.

2º La representación nacional jurará la mañana del 8 en el congreso, donde se leerá toda la constitución: la fórmula del juramento será la siguiente: ¿Jurais por Dios y por los santos evangelios, guardar política de la república boliviana, obedecer y ser fiel al gobierno que ella establece? responderán: Sí juro.

3º En la misa solmene de acción de gracias que se celebre el día 9, se leerá la constitución antes del ofertorio y después de concluida la misa, se prestará por los concurrentes el juramento prevenido en el artículo anterior ante la autoridad local.

4º Los tribunales de cualquiera clase y las justicias, los prefectos, gobernadores y corregidores, los reverendos arzobispos y obispos, los prelados y cabildos eclesiásticos y todos cuantos ejerzan jurisdicción o autoridad, jurarán bajo la fórmula siguiente: Jurais por Dios y por los santos evangelios, guardar y hacer guardar la constitución (lo demás como en la fórmula antedicha).

5º El clero secular y regular jurará públicamente en manos del ordinario respectivo.

6º En los gobiernos y cantones a donde no puede llegar la orden para el 9 de diciembre se delatarán los libertadores y corregidores, el día más oportuno después de recibida la constitución, para publicarla y jurarla según se manda en esta ley. En el día que se designase se celebrará una misa de acción de gracia, con Te Deum, después de haber jurado la constitución.

7º Las universidades, colegios, todas las corporaciones y oficinas de la república, prestarán el propio juramento, bajo la fórmula expresada en el artículo 2º.

8º El ejército y las divisiones separadas, jurarán el mismo día 9 por la tarde, en el que formadas las tropas se leerá la constitución en voz alta: en seguida el jefe, oficialidad y tropa, jurarán frente de las banderas, por la fórmula del artículo 2º. Los jefes de las divisiones a donde no llegue la orden para el 9 de diciembre, observarán lo resuelto en el artículo 6º.

9º Se remitirán al gobierno por conducto de los ministros respectivos, testimonios o certificados de estos actos por todas las autoridades, así civiles, como eclesiásticas o militares de cualquiera clase.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 6 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 19 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Nota del registro oficial.
Esta ley fue renovada con ampliaciones en la de 14 de agosto de 1831.

Registro oficial de la república de Bolivia. p. 310.

5.519

Chuquisaca, a 20 de noviembre de 1826

A S. E. el general Andrés de Santa Cruz

....

Ayer se ha firmado por los plenipotenciarios el Tratado de Federación y el de Límites: mañana lo pasaré al congreso. El señor Ortiz de Ceballos me ha pedido a mi edecán Alarcón para enviar estos tratados a su gobierno, se lo he dado y creo marchará esta semana. Le he dicho al señor Ceballos que mande a Vd. copia en este correo por si llega él primero.

.... (1)

A. J. DE SUCRE

Boletín Nº 20, pág. 892.

5.520

(Del copiador)
Nº 72

Chuquisaca, noviembre 20 de 1826

Circular

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la ley del congreso por la que se determina el día en que ha de jurarse la constitución, la fórmula del juramento con lo demás que la misma ley previene y que V. S. cumplirá y hará cumplir. Ya se halla bajo la prensa la constitución la que le será a V. S. remitida oportunamente y de tal modo que llegue a sus manos antes del nueve de diciembre próximo.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Faltan párrafos.

5.521

(Del copiador)

Nº 38

20 de noviembre de 1826

Del 27 al 30 del que rije se hallará en esa un edecán de S. E. el presidente que debe pasar a la costa por la vía de Tacna a diligencias importantes del servicio público. Cuide V. S. el tenerle preparadas cuatro mulas buenas y un práctico, que sepa el camino recto que conduce de esa ciudad a la villa de Tacna.

Recuerdo a V. S. de nuevo el puntual y exacto cumplimiento de cuanto le dije en mi nota Nº 36, de 4 del presente, respecto al ingenio de Vinto.

Dios guarde a V. S.

A. y B. .N. Sucre, Bolivia.

5.522

(Del copiador)

Nº 44

20 de noviembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Habiendo facultado este cabildo eclesiástico a los comisionados de diezmos de esa ciudad para la cobranza íntegra de todas las deudas pendientes en favor de la clavería, y representando al gobierno la necesidad de apoyar esta medida con todas las providencias que estén a su alcance, me encarga S. S. prevenir a V. S. muy eficazmente franquee a los comisionados doctor Melchor Rivero y Jordán y don Manuel Cabello toda la cooperación y auxilios que reclamen para remover los entorpecimiento que ocurra, y llenar cumplidamente un objeto que debe excitar el celo de V. S. por el interés directo que tiene el erario en la recaudación de unas cantidades que pueden aliviar en parte la escasez de los fondos públicos.

De orden de S. E. tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Dios, &.

M. H. T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.523

(De una copia)

Chuquisaca, a 20 de noviembre de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel:

Ante ayer he escrito a Vd. sobre la novedad de nuestros *Granaderos*. El general Córdova marchó el mismo día para Oruro. Ahora acaba de llegar el capitán Hernández con un parte del coronel Braun desde Capinota el 17, y dice que ante ayer vio como 140 *Granaderos* que bajaban por la cuesta de Toracarí como en dirección a la provincia de Chayanta o hacia Oruro. Que según lo que le habían informado en el tránsito, Matute decía que ya no le quedaba otro partido que irse a Buenos Aires; pero que la tropa lo que gritaba era que quería irse a Colombia donde estaba el Libertador. Con todo esto; entiendo por toda la relación del capitán Hernández que lo que trata Matute es tirarse al despoblado que va por tras de Potosí desde Oruro a Salta, y largarse hacia Buenos Aires. Esta es una obra magna y que no verificará sino llegando él solo, pues que los caballos ya están cansados, y para ese camino no le aguantan.

Lo que importa ahora es que Vd. haga poner vigías en todas direcciones para saber hacia donde se tiran los sublevados a fin de que dé volando avisos al coronel O'Connor para que les salga al encuentro. Es imposible que Matute lleve más de 60 ú 80 hombres al pasar por el lado de Tupiza por el despoblado, aun cuando no dé con el general Córdova. Dice Hernández que muchos *Granaderos* se han vuelto para Cochabamba ya.

Vd. tenga las 4 compañías de *Ayacucho* listas para salir al encuentro de Matute si pasa en 10 o 20 leguas de Potosí, o por donde Vd. pueda atraparlo; y prevenga a Tello para que ponga vigías en todas direcciones y salga al encuentro de este malvado; en el concepto que por esos territorios quebrados bastan cincuenta infantes para pillar toda esa gente. En fin, tome Vd. todas sus providencias a fin de

evitarnos el sonrojo de que esos pícaros se pasen hacia Salta; pues vale más morirse uno, que sufrir ese bochorno. En todo caso, que se diga a los *Granaderos* se irán para Colombia donde está el Libertador, como ellos quieren.

No perdone Vd. ninguna diligencia para evitar que esos hombres se pasen a Salta: advierta Vd. a los pueblos que es una partida que se ha sublevado, y que los persigan por todas partes; que vienen robando y saqueando, pues dice Hernández que lo han hecho por todo el tránsito: A los jueces que pongan vigías y den a Vd. avisos por todas partes. A la tropa de caballería que está en Tupiza, hágala Vd. que tenga sus caballos prontos para ir al encuentro de esa gente si es que se dirije por el despoblado y que se pongan vigías. A los jueces del lado del despoblado que den partes a Vd. y también al comandante de Tupiza si es que están cerca.

Mañana salen de aquí las dos Compañías de *Voltígeros* que van a relevar las de Tupiza con eso se reúne allí por lo pronto más fuerza. Prevenga Vd. al tránsito que les tengan raciones prontas a estos *Voltígeros*. Va Andrade.

No me ha gustado ni un poquito lo que Vd. dice que comunicó Villanueva a los dos paisanos sobre los sargentos y cabos de *Ayacucho*. Haga Vd. cargo a Anzoátegui de todo esto, y que tenga mucha vigilancia: que siempre duerma en el cuartel un capitán. Vea Vd. que el estímulo de robar los fondos del banco y la moneda son poderosos. Cuidado y cuidado, mi querido coronel. Luego responderé a su carta del 17.

Recomiendo otra vez por todas las medidas para cortar el paso a los sublevados: vigilancia y vigilancia vea Vd. que hay muchos seductores entre nosotros.

De Vd. aaffmo. amigo

SUCRE

Adivión

De Vd. aviso de todo al coronel O'Connor.

Blanco Galindo, citado, pág. 119.

5.524

(De una copia)

Noviembre 20

Señor *coronel Galindo.*

Mi querido coronel:

Después de escrita mi anterior de hoy, me ocurre decir a Vd. que si quiere o le parece bien destacar una o dos compañías de *Ayacucho* a los puntos donde pueden transitar los *Granaderos* sublevados para impedirles el paso, puede hacerlo, mandando las de más confianza, creo que es lo mejor destacar una compañía a cada punto de tránsito para tenerles ya tomado el paso. Yendo con buenos oficiales no hay cuidado.

Avise Vd. a Tupiza para que Tello haga lo mismo, y que la caballería lo haga también según las órdenes que Vd. mande. Ya Vd. está en mas buen estado que yo para arreglar disposiciones que corten el mal.

Adios.

De Vd.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 121.

5.525

(Del facsímil)

LEY DE 20 DE NOVIEMBRE

Que se acuñe la moneda con el peso, ley y diámetro que decretó la asamblea general: se varían las inscripciones y los emblemas.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha sancionado la siguiente ley.

1º El poder ejecutivo dispondrá que desde 1º de enero próximo, se acuñen las monedas de oro y plata de la república, con el

peso, ley y diámetro que decretó la asamblea general el 17 de agosto del año pasado.

2º Los emblemas de las monedas de plata serán en el reverso las mismas del artículo 5º del citado decreto de 17 de agosto, llevando al derredor la inscripción de República Boliviana: y en el anverso el busto del Libertador a la heroica: al derredor, la inscripción siguiente, Libre por la Constitución; y al pie del busto, BOLIVAR.

3º En las monedas de oro, se pondrá en el anverso, el busto del Libertador como en las de plata; y en el reverso, las armas de la república.

4º Toda moneda, así de oro como de plata, tendrá en lugar del cordón, estas inscripciones: AYACUCHO: SUCRE: 1824.

5º Los nombres de las monedas y todas las demás seguridades de ellas, se arreglarán al referido decreto de 17 de agosto.

Comuníquese al Poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesones en Chuquisaca, a 14 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca a 20 de noviembre de 1826.

Ejecútese.
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 341.

5.526

(Del original)

CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

Sala de Sesiones en Chuquisaca a 21 de Nov. de 1826

Al Exmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Exmo. Señor.

El Soberano Congreso ha sancionado la adjunta ley para que los documentos otorgados en papel blanco puedan sellarse con arreglo a la ley de 8 de julio.

Tengo el honor de trasmitirla a V. E. para su publicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. E.

Exmo. Señor

Eusebio Gutiérrez
Presidente

5.527

(Del original)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha sancionado la siguiente Ley.

Art. 1º Todo documento extendido en papel blanco podrá hacerse sellar con el sello que le corresponde, conforme a la Ley de 8 de julio último, seis días después de haberse firmado, siendo en la capital de la república, y cuarenta días en los demás pueblos. Los documentos que hasta esta fecha se hayan extendido en papel blanco

por falta del sellado, podrán sellarse así mismo hasta seis después de publicada esta ley, siendo en la capital de la república, y hasta cuarenta en los demás pueblos.

2º Estos términos podrán extenderse respectivamente a doce y ochenta días; pero en tal caso los sellos serán dobles.

3º Pasados dichos términos no podrá sellarse documento alguno extendido en papel blanco.

4º El Gobierno proveerá lo conveniente para que los documentos se sellen con facilidad, y seguridad de los interesados, previniendo al mismo tiempo cualquier fraude.

Comuníquese al Poder Ejejcutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de Chuquisaca, a 21 de noviembre de 1826.

Eusegio Gutiérrez
Presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno de Chuquisaca, a 24 de noviembre de 1826.

Ejecútese.
A. J. de Sucre

El ministro de hacienda
Juan de Bernabé y Madero

5.528

(De una copia)

Chuquisaca, a 21 de noviembre 1826

Señor Coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo.

Anoche he recibido la carta de Vd. del 19; aunque ayer al medio día he escrito a Vd. y creo haberle dado en mi carta todas las noticias que Vd. pide, repito ahora con un extraordinario; por que siendo el asunto de que se trata de la mayor importancia, no se debe perder diligencia.

Los *Granaderos* que salieron de Cochabamba la noche del 14 eran mas de 200; pero luego que la tropa conoció que era un levantamiento del capitán Domingo Matute se fueron volviendo soldados y particularmente los sargentos (de que solo le quedaron cinco) de modo que me dice Hernández que él los vio el 19 bajando una cuesta para caer por el lugar de Itorata a la provincia de Oruro por paredones y que a lo más quedarían ya a todo tirar como 140, naturalmente de éstos, muchos se habrán quedado por que dice el capitán Hernández, que ya algunos venían a pie; de modo que para hoy apenas le creo a Matute la mitad. Los amotinados no traen mas que lanzas; de manera que en las quebradas y cerros hasta los indios con piedras pueden irlos cojiendo. Ya mandé decir a Vd. ayer que haga reunir los pueblos por donde ellos han de transitar, tanto para ver de perseguirlos y de cojer a los que se extravían y cansan, como por que es preciso prevenir a la gente, pues esos rebeldes vienen robando y haciendo multitud de daños, ¡¡¡¡¡qué vergüenza para nosotros!!!!! (1)

En cuanto a caballos, los sublevados sacaron no sólo los suyos sino que tomaron la madrina que estaba en los campos de Cliza; pero como los han perseguido, han tenido que dar tantas vueltas y revueltas que a los cinco días de la novedad aún estaban por Itorata; y ya he indicado lo que dice Hernández que vio muchos a pie; bien que no sé si esto será por estar bajando una cuesta. La falta de caballos o mulas la irán ellos reemplazando con las que van robando en el camino.

Dice Hernández que Matute no ha seducido para tener fijos, con el sino unos 200 hombres; y que los demás soldados han ido arrastrados luego ya por la oferta de llevarlos a Colombia, ya por el pillaje que les han permitido. La tropa y que gritaba que se quería ir a presentar al Libertador; que los mandaran para su tierra: mas Matute los proclamaba con vivas a Buenos Ayres, a lo cual parece que la tropa no se avenía. Dicen que los soldados estaban muy aturdidos y que es muy fácil irlos cojiendo con que sólo los persigan los paisanos en los cerros y quebradas.

Es indudable pues que la mira de Matute es pasarse para Salta e inducirá a las tropas a lo mismo manifestándoles el crimen que han cometido, y el castigo que les aguarda. Me prometo que el gene-

(1) Nótese la expresividad de Sucre.

ral Córdova los haya encontrado; y también yo mandé ayer al capitán Hernández para que se meta entre ellos aunque lo prendan y les ofrezca perdonarlos y mandarlos a Colombia. En fin he tomado todas las providencias que pueden producir buen efecto; pero es preciso que Vd. tome muchas más, que deberán dar mejor resultado. Si esos hombres se vienen por los pueblos deben caer sin duda en poder de Vd.; por tanto, calculo que ellos han de tirarse a pasar por el despoblado; en este caso la falta de víveres, para la gente debe molestarlos y detenerlos mucho, y el cansancio de los caballos hará que muchos soldados se atrasen. Así es que con un poco de vigilancia es imposible que pasen y entonces Matute lo que hará será tomar una docena de hombres de su confianza bien montados y escaparse. Aguardo que Vd. me avise que dirección llevan para ir yo mismo a encontrarlos, porque prefiero que me maten si no me obedecen, a consentir en la vergüenza de la mancha que nos han echado.

En tanto Vd. haga reunir los pueblos para que por quebradas y cerros persigan a los sublevados, recojan y prendan a los que se vayan quedando para lo cual ofrezca Vd. un premio y dinero a los indios por cada soldado que presenten; y pague Vd. en efecto 20 o 25 pesos por cada uno que le traigan. Ponga Vd. vigías por todas partes para que le avisen la dirección que traen; y aun me parece bien que Vd. destacase dos compañías de *Ayacucho* a los dos principales caminos que corten el paso a Salta previniendo a los capitanes que tengan vigías por todas partes para perseguir a los sublevados en todas direcciones. Que se diga a los pueblos que vienen robando y saqueando para que se salven sus cosas. En fin tome Vd. todas las providencias; pues en esto hay tanto interés que ya digo a Vd. que yo mismo me haré matar con los amotinados antes que consentirles pasar; para marchar yo, sólo aguardo los avisos de Vd. de la dirección que llevan.

Prevéngale Vd. a Tello de todo lo que debe hacer mientras viene el coronel O' Connor. Hoy marcha Andrade de aquí con las dos compañías del relevo, y con eso tendrán más fuerza. De la tropa de caballería que está en Tupiza, que vayan dos o tres partidas de 30 o 40 hombres cada una, a tomar los diferentes caminos del despoblado para perseguir a esos malvados que ya allí no serán 25 hombres si es que los persiguen antes. Sino hay ya caballería en Tupiza, que Tello mande una partida de 25 infantes, y con el mejor oficial los mande al prin-

cipal camino del despoblado para que situándose en algún estrecho y auxiliado de indios, vigías &., &., persigan a los sublevados. En fin dígales Vd. a O'Connor y a Tello lo que es preciso hacer. Considere Vd. que debemos pasar por jefes bien inútiles si consentimos que un cuerpo de 140 hombres amotinados en Cochabamba pase a Salta atravesando 150 leguas, teniendo nosotros tropas con que contenerlos por todas direcciones. Diga Vd. a O'Connor o Tello que no teman meterse un poco si es menester dentro del territorio de Salta persiguiendo a los amotinados, pues que luego se encuentran disculpas, y se da una satisfacción.

Yo me prometo, querido coronel, que Vd. trabajará en este caso, con el celo que yo espero de un buen talento. Nuestro crédito, la reputación del ejército, el brillo de Colombia, todo sufre infinito, si se deja pasar a esos malvados. Me ocurre de pronto decir a Vd. que hay un Tellez empleado en la moneda que puede ir al despoblado a reunir los indios para perseguir a los amotinados.

Adiós mi querido coronel. Estando Vd. situado ahora más al alcance que yo para remediar el daño que hemos sufrido, espero que Vd. lo hará con toda la eficacia que lo distingue. En medio de las amarguras, es bien consolante tener jefes y hombres de quienes tener una confianza absoluta.

Cuidado con el interior de ese cuerpo. Vigilancia y vigilancia, pues sabe Vd. que la sedición es una peste. Llame Vd. a Anzoátegui para hacerlo responsable de todo. Las dos compañías que marchan deberán llevar buenos capitantes puesto que tienen que trabajar independientemente.

Siempre soy de Vd. affmo. amigo.

SUCRE

Adición

Cariños a mi ahijada.

Es esencial que retiren todos los caballos y mulas de los pueblos por donde puedan transitar esos sublevados, pues sabe Vd. que esos llaneros a pie se cojen fácilmente. Esta medida es muy preciso y debe Vd. mandar comisionados a ejecutarla manifestando a las gentes que esos diablos vienen robando, todo, todo y más las bestias.

Blanco Galindo, citado, p. 121.

5.529

(Del facsímil)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º Se establecerá un presidio en la república.

2º El gobierno organizará y reglamentará este presidio de la manera más útil y conveniente al bien público y a los mismos presidios; y señalará el punto que crea más a propósito para su establecimiento.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 15 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca , a 21 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Nota del registro oficial
Esta ley está reglamentada por el decreto de 21 de diciembre del mismo año.

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 342.

5.530

(Del copiador)
Nº 39

21 de noviembre de 1826

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 69 que he recibido por extraordinario en la mañana de este día, y quedo enterado de cuanto ella contiene.

Por el ministerio de la guerra se le dijo a V. S. ayer cuanto S. E. creyó conveniente respecto a la insurección de algunos soldados del *Regimiento de Granaderos,* acantonado en Cochabamba, y ahora se le reencarga a V. S. el mayor celo y eficacia en un asunto de tanto interés. Será muy del caso el que se sitúen hombres en todas direcciones, y si le es a V. S. posible, montará algunos, que a las órdenes de un oficial activo, persiga los insurreccionados a corta distancia, con el objeto de recoger los que se retrasen o dispersen, así como sus armas y caballos: encargando V. S. además a todas las autoridades, el que recojan a los soldados que se cansen o extravíen del mismo modo que sus armas, monturas y caballos; todo lo que pondrán a la disposición de V. S.

Dios guarde a V. S.

A. y B. .N. Sucre, Bolivia.

5.531

(Del copiador)
Nº 79

22 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

La ley sobre libertad de esclavos de 6 del corriente no vino a este ministerio de mi cargo hasta el 14, y como no debía circularse hasta que se verificara la publicación de la constitución, S. E. el presidente había suspendido el ponerle el ejecútese. En este estado varios hacendados de La Paz se han dirigido a S. E. con la exposición que original

tengo el honor de pasar a manos de V. S. S. para que poniéndola en consideración del soberano congreso resuelva cuanto crea justo antes que a la ley citada se le dé el pase.

El gobierno siente un placer al considerar que no haya en Bolivia ni una persona en la dolorosa condición de esclavos, mas observa por otra parte, que en el único departamento donde puede decirse que existen aquéllos, se presenta una oposición al parecer alarmante y perjudicial a los intereses de los representantes. Por estas razones y con el fin de evitar falsas interpretaciones e informes siniestros, juzga S. E. de necesidad el que el congreso se sirva prever la ley de esclavos, por si después de oír la oposición de los hacendados de La Paz, creyese puedan hacerse algunas alteraciones en ella.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.532

(Del copiador)
Nº 341

22 de noviembre de 1826

Presidente de Chuquisaca

S. E. el presidente se encuentra siempre dispuesto para dispensar toda protección a la sociedad mineralógica de esa capital, mas como V. S. no abre dictamen ni ilustra al gobierno, sobre la petición que hace el vicepresidente de aquella sociedad y que V. S. me acompaña a su nota Nº 22, tengo orden de devolverla, a fin de que siendo más instruido S. E. por V. S., resuelva lo que fuese de justicia. V. S. pudo ver que el dictamen del alcalde veedor de minas es tan diminuto que ninguna luz da, y como V. S. tampoco se conforma, ni rechaza dicho dictamen, el gobierno carece de una base fija para resolver en esa materia, sin exponerse a estar.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.533

(Del copiador)
Nº 340

22 de noviembre de 1826

Presidente de Chuquisaca

El contenido de la nota de V. S. Nº 219 es tan fundado que el gobierno nada tiene que añadir a él, pues (1) si los ajustes fiscales alegan en su favor el artículo 164 de la ley de procedimientos, para cobrar derechos en cuanto actúe, bien sean vistas o bien medias vistas, se equivocan; y si lo dudais que lean los artículos 160 y 161 de la misma ley. Ellos partes y defensores en las causas civiles pertenecientes a enseñanza, beneficencia y hacienda pública, y es claro que siendo partes y defensores natos por su empleo en tales causas no han de exigir derechos de ninguna clase, porque para eso por otra parte los tiene la nación. Han de cobrarlos si cuando tengan que dar respuestas en asuntos que se ventilen entre particulares, y a esto es a lo que se refiere el artículo 164 citado, mas no, vuelvo a decir, cuando se mezclan intereses nacionales promovidos por empleados o funcionarios de la nación. Todo lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.534

(Del copiador)
Nº 107

22 de noviembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Orden para que se le franquee los auxilios que pida el comisionado de la clavería prebendado doctor Valentín Fernández.

Este oficio en el cuaderno de Cochabamba con el Nº 44.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible.

5.535

(Del copiador)
Nº 215

22 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Tengo el honor de acompañar a V. S. la adjunta ley, que ha sancionado el soberano congreso, relativa a la moneda que ha de acuñarse con lo demás que la misma ordena. V. S. dispondrá el que tenga puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.536

(Del copiador)
Nº 212

22 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. Nº 25, a la que acompaña el acto original (que devuelvo) celebrada por el general Miller y los empleados en oficinas de esa ciudad. S. E. con vista de todo resuelve que dichos empleados continuasen usando uniforme convenido en la referida acta, hasta que se determine otra cosa. Y respecto al acierto que han de ocupar en las funciones públicas, los escribanos de hacienda, V. S. queda facultado por el gobierno para señalárselo.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.537

(Del copiador)
Nº 213

22 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Por el decreto el 12 que rije se ordene quede en esa ciudad el convento de mercedarios y si ha tenido presente para así disponerlo al que en cada capital de departamento haya un convento de religiosos. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 251.

Dios guarde a V. S.

5.538

(Del copiador)
Nº 108

22 de noviembre de 1826

Sepor prefecto de Potosí

Habiendo representado el señor administrador general de correos de esta capital, la suma escasez de fondos que tiene la renta para sufragar los gastos que ocurran, a causa de que en esta caja se le adeudan más de dos mil pesos de portes, dispone S. E. el presidente que por esa tesorería se entreguen al administrador principal, ciudadano Pedro Antonio de la Puente, la cantidad de un mil pesos a cuenta de aquella suma, de contingente de diciembre próximo, pasando el aviso correspondiente a la tesorería de esta capital para que se le haga el descargo de los un mil pesos indicados.

De orden de S. E. lo comunico a V. S. para que prevenga su cumplimiento.

Dios, &.

5.539

(Del copiador)

Nº 211

22 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente agradece los testimonios de afecto y consideración que V. S. en nombre de ese departamento, le prodiga en su nota Nº 249. Al aceptar el mando S. E. contó con el celo de las autoridades subalternas, que como V. S. se desvelan por el bien público; y también cuenta con la adhesión firme de los pueblos a los principios justos y rectos de orden y libertad.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.540

(De una copia)

Chuquisaca, 22 de noviembre de 1826

Al señor coronel F. Burdett O'Connor

Mi querido coronel y amigo:

El último correo llegado ayer me ha traído las dos cartas de Vd. del 3 y 9 del corriente. Antes de contestarle, hablaré de asuntos más esenciales y que tocan a nuestro honor y gloria.

El 19 escribí a Vd. y le previne del alboroto sucedido en Cochabamba con los *Granaderos*. En consecuencia, le dije que viniera a ponerse a la cabeza de las tropas que están en Tupiza, para tomar todas las medidas necesarias a contener el mal. Anteayer y ayer he escrito al coronel Galindo todo lo que he sabido de esa novedad y le he dado diferentes órdenes: le he advertido que pase a Vd. copia de mis cartas para su inteligencia y para que ejecute la parte que toca a Vd. El mismo día 19 marchó el general Córdova a echarse sobre los amotinados y aún no recibo ningún parte de él.

Aunque el capitán graduado Matute sedujo a algunos soldados, con la idea de que los hacía llevar a Colombia, donde el Libertador, sé ya indudablemente que el objeto de este malvado es ver como se pasa a Salta después que se ha visto perdido. Por supuesto, aunque el día 19 tenía más de cien hombres, ya para esta fecha se le habrán separado muchos, cuando hayan visto que toman otro rumbo que el de la costa. Vd. supondrá que Matute no puede intentar este paso sino por el despoblado; y por esto es que se hace preciso que la atención principal de Vd. se contraiga a aquel lado.

Es natural que el cansancio de los caballos, la falta de víveres, pasto, etc. hagan que el número que él lleva sea ya más pequeño; y como los amotinados no sacaron ningunas armas de fuego, los indios habrán tomado quizás presos a muchos persiguiéndolos en las quebradas y cerros, y también habrán tomado a otros que se hayan quedado cansados.

Así, pues, si para cuando Vd. ha venido a Tupiza no ha tenido a mano tropa de caballería con que salirles al encuentro por el despoblado, puede hacer montar partidas de infantería de veinte a veinticinco hombres cada una y situarlas en las avenidas o pasos principales, sobre las gargantas o alturas, para echar mano a los que escapen de la persecución que se les había hecho por todas partes. Tello puede quedar en Tupiza con alguna compañía para atender a perseguirlos por toda esa parte, y además, ya ha salido hoy Andrade con dos compañías de *Voltígeros*.

Es preciso situar vigias en todas direcciones para saber que ruta toma Matute, y estos espías serán muy bien pagados para que sirvan bien, pues el coronel Galindo tiene la orden de pagar todos estos gastos. Además, ofrezca Vd. a los paisanos 25 pesos por cada soldado de esos amotinados que le presenten a Vd.; para estimularlos más, advirtiéndoles Vd. que esos malvados vienen robando y destrozando; especialmente, haga Vd. que retiren todos los caballos y mulas de los lugares por donde ellos puedan pasar, pues sabe Vd. que estos llaneros a pie no pueden hacer nada. Mande Vd. comisionados por todas partes que vayan recogiendo los que vayan quedando dispersos y atrasados o cansados y los traigan a Tupiza.

Todos los amotinados que Vd. aprehenda, sin distinción alguna y en cualquier número que sean, los hará fusilar en Tupiza a presencia de la tropa; para lo cual, y para cubrir a Vd. mandaré las órdenes ofi-

ciales inmediatamente que reciba los primeros partes del general Córdova. Los que Vd. aprehenda son los que debemos juzgar como culpables de traidores, además de sediciosos y amotinados; porque en el hecho han justificado la resolución de abandonar sus banderas y pasarse a otro país. Así no tendrá Vd. la menor indulgencia con ninguno absolutamente. Acabaré de hablar sobre este asunto diciéndole que, además de sus deberes, intereso toda nuestra amistad para que Vd. no perdone diligencia a fin de impedir que uno solo de estos malvados se pase a Salta. Será el mayor servicio, y créame Vd. siempre su buen amigo y afectísimo servidor.

SUCRE

F. Burdett O'Connor. *Independencia americana.* pág. 230.

5.541

(De una copia)

Chuquisaca, a 22 de noviembre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel y amigo:

Anteayer y ayer le he escrito a Vd. con extraordinarios, todo lo que he sabido sobre los amotinados de *Granaderos;* y le he prevenido todo lo que en mi opinión puede hacerse para que infaliblemente sean aprehendidos, pues no dudo que el malvado de Matute, perdido como está, trate de ver si pasa para Salta. Sobre este dato tome Vd. todas sus providencias: va esa carta para el doctor Asín en que le recomiendo mucho que trabaje con toda eficacia de su parte para que se aprehendan a esos amotinados.

Aún no he recibido ningún aviso del general Córdova; pero no me prometo que él logre más que disminuir el número de los fugitivos; mas creo que no los reduzca a todos. Es pues preciso obrar en este concepto, y en el de que Matute trata sin duda, de pasarse para Salta. Espero que no lo logre y que sea atrapado si se ponen en planta todas

las medidas que he dicho a Vd. ayer y anteayer: y además todas las que a Vd. le hayan ocurrido. Sólo aguardo el aviso de Vd. de la dirección fija que han tomado esos levantados para marchar en persona a meterme entre ellos; pues estoy resuelto a contenerlos o a que me maten antes que pasar la vergüenza de que una partida de amotinados atraviesen desde Cochabamba hasta nuestras fronteras sin ser presa; y antes que sufrir la mancha que esos soldados han echado sobre nuestro ejército, sin lavarla con un severo y terrible castigo.

Dé Vd. las órdenes para que todo soldado que vayan tomándolo en los pueblos se lo traigan a Potosí; y abone Vd. los 25 pesos de la gratificación ofrecida. Tome Vd. el más decidido empeño en recoger todos esos amotinados. No olvide Vd. que la medida de retirar las mulas y caballos de los pueblos por donde esos malvados transiten, es esencialísima; porque sabe Vd. que esos llaneros a pie, son cogidos en el acto. Por supuesto que las disposiciones de apostar tropas en los puntos principales, por donde ellos puedan pasar, y lo que deben hacer las tropas que están en Tupiza estarán ya para esta hora practicándose. En fin, cuento con que la eficacia de Vd. se desplegará ahora con más interés que nunca, cuando se trata nada menos que de nuestro honor.

Hoy ha salido Andrade con las dos compañías de *Voltígeros* para Tupiza, y lleva órdenes de que si desde Puna tiene algunas noticias de los amotinados, se dirija a perseguirlos. Puede Vd. prevenir a Tello que no se venga de Tupiza hasta que todo este negocio esté allanado. Las compañías de Andrade van satisfechas de su sueldo hasta fin de diciembre. A propósito cuide Vd. de que las otras tropas de la frontera estén pagadas exacta y corrientemente.

Vamos a responder su carta del 17. Está bien la comisión que Vd. ha dado al conductor de la valija de Salta, y aguardo que tome Vd. siempre mucho empeño en el objeto de esa comisión. El gobernador de Jujuy, escribió a Tello que los soldados habían dado por pretexto de la deserción el estar muy mal de víveres en Mojo, y que morían de hambre.

Muy bien que para el 1º de enero se acuñe la nueva moneda. Lo agradeceré por cuanto yo era el culpable sino se hacía así. Me ha dicho el señor Infante que trata Vd. de formar una compañía de mineros, y esto será un gran beneficio al país. Yo no sé qué hacer para fomentar la minería.

En el correo de Lima del 12, escribí al general Santa Cruz para que viese si había como contratar mil quintales de azogue puestos en Arica a sesenta o setenta pesos; pues aun cuando puestos en Potosí salgan a ochenta y cinco, siempre será una ventaja para los mineros.

Muy bien que el contador González, vaya de administrador del banco de Tupiza, con el sueldo de su actual empleo. Los oficiales que dice que debe llevar serán los necesarios, según lo que Vd. juzgue y se tomarán de los de tesorería y contaduría del banco, que se suprimen. En cuanto a las instrucciones &, Vd. se las dará como superintendente; y en cuanto a que el banco se establezca en Cotagaita, penderá de lo que Vd. crea mejor. En las instrucciones, Vd. determinará si las fundiciones se hacen allá, y todo lo demás que corresponda a la economía.

Luego que Vd. avise que la causa de Villanueva esté próxima a ser sentenciada, se le mandará la orden para que forme el consejo. Diga Vd. quienes pueden ser vocales; procurando que hayan algunos oficiales bolivianos.

En cuanto al capitán Franco, responderé después, y por el pronto digo que si él quiere quedarse haga de una vez su representación al gobierno de Colombia. También debe Vd. pensar definitivamente si Vd. se queda al servicio de Bolivia, para que diriga su representación a Colombia, para que de una vez este país cuente con Vd. en el servicio público. Por lo demás que toca a Vd. ya sabe Vd. mis sentimientos.

Un abrazo a mi ahijadita, cariños a la familia, y saludo a los oficiales.

Siempre soy de Vd. su buen amigo.

SUCRE

Adición

Vea Vd. esa carta de O'Connor y mándesela, con todas las órdenes que Vd. crea conveniente. Que la lleve un posta.

Blanco Galindo, citado, pág. 126.

5.542

(Del copiador)
Nº 5

22 de noviembre de 1826

Señor gobernador de Tarija

Acompaño a V. S. para su conocimiento el decreto que se ha servido expedir S. E. el presidente de la república.

Dios guarde a V. S.

M. I. 1826-1829. Tº 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.543

(Del copiador)
Nº 78

22 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Paso a manos de V. S. S. para conocimiento del soberano congreso cuatro leyes con el *ejecútese* de S. E. el presidente. La una sobre el modo como ha de publicarse la constitución; otra sobre la acuñación de la moneda; la tercera que trata del establecimiento de un presidio en la república; y la cuarta mandando incorporar al arzobispado de Charcas a la provincia de Tarija.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.544

(Del facsímil)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

1º Mientras se establezcan presidios en la república, los reos rematados a esta pena, obras públicas, o trabajo perpetuo que se hallen en las cárceles de la nación, serán destinados por la policía a obras públicas computándoseles en cuenta de la condena, el tiempo de su trabajo.

2º Durante el tiempo de su ocupación, se les mantendrá de los fondos de dicho ramo.

3º Los reos de causa pendiente y los rematados que por sus enfermedades no puedan emplearse en las referidas obras públicas, serán alimentados de los fondos de beneficencia pública.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 21 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 22 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Nota del registro oficial.
Esta ley está ampliada por el decreto de 20 de abril de 1830.

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 344.

3.545

(De un facsímil)

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

1º Se establece en la ciudad de Potosí, un directorio de minas para toda la república.

2º El gobierno dictará los reglamentos presentados que sean las bases por los gremios de azogueros.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 18 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 23 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

P. E. D. S. M. y orden de S. E.
Francisco de Paula Belzu
Oficial 1º

Nota del registro oficial.
Esta ley es conforme al decreto de 15 de octubre de 1829.

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 345.

5.546

(Del copiador)
Nº 34

23 de noviembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

La adjunta copia de la ley del soberano congreso enterará a V. S. de su contenido, y conforme a lo que ordena la misma en su artículo 2º dispondrá V. S. el nombramiento de un provisor para la provincia de Tarija.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.547

(Del copiador)
Nº 45

23 de noviembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Cuando esperaba S. E. el presidente que la libranza de 36 mil pesos girada por la clavería a cuenta de las sumas que adeuda al erario fuere cubierta inmediatamente según se le previno ha visto por la adjunta comunicación que acompaño a V. S. original del comisionado doctor Melchor de Rivero y Jordán que los jueces de letras bien lejos de concurrir por su parte a llenar este objeto hacen valer ciertas disposiciones antiguas que entorpecen el pago y apoyan la morosidad de los deudores. A S. E. le ha sido muy desagradable este procedimiento y me encarga prevenga a V. S. haga observar a dichos jueces que es muy extraño que teniendo tan presentes las leyes que citan no recuerden la de 2 de setiembre último sancionada por el soberano congreso para que sean conducidos a la cárcel los deudores al estado, que cumplidos sus plazos demoren el pago. S. E. recomienda a V. S. muy eficazmente el cumplimiento de esta ley, previniéndole al mismo tiempo que redoble sus esfuerzos para que con la mayor actividad se haga efectivo

este cobro allanando cuantos entorpecimientos se pretendan hacer; a fin de que se remitan dichos 36 mil pesos a Santa Cruz para cubrir lo que se le debe por sueldos atrasados a aquella guarnición como se le ha prevenido anteriormente en repetidas órdenes.

También se servirá V. S. prevenir a los gobernadores de provincias que con toda preferencia y a la mayor brevedad pasen al comisario las planillas de los deudores, dando V. S. cuenta al gobierno de cualquiera oposición que resulte para dictar las providencias que convengan.

De orden de S. E. lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos prevenidos.

Dios, &.

M. H. T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.548

(Del copiador)
Nº 63

23 de noviembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Consecuente a lo que se ha convenido en una conferencia con el señor ministro plenipotenciario de la república del Perú cerca de este gobierno, bajo el Nº 123, ha resuelto S. E. el presidente, que a los indígenas que extraigan efectos naturales, e industriales de esta república a la del Perú, se les expida la guía correspondiente con expresión de que deben pagar los derechos en el lugar de su expendio, pues la alcabala no se paga sino donde se vende; lo mismo que se verificará con los que vengan del Perú a ésta.

De orden de S. E. tengo el honor de decirlo a V. S. para su inteligencia y para que disponga el debido cumplimiento en la parte que le respecta.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.549

(Del copiador)
Nº 88

23 de noviembre de 1826

Con presencia de la nota de V. S. Nº 133, y exposición que la acompaña del administrador de las fincas de enseñanza y beneficencia; S. E. el presidente dispone que V. S. prorrogue el término que juzgue necesario, para que dicho administrador tome razón en el oficio de hipotecas, de las escrituras de las fincas que corren a su cargo.

También dispone S. E. con vista de la nota de V. S. Nº 134, que el administrador de los fondos de beneficencia y enseñanza disfrute de doscientos pesos anuales, para pagar un escribiente, ínterin arregla los papeles y documentos pertenecientes a los ramos dichos.

Dios guarde a V. S.

A. y B. .N. Sucre, Bolivia.

5.550

(Del copiador)
Nº 342

23 de noviembre de 1826

Presidente de Chuquisaca

Con una carta particular han dirigido a S. E. el presidente el adjunto escrito, por uno que se supone autorizado para reclamar por los indígenas de Talina (?). Si los hechos que el escrito refiere fuesen ciertos, no hay duda que merecían una fuerte corrección, mas como también pueden ser falsos, V. S. procurará el que se esclarezcan por los medios conducentes, para castigo de los infractores de las leyes si los hubiese, o del calumniador si apareciese tal Gregorio Floren que es el que firma el escrito.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.551

(Del copiador)

Nº 80

23 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Devuelvo a V. S. S. para conocimiento del soberano congreso con el ejecútese de S. E. el presidente, las dos adjuntas leyes sobre el destino que por ahora debe darse a los condenados a presidio; y sobre que los particulares no puedan imprimir la constitución de la república.

Soy de V. S. S.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.552

(De un facsímil)

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1831

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha venido en decretar, y decreta lo siguiente:

1º Ningún impresor, ni particular, podrá imprimir o reimprimir la constitución de la república.

2º Todas las ediciones que de ella se hagan, serán por orden y cuenta del gobierno supremo de la nación.

3º Cualquiera que contravenga a esta ley, perderá todos los ejemplares impresos, y el duplo de su valor que se aplicará para los gastos de la imprenta del gobierno.

4º En la misma pena incurrirán los que introdujeren ejemplares impresos en países extranjeros.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 22 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 23 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Nota del registro oficial.
Esta ley se ha renovado por la de 14 de agosto ded 1831.

Registro oficial de la República de Bolivia. pág. 345.

5.553

(Del copiador)
Nº 214

24 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

El capitán del batallón de *Voltígeros* Escolástico Andrade pasa con dos compañías de aquel cuerpo a Tupiza, y como puede suceder el que tenga algunas bajas por deserción, muerte, &., dispondrá el que sean reemplazadas, si es posible por soldados desertores, o por jóvenes solteros que no tengan ocupación conocida.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.554

(De una copia)

Chuquisaca, a 24 de noviembre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel:

Son las once y media de la mañana, en que recibo la carta de Vd. del 22; ella me ha dejado frío, porque veo que Vd. todavía está con medidas sobre la provincia de Chayanta, y desde el principio estoy repitiendo a Vd. que las medidas deben tomarse hacia el despoblado. Es una desgracia que todos se estén aturdiendo en la ocasión más precisa de conservar tranquilidad. El general Córdova a quien mandé ir a Oruro, ha cometido la simpleza de marcharse a Cochabamba desde Pitandora.

Acaba de llegar el capitán Barragán, y trae una sumaria seguida a un cabo de los *Granaderos* sublevados. De ella se ve claramente que el capitán Matute tiene el proyecto de pasarse para Salta; y que le dijo a la tropa que yo había vendido cada soldado por cien pesos al Perú y Bolivia; y que por eso no dejaba ir la tropa a pesar de que el Libertador la pedía para defender a Colombia, donde había venido una expedición española; y parece que les ha ofrecido llevarlos a Colombia, pasándolos por Buenos Aires. Es pues también indudable que lo logrará si procedemos con tanta torpeza como hasta ahora.

Contraiga Vd. pues toda su atención a impedir el paso por el despoblado; pues que sin duda, Matute se ha tirado sobre el lado de Oruro para tomar todo lo que queda hacia la costa, y pasar por el despoblado a caer a los valles, tras de Salta. La tropa que está en Tupiza es la que puede impedir ya el mal, y a la cual le hará Vd. todas las prevenciones para que salga a impedir el paso por el *despoblado*. Si no hay tropa de caballería en Tupiza, que salgan partidas de infantería montadas o a pie a tomar las gargantas o cerros que haya por el camino del despoblado para atajar a esos sublevados. Vea Vd. que si no andamos muy listos se pasan y es una vergüenza que una partida de amotinados se marche desde Cochabamba a Salta por un país donde hay tropas.

Dígale Vd. al coronel O'Connor que ya la esperanza de remediar el mal la tengo en él; y escríbale con grande explicación de todo lo

que es necesario que se haga, enviándole también las órdenes a Tello por si no esté ahí O'Connor. Estoy ya desconfiando de que atrapemos a esos malvados, después que observo la torpeza con que se ha trabajado.

Mande Vd. volando los comisionados que le he dicho, hacia el despoblado para que retiren las mulas, ganado y todo; para que reúnan los indios, y los animen a perseguir a esos fugitivos. Estos comisionados que sean muchos, a fin de que logren algo; y que tengan viveza y actividad. Vea Vd. que debemos morirnos de vergüenza y declararnos incapaces para nada, si esos amotinados se pasan a Salta. A Vd. le cae la mayor parte o toda la vergüenza y la culpa; porque verifican su paso por el departamento que Vd. manda, y estando advertido tantas veces de lo que debe hacer para impedirlo.

Repito que hay un camino que va por el despoblado a caer atrás de Salta; pero se me ha asegurado que hay trechos por donde puede taparse el paso con alguna tropa, aunque los amotinados se hayan tirado mucho hacia a la costa. Me dicen que con un poco de actividad que se muestre por los que están en Tupiza lo remedian todo. Repito por fin otra vez, que toda la atención sea por el *despoblado:* porque ya no queda la menor duda de que la dirección de los alzados es a Salta. Así se ve de la sumaria de que he hablado.

Soy de Vd. affmo. amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 129.

5.555

(Del copiador)

24 de noviembre

Gobernador de la provincia de Chayanta

El 14 del que rige se sublevaron en Cochabamba como cien soldados de los que estaban acantonados en aquella ciudad. Salieron al campo e ignorándose hasta ahora su dirección fija, se sabe sólo que andan vagando por los pueblos en los que cometen algunos excesos. S. E. el presidente de la república ha tomado las medidas más enérgicas y efi-

caces para que sean aprehendidos los culpables y con el fin de que así suceda, Vd. observará lo siguiente: 1º Mandará en dirección de Oruro y de la costa, algunos hombres que adquieran noticias de los sublevados. 2º Dará órdenes ofreciendo alguna gratificación, para que los naturales prendan a los dispersos, recojan sus caballos, equipo y armamento, que pondrán a la disposición de Vd., y 3º De cuanto Vd. sepa respecto a los soldados sublevados, en Cochabamba dará sin tardanza aviso a este ministerio, sin perjuicio de hacerlo también al prefecto del departamento. Todo lo que digo a Vd. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a Vd.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.554

(Del copiador)
Nº 89

24 de noviembre de 1826

Por la nota de V. S. Nº 64 dirigida (por equivocación sin duda) al ministerio de hacienda, se ha enterado S. E. el presidente tanto de lo que la referida nota contiene, cuanto de lo expuesto por el administrador de las fincas pertenecientes a la enseñaza y beneficencia, respecto a la necesidad de que se refaccionen algunas de dichas fincas; y con presencia de todo S. E. dispone que las que se encuentren deterioradas, se hagan en ellas los precisos gastos, para evitar su total ruina; pero que estos gastos se hagan con la posible economía, teniéndose a la vista la escasez de los fondos actuales, y la urgente necesidad que existe de hacer desembolsos indispensables en los ramos de educación y beneficencia.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.557

(Del copiador)

Nº 90

24 de noviembre de 1826

No pudiendo la corte de justicia, según la ley de 9 de octubre, entender en las cuentas de las extinguidas municipalidades, y no existiendo en la república diputaciones provinciales; y con presencia además de cuanto V. S. expone en su nota Nº 137 a que contesto, S. E. el presidente ordena que dichas cuentas, para ser examinadas, pasen a la dirección general de rentas, quien las remitirá con sus observaciones al gobierno. Al efecto se dice con esta fecha lo conveniente por el ministerio de hacienda, a dicha dirección. Todo lo que de orden de S. E. digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.558

(Del facsímil)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

1º Todo documento extendido en papel blanco, podrá hacerse sellar con el sello que le corresponde, conforme a la ley de 11 de julio último, seis días después de haberse firmado, siendo en la capital de la república, y a cuarenta días en los demás pueblos. Los documentos que hasta esta fecha se hayan extendido en papel blanco por falta del sellado, podrán sellarse así mismo hasta seis días después de publicada esta ley, siendo en la capital de la república y hasta cuarenta en los demás pueblos.

2º Estos términos podrán extenderse respectivamente a doce, y ochenta días, pero en tal caso los sellos serán dobles.

3º Pasados dichos términos no podrá sellarse documento alguno extendido en papel blanco.

4º El gobierno proveerá lo conveniente para que los documentos se sellen con facilidad y seguridad de los interesados, previniendo al mismo tiempo cualquier fraude.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 11 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 24 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Nota del registro oficial.
Esta ley se ha reglamentado por el decreto de 25 del mismo que lo subsigue.

Registro Oficial de la República de Bolivia. pág. 348.

5.559

(De un facsímil)

Palacio de gobierno en Chuquisaca a 25 de noviembre de 1825

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Presidente de la República Boliviana, &., &.

En cumplimiento del artículo 4º de la ley de 24 de noviembre sancionado por el soberano congreso, sobre que se puedan habilitar con

el sello que corresponda, los documentos que se hayan otorgado en papel blanco.

Decreto:

1º Todo individuo que necesite habilitar un documento que haya sido extendido en papel blanco dentro de los términos señalados por la ley de 24 de noviembre último, deberá comprar el sello que le corresponda, para agregarlo al documento.

2º En seguida lo presentará en el despacho del ministerio de hacienda, poniendo su firma en el pliego sellado.

3º Los oficiales encargados de los sellos, firmarán en el mismo pliego, del modo y en el paraje que les está prevenido, y aplicarán inmediatamente al documento, un sello igual al que el interesado presentó agregado, devolviéndole uno y otro en el mismo día, o a más tardar en la mañana del siguiente.

4º El ministro de estado en el despacho de hacienda, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 25 de noviembre de 1826.

A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de la Rpública de Bolivia. p. 349.

5.560

(Del copiador)
Nº 216

25 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Con esta fecha se ha dado a un comisionado por el gobierno la orden que sigue: De orden de S. E. el presidente lo aviso a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.561

(Del copiador)

Nº 109

25 de noviembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

El señor general Urdininea ha pedido que se le facilite por cuenta de sus sueldos al ciudadano Hilario Gardiazábal, vecino de Potosí, 340 pesos y dispone S. E. el presidente que V. S. se los haga entregar de esa tesorería cargándolos al contingente de diciembre y mandando luego esta orden con el recibo del interesado, como dinero efectivo, en el contingente para que en esta caja se le haga el correspondiente cargo.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.562

(De una copia)

Chuquisaca, a 25 de noviembre de 1826

Mi querido coronel:

Recomiendo a Vd. el pago de una libranza que se da hoy por secretaría a favor de don Hilario Gardiazábal por trescientos y cuarenta pesos, de cuenta del general Urdininea. Tenga Vd. la bondad de disponer que se paguen inmediatamente.

Soy de Vd. affmo. amigo.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 131.

5.563

(De una copia)

Chuquisaca, a 25 de noviembre de 1826

Señor coronel Galindo
Potosí

Mi querido coronel:

En medio de mis amarguras por el suceso de los *Granaderos,* ha venido hoy la carta de Vd. del 23 que ha servido como un lenitivo a mi desesperación; pues en ella me asegura Vd. que será imposible que pasen los amotinados. Vd. no tenga duda en que esos viles traidores se han tirado hacia el despoblado para ver si pueden caer a los valles de Salta. Hoy he mandado a Refojos para Tupiza; pues siendo práctico del país y conociendo las gentes, servirá de mucho. Con él he mandado órdenes muy pocas escritas pero muchas verbales; e instrucciones del mismo modo.

Yo tengo mis bestias en casa para marchar en persona; porque creía tener ya partes de Vd. de la dirección de los rebeldes; y porque he resuelto a consentir correr yo una desgracia, más bien que el que una mancha vergonzosa infame nuestra reputación. La carta de Vd. me consuela también porque dice que en persona pensaba ir sobre Tomavi, para tomar desde allí las medidas oportunas, confiando en sacar algún partido de los sublevados; pero ya yo dudo que puede hacerse nada sino a balazos. Sirva esto de gobierno.

Si Vd. va por fin a Tomavi puede dejar el encargo de la prefectura provisionalmente al que pueda mejor desempeñarla, y encargará Vd. mucho a Anzoátegui la vigilancia sobre su tropa. Me admira que Vd. no haya tenido partes todavía, cuando los amotinados han debido pasar entre Condocondo y la Laguna. De un instante a otro aguardo avisos de Vd.

Aunque yo he escrito a Tupiza repito a Vd. sus órdenes; porque ya estoy creyendo que sólo los de allí, pueden remediar el mal. Repito a Vd. todas las prevenciones en cuanto a retirar víveres, caballos y mulas; y todas las demás que se han mandado las reiteran de oficio; recomiendo las diferentes prevenciones que se le han hecho. En fin

me prometo que Vd. no descuide una sola medida. Está bien que Vd. haya ofrecido los mil pesos, al que prenda a Matute, pues que tanto esto como todos los gastos han de sacarse de las gratificaciones y ajustes de los sublevados.

Vd. me dice que repose sobre los trabajos de mis subalternos. Yo confío en ellos; pero no obstante, y de que no tengo una responsabilidad directa con el gobierno de Colombia, no negaré que mi alma sufre ahora un tormento, cual casi nunca he padecido; porque la idea de una infamia sobre nuestras armas, después que las hemos conducido tan gloriosamente hasta Potosí, me ha llegado a abatir. La derrota de nuestros ejércitos, no ha hecho tanta impresión sobre mi espíritu, como aquel suceso.

Adiós, mi querido coronel; mi esperanza está en la autoridad que manda en Potosí. Un abrazo a mi bella ahijadita, saludo a los señores oficiales; mis cariños a su familia y me repito de Vd. su buen amigo, y affmo. servidor.

SUCRE

Blanco Galindo, citado, pág. 131.

5.564

(Del copiador)

Nº 40

26 de noviembre de 1826

Por la nota de V. S. Nº 70 de 21 del que rije se ha informado S. E. el presidente de cuanto habían hecho los facciosos que se sublevaron en Cochabamba, desde el 18 hasta el 20, e igualmente del celo desplegado por V. S. con el fin de alcanzar a aquellos malvados. El gobierno, tanto por este ministerio, cuanto por el de la guerra, ha dado órdenes a V. S. terminantes y expresivas, dirigidas todas a que no se omita medio alguno para conseguir la completa captura o destrucción de los sediciosos. V. S. no deje de perseguirlos con toda la gente que le sea posible montar: estimule a los naturales también, con el objeto de que recojan a los que se extravíen; que los mismos retiren sus ganados: y si Matute con la gavilla que le sigue, toma la

dirección del despoblado, dele V. S. partes oportunos al prefecto de Potosí: debo advertir a V. S. que los insurreccionados no llevan ni un arma de fuego.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.565

(Del copiador)

Nº 73

Chuquisaca, noviembre 26 de 1826

Circular

Deseoso S. E. el presidente el fomentar los establecimientos de educación y beneficencia en todos los departamentos, según los fondos que cada uno tenga, me ordena diga a V. S. que en los primeros días del próximo mes de enero remita a este ministerio: 1º, una relación clara y sucinta de los capitales y productos anuales que tenga la beneficencia y educación adjudicados en ese departamento y 2º, otra relación de los gastos que causan los establecimientos existentes en el mismo departamento, tanto de beneficencia como de educación con todas las demás observaciones que V. S. crea convenientese para esclarecer la materia.

S. E. confía en el celo y patriotismo de esa junta de beneficencia el que ayudará a V. S. con eficacia y esmero a fin de que vengan circunstanciadas y exactas las relaciones arriba expresadas.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B N. Sucre, Bolivia.

5.566

(Del copiador)

Nº 74

Chuquisaca, noviembre 26 de 1826

Circular

Paso a manos de V. S., de orden de S. E. el presidente, 8 ejemplares (1) impresos de la constitución de la república para que tenga

(1) El número no está claro.

efecto cuanto dispone la ley del soberano congreso del 6 del que rije y que remití a V. S. con la circular Nº 72.

V. S. cuidará el que cada tribunal de justicia y gobernador de provincia tenga un ejemplar de dicha constitución.

El gobierno cree inútil recordar a una persona tan celosa y patriota como V. S. la importancia de un acto tan plausible y solemne como debe ser la publicación de nuestra ley fundamental; por ella se garantizan los derechos civiles y políticos a todos los bolivianos, se asegura el orden y la paz en la república de una manera estable; y hasta desaparecerán para siempre los disturbios y la arbitrariedad. Sea señor prefecto esta constitución el punto en rededor del que se unan los hijos del gran Bolívar, el lazo que los una y estreche el pacto, en fin, que los haga laboriosos y honrados, tolerantes y virtuosos. Su observancia fiel hará que cada uno sostenga sus derechos y reconozca sus deberes, de lo que resultará ciertamente la ventura de todos.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.567

(De una copia)

Chuquisaca, a 26 de noviembre de 1826

Señor coronel Galindo

Mi querido coronel y amigo:

Anoche a las 12 me llegó la carta de Vd. del 23: más vale que no hubiera llegado porque me ha dejado sin dormir nada, y esto no me ha remediado el mal que ella tiene. Según lo que Vd. me dice, debo tener ya pocas esperanzas de que los sublevados de *Granaderos* sean contenidos porque Tello no tomará medidas oportunas, cuando Vd. que es tan eficaz lo ha hecho tan mal en esta vez.

Dice Vd. que ha estado como ciego por falta de partes de Oruro; pero permítame decirle que ha obrado hasta con torpeza o con demasiada confianza. Lea Vd. mis cartas, y hallará que desde la primera le dije que contrajera toda su atención al despoblado; que mandara vigías por todas partes, y particularmente al despoblado; que mandara comisionados a ejecutar todas las medidas por el despoblado. Le he hablado

siempre o exclusivamente del despoblado; y Vd. dice que ha obrado como ciego. Yo no sé por qué. Siento que mañana al tener que publicar este suceso tengamos que decir que los amotinados han pasado atravesando el departamento de Potosí, y que las autoridades de allí no han cumplido su deber para aprehenderlos. A Vd. será muy desagradable este lenguaje; pero medite Vd. fríamente sobre lo sucedido y me concederá la razón.

En este caso parece que todos se han empeñado en errar, para facilitar la deserción de esos malvados. El coronel Braun se devolvió de 17 leguas de Cochabamba con sus oficiales, en lugar de perseguirlos. Mandé al general Córdova a Oruro, y en lugar de hacerlo torció a las dos jornadas para Cochabamba sin saber yo por qué: en fin Vd. sobre quien yo tenía todas las esperanzas por su actividad y su tino en todo lo que se le encarga, también lo ha hecho muy mal ¡¡¡qué rigor!!! ¿Si será que quiere entrarnos la polilla como al ejército de los Andes? En fin veremos lo que hacen Tello y O'Connor pero yo me prometo poco o nada.

Será ocioso hablar a Vd. de la vigilancia que debe tener sobre la tropa; porque Vd. sabe que después de un escándalo como el que ha sucedido, queda un fermento que no pasa ni en cuatro meses. Los fondos de la moneda y banco son un estímulo fuerte para un revoltoso, y un aliciente para inducir a cualquier malvado a una revolución.

No puede Vd. pensar lo que me ha afectado el suceso de *Granaderos,* yo fui una vez derrotado mandando en jefe, y aunque fui herido no me hizo tanta impresión. Así es que yo hubiera considerado como un servicio mayor que ganar una batalla el haber contenido ese mal. Ojalá que O'Connor pueda sacarme de esta posición. (1)

Adiós, soy de Vd. affmo.

SUCRE

(1) El general Sucre es injusto en sus cartas anteriores en el juicio que emite sobre la actiud del general Córdova, del coronel Braun, coronel Galindo, y O'Connor. En la sublevación de Matute todos ellos cumplieron con su deber, con el celo de siempre, pero no pudieron detener a los *Granaderos* bien montados y que efectuaban su marcha rápida evitando los centros ocupados por fuerzas militares.
Las medidas dictadas por Sucre a todos ellos eran ineficaces justamente debido al exceso de detalles. Si hubiera dejado a la iniciativa de las autoridades de tránsito, quizás hubera sido mejor. Dividir las tropas en destacamentos de 25 hombres, retirar todo ganado y caballería de tránsito, etc. etc. era primero debilitar las tropas; 2º indicar medidas imposibles de cumplir. El general O'Connor relata en sus "Recuerdos", que el 6 de diciembre de 1826 tuvo lugar un encuentro de sus escasas tropas (25 hombres) con 176 granaderos de Matute; fue

5.568

(Del copiador)

Nº 110

27 de noviembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

El Exmo. señor presidente y secretario del soberano congreso constituyente, con fecha 25 del corriente, se sirven comunicar a S. E. el presidente de la república lo siguiente:

Lo que de orden suprema tengo el honor de transcribir a V. S. para que se sirva proveer se remitan a la mayor brevedad los documentos y actas citadas.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

---

desigual el encuentro y los *Granaderos* pasaron sobre ese destacamento, llegaron a Salta y tomaron posteriormente parte en todos los disturbios argentinos, y más tarde el general La Madrid refugiado en Chuquisaca comiendo un día en la mesa del Mariscal Sucre, le decía: "¡A mi general! si me dieran unos 200 hombres como esos que llevó Matute: yo daría cuenta de toda la confederación argentina. Contra esos de Matute, bien contados y valientes podían hacer algo los destacamentos de 25 hombres? Podían las autoridades recojer el ganado y caballos de un inmenso territorio? El general Sucre se hallaba turbado, veía su honor, el del ejército, el de Colombia mancillados y en su exceso de celo toda medida posible. Esto justifica en parte sus cartas y sus críticas.

Las causas de estas sublevaciones y deserción de las tropas colombianas, cuyos síntomas se dejaron sentir y a y se siguieron con *Voltigeros* y con los motines de Lima y Chuquisaca, fueron la consecuencia de la desmoralización (de la polilla del ejército de que nos habla el mismo general Sucre en una de sus cartas) de las tropas colombianas, que ensimismadas, enorgullecidas por sus brillantes triunfos, que recibían por otra parte las impresiones de las disenciones entre Venezuela y Nueva Granada próximas a separarse, que desunían los ánimos entre granadinos y venezolanos del ejército colombiano; ya se conocía en Bolivia la actiaud de Páez en Venezuela.

Es en esta época que también comienza cierta hostilidad de los pueblos libertados por Bolivia, contra los ejércitos colombianos y contra la política misma de Bolívar, tanto Venezuela, Nueva Granada, el Ecuador, Perú y Bolivia.

En Bolivia los colombianos (excluyo a los jefes) trataban con altivez a los bolivianos y los denigraban. Esto hería profundamente el sentimiento del pueblo y nació cierta animocidad cuyas consecuencias más tarde, fueron sufridas por los jefes colombianos y principalmente por Sucre. Esta animosidad hizo nacer un partido de oposición contra la política de Bolívar. A ese partido pertenecieron en 1828 los más conspícuos ciudadanos bolivianos: Olañeta, Santa Cruz y Blanco. No tenemos el derecho de acusarles de inconstancia: los tiempos modificaron sus ideas y creyeron proceder en beneficio de su país. En medio de esa lucha jamás atacaron la intachable reputación de Sucre aunque lucharan contra la política de Bolívar (C. B. G.).

Blanco Galindo, citado, pág. 133.

5.569

(Del copiador)

Nº 46

27 de noviembre de 1826

Al señor prefecto de Cochabamba

Con fecha 25 del corriente el soberano congreso constituyente se sirve prevenirme lo siguiente:

(Aquí la nota sobre que se pidan a Cochabamba noticias relativas a los gravámenes particulares que como arbitrios de los antiguos ayuntamientos se cobran, además de las contribuciones impuestas por la ley).

Lo que de orden de S. E. tengo el honor de transcribir a V. S. para que disponga se pasen las noticias prevenidas de los gravámenes que todavía se les exije a los ciudadanos como arbitrios de los ayuntamientos extinguidos, con todo lo demás que en el particular ocurra.

Dios guarde a V. S.

M. H. T. 17. Nº 11. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.570

(Del copiador)

Nº 41

27 de noviembre de 1826

El pliego adjunto para el señor general Córdova lo hará entregar V. S. si está en esa ciudad y si no lo enviará adonde se halle si está por esa provincia o a Cochabamba.

Si el teniente coronel Pedro Alarcón se halla en Oruro, se le entregará el otro pliego; y si no se le mandará alcanzar con un posta a Arica.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.571

Chuquisaca, a 27 de noviembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Siento escribir esta carta sin poder decir a Vd. el resultado de los *Granaderos* fugitivos de los amotinados. Aún no han sido arrestados. Ellos salieron a la pampa de Oruro el 20 y el 21 se tiraron hacia el despoblado; dijeron que se iban a presentar al general Arenales, las tropas que tenemos en la frontera hayan ejecutado bien las órde- de Salta. El coronel Galindo está prevenido de todo y ha mandado ya las tropas sobre el despoblado; pero a pesar de mis avisos lo ha hecho tarde y no creo que se les ataje por allí. Sólo queda la esperanza de que las tropas que tenemos en la frontera hayan ejecutado bien las órdenes que han recibido. Si no pasan esos malvados a Salta. Matute les ha ofrecido que irán a Buenos Aires y que de allí el que quiera tomará servicio, y el que no se irá a Venezuela. Han hecho robos y aun muertos. No me han dado el parte de les hombres que lleva; pero entiendo que van ciento cuarenta.

No puede Vd. figurarse, mi General, con qué torpeza han andado todos en este asunto. Principie Vd. por haber dejado salir un cuerpo de caballería sublevado en Cochabamba teniendo allí tropas de infantería; es verdad que había caballos en el cuartel, pero tuvieron que ensillar muchos en el potrero. Luego sale el señor Braun con dos compañías de infantería, y antes de amanecer el 15 alcanza a los sublevados en el estrecho de Tarata, se pone a hablarles y a la negativa que hacen, tratan los oficiales de dispersarlos con fuego; pero el señor Braun se opuso porque no quería matar a ninguno de sus queridos soldados; en estas andanzas y dudas vencen el estrecho y salidos a la pampas se burlan de la infantería. Braun los persigue hasta diez y siete leguas de Cochabamba, y de allí hace la segunda gracia de volverse a la ciudad sin dejar siquiera un oficial, ni vigías que siguieran a los sublevados para que dieran partes exactos de su dirección a fin de perseguirlos; de modo que aquí he estado hasta cuatro días sin conocer por donde iban, mientras que se recibieran las órdenes por los

jueces territoriales para observarlos, y éstos han dado algunos avisos. Braun se ha portado torpemente y hasta da sospechas de que ha tolerado la insurrección. Desde el 18 cuando supe el motín mandé al general Córdova para Oruro a contenerlo, pues no dudé que por allí tomasen; y sin que yo sepa hasta ahora por qué, tornó desde dos jornadas de aquí su marcha, y se fue a Cochabamba. El mismo 18 escribí a Galindo que toda su atención la contrajera al despoblado y se lo repetí por diferentes expresos seguidos, mas no sé por qué razón él se contrajo a observarlos por la provincia de Chayanta. Cuando yo lo supe lo reconvine y mandó tropas sobre el despoblado; pero ya fue tarde, y creo que nada hagan. Al considerar la torpeza de nuestros principales jefes no debo prometerme que los capitanes que están sobre la frontera hagan nada de provecho, pues creo que no está allí O'Connor. Casi estoy desesperanzado de que tomen a ningún fugitivo.

Yo tomaría medidas severas contra todos estos jefes y oficiales; pero de un lado temo que en Colombia me despedacen con lo que allí llaman leyes protectoras del ejército, mucho más cuando Vd. se fue de aquí y de Lima sin darme facultad directa sobre estas tropas; antes al contrario me quitó la intervención en el ejército auxiliar como jefe colombiano; por otro lado tampoco tengo otra baraja con qué jugar. Sin embargo escribo al general Córdova que él debe tomar las medidas que se contienen en la adjunta copia.

Yo no sé qué conducta observe el general Arenales con esta gente si llega a pasar, ni cuál nos toca a nosotros. He pensado que si pasan le escriba al jefe del estado mayor general, al general Arenales y al ministro de guerra de Buenos Aires, limitándose a dar un aviso de lo ocurrido y a decir que el gobierno argentino, en virtud de sus relaciones de amistad con el de Colombia, obrará en este caso conforme convenga al derecho de las dos naciones. Cuando venga el general Córdova le diré que él escriba lo mismo, y al señor Funes como agente de Colombia. Buscando consuelos en este mal he hallado que si admiten los argentinos este cuerpo pasado, las tropas colombianas aquí tienen un derecho para batirse contra ellos en cualquiera cuestión, como ultrajadas ellas y su país. Además, estoy pensando mandar un comisionado a Córdova para que privadamente hable con Bustos, y lo induzca a echar mano a esta gente sublevada; pues entiendo que Bustos necesita mucho granjearse nuestro afecto. Si los argentinos admiten nuestros amotinados yo protesto vengarme con un perjuicio a ellos

de ciento por uno. Hasta ahora procedo con la mejor buena fe, pero si nos instigan a la venganza nos encontrarán pronto.

Estoy esperando el regreso del general Córdova de Cochabamba para aconsejarle, de palabra y de oficio, que se apodere de las facultades necesarias para remediar los males de su división; que dé los ascensos de escala hasta capitanes con títulos provisionales; que haga todo lo que es preciso en circunstancias extraordinarias, porque él debe tomar la facultad de premiar y castigar su tropa, etc., sin lo cual quedará mal. Yo creo que esta división va a grandes pasos destruyéndose en su moral por la faltita de haberla dejado abandonada en sus necesidades interiores; es, pues, preciso que su jefe se revista de la autoridad necesaria para restablecerla, porque esto es lo importante a Colombia.

Me han dicho que en *Granaderos* había permitido el coronel Braun tolerancias que han relajado la disciplina. El general Córdova averiguará esto y también cómo se manejaba el negocio de pagas, pues yo he hecho pagar corrientemente el sueldo de caballería; de modo que estaba el cuerpo satisfecho hasta fin de setiembre.

De cosas interiores sólo diré que todo anda bien. Aun no ha sido presentado al congreso por la comisión de negocios extranjeros el tratado de federación ni el de límites. Parece que aún hay fuertes oposiciones al primero; pero creo que se vencerán. Hoy va a discutirse la ley de la libertad de imprenta. Me parece que el congreso continúa bien animado. Entiendo que terminará sus sesiones en diciembre.

Aún no ha llegado el correo de Buenos Aires, ni sé otra cosa de allí que lo que dije en el correo del 20 y en mi carta del 24.

Adiós, mi general.

Siempre soy de Vd. su fiel amigo y obediente servidor,

A. J. de Sucre

Adición

Según noticias que estoy adquiriendo parece que la traición de Matute viene tramada desde Arequipa por argentinos y que tiene parte en ella el señorito Piñeres. No lo aseguro aún; avisaré el resultado para que se tomen medidas.

Sucre

O'Leary, tomo I. pág. 405.

5.572

(Del copiador)
Nº 9

28 de noviembre de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

Por la nota que el ilustre deán y cabildo ha dirigido a S. E. el presidente con fecha 11 del corriente, queda enterado del arreglo que ha recibido, tanto el servicio de esa iglesia y coro cuanto el culto de la misma. El gobierno aplaude el celo del cabildo porque desea que se observen en las catedrales, las disposiciones conciliares y diocesanas que tienen por objeto el esplendor del mismo culto y la dignidad de sus ministros. Todo lo que digo al ilustre cabildo de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.573

(Del copiador)
Nº 8

28 de noviembre de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

En contestación a la nota de ese ilustre deán y cabildo databa el 11 del corriente, S. E. el presidente me ordena: haga presente al cabildo, que por ahora, continúa el mismo con el gobierno eclesiástico del obispado.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.574

(Del copiador)

Nº 7

28 de noviembre de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

La primera noticia que ha tenido S. E. el presidente del informe denigrativo, dirigido desde esa contra el cabildo eclesiástico, es la que da el mismo cabildo en su nota del 11 del que rije. Nota que no ha dejado de llamar la atención del gobierno, porque su contenido recae sobre suposiciones tan falsas como gratuitas. Una corporación responsable, como el cabildo eclesiástico, parece no debería dar oídos a ligeras hablillas; y considerar además que S. E. el presidente jamás escucharía acusaciones vagas, ni tomaría ninguna resolución sin oír a la parte acusada.

Dios guarde a V. S.

El número 7 está repetido en el copiador.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.575

(Del copiador)

Nº 10

28 de noviembre de 1826

Cabildo eclesiástico de Santa Cruz

Con esta fecha digo de orden de S. E. el presidente a los prefectos de los departamentos de la república lo siguiente:

(Aquí la circular Nº 75 sobre los ceremoniales y orden que deben observar en los asientos, los señores jefes y empleados en asistencias públicas).

Lo que comunico a V. S. para su puntual observancia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.576

(Del copiador)
Nº 37

noviembre 28 de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Con esta fecha digo de orden de S. E. el presidente a los prefectos de los departamentos de la república lo que sigue: (aquí la circular Nº 75, sobre la ceremonial (1) y orden que deben observar en los ascensos los señores jefes, oficiales y lista civil).

Lo que comunico a V. S. para la puntual observancia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.577

(Del copiador)
Nº 75

Chuquisaca, noviembre 28 de 1826

Circular

Con el objeto que en ceremonias de las asistencias a las funciones religiosas se eviten dudas, ha resuelto S. E. el presidente lo siguiente:

1º El gobierno supremo asistirá a la catedral en los días Domingo de Ramos, Jueves y Viernes Santo, el Jueves de Corpus, el 6 de agosto y 9 de diciembre; después de la muerte del Libertador y del Gran Mariscal de Ayacucho en los días 25 de julio y 3 de febrero conforme a la ley de 11 de agosto del año pasado.

2º Cuando el gobierno supremo asista a la catedral lo acompañarán todas las corporaciones que se congregarán sin distinción alguna en el palacio, ellas se reunirán recíprocamente; los del departamento de justicia en la corte suprema, los de hacienda y lista civil en la pre-

(1) palabra muy clara en el original.

fectura, y los militares en casa del comandante general. En los días de fiesta cívica formarán las tropas que se hallen en la capital desde el palacio a la iglesia y la artillería hará las salvas de ordenanza.

3º El orden de asientos será: el presidente en el lugar que ha ocupado hasta ahora y a sus lados dos capellanes de los que el uno, será canónigo o prebendado. A la derecha del presidente los ministros de estado: les seguirán los ministros extranjeros residentes; luego la corte suprema y enseguida la corte del distrito. Tras del presidente tomarán asiento los ayudantes del gobierno y tras la corte suprema y del distrito los empleados de ellas, con los jueces de paz presididos todos por el juez de 1ª instancia. A la izquierda del presidente el prefecto del departamento; le seguirán los generales del ejército según sus antigüedades y grados y tendrán entre ellos lugar los de las naciones amigas que visiten el país o tengan comisión. Continuará el director general de rentas, el intendente de la policía, luego los coroneles del ejército y enseguida los jefes de oficina de la hacienda pública. Tras de los generales tomarán asiento los demás militares que asistan según sus grados.

4º Todas las ceremonias a la entrada y salida del gobierno a la iglesia y mientras esté en ella, se observarán como hasta aquí.

5º En las capitales de departamentos los prefectos y corporaciones asistirán en los mismos días señalados en el artículo 1º y además en el del aniversario de la proclamación de la independencia del gobierno español, en la ciudad y en el día del patrón de ella. El prefecto tomará asiento al lado del evangelio cerca del presbiterio y le seguirán hacia abajo por su derecha. El intendente de la policía, el administrador del tesoro público, el de correos, el juez de 1ª instancia y los jueces de paz. Al lado de la epístola tomará asiento el comandante general y los demás militares según sus grados.

6º En las capitales donde hay cosas de distrito judicial tomará ésta el lado de la epístola, teniendo el presidente de ellas su asiento frente al prefecto. Los empleados del departamento de justicia con los jueces de paz tomarán entonces su puesto en los términos que designa el artículo 3º, y los militares tendrán el que les previene el mismo artículo 3º al lado del evangelio. Las cortes de justicia fuera de la capital de la república se reunirán al prefecto en la plaza mayor al ir

a la iglesia, a cuyo fin el prefecto les hará avisar el tiempo en que sale, y al regreso será éste acompañado por ellos hasta la puerta de su casa.

7º Las ceremonias en la entrada y salida de la iglesia y mientras esté en ellas el prefecto y las cortes de justicia, serán las de costumbre.

8º Tendrán silla y cojín los ministros de estado, ministros extranjeros, ministros de la corte suprema, el prefecto del departamento, el presidente de la corte de distrito y las capitanes generales del ejército. Tendrán silla sin cojín los ministros y fiscales de la corte del distrito y los generales del ejército: los demás ocuparán bancas.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.578

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

Para el cumplimiento de lo dispuesto por la asamblea general en los artículos 6º y 9º del decreto de 11 de agosto del año pasado; y deseando solemnizar los días cuya memoria recordará a los bolivianos los más prósperos acontecimientos de la república.

Decreta:

Artículo único. Se autoriza al poder ejecutivo para que el tesoro público mande hacer las erogaciones que crea necesarias en las capitales del departamento para las fiestas cívicas del *6 de agosto, y el 9 de diciembre.*

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 24 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 29 de noviembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

(1) y por O. de S. E.
Francisco de Paula Belzú
Oficial 1º

Archivo y biblioteca nacional. Sucre, Bolivia. Decretos del congreso general constituyente de la república de Bolivia.

Registro oficial de la república de Bolivia. p. 352.

5.579

(Del copiador)
Nº 345

29 de noviembre de 1826

Señor presidente de Chuquisaca

La nota de V. S. Nº 229 y la que la acompaña del gobernador de la provincia de Atacama han instruido a S. E. el presidente, de hallarse ya en el punto de Calama los artículos pertenecientese al estado y que la parte de ellos correspondiente a ese departamento deben llegar a Potosí en breves días. S. E. queda muy satisfecho de la actividad y celo mostrados en esta ocasión por dicho gobernador y a quien V. S. se

(1) Aquí hay letras ilegibles.

servirá manifestárselo. También le ordenará V. S. el que satisfaga su trabajo a las personas que se hayan ocupado en la internación de los efectos del estado, pues éste es el modo de que en ocasiones idénticas, se presten a servir con esmero y sin excusas.

Ya los señores prefectos de Oruro y coronel Blanco, estaban prevenidos por el gobierno para que respectivamente se hiciesen cargo, e internasen los efectos de que V. S. me habla en su nota citada.

En diferentes ocasiones ha manifestado a V. S. el gobierno la necesidad de fomentar a Lamar y entre otros medios se ocurre el de que el gobernador de la provincia de Atacama fije su residencia en aquel puerto, haciéndoselo saber previamente a los habitantes de dicha provincia. Tal medida producirá favorables efectos, pues reducidos los cuidados del señor Alvarez a sola la administración de la aduana, el gobernador con su celo acreditado, podrá reparar todos los obstáculos y activará las empresas útiles. Sírvase V. S. en consecuencia disponer el que el gobernador de Atacama fije su residencia en Lamar, sin perjuicio de poder recorrer los demás pueblos, siempre que el bien de éstos o el servicio público lo exija. Todo lo que digo a V. S. de orden de S. E.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.580

(Del copiador)
Nº 344

29 de noviembre de 1826

Señor presidente de Chuquisaca

Las disposiciones ordenadas en el decreto de 10 de setiembre último, tuvieron por objeto el llevar al puerto Lamar y sus inmediaciones, el mayor número posible de pobladores y por lo mismo se les ha librado de ciertos pechos, y se le facilitan algunos recursos con cuyos estímulos puedan vencer las dificultades que el terreno ofrezca, lo que jamás tendría efecto, si con iguales ventajas pudieran hacerlo en otro más cómodo. De aquí la necesidad de cumplir el decreto citado

y circunscribirse a los términos que él mismo expresa. No obstante el gobernador de la provincia de Atacama, podrá dar terrenos de los que pertenezcan al estado a los nuevos pobladores que quieran cultivarlos en Calama, y hasta a cuarenta leguas del puerto, con tal que los que los pidan se sitúen en la inmediación del camino que conduce de Lamar al interior, mas no percibirán dichos pobladores los auxilios de que habla el decreto de 10 de setiembre. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 228.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.581

(Del copiador)
Nº 343

29 de noviembre de 1826

Señor presidente de Chuquisaca

Por la nota de V. S. Nº 224 se ha instruido S. E. el presidente de que por el juzgado de primera instancia se adjudicó la hacienda de Supas perteneciente a ese hospital a un acreedor del mismo, sin el menor conocimiento de la prefectura, lo que ciertamente es contrario al orden y regularidad que es justo haya en la administración de los fondos destinados a establecimientos públicos. V. S. por tanto velará en que en iguales casos la prefectura intervenga en la enajenación de dichas fincas, cualquiera que sea el objeto porque se enajenen.

La libranza de trece mil pesos librados por esta tesorería en favor de esa, es independiente de la de 8.867 pesos que ha de percibir el hospital. Si esta última suma no se realizara en todo o en parte, se pedirán por este tesorero nuevas libranzas a la clavería, y le serán remitidas a V. S. Todo lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente en contestación a su nota citada.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.582

(Del copiador)

Nº 346

29 de noviembre de 1826

Señor presidente de Chuquisaca

El gobierno ha hecho una contrata de libros para la enseñanza de los colegios de la república, y por otros conductos además ha pedido a Europa y a Buenos Aires ejemplares de algunas obras elementales. Mas como unas y otros tardarán en llegar, S. E. el presidente autoriza a V. S. para que de los fondos comunes de enseñanza, compre las obras de que habla el reglamento de 28 de octubre y especialmente la *Ideología* de Destest-Tracy. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 230, a la que acompaña otra del rector del colegio de Pichincha.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.583

(Del copiador)

Nº 217

30 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

En mi nota 202 dije a V. S. lo conveniente respecto a la junta inspectora de beneficencia, y si V. S. hubiese cumplido como de orden de S. E. le previne en la última parte de la nota citada; los entorpecimientos y embarazos que presenta a cada paso dicha junta, habrían desaparecido. Nada importa el que los individuos que componen aquélla, no hagan dimisión de sus destinos: el gobierno puede removerlos cuando guste, y V. S. está facultado por el mismo gobierno para hacerlo y mucho más si se consideran las sutilezas y subterfugios de que se vale la junta en el escrito que V. S. me acompaña con su nota Nº 253.

Con ninguna de las establecidas en los departamentos ha tenido el gobierno que entenderse; pues todas, han obrado con la mejor armonía con los prefectos; han trabajado con celo y tino, y los miembros

que las componen a porfía, han acreditado el interés que se toman por la gloria y adelantos de su país. Sólo de la junta de Potosí es necesario estar hablando cada correo oír que en cada correo, presenta nuevos obstáculos en su marcha que si fuera franca debiera ser sencilla y fácil como lo es en los demás departamentos.

Si V. S. cree que es justo el que se le aumente la dotación al escribiente de dicha junta; queda autorizado para hacerlo, con diez pesos más mensuales: y éste mismo escribiente podrá servir de secretario supuesto que se insiste tanto en la necesidad de que haya este secretario, por el furor sin duda de darle todo, el carácter de autoridad que no tiene. Lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.584

(Del copiador)

Nº 218

30 de noviembre de 1826

Señor presidente de Potosí

De la nota de V. S. Nº 258 y exposición que la acompaña, ha quedado enterado S. E. el presidente de los deseos de las monjas de Remedios de esa ciudad, cubriéndole a S. E. el sentimiento de (1) no esté en sus facultades el poder acceder a dicha solicitud. Las leyes se derogan por los mismos trámites que se hacen y de consiguiente al congreso sólo, es a quien compete alterar o modificar la de 22 de agosto último. Por otra parte: el artículo 11 de esta ley previene que *hasta nueva resolución* no se permita dar ningún hábito, ni profesar a ningún novicio, ni novicia. Tal resolución podrá tomarse por la presente legislatura o por la próxima, pues por el tenor del artículo, la prohibición no es absoluta. De cualquier modo repito, que no está en las facultades de S. E. el acceder a lo que las monjas de Remedios solicitan.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible.

5.585

(Del copiador)

Nº 76

Chuquisaca, noviembre 30 de 1826

Circular

Son diarias las deserciones que se advierten tanto en los cuerpos militares auxiliares como en los nacionales. Tal desorden es necesario contenerlo con brazo vigoroso, pues de otro modo la moral del ejército se destruye y los pueblos sufrirán infinito con los desórdenes que causen los que, huyendo de sus banderas, son capaces de todos los desórdenes. Y S. E. el presidente que no puede tolerar el que sucedan males de ningún género, me ordena diga a V. S.:

1º El que presente un desertor en el cuerpo de donde haya desertado, recibirá una gratificación de quince pesos que lo pagará el cuerpo de sus fondos. El pueblo de donde sea natural el soldado desertado, si no lo presenta a los cuarenta días de la deserción, queda obligado a presentar dos reemplazos por cada uno de los que se deserten.

3º (1) El gobernador, corregidor o alcalde a quien se le probare, que consiente o patrocina desertores en el distrito de su mando, será privado de su destino y sufrirá además una multa de treinta o cien pesos, a juicio de V. S. Oportunamente remitiré a V. S. las copias de las filiaciones de los soldados desertores de ese departamento. Y aun cuando no se remitan las filiaciones de los soldados desertores porque se carezca de ellos, V. S. procurará por todos los medios el que los desertores sean aprehendidos e igualmente los vagos y mal entretenidos que serán destinados, o al servicio del ejército, o a las obras públicas.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Así está.

5.586

(Del copiador)
Nº 81

30 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

El artículo 5º de la constitución manifiesta que debe darse una ley para la división territorial de la república.

El artículo 22 ofrece una ley especial, que detalla el reglamento de las elecciones populares.

El artículo 19, dice "por una ley que tendrá origen en la cámara de censores se determinarán los casos en que el vicepresidente y ministros de estado son responsables en común y en particular". Entretanto el gobierno desea saber cuál es la responsabilidad a que está sujeto el ministro.

La atribución 16ª del presidente de la república artículo 83 es "conceder pensiones a los militares y su familia conforme a las leyes'. Entretanto se formen estas leyes "cómo se entiende esta atribución con los militares y su familia que tienen derecho a ellas?

La ley especial de sucesión de que trata el artículo 86, la da al congreso constituyente, o la reserva a la próxima legislatura?

El artículo 101 dice. "Los magistrados y jueces no pueden ser suspendidos de sus empleos, sino en los casos determinados por las leyes". Hasta ahora las leyes que rigen en este caso son, la del 31 de mayo de 1824 dictada por el Libertador y la del 9 de octubre de 1812 por las cortes españolas. Parece de necesidad que el congreso dicte una que sea peculiar de la república y que comprenda todos los casos; también parece necesaria la ley de responsabilidad de que trata el artículo 103.

No es menos precisa la ley de que trata la atribución décima de la corte superior de justicia artículo 110.

El artículo 138 indica que una ley determinará las atribuciones de los prefectos gobernadores y corregidores. Ella es necesaria y en tanto el gobierno ha mandado que sin atribuciones y deberes se sujeten por la ordenanza de intendentes de nueva España.

El resguardo militar de que habla el artículo 144 tiene un reglamento especial. Este lo da el congreso o el gobierno?

La casa de todo boliviano es un asilo inviolable por el artículo 152, pero el mismo allana de día la entrada de ella en los casos que determina la ley. Esta ley parece de una urgencia que no permite demorarla a otra legislatura.

El soberano congreso constituyente se dignará tomar en consideración esta nota que ha creído S. E. el presidente someterla para que se sirva aclarar las particularidades que ella contiene. Las leyes de que se hace referencia son las que faltan de las que previene la constitución que deben dictarse.

Soy de V. S. S.

Este oficio está tachado en el copiador, y a continuación va el siguiente con el mismo número.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.587

(Del copiador)

Nº 81

30 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Como por la ley de 15 del presente mes, se autoriza al gobierno para que establezca un presidio en la república, e igualmente para que pueda reglamentarlo, S. E. el presidente se ha servido establecerlo en Potosí y expedir el reglamento que en copia tengo el honor de pasar a manos de V. S. para que el soberano congreso, tomando en consideración los artículos 2º y 20º del citado reglamento, tenga a bien el aprobarlos o rechazarlos por ser de su particular atribución.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.588

(Del copiador)
Nº 82

30 de noviembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

S. E. el padre de la patria por órdenes de 8 de agosto y 31 de diciembre del año pasado insertas en las colecciones oficiales Nos. 1º y 5º dispuso, el que las rentas decimales de los pueblos del departamento de Puno que se cobraban por el obispado de La Paz, se invirtiesen en el colegio de ciencias y artes de aquel departamento, así como en el de La Paz los diezmos de los pueblos de la provincia de Sicasica, que anteriormente se cobraban en Chiquisaca. Parece que por identidad de razones las rentas decimales de la provincia de Tarija deberían invertirse en los establecimientos de educación y beneficencia de la misma provincia. S. E. el presidente sabe con dolor que en ella apenas se encuentra una escuela de primeras letras medianamente organizada; y al recordar los tarijeños que son bolivianos, lo harán con el noble orgullo que inspira siempre la memoria de actos benéficos e ilustrados de parte del congreso soberano. El gobierno por tanto le propone el que se sirva ordenar el que el producto de las rentas decimales de Tarija se inviertan en los establecimientos de educación y beneficencia de la misma provincia.

Sírvanse V. S. S. hacérselo presente a la representación nacional quien resolverá lo que tenga por conveniente.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.589

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha acordado y decreta:

Capítulo 1º

1º Queda establecido desde la fecha de esta ley, un libro de fondos y rentas públicas.

2º Todos los capitales y réditos asentados en el libro de fondos y rentas públicas, son garantidos por todas las rentas directas e indirectas que posee en el día, y poseyere en adelante, la república boliviana; por todos sus créditos activos, y por todas las propiedades muebles e inmuebles de la república, bajo especial hipoteca, y con todos los derechos de preferencia en la totalidad de los capitales y réditos.

3º El libro de fondos y rentas públicas, tendrá por encabezamiento esta ley íntegra, este decreto íntegro firmado por todos los diputados; todas sus fojas serán foliadas, y cada una firmada por el presidente, vice-presidente y diputado secretario, y selladas en blanco con el sello del estado.

4º El libro de fondos y rentas públicas, se conservará en el archivo de la representación naciontal, cerrado con tres sellos y en una caja bajo de tres llaves, que tendrán el presidente, vice-presidente y el primer secretario de la representación nacional.

5º El libro de fondos y rentas públicas, no podrá ser abierto sino ante la representación nacional, precediendo el reconocimiento de los sellos: cada asiento en él será firmado por todos los diputados presentes en aquella sesión; y concluido el objeto que hubiese motivado la apertura, se volverá a cerrar con las seguridades que prescribe el artículo anterior.

6º El asiento en el libro de fondos y rentas públicas se expresará en la forma siguiente.

7º La representación nacional usando de sus facultades, reconoce el capital de (1) por fondos públicos, bajo las garantías del

(1) Muy estropeado el documento. Hay muchas lagunas.

libro de fondos y rentas públicas; y bajo las mismas seguridades, instituye la renta de por ciento sobre dicho fondo, en billetes de y de Asigna la cantidad de mil pesos sobre el ramo de la contribución directa impuesta a los hacendados, labradores y dueños de predios rústicos y urbanos y fundos mineralógicos, para el pago de los réditos; y para cancelar el capital adscrito sobre la misma contribución, la cantidad de pesos, que hace su hasta su entera extinción; y declara a este fondo, partícipe en proporción directa de todos los productos eventuales que se acuerden al fondo general de amortización.

Capítulo 2º

8º Queda asentado y reconocido en el libro de fondos y rentas públicas, un fondo de tres millones de pesos, e instituida sobre él una renta anual de ciento ochenta mil pesos, correspondientes al rédito de seis por ciento del capital fundado.

9º La renta erigida por el artículo anterior, será librada a la circulación en billetes de a seis y de a sesenta pesos, proporcionados a los capitaltes de ciento y mil pesos.

10. Sufrirá la pena de muerte el que falsifique o altere cualquier billete; la misma que sufrirán los cómplices en la falsificación o alteración fraudulenta, y los que con mala fe circulen billetes falsos.

11. La forma de los billetes será la siguiente:

Sello grabado Fondo público del 6 por ciento.
Sello en blanco
Vale ..... pesos anuales, a percibir por tercias partes cada cuatro meses.

La ley castiga con pena de muerte al falsificador y cómplices.

Aquí la firma del secretario contador	Aquí la firma del presidente de la administración de la caja de amortización	Aquí la firma del tesorero pagador

12. Se fijará por medio de un sello sobre lacre, en la foja donde se ponga el asiento del libro de fondos y rentas públicas el modelo que se adopte para los billetes de la renta establecida.

13. Se establecerá por decreto separado, todo lo concerniente a la formación y administración de los billetes.

Capítulo 3º

14. Queda establecida desde la fecha de este decreto una caja de amortización.

15. Los fondos que compondrán el capital de la caja de amortización serán los unos especiales y fijos, los otros generales y eventuales.

16. Los fondos especiales y fijos son los que, con arreglo a la forma prescrita en el artículo 7º se adscriben para la extinción del principal fundado, y el pago de la renta que se instituye.

17. Los fondos generales y eventuales son la mitad del valor que produzcan las minas, y propiedades en bienes raíces, que posee en el día, y poseyere en adelante la república boliviana, vendidas en remate, conforme al decreto de 15 de mayo último.

18. Ninguna tesorería podrá retener, ni dar otra inversión, que la que se ordena en el artículo anterior, a los productores especificados en él; y todas las administraciones y cajas quedan obligadas a enterar en la caja de amortización cualquiera cantidad resultante de los fondos expresados, dentro de veinticuatro horas de haberla recibido, sin necesidad de orden alguna, ni de más formalidad que el asiento de la partida correspondiente.

19. Los administradores del tesoro público de cada departamento, enterarán en la caja de amortización, el último día del mes, la duodécima parte de la cantidad anual que corresponde, y de su respectivo capital amortizante, según les sea prevenido oportunamente por la administración de dicha caja, cuya formación y facultades se detallarán en el capítulo siguiente.

20. La caja de amortización pagará a plata de contado y caja abierta por tercias partes, en los cinco días del 10 al 15 de los meses de enero, mayo y setiembre, las rentas que estén libradas a la circulación.

21. La caja de amortización empleará mensualmente en compra de fondos, la parte de capital amortizante que ha recibido el mes anterior, y la suma proporcional que corresponde por mes a todas las rentas que tenga compradas.

22. La caja de amortización invertirá, en el objeto y forma que expresa el artículo anterior, los productos de los fondos generales y eventuales que reciba.

23. La representación nacional se reserva el reglar el empleo de los fondos generales y acelerar el aumento del producto de ellos, conforme a las necesidades extraordinarias, y al valor y cantidad de fondos en la circulación.

Capítulo 4º

24. La caja de amortización está y permanecerá siempre bajo la inmediata protección de la representación nacional; y será administrada con entera independencia de toda otra autoridad.

25. La administración principal de la caja de amortización, se compondrá de dos diputados nombrados por el congreso, de los que el uno será presidente, y el otro vice-presidente; del ministro de hacienda, de dos propietarios, y de dos comerciantes.

26. Las administraciones subalternas de los departamentos, se compondrán de dos individuos nombrados por la representación nacional, de los que el uno será presidente, y el otro vice-presidente; del administrador del tesoro público, de dos propietarios y dos comerciantes.

27. La elección de los diputados e individuos que designan los artículos anteriores, sólo se harán por entero la primera vez: en adelante se sucederán por mitades y podrán ser todos reelegidos.

28. El tiempo y método de la elección de los propietarios y comerciantes, se prescribirá por decreto separado.

29. La administración tendrá un contador, que servirá de secretario.

30. La administración proveerá los empleos de contadores secretarios dando previamente cuenta al congreso para su aprobación, y expedición de los títulos con designación de sueldos.

31. La administración principal presentará a la representación nacional, la minuta de un reglamento que metodice sus funciones interiores, y las que le correspondan por el capítulo anterior: que determine los gastos que sus operaciones demanden.

32. Se proveerá a los gastos de las administraciones por una asignación especial, independiente del capital amortizante, y de las cantidades afectas al pago de las rentas.

33. Con arreglo al artículo 11, la administración elevará a la representación nacional, la minuta de decreto que fije la calidad del papel, y el modelo de los billetes; que regle la emisión de éstos a la circulación, prevenga todo fraude, y haga más expedita y segura su administración.

34. La administración elevará el último día de cada mes a la representación nacional, un estado de la caja de amortización, y una razón de sus operaciones; y cada cuatrimestre dará al público en los periódicos y en boletines, que se repartirán gratis, el resultado de los estados pasados en los cuatro meses anteriores.

35. La moción de uno de los diputados, apoyada por otros dos, bastará a decidir el que el presidente o vice-presidente de la administración de la caja de amortización, dé los informes que se pidan en el congreso.

Capítulo 5º

36. Las tesorerías principales de los departamentos de la república de Bolivia, quedan sujetas, en toda la extinción del haber de los ramos designados en el artículo 19 y con preferencia a todo otro destino ordinario y extraordinario, a enterar en la caja de amortización, la suma anual de doscientos diez mil pesos, por tercias partes, por el orden que prescribe el artículo 20.

37. La administración de la caja de amortización pagará de la cantidad designada por el artículo anterior, la renta de ciento ochenta mil pesos, establecida por el artículo 7º, y destinará a su amortización la suma de treinta mil pesos que hacen la centésima parte del capital de tres millones.

38. Los pagos e inversiones mandados por los artículos anteriores, se harán con arreglo a los artículos 20, 21 y 22.

Capítulo 6º

39. La negociación y aplicación de cada renta que se establezca, será reglada por decreto especial.

40. Toda renta o parte de ella, durante el tiempo que corra desde su erección, hasta que sea emitida a la circulación, estará depositada en la caja de amortización.

41. La cantidad correspondiente a la parte de rentas depositadas, se empleará durante el depósito, en la compra de la parte respectiva de rentas circulantes, por el orden que previene el artículo 21.

42. El gobierno no podrá emitir género alguno de papel sin la aprobación del congreso.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 8 de noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez
presidente

Mariano Calvimontes
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 1º de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Nota: Hay muchas lagunas por mala conservación del documento y palabras ilegibles.

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 354.

5.590

(Del copiador)
Nº 35

1º de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. de 24 del pasado a la que acompaña un recurso de los curas de Potosí, en solicitud de que se les permita la construcción de panteón en cada uno de los respectivos curatos. Ninguna dificultad tendría S. E. en acceder a dicha solicitud si se persuadiese que traía ventajas y no in-

convenientes, como en efectos los traería. Se originarían disturbios entre los mismos fieles, que preferirían los enterramientos de los cadáveres de sus deudos, en uno u otro panteón; la construcción de varios, causaría mayores gastos que uno solo; y más si han de fabricarse con la decencia y regularidad debida. Tampoco muchos panteones podrán establecerse en parajes que se evite traigan a la población las miasmas pestilentes, cosa que debe evitarse por todos los medios posibles.

V. S. acaso no ignorará el que aun en las ciudades más populosas del mundo, no hay más que un solo panteón; lo que trae bienes de gran consideración , tanto para la salubridad y (1) de las mismas ciudades, cuanto para la mejor conservación de los restos de los muertos. Potosí no parece deba estar fuera de esta regla que puede llamarse general y por tanto no hay necesidad de más panteones que uno en aquella ciudad.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.591

(Del copiador)
Nº 347

1º de diciembre de 1826

Señor presidente de Chuquisaca

Devuelvo a V. S. la solicitud de la sociedad mineralógica de Potosí, para que V. S. se sujete al dictamen del fiscal de la corte suprema, que opina el que se le adjudique a dicha sociedad la boca con los huecos y corrida que necesita para dar viento al socavón de forzados. Al acceder S. E. el presidente a tan justa petición, ha considerado de su deber el dar a la minería y a las empresas útiles toda la protección que esté al alcance del gobierno. Lo cual digo a V. S. de orden de S. E. en contestación a la apreciable nota de V. S. Nº 227.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 12. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible.

5.592

(Del copiador)

Nº 35

2 de diciembre de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Con esta fecha se ordena por el ministerio de hacienda al administrador del tesoro público de esta capital, que abone por este año de la vacante mayor, las cantidades necesarias a llenar los gastos del sermón del primer día del octavario solemne que se celebra en la catedral, y demás de que trata la nota de V. S. de 24 del pasado a que contesto de orden de S. E. el presidente.

Dios, &.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.593

(Del copiador)

Nº 36

2 de diciembre de 1826

Señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

El prefecto de Cochabamba en su nota Nº 237 de 21 del mes anterior, me dice lo siguiente:

(Aquí la nota citada que trata sobre los curas de Caruca [?] y Chayacollo).

Lo que transcribo a V. S. de orden de S. E. el presidente a fin de que V. S. resuelva lo que crea más conveniente al bien de la iglesia y tranquilidad de los pueblos.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.594

(Del copiador)
Nº 42

3 de diciembre de 1826

Por la nota de V. S. Nº 71 ha quedado informado S. E. el presidente de haber V. S. mandado se reduzcan a barras la plata de las iglesias de conventos suprimidos en esa capital, con todo lo demás que la misma nota expresa. Mas ignora S. E. cuál es el valor de dicha plata, lo que V. S. se servirá decirme para su conocimiento.

En mis notas Nos. 36 y 38 de 4 y 20 del pasado dije a V. S. lo conveniente respecto a las cuentas que debía dar el administrador del ingenio de Vinto, y aunque para dicha operación se señaló el término de tres días han transcurrido muchos más, y aquélla no se ha verificado: lo que obligará al gobierno a nombrar un comisionado especial que lo haga, supuesto que V. S. obra con tanta morosidad en un asunto importante al tesoro público y a la beneficencia.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.595

Chuquisaca, a 4 de diciembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Al fin ha aparecido en el último correo la carta de Vd. de 18 de setiembre al embarcarse de Guayaquil para Quito. Creo por tanto que la del 15 que me había anunciado Heres no fue escrita. Agradezco las bondades de Vd. en esta carta y el cariño de ser toda de su letra; aun cuando es tan larga la contestaré por su orden.

Por una carta fría del general La Mar supe que él estaba disgustado conmigo, o lo inferí así de su frialdad. Yo no he sabido cuál es el sentimiento que tiene conmigo, porque registrando mis hechos y mi conciencia no encuentro absolutamente motivo. Sin embargo, le he escrito con mucha amistad preguntándole qué chisme le han dicho de mí; y condenándolo por supuesto por haberlo creído sin pedirme explicaciones. Mi conducta respecto del general La Mar ha sido la de un buen amigo; Vd. lo sabe muy bien. Cuando todos lo abandonaron yo le fui fiel e invariable.

El estado de cosas interiores de Colombia no me da ningún cuidado desde que Vd. ha llegado allá. El asunto de su hacienda sí me parece que da mucho que hacer y que pensar. A esto creo que habrá que contraer una fuerte consagración y que será difícil acertar con el remedio. La disensión del general Páez la creo acabada al saber él la llegada de Vd. a Bogotá. Es sensible, no obstante, que los papeles de Caracas y Bogotá hayan agriado los ánimos. Me prometo que Vd. los pondrá en conciliación. Celebro que mis amigos Bermúdez y Urdaneta se hayan portado tan a satisfacción de Vd.

Siempre pensé que en el sur lo recibirían a Vd. como lo han hecho y que Quito se condujese como debía: ¿ha sido Vd. justo con Quito? ¡Con cuánta falta de razón se ha atacado alguna vez la conducta del pobre Quito! He tenido suma satisfacción en oír de Vd. mismo que lo aman cordialmente; en esto llenan un deber de justicia y gratitud.

Anteayer presentó la comisión de negocios extranjeros su dictamen al congreso sobre el tratado de federación. Ha hecho algunas observaciones, de las cuales las esenciales son, que el pacto es durante la vida de Vd. y que debe entrar Colombia, y si no, que no entre Bolivia. Yo he llamado a los señores de la comisión y a otros y les he demostrado su falsa posición; ellos han conocido algunos yerros y me han dicho que aunque saben que hay fuertes oposiciones se prometen que el tratado se apruebe íntegro. Algunos señores me han dicho que si no entra Colombia, Bolivia entrará en una federación especial con el Perú si éste se divide en dos estados; es decir que están prontos a realizar el proyecto presentado por *El Federal* de Arequipa. Dígame Vd. qué opina sobre esto, pues yo creo que hay en ello algo de perjuicio a Colombia; háble me Vd. muy claramente sus opiniones sobre esto, pero tan claras que no me dejen en las vacilaciones en que casi siempre se me pone en semejantes casos.

Me escribe el general Lara que en Lima estaban muy alarmados con que Arequipa iba a pronunciarse por la federación; yo creo que esto no es exacto. Sin embargo, me ha parecido bien escribirle al general La Fuente la carta de que acompaño copia, creo que ella no contenga alguna imprudencia, y a la vez deja esperanzas de llegar a un término que todo lo concilie.

Puesto que una federación de todos es lo que conviene, está dado el paso por parte de Bolivia. Yo haré todo porque el tratado se apruebe íntegro y aún se puede contar así. Por tanto zafe Vd. a Bolivia del número de las renuentes al plan. Vd. dice que trazará el plan de organización y esto es lo que aquí desean; porque todos tienen una ilimitada confianza en Vd. Las medidas que Vd. me dice que iba a tomar respecto de Colombia nos llenan de esperanzas.

Aún no he recibido las copias de los tratados de Panamá, las espero en el próximo correo. Hoy se previene al señor Mendizábal que se retire, y que el doctor Serrano quede encargado de la Legación en el Perú, para que esté allí a la puerta para ir al congreso de México si conviene, o a Colombia para negociar el tratado de federación; o sólo a México para solicitar de la asamblea americana el reconocimiento de Bolivia. Esto lo resolveremos según se presenten las cosas; por ahora quedará Serrano de solo enviado en el Perú. Le he mandado el título de ministro de la corte suprema de Bolivia; esto lo lisonjeará bastante.

Muy bien la recomendación de los quince mil pesos del general Castillo: ya he dicho a Vd. que nada de esto puede pagarse si no levantamos el empréstito decretado para ello. Las rentas comunes no cubren los gastos. He informado que las alteraciones que hizo Vd. en el sistema de rentas ha causado un déficit este año de medio millón de pesos respecto del pasado, así es que estoy ahogado para llenar los gastos ordinarios. Nada se ha podido comprar en este año para el ejército que por fortuna estaba vestido a principios del año pasado. No obstante todo, atenderé a las recomendaciones por los señores Castillo, Heres y La Fuente.

A propósito; cuando pedí a Vd. que me asegurara algo de mi gratificación del Perú no fue con objeto de exigirla ahora sino cuando se pudiera. Repito que habiendo dado cuanto tenía a mi familia contaba sólo con lo que tomara de esa gratificación para vivir después del 28, en el cual cada vez estoy más resuelto a dejar la carrera pública.

No seré desde entonces sino un particular muy metido en su casa; de aquí allá habrá tiempo de recoger algo. Al otro asunto mío: que es lo de la señorita de Quito. Me conformo con lo que Vd. haya hecho en todo ello; mi objeto ha sido cubrir mi crédito, etc. Doy a Vd. mil gracias por sus recuerdos en estas cosas particulares mías. Al leer el párrafo subrayado de su carta me han dado más ganas de pensar en mis cosas particulares. Si Vd. se va, todo se nos pierde.

Acaba en este momento de llegar el general Córdova; ha ido a Cochabamba, Oruro y Potosí. En Cochabamba hizo fusilar tres soldados que por fortuna hemos tomado de los amotinados fugitivos de *Granaderos*. Estos fugitivos, que eran 163 al salir de Cochabamba, han hecho horrores, robos, saqueos, asesinatos por los pueblos que han pasado. Aún no sé qué suceda; se han tirado tanto a la cordillera y despoblado que aún no tenemos resultado. El coronel O'Connor salió de Tupiza el 26 y tenía tiempo para atajarles el paso; no sé si lo ha logrado, pero siendo ese campo tan abierto temo que muchos pasen a Salta. A prevención he hecho que Geraldino, como jefe del estado mayor de las tropas de Colombia en Bolivia, pasase la circular de que acompaño copia, a los gobernadores argentinos; esto creo que nos produzca un bien en medio de esta desgracia. Yo voy por fin a ponerme de acuerdo con Córdova para que todo *Granadero* de los sublevados que se aprehenda sea pasado por las armas sin excepción: que de los 180 que han quedado se forme un solo escuadrón al mando de Acero, y con los oficiales que estuvieron enfermos, ausentes o en comisión, en la noche del 14; que el coronel y los oficiales presentes sean encausados, y que vayan a Colombia los culpables para ser juzgados. De los subalternos cambiaré con la división del general Lara todos los que estuvieron presentes y que no se echaron el cuerpo para apaciguarlo. En fin, haré todo lo que sea posible para que un castigo restablezca la moral. Me ha dicho el general Córdova que el capitán Ramírez salió de Potosí con cien hombres de *Ayacucho* a perseguir a los sublevados de *Granaderos,* y en una marcha larga en que el capitán se adelantó, dijeron unos soldados a un oficial de la moneda, que servía de práctico: "¿adónde nos llevan?, ¿a pelear con nuestros compañeros?, bonita patria", y otras cosas. Voy mañana a prevenir a Galindo que averigüe sumariamente quiénes fueron los de los dichos y los haga fusilar; y si son muchos que los quinte. *Ayacucho* se está perdiendo pues Anzoátegui no sirve para mandarlos y lo peor es que no hay otro.

Yo no quería meterme en nada de estos castigos, pero de un lado él porque se van perdiendo los cuerpos, y de otro el que Vd. me dice en su carta que tome todas las libertades para conservar los cuerpos, me animan por esta vez. La moral y disciplina de estos cuerpos se ha perdido mucho desde que fui elegido presidente de Bolivia y que por mil razones no debí entender en ello han perdido bastante o muchísimo.

Hoy escribo a Lara y le digo que si Vd. manda por *Pichincha,* me avise para enviar otro cuerpo y que *Pichincha* venga aquí; ese es un cuerpo de toda mi confianza. He propuesto al general Santa Cruz que todos los reemplazos bolivianos que tienen nuestros cuerpos los cambiemos por peruanos del norte, y él y todos ganamos; espero que lo acepte, y si no le pediré a Lara que me los cambie por *colombianos del sur,* pues éstos son todos bolivianos solteros que servirán bien en Lima u otra parte; mientras que aquí, estando obligados a tenerlos en encierro (porque se desertan mucho) estarán prontos a una sublevación por cualquiera que los convide, y no faltan muchos oficiales como Matute, o sargentos prontos a mejorar de fortuna por alborotos y revoluciones. Esto lo escribiré a Lara bajo su responsabilidad, si es que Santa Cruz no acepta el cambio. Esta gente en Lima será excelente y libre del contagio argentino.

De las provincias argentinas nada más sé que lo dicho en mi anterior; todo está como estaba. Cotera y Leoni llegaron anteayer, y de ellos he indagado por medio de Infante, que aquello anda muy mal; creen que Córdova y las provincias triunfen de Buenos Aires. Buenos Aires muy mal con el Brasil y que se hundirá bajo de diez millones de pesos en billetes que han puesto en circulación y que sólo pasan (sin valor) en Buenos Aires y el ejército. 300 pesos de papel valen ciento en plata. El ejército tiene de 8 a 9.000 hombres y de ellos 6.000 de línea.

Adiós, mi general, siempre soy de Vd. su fiel amigo,

A. J. de Sucre

O'eary. tomo I. pág. 407.

5.596

Chuquisaca, a 4 de diciembre de 1826

Señor general Antonio de La Fuente

Mi estimado general y amigo:

Aunque en el correo llegado hoy no he tenido carta de Vd. he pensado de alguna utilidad escribirle esta para hablarle de un asunto que sólo me importa por mi amor al Perú. Así, pues, me anima este único sentimiento.

En el correo anterior y en el de hoy he tenido cartas de Lima, diciéndome que se traslucen en Arequipa, o mejor dicho, se descubren abiertamente pretensiones de separarse del sistema central del gobierno del Perú, y proclamarse en una federación de departamentos. He visto que esto se desmiente en un *Republicano;* pero a la vez algunas cartas de esa ciudad indican la idea. Sea de ello lo que fuere, haciendo yo la justicia de considerarlo animado a Vd. de un espíritu patriótico, de entusiasmo nacional y libre de esas mezquinas ideas locales, me ha parecido que debía mostrar a Vd. mis opiniones para llenar mis obligaciones al Perú por las honras que me ha dispensado.

Por supuesto que el sistema de una federación de departamentos no la creo en ninguna cabeza organizada ni de los más exaltados por un espíritu local. Tal sistema en nuestros países equivale a la sanción de la anarquía, y sería la ley que entregar el Perú al despojo y a la rapacidad de los aspiradores. Se sabe hasta la evidencia que además de los anarquistas que tienen por naturaleza todos los países, tienen además el Alto y Bajo Perú unos enemigos jurados fronterizos del sur, que agarrarán la menor ocasión para devastar estos pueblos, satisfacer su venganza y ponerlos al pillaje. Tal es la moral de los dichos enemigos, y todos la conocen hasta la evidencia.

Supongo, pues, que el proyecto de federación es aquel de que ha hablado el *Federal,* y sobre el cual es que recaerán mis observaciones. Se opina por muchos de nuestros políticos que si la república peruana se conduce muy circunspectamente, no dilatará dos años sin que se verifique en su totalidad el proyecto del *Federal.* A los señores de más

influjo aquí les he oído que si no se realiza el tratado de federación entre el Perú, Bolivia y Colombia, deberá sustituirlo una federación del Perú dividido en dos estados y Bolivia; para que estos tres estados de un peso y volumen igual, se presenten al exterior en una masa fuerte y bajo una sola mano, mientras que en el interior tengan sus instituciones. Esta esperanza lisonjera para los amigos del país, debe contenerles cualquiera otra idea que destruya la facilidad de llegar al cabo de ella. Si se medita bien en los intereses públicos, y en los de la América toda, yo creo que el Perú y Bolivia deben marchar en su sistema de gobierno como están hasta hoy, sin que se haga en nada la más leve alteración, hasta esperar la conducta del congreso peruano, que ha de reunirse a fines del año que viene, y los resultados del tratado de federación; es decir, que el desenlace de todo se verificará en el año 28. Para entonces ya se habrá obtenido que los pueblos tengan un espíritu nacional, y que no tiendan al desorden cuando se trata de sólo reformar. El Perú empieza apenas a tener un sistema, y si se altera al mismo nacer; sucederá lo mismo a otro que se entable sin bases, y la consecuencia es, que se envolvería en más espantosas desgracias que la República Argentina. Así pues, repito que en mi opinión todo debe dejarse marchar como está; y en tanto, vigilar mucho sobre los enemigos exteriores, que no perderán ocasión de inducir los pueblos a trastornos con promesas de mejorar las instituciones.

Yo me he resistido a aceptar aquí la presidencia constitucional de la república; pero he ofrecido desempeñarla hasta el año 28, por concurrir con cuanto esté de mi parte a fijar un sistema sólido. Si todos los que tenemos un interés en salir gloriosamente de la revolución no nos unimos a este objeto, obtendremos execraciones de los pueblos en lugar de las bendiciones de la posteridad. Si yo me redujera a pensar como colombiano, en sólo mi país, me excusaría de inmensos disgustos y opinaría de otro modo; pero en mis procederes debo siempre tener presente que soy americano.

Al permitirme transmitir a Vd. mis pensamientos, lo he hecho contando con que Vd. los verá como una manifestación de mi amistad y como un testimonio de mi deferencia a un país donde me han favorecido con señales de cariño. En mi carrera de soldado no aspiro a que se me considere como político.

Acabaré esta carta repitiendo a Vd. lo que he dicho en las otras respecto a sus asuntos particulares de Vd. y sobre los que me encargo

practicar todas las diligencias. Ruego a Vd. que manifieste a su señora mis afectuosos recuerdos y que tenga Vd. la bondad de aceptarlos también con las consideraciones respetuosas

De su atento y seguro, obediente servidor.

A. J. DE SUCRE

O'Leary. Tomo I, pág. 598.

5.597

(Del original)

Nº 92

Diciembre 1826

Señor tesorero

Tenga Vd. la bondad de procurar alguna cosa con que despachar a la señora viuda de Padilla, de su asignación pues dice que no tiene con que ocurrir a mi manutención.

De Vd. su atento servidor.

SUCRE

fs. 276

M. I. T. Bolivia.

5.598

Chuquisaca, a 4 de diciembre de 1826

A S. E. el general Andrés de Santa Cruz

Mi querido general y amigo:

Al fin de muchos correos sin carta de Vd. he recibido la de 27 de octubre. Ella me ha dado un verdadero placer por cuanto Vd. me asegura cree al Perú marchando tranquilamente en su orden de cosas. Por Vd. y por el Perú me es esto muy satisfactorio. Vd. cree que este buen estado de reposo es debido a la expulsión de los porteños y yo también pienso que debe ser así: son hombres insoportables, bochincheros y facciosos.

Muy bien lo que Vd. me dice de que cuente con seis mil hombres de las tropas o ejércitos del Perú, para cualquiera cosa que se ofrezca, si los del Río de la Plata quieren hostilizarnos yo pienso que por ahora no hay cuidado; pero si ellos se desocupan de su cuestión con el Brasil, sí habrá guerra. Sé que en la política de Rivadavia entra como muy esencial a los intereses de la República Argentina el someterle otra vez a Buenos Aires las provincias del Alto Perú: a este objeto lo sacrificarán todo, cuando tenga alguna aptitud. Así pues, el asunto de Tarija será sólo un pretexto y si faltara ese, habría otro cualquiera. Por tanto, soy de opinión que Bolivia debe irse preparando con circunspección a una contienda, que no dejará de tener, luego que los argentinos puedan pararse. Insisto por tanto en el cambio de reclutas de que he hablado a Vd. dos veces y que es ahora la mejor ocasión de verificarlo con motivo de la federación. Sé que agregan a mis razones que quizá Colombia necesite de sus tropas y las pida, entonces quedamos muy mal, mientras se levanten otras. Creo pues cada vez más necesario ese cambio.

El Libertador me escribió que no contratara fusiles porque el Perú esperaba una inmensa cantidad de que vendería una parte a Bolivia; no sé en qué ha quedado, pero, sí es muy importante el que Vd. nos consiga un par de miles de fusiles ingleses por lo pronto, pues no tenemos ni uno en el parque y aun en el batallón de La Paz que se haya en muy buen pie y con 200 plazas está armado con fusiles españoles: lo mismo se hayan las dos compañías de la *Guardia*. Así pues, este encargo es de urgencia. Antes que me olvide, diré a Vd. que el coronel Blanco está levantando en Tarija el regimiento de *Cazadores* por el pronto sólo el segundo escuadrón.

Mucho celebro las noticias de que los vales del Perú habían subido del 50 en que estaban al 85: esto hace honor al país y a la administración de Vd. Quizá esto servirá a Bolivia para lograr su empréstito, cuando él es ventajoso a los prestamistas. Yo deseo que se verifique por salir de esta gratificación al ejército que ciertamente me agobia, pues no hay manera de sacar nada con qué satisfacerla. El Libertador hizo mal en no haber vendido las minas y si se añade a esto que con el trastorno que verificó en el sistema de contribuciones, ha causado este año un déficit de medio millón en las rentas comunes, hallará Vd. cuán grandes son mis apuros. En este mes decretará el congreso el sistema para el año próximo. En tanto encargo a Vd. de ver si algo se realiza

de ese empréstito para salir de ahogos. Para después las minas mismas nos servirán a pagar.

Anteayer presentó la comisión de negocios extranjeros su dictamen sobre el tratado de federación: puso varias observaciones. Hoy va a discutirse en detalle, y creo que se aprobará intacto: no lo aseguro aún, pero me lo prometo, según se me ha dicho: tendrá fuertes y muy fuertes oposiciones; pero yo entiendo que serán vencidas, a fuerza de razones.

El país éste marcha tranquilamente: sólo en La Paz se ha mostrado un descontento por la ley de esclavos. Por fortuna, yo había hecho, por medio del ministro, observaciones en la discusión que la mejoraron y aun no le había puesto el pase, cuando llegó una representación de los propietarios de La Paz sobre ella y pude con este documento devolvérsela. Les he indicado un medio que espero deje contentos a todos. En esta ley, la justicia y la política no están muy de acuerdo, ¡así somos los hombres! ¡qué desgracia del género humano! En el presente caso y en otros tenemos también que unos cuantos diputados de La Paz son tan cavilosos que todo les parece mal y escriben a su departamento incendios contra el gobierno y más contra el congreso. ¡Qué descuido fue haberse Vd. dejado engañar con la intriga de estos niños!

No sabemos cosa particular de la República Argentina: las cosas de Tucumán y demás siguen como estaban. Anteayer han llegado aquí Cotera y Seoane, a quienes les he hecho preguntar todo por medio de Infante. Opinan que Córdova y las provincias triunfan; que Salta será tomada por Quiroga y que todo aquello no ofrece una esperanza de organización; que Bustos tiene más capacidad y más influjo del que se dice en Buenos Aires y que la gauchada es muy obediente. De Buenos Aires opinan que si el emperador continúa en su sistema de estrecharla por recursos, se hunde y que ya no tienen medios para atender a sus gastos, aun después que han puesto en circulación diez millones de pesos en billetes del banco, los cuales no tienen ningún valor ya. Las mismas provincias que obedecen a Rivadavía han rechazado la circulación de los billetes y por tanto sólo corren en Buenos Aires y en el ejército. El ejército tendrá como 8 a 9.000 hombres, de ellos 6.000 de tropas de línea.

Aún no puedo dar a Vd. una noticia de nuestros *Granaderos* amotinados: se habían tirado tanto hacia la cordillera y despoblado que

todavía no sé si O'Connor ha podido salirles al encuentro: él marchó con tropas de Tupiza a buen tiempo. Sin embargo ese país es tan abierto que temo que pasen muchos. A reserva he hecho que Geraldino como jefe de estado mayor de las tropas colombianas en Bolivia pase una circular con el aviso del suceso a Salta, Tucumán, Córdova, Catamarca, Santiago y Rioja, tomando por pretexto los daños que van causando y concluye diciéndoles "que la conducta que en este caso observen los gobiernos argentinos indicará lo que en cualquier caso toque a las tropas colombianas en Bolivia". Espero que en todo evento, esta nota nos sirva de mucho y mucho. Es preciso hacer valer la necesidad para sacar como dicen el "no hay mal que por bien no venga".

Doy las gracias por el interés que Vd. ha tomado en mis cosas particulares. Las agradezco porque ellas me servirán de mucho para entre de un par de años que, fuera de la carrera pública, necesite de mis recursos propios para subsistir. De paso respondo con esto al penúltimo párrafo de su carta en que me dice de ser consecuente en esta carrera.

Lo seré hasta el fin del año 28 y para después ni con espeques (1) me moverán de mi vida privada. Juzgo que las cosas de Colombia están ya compuestas. La llegada del Libertador será la aparición del iris. Creo al Libertador en Bogotá.

Hoy se dice al señor Mendizábal que puede retirarse, en su lugar quedará el doctor Serrano en Lima hasta saber si lo enviamos a México, para lo cual espero en el próximo correo los tratados, etc., que Vd. me ofrece.

Siempre de Vd. mi querido general, su buen amigo

A. J. de Sucre

Boletín Nº 20. pág. 892.

(1) Espeques: Palancas de madera que servían para mover las piezas de artillería pesada.

5.599

(Del copiador)
Nº 64

4 de diciembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Tengo el honor de incluir a V. S. el despacho que S. E. el presidente se ha dignado expedir en favor del señor ministro de la corte superior de justicia de esa capital doctor Juan de la Cruz Monje y Ortega, para ministro de la corte suprema de la república, a fin de que V. S. se sirva prevenir al administrador del tesoro público, que al tiempo de entregarlo al señor interesado, recaude el valor del sello.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17, Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.600

(Del copiador)
Nº 77

Chuquisaca, diciembre 4 de 1826

Circular

S. E. el presidente ha sido informado de que algunos gobernadores de provincia y jueces de 1ª instancia pasan la mayor parte del tiempo en las capitales de departamento y como tal abandono es perjudicialísimo a los intereses y bienestar de los pueblos, S. E. me ordena prevenga a V. S.

1º Que ningún juez de 1ª instancia pueda salir de la capital de la provincia en que esté empleado sin permiso del gobierno supremo, a no ser para practicar algunas diligencias precisas de su ejercicio, dentro de la misma provincia.

2º Que los gobernadores no pueden ausentarse de los límites de la provincia que gobiernan sin permiso de S. E. el presidente: ni

de la capital de la misma provincia sin el consentimiento de V. S. quien velará por el exacto y puntual cumplimiento de las disposiciones que contiene esta nota, pues de ello dependerá el buen servicio y tranquilidad de los pueblos que debe ser el objeto principal de todo gobierno justo.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.601

(Del original)

4 de diciembre de 1826

Señor doctor Juan de la Cruz Monje y Ortega

Con esta fecha se pasa al administrador del tesoro público de esa capital el título que para ministro de la corte suprema de la república se ha servido expedir en favor de V. S., S. E. el presidente.

Al ser el órgano por donde se comunica a V. S. esta noticia cábeme la satisfacción de asegurarle que S. E. al elevarle a V. S. a la primera magistratura nacional no ha tenido otro objeto sino el de premiar sus méritos y servicios y su firme adhesión a las leyes y al orden que ellas establecen.

Soy de V. S. atento servidor.

M. I. 1826. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.602

(Del copiador)
Nº 1º

6 de diciembre de 1826

Al señor juez de primera instancia de la provincia de Carangas

Con esta fecha se previene al señor gobernador eclesiástico del arzobispado haga seguir una sumaria información contra el cura de

Guallamarca, don Julián Ballejo, por las tropelías y arbitrariedades cometidas contra los indígenas Avencio Choque y Simona Mata, que se quejan de él en las representaciones que Vd. incluye con su nota de 30 del anterior a que contesto. El gobierno espera que Vd. por su parte contribuirá al mejor esclarecimiento de los hechos a que se refieren dichos indígenas.

Dios guarde a Vd.

M. I. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.603

(Del copiador)
Nº 38

6 de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Paso a manos de V. S. las dos adjuntas representaciones que los indígenas Asencio Choque y Simona Ajata (1), hacen contra el cura del cantón de Guallamarca doctor Julián Ballejo. S. E. el presidente me encarga prevenir a V. S. seguir una sumaria información para averiguar la verdad de los hechos a que se refieren; pues no ha podido menos de escandalizarse al ver que los ministros de un Dios de paz, puestos para amar, cuidar e instruir a sus feligreses, hacen con ellos oficios de opresores y enemigos, tiranizando a una clase que merece tantas consideraciones al gobierno. Está pues determinado a castigar muy severamente al cura Ballejo, si se le justifica el hecho de los azotes, privación de alimentos y prisión que ha hecho sufrir a estos miserables, y espera que V. S., con el celo que lo distingue, mirará este asunto con la más grande atención.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) En el oficio anterior dan su nombre como "Simona Mata".

5.604

(Del copiador)

Nº 39

7 de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

El prefecto del departamento de Potosí con su nota Nº 262 de 3 del que rije, me remite la solicitud del guardián de San Francisco de aquella capital que acompaño a V. S., decretada por orden de S. E. el presidente, quien por su decreto de 12 de noviembre último se propuso, como a V. S. le consta, el que para el mejor servicio de los fieles hubiese en cada capital del departamento una comunidad de regulares. Lejos de S. E. la idea de faltar ni traspasar siquiera las leyes, y si el convento de franciscanos de Potosí tiene en efecto doce religiosos ordenados *in sacris,* su solicitud está garantida por el artículo 12 de la ley de 22 de agosto.

V. S. con el tino e ilustración que le distingue se servirá instruir al gobierno: si el convento de San Francisco de Potosí tiene 12 religiosos ordenados *in sacris* y en tal caso qué deberá hacerse con los de la misma orden de esta capital cuyo número no alcanza a formar comunidad. Debo con este motivo hacer presente a V. S. que el guardián de recoletos de Tarija, se ha dirigido a S. E. en solicitud de algunos religiosos franciscanos que quieran marchar a aquel convento, con el fin laudable de reducir a nuestra religión santa, los infieles de aquellas comarcas.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.605

(Del copiador)

Nº 220

7 de diciembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Supuesto que la hacienda del Morillo se encuentra en este departamento y hay en él quien quiera comprarla, dispondrá V. S. el

que se proceda en esa a su tasación y remate conforme a lo prevenido por las leyes y resoluciones del gobierno para esta clase de ventas. Lo que de orden de S. E. el presidente digo a V. S. en contestación a su nota Nº 263, devolviéndole los documentos que la acompañan.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.606

(Del copiador)
Nº 219

7 de diciembre de 1826

Señor presidente de Potosí

No alcanza el gobierno con qué razón reclamara el doctor Mariano Zilveti el que se le paguen derechos por ejercer su empleo de juez de minas, cuando la junta consultora hizo la propuesta con la condición de que aquél no había de percibirlos y no contando además en su nombramiento cosa en contrario. Alega en su favor el que sirviendo a los particulares, éstos han de pagarles derechos por la individual ventaja que les resulta. Y todos los empleados públicos; ¿a quién sirven si no a los particulares? V. S., su secretario y los oficiales de la secretaría, ¿llevan derechos cuando sirven a los mismos particulares? Si el servicio es independiente del empleo público que se ejerce con sueldo, en buena hora háganse convenios con los particulares; si el servicio es inherente al empleo, no hay razón ni derecho para exigirse derechos algunos, y más cuando el empleado puede dejar de serlo el día que le acomode. Por otra parte: el veedor de minas admitió el empleo con la calidad arriba expresada y por lo mismo no hay razón para que reclame los derechos a que renunció, y por lo que tal vez obtuvo el destino. Presente si no su nombramiento, y si en él consta lo contrario, entonces tendrá motivos para hacer reclamaciones. En vano Zilveti reclama en su favor las ordenanzas y las leyes, cuando él mismo renunció a ellas en la parte de que se trata. Concluiré esta nota manifestando a V. S.:

1º Que si la junta consultora propuso al veedor de minas con la condición de que había de percibir derechos, no debe percibirlos.

2º Si dicho veedor es invitado a hacer a los particulares algún servicio especial, éstos a su voluntad podrán darle lo que gusten, pero nada por obligación cuando aquél tenga que llenar los deberes de su empleo y por el que le paga el estado.

Todo lo que de orden de S. E. el presidente digo a V. S. en contestación a su nota Nº 264.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Boliva.

5.607

(Del copiador)

Nº 111

7 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Impuesto S. E. el presidente de la nota de V. S. Nº 153 y de la representación del administrador del tesoro público que la acompaña, ha tenido a bien resolver que V. S. prevenga a dicho administrador proporcione un escribiente que exclusivamente se contraiga al trabajo de la razón circunstanciada de los contribuyentes de ese departamento, abonándosele su trabajo según el convenio que haga el administrador con el interesado, por el tiempo que pueda entretenerse en dicha ocupación.

Dios, &.

M. H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.608

(De una copia)

7 de diciembre de 1826

Señor coronel F. Burdett O'Connor

Parece que Vd. había salido a muy buen tiempo para impedir el paso de los *Granaderos* sublevados, y que lo conseguirá. Entre mis conflictos y desesperaciones del suceso tengo un presentimiento de

que no pasará el día de Ayacucho sin saber que el ejército libertador debe a Vd. un inmenso servicio, habiendo impedido la mancha que caía sobre él si esos rebeldes consumaban su traición.

Como el día de Ayacucho debe ser mi buen día, espero que no lo pasaré con la tristeza de ánimo que tengo desde el motín de los *Granaderos,* y que mi espíritu recobrará la alegría que le corresponde el 9 de diciembre. La esperanza es lo único que no se pierde, y yo espero que nuestra fortuna le haya proporcionado a Vd. satisfacer nuestras esperanzas. Repito que si Vd. ha logrado aprehender a los fugitivos para castigarlos, Colombia, el ejército todo, deberemos a Vd. un servicio más allá de lo que Vd. mismo piensa.

SUCRE

F. Burdett O'Connor, *Independencia americana,* pág. 277.

5.609

(Del facsímil)

LEY DE 7 DE DICIEMBRE

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

deseando fijar a la libertad de imprenta la responsabilidad que previene el artículo 150 de la constitución, ha decretado y sancionado la siguiente ley.

CAPÍTULO 1º

De la libertad y restricciones de la imprenta

Artículo 1º Todo habitante de Bolivia puede publicar por la prensa sus pensamientos conforme al artículo 150 de la constitución, siempre que no abuse de esta libertad.

2º Se abusa de esta libertad: 1º Atacando de un modo directo las leyes fundamentales del estado, con el objeto de inducir a su in-

observancia; 2º publicando escritos contrarios a la moral o decencia pública; 3º injuriando a cualesquiera personas sobre las acciones de su vida privada.

Capítulo 2º

De las penas contra estos abusos

3º Los que incurrieren en la publicación primera del artículo anterior, sufrirán la pena de seis meses a un año de destierro fuera del territorio de la república, y perderán para siempre sus destinos, si fuesen empleados.

4º Los que abusen de la restricción segunda, serán penados con doscientos pesos de multa.

5º Los que vulneren el honor y la reputación de algún individuo, pagarán una multa de ciento a mil pesos según la gravedad de la ofensa: si no pudieren pagar esta multa, sufrirán una prisión de un mes a un año.

6º En el caso de que se publique un papel infamatorio, no se eximirá de la pena el autor, aun cuando pretenda probar los hechos; y además le quedará al ofendido expedita su acción para reclamar ante juez competente.

7º Si algún escritor imputase delitos a algún empleado público, o corporación, en el ejercicio de sus funciones, quedará libre el autor de toda pena, siempre que probase sus aserciones.

8º La reincidencia en los delitos de que tratan los artículos anteriores, será castigada con doble pena.

9º Además de las penas expresadas, se recogerán todos los ejemplares que estén en venta.

Capítulo 3º

De los impresores

10. Ningún individuo puede hacer uso de su imprenta sin dar previo aviso a la policía del nombre del que la administra, y del título que ha de llevar así como poner en sus papeles, el día y año de su impresión.

11. Los impresores están obligados a sigilar los nombres de los autores que publiquen sus papeles, cuando así lo soliciten, hasta el momento en que se reúna el segundo jurado. La infracción de este artículo será castigada con la privación de administrar imprenta alguna por diez años.

12. No podrán imprimir escritos que no sean fechados y firmados por personas conocidas.

13. Los impresores que falten al artículo anterior serán responsables como autores del impreso.

14. Serán también responsables cuando ignorándose el domicilio del autor llamado a juicio, no den razón exacta, o no presenten una persona abonada que responda de su conocimiento.

15. Los impresores que vendan uno o más ejemplares del escrito mandado recoger, pagarán una multa de diez a quinientos pesos según la gravedad.

Capítulo 4º

Del modo de proceder en estos juicios

16. Todo boliviano tiene derecho a acusar los impresos que ataquen las leyes fundamentales, la moral o decencia pública.

17. Es de la obligación de los fiscales, denunciar y seguir todas las causas sobre abusos de la libertad de imprenta excepto las de injurias, en que sólo podrán acusar las personas a quienes las leyes conceden esta acción.

18. Ningún papel podrá ser denunciado, pasado un mes de su publicación, sino es para recogerlo e impedir su circulación.

19. En las causas de imprenta, se establece el juicio por jurados.

20. El congreso constituyente la primera vez, y la cámara de censores en adelante, nombrarán en cada capital de departamento, veinticinco jurados en propiedad, y cinco suplentes, para conocer en las causas de imprenta: estos se recibirán de sus cargos, prestando ante el juez de paz más antiguo, juramento de cumplirlos según su conciencia.

21. El cargo del jurado será consegil, y su duración de un año; mas los nombrados podrán ser recogidos por otro.

22. Para ser jurado se necesita: 1º ser ciudadano en ejercicio; 2º, tener veinticinco años.

23. Las denuncias de todo escrito, se harán ante el juez de paz más antiguo.

24. Este reunirá los jurados presentes en la capital de entre los cuales se sacarán a la suerte, quienes decidirán si ha o no lugar a formación de causa.

25. Luego que el juez de paz haya presidido el acto del sorteo se retirará de la junta, dejando solo al jurado.

26. Los juicios de imprenta se harán en lugar público y las juntas no podrán disolverse antes de la declaración de si ha o no lugar a la causa, o a la calificación del hecho.

27. Después que se haya declarado haber lugar a formación de causa, se reunirán los demás jurados para que de ellos escoja doce el acusado, los cuales calificarán el hecho, y el grado en que se haya faltado a las restricciones de que habla el artículo 2º del capítulo 1º.

28. Calificado el hecho, pasará al juez de primera instancia para la aplicación de las penas establecidas en esta ley.

29. La ley no reconoce fuero alguno en estas causas.

30. Sólo el autor podrá interpretar sus expresiones y las explicaciones que éste diere, se tendrá por su verdadero sentido, siempre que a juicio de los jurados no fuere claramente violento.

31. Cuando se reúnan los jurados para declarar si ha o no lugar a formación de causa; cinco votos conforme harán sentencia y ocho al calificarse el hecho.

32. En esta clase de juicio no habrá más que una instancia, y el fallo pronunciado se ejecutará sin otro recurso.

33. Los jurados llevarán un libro en el cual (1) la acusación, mi corazón, como yo derramo esta copa.

(1) Ilegible.

34. El gasto que se haga en la formación de los libros, y trabajo del redactor, se satisfará de cuatro pesos, que ha de entregar al juez de paz, el reo condenado.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 2 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 7 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 361.

5.610

(Del copiador)
Nº 83

8 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Devuelvo a V. S. S. con el *ejecútese* de S. E. el presidente la adjunta ley sobre la libertad de imprenta. V. S. S. se servirán ponerlo en conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. S. S.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.611

(Del copiador)

9 de diciembre de 1826

Al señor don Francisco Javier Orihuela

El que suscribe tiene la honra de poner en manos de V. S. el adjunto título de deán de la iglesia metropolitana de Charcas que S. E. el presidente se ha servido expedir a favor de V. S. en el aniversario de la memorable jornada de Ayacucho. El ministro del interior se felicita por haber firmado en tan glorioso día el documento que premia los servicios de V. S.

Se ofrece a V. S. con toda consideración, su atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.612

(Del copiador)

Al señor doctor Manuel de León y Zamorano, cura de Yamparaes

Me cabe la satisfacción de anunciar a V. S. que S. E. el presidente se ha servido expedir el título que con esta fecha dirijo al señor prefecto del departamento de La Paz para la media ración de la iglesia catedral de aquel departamento.

(Al incluir ese documento que premia las virtudes y servicios de V. S., cábeme la satisfacción de haber firmado en el día más glorioso del aniversario de nuestra independencia. Dios &) (1)

Al anunciarle a Vd. esta noticia, me cabe la satisfacción de que haya recaído en una persona de sus méritos y virtudes, y el firmarla en un día en que se celebra el aniversario de la batalla que dio a la América la paz y libertad.

Dios guarde a Vd.

M. I. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Este párrafo está tachado en el original. No tiene fecha. Está a continuación de la anterior para el doctor Francisco Javier Orihuela.

5.613

(Del facsímil)

LEY DE 9 DE DICIEMBRE

Para que el ejecutivo dé en propiedad los empleos cuya propuesta reserva la constitución a los colegios electorales.
Esta ley quedó sin efecto desde la publicación de la de 12 de agosto de 1828.

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado y decreta lo siguiente:

Artículo único. El poder ejecutivo queda autorizado para dar en propiedad los empleos que la constitución reserva a la propuesta de los colegios electorales, y confirmación de las cámaras legislativas, las que en lo sucesivo proveerán las vacantes que resulten.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 7 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 9 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro oficial de la república de Bolivia. 1826. pág. 366.

5.614

(De una copia)

9 de diciembre de 1826

Un juramento que multiplica mis deberes públicos y añade relatos a mi conciencia, es el nuevo sacrificio de un americano a nuestra causa gloriosa. Los hombres experimentados en la ciencia del gobierno, no han podido cambiar repentinamente el sistema de la administración de los pueblos, sin ser por lo común, ellos mismos víctimas de su celo y sin pasar por los horrores de la sangre y de las desgracias. Limitado yo por sagradas obligaciones a ejercer la presidencia de la república, por un corto período, no podré prometerme que el establecimiento de esta constitución sea mi obra, cuando ella necesita que el tiempo lo arraigue en el amor de los pueblos, así es que no me lisonjearé de mi administración con los bienes que ella produzca, ni seré responsable en tanto con los males que ella haga, le profesaré una veneración profunda, que sea el ejemplo de la que han de tributar todos los bolivianos a las leyes.

SUCRE

Angel Isaac Chiriboga. *Biografía del Mariscal Sucre.* Quito, 1942. pág. 161.

5.615

(De una copia)

9 de diciembre de 1826

Hoy he jurado solemnemente ante el cielo y la tierra, cumplir fielmente los deberes de presidente constitucional; la constitución me hace irresponsable ,pero si quebrantase uno de sus artículos, autorizo a todos y cada uno de los bolivianos, para que derramase la sangre de mi corazón, como yo derramo esta copa".

SUCRE

Angel Isaac Chiriboga. *Biorafía del Mariscal Sucre.* Quito, 1942. pág. 162.

5.616

(Del original)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

Al Excmo. señor presidente constitucional de la república

Excmo. señor:

El soberano congreso ha sancionado las adjuntas leyes: la primera sobre el establecimiento de *corredores de comercio,* la segunda sobre la elección de los dos comerciantes y dos propietarios que deben ser miembros de la *caja de amortización* que debe establecerse en las capitales de departamento: la tercera, autorizando a V. E. para que de la *masa decimal de Tarija* aplique lo que crea conveniente al establecimiento de un *colegio y una escuela primera.*

Tengo el honor de transmitirlas a V. E. para su publicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. E.

Sala de sesiones en Chuquisaca, a 11 de diciembre de 1826.

Excmo. señor
José María Pérez de Urdininea
presidente

5.617

(Del copiador)

Nº 4

Chuquisaca, 11 de diciembre de 1826

Con fecha 10 de noviembre pasado me dice el señor ministro de guerra de ese estado lo que copio (aquí el oficio).

Y lo transcribo a V. S. de orden de S. E. el general en jefe para que se digne ponerlo en conocimiento del señor general comandante en jefe de su ejército, puesto que algunos oficiales de los cuerpos de su mando se les hizo descuento de este vestuario.

Dios, &.

Archivo de Sucre. Sección Jijón y Caamaño, Quito, Ecuador.

5.618

(Del copiador)
Nº 5

Diciembre 11 de 1826

Por disposición de S. E. el general en jefe tengo el gusto de acompañar a V. S. la solicitud del teniente Juan Bautista Guzmán para que en su vista se sirva V.. S. informar lo que le conste sobre el particular.

Dios, &.

En el copiador no existe el Nº 6.

Archivo de Sucre. Sección Jijón y Caamaño, Quito, Ecuador.

5.619

(Del copiador)
Nº 40

11 de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

El señor prefecto del departamento de Cochabamba en su nota Nº 241 de 27 de noviembre p. pdo. me dice lo siguiente:

(Aquí la nota Nº 241 de 27 de noviembre).

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. para que se sirva resolver a la mayor brevedad que le sea posible, cuanto crea conveniente, en un asunto importante a la salud de los habitantes de Cochabamba.

Dios guarde a V. S.

M. I. T.19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.620

(Del copiador)
Nº 41

12 de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

En su nota Nº 244 me dice el prefecto del departamento de Cochabamba lo que sigue: (aquí la nota 4 de diciembre). Todo lo que comunico a V. S. de orden de S. E. para que disponga lo conveniente a fin de que se corten de raíz abusos tan escandalosos que el gobierno mira con tanto desagrado.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia. M. I. T. 19. Nº 8.

5.621

(Del copiador)
Nº 65

12 de diciembre de 1826

Señor prefecto de La Paz

Incluyo a V. S. dos presentaciones, que S. E. ha tenido a bien hacer en favor del doctor Manuel Heredia, para racionero de esa santa iglesia catedral; para medioracionero de la misma al doctor Manuel de León y Zamorano a fin de que V. S. se sirva prevenir al administrador del tesoro público que al entregar a los interesados recaude el valor de los sellos.

Dios, & .

Miniterio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.622

(Del copiador)
Nº 78

Chuquisaca, diciembre 12 de 1826

Circular

Deseando S. E. el presidente que haya el mayor orden, armonía y consideración, tanto con los maestros de posta como con los particu-

lares y proponiéndose al mismo tiempo evitar a éstos las tropelías que sufren de los pasajejros, se ha servido disponer que todos los empleados en la posta conductores de correos, lleven una divisa en la forma siguiente:

Los conductores de correos traerán una venda de cinco pulgadas que baje del hombro derecho al costado izquierdo y de tres listas las dos verdes y una amarilla al medio, y sobre el pecho un escudo de metal amarillo en forma de óvalo, en que se hallen grabadas las armas de Bolívar. Los maestros de posta tendrán una igual banda y en lugar del escudo un óvalo en que se halle la inscripción *maestro de posta* en letras amarillas. Los postillones tendrán una faja de iguales colores y cuatro pulgadas de ancho, en contorno del vientre y en la lista del medio en letras amarillas la inscripción *posta.*

V. S. se servirá hacer cumplir esta suprema disposición en el departamento de su mando.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.623

Chuquisaca, a 12 de diciembre de 1826

A S. E. el general Andrés de Santa Cruz

Mi querido general:

Ayer he recibido la carta de Vd. de 12 del pasado y la copia de los tratados de Panamá: apenas he podido leer éstos y formar juicios de ellos: es preciso meditarlos. El despacho del correo no me ha dejado tiempo para ello: por el próximo podré dar a Vd. mis opiniones.

Este congreso ya ha aprobado el tratado de federación con el Perú, excepto el artículo que trata de las calidades de diputados para el gran congreso; pues han dicho que esta es cosa puramente reglamentaria. Así pues estamos ya fuera de este gran paso. El Libertador ha creído necesario este pacto y Vd. que es boliviano y está llamado

a ser el jefe de su país, lo ha solicitado; sabrán pues lo más conveniente. Por mi parte está hecho cuanto me tocaba.

El 9 se publicó y he jurado la constitución: repetí al congreso en mi discurso que sólo desempeñaba la presidencia hasta la reunión del primer congreso constitucional, es decir, en agosto del año 28. Mucho celebro que Vd. esté tan contento de la aceptación de la constitución aquí en su parte esencial: me es satisfactorio que Vd. apruebe los esfuerzos que hacemos para salir bien y para llenar los objetos de dar solidez a las instituciones, conservando sobre todo las libertades públicas. Vd. se complace de que la constitución esté admitida por todos los colegios electorales del Perú: y ciertamente que es un bien porque es inmenso paso. Yo lo celebro de todo corazón; pues aunque hay cosas en la constitución contra mis opiniones, son ya en atribuciones, etc., varían la esencia de la forma en el gobierno.

Siento que Vd. esté tan cansado de los negocios públicos, ellos en verdad son un tormento. Por fortuna, Vd. dice que no se negará en aceptar un mando menos complicado y esto es una esperanza para Bolivia. Yo digo que después del año 28 nadie me hará aceptar mando chico ni grande, a menos que sea militar y en peligro. De resto, soy inalterable en la resolución de irme a mi casa a concluir mis días en el reposo de una vida privada. Yo he de vivir poco: mi constitución débil y mis fatigas al pecho me pronostican un término pronto. Lo alargaré un poco con la vida independiente.

Mucho me alegro de la tranquilidad que goza el Perú y que sea bajo la dirección de Vd., lo felicito cordialmente, pues ese Perú es trabajoso. En el correo anterior ya supe lo que Vd. me dice de Arequipa y le escribí una carta sobre esto al general La Fuente, de que mandé copia al Libertador por conducto del general Heres, que debía mostrarla a Vd. Ayer he escrito sobre lo mismo al general Gamarra, pues él creo que influirá mucho sobre la tranquilidad de Puno. Yo estoy pensando que las noticias sobre esto están un poco exageradas: y por eso me alegro más de que Vd. haya mandado al doctor Estenós a examinar la verdad.

Lo de Tarija está como estaba: yo creo que en todo caso una ruptura con los argentinos será tarde; porque además de que en explicaciones y demás se pasaría algún tiempo, lo habrá mucho más porque, aun cuando aquella república haga la paz con el emperador, quedará muy arruinada y después tiene que entrar en su organización interior y

es obra larga. Sin embargo de esto quiero prevenirme de antemano y aunque estoy en cuenta de que el Perú franqueará todo su ejército en caso preciso, insisto siempre sobre el cambio de los 500 ó mil reclutas, de que he tratado antes debiendo ser unos y otros jóvenes y solteros. Esto es importante y como es recíprocamente útil, deseo que lo abreviemos.

Agradezco lo de los fusiles y mandaré por ellos a Arica. Hoy se pasa una circular a los prefectos para que el producto de las patentes y de la contribución de predios rústicos y urbanos se manden a Oruro para ajuntar allí con qué pagar estos fusiles: ahora es que se está cobrando y por tanto podremos colectar alguna cantidad. No puede Vd. pensar cuáles son mis ahogos por plata para los gastos comunes: cada vez reniego de las reformas que se hicieron en diciembre pasado sobre hacienda.

He contestado lo esencial de su carta y no soy más largo porque no me da lugar el correo. Acabaré pues, dando a Vd. las gracias por sus servicios con mis negocios particulares; siempre me he prometido que Vd. tendría mucho interés en ellos. Lo agradezco infinito.

Siempre soy de Vd. su affmo. amigo y compañero.

A. J. de Sucre

Adición

Lea Vd. dos cartas que mando a Heres para remitir al Libertador.

Boletín Nº 20. pág. 895.

5.624

Chuquisaca, a 12 de diciembre de 1826

Este congreso ha ya aprobado el tratado de federación con el Perú, excepto el artículo que trata de las calidades de diputados para el gran congreso; pues han dicho que esta es cosa puramente reglamentaria. Así pues estamos ya fuera de este gran paso. El Libertador

ha creído necesario este pacto; y Vd. que es boliviano y está llamado a ser el jefe de su país, lo ha solicitado: sabrán pues lo más conveniente. Por mí ya está hecho cuanto me tocaba (1)

SUCRE

Colección de Documentos para la Historia de Bolivia. T. XVI.

5.625

Chuquisaca, a 12 de diciembre de 1826

Señor general Tomás de Heres

Mi querido general y amigo: :

Ayer he recibido la larga carta de Vd. de 11 de noviembre. Supongo que cuanto Vd. deseaba tanto que ciertas bases de la constitución fueran aprobadas, habrá celebrado ver que esencialmente ha sido aprobado el proyecto en su totalidad. Mandé a Vd. un ejemplar con Alarcón que supongo en Lima, o al llegar. Ha sido también aprobado por el congreso el tratado de federación excepto el artículo que trata de las calidades para diputados del gran congreso; pues han dicho que esto es meramente reglamentario. El tal artículo no vale la pena.

El 9 he jurado la constitución; en mi pequeño discurso, repetí que sólo desempeñaba la presidencia hasta la reunión del primer congreso constitucional, que será el año 28. En este tiempo trabajaré cuanto pueda. Para después, ni todo el largo párrafo que Vd. me hace en su carta a este respecto; ni todas las consideraciones humanas, variarán mi propósito de retirarme. Estoy medio enfermo, estoy destruido, estoy fastidiado. Si me forzaran a continuar la carrera pública, naturalmente la violencia de mi posición me conduciría al despotismo; y haría más mal que bien, a la vez que me desacreditaría. Así, pues, lo mejor es dejarlo.

(1) Faltan líneas enteras en el documento.

He visto en los papeles públicos de Colombia que el general Páez está moderado, y esto es un mayor bien para que el Libertador facilite la mejor organización de Colombia. Supongo que la presencia del Libertador arreglará todas las diferencias. No temo, pues, nada de lo que suceda a este respecto. Lo que sí me parece mal en Colombia, es el estado de su hacienda; y esto sí que es difícil de remediar, y menos por el pronto. Lo mismo que dice a Vd. el Libertador, me lo repite por segunda vez en carta de 4 de octubre; sin embargo, yo pienso que los negocios de hacienda es lo difícil.

Ya por carta del general Lara sabía lo que se dice respecto de Arequipa, y en consecuencia escribí al general La Fuente una carta de que envié a Vd. copia para que siguiera al Libertador. Ayer he escrito sobre esto mismo al general Gamarra, pues creo que él tiene bastante influjo sobre el Dr. Lazo. No me admira que Arequipa pretenda la federación; pues allí siquiera hay algunos hombres; pero me espanta que en Puno haya siquiera quien hable de eso, cuando tienen tan pocos hombres. Casi creo que no hay tal cosa respecto de Puno. Vds. lo creen así y tendrán datos; yo nada sabía, y lo indagaré.

Celebraré que Vd. me consiga los retratos, y me los mande con Alarcón, pues aquí no hay absolutamente quien los haga. Ojalá que Vd. pueda mandar con Alarcón algún papel, pues aunque no sea tan grande como el del Perú, siquiera que sea un poco más grande que el común. En todo este mes tendremos aquí una buena imprenta, y me propongo que se escriba algo en favor de la Constitución, etc., para arraigarla en el amor de los pueblos.

Muy bien que se manden los tres mil fusiles y las piedras de chispa; pero pólvora no necesitamos, pues en Cochabamba se hace excelente; sin embargo, tomaremos alguna si es que a Vds. los han encargado de ella; aunque la conducción sólo de Arica a Oruro vale casi tanto, o al menos la mitad del valor efectivo en Cochabamba. Las piedras sí nos hacen falta. Parece que los fusiles son caritos aunque sean buenos; aquí hay un francés que me propone dos mil a nueve pesos; pero aún no me ha mostrado la calidad. Enviaré a Arica el comisionado para traer los tres mil fusiles; y hoy voy a buscar los medios de buscar la plata para el pago de ellos.

Es verdad que he mandado aumentar un poco la fuerza de los cuerpos; pero es muy poco. He contado con que el general Santa Cruz

me ha ofrecido enviarme tropas si se necesitan; bien que excusaré hasta lo último una guerra con los argentinos. Sin embargo, en lo que insisto siempre es en que cambiemos 500 o 1.000 reclutas *jóvenes solteros bolivianos* por otros tantos jóvenes solteros de los departamentos del norte del Perú. Esto nos traerá mucha cuenta a ambos. Si no se acepta tendré que cambiar con el general Lara por soldados del sur de Colombia. Interésese Vd. mucho en que se acepte aquel cambio y que se apresure la remisión.

Ya he dicho a Vd. que en el negocio de sus quince mil pesos, obraré con más interés que si fueran míos; por el pronto ya digo lo que sucede. Vd. está ya informado que las reformas de hacienda que hizo el Libertador nos han causado un déficit de medio millón; además hizo el error de no vender las minas, error que cada vez lo calculo mayor, y sobre lo cual representé muchas veces. No obstante todo, voy a aceptar el partido de ir pagando por partes en algunas tesorerías. Repito que de todos modos será seguro su asunto; y mucho más cuando me dice que mi gratificación del Perú será pagada exactamente; en cuyo caso, si hay aquí alguna dificultad; tomará Vd. sus quince mil pesos de ese mismo dinero mío cuando esté satisfecho, sin quitar por eso el derecho a Vd. para cobrar su dinero de Bolivia. Francamente hablando le diré que doscientos mil pesos es demasiada plata para mí, pues yo deseo vivir muy moderadamente; así es que si Vd. tiene atrasos en sus negocios, yo me perjudico muy poco en dar a Vd. quince mil pesos si es que se realiza esta gratificación, porque de otra manera no puedo ofrecer ni quince mil cuartillos, pues no tengo nada de que disponer después que he regalado todo el dinero que tenía en Colombia a mis hermanos. No sé si su delicadeza de Vd. lo haga enojar por mi oferta; pero será un desatino porque yo sé que Vd. manda la mayor parte de sus adquisiciones a su familia, y repito que para vivir tan moderadamente como yo pienso, es demasiado doscientos mil pesos. Vd. sabe que al principio, yo traté hasta de renunciarlos todos.

Es verdad que muchos veteranos han caído en Chuquisaca, y que algunos otros caerán, encantados o heridos; mas no sé cuál es aquel de sus amigos, que contra lo que debe, ha caído en las redes. Si Vd. habla conmigo está mal informado. No diré que mi encanto, pero sí que mi deber está en el Ecuador; y si de allí me resfrío, es para quedar como la cúspide del Chimborazo. Estoy viejo, enfermo, y fastidiado para ser novio en otra parte.

Hoy o mañana debo saber el final resultado de la persecución a los *Granaderos* amotinados; se han tirado tanto al despoblado que he estado una semana sin saber de ellos.

A Alarcón que se divierta un poco en Lima; pero que no se olvide de los que quedan en Chuquisaca. Antes que se me olvide diré que después de leer la carta adjunta mándesela al Libertador.

Siempre de Vd. su afectísimo amigo,

A. D.

Las cartas adjuntas que se franqueen y se carguen a mi cuenta.

SUCRE

O'Leary I. pág. 600.

5.626

Chuquisaca, a 12 de diciembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Ayer he recibido las dos cartas de Vd. de 4 de octubre desde Quito y he tenido otras de allí del 7 en que me avisan que Vd. marchó al amanecer del 5; por tanto lo considero descansado ya en Bogotá. Tengo una absoluta confianza de que al llegar Vd. todos los disturbios interiores quedan sofocados y las cosas restablecidas en un orden. Para un poco después tendrá Vd. más que hacer.

En lo que yo tengo hasta lástima, es en los negocios de la hacienda pública. Va Vd. a encontrarse con todo el empréstito invertido con la necesidad de pagar sus intereses, y con el sistema de Hacienda en mal pie. Ya Vd. empieza a quejarse de esto en sus cartas; y la verdad es que vemos que Vd. halla dificultades en remediar este mal; al menos es imposible por el momento, en la situación en que Vd. tendrá que entender en una porción de reformas. Yo respeto al congreso de Colombia como al cuerpo representante de mi patria; pero entiendo que él se ha dejado arrastrar en muchas cosas por varias teorías.

A decir a Vd. mis opiniones sobre la comisión que Vd. ha dejado a Pérez en el sur, me prometo poco; lo único que saque será que vean los pueblos que se les consulta para buscarles sus mejoras. Esas juntas

nunca hacen nada; y son tan dejadas que si no les pagan ni asisten a las sesiones; y si les pagan es menester recargar las contribuciones, y esto es agravar los males del pueblo. Cada vez me convenzo de esta verdad y en Bolivia está demostrada con las juntas de la beneficencia. Es preciso forzarlas a que hagan algo útil.

Aseguran que la expedición reunida en la Habana irá a Colombia; sí es así, va Vd. a encontrarse con más dificultades. Yo creo que si hay expedición es contra México, porque es donde las leyes y el gobierno tienen menos vigor. Incluyo a Vd. la carta que he recibido ayer de un caballero Rosales, de Chile, que recién viene de Europa. De ella tomaré los avisos útiles.

Van también dos cartas del doctor Funes, que contienen las últimas noticias que hay de Buenos Aires. Todas las cartas de aquel país y de toda la República Argentina pintan que aquélla está en el más deplorable estado. Es una cosa difícil que Buenos Aires no quede de esta vez en una disolución de que no se rehace en dos años. Así es que en sus disgustos con Bolivia no vale nada y nada su poder físico; pero temo bastante a sus tramoyas, a sus seducciones e intrigas.

Aquí se ha jurado y publicado la constitución el día 9; en un pequeño discurso repetí al Congreso que sólo desempeñaría la presidencia hasta la reunión del primer congreso constitucional en el año 28; el general Urdininea que estaba de presidente me hizo dos discursos interesándome a no dejar a Bolivia; de ellos enviaré luego copia. Estoy pensando que Urdininea está ya de buena fe conmigo; Lanza también lo está, y de éste lo creo positivamente.

El congreso ha aprobado el tratado de federación con el Perú con excepción del artículo 6º que habla de las calidades que deben tener los diputados para el gran congreso; pues han dicho que esto es cosa meramente reglamentaria. El tal artículo no vale un comino y sentiré que el señor Ortiz de Ceballos, reclame algo sobre él. Ha habido bastante dificultad para obtener la aprobación; y yo en el caso de no querer comprometer a solicitar del congreso un pacto que podían creer perjudicial a un país y de otro comprometido a procurar que pasase, he sufrido buenos calores. En fin, ya está ratificado el tratado por Bolivia; Vd. lo ha creído como indispensable; el general Santa Cruz lo ha solicitado con sumo interés; y el congreso lo ha juzgado ya como necesario. De mi parte he llenado los deberes que me tocaban y yo espero en recompensa ser excluido del gran todo. Cada día aborrezco más esta carrera públi-

ca; si algo sirvo como militar en algún peligro, disponga Vd. de mi persona; pero en cosas de gobierno no me cuenten para nada. Vd. quería que Bolivia se diera principio a plantificar su proyecto de constitución y al tratado de federación; ambas cosas están conseguidas y creo haber llenado mis deberes de amistad hacia Vd. en esta parte de los negocios públicos que Vd. me confió; me prometo que estas dos cosas sobre que Vd. cree fundar la estabilidad de sus instituciones den a Vd. alguna satisfacción en medio de las desazones de que está rodeado.

Sobre el resultado de los *Granaderos* amotinados no puedo aún decir nada a Vd.; estos malditos se han tirado tanto hacia la cordillera, que aunque el coronel O'Connor salió muy a tiempo desde el 27 del pasado de Tupiza para salirles al encuentro con tropa, aún no sé lo que haya sucedido. Espero de hoy a mañana avisos. Casi no tengo esperanza de que los hayan contenido y creo que hayan podido pasarse para Salta; el terreno ese es muy abierto para que se les hayan cerrado todos los pasos. El general Córdova cree que no debe hacerse todo lo que yo le aconsejé en mi nota de que acompañé a Vd. copia; y yo sí pienso que es preciso una severidad extraordinaria. He visto que Vd. me dice en sus cartas que me tome todas las libertades sobre estas tropas, pero mientras no venga una autorización oficial, sea al general Córdova, o a quien se quiera, todo ello va mal. El día 9 dije al general Córdova que podían darse algunos ascensos en las clases de subalternos para llenar algunas vacantes y contentar a algunos descontentos con razón, y así se ha hecho; creo son cuatro o seis los ascendidos en grados y empleos de subalternos y todos los empleos de escala. Luego se pasará la relación de ellos. El batallón *Bogotá* se irá el 20 de Cochabamba para La Paz y lo seguirán los *Granaderos* que han quedado que son 180; de ellos deberá formarse un solo escuadrón al mando de Acero. El batallón de *La Paz* ha venido a Cochabamba. Estoy pensando que *Ayacucho* se vaya también a La Paz y que vaya el general Córdova a estar con esos cuerpos. *Ayacucho* es el que creo en la infantería con menos orden y moral. Anzoátegui no sirve para mandar un cuerpo, y carga consigo una mujercilla que lo pierde. Sobre esto último pensaré mejor lo que haga, pues aún estoy indeciso.

He escrito al general Lara que por nada me deje ir a *Pichincha;* y que si necesitan de algún batallón en Colombia o Lima, irá *Bogotá* que es en el que hay menos colombianos. También le digo que si el general Santa Cruz no conviene en cambiar 500 reclutas jóvenes solteros del

norte del Perú por igual número de bolivianos jóvenes solteros que hay en nuestros cuerpos aquí, me mande a Arica embarcados 500 colombianos del sur y yo le enviaré estos 500 bolivianos que allá en Lima serán buenos y seguros. Aquí hay que tenerlos encerrados; y una gente encerrada forzada y violenta entrará en una rebelión con cualquier sargento o mal oficial que les ofrezca libertad; y no faltará un malvado, pues los argentinos trabajan activamente en esto de seducción. Le digo al general Lara que esto debe hacerse inmediatamente, si es que el general Santa Cruz no acepta el cambio propuesto. Espero que Vd. lo apruebe; el general no tiene allá argentinos con quien lidiar; y estos reclutas que ya están bien instruidos serán allá excelentes soldados dándoles un poco de espíritu de cuerpo.

Agradezco mucho la visita que Vd. hizo en Quito a la señorita Solanda, muchas y muchas gracias.

Soy siempre de Vd. mi general, su fiel eterno amigo, obediente servidor,

A. J. de Sucre

O'Leary I. pág. 411.

5.627

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado y sanciona la siguiente ley:

1º La elección de los dos propietarios y dos comerciantes que deben ser miembros de la administración de la caja de amortización que se establezca en las capitales de departamento, será directa.

2º La elección de los dos propietarios, se hará en la sala de las extinguidas municipalidades, por todos los que posean una propiedad que pase de mil quinientos pesos.

3º La elección de los dos comerciantes, se hará en otro edificio público, por los individuos que giren en efectos de ultramar y del país, y que hayan tomado sus respectivas patentes.

4º Los comerciantes no votarán en la elección de propietarios ni éstos en la de comerciantes.

5º Toda persona que posea una propiedad de seis mil pesos, puede ser elegida.

6º No se podrá sufragar por miembro alguno del congreso.

7º Queda señalado el cuarto domingo de diciembre para una y otra elección en la capital de la república y el último de enero en las de departamento, que se hará cada año con arreglo al artículo 28 de la ley que establece el sistema del crédito público.

8º El gobierno encargará a los prefectos, tomen las medidas que juzguen oportunas para que las elecciones sean en lo posible las más numerosas.

9º La elección de propietarios será presidida por el juez de letras, y la de comerciantes por el diputado del gremio.

10. Las elecciones comenzarán a las nueve de la mañana y terminarán a las dos de la tarde.

11. El primer acto será elegir cuatro escrutadores entre los individuos presentes.

12. Los cuatro escrutadores con el presidente, formarán la mesa de elecciones.

13. La mesa decidirá sobre tabla, de las personas inhábiles para elegir y ser elegidas.

14. Cada elector sufragará a viva voz por dos individuos.

15. Dos de los escrutadores llevarán por separado un registro, en que se escriba el nombre y apellido del sufragante, y el de las dos personas por quienes vote.

16. Los otros dos escrutadores se ocuparán de los sufragios, según se vayan registrando.

17. Cerrada la elección se hará el escrutinio por la mesa, la que proclamará electos a los que obtengan la pluralidad respectiva.

18. El presidente de cada mesa de elecciones hará sacar del acta dos testimonios de los que el uno se depositará en un archivo, y con el otro dará cuenta al presidente de la república pasando el acta y registros originales de la representación nacional.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 11 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 12 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

R.

5.628

(Del original)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha decretado lo siguiente:

1º Se establecen los *corredores de comercio,* en cada capital de departamento, y su número queda a la asignación del gobierno.

2º Los corredores de comercio ejercerán todos los actos correspondientes a los agentes de cambio, corredores de mercancías, corredores de seguros y de transportes por agua y tierra.

3º Sólo los corredores podrán intermediar en las negociaciones de fondos públicos, letras de cambio o cualquier otro papel comerciable en las de mercaderías, seguros, fletes y especies metálicas y únicamente ellos harán fe sobre el curso del cambio, y precio corriente en plaza, de toda clase de efectos.

4º Toda persona que ejerciese cualesquiera de las funciones exclusivamente atribuidas a los corredores, no tendrá derecho alguno por el contrato o diligencia que hiciere; y por la primera vez, pagará una multa de doscientos pesos: en caso de reincidencias, las multas serán dobles.

5º Los corredores gozarán de medio por ciento de parte del comprador, y otro medio por ciento de la del vendedor, sobre el valor principal del contrato, sea a cambio o venta de mercancías, seguros, o fletes; y un cuarto por ciento de cada parte sobre las especies metálicas de plata y oro.

6º En los descuentos o negocios de letras, o cualquier otro papel negociable, los corredores reportarán sólo el beneficio de dos por mil de cada parte.

7º Los corredores quedan obligados a llevar un libro cuyo encabezamiento y final será autorizado y firmado gratis, por el diputado de comercio. Todas sus hojas serán foliadas y selladas con el sello sexto.

8º En dicho libro los corredores asentarán día a día por orden de data y anterioridad en la misma fecha sin entrerenglonar, ni trasponer sus notas marginales y abreviaciones, ni cifras, todas las actuaciones hechas en virtud de su empleo, con especificación de las condiciones de cada negocio, del nombre y apellido de los contratantes, de las marcas y calidades del papel, efectos o flete, o cualquiera cosa que sea objeto del contrato.

9º El libro y asientos prevenidos en los dos artículos anteriores, harán fe en el juicio; y a este objeto, todo corredor está obligado a presentarlos al juez respectivo, o a cualquier árbitro que lo exija.

10. Cuando algún corredor cese en sus funciones, requerirá el libro diario, y lo depositará en la escribanía de hacienda, el diputado de comercio.

11. Ningún corredor podrá garantir la ejecución de los contratos en que intermedie.

12. Ningún corredor puede recibir ni pagar por cuenta de sus comitentes.

13. Los corredores en ningún caso, bajo pretexto alguno, pueden hacer operación cualquiera de comercio o banco por su cuenta: no

podrán llevar el más mínimo interés directo ni indirecto en su nombre, o bajo el de otro, en negocio alguno; ni les será permitido servir, tener libros o caja en casa de comercio, ni entrar en sociedad mercantil.

14. Ningún corredor podrá vender, comprar o cambiar cosa alguna, por cuenta de individuo que se hubiese presentado en quiebra, y no estuviese rehabilitado.

15. Cualquiera infracción de los artículos 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14, será castigada con la destitución, y una multa aplicada por los jueces y tribunales que entiendan en las causas de comercio, que no podrá ser menos de cincuenta pesos, ni exceder de trescientos; dejando salvo todo derecho a las partes agraviadas para reclamar la subsanación de daños y perjuicios.

16. Toodo corredor destituido en fuerza del artículo anterior, no podrá ser repuesto por motivo alguno.

17. Todo corredor por el hecho de quebrar, será perseguido como quebrado de mala fe.

18. No pueden ser corredores los que han quebrado, o suspendido sus pagos, mientras no sean rehabilitados.

19. Todo corredor prestará una fianza llana por el valor de tres mil pesos, a satisfacción del diputado de comercio.

20. Los corredores serán nombrados en la forma siguiente: después de publicada esta ley, los diputados de comercio en las capitales de departamento, invitarán por carteles a que se presenten dentro de treinta días por escrito, y con especificación de la fianza ordenada en el artículo 19, las solicitudes a dichos empleos.

21. Cumplido el término designado, los diputados de comercio pasarán a los prefectos las solicitudes con el informe que les parezca oportuno en cada una.

22. Los prefectos de los departamentos elevarán a gobierno las solicitudes con el respectivo informe en que abrirán dictamen.

23. El gobierno elegirá el número que corresponda de los solicitantes presentados: éstos quedarán nombrados, y serán puestos en ejercicio por el diputado de comercio.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 11 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 13 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. Decretos del Congreso constituyente de la república de Bolivia.

5.629

(Del original)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha sancionado y decreta lo siguiente:

1º Los bolivianos, antes llamados indios, usarán el papel del sello sexto, que declara a los pobres de solemnidad el artículo 10 de la ley de 8 de julio último.

2º La primera y última foja de los testimonios, será del sello que corresponda al original; derogándose lo dispuesto en esta parte en el artículo 12 de la ley de 8 de julio.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 12 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 14 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro oficial de la república de Bolivia, 1826. pág. 373.

5.630

(Del copiador)
Nº 91

13 de diciembre de 1826

S. E. el presidente teniendo en consideración las privaciones de agua que sufre la ciudad, por el mal estado de sus cañerías, y deseando remediar este mal, dispone que de la limosna que dieron por la custodia de Santo Domingo, se destine la cantidad necesaria a este interesante objeto. V. S. se servirá tomar el mayor interés en que dichas cañerías queden perfectamente compuestas y arregladas.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.631

(Del copiador)
Nº 42

13 de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

S. E. el presidente solícito siempre en procurar la ilustración y educación moral y religiosa de los bolivianos, ha hecho venir a esta capital desde la de Buenos Aires, un profesor acreditado en la enseñanza mutua, y como en Chuquisaca no hay un edificio cómodo y capaz de contener seiscientas o más personas que puedan instruirse a la vez, S. E. me previene diga a V. S. si habrá algún inconveniente en que sirva para el objeto expresado la iglesia del arruinado convento de San Agustín. A V. S. mejor que a nadie le consta, cuantos son los miramientos que el gobierno tiene a todo lo que es eclesiástico, y no es su ánimo el exigir en esta materia cosa alguna que se halle en abierta oposición con los fundamentos de nuestra santa religión. Y si V. S. halla que ésta en nada padece, con que la iglesia dicha sirva de escuela, podrá disponer el que se saquen de ella todas las efigies y demás objetos del culto: reservándose el gobierno por su parte el disponer el edificio de manera que pierda en lo posible la forma que tiene actualmente.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.632

(Del copiador)
Nº 8

13 de diciembre

Venerable cabildo metropolitano de esta santa iglesia

S. E. el presidente con fecha 9 de diciembre se ha servido promover en ese coro al señor maestro de escuela doctor Jacinto Quiroga al decanato y al doctor Melchor León de la Barra magistral de la iglesia

catedral de La Paz a la dignidad de maestre escuela por el ascenso del señor Quiroga.

Lo que pongo en noticia de V. S. M. V. para su conocimiento.

M. I. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.633

(Del copiador)
Nº 84

13 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de devolver a V. S. S. con el ejecútese de S. E. el presidente, la adjunta ley sobre la autorización para dar los empleos que la constitución reserva a la propuesta de los colegios electorales y confirmación de las cámaras legislativas. V. S. S. se servirán ponerlo en conocimiento del soberano congreso.

Soy de V. S. S.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.634

(Del copiador)
Nº 222

14 de diciembre de 1826

Señor presidente de Potosí

En contestación a la nota de V. S. Nº 267 (que debía ser 268) tengo orden de S. E. el presidente para decir a V. S. que el 30 de octubre se previno al administrador general de correos de la república fuese franca la correspondencia oficial que se dirijere al coronel O'Connor y por tanto la que ha recibido el capitán Andrade no debe pagar y sí sólo, pasar al administrador de Tupiza la cuenta de su importe, al administrador general de la república, para que sea abonada por el tesoro público.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15.

5.635

(Del copiador)
Nº 223

14 de diciembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Hasta que no se reúnan los colegios electorales, no puede tener efecto lo ordenado por la constitución respecto a elecciones, las que se verificarán como en la forma que determina la ley respectiva, la que principiará a regir en el año que el congreso tenga a bien disponer. Mas como esta disposición no ha tenido aún efecto, ni la ley de elecciones ha sido publicada, dispondrá V. S. el que los alcaldes para el año entrante se nombren del mismo modo y forma que se ha hecho para el presente. Con lo que de orden de S. E. el presidente contesto a la nota de V. S. Nº 268.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15.

5.636

(Del copiador)
Nº 92

14 de diciembre de 1826

Convencido S. E. el presidente de las razones expuestas por V. S. en su nota Nº 138, pero deseoso por otra para no exponer la salud y la vida del reo Valentín Matos, me ordena prevenga a V. S.: que dicho Matos sea reconocido por un facultativo, y si en efecto se encontrase enfermo podrá pasar a curarse a la casa de sus padres bajo la fianza de tres sujetos hábiles y abonados, los que responderán de Matos durante el tiempo que permanezca en la casa de sus padres curándose. Si no resultase estar enfermo, comunicará V. S. a aquél, el que esté pronto para marchar a presentarse al prefecto del departamento de Arequipa, a donde, de cualquier modo, será enviado en el momento que restablezca su salud, y en un término dado, o con escolta, o bajo la fianza arriba expresada.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre. Bolivia.

5.637

(Del copiador)
Nº 44

14 de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

De orden de S. E. el presidente paso a manos de V. S. la nota original que me ha dirigido el juez de primera instancia de la provincia de Carangas, y por la que aparece que el cura de Guayllamarca ha verificado la venta indebida de la lámpara de aquella iglesia, con otros particulares que contiene la misma nota, la que podrá servir para el esclarecimiento de la sumaria, que según la nota de V. S. de 12 del que rije ha mandado formar a dicho cura por otros excesos de que ha sido acusado.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.638

(Del copiador)
Nº 43

14 de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Aunque el decreto de 12 de noviembre que suprimió el convento de la Merced de La Paz y el de franciscanos de Potosí, se dictó sobre los informes de que estaban incompletos; habiendo reclamado los religiosos de ellos, de tener el número de la ley, y justificándose en debida forma ha tenido a bien S. E. el presidente de la república, revocar los artículos de aquel decreto, que se opongan a la resolución siguiente:

1ª El convento de mercedarios de La Paz subsiste y se reunirán en él los mercedarios de Potosí y demás sueltos que haya de la misma orden en la república.

2ª El convento de franciscanos de Potosí subsiste, y a él se reunirán los cinco franciscanos que hay en el de Chuquisaca; pudiendo éstos ir a cualesquiera de los conventos de su orden en la república.

3ª El convento de mercedarios de Potosí y el de franciscanos de Chuquisaca, quedan suprimidos, y sus rentas aplicadas a los fondos de la enseñanza pública conforme a la ley, y decretos vigentes.

Dios guarde a V. S.

M I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.639

(Del copiador)
Nº 43

14 de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

Vista por S. E. el presidente la nota de V. S. de 11 del que rije, y el informe dado también por V. S. a continuación de la solicitud del padre guardián del convento de observantes de Potosí, S. E. el presidente de la república... (1)

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.640

Nº 93
(Del copiador)

14 de diciembre de 1826

Con esta fecha digo de orden de S. E. el presidente al gobernador eclesiástico de este arzobispado lo que sigue: (Aquí la nota Nº 43 relativa a la supresión de los conventos de la Merced de Potosí y San Francisco de Chuquisaca).

(1) Tachado en el copiador.

Lo que transcribo a V. S. a fin de que le dé puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca, previniéndole además que quedando como queda suprimido, por falta de religiosos, el convento de San Francisco de esta ciudad, los escasos bienes o fincas que tenga han de destinarse a la enseñanza y beneficencia, según los decretos y resoluciones anteriores, y para lo que y con el fin de evitar extravíos, V. S. tomará las medidas que le sugiera su celo por el bien público.

Dios guarde a V. S.

A y B. N. Sucre, Bolivia.

5.641

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º Se autoriza al poder ejecutivo para establecer en las ciudades de La Paz, Potosí, Oruro y en Tupiza oficinas para la compra y venta de pastas de oro, plata, cobre, estaño y otros metales.

2º El poder ejecutivo designará los precios, forma, y condiciones con que se han de hacer las compras de los expresados metales en cada oficina.

3º Las variaciones que el poder ejecutivo crea conveniente hacer sobre los precios, forma y condiciones de comprar y vender los metales en las oficinas del estado, deberá anunciarse en los papeles públicos, y fijarse en los parajes más visibles de dichas oficinas con un mes de anticipación cuando menos.

4º Queda abolido el establecimiento denominado banco de San Carlos de Potosí.

5º El archivo, útiles, y cuanto pertenezca a dicho banco se trasladará a la oficina que se establezca en aquella ciudad.

6º Se autoriza al poder eejcutivo para proporcionar los fondos necesarios al cumplimiento de esta ley, procurándolos de entre los ciudadanos con un interés moderado.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 17 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 19 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

5.642

(Del copiador)
Nº 221

14 de diciembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Quedan en mi poder ciento sesenta monedas que con las cuarenta que V. S. se ha retenido para ese colegio, forman las doscientas que el gobierno manda acuñar; y cuyo importe de doscientos cincuenta pesos dos reales (según la cuenta que V. S. me acompaña con su nota Nº 266) dispondrá V. S. el que sean pagados por los fondos de enseñanza de este departamento.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.643

(Del copiador)

Nº 222

14 de diciembre de 1826

Señor presidente de Potosí

S. E. el presidente ha sido sorprendido con la nota de V. S. Nº 267 (que debía ser 268) en la que me manifiesta haber el administrador de correos (será el de Tupiza) exigido, al capitán Andrade el porte de los pliegos que iban dirigidos a algunos gobernadores de la República Argentina. Si por esta causa los pliegos en efecto han sido retrasados siquiera por aquella causa disponga V. S. perjudicándose con este vicio público, disponga V. S. la separación de su destino, del administrador de correos que exigió los portes porque el mismo correo los llevará: y si no ha habido retraso alguno en la dirección y curso de dichos pliegos, sírvase V. S. pedir al administrador de correos que sea una copia de la orden por la que se mande, hayan de pagarse en la república las cartas o pliegos que se dirijan por el correo a las provincias argentinas.

M. I. T. 19. Nº 15.
Tachado en el original.

5.644

(Del copiador)

Nº 349

15 de diciembre de 1826

El gobernador de Tarija avisa al gobierno del mal estado en que se halla la administración de correos de Tupiza, tanto por el poco cuido con que se mira esta parte del tesoro público, como por la mala dirección que frecuentemente se da a la correspondencia, pues las cartas rotuladas a Tarija, van a parar a otros puntos, y las dirigidas a otros lugares, vienen a Tarija. V. S. tomando los informes necesarios

sobre esto, procurará arreglar aquella administración de modo, que marche con el orden, método y regularidad de las demás, a fin de evitar en adelante todo motivo de queja.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.645

(Del original)

Chuquisaca, 15 de diciembre de 1826

Al capitán José Escolástico Andrade

Mi estimado Andrade:

Ante ayer me entregó Refojo la carta de Vd. del día 11. Como ella está escrita en el momento mismo de saber el mal suceso que había tenido el coronel O'Connor, no contiene los detalles de esa desgracia. Según la explicación que me ha hecho Refojo, parece que ha habido muy pocos muertos, y que la mayor parte del piquete que estaba en el Rosario se ha dispersado. Como los sublevados no deben haber hecho alto, esos dispersos pueden haberse otra vez reunido, sobre lo cual es que debe tenerse ahora el más grande cuidado, a fin de disminuir la pérdida y la desgracia. Vd. que ha de quedar en Tupiza es el que tomará cuantas medidas fueren menester para que se recoja el último de esos dispersos, teniendo presente que muchos han tenido que caer naturalmente hacia los valles de Salta y que allí deben buscarse.

Reunida que sea la gente de Tello, debe venir para su cuerpo en Potosí. Vd. quedará con sus dos compañías en Tupiza que serán relevadas a fin de enero. Tenga Vd. mucho cuidado entre tanto de la moral y de la disciplina de su tropa, y cuente Vd. como seguro que nuestros enemigos aprovecharán este momento para introducir la seducción. Así pues establezca Vd. una buena policía entre su tropa para

saber cuanto pasa en ella, y descubrir quienes son los agentes que se ocupan de trastornar el patriotismo de nuestros soldados. Si Vd. descubre esto nos hará un gran servicio. Tenga Vd. mucha vigilancia

Saludo a los señores oficiales y soy de Vd. su affmo. y atento servidor.

SUCRE

Boletín Nº 20. pág. 898.
Carpeta 35. Fundación Vicente Lecuna.

5.646

LEY DE 15 DE DICIEMBRE

Se consolida la deuda española de data anterior al año 1809, y se ordena su pago en billetes del crédito público: no pueden negociarse sin licencia del gobierno, los capitales de iglesias, &.
A esta ley se refieren los decretos
del 12 de enero y 21 de febrero de 1827.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha decretado lo siguiente:

1º Queda consolidada en los departamentos que hoy forman la república boliviana, toda deuda del gobierno español constante en documentos públicos y de data anterior al 25 de mayo de 1809.

2º Esta deuda será pagada desde 1º de enero de 1827, en billetes del crédito público, con el capital que proporcione una renta anual de tres por ciento.

3º Los capitales que pertenezcan a iglesias, conventos, cofradías, obras pías, u otro cualquier establecimiento público, no podrán ser negociados sin previa licencia del gobierno.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 13 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 15 de diciembre de 1830.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro oficial de la República de Bolivia. 1826. pág. 375.

5.647

(Del copiador)
Nº 85

15 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Devuelvo a V. S. S. de orden de S. E. el presidente, la ley del soberano congreso por la que se faculta al ejecutivo para que de la masa decimal de Tarija, aplique la que crea conveniente al establecimiento del colegio y una escuela en aquella provincia.

En el sentido vago en que la ley está concebida daría lugar a dudas o interpretaciones, pues el congreso no ignora son muchos los partícipes de diezmos que constantemente reclamarían si la ley no fuere clara y terminante. El colegio y escuela ¿deben sostenerse con la parte de diezmos que percibían los canónigos de Salta, o con lo que le corresponde al estado?

En mi nota Nº 82 de 30 del mes pasado dije a V. S. S. lo conveniente respecto a las rentas decimales de los pueblos segregados del

obispado de La Paz e incorporados a Puno, y de los de Chuquisaca que fueron unidos al de La Paz. Los de aquéllos se destinaron al colegio del departamento de Puno, y los de éstos al tesoro público, como se ve en las resoluciones insertas en las colecciones oficiales Nº 1º y 10.

Sírvanse V. S. S. poner estas observaciones en la consideración del soberano congreso, a fin de que revisando de nuevo la ley citada, la aclare de modo que no pueda ofrecer ninguna duda su cumplimiento.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.648

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º Queda consolidada en los departamentos que hoy forman la república boliviana, toda *deuda del gobierno español* constante en documentos públicos, y de data anterior al 25 de mayo de 1809.

2º Esta deuda será pagada desde 1º de enero de 1827 en billetes del crédito público, con el capital que proporcione una renta anual de tres por ciento.

3º Los capitales que pertenezcan a iglesias, conventos, cofradías, obras pías u otro cualquier establecimiento público, no podrán ser negociados sin previa licencia del gobierno.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 13 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Chuquisaca, a 15 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. Decretos del Congreso General Constituyente de la República ded Bolivia.

Registro oficial de la república de Bolivia. p. 375.

5.649

(Del copiador)
Nº 45

16 de diciembre de 1826

Al señor deán gobernador eclesiástico de Chuquisaca

S. E. el presidente ha visto con mucho agrado la respetable nota de V. S. de ayer en que se sirve prestar su consentimiento para que la iglesia que fue del convento de agustinos se emplee en el útil establecimiento de la escuela lancasteriana. S. E. me previene dé a V. S. las gracias por esta disposición, y yo con el mayor gusto cumplo tan agradable orden.

M. I. T. 19. Nº 8. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.650

(Del copiador)

Chuquisaca, 16 de diciembre de 1826

Señor gobernador de Pavía

Habiendo sido elevado al conocimiento de S. E. el presidente de la república un expediente de deslinde que han formado los naturales de Tacna pertencientes a la provincia de (1) y comprendiendo S. E. así por dicho expediente como por otros antecedentes los grandes males que ha ocasionado hasta ahora la omisión en demarcar los límites o deslindes de terrenos de estos naturales: se ha servido disponer que Vd. por sí o nombrando un comisionado de entre los más inteligentes y honrados vecinos de esa provincia pase a fijar del modo más marcable y con la mayor imparcialidad los mojones que dividan dichos terrenos, escogiendo los puntos y señales más notables e inamovibles que sea dable. Recomiendo a Vd. muy particularmente que conservándose la mejor armonía y buena paz con el comisionado que al mismo efecto vendrá de Lipes procuren ambos por la fijación de estos mojones restituir la tranquilidad y buen orden a los naturales de ambos partidos que se aniquilan, destruyen y desatienden a todos los deberes de ciudadanos por fomentar tan escandalosas disensiones.

Tachado en el copiador.

M. I. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.651

(Del copiador)

Nº 94

16 de diciembre de 1826

En un expediente de deslinde que han formado los naturales de Tacna pertenecientes a la provincia de los Lipes, he puesto con esta fecha de orden de S. E. el presidente, el decreto que sigue.

"El prefecto del departamento de Potosí, dispondrá que el gobernador de la provincia de los Lipes, por sí o por un comisionado que éste nombre, de entre los más honrados e inteligentes vecinos de su provincia, pase inmediatamente en unión del gobernador de la provincia de Pavía o su comisionado a fijar, del modo más marcable y con la

(1) Ilegible.

mayor imparcialidad, los mojones que dividan los terrenos de Salinas y Garcimendoza en la provincia de Pavía, y los de Tacna en la de Lipes; escogiendo para el caso los puntos y señales más notables e inamovibles. Recomiéndese al mismo tiempo que conservando la armonía y buena paz entre los dos gobernadores o sus comisionados, procuren ambos por la fijación de estos mojones, restituir la tranquilidad y el buen orden a los naturales de ambos partidos, que se aniquilan, se destruyen y desatienden en un todo a los deberes de ciudadanos, por fomentar tan escandalosas disensiones".

Lo que transcribo a V. S. para que ordene al gobernador de la provincia de Pavía, se asocie al de Lipes a fin de realizar del mejor modo posible el deslinde indicado.

Dios, &.

Nota: También se copia por dplicado porque así estaría en Cuadernos de Copiadores.

A. y B. N. Sucre. Bolivia.

5.652

(Del copiador)

Nº 66

16 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el Libertador ha asignado al señor general de división de los ejércitos del Perú don Antonio Gutiérrez de la Fuente veinte mil pesos sobre el millón decretado por la asamblea al ejército libertador y al dirigir la libranza a este gobierno, le ha hecho S. E. el Libertador a S. E. el presidente una recomendación encarecida para que esa gratificación sea cubierta lo más luego.

Deseando S. E. atender a tan poderosa recomendación en medio de las escaseces del erario, ha dispuesto que mensualmente vaya abonándose de esa caja a disposición del señor general La Fuente un mil pesos desde primero de enero próximo, entretanto que obteniéndose los fondos que ha decretado el soberano congreso para hacer el pago del ejército se complete al interesado a la gratificación, que se le ha designado.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.653

Chuquisaca, a 16 de diciembre de 1826

Señor coronel Francisco B. O'Connor

Mi estimado coronel::

Ante ayer llegó Refojos, y me ha informdo del mal suceso que Vd. ha tenido en el Rosario. Por fortuna no me ha sorprendido porque temía mucho un mal éxito, desde que habiendo sabido que los *Granaderos* estaban resueltos a batirse, y que Vd. había dividido su pequeña fuerza en varias secciones, no me prometí buen resultado. En fin ya el mal está hecho y consumada la traición de esos malvados. No nos queda más que tomar medidas para preservarnos de un contagio de inmoralidad, y esto es a lo que Vd. debe ahora contraer su principal atención. (1)

Por supuesto que Vd. habrá procurado reunir la pequeña fuerza que le dispersaron en el Rosario para traerla a Tupiza, y enviarla a su cuerpo. Algunos soldados de los dispersos, habrá caído a los valles de Salta. Es preciso que Vd. los procure por todas partes a fin de reunirlos, y que sólo perdamos alguno u otro que haya muerto en la refriega. Creo que con el solo objeto de hacer esta reunión, le pediría Vd. a Tello los cuarenta hombres que tenía en la Rinconada, pues que para perseguir a los sublevados ya era cosa inútil. Andrade me dice en carta del 11, que Tello lo llamaba con sus dos compañías y creo que esta será una marcha ociosa. En fin pienso que después de la desgracia Vd. habrá contraído sus cuidados a disminuir su tamaño, recogiendo todos los dispersos, el armamento, etc., y viniéndose a Tupiza, después de dar todas sus disposiciones, para aprehender a todos los *Granaderos* que se hayan atrasado o extraviado en la fuga de Oruro al Rosario.

Reitero que Tello con su gente se venga a Potosí, después que haga un descanso pequeño en Tupiza. Andrade quedará en Tupiza hasta fin de enero, mientras Vd. toma todas las disposiciones de que

(1) El encuentro con el desertor Matute, Comandante de los granaderos sublevados tuvo lugar el 6 de diciembre, O'Connor sólo tenía 25 hombres contra 176 de Matute. — *Vicente Lecuna.*

le he dado conocimiento en mi carta del 14 y sobre lo que reitero que Vd. tome todo el interés que demandan las cosas.

Por supuesto que Vd. cuidará mucho de la moral y de la disciplina de la tropa, porque el suceso de los *Granaderos,* es una brecha que nos han abierto, y los argentinos se animarán a asaltar por ella, con la reducción (sic). En cuanto a los pueblos, no temo gran cosa porque sería preciso que nos descuidáramos mucho, para que nos los trastornasen unos hombres que ellos mismos no se pueden mantener, y que devorados por una espantosa anarquía no pueden influir en nada contra nosotros. Sin embargo para su inteligencia le diré que Refojos ha visto una carta, de un tal Ruiz de Salta a otro de la Rinconada en que dice que Bolivia pierde mucho ya en su influencia sobre Tarija, mientras que los de Salta van ganando cada día, más y más. No sé lo que haya de verdad en esto; pero sí diré que Vd. debe manifestar a los tarijeños que Bolivia no quiere forzarlos a que dependan de ella, y que por tanto si anhelan ser de Buenos Aires, no se necesita revoluciones, sino que sus diputados lo manifiesten para tenerlo presente en un tratado de límites, y arreglarlos de manera, de evitarnos disensiones y guerras; porque después de los estragos y horrores de la revolución, todo mi anhelo es que los pueblos disfruten de paz, para restablecerse de sus desgracias.

Acabaré esta carta, volviendo a repetir mi asunto esencial; cuidar mucho de la moral y disciplina de las tropas; mantener el orden y la tranquilidad de los pueblos.

Aguardo un aviso de Vd, de todo lo sucedido, y no dudo que Vd. disminuyendo el mal haya tratado de recojer todos, todos los dispersos, etc. etc. Diré por fin un viejo adagio español: "no hay mal que por bien no venga", y si sabemos aprovechar de la experiencia, esta pequeña desgracia nos servirá para no ser confiados y sí ser muy circunspectos con los favores que nos dispensa la buena suerte. También debo añadir que si la fortuna, tan amiga de nuestras armas, nos acompaña sacaremos partido hasta del mal; y si nos abandona no habrá otro remedio que hacerle frente hasta el último instante; y concluir con la sentencia del más célebre hombre de nuestro siglo, "cúmplanse los destinos"

Soy de Vd. su affmo. y obediente servidor.

A. J. DE SUCRE

Boletín Nº 87. pág. 471.

5.654

LEY DE 17 DE DICIEMBRE

Consolidación de la deuda procedente de empréstitos, y auxilios a los ejércitos, divisiones y guerrillas de la patria: modo de legitimarla: su pago en billetes: no pueden negociarse, &.
A esta ley se refieren os decretos de 12 de enero, y 24 de febrero de 1827.

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado y decreta lo siguiente:

1º Queda consolidada toda deuda procedente de empréstitos dados dentro del territorio de la república, a los ejércitos patrióticos, a las divisiones y guerrillas, que hubiesen combatido por la independencia.

2º También lo está la que fuese emanada de auxilio en víveres, efectos o cualquier otra especie suministrados con calidad: de pago a aquellos ejércitos, divisiones o guerrillas.

3º Para tener acción al pago de estas deudas, deberán estar legitimadas por el gobierno, en virtud de documentos firmados por los respectivos jefes, comisarios de guerra, oficiales comisionados o proveedores, entendiéndose sólo por documentos válidos, los que hubiesen sido librados en el mismo tiempo en que se prestaron estos auxilios.

5º Quedan consolidadas las deudas procedentes de auxilios o empréstitos contraídos en el exterior, por jefes independientes, legítimamente autorizados, y que fuesen reconocidas por el cuerpo legislativo.

6º Los réditos vencidos hasta el 31 de diciembre de 1826, por las deudas de que habla el artículo anterior, se agregarán al capital.

7º Este capital será satisfecho en billetes del crédito público.

8º Desde 1º de enero de 1827 no se reconocerán para lo sucesivo réditos en favor de los acreedores que no se hubiesen presentado a calificar los créditos.

9º Los capitanes pertenecientes a iglesias, conventos, cofradías, obras pías, u otro cualquier establecimiento público, están en el mismo caso del artículo 3º de la ley de 15 del corriente.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 16 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 17 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro oficial de la república de Bolivia, pág. 376.

5.655

(Del original)

Elección que ha hecho el soberano congreso constituyente de los señores que han de componer, en la capital, y departamentos de la república la *caja de amortización* conforme a los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de noviembre.

CHUQUISACA

Presidente — El señor diputado Mariano del Callejo
Vice-presidente — Señor diputado Mariano Calvimontes

SUPLENTES

Presidente — Señor diputado Manuel Martín
Vice-presidente — Señor diputado Mariano Cabrera

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Presidente — José Landavere / Ciudadano
Vice-presidente — Manuel Ballivian / Ciudadano

DEPARTAMENTO DE POTOSI

Presidente — Diego Barnechea / Ciudadano
Vice-presidente — Manuel Ayala / Ciudadano

DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Presidente — José Manuel Tamez / Ciudadano
Vice-presidente — Bartolomé Guzmán / Ciudadano

DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Presidente — Señor Miguel Anselmo López
Vice-presidente — Señor Manuel José Justiniano

DEPARTAMENTO DE ORURO

Presidente — Manuel Soutiño / Ciudadano
Vice-presidente — Manuel Morales / Ciudadano

Sala de sesiones en Chuquisaca, diciembre 17 de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

5.656

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º Se autoriza al poder ejecutivo para establecer en las ciudades de La Paz, Potosí, Oruro y en Tupiza oficinas para la compra y venta de pastas de oro, plata, cobre, estaño y otros metales.

2º El poder ejecutivo designará los precios, forma y condiciones con que se han de hacer las compras de los expresados metales en cada oficina.

3º Las variaciones que el poder ejecutivo crea conveniente hacer sobre los precios, forma y condiciones de comprar y vender los metales en las oficinas del estado, deberá anunciarse en los papeles públicos y fijarse en los parajes más visibles de dichas oficinas, con un mes de anticipación cuando menos.

4º Queda abolido el establecimiento denominado *banco de San Carlos de Potosí.*

5º El archivo, útiles y cuanto pertenezca a dicho banco se trasladará a la oficina que se establezca en aquella ciudad.

6º Se autoriza al poder ejecutivo para proporcionar los fondos necesarios al cumplimiento de esta ley, procurándolos de entre los ciudadanos con un interés moderado.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 17 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 19 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. Decretos del Congreso General Constituyente de la República de Bolivia.

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 379.

5.657

(Del original)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha sancionado y decreta lo siguiente:

Artículo 1º Quedan abolidos los derechos que hasta aquí han llevado por las visitas de minas, ingenios castellanos y sutiles los alcaldes veedores, subdelegados, o sus comisionados.

2º En adelante se harán éstas en las capitales de departamento por los prefectos por sí, o sus comisionados en consorcio de los veedores, y en las provincias por los gobernadores y corregidores sin causar derechos, conforme a lo prevenido en la ordenanza 1ª tít. 5º libro 3º de las del Perú.

3º El que contraviniere a los artículos anteriores sufrirá la multa de cien pesos aplicables al fisco.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 17 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio del gobierno en Chuquisaca, a 23 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

5.658

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha decretado lo siguiente:

1º Las deudas pendientes a favor del gobierno español, anteriores al 1º de enero de 1825, pueden ser pagadas a la hacienda nacional en billetes del crédito público.

2º Los réditos vencidos a favor de la caja general de censos, al de los demás fondos aplicados a objetos de beneficencia pública, y al de cualquier otro a que tenga derecho el erario, pueden también ser pagados en billetes del crédito público.

3º Las deudas de plazo vencido de que hablan los artículos 1º y 2º que no se hubiesen satisfecho al tesoro nacional para el 1º de enero de 1828, pagarán desde esa fecha sobre su monto, un cuatro por ciento anual.

4º Este rédito se cobrará a los deudores por semestres.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 16 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 18 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro oficial de la república de Bolivia, 1826. pág. 378.

5.659

(Del copiador)
Nº 19

18 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Santa Cruz

Con la nota de V. S. Nº 79 he recibido los dos (1) de listas que remite de los contribuyentes de ese departamento por razón de personas; propiedades e industrias. Impuesto de ellas y de (2) a que pueda ascender su producto según (3) de V. S. me encarga

(1) palabra ilegible.
(2) palabra ilegible.
(3) palabra ilegible.

S. E. el presidente de la república prevenir a V. S. que dicte las órdenes necesarias para que (1) desde luego se verifique el cobro de estas cantidades recomendando a todos los que deben intevenir en la actividad e interés que demanda este negocio, procediendo (?) V. S. por su parte a remover los y demoras que pudieran paralizar su marcha. V. S. está penetrado de que de la pronta y total recaudación de estas contribuciones pende el que se llenen los gastos de la nación, y que las escaseces (sic) del erario el que no se omita esfuerzos ni diligencia alguna para llegar a este fin. Por lo mismo espera S. E. que gará V. S. todos los resortes de su celo a fin de dejar cumplidamente satisfechos los deseos del gobierno.

Dios, &.

Secretaría de Hacienda, Prefecto de Santa Cruz. 1826, 1827, 1827 y 1829.
Nota: Cita en gual día de fecha 13.XII.26. Se copia de nuevo porque así

T. 17, Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.660

(Del original)

LEY DE 19 DE DICIEMBRE

Sobre la libertad de los esclavos, a quienes se declara meros deudores: abonos que deben hacérseles, &.

Esta ley a que se refiere la resolución de de 10 de abril de 1827, se ha suspendido por el decreto de 28 de febrero de 1830.

El Congreso Constituyente
de Bolivia

queriendo hacer efectivas las indemnizaciones de que habla el artículo 11 de la constitución:

Decreta

1º Los esclavos declarados libres por el artículo 11 de la constitución, permanecerán al servicio de sus actuales patronos en

(1) El Documento está muy estropeado y hay lagunas.

clase de meros deudores, mientras que con su trabajo indemnicen su valor, en el modo y forma prevenidos en esta ley.

2º Cada liberto se reconocerá deudor de la entidad que costó en su última venta; y no pudiendo ser aquélla averiguada, quedará responsable a justa tasación.

3º A todo liberto empleado en servicio doméstico, a más de dársele la comida y el vestido, se le abonará por el patrono treinta pesos anuales, que se descontarán de su deuda; y a los que cultiven tierras o hagan de peones en otro género de trabajo cincuenta pesos.

4º A los libertos que se destinen al trabajo de minas, se les abonarán cien pesos anuales sobre su deuda.

5º El que sin estar al servicio de su patrono pueda, con su industria particular, contribuir con mayores cantidades a la indemnización de su deuda, lo hará libremente, afianzando antes la resulta a favor del patrono, quien en este caso queda exento de la obligación de mantenerlo y vestirlo.

6º Podrá también cualquier liberto pasar al servicio de otro, con tal que éste afiance al patrono su haber anual.

7º El liberto que llegue a la edad de cincuenta y cinco años, o siendo liberta a la de cincuenta, sin haber llenado el total de su deuda, quedan exentos de ellas, y en el pleno uso de su libertad.

8º Los que al publicarse esta ley, se hallasen a la edad que fije el artículo anterior, quedarán libres absolutamente.

9º La edad de cada liberto se computará por su fe de bautismo y en su defecto por la escritura de la última venta.

10. Se declaran exentos de toda indemnización los hijos de madre esclava, nacidos después del día 1º de enero de 1813, y que permanezcan en casa del señor de ella.

11. Si alguno o algunos hubiesen sido vendidos, su importe se abonará en favor de la libertad de la madre siempre que ésta exista en poder del vendedor.

12. Queda para siempre prohibido el tráfico, de hombres, y todo contrato de venta en orden a ellos.

13. La infracción del artículo precedente, será castigada con la pena de quinientos pesos a cada uno de los contratantes, aplicables

por tercias partes al vendido denunciante y fondos de beneficencia pública; y el escribano o juez que autorice la venta, quedará privado de su empleo.

14. Los que extraigan libertos de la república, afianzarán a su salida, la cantidad anteriormente establecida para el caso de que los vendan.

15. La policía velará sobre la conducta y entretenimiento de todos los libertos.

16. Puesto que según la presente ley, los esclavos libertos por ella, salen de casa de sus patronos dentro de ocho o diez años las cantidades que los propietarios se han ido reembolsando de los alquileres de los mismos libertos, serán considerados empréstitos que han hecho los dueños a la república, para indemnizarlos del valor de los esclavos; y para entonces el cuerpo legislativo se los reconocerá como deuda nacional, la cual será amortizada con los fondos del crédito público, y ganarán intereses desde que se haga la liquidación, y se verifique el reconocimiento total de lo que importen estas indemnizaciones. Al efecto, la tasación de los esclavos se verificará con conocimiento de las autoridades locales, y aprobación de los prefectos de departamento.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 11 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 19 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro oficial de la república de Bolivia. 1826. pág. 381.

5.661

(Del copiador)

Nº 79

Circular

Chuquisaca, diciembre 19 de 1826

S. E. el presidente ansioso siempre de que estimulándose el mérito y la aplicación se difundan las luces que son las bases de la prosperidad de los estados. Con tales miras ha mandado acuñar las medallas que en número de remito a V. S. para ese colegio, el que deberá usarlas con la mayor economía y en la forma siguiente:

1º En los exámenes públicos se dará una medalla a cada uno de los tres jóvenes más sobresalientes de cada clase con la expresión de 1º, 2º y 3er. premiado.

2º El primer premiado, que es el más sobresaliente, llevará una medalla al cuello pendiente de una cinta con los colores amarillo, verde y encarnado; el segundo premiado llevará la misma medalla, también al cuello, pendiente de una cinta con los colores encarnado y verde: y el tercer premiado llevará la medalla, igualmente colgando, y pendiente de una cinta amarilla.

3º Para obtener los premios los jóvenes han de ser calificados por los examinadores con la nota de primer sobresaliente, segundo sobresaliente y tercer sobresaliente con cuyo orden se distribuirán las cintas.

4º Si un joven en el examen del año siguiente no fuere calificado con la nota que en el anterior variará el color de la cinta conforme al premio que obtuviere o entregará la medalla al rector si no fuese calificado de primer sobresaliente, segundo sobresaliente o tercer sobresaliente.

5º Los jóvenes usarán de las medallas sólo en los días que asistan en cuerpo fuera del colegio; en las funciones particulares dentro de él; en los días en que se celebran fiestas públicas y cuando el premiado sea convidado como particular a cualquier acto literario, &.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 19. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible.

5.662

Chuquisaca, 19 de diciembre de 1826

A S. E. el general Andrés de Santa Cruz

Mi querido general y amigo:

Ayer noche he recibido la carta de Vd. de 19 del pasado. Mucho y mucho celebro la profunda tranquilidad del Perú y que los temores de que se dijo en Arequipa hayan sido vanos. Por mis dos cartas anteriores he dicho a Vd. los pasos que espontáneamente di sobre este asunto.

En Bolivia andan bien todas las cosas del país; hay paz y orden. Los pocos descontentos parece que van uniéndose a la causa nacional y yo creo que si no vinieran instigaciones de los argentinos, la república no necesitara a un soldado de guarnición; mas cada argentino es aquí un botafuego; y a pesar de que confiesan que el país goza de libertad y orden, no pierden una ocasión de inducirlo a la anarquía. Me prometo que si todo el año que viene logro acabar de sofocar los partidos, no habrá un boliviano separado de la causa nacional. El congreso terminará sus sesiones el 31 de este, ocupándose los días que faltan de las leyes de hacienda. Ha aprobado unos proyectos del gobierno sobre varias indemnizaciones que deben acallar a los emigrados, que están descontentos. El primer congreso constitucional se reunirá el 6 de agosto del año 28. Luego mandaré a Vd. una colección de las últimas leyes del congreso. Todo me parece bien.

Ya he dicho a Vd. que el tratado de federación se aprobó con excepción del artículo 6º que se ha suprimido. Supongo que en esto no habrá reparo por el gobierno del Perú; pues como dijo el congreso ese artículo es meramente reglamentario e inútil si se atiende al 4º y 5º. El tratado límites fue también aprobado. En estos días daré la ratificación de ambos.

Antes que me olvide, diré a Vd. que, según las últimas noticias de Buenos Aires, el azogue estaba en Europa a quince pesos y venían ya barcos con azogue para el Pacífico. Por consiguiente, no nos conviene la contrata de que hablé a Vd. antes a sesenta pesos quintal porque puesto en Potosí costaría 85 y este precio se cree fuerte. A cincuenta pesos parece que dejaría cuenta a cualquiera contratista.

De las cosas de Buenos Aires no sé nada más, porque nos faltó el correo pasado que dicen lo han detenido en Tucumán. No sé si llegue mañana el que debe venir. Las cartas de Salta dicen que las tropas federales entraron en Tucumán en número de 1.700 hombres y que el general Arenales tenía ya mil doscientos con que salir a encontrarlos.

No diré a Vd. todavía un resultado final de nuestros *Granaderos* sublevados porque O'Connor confiado en detenerlos sólo había llevado una pequeña partida de Rosario de Atacama, que se la dispersaron y había perdido un piquete que había en la Rinconada con esperanzas aún de contenerlos. Yo no espero ya nada, sino que han pasado y que los han recibido en Salta: apenas considerando que la fortuna no debe abandonarnos, digo que acaso nos vendrá un bien de este mal. Por supuesto que el primero es estar más prevenido y el segundo del momento es realizar el cambio de reclutas de que he hablado a Vd. en mis cartas anteriores. Sobre esto insisto siempre como un bien para el Perú y Bolivia y no dudo que Vd. haya convenido en ello. Espero que pronto lo verificaremos.

Doy a Vd. las gracias por el decreto de Vd. en mi favor. Debo decir que no siendo decente que yo cobre a Bolivia los cien mil pesos de lo que ella debe a esa república, será bien que siempre queden como deuda del Perú. A propósito: dígame Vd. si se adelanta algo sobre la adquisición del empréstito para Bolivia. Los señores Olmedo y Paredes pudieran hacer algunas diligencias, según lo que se dice de oficio.

Soy de Vd. siempre su affmo. y buen amigo.

A. J. de Sucre

Boletín Nº 20. pág. 899.

5.663

(Del copiador)
Nº 29

19 de diciembre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Puse en conocimiento de S. E. el presidente la nota de V. S. de 4 del que rije y después de haber examinado el proceso que la acompaña, me previene decir a V. S. que serían inútiles los castigos de los

culpables si ellos no sirviesen más para evitar otros delitos que para castigar al que los cometió. Tal doctrina, que es de todos los criminalistas, está apoyada en la experiencia jamás desmentida. En efecto, ¿cómo podrá servir de escarmiento, el castigo de un delito que ya está olvidado? Si la ley es aplicada a poco de haberse cometido el crimen, aquélla logra toda su bondad; mas, si como sucede con el homicidio ejecutado por Arma, ha transcurrido un año sin que se le imponga el castigo merecido, una compasión mal entendida se apodera del ánimo de todos y el objeto de la ley queda frustrado. Y lo único que resulta en tales casos, es el descrédito de los tribunales. Cosa en que no falta razón; pues cuando las causas no se forman y sustancian con celeridad y sin vicios, es una prueba cierta de que la justicia no se administra pronta y cabalmente.

El gobierno confía en que en el distrito de esa corte desaparezcan tales abusos, y que hará castigar con todo el rigor de las leyes a los jueces morosos pues de otro modo los castigos, no siendo oportunos, dejarían de ser ejemplares.

Y respecto al reo Cipriano Arma, S. E. el presidente, en virtud de la atribución 28 que le concede el artículo 83 de la constitución de la república, conmuta en diez años de presidio, la pena capital impuesta a dicho reo para cuyo efecto le devuelvo el proceso.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.664

(Del copiador)
Nº 86

19 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Tengo el honor de devolver a V. S. S. con el ejecútese de S. E. el presidente, la adjunta ley sobre libertad de esclavos.

Soy de V. S. S. atento eervidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.665

(Del copiador)
Nº 87

19 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

S. E. el presidente ha meditado por muchos días sobre la conveniencia o desconveniencia que podría traer a la república, el que se observase en ella el código penal formado por las cortes españolas. Sus luces no son bastantes a fijar su ánimo en una materia tan intrincada como urgente, y de aquí han provenido sus dudas en publicar u observar la resolución del congreso de 12 del que rije: al fin se ha decidido por esto último porque el código de que se trata lo juzga preferible a la antigua legislatura penal española. Cual aquella legislación sea, lo saben los señores diputados. Cuarenta mil leyes sin contar sus difusos comentarios, son capaces de abrumar aun al entendimiento más privilegiado: y a pesar de tantas leyes, hay muchos delitos que están sin pena y otros que la tienen excesiva y hasta bárbara. En fin la antigua legislación penal española ha sido dictada según las circunstancias del momento y el capricho de los reyes, o incidentes aislados y muy parciales han sido infinitas veces el origen de una ley, por el contrario al código de que se trata. El fue trabajado por un cuerpo legislativo el año de 821, cuando eran conocidas y hasta vulgares las doctrinas de Becario, de Bentham, de Lardizábal, de Montesquieu y otros sabios que habían escrito más o menos directamente, sobre materias criminales. Bentham, que examinó este código en proyecto, dijo en un cuadernito que corre impreso: que era la obra de la sabiduría y el monumento en su clase más completo de cuantos se habían publicado. Critica es verdad la dureza de algunas penas, como son las impuestas en el capítulo 3º del título 1º parte primera que cita, de los delitos contra la sociedad, pero Bentham se olvidó que el código se escribía en España y no en Inglaterra, en una época de revueltas, y en que el fanatismo enconado luchaba contra la razón asustada.

La comisión encargada de revisar el código dice en el cuarto párrafo de su informe que lo ha encontrado tan minucioso que más parece dirigido a formar la moral del individuo que de un pueblo: "Y si los individuos son morales ¿dejará de serlo el pueblo"? La comisión

opina distintamente que Bentham, pues esta parte del código es la que más elogia, sin duda porque estaba en consonancia con las doctrinas que aquel sabio criminalista había publicado en sus célebres tratados de legislación.

El código penal de las cortes tendrá defectos (1) duro algunas veces, mas él no deja vacilante al juez, economiza infinito la última pena, y en 816 artículos están recopiladas las penas esparcidas sin orden ni concierto, en muchos volúmenes. No se trata ahora de adoptar lo mejor, pero sí, de comparando, elegir lo más conveniente que quedara concluido con la resolución de esta pregunta ¿es mejor la antigua legislación penal española que el código de que tratamos? ¿Son más o menos duras sus penas? ¿Están más de acuerdo con las instituciones que rijen en Bolivia?

Por otra parte, señores secretarios, el código ha debido estar vigente desde que S. E. el padre de la patria expidió el decreto de 21 de diciembre pasado, pues su artículo 1º, hablando de la administración de justicia, dice: que se sujeten los tribunales a la ley de 9 de octubre de las cortes españolas y demás decretos expedidos por las mismas, *mientras se arreglan los códigos civil y criminal.* ¿Están arreglados estos códigos?, ¿se ha derogado por el congreso el decreto citado? Por otra parte, ¿no sería un contraprincipio el adoptar una parte de la legislación de las cortes, y rechazar otra, por seguir la de los reyes cuyas ventajas no se hacen conocer?

Debe también advertirse que algunos tribunales de la república garantidos por el decreto del Libertador, han impuesto las penas que señala el código de las cortes, lo que acredita que está en ejercicio no sólo de derecho, sinto también de hecho.

Si las observaciones que brevemente van expuestas las creyese el soberano congreso de algún valor, S. E. el presidente, agradecería el que tomando de nuevo en consideración la resolución de 12 de este mismo mes, se sirviese resolver lo más conveniente a la pronta y cabal administración de justicia.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

(1) Ilegible.

5.666

Chuquisaca, a 20 de diciembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

En el correo llegado anteayer no he tenido cartas de Vd. ni las esperaba, porque si acaso Vd. me ha escrito de Pasto las recibiré en el que viene. No he tenido tampoco cartas de Colombia; las más distantes que he tenido son de Lima y me complace mucho la confianza que muestra el general Santa Cruz de la tranquilidad del Perú. En su carta de 19 de noviembre me dice que todo aquello va muy bien; y que aún mis temores sobre los proyectos de la federación provincial de Arequipa se han disipado, porque ha sabido que todo lo que se decía era falso.

De Bolivia diré a Vd. que todo marcha regularmente bien; hay paz y orden, y me parece, sin engaño, que los pueblos están contentos del gobierno. Espero que si logro mantener la tranquilidad pública todo el año que viene el país la gozará largo tiempo; pues que en todo un año se plantificarán instituciones que liguen más a los ciudadanos con el gobierno. Vd. supondrá cuánto pondré de mi parte para lograr esa tranquilidad cuando lo que me importa es dejar el país al ausentarme el año 28 con alguna sólida organización. Yo aseguraría la tranquilidad si no tuviera de vecinos a estos argentinos, tan díscolos, tan anarquistas y tan sediciosos. Por ahora ellos están demasiado ocupados, y como no se desenredarán en un año de sus turbaciones y de guerra, espero que no tengan muchos medios de dañarnos; sin embargo, ellos no pierden tiempo de seducir los pueblos y extraviar la opinión. Hasta ahora han ganado muy pocos partidarios; Loaiza en La Paz es el apóstol de ellos. ¿Se acuerda Vd. cuantas veces le dije que este viejo era un malvado? Véalo Vd.; es el que más da que hacer en toda Bolivia.

El congreso acaba sus sesiones el 31 de este, y ocupará el tiempo que le falta en algunas leyes de hacienda —de esta hacienda que tanto da que hacer y que pensar. Cuando yo traté de reunir este congreso temió Vd. que él me diera mucho que hacer; vea Vd. que no ha sido así, y que yo calculé bien cuando, confiado en la rectitud de mi administración, no vacilé en instalarlo. El nos ha servido de mucho al mis-

mo tiempo que ha gozado en sus sesiones de la más ilimitada y completa libertad. Ha plantificado el primero la constitución boliviana en que tanto interés tenía Vd.; ha entrado en el plan de federación, cuyo pacto cree Vd. que sea la salvación de la América. En fin, estos señores teniendo una intención sana han iniciado entre los congresos de América los proyectos que Vd. cree son tan útiles a la causa del continente. Me lisonjeo que va a cerrar sus sesiones estando conmigo en la más perfecta armonía y unión. Los diputados van a darme un baile magnífico en la pascua; yo les daré un convite el día que cierren sus sesiones. Esta buena inteligencia nos servirá entre los pueblos; y por eso aprecio aún estas pequeñeces.

El día que yo presté el juramento de la constitución, y que repetí que sólo aceptaba la presidencia hasta la reunión del primer congreso constitucional el año 28 (por agosto), la mayoría de los diputados se mostró alarmada, y luego han venido a casa a invitarme para que me quede en Bolivia. Yo he repetido que no; y que mi anhelo es vivir retirado en cualquier parte de mi país. Entiendo que esta resolución mía será útil a Bolivia, porque los aspiradores no me molestarán; y para entonces ya las cosas estarán arregladas y nadie querrá entrar en revoluciones y trastornos, cuando observen que las leyes y las libertades públicas se respetan por el gobierno. Espero que mi sucesor el año 28 encuentre esto en un regular estado.

Ya dije a Vd. que el tratado de límites se aprobó totalmente y el de federación también, con sólo la exclusión del artículo sexto que se creyó innecesario tanto porque su contenido es cosa reglamentaria, como porque es inútil, atendiendo a los artículos cuarto y quinto. La colección oficial número 29 contiene nuestro establecimiento del crédito público; Vd. me dirá qué le parece, pues es proyecto del gobierno. La colección número 30 trae la ley de libertad de imprenta; es pasablemente buena. El número 31 contendrá unos decretos de indemnizaciones que las creo muy justas, y que se pagarán con los mismos billetes del crédito público.

Lo que me agobia mucho es el sacar el millón de pesos para la gratificación del ejército; no sé de dónde salga si no contraemos el empréstito o se venden las minas. Sobre ambas cosas he escrito a Vd. para que vea que se practiquen algunas diligencias. En medio de mis ahogos voy adelante con los gastos comunes y pagando a todos sueldos íntegros; mas no hay esperanza de un solo peso para atender a esa gratificación. Es lo que más me fatiga pues que ya cobran.

No puedo dar a Vd. una noticia final de los 163 *Granaderos* sublevados; el coronel O'Connor hizo la simpleza de salirles al encuentro en el Rosario de Atacama con una pequeña partida y lo dispersaron; pero él pidió al capitán Tello un piquete que estaba en la Rinconada para perseguirlos, pero aún no sé en qué ha quedado. Yo calculo que no los ha contenido y que ya están los amotinados en Salta donde, sin duda, los han abrigado y protegido: aún temo que O'Connor haya sufrido alguna desgracia si se ha empeñado en seguirlos con poca fuerza.

En la división del general Córdova se ha perdido bastante la disciplina y un poco la moral; él dice que no puede responder de sus tropas teniéndolas esparcidas, y en esto dice bien. Por tanto he resuelto reunirle otra vez su división en La Paz, donde únicamente hay dinero y víveres para sostenerla bien. Al efecto están en marcha *Bogotá* y *Granaderos;* en enero irá *Ayacucho* y en febrero *Voltígeros.* Reunida la división bajo sus propios ojos y con el estímulo de un cuerpo con otro, espero que se restablecerá todo. Debo decir a Vd. que el general Córdova no está querido de los oficiales y que aun en la tropa su partido es así, así. Si el general Salom pudiera venir a mandar estas tropas sería un gran bien para ellas, para el país, para Colombia y para mí. Yo deseo que el general Córdova castigue severamente lo de *Granaderos* y se refunda en un solo escuadrón los 180 hombres que quedan; pero él dice que no. Antes de que él se marche de aquí en enero se resolverá definitivamente.

He dicho a Vd. que he escrito al general Santa Cruz para cambiar 500 ó 1.000 de los soldados bolivianos solteros que tenemos por otros tantos solteros peruanos de los departamentos del norte, y que esto se puede hacer mejor ahora con el tratado de federación. Hoy escribo al general Lara que si no se aviene a esto Santa Cruz, me mande él quinientos colombianos del sur, y yo le enviaré en reemplazo otros tantos de los bolivianos que hay en nuestros cuerpos. Allá los hombres de Cochabamba y Chuquisaca le serán tan seguros como los de Quito y Cuenca; y aquí, estando forzados nosotros a tenerlos con encierros y seguridades, estamos expuestos; porque siempre estarán prontos a seguir en una revolución al que les ofrezca soltarlos. Añádase a esto que los argentinos trabajarán por seducirlos. No he vacilado, pues, en escribirle proponiéndole este cambio. También le he dicho que si viene alguna orden para que marche *Pichincha,* no vaya; sino que me avise para mandar a *Bogotá,* y que *Pichincha* venga entonces aquí. Hay en esta división algunos oficiales que se han metido a politiquear; se los

iré remitiendo a Lara en cambio de otros; pues en diverso cuerpo del en que han servido no pueden influir. Ojalá que Vd. me mandara 15 ó 20 jóvenes decentes de subtenientes y tenientes para los cuerpos; esto sería un bien a la división.

El comandante Guerra me escribe de Guayaquil que quiere servir en Bolivia y que Vd. se lo aprobó; hoy le contesto que puede venirse; es un buen oficial.

Cuando vaya la división *Córdova* para La Paz, las otras guarniciones quedarán de este modo. La brigada de artillería con 200 y pico de hombres en Oruro. El regimiento de *Lanceros* con 400 en Cochabamba. El batallón de *La Paz* con 800 en Potosí. Los dos escuadrones de *Cazadores* con 250 en Tarija. El escuadrón de la *Guardia* con 160 y las dos compañías de infantería de la *Guardia* con 200 en Chuquisaca; y en Santa Cruz las dos compañías de infantería de allí con 200, y sus milicias que ya están organizadas. En este estado quedarán las guarniciones por seis u ocho meses del año próximo.

Nada sé de Buenos Aires pues nos ha faltado un correo, que dicen unos ser por las aguas y otros que por detenido en Tucumán. Las tropas federales entraron en Tucumán en número de 2.000 hombres; Arenales salía a batirlos con unos 1.700. Todas las provincias interiores están en un completo desorden. En cuanto a la guerra, todo está como estaba; se asegura que el gobierno de Buenos Aires ha convenido en dar al emperador del Brasil catorce millones de pesos en lugar de los diez y siete que pedía el emperador por la banda oriental; y que esté en poder de los ingleses mientras se pagan. Para obtener ese dinero tomarán un empréstito de veinte millones, que, con los cinco que deben, los ocho del crédito público y los diez que han emitido a la circulación en billetes del banco, hacen una enorme deuda para un país de 500.000 almas. Me parece que esas cosas de Buenos Aires van mal. Después que salgan de la guerra con el Brasil entrarán con los federales y luego en la anarquía. Entiendo que Rivadavia caerá; y se entrevé que su sucesor será Alvear.

Vaya una carta larga con noticias y cosas; la acabaré pidiendo en retribución noticias de todo lo que hay en nuestra querida Colombia.

Soy de Vd. mi general, su fiel, apasionado amigo atento y obediente servidor,

A. J. DE SUCRE

O'Leary I. pg. 414.

5.667

(Del copiador)
Nº 43

20 de diciembre de 1826

En el primer corte del mes entrante, remitirá V. S. a este ministerio una razón de los ingresos e inversión del producto de harinas en esa villa, por todo el presente año de 1826; el administrador de aquel ramo hará su cuenta con claridad, la que será examinada por la junta inspectora de beneficencia, por estar el producto del impuesto sobre harinas, destinado a los objetos de enseñanza y beneficencia.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.668

(Del copiador)
Nº 227

20 de diciembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Si los devotos a sus expensas y sin que se falte en nada a los decretos y resoluciones que rijen en la materia, quisieran continuar haciendo sus funciones en la iglesia del extinguido convento de la
de esa capital, V. S. podrá permitirlo, hasta que concluida la iglesia matriz se trasladen a ella las imágenes de las Mercedes en donde por el celo de su cura, tendrán un culto más reverente. Con lo que de orden de S. E. contesto a la nota de V. S. Nº 270.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15.

5.669

(Del copiador)
Nº 226

20 de diciembre de 1826

Señor presidente de Potosí

El gobierno que después de haber sido invitado a reconocer la independencia y soberanía de la república, no ha querido hacerlo, es el de Buenos Aires, y por tanto a los súbditos de aquel gobierno es sólo a quien corresponde por ahora el artículo 3º el decreto de 13 de noviembre. Lo que de orden de S. E. digo a V. S. en contestación a su nota Nº 271.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15.

5.670

(Del copiador)
Nº 225

20 de diciembre de 1826

Señor presidente de Potosí

Paso a manos de V. S. copia del decreto expedido por S. E. el presidente por el que se ordena el establecimiento de un presidio en esa capital y se dicen las reglas que han de observarse para el arreglo y régimen de dicho presidio.

V. S. dispondrá lo necesario a llenar cumplidamente los objetos del decreto: eligirá el edificio que crea más a propósito de los que pertenecen a la nación en el que por cuenta del tesoro público dispondrá se hagan los trabajos más precisos a la seguridad y comodidad de los presidiarios. También queda V. S. autorizado por el gobierno, para elegir el comisionado de que habla el artículo 5º del citado decreto, al que se le abonarán veinticinco pesos intrínsecos por cuenta del tesoro nacional, hasta que tenga fondos propios el establecimiento. Todo lo que digo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 15.

5.671

(Del copiador)

Nº 30

20 de diciembre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

Paso a manos de V. S. copia de la ley del soberano congreso por la que se determina el establecimiento de una academia de práctica forense en esa capital. La corte que V. S. preside se servirá dictar los reglamentos de que trata el artículo 2º de dicha ley.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.672

(Del copiador)

Nº 31

20 de diciembre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia de La Paz

En la vacante que el doctor Juan de la Cruz Monje ha dejado en esa corte por su promoción a la suprema de la república, ha sido nombrado el doctor José María Dalence como ministro de ella. Lo que tengo el honor de poner en noticia de V .S. para conocimiento de la corte.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.673

(Del facsímil)

LEY DE 20 DE DICIEMBRE

Con respecto al artículo 2º de esta ley, debe estarse al reglamento de 27 de octubre de 1830.

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha declarado lo siguiente:

1º Se establece en La Paz una academia de práctica forense.

2º La corte del distrito judicial, dictará los reglamentos convenientes para su dirección y enseñanza, pasándolos a la corte suprema para la aprobación, mientras el cuerpo legislativo forme el plan uniforme de enseñanza.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 18 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 20 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Nota del registro oficial.
Con respecto al artículo 2º de esta ley, debe estarse al reglamento de 27 de octubre de 1830.

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 383.

5.674

(Del copiador)
Nº 88

20 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Con el *ejecútese* de S. E. el presidente paso a manos de V. S. S. la ley del congreso, por la que se dispone el establecimiento de una academia de práctica forense en la ciudad de La Paz.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 1. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.675

(Del copiador)
Nº 89

20 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

La adjunta copia de la nota pasada por el señor plenipotenciario del Perú al ministerio de relaciones exteriores, enterará al soberano congreso de cuanto ella contiene respecto a los esclavos de las provincias que el Perú cede a Bolivia por el tratado de límites aprobado por la representación nacional.

Parece justo el que los esclavos de las provincias dichas no se comprendieran en la ley de 11 del que rije, pues si conforme a lo prevenido en el artículo 2º de los adicionales al tratado de límites, Bolivia, antes de satisfacer los cinco millares estipulados, quisiera volver al Perú el territorio comprendido entre los 18 y 21 grados de latitud que aquel estado ahora le cede, en tal caso, claro es que perjudicaríamos al Perú, por no haberse dado allí una ley igual a la de la república.

Sírvanse V. S. S. elevar estas consideraciones y las expuestas por el señor plenipotenciario al congreso para que resuelva en la materia, lo que crea más justo.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.676

(Del original)

ANTONIO JOSE DE SUCRE

Presidente de la República Boliviana, &., &.

En virtud de la autorización que concede (1) la ley del soberano congreso de 15 (2) del mes anterior y resolución de 19 del que rije:

Decreto:

1º Se establecerá en la ciudad de Potosí un presidio a donde irán todos los individuos que destinen los tribunales de justicia, por vía de condena o de corrección.

2º Cada presidiario recibirá por cuenta del erario público, dos reales diarios, los que fuesen destinados por vía correccional, y uno los condenados por crímenes. Esta cantidad se invertirá en la manutención de los presos.

3º Los particulares que empleen a los presidiarios, les pagarán el jornal que merezcan por el trabajo que hagan; del que la mitad se destinará a manutención de los mismos presidiarios, y la otra mitad quedará a favor del establecimiento.

4º Todos los fondos que se reúnan procedentes de los trabajos de los presidiarios, se invertirán precisamente en vestir a éstos, conservar y reparar sus alojamientos.

5º El encargado del presidio dará cuenta mensual al prefecto del departamento, de las cantidades que hayan entrado en su poder, y de los gastos que hubiese hecho.

6º Los presidiarios ocuparán precisamente doce horas del día, en los trabajos que les señale el comisionado al efecto; pero los destinados por vía de corrección, sólo diez.

7º Cada doce presidiarios formarán una escuadra que estará al cargo del que entre ellos tenga mejor conducta. La escuadra comenzará en rancho precisamente una vez a las ocho de la mañana, y otra a las tres de la tarde. Se les prohibirá a los presidiarios toda clase de

(1) que concede el gobierno
(2) 21 del mes anterior

juego de suerte y azar; y también el que usen ningún género de armas de fuego, ni blancas con punta.

8º En las horas que no sean de trabajo, se les obligará a que se laven el cuerpo y la ropa, y a que se corten el pelo precisamente una vez en cada mes.

9º Jamás irán a ninguna faena lejos del pueblo más que seis presidiarios reunidos y éstos costudiados por tres soldados armados, con fusil y bayoneta.

10. Los presidiarios usarán una chaqueta larga de bayetón gris, pantalones y gorro del mismo color y género, todo con vivos negros, sin que se les permita el usar otra prenda exterior, excepto a los que observen buena conducta, que podrán llevar sombrero en lugar de gorro.

11. Se construirán dos cepos para asegurar, fuera de las horas de trabajo, a los que lo merezcan por sus vicios o faltas.

12. Sólo en los domingos y en poca cantidad, se permitirá a los presidiarios el que beban chcha, aguardiente ni ningún (1) otro género de licor espirituoso; y el que se embriague sufrirá, por la primera vez, ocho horas de cepo; si reincidiese, diez y seis horas de cepo y tres días a media ración; y el que vuelva a reincidir, cien palos por cada vez que reincida. En los días feriados de ambos preceptos, y en los que se celebran fiestas cívicas, no trabajarán los presidiarios más que cuatro horas por la mañana.

13. Habrá tres barracones bastante capaces y ventilados: uno para los presidiarios más criminales, otro para los destinados por vía de corrección, y el tercero para las mujeres que por sus delitos, o penas correccionales, merezcan ir al presidio.

14. El trabajo preferente de los presidiarios, ha de ser trabajar las minas, y en las lagunas; limpiar la ciudad, y mejorar los caminos.

15. El encargado por el gobierno del presidio, tendrá una razón de la condena de cada presidiario, que le remitirán los juzgados, y además una media filiación, para reclamar al que se fugue.

16. El día en que cada presidiario cumpla su condena, se le despedirá con una certificación del encargado del gobierno, en la que se exprese la conducta observada por el licenciado.

(1) aguardiente u otro género.

17. Se establecerán en el presidio algunos oficios, que el gobierno protegerá; y se procurará inclinar a los presidiarios a que los aprendan; y los que sepan alguno, lo ejercitarán precisamente siendo la mitad de lo que ganen para ellos, y la otra mitad para el establecimiento.

18. Los presidiarios andarán siempre con una cadena de hierro, o cosa semejante al pie.

19. Los que se fuguen (y siendo aprehendidos), vuelvan al presidio, irán apareados de dos en dos, sujetos con una cadena, y trabajarán catorce horas cada día, por espacio de un año.

20. Los trabajadores de minas que faltan (1) a sus compromisos en dichos trabajos, serán destinados al presidio por vía de corrección, por un tiempo que no sea menor de cinco días, ni pase de quince; todo a juicio del juez de letras.

21. Los presidiarios dormirán encerrados en los barracones, donde habrá luz de noche, la que por ningún pretexto se permitirá el que se apague.

22. Mientras los presidiarios estén en los barracones, no se les permitirá el que hablen alto, canten, bailen, ni hagan ninguna acción que pueda exaltar su espíritu, ni perturbar el descanso de todos.

23. En el presidio habrá constantemente un destacamento de tropas del ejército, las que cuidarán de los presidiarios tanto de noche como de día, o cuando vayan a alguna faena o trabajo.

24. Los jefes de las tropas que guarnezcan el presidio, no permitirán el que aquéllos juegen, ni tengan ningún género de familiaridad con los presidiarios, y los (2) que los consientan serán castigados a juicio del gobierno como también la poca vigilancia en el exacto y puntual (3) cumplimiento de que están encargados.

25. El soldado que encargado de la custodia de los presidiarios, se dejase fugar a alguno, sufrirá la pena de dos o seis (6) meses de prisión.

---

(1) falten
(2) presidiarios. Los que
(3) exacto y fiel
(4) dos a seis meses

26. Si el prefecto de Potosí juzgase necesario el tomar por sí algunas medidas para la conservación, salubridad y seguridad del presidio, a más de las expresadas en este reglamento, podrá hacerlo dando cuenta al gobierno supremo.

27. El ministro del interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 21 de diciembre de 1826.

A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Archivo y y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M. I. T. 19. Nº 24. Decretos 1826-1828.

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 384.

5.677

(Del copiador)
Nº 350

21 de diciembre de 1826

Devuelvo a V. S. el expediente seguido a cerca de los molinos de Targuachapi, que V. S. me acompañó con su nota Nº 223, la cual pasada al fiscal de la cotre suprema, ha opinado como V. S. verá en su dictamen original, con el que se ha conformado el gobierno y lo paso todo a V. S. de orden de S. E. el presidente.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.678

LEY DE 21 DE DICIEMBRE

El artículo 1º de esta ley está modificado por el decreto de 9 de diciembre de 1829; y el 2º reglamento por el 27 de diciembre de 1827.

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado y sancionado la siguiente ley.

1º El presidente de la república, usará el uniforme de su agrado militar, una banda tricolor nacional, y la insignia del bastón; si no pertenece a esta clase, vestirá el traje serio diplomático, la banda y el bastón; su tratamiento en cualquier caso, es el de Excelencia, por escrito y de palabra.

2º El poder ejecutivo queda autorizado por señalar al vicepresidente, ministro del despacho, tribunales de justicia, empleados y demás funcionarios de la república, los trajes y tratamientos que deban tener.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 13 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 21 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 388.

5.679

(Del copiador)

Nº 40

21 de diciembre de 1826

Al señor presidente de la corte superior de justicia

El informe dado por el agente interino Foronda instruirá a esa corte de lo vago e indeterminado que él es, cosa ciertamente rara en un juez cuya divisa debe ser la rectitud y la imparcialidad, y más en un fiscal que siempre atento a las leyes, ha de evacuar sus informes con exquisita precisión. Acredita el de Foronda que no ha leído el expediente, pues de haberlo hecho sabría: si la alhaja reclamada se comprende o no entre los bienes enajenables. La corte resolverá si el fiscal informante merece sea reprendido o castigado; porque en el concepto de S. E. el presidente debió ser más exacto, y con presencia de las leyes y de lo actuado informar: si la custodia pertenecía al estado, al mayorazgo de Siporo o al convento o cofradía de La Merced de Potosí.

Con el fin de que la corte vea el informe original, se remite a V. S. el expediente, el que espero me lo devuelva hoy mismo o mañana si es posible.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 4. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.680

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º Los albaceas de las testamentarías indivisas quedan obligados a dar la declaración que previene el artículo 6º de la ley sobre las proporciones de la contribución, calculando sobre el total

valor de aquéllas para pagar la que les corresponda, y cargarla a prorrata a los herederos como otro gasto.

2º Luego que se verifique la partición, y discernida la porción de cada heredero, se considerará ésta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos o más porciones existan sobre una misma finca.

3º La contribución sobre principales de capellanías se cobrará al censatario, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censualista.

4º Los capitales a censo que pertenezcan a individuos o corporaciones de dentro o fuera de la república, se considerarán como los demás capitales sobre fincas.

5º Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa común para la imposición de la contribución que satisfaga el jefe de la familia.

6º En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario tenga suyo, sin excepción de los créditos activos ni pasivos.

7º Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular el capital que tenga en giro fuera de la república e incluirlo en su declaración. Los capitaltes detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos en la declaración: ni por los consignatarios los valores que le son consignados.

8º Los bienes que existen en concurso están sujetos a la contribución, la cual se calculará sobre sus valores, y será satisfecha por los síndicos o administradores, cargándola en su caso a los acreedores.

9º El capital de un individuo que hubiese fallecido después de hecha la manifestación se considerará en el año a que corresponda como indiviso.

10. Quedan obligados los tutores a hacer la manifestación de los intereses de sus pupilos y satisfacer la contribución que les corresponda.

11. Los capitales empleados en billetes del crédito público de la República Boliviana son libres de contribución, por consiguiente no se incluirán en las declaraciones.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 25 de diciembre de 1826.

Mariano Guzmán
presidente

José Eustaquio Eguivar
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 29 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

5.681

LEY DE 22 DE DICIEMBRE

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha decretado lo siguiente:

1º Se autoriza al poder ejecutivo, para que de la masa decimal de Tarija, aplique lo que crea conveniente al establecimiento de un colegio, y una escuela primaria.

2º Después de las aplicaciones que se hagan a los objetos del artículo anterior, el residuo quedará a favor del estado.

Comuníquese al poder ejecutivo para su aplicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 16 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 22 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 389.

5.682

(Del copiador)
Nº 112

22 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

La ley de 31 de julio último, en el artículo 2º, dispone que la contribución de los indígenas se recaude en este año del mismo modo que en los anteriores, hasta que en el próximo entrante de 1827 queden sujetos a las comunes que se establezcan para los demás ciudadanos. Por el tenor de esta soberana disposición es pues claro que debe V. S. reglarse en el caso a que se contrae su consulta Nº 164 y mandar consiguientemente se verifique el cobro de la expresada contribución de indígenas que corresponde al tercio de Navidad, como tal aun en la hipótesis que V. S. indica.

De orden suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.683

(Del copiador)

Nº 351

22 de diciembre de 1826

Ha parecido muy bien a S. E. el presidente la medida tomada por V. S. de agregar una de las tiendas contiguas al edificio que va a servir de escuela lancasteriana, para darle mayor espaciosidad, y de reemplazar al hospital a quien pertenecía esta tienda con otra de las ramas de beneficencia, como indica V. S. en su apreciable nota Nº 242, a que contesto.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.684

LEY DE 23 DE DICIEMBRE

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado y decretado lo siguiente:

1º Quedan abolidos los derechos que hasta aquí han llevado; por las visitas de minas, ingenios, castellanos y sutiles, los alcaldes veedores, subdelegados y sus comisionados.

2º En adelante se harán estas, en las capitales de departamento, por los prefectos, por sí o sus comisionados, en consorcio de los veedores; y en las provincias por los gobernadores y corregidores, sin causar derechos, conforme a lo prevenido en la ordenanza 1 título 5º libro 3º de las del Perú.

3º El que contraviniere a los artículos anteriores, sufrirá la multa de cien pesos aplicables al fisco.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 17 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

FJosé María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 23 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Regitro oficial de la república de Bolivia, 1826. pág. 390.

5.685

(Del copiador)
Nº 90

23 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Paso a manos de V. S. S. con el *ejecútese* de S. E. el presidente las tres adjuntas leyes; la 1ª que detalla el informe al presidente de la república, la otra por la cual se autoriza al poder ejecutivo para que de la masa decimal de Tarija, aplique lo conveniente al establecimiento de un colegio; y la 3ª para que queden abolidos los derechos de visitas de minas.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolvia.

5.686

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado y decreta la siguiente ley:

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Capítulo 1º
De los sufragios populares

Artículo 1º El primer domingo del mes de febrero de 1928 se celebrarán elecciones populares en todos los cantones de la república.

2º Todo ciudadano en ejercicio deberá asistir a estas elecciones, a no ser que un grave impedimento se lo embarace.

3º Estos ciudadanos se reunirán en el lugar más acomodado al efecto presididos por el corregidor respectivo, o por el gobernador o prefecto, si fuere en la capital de una provincia o departamento.

4º Darán principio a sus funciones eligiendo de entre los ciudadanos concurrentes un presidente, dos escrutadores, y dos secretarios, hecho lo cual deberá retirarse el corregidor, gobernador o prefecto que hasta entonces haya estado presidiendo.

5º Las votaciones serán con la posible publicidad, escribiendo uno de los secretarios los sufragios que se darán en voz alta. Ninguno podrá votar por sí.

6º Para ser elector se requiere, a más de las calidades que exige el artículo 24 de la constitución, ser natural del cantón o avecindado en él por 4 años.

7º Si algún ciudadano fuere nombrado elector por dos cantones prevalecerá el nombramiento del cantón de su vecindad, y por el de su naturaleza le sucederá aquél que después que éste hubiera reunido más votos.

8º En el mismo día deberá concluirse la votación sin que la junta pueda disolverse entre tanto. Acto continuo se publicará por los

secretarios, resultando por electores los que reúnan mayor número de sufragios; y en caso de empate decidirá la suerte.

9º Las dudas que se susciten, ya sea tachando a los ciudadanos, o sobre alguna nulidad, se decidirán en el acto y definitivamente por la mesa escrutadora es decir, por el presidente, escrutadores y secretarios.

10. Por estos mismos será firmada el acta de elecciones que deberá extenderse, de la que se remitirá inmediatamente por esta sola vez una copia al gobernador de la provincia, para que pueda oportunamente ocurrirse al caso de que habla el artículo 7º.

11. Estas juntas primarias se celebrarán en lo sucesivo un año antes de que acaben los colegios electorales, y las actas se remitirán a éstos para los efectos prevenidos en la atribución 5º del artículo 26 de la constitución.

12. Por ahora y hasta que los censos tengan la exactitud debida serán nombrados los electores en la proporción siguiente.

DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

13. En la capital se nombrarán cincuenta electores.

14. En la provincia de Yamparaes el cantón de este nombre dará 12 electores: de Poroma 3: el de Yocala 3: el de Quila-Quila 1: el de Mojotoro 2: el de (1) 2: el de Palca 6: el de Churumatas 3: el de Pocpo 3: el de Paccha 3: el de 1: el de Aravate 1: el de Huata 1:y el de Sicha otro.

15. En la provincia de la Laguna el cantón de este nombre dará 6 electores el de Tomina 9: el de Pescado 4: el de Mojocoya 6: el de Presto 3: el de Tacopaya 2: el de Pomabamba 2: el de Tarbita 2: el del Villar 4: el de Tarabuco : el de Sauce 4: y el de Sopachuy otros 4.

16. En la provincia de Cinti el cantón de este nombre dará 13 electores: el de 10: el de Acchilla 4: el de Piruani 4: el de la Loma 7: el de San na 4: y el de Livilivi 1.

(1) Palabras ilegibles.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

17. En la capital se nombrarán ochenta electores.

18. En la provincia de Sicasica el cantón de este nombre dará 16 electores: el de mala 16: el de Mohosa 10: el de Ychoca 4: el de Ynquisivi 5: el de Aha : el de Yaco 7: el de Cavari 2: el de Luribay 4:el de Caracato 4: el de Sapa : el de Chaca 4: el de Calamarca 9: y el de Ayo-Ayo 8.

19. En la provincia de Yungas el cantón de Palca dará 18 electores: el de paca 8: el de Pacallo 7: el de Coroyco 13: el de Coripata 7: el de Chupe 6: el de Chirca 6: el de Chulumani 15: el de Ocabaya 5: el de Yrupana 12: y el de Suri 10.

20. En la provincia de Larecaja el cantón de Sorata dará 8 electores: el de Combaya 8: el de Quiabaya 8: el de Timuci 4: el de Yani 2: el de Ananca 4: los de Songo y Challama unidos 1: los de Tipuani y Chinijo otro: y Mapiri y Consata otro.

21. En la provincia de Muñecas el cantón de Ambana dará 8 electores; el de Yralaque 16: el de Moco-moco 10: el de Charasani 10: el de Curba 4: el de Camata 2: el de Aucapata 4: el de Ayata 10: y el de Chuma 8.

22. En la provincia de Omasuyo el cantón de Laja dará 13 electores: el de Pucarani 15: el de Huarani 17: el de Achacachi 12: el de Santiago de Huara 7: el de Ancorayma 7: el de Carabuco 6: el de Escoma 6: y el de Huaychu 5.

23. En la provincia de Pacajes el cantón de Caquiavirí dará 12: el de Curahuara 12: el de Callapa 4: el de Ulluma 3: el de Achocalla 9: el de Viacha 10: el de Tiahuanacu 6: el de Taracu 4: el de Jesús de Machaca 9: el de Caquingora 9: el de Calacoto 10: el de Santiago de Machaca 7: el de Huaqui 4: y San Andrés de Machaca 6.

DEPARTAMENTO DE POTOSI

24. En la capital se nombrarán sesenta electores.

25. En la provincia de Porco el cantón de Puna dará 6 electores: el de Tinquipaya 10: el de Tacobamba 7: el de Yura 2: el de Otavi 9: el de Toropalca 5: el de Caisa 7: el de Bartolo 5: el de Ciporo 5: el de Pocopoco 2: el de Porco 3: el de Esquiri 4: el de

Otuyo 2: el de Chaqui 17: el de Tomabe 5: el de Tolapampa 5: el de Potobamba 5: el de Miculpaya 5: el de Coroma 5: el de Turuchipa 7: el de Chulchucani 3: el de Tarapaya 4: y el de Yocalla 1.

26. En la provincia de Chayanta el cantón de Chayantaca dará 8 electores: el de Laymes 7: el de San Pedro de Buena Vista 9: el de Pocoata 8: el de Macha 7: el de Panacachi 4: el de Aullagas 1: el de Chayrapata 4: el de Moromoro 10: el de Aymaya 4: el de Carasi 4: el de San Marcos 1: el de Sacaca 30: el de Acasio 11: el de Moscari 9: el de Micani 1: el de Chayala 3: el de Huaycoma 3: el de Surumi 1: y el de Pitantora 8.

27. En la provincia de Chichas el cantón de Tupiza dará 15 electores: el de Calcha 12: el de Chocaya 3: el de Talina 11: y el de Cotagaita 12.

28. En la provincia de Atacama y Lipez, que para este efecto se reputarán por una sola, el cantón de Atacama dará 8 electores: el de Esmoraca 5: el de San Cristóbal 4: el de Licaytagua 2: el de San Antonio 4: y el de Chiu-Chiu 1.

DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

29. En la capital se nombrarán sesenta electores.

30. En la provincia de Tapacari el cantón de este nombre dará 11 electores: el de sipe 9: el de Quillacollo 10: el de Tiquipaya 9: el de Paso 9: el de Callixi 6.

31. En la provincia de Arque el cantón de este nombre dará 10 electores: el de Carasa 8: el de Capinota otros 8.

32. En la provincia de Ayopaya el cantón de la Palca dará 6 electores: el de ya 4: el de Machacamarca 1: el de Yani 4: y el de Choquecamata otro.

33. En la provincia de Clisae el cantón de Tarata dará 10 electores: el de To del Paredón 12: el de Arani 9: el de Tiraqui 2: y el de San Benito 8.

34. En la provincia de Misque el cantón de este nombre dará 6 electores: el de 8: el de Ayquile 9: el de Challhuani 3: el de Tintin 11: el de Pasorapa 3: y el de

DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

35. En la capital se nombrarán treinta electores.
De los cantones de su cercado el de Buena-vista dará 6 electores: el de : el de San Carlos 1: el de Santa Rosa 2: el del Portachuelo unido al de Visori 3: y el de Paurito 3.

36. En la provincia del Valle-grande el cantón de este nombre dará 10 electores: el de Pampa-grande 2: el de Pucara 1: el de Samaipata 6: el de Chilon 2: y el de Marapa otros 2.

37. En la provincia de Mojos el cantón de Loreto dará 3 electores: el de la Tri : el de San Javier 2: el de San Pedro 4: el de San Ignacio 4: el de Santa Ana : el de Exaltación 3: el de Reyes 1: el de San Joaquín 1: el de San Ramón 3: el del Magdalena 5: el de la Concepción 4: y el del Carmen 1.

38. En la provincia de Chiquitos el cantón de San Javier dará 4 electores: el de San Miguel 5: el de la Concepción 6: el de San Ignacio 6: el de Santa Ana 2: el de San : el de San José 3: el de San Juan 1: el de Santiago 2: y el de Santo Corazón 1.

39. En la provincia de la cordillera el cantón de Piray unido con el de la Florida dará : el de Cabezas 1: el de Abapo 1: el de Masavi 2: el de Ymiri 1: el de Tacurú 1: el de 1: el de Tacoaremboti 1: el de Burapucuti 1: el de Piria 1: y el de Obay otro.

DEPARTAMENTO DE ORURO

40. En la capital se nombrarán treinta electores.
Los cantones de su cercado darán: el de Caracollo 9: el de Paria 6: el de Sora-sora 7; y el de la Joya 4.

41. En la provincia de Poopó el cantón de su nombre dará 6 electores: el de Challapata 7: el de Condo 7: el de Culta 2: el de Salinas de Garsi Mendoza 2: el de Quillacas 1: el de Toledo 6: y el de Challacollo 1.

42. En la provincia de Carangas el cantón de Corquemarca dará 5 electores: el de Huaillamarca 2: el de Choquecota 2: el de Turco 2: el de Totora 1: el de Andamarca 4: el de Huachacalla 2: y el de Curahuara 2.

43. En la provincia de Tarija el cantón de la villa dará 16 electores: el de San Lorenzo 10: el de la Concepción 9: el de Tomayapu 5: el de Paccaya 12: el de Yunchará 2: el de Santa Ana 6: el de San Luis 4: el de Salinas 6: el de San Pedro 1: y el de Carapari 4.

Capítulo 2º

De los colegios electorales

44. Los colegios electorales se compondrán de todos los nombrados al efecto en los cantones por los ciudadanos.

45. Estos colegios reunidos con arreglo al artículo 26 de la constitución ocuparán el lugar más a propósito para ejercer sus funciones.

46. Darán principio a ellas nombrando un presidente, dos vicepresidentes, y dos secretarios de su seno; éstos desempeñarán su cargo por todo el tiempo de la duración del cuerpo.

47. Los vice-presidentes por su orden sucederán al presidente, siempre que por muerte u otro impedimento grave falte a la reunión; y los secretarios harán a la vez de escrutadores.

48. En las listas de candidatos para la prefectura del departamente, para el gobierno de la provincia, y para curas y vicarios podrán ser comprendidos todos los bolivianos, sea cual fuere el punto de su domicilio, y nacimiento.

49. Las ternas de los miembros de las cortes del distrito judicial y los jueces de primera instancia podrán también comprender a todo boliviano.

50. Los miembros que han de renovar o llenar las vacantes de las cámaras además de las calidades prevenidas en la constitución deberán ser naturales del departamento respectivo, " ninguno de sus artículos bajo ningún pretexto.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 19 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 24 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

Nota: Este documento está muy estropeado. Pero tiene una lista completa de las poblaciones existentes para ese año en Bolivia y su censo efectuado por motivos políticos.

5.687

(Del copiador)
Nº 113

25 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

El congreso constituyente ha dictado un decreto suprimiendo el banco de rescates de Potosí y estableciendo casas de compra de pastas de plata y oro en Potosí, Cotagaita, Oruro y La Paz. Mientras se dan los reglamentos para llevar al cabo de este decreto dispone S. E. el presidente.

1º Que desde 1º de enero próximo todos los fondos del banco de rescate pasen a la tesorería de la casa de moneda y se administren allí por la tesorería y contaduría de la casa del mismo modo y forma que se hacía en la tesorería y contaduría de la casa del banco.

2º Que los dos mejores oficiales de la tesorería y contaduría del banco pasen a aquellas oficinas de las de moneda para llevar los libros respectivos en la misma forma en que los del banco.

3º Que el administrador del banco continúe en su oficina del mismo modo que lo está hasta hoy mientras que el reglamento determine sus funciones. Por supuesto que las que correspondan al tesorero y contador del banco respecto al administrador las ejercerán el tesorero y contador de la moneda.

4º Que los demás empleados del banco sirvan para el establecimiento de la casa de rescates de Cotagaita, el cual se organizará lo más breve. Los fondos destinados para esta casa permanecerán en depósito junto a los de la de Potosí.

S. E. quiere que el administrador del banco pase su vivienda a los departamentos que antes tenía el tesorero de la caja, y que su oficina toda se establezca en algunas piezas a propósito relativa a rentas sobre minería se halle en una misma casa. Sin embargo sobre lo que convenga hacer en esto V. S. determinará lo que parezca mejor según la conveniencia del erario y la de los particulares que llevan sus pastas al rescate. V. S. se servirá manifestar al gobierno lo que considera más ventajoso en esto.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.688

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado el siguiente artículo adicional a la ley del corriente.

Artículo único: Esta ley queda suspensa con respecto a los esclavos de las provincias de Tacna y Tarapacá que se han incorporado al territorio de la república, mientras se resuelve definitivamente si han de pertenecer a Bolivia sin la restricción de que tratan los artículos adicionales al tratado de límites.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca a 23 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 25 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro del interior,
Facundo Infante

5.689

(Del original)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha sancionado y decreta la siguiente ley:

Artículo 1º Se asigna la cantidad de quince mil pesos en bienes nacionales o billetes de crédito público a cada uno de los generales de brigada José Miguel Lanza y José María Pérez de Urdininea en compensación a sus haberes atrasados hasta el 9 de febrero de 1825 y a los distinguidos servicios que han hecho a la causa de la independencia.

2º Los jefes y oficiales que han servido a la causa de la libertad a las órdenes de estos generales, serán compensados de sus haberes atrasados durante su servicio activo de campaña con tres años de

sueldo correspondiente a la clase militar en que estuvieron el 9 de febrero de 1825.

3º Esta compensación se les hará en bienes nacionales.

4º Para tener derecho a ella, deberán presentar los interesados despachos de sus empleos librados por jefes independientes y en su defecto documentos fehacientes.

5º No serán comprendidos en esta ley los que no hayan permanecido bajo las inmediatas órdenes de los generales Lanza y Urdininea hasta la fecha de que habla el artículo 1º.

6º Los oficiales de las divisiones de dichos generales, que habiendo caído prisioneros se hallan en la república, serán comprendidos en la indemnización del artículo 2º.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 25 de diciembre de 1826.

Mariano Guzmán
presidente

José Eustaquio Eguivar
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 30 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. Decretos del Congreso General Constituyente de la República de Bolivia.

Registro Oficial de la República de Bolivia. p. 400.

5.690

(Del facsímil)

LEY DE 26 DE DICIEMBRE

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado la siguiente ley:

Capítulo 1º

De las proporciones de la contribución

1º Los comerciantes y mercaderes pagarán por su capital en giro a razón de diez pesos al año por cada mil.

2º Los fabricantes pagarán por el capital empleado en sus establecimientos, tres mil en cada año.

3º Los hacendados y labradores, pagarán al año el dos por mil del capital consistente en ganados y labranzas.

4º Los dueños de predios urbanos, pagarán el tres por mil del valor de ellos.

5º Los dueños de capitales empleados en cualquier objeto, que no sea de los expresados en los artículos anteriores, pagarán dos pesos por mil en cada año.

Capítulo 2º

De la manera de calcular las contribuciones directas de la forma y el tiempo en que han de cobrarse

6º Los capitales se regularán por la declaración que haga del suyo cada capitalista.

7º En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaración de un capitalista, a juicio del administrador del tesoro público éste le pasará al prefecto del departamento, con los datos que lo apoyen.

8º Si el prefecto del departamento, en vista de todo, fuese del misma parecer, recurrirá para asegurarse al arbitrio de regulaciones, que se harán por tres peritos de la misma clase y parroquia a que pertenezca el capitalista.

9º La junta de peritos será presidida por el administrador del tesoro público, en las capitales de los departamentos, y en las de provincia por el gobernador.

10. Los peritos fundarán su juicio, oídas las razones del capitalista declarante.

11. Las causas del juicio y su resultado, se publicarán por la imprenta.

12. Si la diferencia entre la declaración del capitalista, y lo calculado por los peritos con audiencia suya, resultare ser de un treinta por ciento en los capitales en giro, de un veinte en los de fábricas, ganados o labranza, y de un diez en los de propiedades raíces o flotantes, se considerará ocultación dolosa, y el culpable pagará dos tantos del total de la contribución que le corresponde legítimamente en el año.

13. Las contribuciones directas se cobrarán por mitad en los meses de junio y diciembre.

14. El que demorase la satisfacción de la contribución directa, será condenado a pagar al respecto de uno por ciento al mes, por el tiempo que la retardase.

15. En el mes de febrero de cada año, los capitalistas remitirán sus declaraciones a la administración del tesoro público, para calcular las cuotas que les corresponda.

16. A los capitalistas que no remitiesen a la administración del tesoro, en el mes de febrero, sus declaraciones, se les calculará la contribución para el año siguiente, por las relaciones que tenga el gobierno con el aumento de un diez por ciento, de que no podrán reclamar.

17. Al capitalista, que al siguiente año tampoco diese su declaración en el mes de febrero, se hará el cómputo de su caudal por la anterior regulación, con el aumento de otro diez por ciento.

18. Al capitalista que el primer año hubiese remitido su declaración y no lo hiciese el segundo, se le hará la regulación por la que hubiese dado, con el aumento de un seis por ciento.

19. Esta ley será revisada por la próxima legislatura constitucional, con las observaciones que presente el poder ejecutivo.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 20 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 26 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 390.

5.691

Chuquisaca, a 27 de diciembre de 1826

A S. E. el general Bolívar, etc., etc., etc.

Mi general:

Anoche he recibido la carta que Vd. ha tenido la bondad de escribirme de Pasto el 14 de octubre. Mucho y mucho he celebrado que Vd. estuviese bueno. Mi corazón está siempre con Vd.; cada rato recuerdo que yo estoy aquí quieto y que Vd. está andando por esos malos caminos con las penalidades del invierno, etc. ¡Cuánto le da que hacer esta América! Sólo los que hemos estado con Vd. sabemos sus trabajos, sus sufrimientos, sus sacrificios en la lucha de la independencia, y en la organización del país.

La descripción que Vd. me hace de Colombia es a la verdad desagradable; pero en mi anterior he dicho a Vd. que estos alborotillos

interiores no me dan ningún cuidado, porque estoy cierto que al llegar Vd. a la capital todo se acaba. Pienso que Vd. esté en Bogotá desde mediados de noviembre y que todas las cosas estén arregladas para esta fecha. Lo que sí me da cuidado según he dicho a Vd. en mis anteriores es el estado de la hacienda pública en Colombia; eso sí que no sé cómo lo remedie Vd., y menos si es que, como dicen, los empleados de ese ramo en las aduanas están desmoralizados y corrompidos.

Es cierto que el cúmulo de leyes que han hecho los abogados en Colombia son capaces de agobiar a cualquiera magistrado, sea cual fuere su paciencia y su capacidad. Yo he solicitado de este congreso que se vaya muy poco a poco en las reformas; y he logrado que cesaran de pretender cosas que me iban a ser difíciles de plantificar. El congreso acabará sus sesiones el 31 de éste; Vd. habrá visto sus leyes en las colecciones oficiales que se le mandan. Hoy le va el número 31 y en él las leyes hasta el 20 de diciembre. Ahora están acabando los reglamentos de hacienda.

Estas cosas de hacienda son las más difíciles; y mucho más después de las alteraciones que Vd. dejó hechas. Las aduanas han disminuido mucho sus entradas, y de la contribución directa se ha cobrado muy poco. De la personal nada; pues los cholos cuando se mandó cobrar emigraban de los pueblos, y en este caso ha sido preciso suspenderla. Aún no sé lo que haga el congreso en reglamentos de hacienda, ni yo me atrevo a aconsejar nada. He pedido que se autorice al gobierno para que en caso de no poder plantificar las nuevas leyes de contribución se restablezcan las que había en enero de 1825. Supongo que lo concedan.

A excepción de las alteraciones en la hacienda todo lo demás marcha bien en Bolivia; y aun en gastos vamos con el día aunque con mil y mil dificultades, pero siempre hago pagar íntegramente a todos. Estoy con muchas dificultades para la compra de armas, etc., para el ejército; y afligido cuando se trata de pagar alcances y gratificaciones al ejército, pues para esto sí que no hay ni cuento con un peso, si no levantamos el empréstito de los dos millones decretados por el congreso con este fin.

Antes he dicho a Vd. que me lisonjeaba de salir bien con la reunión del congreso constituyente de Bolivia; así ha sucedido y acabará sus sesiones en muy buena armonía con el gobierno. Tiemblo

mucho de la reunión del congreso del Perú; por fortuna se forma el año que viene y en todo él no hay aquí congreso. No deja de ser esto una casualidad bien útil porque desde ahora a agosto del año 28 algo podemos trabajar con provecho; para entonces dejo el puesto a otro que sabrá lo que se hace. Me prometo que de aquí a allá irá Bolivia bien; y que la podré presentar a Vd. en buen orden y en paz. Esto es lo que pienso, pues quién sabe qué suceda en estos embrollos de la revolución, en que sin pensarlo ocurre una avería; y mucho más cuando Colombia que nos servía de regla anda en bullas, y cuando mis mis vecinos del sur son gente de novedades y de hechos.

Dice Vd. que teme por el proyecto de la federación; y respondo que por Bolivia ya está aprobado el tratado todo con la excepción del artículo 6º que era insignificante y de mero reglamento. Ahora Vds. verán allá qué se hace; supongo que el Perú entra volando. El tratado de límites fue aprobado totalmente por el congreso. Confieso que para el de federación ha habido que trabajar mucho.

Me dice el general Santander en una carta de 20 de setiembre que Colombia reconocerá a Bolivia luego que lo haga el congreso del Río de la Plata. Vd. sabe que el congreso del Río de la Plata lo hizo por su decreto de 9 de mayo de 1825; y tanto es así, que la constitución argentina hecha este año, al hablar de sus provincias, ni menciona éstas del Alto Perú, que las cree separadas desde aquella fecha. Además, cuando el congreso de Colombia concedió a Bolivia dos mil soldados auxiliares dijo en su decreto: "para sostener y defender la libertad e independencia del nuevo estado". Parece que este es el más formal reconocimiento. El plenipotenciario que saldrá de aquí en todo enero para ir a tratar de los negocios de la federación junto con el del Perú llevará las instrucciones para exigir el acto del reconocimiento; pero yo desearía que si no perjudica a los negocios y responsabilidad del gobierno; fuera este un acto espontáneo del ejecutivo de Colombia; pues para apoyo basta el espíritu de aquel decreto del congreso en que concedió las tropas auxiliares.

Sobre el resultado de los *Granaderos* sublevados, se da el parte de oficio. Ya dije a Vd. que habían dispersado la partida que se encontró con O'Connor y por tanto se han pasado a Salta. He hecho que el general Córdova pasara una reclamación al general Arenales; copia de ella y de lo que contestare he dicho a Córdova que pase al

gobierno de Colombia. Desearía que Vd. me instruyera sobre la conducta que nos toca observar en este caso como colombianos. Esta es cosa delicada y deseo marchar en ello conforme a las intenciones del gobierno de Colombia. En el correo del 30 diré a Córdova que mande copia de su nota al señor Funes, para que él reclame allí en Buenos Aires como agente de Colombia.

He dicho a Vd. que observando las faltas que hay en la división *Córdova* he resuelto reunirla en La Paz para que su general responda de ella. Están ya marchando para allá *Bogotá* con *Granaderos* y va a hacerlo *Ayacucho;* luego en febrero seguirá *Voltígeros*. El general Córdova se va de aquí el 1º de enero, pues le he dicho que él debe estar a la cabeza de su división para que responda de ella. He informado a Vd. que este general está mal querido de los oficiales, aunque yo entiendo que es más por capricho de ellos que por nada esencial; pero en fin, está mal querido. El general Lara me dice que Figueredo no sirve para mandar tropas estando a distancia del jefe principal. Así, pues, ruego a V. que mande acá a Salom, que es excelente para confiarle un ejército en caso que haya necesidad de entendernos con soldados en los negocios con los argentinos. Será un mero favor que Vd. hará a su Bolivia; y su Bolivia no debe esperar que Vd. le niegue nada y menos favores en que no hay imposibilidades.

Anteanoche me han hecho los congresantes un magnífico y suntuoso baile; yo les daré un convite el 31 o el 1º que es el día en que cierran sus sesiones. En el baile me habló Benedicta que si yo tendría dificultad en dar licencia al capitán Herrera (de *Voltígeros*) para casarse con ella; le respondí que no tenía ninguna en mi clase de general. Vino ayer Herrera con el memorial y se le decretó concedido. A pesar de la ley de Colombia para que los militares puedan casarse sin licencia, yo no he consentido que aquí lo hagan; pues no están ellos en Colombia para donde parece tiende el espíritu de aquella ley.

No ha venido hoy el correo de Buenos Aires; cuanto sé es lo que contiene la carta adjunta del doctor Funes. En el anterior envié a Vd. todos los papeles públicos, y algunos de ellos furiosos contra Vd.; ya he hablado para que los contesten. ¡Qué canallas son los tales porteños! Las provincias interiores siempre en desorden, Quiroga, etc. son más fuertes que Arenales, y no dudo que tomen a Salta. Entonces ya tienen por su cuenta desde las fronteras de Bolivia hasta Córdova.

Acabo esta carta, mi general, repitiendo a Vd. que siempre y siempre a todas distancias, en todas ocasiones, me cuenta Vd. como su sincero, eterno y fiel amigo, obediente servidor,

A. J. DE SUCRE

O'Leary I. pág. 418.

5.692

(Del copiador)

Nº 67

27 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Recibida la nota de V. S. Nº 137 a que acompaña la del señor prefecto de Puno con la solicitud del azoguero don Mariano Figueroa, me encarga S. E. el presidente de la república contestar a V. S. que para la explotación de las minas, que tiene el interesado en el asiento de Chichas puede contratar donde le acomode los trabajadores que necesita, siendo esto tan libre a los mineros, que según se ve diariamente hacen venir operarios hasta de Francia e Inglaterra.

De orden de S. E. lo comunico a V. S. devolviendo al mismo tiempo la nota y solicitud adjuntas.

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. Tº 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.693

(Del copiador)

27 de diciembre de 1826

Al señor presidente de la junta inspectora de beneficencia pública de Oruro

Son en mi poder las apreciables notas de Vd. bajo los números 12, 13, 14, 15, 16 y 17, ellas me han impuesto del celo extraordinario que dedica la junta a beneficio de los fondos de beneficencia, estos

desvelos y esmeros merecen la aprobación de S. E. el presidente de la república.

Consecuente a las notas de Vd. Nos. 16 y 17 se previene con esta fecha al señor gobernador de esa proporcione a la junta los inventarios de los bienes de todos los conventos reprimidos en igual forma que practicó con el de San Agustín y para remediar la falta de escribano que Vd. expone se ha mandado que de los fondos de la misma beneficencia se pague a un escribiente con la dotación de 200 pesos anuales.

Como el gobernador es inmediatamente responsable de su administración y es el conducto regular para la evacuación de los negocios que están a su cargo, se servirá Vd. en lo sucesivo entenderse directamente con él para que él lo pueda hacer igualmente con el gobierno: entendiéndose Vd. en lo demás al decreto de 11 de diciembre último.

Al ver S. E. colocado a Vd. a la cabeza de esa junta benéfica tiene motivos para esperar que sus buenas cualidades y su anhelo por el bien de la patria darán nuevo impulso al adelanto de sus miras liberales; y espero que Vd. no desmayará en el arreglo del ramo in (1) que Vd. tiene a su cargo.

Dios, &.

M. I. T. 19. Nº 21. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.694

(Del copiador)

Nº 69

27 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

El señor ministro plenipotenciario del Perú ha representado al gobierno, que los indígenas de aquella república que trafican de este lado del Desaguadero, son vejados por la guarnición situada en este punto con violentas exacciones de derechos de pasaporte, visa y pontazgo. S. E. el presidente de la república que desea de un modo positivo mantener las relaciones amistosas, que felizmente nos unen con el

(1) Ilegible.

estado del Perú, me encarga prevenir a V. S. que dicte desde luego las órdenes más estrechas para que cese inmediatamente un abuso tan indecoroso para el gobierno y que si continuase perjudicaría a los intereses de la república, provocando medidas de igual naturaleza contra los traficantes de ella.

Estas prohibiciones las hará V. S. intensivas a los dependientes del Resguardo y a toda especie de individuos que hayan corrido con estas exacciones contrayendo V. S. toda su vigilancia al puntual cumplimiento de lo dispuesto y a reprimir severamente la menor infracción sobre el particular.

De orden suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines prevenidos.

Dios guarde a V. S.

Ministerio de Hacienda. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.695

(Del copiador)
Nº 91

27 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Antes de poner el ejecútese a la ley de 22 del que rije que trata sobre la variedad de nombres de algunas ciudades, pueblos y cantones, S. E. el presidente me ordena haga presente a V. S. S. para resolución del soberano congreso: que cuando el poder de la patria se hallaba en Potosí, la municipalidad le propuso el que aquella ciudad tomase el nombre de Bolívar en lugar del que tenía, cosa a que S. E. se negó porque creyó no debía perder su nombre una ciudad conocida en todo el universo. En efecto. Potosí es sin disputa el sitio más célebre de toda América y así es que, ha dado lugar hasta a que se formen proverbios, y si se le quitare o alterase el nombre que ahora tiene, tal vez sería con perjuicio de nuestra riqueza a más de que no parece habrá mucha exactitud en el que trata de derecho, porque la ciudad, o es de *Ayacucho* o de *Potosí,* y si se dice que será de ambos resultará, o que no será de ninguno o que el uno se perdiera. Si las

razones expuestas las juzga de algún valor, el soberano congreso se servirá considerarlas, y si lo tiene a bien dispondrá el que quede con el nombre que tiene actualmente la ciudad de Potosí.

Mas si el mismo soberano congreso quisiera perpetuar en Bolivia el nombre de la batalla que conquistó su independencia y libertad, podrá dar el nombre de Ayacucho a La Paz para lo que hay mil razones y entre otras el haber sido aquella ciudad el primer pueblo que en la América del sur dio el grito de la independencia.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.696

(Del copiador)
Nº 68

27 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

S. E. el presidente de la república en vista de la consulta de V. S. Nº 1º y deseando fijar una regla que decida las dudas que dimanan tanto de la inexactitud de las regulaciones hechas a los tenedores de efectos ultramarinos, como de la desigualdad de capitales, y ganancias que hay entre ellos, resuelve:

1º Que todos los de esta clase que giren con un capital de mil pesos arriba, paguen la patente señalada por la ley de 31 de julio último a los tenderos de efectos de Europa, y la designada para los del país, aquellos cuyo capital no llegue a dicha cantidad exigiéndose a unos y otros únicamente el tercio, o tercios que les corresponda con arreglo a lo prevenido en la circular Nº 40. Esta determinación es la más justa que encuentra S. E. por la doble razón, de que disminuidos en estos efectos los derechos de introducción en ocho por ciento, resulta la rebaja de 80 pesos en cada mil, mientras que el importe de la patente en todo un año, sólo importa 72 y porque habiéndose expedido el supremo decreto de 22 de diciembre de 1825 para arreglar las contribuciones del año 26, debieron hacer los contribuyentes a principios de él y no al fin, las reclamaciones que les ocurriesen.

2º Que los tenderos que reúnen a la vez efectos ultramarinos y del país paguen la patente señalada a los de la 1ª clase cuando la mayor parte de su giro consta en estos; y la correspondiente a la segunda, cuando los artículos del país excedan en mucho a los europeos.

3º En cuanto a la cuota pagable por los pulperos y chicherías debe S. S. arreglarse a lo prevenido en el artículo 7º de la circular Nº 40 ya citada, el cual ha previsto y comprende sin dejar género de dudas todos los casos que V. S. consulta a este respecto.

De orden suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento .

Dios, &.

Ministerio de Hacienda. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.697

(Del copiador)

Nº 92

27 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Paso a manos de V. S. S. con el *ejecútese* de S. E. el presidente, las dos adjuntas leyes de las cuales, la una trata sobre los esclavos de Tacna y Tarapacá, y la otra, relativa a las elecciones que han de celebrarse en el mes de febrero de 1826.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.698

Chuquisaca, a 27 de diciembre de 1826

A S. E. el general Francisco de P. Santander

Mi querido general y amigo:

Muchas gracias por los favores de su carta de 20 setiembre que he recibido anoche. Si alguna felicitación cabe a Colombia de que un

hijo suyo haya obtenido los votos del pueblo boliviano para la presidencia del estado yo me las daré a mí mismo de haber sido buen hijo de Colombia; de haber conducido sus armas con triunfos; y de haber luego respetado las libertades de los pueblos para darles la posesión de sus derechos.

Me alegro de que Vd. se haya complacido de mi mensaje a este congreso; lo he escrito con toda la sinceridad de mi corazón y no busqué elegancia, sino el lenguaje de la verdad. Esto es tan cierto, cuanto que lo escribí el día antes de la instalación porque estuve esperando si venía el reconocimiento del Perú. Agradezco el consejo de Vd. para esta clase de documentos; yo no daré más que otro mensaje al reunirse el primer congreso constitucional en agosto del año 28, pues mi resolución de dejar entonces la carrera pública es inalterable. Si de aquí allá salgo bien del gobierno de Bolivia llevaré a mi retiro el consuelo de no haber sido tan inútil a la América. Para después, yo debo decarar que no perteneceré nunca, sino a la clase de los soldados cuando mi patria tenga algún peligro de invasión exterior. Una bonita casa de campo y unos buenos libros satisfarán todas mis ambiciones.

Es verdad que he podido hacer aquí algunas reformas muy liberales y útiles; pero confieso que más he confiado del prestigio de la victoria de Ayacucho que de mi capacidad. Creí oportuno no dejar pasar el momento en que mi poder moral ha sido fuerte y hasta ahora va saliendo el cálculo. Para después no sé lo que será, porque Vd. conoce que los pueblos pierden la memoria del bien cuando no son bien ilustrados, y que por lo común, al nacer los estados, los hombres se dejan lleva por ideas quiméricas y más comúnmente por los facciosos. La persuasión de esta verdad me hace afirmar cada vez más la resolución de retirarme el año 28; hasta entonces veré si con una recta administración afianzo las instituciones de Bolivia y si ella me sirve de un buen cordón sanitario. Tiemblo con la idea de que el contagio de ideas revoltosas me hagan salir mal y que Colombia sienta que un hijo suyo en Bolivia no pudo llenar todas las esperanzas de consolidar este país.

Dice Vd. que Colombia reconocerá a Bolivia cuando la haya reconocido el congreso del Río de la Plata. El congreso del Río de la Plata ha hecho este acto desde el decreto de 9 de mayo de 1825, y esto es tan así, cuanto que verá Vd. en la constitución argentina que al hablar de su territorio, ni menciona para nada estas provincias. Yo he

creído que lo que Vd. esperaba era un enviado; éste irá o saldrá de aquí en todo enero con el doble objeto de obtener este reconocimiento en forma y de tratar de la federación de Colombia, Perú y Bolivia. El reconocimiento de Colombia de la existencia de Bolivia está hecho cuando ese congreso dijo, "que quedasen aquí dos mil soldados colombianos auxiliares, para sostener y defender *la independencia y soberanía del nuevo estado*". Creo que es todo lo necesario.

Los disturbios de Venezuela los creo ya terminados; no es esto lo que ya me da cuidados. Lo que sí no me parece que está bien, es el estado de la hacienda pública. No sé si me engaño.

Don Vicente Roca me escribe desde Guayaquil que tiene órdenes del gobierno para entregar en aquellas cajas veinticuatro mil pesos por igual cantidad que se ha suplido a mi hermano Jerónimo de mi cuenta. Vd. no me ha dicho nada sobre esto. He contestado a Roca que ponga el dinero a disposición de Vd. y haga lo que Vd. le prevenga.

Siempre soy de Vd. mi querido general, su afectísimo amigo y compañero,

A. J. DE SUCRE

Adición

Saludo a la señora su hermana y a mis amiguitas.

O'Leary I. pág. 602.

5.699

(Del copiador)

Nº 45

27 de diciembre de 1826

La nota Nº 113 pasada por V. S. equivocadamente al ministerio de hacienda, ha enterado a S. E. el presidente de la justicia o utilidad que resultaría de sacarse a nuevos remates su venta o arrendamientos las fincas adjudicadas a la enseñanza y beneficencia. Y como el gobierno está lejos de perjudicar en nada a los particulares dispondrá V. S. el que se tengan por justas y valederas las ventas o arriendos hechos de dichas fincas si se han verificado conforme a las leyes; mas si estas cualidades han faltado, los tratados son írritos y por lo tanto han de hacerse otros nuevos; esto es: los hechos cuando las fincas no

eran de los establecimiento públicos, porque si se hicieron cuando ya lo eran, las ventas o remates, han de hacerse conforme a lo dispuesto en el decreto de 15 de mayo último, y los arrendamientos dándole toda la publicidad prevenida, porque de lo contrario serán nulos.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5700

(Del copiador)

Nº 44

27 de diciembre de 1826

La disposición tomada por V. S. respecto al sacristán mayor de esa iglesia matriz, y cuya copia me acompaña V. S. con su nota Nº 78, le han parecido acertadas a S. E. el presidente, y por tanto dispondrá V. S. el que dicho sacristán continúe percibiendo sus obvenciones como hasta aquí.

Dios guarde a V. S.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.701

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º Las *tierras de comunidad* y los ganados de indígenas no están comprendidos en la ley de contribución directa, sancionada en esta fecha.

2º Los indígenas quedan sujetos a la contribución que han satisfecho hasta ahora.

3º Esta será su única contribución aun cuando se les adjudiquen terrenos en perpetuidad, mientras que con los conocimientos necesarios pueda fijarse la cuota que anualmente deben enterar como propietarios graciosos. Verificado este último caso cesarán en el pago de la contribución.

4º Los terrenos que se adjudiquen a los indígenas tendrán invívita la calidad de no poderse enajenar hasta pasados diez años y con la misma se transmitirán a los hijos y demás descendientes.

5º El indígena que quiera adquirir en perpetuidad los terrenos que hoy ocupa, u otros baldíos, podrá pedirlos por escrito ante el gobernador de su provincia.

6º El gobernador para saber si estos terrenos son baldíos, pedirá informe al corregidor del cantón en que estén situados: evacuado el informe proveerá que tres peritos con anuencia del interesado valoren los terrenos y sin más diligencia los adjudicará al indígena solicitante, mandando otorgarle la correspondiente escritura que le servirá de suficiente título de dominio.

7º Fuera de los derechos de escritura que se extenderá en papel del sello 5º no se exigirá otro ninguno por las actuaciones que motivaren estas solicitudes.

8º Será de cargo del gobernador dar cuenta con testimonio del expediente al prefecto del departamento y cuidar de que se archive el original. El prefecto pasará el testimonio a la administración del tesoro público, para que anotándolo en el libro respectivo, también se archive.

9º Los gobernadores que contravinieren en lo más mínimo a la adjudicación solicitada o negándola o demorándola, o exigiendo derechos por las actuaciones, pagarán una multa de cincuenta pesos: salva la acción de los solicitantes para repetir por lo indebidamente llevado y por perjuicios causados.

10. Si algunos indígenas a tiempo de fijarse la cuota que deben enterar como propietarios graciosos, quisieren devolver los terrenos que se les adjudicaron conforme a esta ley, podrán desde luego hacerlo y en este caso sólo estarán obligados a seguir pagando su contribución como al presente.

11. Esta ley se leerá todos los domingos por los curas en sus respectivas parroquias y por cada vez que omitiesee hacerlo pagarán una multa de veinte pesos.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 20 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 27 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. Decretos del Congreso General Constituyente de la República de Bolivia.

Registro oficial de la república de Bolivia. pág. 393.

5.702

(Del original)

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA
REPÚBLICA BOLIVIANA

ha decretado lo siguiente:

1º Para las capitales de departamento y provincias, habrá siete clases de patentes, a saber: de cincuenta y dos pesos, de veintiocho, de veinte, de doce, de ocho, de cuatro y de dos pesos.

2º Corresponderá a la primera clase de cincuenta y dos pesos:

1º Toda casa de comercio por mayor.
2º Los médicos y cirujanos.
3º Los que tengan en el servicio doméstico de su casa, siete o más criados de diez y ocho a cincuenta años de edad.

3º Corresponderá a la segunda clase de veintiocho pesos:

1º Toda tienda de efectos de ultramar, boticas, juego público de billar, y fonda que esté situada en las plazas principales, y cuadra inmediata.
2º Todo tambo y café.
3º Los que tengan en el servicio doméstico de su casa, seis criados varones de diez y ocho a cincuenta años de edad.

4º Corresponderá a la tercera clase de veinte pesos:

1º Toda tienda en que se venda bayetas, coca, algodón y ají por mayor.
2º Toda tienda de efectos de ultramar y botica situada en las demás calles.
3º Los abogados y escribanos.
4º Los que tengan en el servicio doméstico de su casa, cinco criados varones de diez y ocho a cincuenta años de edad.

5º Corresponderá a la cuarta clase de doce pesos:

1º Toda confitería, heladería y chichería, situadas en las plazas principales y cuadra inmediata.
2º Toda juego de bochas, bolos y pelota.
3º Toda panadería.
4º Los procuradores.
5º Por cada dependiente de casa de comercio por mayor.
6º Los mayordomos de fondas, tambos, cafés y billares.
7º Los corredores de comercio.
8º Los que tengan en el servicio doméstico de su casa a cuatro criados varones de diez y ocho a cincuenta años de edad.

6º Corresponderá a la quinta clase de ocho pesos:

1º Todo taller de cualquier arte u oficio, situado en las plazas principales, o de cuadra inmediata.
2º Toda chichería situada de dos a cuatro cuadras de las plazas principales.
3º Por cada dependiente que se emplee en tienda de efectos de ultramar.
4º Los beneficiadores de ingenios.
5º Los mayordomos de casas particulares.
6º Los que tengan en el servicio doméstico, tres criados varones de diez y ocho a cincuenta años de edad.

7º Corresponderá a la sexta clase de cuatro pesos:

1º Todo taller de cualquier arte u oficio situado de dos a cuatro cuadras de las plazas principales.
2º Las pulperías en que se venden licores y comestibles situados en la plaza o cuadra inmediata.
6º Toda chichería situada a más de cuatro cuadras de las plazas principales. (1)
7º Por disparar un castillo de fuego.
8º Por cada oficial que se emplee en las artes mecánicas y la pagará el patrón.
9º Los que tengan en el servicio doméstico de su casa, dos criados varones de diez y ocho a cincuenta años de edad.

8º Corresponderá a la 7ª clase de dos pesos:

1º Todo taller de cualquier arte u oficio, situado a más de cuatro cuadras de las plazas principales.
2º Por cada caballo de paseo.
3º Por cada salva de camaretas.
4º Por disparar cohetes.
5º Por salir a las calles o plazas, con traje distinto al que usan los demás ciudadanos, a pretexto de alguna función cívica o religiosa.

(1) Asimismo está en el Registro el Documento Original. .... Nº 2 por un decreto Nº 6.

6º Al doblar o repicar, por cada cinco minutos más del tiempo que señalan las pragmáticas, se pagará la patente.
7º Toda pulpería de vender comestibles y licores situada en las demás calles de la ciudad.
8º Por cada criado en los juegos de pelota, bochas o bolas.
9º Por cada mozo que se emplee en una panadería, pagará el patrón, sin descontar al peón.
10. Los mayordomos y capataces de haciendas rústicas.

9º En las capitales de provincia se rebajará una cuarta parte del valor de las patentes.

10. A todos los que no hubiesen sacado en los tres primeros meses del año, la patente que les corresponda, se les obligará a pagarla doble.

11. Se obligará también a pagar la patente por triple de su valor, al que no la hubiese tomado el día 30 de junio.

12. Los que no tuvieron abiertos sus talleres al principio del año, sólo pagarán el valor de la patente, con arreglo a los trimestres que les corresponda.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 27 de diciembre de 1826.

José María Pérez de Urdininea
presidente

Miguel María de Aguirre
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 28 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro oficial de la república de Bolivia. p. 395.

5.703

(Del copiador)

Nº 352

28 de diciembre de 1826

Remito a V. S. los adjuntos expedientes sobre la hacienda de Tomola para que V. S. se sirva cumplir el decreto que de orden de S. E. el presidente se ha puesto y es conforme al dictamen del fiscal.

Dios, &.

A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.704

LEY DE 29 DE DICIEMBRE

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

1º Los albaceas de las testamentarías indivisas, quedan obligados a dar la declaración que previene el artículo 6º de la ley sobre las proporciones de la contribución, calculando sobre el total valor de aquéllas, para pagar la que les corresponda, y cargarla a prorrata a los herederos, como otro gasto.

2º Luego que se verifique la partición, y discernida la porción de cada heredero, se considerará ésta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos o más porciones existan sobre una finca.

3º La contribución sobre principales de capellanías, se cobrará al censuatario, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censualista.

4º Los capitales a censo que pertenezcan a individuos o corporaciones de dentro o fuera de la república, se considerarán como los demás capitales sobre fincas.

5º Los capitales en los matrimonios, deben tenerse como una masa común para la imposición de la contribución, que satisfará el jefe de la familia.

6º En las declaraciones de los capitales, se designará el líquido que cada propietario tenga suyo, sin expresión de los créditos activos ni pasivos.

7º Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna, debe calcular el capital que tenga en giro fuera de la república, e incluirlo en su declaración. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe, no serán incluidos en la declaración; ni por los consignatarios los valores que les son consignados.

8º Los bienes que existen en concurso, están sujetos a la contribución, la cual se calculará sobre sus valores, y será satisfecha por los síndicos o administradores, cargándolas en su caso a los acreedores.

9º El capital de un individuo que hubiese fallecido después de hecha la manifestación, se considerará en el año a que corresponda, como indiviso.

10. Quedan obligados los tutores a hacer la manifestación de los intereses de sus pupilos, y satisfacer la contribución que les corresponda.

11. Los capitales empleados en billetes del crédito público de la República Boliviana, son libres de contribución; por consiguiente no se incluirán en las declaraciones.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 25 de diciembre

Mariano Guzmán
presidente

José Eustaquio Eguivar
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 29 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro oficial de la República de Bolivia. 1826. pág. 398.

5.705

(Del copiador)

Nº 93

29 de diciembre de 1826

Señor presidente y secretarios del congreso constituyente

Próximo el congreso a concluir sus sesiones, parece necesario el que se ocupe en nombrar de entre los miembros de su seno, los nueve diputados de que habla el artículo 3º del tratado de federación celebrado entre nuestra república y la del Perú: pues de no hacerse ahora, podría acaso resultar, que si el congreso federal se reúne el año entrante, tendrá el gobierno que expedir un reglamento para que los pueblos hagan la elección de dichos diputados, cosa que le sería no poco sensible a S. E. el presidente, quien tiene el goce, no acertaría acaso al determinar las reglas por las que aquellas elecciones debieron hacerse acertadamente. El congreso constituyente, que tantas pruebas ha dado de acierto e imparcialidad, sabrá sin duda al hacer la elección dicha, fijarse en las personas más propias para discutir, esclarecer y sancionar materias que tendrán por objeto, no sólo la suerte y bienestar de Bolivia, si también el de las demás repúblicas que se federan.

Sírvanse V. S. S. poner esta nota en consideración del congreso, para que resuelva lo más acertado.

Soy de V. S. S. atento servidor.

M. I. T. 19. Nº 13. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.706

(Del copiador)

Nº 7

30 de diciembre de 1826

Señor gobernador de Tarija

No le es posible a S. E. el presidente el acceder a lo que pretende V. S. en su nota Nº 8.

1º Porque sería un acto insigne de injusticia dejar impune un delito atroz.

2º Porque la constitución de la república se lo prohíbe.

3º Porque la causa está en sumario.

Razones todas que no podrán menos de convencer a V. S. y a todos los buenos ciudadanos; y por lo mismo devuelvo a V. S. el expediente formado contra Marcelino Alejo a fin que se siga conforme a las leyes: o se deje en suspenso hasta que vaya a esa el juez de primera instancia que nombrará el gobierno dentro de pocos días, y el que podrá continuar y concluir la causa.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 1826. 1829. Tº 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.707

(Del copiador)

Nº 6

30 de diciembre de 1826

Señor gobernador de Tarija

Le ha parecido más acertada a S. E. el presidente la disposición tomada por V. S. para establecer en esa dos escuelas de niños y una de niñas, asignándole los fondos que el fundador señaló a este fin.

V. S. podrá desde el momento establecer otra escuela primaria en cada uno de los siete cantones, señalándole cien pesos anuales a cada maestro, los que se deducirán de las rentas de los conventos suprimidos de Santo Domingo y San Agustín. Y si le fuese a V. S. posible el adquirir un profesor que sepa aritmética, álgebra y geometría lo contratará por cuatrocientos pesos anuales, deducidos de las rentas dichas. Este profesor abrirá su clase en Tarija y enseñará sin exigir estipendio alguno, a los jóvenes que gusten aprender matemáticas.

Luego que a V. S. le sea posible remitirá a este ministerio una razón de los capitales y productos de los conventos suprimidos de las capellanías, obras pías y demás de que habla el decreto de 11 de diciembre del año pasado, inserto en la colección oficial Nº 6, pues el gobierno se propone el destinar dichos fondos a los establecimientos públicos de esa provincia. Con lo que contesto a la nota de V. S. Nº 9.

Dios guarde a V. S.

M. I. T. 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.708

(Del copiador)
Nº 114

30 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Con la estimable nota de V. S. Nº 166 he sometido a la deliberación de S. E. la reclamación del administrador del tesoro público relativa a la disminución que ha sufrido en su sueldo con motivo de las reformas hechas a este respecto.

De orden de S. E. el presidente de la república lo comunico a V. S. para su inteligencia y en contestación.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.709

(Del copiador)
Nº 8

30 de diciembre de 1826

Señor gobernador de Tarija

Por la nota de V. S. de 21 del que rije (sin número), se ha enterado S. E. el presidente de que el sargento Lorenzo Apaza, un cabo y doçe soldados milicianos de la quebrada de Huanaguaca, perteneciente a la provincia de Salta, se han presentado a V. S. pidiéndole asilo, porque es su voluntad ser bolivianos. V. S. puede desde luego dárselo y asegurarles que serán protegidos y amparados mientras obedezcan las leyes del país. Tal conducta de parte de las autoridades de Bolivia, es tanto más justa, cuanto el capitán general de la provincia de Salta ha dado acogida y hasta incorporado en las filas de sus tropas, a algunos soldados desertores de los cuerpos colombianos auxiliares de la república.

Dios guarde a V. S.

M. I. 1826 - 1829. T. 19. Nº 18. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.710

(Del copiador)

Nº 115

30 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Como el *Batallón Ayacucho* deberá marchar en todo enero a La Paz será prevenido aquel señor presidente de aguardar allí los presupuestos de ese cuerpo por enero según las listas de revista y demás documentos en forma que V. S. le remita.

El *Batallón Voltígeros* que es el que va de guarnición a ese departamento será pagado por enero en esas cajas, y mientras se formen los presupuestos, adelanto este aviso de orden de S. E. el presidente para que se remita alguna buena cuenta a las compañías de *Voltígeros* que se hallan en Tupiza.

Dios, &.

M. de H. T. 17. Nº 2. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

5.711

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha sancionado y decreta la siguiente ley:

Artículo 1º Se asigna la cantidad de quince mil pesos en bienes nacionales o billetes del crédito público a cada uno de los generales de brigada José Miguel Lanza y José María Pérez de Urdininea, en compensación a sus haberes atrasados hasta el 9 de febrero de 1825 y a los distinguidos servicios que han hecho a la causa de la independencia.

2º Los jefes y oficiales que han servido a la causa de la libertad a las órdenes de estos generales, serán compensados de sus haberes atrasados durante su servicio activo de campaña con tres años de sueldo correspondiente a la clase militar en que estuvieron el 9 de febrero de 1825.

3º Esta compensación se les hará en bienes nacionales.

4º Para tener derecho a ella, deberán presentar los interesados despachos de sus empleos librados por jefes independientes y en su defecto documentos fehacientes.

5º No serán comprendidos en esta ley los que no hayan permanecido bajo las inmediatas órdenes de los generales Lanza y Urdininea hasta la fecha de que habla el artículo 10.

5º Los oficiales de las divisiones de otros generales, que habiendo caído prisioneros se hallan en la república, serán comprendidos en la indemnización del artículo 2º.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 25 de diciembre de 1826.

Mariano Guzmán
presidente

José Eustaquio Eguivar
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 30 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. de Sucre

5.712

(Del original)

El Congreso Constituyente
de la
República Boliviana

ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º Se reconoce como deuda nacional la cantidad que pertenezca a individuos de la república, por juros de heredad que hubiesen comprado al gobierno español antes del año de 1809.

2º También se reconocen las deudas que resulten por los empleos vendibles y renunciables, comprados antes del año nueve.

3º Los juros de heredad tendrán la rebaja de una tercera parte, y los empleos vendibles la de una mitad.

4º Esta deuda será satisfecha con billetes del crédito público, y con un capital que produzca el tres por ciento.

5º No están comprendidos en esta ley los destinos concejiles que se hubiesen comprado al gobierno español.

6º Los réditos devengados, o sueldos que se estén debiendo no se agregarán al capital.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, a 28 de diciembre de 1826.

Mariano Guzmán
presidente

José Eustaquio Eguivar
diputado secretario

José María Salinas
secretario

Palacio de gobierno en Chuquisaca, a 31 de diciembre de 1826.

Ejecútese
A. J. DE SUCRE

El ministro de hacienda,
Juan de Bernabé y Madero

Registro Oficial de Bolivia p. 402.

5.713

(Del copiador)
Nº 116

31 de diciembre de 1826

Señor prefecto de Potosí

Consecuente a lo que dije a V. S. ayer de que el presupuesto del *Batall6n Voltígeros* por enero debía pagarse en esa caja, dispone S. E. el presidente que V. S. mande poner a la orden del comisario Cristóbal Dueñas cuatro mil pesos como una buena cuenta sobre el dicho presupuesto.

Dios, &.

M. I. T. 19. Nº 15. A. y B. N. Sucre, Bolivia.

INDICE

ARCHIVO DE SUCRE

	Nº	Pág.
Administrador del Tesoro Público de La Paz		
6 de julio de 1826	4.958	23
Chuquisaca, 27 de setiembre de 1826	5.324	367
4 de octubre de 1826	5.348	387
Chuquisaca, 12 de octubre de 1826	5.379	410
Chuquisaca, 12 de noviembre de 1826	5.500	507
Administrador del Tesoro Público de Potosí		
30 de setiembre	5.336	376
Chuquisaca, 12 de octubre de 1826	5.377	409
Coronel Vicente Aguirre		
Chuquisaca, 12 de julio de 1826	4.988	62
Chuquisaca, 4 de agosto de 1826	5.105	156
Chuquisaca, 20 de setiembre de 1826	5.283	324
Chuquisaca, 24 de agosto de 1826	5.186	238
Chuquisaca, 27 de setiembre de 1826	5.325	411
Chuquisaca, 12 de octubre de 1826	5.380	367
Chuquisaca, 12 de noviembre de 1826	5.501	508
Chuquisaca, 12 de noviembre de 1826	5.502	510
General Carlos Alvear		
Chuquisaca, 7 de julio de 1826	4.937	9
Chuquisaca, 15 de julio de 1826	5.017	84
Chuquisaca, 9 de setiembre de 1826	5.241	290
Capitán José Escolástico Andrade		
Chuquisaca, 15 de diciembre de 1826	5.645	648
Señor Don Miguel Fermín Aparicio		
6 de julio de 1826	4.959	23

	Nº	Pág.
General Simón Bolívar		
Chuquisaca, 4 de julio de 1826	4.947	14
Chuquisaca, 10 de julio de 1826	4.978	40
12 de julio de 1826	4.985	56
Chuquisaca, 12 de julio de 1826	4.986	57
Chuquisaca, 20 de julio de 1826	5.030	94
27 de julio de 1826	5.060	119
Chuquisaca, 4 de agosto de 1826	5.111	160
Chuquisaca, 12 de agosto de 1826	5.141	186
Chuquisaca, 20 de agosto de 1826	5.169	213
Chuquisaca, 20 de agosto de 1826	5.174	220
Chuquisaca, 24 de agosto de 1826	5.184	233
Chuquisaca, 4 de setiembre de 1826	5.221	267
Chuquisaca, 4 de setiembre de 1826	5.222	276
Chuquisaca, 12 de setiembre de 1826	5.260	305
Chuquisaca, 20 de setiembre de 1826	5.284	325
Chuquisaca, 27 de setiembre de 1826	5.318	358
Chuquisaca, 27 de setiembre de 1826	5.319	362
Chuquisaca, 4 de octubre de 1826	5.347	383
sin fecha	5.337	377
Chuquisaca, 27 de noviembre de 1826	5.571	571
Chuquisaca, 4 de diciembre de 1826	5.595	596
Chuquisaca, 12 de diciembre de 1826	5.626	630
Chuquisaca, 20 de diciembre de 1826	5.666	673
Chuquisaca, 27 de diciembre de 1826	5.691	705
Cabildo Eclesiástico de Santa Cruz		
13 de julio de 1826	5.001	70
13 de julio de 1826	5.002	71
13 de julio de 1826	5.003	71
13 de octubre de 1826	5.388	419
20 de octubre de 1826	5.417	439
13 de noviembre de 1826	5.505	512
28 de noviembre de 1826	5.572	574
28 de noviembre de 1826	5.573	574
28 de noviembre de 1826	5.574	575
28 de noviembre de 1826	5.575	575
Cabildo Metropolitano de Esta Santa Iglesia		
2 de setiembre de 1826	5.219	266
9 de noviembre de 1826	5.488	498
13 de diciembre de 1826	5.632	640
Señor Don Mariano Calvimontes (presidente de la Junta de Beneficencia)		
27 de julio de 1826	5.065	12

	Nº	Pág.
General ..... Castillo		
Chuquisaca, 12 de julio de 1826	4.987	62
Circular a los administradores del Tesoro		
11 de setiembre de 1826	5.250	300
Circular a los Gobernadores Eclesiásticos		
25 de agosto de 1826	5.189	243
28 de agosto de 1826	5.200	250
General José María Córdova		
Chuquisaca, 12 de julio de 1826	4.989	64
Deán del Gobierno Eclesiástico de Chuquisaca		
31 de julio de 1826	5.075	133
2 de agosto de 1826	5.091	143
31 de agosto de 1826	5.202	252
14 de setiembre de 1826	5.275	317
15 de setiembre de 1826	5.276	317
20 de setiembre de 1826	5.292	334
6 de octubre de 1826	5.356	394
20 de octubre de 1826	5.415	438
9 de noviembre de 1826	5.489	498
9 de noviembre de 1826	5.490	499
18 de noviembre de 1826	5.514	520
23 de noviembre de 1826	5.546	552
Noviembre 28 de 1826	5.576	576
1 de diciembre de 1826	5.490	593
2 de diciembre de 1826	5.592	595
2 de diciembre de 1826	5.593	595
6 de diciembre de 1826	5.603	609
7 de diciembre de 1826	5.604	610
11 de diciembre de 1826	5.619	622
12 de diciembre de 1826	5.620	623
13 de diciembre de 1826	6.631	640
14 de diciembre de 1826	5.635	643
14 de diciembre de 1826	5.638	643
14 de diciembre de 1826	5.639	644
16 de diciembre de 1826	6.649	652
General Antonio de la Fuente		
Chuquisaca, 4 de diciembre de 1826	5.596	601
Doctor Gregorio Funes, Deán de la Iglesia Catedral de La Paz		
Chuquisaca, 22 de julio de 1826	5.046	108

	Nº	Pág.
Coronel León Galindo		
Chuquisaca, 4 de julio de 1826	4.943	12
Chuquisaca, 7 de julio de 1826	4.963	25
Chuquisaca, 9 de julio de 1826	4.976	36
Chuquisaca, 15 de julio de 1826	5.015	80
Chuquisaca, 15 de julio de 1826	5.016	82
Chuquisaca, 17 de julio de 1826	5.022	89
Chuquisaca, 22 de julio de 1826	5.042	104
Chuquisaca, 28 de julio de 1826	5.069	128
Chuquisaca, 31 de julio de 1826	5.077	135
Chuquisaca, 31 de julio de 1826	5.078	136
Chuquisaca, 2 de agosto de 1826	5:094	148
Chuquisaca, 9 de agosto de 1826	5.126	174
Chuquisaca, 9 de agosto de 1826	5.128	176
Chuquisaca, 10 de agosto de 1826	5.132	182
Agosto 12	5.140	186
Chuquisaca, 14 de agosto de 1826	5.158	202
Chuquisaca, 23 de agosto de 1826	5.180	226
Chuquisaca, 23 de agosto de 1826	5.181	227
Chuquisaca, 26 de agosto de 1826	5.190	244
Chuquisaca, Setiembre	5.214	260
Chuquisaca, 2 de setiembre de 1826	5.216	263
Chuquisaca, 6 de setiembre de 1826	5.237	282
Chuquisaca, 9 de setiembre de 1826	5.244	295
Chuquisaca, 11 de setiembre de 1826	5.245	296
Chuquisaca, 16 de setiembre de 1826	5.280	320
Chuquisaca, 18 de setiembre de 1826	5.281	322
Chuquisaca, 22 de setiembre de 1826	5.305	343
Chuquisaca, 30 de setiembre de 1826	5.333	372
Chuquisaca, 1 de octubre de 1826	5.338	378
Chuquisaca, 7 de octubre de 1826	5.357	394
Chuquisaca, 14 de octubre de 1826	5.396	424
Chuquisaca, 22 de octubre de 1826	5.430	449
Chuquisaca, 30 de octubre de 1826	5.447	466
Chuquisaca, 7 de noviembre de 1826	5.481	487
Chuquisaca, 13 de noviembre de 1826	5.508	514
Chuquisaca, 18 de noviembre de 1826	5.516	522
Chuquisaca, 20 de noviembre de 1826	5.523	529
Noviembre 20	5.524	531
Chuquisaca, 21 de noviembre de 1826	5.528	534
Chuquisaca, 22 de noviembre de 1826	5.542	546
Chuquisaca, 24 de noviembre de 1826	5.554	557
Chuquisaca, 25 de noviembre de 1826	5.563	564
Chuquisaca, 26 noviembre	5.567	567

	Nº	Pág.
Gobernador de Chantaya		
24 de noviembre de 1826	5.555	558
Gobernador de Centi		
Chuquisaca, 15 de julio de 1826	5.014	79
Gobernador de Misque		
10 de agosto de 1826	5.137	184
Gobernador de Pavía		
Chuquisaca, 16 de diciembre de 1826	5.650	653
Gobernador de Tarija		
Setiembre 9	5.243	294
22 de setiembre de 1826	5.303	340
30 de octubre de 1826	5.446	465
Sin fecha	5.452	470
22 de noviembre de 1826	5.542	549
30 de diciembre de 1826	5.706	724
30 de diciembre de 1826	5.707	725
30 de diciembre de 1826	5.709	725
General Tomás de Heres		
Chuquisaca, 12 de diciembre de 1826	5.625	627
Instrucciones a los Diputados de Bolivia en el Congreso de Panamá		
Chuquisaca, 13 de julio de 1826	5.006	73
Jefe del Estado Mayor del Ejército de Colombia en el Perú		
7 de noviembre de 1826	5.472	482
11 de noviembre de 1826	5.495	502
General Jefe del Estado Mayor Libertador		
Chuquisaca, 12 de julio de 1826	4.990	65
Chuquisaca, 12 de julio de 1826	4.991	65
Sin fecha	4.992	66
12 de agosto de 1826	5.143	191
12 de agosto de 1826	5.144	192
Chuquisaca, 18 de agosto de 1826	5.167	212
Chuquisaca, 20 de agosto de 1826	5.170	217
Chuquisaca, 4 de setiembre de 1826	5.220	266
Juez de Primera Instancia Penal de Carangas		
6 de diciembre de 1826	5.602	608
Junta de Beneficencia de Tarija		
22 de julio de 1826	5.045	108

	Nº	Pág.
Junta de Beneficencia de Oruro		
27 de diciembre de 1826	5.693	709
Junta Inspectora de Beneficencia Pública de Oruro		
29 de setiembre de 1826	5.321	364
Doctor Manuel de León y Zamorano, Cura de Yampraes		
Sin fecha	5.612	618
Ministro de la Corte Superior de Justicia Doctor Mariano Guzmán		
13 de julio de 1826	5.005	73
Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Bolivia en la República Argentina		
Chuquisaca, 16 de agosto de 1826	5.159	203
Ministro de la Guerra		
11 de julio de 1826	4.965	30
Señor Don Manuel Monje		
6 de julio de 1826	4.960	24
Doctor Juan de la Cruz Monge y Ortega		
4 de diciembre de 1826	5.601	608
Municipalidad de Tarija		
9 de setiembre de 1826	5.242	293
9 de octubre de 1826	5.371	405
Municipalidad de La Paz		
Chuquisaca, 6 de julio de 1826	4.955	21
Notas marginales		
Licencia de Luis Lara		
24 de julio de 1826	5.052	112
Alcances de José del Burgo y Alvarez		
Chuquisaca, 26 de junio de 1826	4.931	3
Doctor Francisco Javier de Oribuela		
9 de diciembre de 1826	5.611	618
Coronel Francisco Burdett O'Connor		
Chuquisaca, 15 de octubre de 1826	5.401	428
Chuquisaca, 22 de noviembre de 1826	5.540	544
7 de diciembre de 1826	5.608	612
Chuquisaca, 16 de diciembre de 1826	5.653	655

	Nº	Pág.
General José Gabriel Pérez		
Chuquisaca, 12 de julio de 1826	4.984	55
Chuquisaca, 12 de julio de 1826	5.139	185
Presidente del Soberano Congreso		
Chuquisaca, 30 de octubre de 1826	5.449	467
Presidente y Secretarios del Congreso Constituyente		
julio 5,	4.953	20
Sin fecha	4.966	30
15 de julio de 1826	5.013	79
16 de julio de 1826	5.018	86
julio 13	5.000	70
17 de julio de 1826	5.020	87
17 de julio de 1826	5.021	88
Chuquisaca, 17 de julio de 1826	5.023	90
29 de julio de 1826	5.071	131
Agosto 1º	5.079	137
1 de agosto de 1826	5.086	141
3 de agosto de 1826	5.103	154
4 de agosto de 1826	5.110	159
5 de agosto de 1826	5.113	164
5 de agosto de 1826	5.114	165
5 de agosto de 1826	5.115	165
9 de agosto de 1826	5.129	178
9 de agosto de 1826	5.130	179
9 de agosto de 1826	5.131	179
17 de agosto de 1826	5.161	206
17 de agosto de 1826	5.162	207
21 de agosto de 1826	5.175	221
21 de agosto de 1826	5.176	223
22 de agosto de 1826	5.177	224
23 de agosto de 1826	5.179	226
26 de agosto de 1826	5.191	246
29 de agosto de 1826	5.201	251
31 de agosto de 1826	5.204	253
1 de setiembre de 1826	5.209	257
2 de setiembre de 1826	5.217	264
5 de setiembre de 1826	5.233	279
2 de setiembre de 1826	5.235	280
6 de setiembre de 1826	5.236	281
11 de setiembre de 1826	5.246	298
13 de setiembre de 1826	5.262	309
13 de setiembre de 1826	5.263	310
13 de setiembre de 1826	5.264	310
20 de setiembre de 1826	5.290	333

	Nº	Pág.
21 de setiembre de 1826	5.298	338
21 de setiembre de 1826	5.299	338
24 de setiembre de 1826	5.306	346
26 de setiembre de 1826	5.316	356
29 de setiembre de 1826	5.329	370
3 de octubre de 1826	5.343	381
3 de octubre de 1826	5.344	381
6 de octubre de 1826	5.354	392
6 de octubre de 1826	5.335	393
10 de octubre de 1826	5.374	407
12 de octubre de 1826	5.378	410
13 de octubre de 1826	5.390	421
19 de octubre de 1826	5.405	431
21 de octubre de 1826	5.426	444
23 de octubre de 1826	5.432	451
23 de octubre de 1826	5.433	452
31 de octubre de 1826	5.454	472
31 de octubre de 1826	5.455	472
4 de noviembre de 1826	5.467	478
6 de noviembre de 1826	5.471	481
10 de noviembre de 1826	5.492	501
10 de noviembre de 1826	5.493	501
11 de noviembre de 1826	5.494	502
11 de noviembre de 1826	5.496	503
13 de noviembre de 1826	5.503	510
13 de noviembre de 1826	5.506	513
19 de noviembre de 1826	5.517	524
22 de noviembre de 1826	5.531	539
22 de noviembre de 1826	5.543	549
23 de noviembre de 1826	5.551	555
30 de noviembre de 1826	5.586	685
30 de noviembre de 1826	5.587	586
30 de noviembre de 1826	5.588	587
8 de diciembre de 1826	5.610	617
13 de diciembre de 1826	5.623	641
15 de diciembre de 1826	5.647	650
19 de diciembre de 1826	5.664	670
19 de diciembre de 1826	5.665	671
20 de diciembre de 1826	5.674	681
20 de diciembre de 1826	5.675	684
23 de diciembre de 1826	5.685	692
27 de diciembre de 1826	5.695	711
27 de diciembre de 1826	5.697	713
29 de diciembre de 1826	5.705	724

	Nº	Pág.
Presidente de la Corte Superior de Justicia		
6 de julio de 1826	4.956	22
Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Paz		
8 de julio de 1826	4.967	31
10 de julio de 1826	4.980	53
12 de julio de 1826	4.993	66
Sin fecha	4.994	67
21 de julio de 1826	5.039	102
24 de julio de 1826	5.054	114
1 de agosto de 1826	5.080	128
1 de agosto de 1826	5.081	138
10 de agosto de 1826	5.134	182
12 de agosto de 1826	5.147	193
10 de agosto de 1826	5.135	183
14 de agosto de 1826	5.154	200
28 de agosto de 1826	5.197	249
22 de setiembre de 1826	5.304	342
27 de setiembre de 1826	5.323	366
2 de octubre de 1826	5.340	379
10 de octubre de 1826	5.373	406
13 de octubre de 1826	5.389	420
19 de octubre de 1826	5.409	433
18 de octubre de 1826	5.414	438
20 de octubre de 1826	5.416	439
19 de diciembre de 1826	5.663	669
20 de diciembre de 1826	5.671	679
20 de diciembre de 1826	5.672	679
21 de diciembre de 1826	5.679	687
Presidente de Chuquisaca		
22 de noviembre de 1826	5.532	540
22 de noviembre de 1826	5.533	541
29 de diciembre de 1826	5.579	579
23 de noviembre de 1826	5.550	554
29 de diciembre de 1826	5.580	580
29 de noviembre de 1826	5.581	581
29 de noviembre de 1826	5.582	582
1 de diciembre de 1826	5.591	594
Presidente de Potosí		
2 de julio de 1826	4.938	10
9 de julio de 1826	4.972	34
9 de julio de 1826	4.973	35
9 de julio de 1826	4.974	35

	Nº	Pág.
9 de julio de 1826	4.975	36
15 de julio de 1826	5.009	77
15 de julio de 1826	5.010	77
15 de julio de 1826	5.011	78
23 de julio de 1826	5.048	110
23 de julio de 1826	5.049	111
23 de julio de 1826	5.051	112
28 de julio de 1826	5.067	127
28 de julio de 1826	5.068	127
29 de julio de 1826	5.070	130
1 de agosto de 1826	5.082	139
1 de agosto de 1826	5.083	139
1 de agosto de 1826	5.084	140
2 de agosto de 1826	5.099	152
2 de agosto de 1826	5.100	152
7 de agosto de 1826	5.121	170
7 de agosto de 1826	5.122	171
8 de agosto de 1826	5.123	171
9 de agosto de 1826	5.124	172
14 de agosto de 1826	5.157	202
1 de setiembre de 1826	5.210	257
1 de setiembre de 1826	5.211	258
21 de setiembre de 1826	5.212	259
21 de setiembre de 1826	5.213	259
22 de setiembre de 1826	5.301	339
30 de setiembre de 1826	5.334	375
6 de octubre de 1826	5.353	391
7 de octubre de 1826	5.365	401
7 de octubre de 1826	5.366	402
7 de octubre de 1826	5.367	402
7 de octubre de 1826	5.368	403
7 de octubre de 1826	5.369	403
14 de octubre de 1826	5.394	423
14 de octubre de 1826	5.395	423
21 de octubre de 1826	5.425	443
23 de octubre de 1826	5.431	451
30 de octubre de 1826	5.450	469
30 de octubre de 1826	5.451	469
7 de noviembre de 1826	5.473	483
7 de noviembre de 1826	5.474	483
7 de noviembre de 1826	5.475	484
7 de noviembre de 1826	5.476	485
7 de noviembre de 1826	5.477	485
7 de noviembre de 1826	5.478	486

	Nº	Pág.
7 de noviembre de 1826	5.479	486
7 de noviembre de 1826	5.480	487
14 de noviembre de 1826	5.507	513
14 de noviembre de 1826	5.510	517
30 de noviembre de 1826	5.584	583
22 de noviembre de 1826	5.535	542
22 de noviembre de 1826	5.536	542
22 de noviembre de 1826	5.537	543
22 de noviembre de 1826	5.539	544
24 de noviembre de 1826	5.553	556
25 de noviembre de 1826	5.560	562
7 de diciembre de 1826	5.605	610
7 de diciembre de 1826	5.606	611
14 de diciembre de 1826	5.634	641
14 de diciembre de 1826	5.635	642
14 de diciembre de 1826	5.642	646
14 de diciembre de 1826	5.643	647
20 de diciembre de 1826	5.668	677
20 de diciembre de 1826	5.669	678
20 de diciembre de 1826	5.670	678
Prefecto de Cochabamba		
Chuquisaca, 10 de julio de 1826	4.981	53
12 de julio de 1826	4.995	67
Chuquisaca, 12 de julio de 1826	4.996	68
20 de julio de 1826	5.032	98
20 de julio de 1826	5.033	99
20 de julio de 1826	5.034	99
20 de julio de 1826	5.040	102
29 de julio de 1826	5.072	131
Chuquisaca, 4 de agosto de 1826	5.107	158
17 de agosto de 1826	5.145	192
12 de agosto de 1826	5.148	194
Chuquisaca, 1º de setiembre de 1826	5.208	256
4 de setiembre de 1826	5.224	272
20 de setiembre de 1826	5.293	335
20 de setiembre de 1826	5.294	335
20 de setiembre de 1826	5.295	336
12 de setiembre de 1826	5.253	302
12 de setiembre de 1826	5.254	302
12 de setiembre de 1826	5.255	303
20 de setiembre de 1826	5.285	330
Chuquisaca, 4 de octubre de 1826	5.345	381
12 de octubre de 1826	5.381	414

	Nº	Pág.
19 de octubre de 1826	5.408	433
20 de octubre de 1826	5.423	442
3 de noviembre de 1826	5.462	475
9 de noviembre de 1826	5.485	496
20 de noviembre de 1826	5.522	528
23 de noviembre de 1826	5.547	552
27 de noviembre de 1826	5.569	570
11 de noviembre de 1826	5.497	505
Prefecto de Chuquisaca		
Chuquisaca, 4 de julio de 1826	4.946	14
7 de julio de 1826	4.951	18
10 de julio de 1826	4.982	54
Prefecto de La Paz		
13 de julio de 1826	4.999	69
14 de julio de 1826	5.008	76
20 de julio de 1826	5.029	94
4 de agosto de 1826	5.108	158
11 de agosto de 1826	5.138	184
12 de agosto de 1826	5.149	194
12 de agosto de 1826	5.150	195
14 de agosto de 1826	5.155	201
19 de agosto de 1826	5.164	208
19 de agosto de 1826	5.165	210
27 de agosto de 1826	5.192	246
27 de agosto de 1826	5.193	247
27 de agosto de 1826	5.195	248
4 de setiembre de 1826	5.223	272
4 de setiembre de 1826	5.225	273
12 de setiembre de 1826	5.256	303
12 de setiembre de 1826	5.257	304
20 de setiembre de 1826	5.288	332
20 de setiembre de 1826	5.289	332
27 de setiembre de 1826	5.320	363
29 de setiembre de 1826	5.328	370
29 de setiembre de 1826	5.331	371
4 de octubre de 1826	5.349	388
4 de octubre de 1826	5.350	388
12 de octubre de 1826	5.384	416
19 de octubre de 1836	5.410	435
20 de octubre de 1826	5.419	440
20 de octubre de 1826	5.421	441
20 de octubre de 1826	5.422	442

	Nº	Pág.
2 de noviembre de 1826	5.461	475
4 de noviembre de 1826	5.466	478
9 de noviembre de 1826	5.486	497
9 de noviembre de 1826	5.487	497
15 de noviembre de 1826	5.511	518
23 de noviembre de 1826	5.548	553
4 de diciembre de 1826	5.599	607
Prefecto de Potosí		
2 de julio de 1826	4.939	10
2 de julio de 1826	4.941	11
6 de julio de 1826	4.957	22
8 de julio de 1826	4.969	31
8 de julio de 1826	4.970	32
14 de agosto de 1826	5.156	201
16 de agosto de 1826	5.160	205
17 de agosto de 1826	5.163	208
15 de julio de 1826	5.012	78
18 de julio de 1826	5.025	91
18 de julio de 1826	5.026	92
18 de julio de 1826	5.036	100
Sin fecha	5.036	100
22 de julio de 1826	5.043	106
2 de agosto de 1826	5.096	140
2 de agosto de 1826	5.097	150
2 de agosto de 1826	5.098	151
9 de agosto de 1826	5.125	172
18 de agosto de 1826	5.168	212
24 de agosto de 1826	5.183	233
11 de setiembre de 1826	5.247	298
11 de setiembre de 1826	5.249	300
14 de setiembre de 1826	5.271	314
14 de setiembre de 1826	5.272	315
14 de setiembre de 1826	5.273	315
14 de setiembre de 1826	5.274	316
16 de setiembre de 1826	5.277	318
16 de setiembre de 1826	5.278	319
26 de setiembre de 1826	5.315	356
28 de setiembre de 1826	5.330	371
30 de setiembre de 1826	5.335	376
22 de setiembre de 1826	5.302	340
1 de octubre de 1826	5.339	379
7 de octubre de 1826	5.358	397
7 de octubre de 1826	5.360	398

	Nº	Pág.
7 de octubre de 1826	5.361	399
7 de octubre de 1826	5.362	399
7 de octubre de 1826	5.363	400
7 de octubre de 1826	5.364	400
9 de octubre de 1826	5.370	404
24 de octubre de 1826	5.397	426
14 de octubre de 1826	5.398	427
14 de octubre de 1826	5.399	428
14 de octubre de 1826	5.400	428
16 de octubre de 1826	5.402	429
20 de octubre de 1826	5.424	443
30 de octubre de 1826	5.448	467
1 de noviembre de 1826	5.458	473
1 de noviembre de 1826	5.459	473
1 de noviembre de 1826	5.460	474
22 de noviembre de 1826	5.534	541
22 de noviembre de 1826	5.538	543
27 de noviembre de 1826	5.568	569
25 de noviembre de 1826	5.561	563
7 de diciembre de 1826	5.607	612
16 de diciembre de 1826	5.652	654
22 de diciembre de 1826	5.682	690
25 de diciembre de 1826	5.687	699
27 de diciembre de 1826	5.692	709
27 de diciembre de 1826	5.694	710
27 de diciembre de 1826	5.696	712
30 de diciembre de 1826	5.708	725
30 de diciembre de 1826	5.710	727
30 de diciembre de 1826	5.713	729
Prefecto de Puno		
12 de setiembre de 1826	5.252	301
Prefecto de Santa Cruz		
11 de julio de 1826	4.983	54
20 de julio de 1826	5.035	100
Agosto 4	5.109	159
28 de agosto de 1826	5.198	249
28 de agosto de 1826	5.199	250
28 de setiembre de 1826	5.326	369
10 de octubre de 1826	5.327	406
13 de octubre de 1826	5.391	421
Sin fecha	5.329	422
a 3 de..... (sin mes)	5.393	422
18 de diciembre de 1826	5.659	663

	Nº	Pág.
Secretario General del Libertador		
Chuquisaca, a 4 de julio de 1826	4.942	12
Secretario del Despacho de Guerra		
Chuquisaca, 5 de julio de 1826	4.950	18
Señor Mariano Serrano		
Chuquisaca, 22 de julio de 1826	5.047	109
Chuquisaca, 9 de agosto de 1826	5.132	186
Chuquisaca, 8 de julio de 1826	4.971	33
General Andrés de Santa Cruz		
Chuquisaca, 12 de agosto de 1826	5.151	195
Chuquisaca, 20 de agosto de 1826	5.172	218
Chuquisaca, 4 de setiembre de 1826	5.228	275
Chuquisaca, 27 de setiembre de 1826	5.317	357
Chuquisaca, 4 de octubre de 1826	5.346	382
Chuquisaca, 12 de octubre de 1826	5.376	408
Chuquisaca, 12 de octubre de 1826	5.383	415
Chuquisaca, 4 de noviembre de 1826	5.470	481
Chuquisaca, 20 de noviembre de 1826	5.519	527
Chuquisaca, 4 de diciembre de 1826	5.598	602
Chuquisaca, 12 de diciembre de 1826	5.623	624
Chuquisaca, 19 de diciembre de 1826	5.662	668
General Francisco Paula Santander		
Chuquisaca, 24 de agosto de 1826	5.188	241
Chuquisaca, 12 de diciembre de 1826	5.698	713
General Carlos Soublette		
Chuquisaca, 24 de agosto de 1826	5.187	239
Tesorero de la Casa de Moneda de Potosí		
Chuquisaca, 14 de noviembre de 1826	5.509	516
Don Manuel José de Tovar		
Chuquisaca, 1 de julio de 1826	4.933	4
Doña María Rosa de Ureta y García		
Chuquisaca, 20 de julio de 1826	5.028	93

NOTA ACLARATORIA

Sobre el vocablo "BASUTERIA" aparecido en el documento Nº 5.339 del día 11 de Octubre de 1826, página 408.

En el documento citado supra aparece el término "BASUTERIA" aunado a la acusación de prevaricación en contra del Juez Doctor Mariano Ulloa, que significó su separación del cargo y siguiente causa incoada en el Tribunal de la Corte Superior de Justicia boliviana.

El significado de la palabra "BASUTERIA", que incidentalmente es la primera vez que ocurre en documentos americanos de la época, es lo suficientemente oscuro como para ameritar una investigación de él. Documentos coetáneos y anteriores permiten inferir que su significado sea similar al de trapacería o trapaza, es decir engaño con intención dolosa.

M. I. Brito - Stelling

ESTE LIBRO SE TERMINO DE
IMPRIMIR EN LOS TALLERES
DE CROMOTIP, EN CARACAS,
EL 12 DE FEBRERO DE 1986.